INFORME TÉCNICO DE INTERVENTORÍA No. 13

TOTALL INC SAS BIC
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No SCJ -1858-2024



“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA.”

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SCJ-1858-2024

PERIODO DE EJECUCIÓN:
01 DE DICIEMBRE DE 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN ____ *6*

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO ____ *7*

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ____ **7**

2.1.1. ANTECEDENTES ____ 7

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO ____ **7**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO ____ **8**

2.1.2. CONTRATO DE OBRA SCJ-1814-2024. ____ 8

2.1.3. CONTRATO DE INTERVENTORÍA SCJ-1858-2024. ____ 9

2.1.4. RELACIÓN DE PÓLIZAS. ____ 9

3. ESTADO DE MANEJO DEL ANTICIPO ____ *14*

4. ASPECTOS TÉCNICOS ____ *84*

APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ____ **84**

4.1.1. ESTUDIO DE SUELOS ____ 161

4.1.2. DISEÑO ESTRUCTURAL ____ 225

4.1.3. DISEÑO ARQUITECTONICO ____ 296

4.1.4. DISEÑO ELÉCTRICO Y COMPLEMENTARIOS (DATOS, DETECCIÓN INCENDIO, CCTV Y CONTROL DE ACCESOS) 299

4. El contratista de obra CONSORCIO CSJ42-URIS considera que el concreto de 4000 psi que se instalará en el acceso vehicular sobre el eje 1 debería se MR. La interventoría informa que evaluará la consideración. ____ 327

4.1.5. DISEÑO HIDROSANITARIO, GAS -RCI ____ 333

4.1.6. DISEÑO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA ____ 351

4.1.7. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES ____ 357

EJECUCIÓN DE OBRA ____ **364**

ACTIVIDADES EJECUTADAS ____ **364**

- **01.01.01. Instalación provisional de energía y comunicaciones** ____ **364**
- **01.01.02. Instalación provisional de acueducto** ____ **364**
- **01.01.03. Campamento** ____ **364**
- **01.02.01. Señalización PMT:** ____ **365**
- **01.02.02. Plan de manejo de tráfico:** ____ **365**
- **01.02.04. Localización, replanteo y controles topográficos obra:** ____ **365**
- **01.03.01. Cerramiento provisional:** ____ **366**
- **01.05.01. Demolición placas de entrepiso e=0.15:** ____ **366**

APUs CONTRACTUALES ____ **418**

ACTIVIDADES NO PREVISTAS ____ **420**

DIFICULTADES CONSTRUCTIVAS ____ **431**

5. RECURSOS UTILIZADOS ____ *483*

PERSONAL AUTORIZADO POR SDSCJ: ____ **483**

PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA 483
PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA 484
RECURSOS DE LA INTERVENTORÍA. 484
RECURSOS DEL CONTRATISTA. 485
6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE ORDEN CONTRACTUAL 485
ACTIVIDADES DE ORDEN FINANCIERO 485
ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA 486
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORÍA 486
ACTIVIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO 487
7. ACTIVIDADES DE ORDEN TÉCNICO 488
7.1. CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRA 488
7.2. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATO DE OBRA 489
7.2.1. ADMINISTRATIVO 489
7.3. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 489
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 490
03.01 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO 490
9. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES 493
10. ANEXOS 495
10.1 INFORMES SEMANALES 495
10.2 ACTAS DE COMITÉ 495
10.3 ACTAS DE RECIBO PARCIAL OBRA 495
10.4 ACTAS DE RECIBO PARCIAL INTERVENTORÍA 495
10.5 RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA 495
10.6 BITÁCORA 495
10.7 ENSAYOS DE LABORATORIO 495
10.8 CONSULTAS TECNICAS 495
10.9 REGISTRO FOTOGRAFICO 495
10.10 INFORME SST 495
10.11 INFORME AMBIENTAL 495
10.12 ANTICIPO 495
10.13 INFORME DE CONSTRUCCION MICROPILOTES 495
10.14 INFORME CONTROL DE ASENTAMIENTO Y VERTICALIDAD 495
10.15 POLIZAS 495

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Resumen Contrato de Obra 8
Tabla 2. Resumen Contrato de Interventoría 9
Tabla 3. Pólizas iniciales de obra 10
Tabla 4. Pólizas Acta de Inicio de obra 10
Tabla 5. Pólizas Modificación No. 1 de obra 11
Tabla 6. Pólizas iniciales de Interventoría 12
Tabla 7. Pólizas Acta de Inicio de Interventoría 13
Tabla 8. Plan de inversión del Anticipo 14
Tabla 9. Personal SDSCJ 483
Tabla 10. Personal Totall Inc S.A.S. BIC. 483
Tabla 11. Personal consorcio Obra 484
Tabla 12. Maquinaria y/o equipos a disponibilidad de interventoría 484
Tabla 13. Maquinaría y/o equipos a disponibilidad del contratista 485
Tabla 14. Control de presupuesto. 485
Tabla 15. Actas de Recibo Parcial de Obra 486
Tabla 16. Actas de Recibo Parcial de Interventoría 487
Tabla 17. Informes mensuales Contrato de obra 487
Tabla 18. Informes mensuales Contrato de Interventoría 487
Tabla 19. Comités de obra y reuniones 488
Tabla 20. Control de ejecución de obra 488

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

El ORIGINAL del presente documento será entregado a la dependencia y entidad correspondiente, según se indica a continuación:

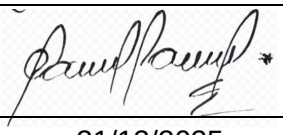
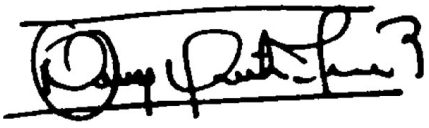
DEPENDENCIA	**No. DE COPIAS**
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Biblioteca del Proyecto	Original 1

Las observaciones que resulten de su revisión y aplicación deben ser informadas para realizar las modificaciones pertinentes.

ÍNDICE DE MODIFICACIONES

Índice Revisión	Capítulo Modificado	Fecha de Modificación	Observaciones
0	**-**	**-**	**VERSIÓN ORIGINAL**

ESTADO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Título Documento		**INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No 13**
REVISIÓN		
RESPONSABLE ELABORACIÓN	Nombre	JENNY PLAZAS INSPECTOR INTERVENTORIA
	Firma	
	Fecha	31/12/2025
RESPONSABLE REVISIÓN	Nombre	NELLY YANETH ALGARRA RODRÍGUEZ RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
	Firma	
	Fecha	31/12/2025
RESPONSABLE APROBACIÓN	Nombre	ALVARO JIMÉNEZ POLO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
	Firma	
	Fecha	31/12/2025

1. INTRODUCCIÓN

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, mediante la Resolución No. 0182 del 27 de septiembre de 2024, ordenó la apertura del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abiertos No. SCJ-SIF-CMA-001-2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA".

Se suscribió acta de inicio del contrato de obra **SCJ-1814-2024** el día 27 del mes de noviembre de 2024. De acuerdo con esta acta la fecha terminación es el 26 de enero de 2026 con un plazo de ejecución de catorce (14) meses.

Se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría **SCJ-1858-2024**, el día 27 del mes de noviembre de 2024. De acuerdo con esta acta la fecha de terminación es el 26 de febrero de 2026 con un plazo de ejecución de quince (15) meses.

Se suscribió Adición Nro. 1, Modificatorio Nro. 1 y Aclaratorio Nro. 1 del Contrato de Interventoría Nro. **SCJ-1814-2024,** que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR10, la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, la Ley 1229 de 2008, se requiere un profesional -ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura o ingeniería con matrícula profesional y experiencia profesional superior a cinco (5) años acreditados ante la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes-, para que ejerza la Supervisión Técnica Independiente en la ejecución del Proyecto Unidad de Reacción Inmediata de la localidad de Suba, a través del contrato de interventoría SCJ-1858-2024 con disponibilidad hasta su liquidación. Que conforme al radicado Nro. 1-2025-80091 de fecha 10 de octubre de 2025, el contratista de interventoría presentó propuesta económica mediante comunicación INT-SCJ-1858-371 de la misma fecha, cuyo asunto es "Alcance 2 Solicitud de inclusión profesional para Supervisor Técnico Estructural Independiente", la cual fue analizada y aceptada por la Supervisión del contrato, concluyendo que es necesario adicionar la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS ($47.666.667 COP) con el fin de cubrir el valor de los honorarios del profesional requerido, cuyo desembolso se realizará de conformidad con el pago periódico establecido en la forma de pago del contrato de interventoría. Que se requiere agregar dentro de las Obligaciones Específicas acordadas en el contrato de interventoría, las obligaciones 48, 49, 50 y 51, que estarán a cargo del Supervisor Técnico Independiente. Con fecha 21 de octubre de 2025.

La Interventoría ejercerá la función de representar a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** en la supervisión y control de las acciones del Contratista de obra, verificando que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en las reglas de participación y el Contrato celebrado por la Entidad.

El presente documento contiene el informe No 12 de Interventoría, en el cual se consigna los avances del contrato de obra durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2025.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1.1. ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo Distrital - **PDD 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA**", contempla como objetivo general: "Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de la personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su testimonio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

El Plan de Desarrollo Distrital - PDD contempla cinco (5) objetivos estratégicos, para cada uno de ellos, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, las actividades de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia** están enmarcadas en los objetivos i) Bogotá avanza en seguridad: "Acciones que potencien a Bogotá como una ciudad que respeta la vida, la diferencia, la propiedad y que construye y fortalece lazos de confianza entre las personas y las instituciones"; ii) Bogotá confía en su gobierno: "Acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes".

Meta Plan de Desarrollo 53 "Ampliar en 8 equipamientos la oferta de servicios de acceso a la justicia y convivencia (una casa de justicia, una URI, dos CTPS, dos Unidades Móviles, dos centros integrales de justicia)", y a la actividad proyecto de inversión asociada 04 "Habilitar equipamientos de justicia para prestar los servicios de justicia penal, de investigación y judicialización de delitos y/o detención de privados de la libertad".

Durante el 2020, y tras diversos análisis e intercambios de información con la fiscalía general de la Nación, la Administración concertó con esa entidad que las tres URI nuevas para la ciudad serían las siguientes:

a. URI de Campoverde, en Bosa, como quiera que desde la administración pasada se avanzó en su desarrollo y se dejaron contratadas las obras desde 2019.
b. URI en la localidad de Tunjuelito
c. URI ubicada en Suba, desde la administración anterior, se contrataron la consultoría de estudios y diseños para su construcción.

Las localidades de Suba y Tunjuelito fueron priorizadas, teniendo en cuenta que en estas dos zonas no se cuenta con este tipo de equipamientos.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto para ejecutar se desarrollará en la localidad de suba, en el edificio ubicado en la carrera 94 No. 146 C 50 antigua casa de justicia.

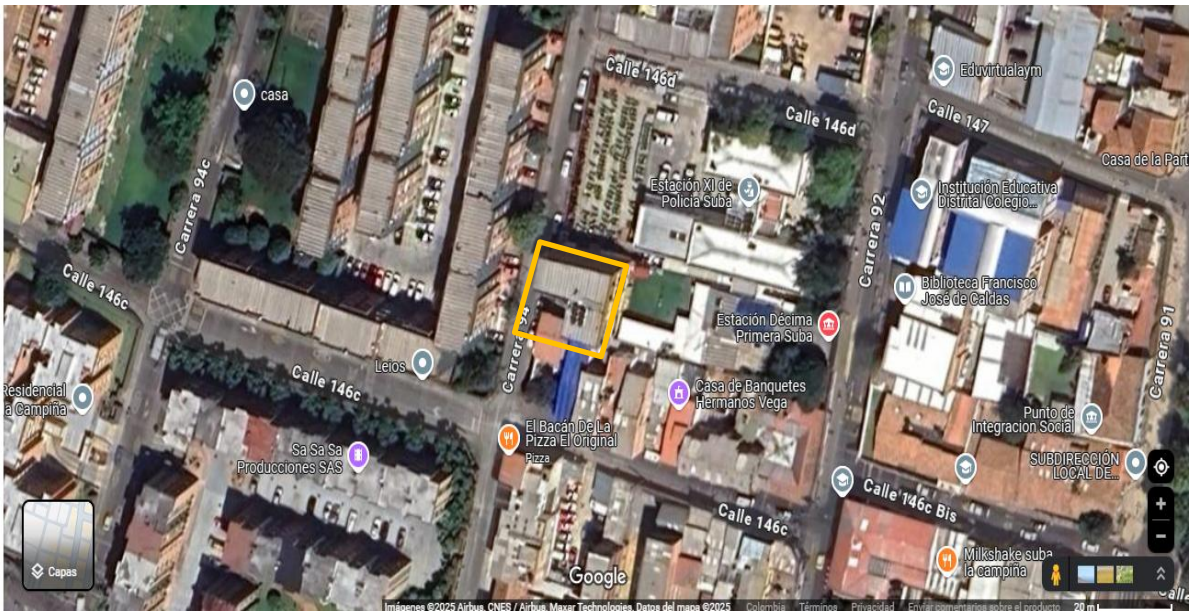


Ilustración 1. Vista aérea localización del proyecto

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

2.1.2. CONTRATO DE OBRA SCJ-1814-2024.

A continuación, se relacionan los aspectos contractuales más relevantes relacionados con el Contrato de Obra **SCJ-1814-2024**.

CONTRATO DE OBRA No. SCJ-1814-2024	
OBJETO	"REALIZAR REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA."
No CONTRATO	SCJ-1814-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO SJT 42 – URIS
NIT	901.885.418-0
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN DAVID TORRADO LOPEZ
PLAZO INICIAL	CATORCE (14) MESES
ACTA DE INICIO	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 DE ENERO DE 2026
MODIFICATORIO No. 01	PENDIENTE
MODIFICATORIO No. 02	PENDIENTE
VALOR INICIAL	$8.612.161.939
VALOR TOTAL	$8.612.161.939

Tabla 1. Resumen Contrato de Obra

2.1.3. CONTRATO DE INTERVENTORÍA SCJ-1858-2024.

A continuación, se relaciona los aspectos contractuales más relevantes relacionadoscon el Contrato de Interventoría SCJ-1858-2024.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.SCJ-1858-2024	
OBJETO	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA.".
No CONTRATO	SCJ-1858-2024
CONTRATISTA	TOTALL INC SAS BIC
NIT	901.620.351-9
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL
PLAZO INCIAL	QUINCE (15) MESES
ACTA DE INICIO	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 DE FEBRERO DE 2026
MODIFICATORIO No. 01	21 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR INICIAL	$1.074.441.354
ADICION No. 01	$ 47.666.667
VALOR TOTAL	$1.074.441.354

Tabla 2. Resumen Contrato de Interventoría

2.1.4. RELACIÓN DE PÓLIZAS.

A continuación, se relacionan las pólizas con las que se encuentran amparados los contratos de obra e interventoría.

2.3.3.1 Pólizas contrato de obra

Póliza No.	49-44-101034845		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Cumplimiento del Contrato	27/11/2024	07/07/2026	$2.583.648.581,70
Buen manejo del anticipo	27/11/2024	07/07/2026	$2.652.072.040,00
Pago de salarios	27/11/2024	07/01/2029	$861.216.193,90
Estabilidad	5 años		$4.306.080.969,50
Póliza No.	49-40-101011132		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Responsabilidad civil extracontractual	27/11/2024	07/01/2026	$650.000.000,00

Póliza No.	49-18-101000031		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
Fecha de expedición.	27/11/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Todo riesgo construcción	27/11/2024	16/01/2026	$6.764.563.701,00

Tabla 3. Pólizas iniciales de obra

2.3.4.1.1. Actualización de pólizas por acta de Inicio

Póliza No.	49-44-101034845		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Cumplimiento del Contrato	27/11/2024	28/07/2026	$2.583.648.581,70
Buen manejo del anticipo	27/11/2024	28/07/2026	$2.652.072.040,00
Pago de salarios	27/11/2024	28/01/2029	$861.216.193,90
Estabilidad	5 años		$4.306.080.969,50
Póliza No.	49-40-101011132		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Responsabilidad civil extracontractual	27/11/2024	28/01/2026	$650.000.000,00
Póliza No.	49-18-101000031		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Todo riesgo construcción	27/11/2024	27/01/2026	$6.764.563.701,00

Tabla 4. Pólizas Acta de Inicio de obra

2.3.4.1.2. Actualización de pólizas por Modificatorio No. 01

Póliza No.	49-44-101034845		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Cumplimiento del Contrato	27/11/2024	28/07/2026	$2.583.648.581,70
Buen manejo del anticipo	27/11/2024	28/07/2026	$2.583.648.582,00
Pago de salarios	27/11/2024	28/01/2029	$861.216.193,90

Estabilidad	5 años		$4.306.080.969,50
Póliza No.	49-40-101011132		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Responsabilidad civil extracontractual	27/11/2024	28/01/2026	$650.000.000,00
Póliza No.	49-18-101000031		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Todo riesgo construcción	27/11/2024	27/01/2026	$6.764.563.701,00

Tabla 5. Pólizas Modificación No. 1 de obra

2.3.4.1.3. Actualización de pólizas por Modificatorio No. 02

Póliza No.	49-44-101034845 Anexo 04		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Cumplimiento del Contrato	27/11/2024	28/07/2026	$2.583.648.581,70
Buen manejo del anticipo	27/11/2024	28/07/2026	$2.583.648.582,00
Pago de salarios	27/11/2024	28/01/2029	$861.216.193,90
Estabilidad	5 años		$4.306.080.969,50
Póliza No.	49-40-101011132 Anexo 03		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Responsabilidad civil extracontractual	27/11/2024	28/01/2026	$650.000.000,00
Póliza No.	49-18-101000031		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Todo riesgo construcción	27/11/2024	27/01/2026	$6.764.563.701,00

Tabla 6. Pólizas Modificación No. 2 de obra

2.3.3.2 Pólizas contrato de interventoría

Póliza No.	21-44-101456437
	CUMPLIMIENTO
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	Fecha Inicial	Fecha Final	
Cumplimiento del Contrato	18/11/2024	18/02/2027	$214.888.270,80
Calidad del Servicio	18/02/2026	18/02/2031	$214.888.270,80
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizacioneslaborales	18/11/2024	18/02/2029	$53.722.067,70
Póliza No.	21-40-101243904		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	Fecha Inicial	Fecha Final	
Predios labores y operaciones	18/11/2024	18/02/2026	$390.000.000,00
Daño emergente y lucro cesante	18/11/2024	18/02/2026	$390.000.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	18/11/2024	18/02/2026	$390.000.000,00

Tabla 6. Pólizas iniciales de Interventoría

Póliza No.	21-44-101456437		
	CUMPLIMIENTO		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Cumplimiento del Contrato	27/11/2024	27/02/2027	$214.888.270,80
Calidad del Servicio	27/02/2026	27/02/2031	$214.888.270,80
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizacioneslaborales	27/11/2024	27/02/2029	$53.722.067,70
Póliza No.	21-40-101243904		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Predios labores y operaciones	27/11/2024	27/02/2026	$390.000.000,00
Daño emergente y lucro cesante	27/11/2024	27/02/2026	$390.000.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	27/11/2024	27/02/2026	$390.000.000,00

Tabla 7. Pólizas Acta de Inicio de Interventoría

Póliza No.	21-44-101456437 Anexo 02		
	CUMPLIMIENTO		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Cumplimiento del Contrato	27/11/2024	27/02/2027	$214.888.270,80
Calidad del Servicio	27/02/2026	27/02/2031	$214.888.270,80
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizacioneslaborales	27/11/2024	.27/02/2029	$53.722.067,70
Póliza No.	21-40-101243904 Anexo 02		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
Predios labores y operaciones	27/11/2024	27/02/2026	$390.000.000,00
Daño emergente y lucro cesante	27/11/2024	27/02/2026	$390.000.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	27/11/2024	27/02/2026	$390.000.000,00

Tabla 8. Pólizas Adición No. 1, Modificatorio No. 1 y Aclaratorio No. 01 acta de Inicio de Interventoría

3. ESTADO DE MANEJO DEL ANTICIPO

Referente al manejo del Anticipo del contrato **SCJ-1814-2024** la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa la trazabilidad hasta la fecha **31 de Octubre de 2025**:

3.1. El 18 de noviembre de 2024 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remitió a la entidad mediante oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 005 - 2024 – URI SUBA, el plan y flujo de inversión del anticipo; con la siguiente estructura:

ITEM	DESCRIPCION
1.	Mano de obra, salarios, prestación de Servicios (Incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, técnico y profesional
2.	Subcontratos todo costo
3.	Transporte, Compra y/o Alquiler de Equipos y Herramientas
4.	Compra de materiales, insumos y equipamiento

3.2. El 27 de noviembre de 2024 la Interventoría **TOTAL INC SAS BIC** remitió el oficio No. INT-SCJ-1858- 005, al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** donde observó el plan de inversión del Anticipo remitido.

3.3. Se aprobó el Plan de inversión del Anticipo en Dic-2024 de acuerdo con lo establecido en el contrato y según las necesidades de obra.

No.	Descripción	Valor	Porcentaje
1	Mano de obra, salarios, prestación de servicios (incluye sistema de seguridad social dotaciones) del personal no calificado, técnico y profesional	$105.000.000.00	4.06%
2	Subcontratos a todo costo	$290.000.000.00	11.22%
3	Transporte, compra y/o alquiler de equipos y herramientas	$57.072.040.00	2.21%
4	Compra de Materiales, Insumos y equipamiento	$2.131.576.542.00	82.50%
TOTAL		**$2.583.648.582.00**	**100,00%**

Tabla 9. Plan de inversión del Anticipo

3.4. El 27 de noviembre de 2024 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1858-005 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** con observaciones al documento plan de inversión al anticipo, donde se indica que "…en el plan y flujo de inversión del anticipo **CSJT42-URIS** en el apartado descripción no se evidencian las sugerencias hechas por la entidad contratante **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)**, las cuales deben incluir las actividades en referencia al ascensor, el acero, el concreto y los micropilotes…".

3.5. El 28 de noviembre de 2024 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1858-006 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, con la aprobación plan y flujo

de inversión del anticipo, donde se indica que los desembolsos del Anticipo se aprobarán para los costos directos de las actividades indicadas en la cláusula sexta del contrato SCJ-1814-2024.

3.6. El 20 de enero de 2025 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1858-043 con la aprobación orden de giro No. 1 del anticipo.

3.7. El 29 de enero de 2025 el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 032 E - 2025 – URI SUBA, en donde remite documentos para orden de pago fiducia No. 2.

3.8. El 17 de febrero de 2025 el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 041 E - 2025 – URI SUBA en donde remite documentos para orden de pago fiducia No. 5

3.9. El 18 de febrero de 2025 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1858-063 con aprobación para desembolso de las órdenes de pago de los desembolsos del anticipo número 04, 05 y 06.

3.10. El 26 de febrero de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** recibió de la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** el oficio No. 2-2025-14575, donde se hace el traslado con radicado No. 2-2025-03926 información gasto público de la Contraloría de Bogotá, sobre el Anticipo del contrato No. SCJ-1814-2024.

3.11. El 26 de febrero de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-079 envió respuesta a la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** sobre el oficio de la **Contraloría de Bogotá**.

3.12. El 12 de marzo de 2025 la **Contraloría de Bogotá** hizo visita al proyecto URI Suba con el fin de revisar el avance físico del contrato SCJ-1814-2024 y las posibles dificultades que se han presentado hasta el momento.

3.13. El 25 de marzo de 2025 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1858-100 donde se solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** ajustar el plan de inversión del anticipo, de acuerdo con lo establecido en el modificatorio No. 1 del contrato de obra.

3.14. El 27 de marzo de 2025 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1858-105, le confirmó al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, que no se puede dar trámite a las órdenes de pago de fiducia No. 07 al 10 correspondientes al anticipo del contrato, hasta tanto no se atienda la observación de la Contraloría de Bogotá, que solicita que se ajuste el Plan de Inversión del Anticipo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta – forma de pago del contrato SCJ-1814-2024. Igualmente se podrá tramitar modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024 para ajustar la cláusula sexta del contrato Anticipo, con el fin de aclarar las actividades, valores y capítulos donde se pueden invertir los recursos del anticipo.

3.15. El 27 de marzo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remitió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, el oficio No. SJT42 URIS-INTERV-062E-URI SUBA, donde se formaliza la solicitud de modificatorio.

3.16. El **08 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1958-117, en donde se solicita al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, que se presenten las justificaciones jurídicas, financieras y técnicas, para realizar la modificación de la CLÁSULA SEXTA – FORMA DE PAGO NUMERAL 1 ANTICIPO.

3.17. El **09 de abril de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 067 E - 2025 – URI SUBA, donde se envían las justificaciones con sustento jurídico, financiero, y técnico, para realizar la modificación de la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO NUMERAL 1 ANTICIPO.

3.18. El **10 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio INT-SCJ-1858-119 a la entidad contratante SDSCJ para solicitar el trámite de un modificatorio a la cláusula sexta numeral 1 ANTICIPO del contrato SCJ-1814-2024, de acuerdo con

la comunicación del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** No. CSJT42 URIS-INTERV-067 E-2025-URI SUBA del 09 de abril de 2025, donde se sustentan desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico, las razones para solicitar esta modificación. Se menciona que los valores actuales establecidos en la cláusula sexta del contrato no corresponden a los valores de la realidad del proyecto, igualmente las actividades que se apalancan con el **ANTICIPO** establecidas actualmente en la cláusula sexta, limitan la inversión en costo directo necesaria para el proyecto.

3.19. El **25 de abril de 2025**, se hizo una aclaración y ajuste al Plan de inversión del Anticipo, donde se indican los capítulos del contrato a los cuales corresponden los desembolsos solicitados.

3.20. El **30 de abril de 2025**, la entidad contratante **SDSCJ** envió comunicación 2-2025-28091 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en respuesta al comunicado INT-SCJ-1858-119, donde se indica que se considera necesario que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** explique detalladamente lo ocurrido en relación con la cláusula del Anticipo con una ampliación del sustento jurídico relativo a las cláusulas contractuales involucradas. Por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se debe presentar un análisis técnico, financiero, administrativo, y jurídico completo y detallado, que exponga con claridad las razones que sustentaron la aprobación del modificatorio solicitado.

3.21. El **02 de mayo de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** orden de pago fiducia número 07 debidamente firmada y aprobada.

3.22. El **05 de mayo de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-133 con traslado de la solicitud realizada por el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** solicitando a la entidad **SDSCJ** el oficio No. 2-2025-28091 del 30 de abril de 2025, referente al trámite del modificatorio a la cláusula sexta-ANTICIPO del contrato SCJ-1814-2024, donde solicita lo siguiente:

a. Se considera necesario que el contratista de obra, CONSORCIO SJT42 URIS, explique detalladamente lo ocurrido en relación con la cláusula contractual en mención, de manera que, al momento de la lectura del documento, quede claro que no se configura un incumplimiento de lo dispuesto en el contrato de obra No. 1814 de 2024. Así mismo con el fin de atender la solicitud para el modificatorio, se requiere que el Contratista, complemente la siguiente información:

b. Se requiere una ampliación del sustento jurídico, relativo a las cláusulas contractuales involucradas.

c. Se requiere ampliar el sustento técnico, financiero y administrativo de la solicitud del modificatorio.

Solicitamos cordialmente que se presente estas complementaciones a la mayor brevedad para radicar en la Secretaría Distrital de Seguridad, de manera que puedan continuar con el trámite de la modificación solicitada al contrato SCJ-1814-2024.

3.23. El **05 de mayo de 2025**, el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía comunicación CSJT42 URIS – INTERV – 072 E - 2025 – URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** , en donde se da respuesta al oficio No. INT-SCJ-1858-133 – Modificación cláusula sexta. Realizando la trazabilidad del proceso de aprobación del plan de inversión del anticipo, y justificando la actual solicitud de modificación al contrato. Las demás cláusulas contractuales continúan vigentes. Respecto a ampliar el sustento jurídico, financiero y técnico; lo consignado en el oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 067 E - 2024 – URI SUBA, están establecidos los argumentos realizados por el personal especializado de nuestra Empresa.

3.24. El **07 de mayo de 2025**, la entidad **SDSCJ** envía comunicación 2-2025-30436 a la interventoría **CONSORCIO TOTALL INC SAS BIC** reiterando la solicitud trámite de modificatorio al contrato no. 1814-2024-cláusula sexta-anticipo-proyecto uri suba

3.25. El **07 de mayo de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-142 con aprobación orden de giro número ocho de anticipo contrato 1814-2024.

3.26. El **08 de mayo de 2025**, la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía comunicación INT-SCJ-1858-143 a la entidad **SDSCJ** dando respuesta a oficios 2-2025-28091 y 2-2025-30436 reiteración solicitud trámite de modificatorio no. 2 al contrato no. 1814-2024-cláusula sexta-anticipo-proyecto URI SUBA. En donde se solicita nuevamente que se tramite por la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia** un modificatorio No 2 al contrato SCJ-1814-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el día seis (6) de noviembre de 2024, se suscribió entre la SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, el Contrato de Obra No. SCJ-1814-2024, el cual tiene por objeto: "REFORZAMIENTOY CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REAACIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA". 2) Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Distribuidos así: UN (1) MES para la etapa de Pre-Construcción y TRECE (13) MESES para construcción de la obra. 3) Que el contrato inició el día veintisiete (27) de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el acta de inicio publicada en la plataforma SECOP II, con fecha de terminación el día veintiséis (26) de enero de 2026. 4) Que el valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, se pactó en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($8,612,161,939 COP), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, y demás que apliquen, tomando como referencia la oferta económica presentada. 5) Que se suscribió entre la SECRETARÍA y el CONTRATISTA, el modificatorio No. 1 al contrato de obra No. SCJ-1814-2024, donde se modificó la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1. 6) Que el día cinco (5) de mayo de 2025, el **CONTRATISTA CONSORCIO SJT42 URIS** envió oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 072 E - 2025 – URI SUBA, donde se solicita que se adelante el trámite de un modificatorio a la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1 ANTICIPO del contrato No. SCJ-1814-2024, con los siguientes sustentos: 1. SUSTENTO JURÍDICO. 2. SUSTENTO FINANCIERO. 3. SUSTENTO TECNICO. 7) **La INTERVENTORÍA TOTALL INC. S.A.S. BIC**, solicita que se adelante el trámite del modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024 a la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1 ANTICIPO del contrato No. SCJ-1814-2024, de acuerdo con el sustento jurídico, financiero y técnico mencionados en el numeral anterior en aras de asegurar el cumplimiento y la continuidad de los objetivos y propósitos del Anticipo del contrato SCJ-1814-2024. **SOLICITUD**: La INTERVENTORÍA **TOTALL INC. S.A.S. BIC** solicita a la **Secretaría de Seguridad Convivencia y Acceso a la Justicia** tramitar el modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, para ajustar el numeral 1 de la cláusula sexta – Forma de Pago, la cual quedará de la siguiente manera: 1. ANTICIPO: De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, se ha determinado un anticipo del 30% del valor del contrato, equivalente a la suma de $2,583,648,582, enfocado especialmente en apalancar las siguientes actividades: 1. Mano de obra, salarios, prestación de servicios (incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, técnico y profesional. 2. Subcontratos todo costo 3. Transporte, compra y/o alquiler

de Equipos y Herramientas 4. Compra de materiales, insumos y equipamiento. Las anteriores actividades estarán enfocadas especialmente en apalancar entre otros los siguientes capítulos constructivos del proyecto: 2 CIMENTACION. 3 ESTRUCTURA. 4 MAMPOSTERIA. 5 PAÑETES. 7 CUBIERTA. 10 PISOS. 12 CARPINTERIAS. 17 SEGURIDAD Y CONTROL. 18 SISTEMA HIDRAULICO y RCI. 19 SISTEMA ELECTRICO. 20 SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA. 21 ASCENSORES.

3.27. El **08 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitando los siguientes documentos para radicar la modificación No. 2 en la dirección de operaciones:

a. Antecedentes Procuraduría (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite)
b. Antecedentes Personería (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite)
c. Antecedentes Contraloría (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite)
d. Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite)
e. Certificado de delitos sexuales (adjuntar el aportado por el responsable del trámite)
f. Certificado Medidas Correctivas (Adjuntar con el aportado la consulta que realice el responsable del trámite)
g. Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM (Documento vigente)
h. Reporte Consulta PACO (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/-Imprimir en PDF la consulta)
i. Verificación Vigencia Antecedentes Tarjeta Profesional - (Adjuntar Vigencia y Antecedentes cuando aplique - Cada UE deberá realizar consulta y adjuntar soporte)
j. Pago Seguridad Social/Parafiscales (Del mes inmediatamente anterior a suscribir modificación)
k. Documentos Representación Legal

3.28. El **09 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitando la siguiente documentación del contratista **CONSORCIO** para dar trámite al modificatorio No. 2, para entregar a la Dirección de Operaciones: 005-Antecedentes Procuraduría. 006-Antecedentes Personería. 007-Antecedentes Contraloría. 008-Antecedentes Judiciales Policía Nacional. 009-Certificado de delitos sexuales. 010-Certificado Medidas Correctivas. 011-Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM. 012-Reporte Consulta PACO. 013-Verificacion Vigencia Antecedentes Tarjeta Profesional. 014-Pago Seguridad Social/Parafiscales. 016-DocumentosRepresentacionLegal

3.29. El **09 de mayo de 2025** el contratista **TOTALL STJ42-URIS** remite la documentación solicitada.

3.30. El **12 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – INTERV – 074 E - 2025 – URI SUBA los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 9 y sus respectivos soportes.

3.31. El **12 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico en donde da respuesta a la comunicación INT-SCJ-1858-143 con las siguientes observaciones:

a. Como correctamente lo citan tanto el contratista como la interventoría, el plan de inversión del anticipo no es esencial al contrato (art. 1501 C.C.), lo que permite su modificación por mutuo acuerdo sin desnaturalizar el contrato.
b. La modificación se ampara en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que permiten ajustar los contratos para garantizar los fines del Estado.

c. El principio de autonomía de la voluntad contractual (art. 40 Ley 80) habilita a las partes para acordar la nueva distribución del anticipo.
d. La cláusula sexta del contrato, en el subnumeral 10 del numeral 1.2, establece que el anticipo sólo puede destinarse a costos directos del proyecto, y esta limitación se mantiene vigente.
 No obstante, lo anterior es necesario precisar:
e. El contrato original distribuyó el anticipo con montos específicos por capítulos así: C21 ASCENSORES, C2 y 3 CONCRETOS Y ACEROS, C19 EQUIPOS CAPITULO ELECTRICO, C17 SEGURIDAD Y CONTROL, C12 CARPINTERIA METALICA VENTARNERÍA.
f. El plan de inversión aprobado señala la distribución del anticipo por ITEMS, así:

ITEM	DESCRIPCION
1.	Mano de obra, salarios, prestación de servicios (incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, técnico y
2.	Subcontratos todo costo
3.	Transporte, compra y/o alquiler de Equipos y Herramientas
4.	Compra de materiales, insumos y equipamiento

Al respecto es necesario que la interventoría señale, las razones jurídicas, técnicas y financieras, que tuvieron en cuenta para la aprobación del plan de anticipo que se tuvo en cuenta para la constitución de la FIDUCIA, en aras de soportar que no fue una equivocación o un acto de improvisación, pues tal y como se observa en el expediente contractual la interventoría inicialmente observó al contratista el plan de inversión presentado, mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2024 No. INT-SCJ-1858- 005, solicitándole ajustarse a lo señalado en la cláusula 6 del contrato.

Posteriormente, ante la respuesta del contratista, la interventoría mediante oficio INT-SCJ-1858-006, aprobó el anticipo, señalando que para el trámite del desembolso de cada una de las ordenes de giro, se tendrá en cuenta que los soportes correspondientes a las actividades relacionadas en el contrato. Sin que en su momento la interventoría presentara solicitud de modificación al contrato, con lo cual se entendía que el plan de inversión presentado por el contratista se ajustaba a lo señalado en el contrato de obra.

Por lo cual, es necesario que la interventoría en el análisis que realiza respecto de la solicitud de modificación del contrato relacione y explique lo siguiente:

1. El análisis que realizó para la aprobación del plan de anticipo
2. En caso de que su análisis diera como resultado la aprobación de un plan de anticipo en contravía del contrato, soporte las razones por las cuales lo aprobó a pesar de no estar conforme a la cláusula 6, y la falta de recomendación en su momento la modificación que hoy se propone.
3. En todo caso, respecto de la modificación solicitada, por favor expresar con claridad como se relacionan los capítulos constructivos relacionados en la solicitud

CAPITULO	DESCRIPCION
2	CIMENTACION
3	ESTRUCTURA
4	MAMPOSTERIA
5	PANETES
7	CUBIERTA
10	PISOS
12	CARPINTERIAS
17	SEGURIDAD Y CONTROL
18	SISTEMA HIDRAULICO y RCI
19	SISTEMA ELECTRICO
20	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA
21	ASCENSORES

Con el plan de anticipo aprobado.

ITEM	DESCRIPCION
1.	Mano de obra, salarios, prestacion de Servicios (Incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, tecnico y profesional
2.	Subcontratos todo costo
3.	Transporte, Compra y/o Alquiler de Equipos y Herramientas
4.	Compra de materiales, insumos y equipamento

y acreditar que efectivamente los pagos realizados (desembolsos) se han relacionado con los ítems de los capítulos establecidos en el contrato y su destinación a costos directos del proyecto.

3.32. El **12 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** correo electrónico dando respuesta a correo electrónico sobre la solicitud trámite de modificatorio no. 2 al contrato no. 1814-2024 - cláusula sexta - anticipo-proyecto URI suba recibida hoy 12 de mayo de 2025 a las 12:34 P.M., se envió al área jurídica de **TOTALL INC SAS BIC**, para su complementación correspondiente. Una vez revisada y ajustada por el área jurídica se enviará a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia ya que, para la debida diligencia anterior, **TOTALL INC SAS BIC** requiere el tiempo suficiente para esta revisión y complementación, según lo establecido en el contrato.

3.33. El **13 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** comunicación 2-2025-31345 con las siguientes observaciones:

a. Como correctamente lo citan tanto el contratista como la interventoría, el plan de inversión del anticipo no es esencial al contrato (art. 1501 C.C.), lo que permite su modificación por mutuo acuerdo sin desnaturalizar el contrato.
b. La modificación se ampara en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que permiten ajustar los contratos para garantizar los fines del Estado.
c. El principio de autonomía de la voluntad contractual (art. 40 Ley 80) habilita a las partes para acordar la nueva distribución del anticipo.
d. La cláusula sexta del contrato, en el sub numeral 10 del numeral 1.2, establece que el anticipo sólo puede destinarse a costos directos del proyecto, y esta limitación se mantiene vigente.
e. El contrato original distribuyó el anticipo con montos específicos por capítulos así: C21 ASCENSORES, C2 y 3 CONCRETOS Y ACEROS, C19 EQUIPOS CAPITULO ELECTRICO, C17 SEGURIDAD Y CONTROL, C12 CARPINTERIA METALICA VENTARNERÍA.
f. El plan de inversión aprobado señala la distribución del anticipo por ITEMS, así:

ITEM	DESCRIPCION
1.	Mano de obra, salarios, prestación de servicios (incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, técnico y
2.	Subcontratos todo costo
3.	Transporte, compra y/o alquiler de Equipos y Herramientas
4.	Compra de materiales, insumos y equipamiento

g. Por lo cual, es necesario que la interventoría en el análisis que realiza respecto de la solicitud de modificación del contrato, relacione y explique lo siguiente:
1. El análisis que realizó para la aprobación del plan de anticipo.
2. En caso de que su análisis diera como resultado la aprobación de un plan de anticipo en contravía del contrato, soporte las razones por las cuales lo aprobó a pesar de no estar conforme a la cláusula 6, y la falta de recomendación en su momento la modificación que hoy se propone.
3. En todo caso, respecto de la modificación solicitada, por favor expresar con claridad como se relacionan los capítulos constructivos relacionados en la solicitud, con el plan de anticipo aprobado.
4. Acreditar que efectivamente los pagos realizados (desembolsos) se han relacionado con los ítems de los capítulos establecidos en el contrato y su destinación a costos directos del proyecto.

3.34. El **13 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-150 a la entidad **SDSCJ** en respuesta al oficio 2-2025-31345 SOLICITUD TRÁMITE DE MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 1814-2024-CLÁUSULA SEXTA-ANTICIPO-PROYECTO URI SUBA, referente a la solicitud de trámite de modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, cláusula sexta Anticipo, no sin antes precisar que mediante oficio de la Interventoría No. INT-SCJ-1858-079 del 26 de febrero de 2025 dirigido a Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, ya se había dado respuesta a algunas de estas consultas sobre el plan de inversión del Anticipo:

a. El análisis que realizó la Interventoría para la aprobación del plan de anticipo:
Respuesta: Se presenta el análisis realizado por la interventoría para la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo:
a.a. Distribución del Anticipo: De acuerdo con la Cláusula Sexta – Forma de Pago del contrato SCJ-1814- 2024, el anticipo del 30% (equivalente a $2.652.072.040) fue destinado a los siguientes capítulos de obra, priorizados y considerados críticos para el inicio y avance del proyecto:

DISTRIBUCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
Capítulo 21	Ascensores	$400,000,000
Capítulo 2 y 3	Concretos y Aceros	$1,252,072,040
Capítulo 19	Equipos capítulo eléctrico	$300,000,000
Capítulo 17	Seguridad y control	$200,000,000
Capítulo 12	Carpintería metálica ventanería	$500,000,000
TOTAL		**$2,652,072,040**

Esta distribución fue aprobada en función del flujo de caja presentado por el equipo consultor de estudios y diseños, y se ajusta a lo establecido en el presupuesto de la consultoría.
Posteriormente el contrato No. SCJ-1980-2024 fue modificado mediante el modificatorio No. 1 del 13 de diciembre de 2024, el cual modificó el numeral 1° de la cláusula sexta FORMA DE PAGO, de la siguiente manera con fundamento en el presupuesto de obra:

1. ANTICIPO

De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, con el flujo de caja presentando por el equipo consultor de estudios y diseños del proyecto y con fundamento en el presupuesto de obra, se ha determinado un anticipo del 30% equivalente a $2,583,648,582, enfocado especialmente en apalancar algunos ítems de los siguientes capítulos:

DISTRIBUCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
Capítulo 21	Ascensores	$387,574,287
Capítulo 2 y 3	Concretos y Aceros	$1,214,314,834
Capítulo 19	Equipos capitulo eléctrico	$284,201,344
Capítulo 17	Seguridad y control	$206,691,887
Capítulo 12	Carpintería metálica ventanería	$490,893,230
TOTAL		**$2,583,648,582**

1.2 Revisión y Aprobación del Plan de Inversión:

Tras la firma del acta de inicio del contrato el 27 de noviembre de 2024, esta interventoría revisó el plan de inversión del anticipo y observó que, aunque no incluía literalmente los ítems descritos en la Cláusula Sexta – Forma de Pago, los recursos se destinarán exclusivamente a costos directos del proyecto, tal como lo exige el numeral 1.2, subnumeral 10 de dicha cláusula:

"El anticipo debe ser utilizado exclusivamente en el pago de costos directos del proyecto, compra de insumos o materiales vinculados, todos ellos, exclusivamente a los costos directos del contrato."

En consecuencia, la interventoría aprobó el plan de inversión del anticipo siendo consecuentes que los insumos contractuales hacen parte de los costos directos dentro del contrato, exigiendo que los soportes correspondientes a las actividades fueran presentados para cada orden de giro, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones contractuales de forma juiciosa y objetiva.

Ahora bien, es importante mencionar que las órdenes de giro de desembolso del Anticipo tramitadas hasta la fecha, han sido debidamente revisadas rigorosamente por la Interventoría y corresponden a los siguientes rubros del contrato No. SCJ-1814-2024:

1) Ascensores.
2) Cemento.
3) Micropilotaje.
4) Material eléctrico.
5) Demoliciones.
6) Ventanería.

1.3 Controles Implementados:

Esta interventoría ha implementado rigurosos mecanismos de control para asegurar que el anticipo se utilice de acuerdo con lo establecido en el contrato.

En particular, se ha requerido que el contratista presente soportes detallados de las actividades ejecutadas, lo que permite verificar que los recursos se han destinado exclusivamente a costos directos del proyecto honrando lo pactado en el contrato.

Adicionalmente, se ha mantenido una comunicación constante con la entidad contratante **SDSCJ** para informar sobre el avance de las obras y la ejecución del presupuesto, asegurando la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

1.4 Conclusión:

Esta interventoría actúa en estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y de las directrices establecidas por la entidad contratante. La distribución del anticipo y la

aprobación del plan de inversión se realizaron con base en criterios técnicos y financieros, garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.
Es así como que en caso de que la Contraloría de Bogotá requiera nuevamente información adicional o realice observaciones, esta interventoría está en la mejor disposición de colaborar y presentar los soportes necesarios para demostrar que el manejo del anticipo ha sido conforme a lo establecido en el contrato y en la normativa vigente.
2) En caso de que su análisis diera como resultado la aprobación de un plan de anticipo en contravía del contrato, soporte las razones por las cuales lo aprobó a pesar de no estar conforme a la cláusula 6, y la falta de recomendación en su momento la modificación que hoy se propone.
Respuesta: la aprobación del plan de inversión del Anticipo se realizó de acuerdo con lo establecido en el contrato SCJ-1814-2024, con el soporte técnico financiero según lo enunciado en el numeral anterior.
3) En todo caso, respecto de la modificación solicitada, por favor expresar con claridad como se relacionan los capítulos constructivos relacionados en la solicitud con el plan de anticipo aprobado.
Respuesta: En la modificación solicitada de la cláusula sexta Anticipo se indica que el Anticipo se puede invertir en los siguientes ítems del primer cuadro para los capítulos especificados en el segundo cuadro a continuación:

De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, se ha determinado un anticipo del 30% del valor del contrato, equivalente a la suma de ***$2,583,648,582****, enfocado especialmente en apalancar las siguientes actividades:*

ITEM	DESCRIPCION
1.	Mano de obra, salarios, prestación de servicios (incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, técnico y profesional.
2.	Subcontratos todo costo
3.	Transporte, compra y/o alquiler de Equipos y Herramientas
4.	Compra de materiales, insumos y equipamiento

Las anteriores actividades estarán enfocadas especialmente en apalancar entre otros los siguientes capítulos constructivos del proyecto:

CAPITULO	DESCRIPCION
2	CIMENTACION
3	ESTRUCTURA
4	**MAMPOSTERIA**
5	**PAÑETES**
7	**CUBIERTA**
10	**PISOS**
12	CARPINTERIAS
17	SEGURIDAD Y CONTROL
18	**SISTEMA HIDRAULICO y RCI**
19	SISTEMA ELECTRICO
20	**SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA**
21	ASCENSORES

4) Acreditar que efectivamente los pagos realizados (desembolsos) se han relacionado con los ítems de los capítulos establecidos en el contrato y su destinación a costos directos del proyecto.
Respuesta: Como se indicó en el numeral 1, esta interventoría ha implementado mecanismos de control rigurosos para asegurar que el anticipo se utilice de acuerdo con lo establecido en el contrato. En particular, se ha requerido que el contratista presente soportes detallados de las actividades ejecutadas, lo que permite verificar que los recursos se han destinado exclusivamente a costos directos del proyecto.

Justificación técnica y financiera:

1. Alineación con el flujo de caja del proyecto: La distribución del anticipo fue validada conforme al flujo de caja presentado por el equipo consultor responsable de los estudios y diseños, el cual hace parte integral de los documentos contractuales. Este flujo de caja define la programación de ejecución física y financiera del proyecto y sirvió como referencia para la elaboración del presupuesto aprobado contractualmente.
2. Clasificación de los costos directos: De acuerdo con la práctica contractual y técnica habitual en contratos de obra pública, los costos directos del proyecto comprenden no sólo la ejecución material de las obras (mano de obra y ejecución in situ), sino también la adquisición anticipada de insumos, materiales, equipos, elementos logísticos y técnicos necesarios para la ejecución, lo cual permite garantizar la disponibilidad oportuna de recursos y mitigar riesgos operativos. En este sentido, la aprobación del plan de inversión del anticipo se centró en asegurar que los conceptos incluidos estuvieran directamente vinculados con las actividades previstas en el cronograma y presupuesto del contrato, lo que se refleja en la exigencia de soportes y facturas por cada orden de giro.
3. Control y trazabilidad de los recursos: La interventoría no ha autorizado desembolsos sin los debidos soportes técnicos y financieros, verificando que los recursos del anticipo se destinen exclusivamente a actividades que hacen parte del objeto contractual. De esta manera, se ha cumplido con el principio de planeación y con la finalidad del anticipo como herramienta para el inicio efectivo de las actividades del contrato.

Justificación jurídica:

1. Interpretación sistemática y teleológica del contrato: La interpretación de la cláusula de anticipo no puede hacerse de manera aislada ni restrictiva. Bajo los principios de interpretación contractual (art. 1618 del Código Civil), es deber interpretar las cláusulas contractuales de forma armónica con el objeto del contrato, sus documentos técnicos y su finalidad. En este caso, el anticipo es un mecanismo para asegurar el inicio oportuno y eficiente del proyecto, y su utilización debe facilitar la ejecución de los costos que efectivamente corresponden al desarrollo de las actividades del contrato, incluso si estos se causan de manera anticipada.
2. Actuación de buena fe de la interventoría: La interventoría ha actuado en el marco de su deber de vigilancia y control, con estricto apego al principio de buena fe (art. 1603 C.C. y art. 23 C.P.A.C.A.), asegurando que el uso del anticipo esté directamente relacionado con los costos contractuales. No se ha autorizado la destinación de recursos para fines distintos a los previstos en el contrato, y todos los desembolsos han sido respaldados por documentos y justificaciones válidas.
3. Competencia técnica de la interventoría: La interventoría, como figura técnica experta designada para el seguimiento y aprobación de los planes de inversión, está facultada para evaluar si los ítems incluidos dentro del plan de anticipo corresponden a costos directos y si su ejecución se ajusta al cronograma de obra, el presupuesto aprobado y las condiciones contractuales.

Conclusión.

La aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría fue técnica, jurídica y financieramente razonable, ajustada a las disposiciones contractuales y orientada al cumplimiento del objeto contractual. Se ha garantizado que los recursos se apliquen exclusivamente a costos directos del proyecto, incluyendo insumos y materiales necesarios, conforme a la planeación contractual y a los soportes requeridos en cada orden de giro. En consecuencia, no se configura una desviación del objeto del contrato ni del uso del anticipo.

3.35. El **13 de mayo de 2025** la interventoría remite trazabilidad documental al especialista jurídico para dar respuesta a la solicitud de la entidad **SDSCJ.**
Referente al Anticipo del contrato 1814 de 2024, se adelantaron las siguientes actividades:
1) Se suscribió el Plan de Inversión del Anticipo en Dic-2024, para ciertas actividades directamente relacionadas con lo establecido en el contrato. Se le indicó por oficio al Contratista que se aprobaba el Plan de Inversión así, pero que los desembolsos se aprobarían según los capítulos estipulados en el contrato.
2) Se recibió observación de la contraloría.
3) Se respondió a la Contraloría sobre el plan de inversión del Anticipo, indicando que todos los pagos han sido para costos directos, según lo establecido en el contrato.
4) Se le solicitó al Contratista tramitar Modificación al Plan de Inversión del Anticipo, de acuerdo con lo indicado por la Contraloría.
5) Finalmente el contratista accedió y se modificó el Plan de inversión del Anticipo con los capítulos del contrato.
6) Paralelamente se solicitó a la entidad el trámite de la modificación del contrato, a la cláusula sexta ANTICIPO.
7) La entidad responde que se debe ampliar solicitud indicando por qué se aprobó el plan de inversión del Anticipo. Piden que se dé respuesta hoy mismo.
Se anexan los siguientes oficios:
1) Oficio INT-SCJ-1858-143 Solicitud de Modificatorio.
2) Respuesta de la entidad 2-2025-31345 Solicitud de incluir razones jurídicas, técnicas y financieras para suscribir el Plan de Inversión del Anticipo inicial.
3) Oficio 12. Anexo oficio Contraloría sobre el Anticipo.
4) Oficio INT-SCJ-079 Respuesta a la Contraloría.
5) Oficio INT-SCJ-1858-Aprobación Plan de inversión del Anticipo.
Solicitud de incluir razones jurídicas, técnicas y financieras para suscribir el Plan de Inversión del Anticipo inicial.

3.36. El **20 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitando la firma de la solicitud de modificación de la cláusula sexta- Anticipo del contrato de obra. Lo anterior con el fin de proceder con el trámite en la entidad.

3.37. El **20 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico a la entidad **SDSCJ** con solicitud de modificación de la cláusula sexta- Anticipo del contrato de la obra firmada.

3.38. El **26 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el oficioCSJT42 URIS – INTERV – 077 E - 2025 – URI SUBA con los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 10 y sus respectivos soportes.

3.39. El **27 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-177 con respuesta a oficio TRASLADO DEL RADICADO No. 2-2025-11603: COMUNICADO CONTRALORÍA DE BOGOTÁ – REMISIÓN DE OBSERVACIONES, remitido por la entidad contratante SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ) el día 27/05/2025, correspondiente al contrato No. SCJ-1814-2024 y No.SCJ-1858-2024: en el que se informa lo siguiente:

5) Observación Administrativa por incumplimiento en las condiciones del manejo de anticipo del contrato de Obra SCJ-1814-2024-Construcción de la URI en la localidad de Suba.

Revisado el expediente y los soportes documentales de la ejecución del Contrato de Obra SCJ-1814-2024, se observó que el plan y flujo de inversión del anticipo presentado por el contratista como requisito para el desembolso del mismo, fue el siguiente:

Imagen No. 6 Plan y Flujo de Inversión del Anticipo Contrato de Obra SCJ- 1814-2024



ITEM	DESCRIPCION	PROGRAMA APROBADO MES 1	PROGRAMA APROBADO MES 2	PROGRAMA APROBADO MES 3	PROGRAMA APROBADO MES 4	PROGRAMA APROBADO MES 5	PROGRAMA APROBADO MES 6	TOTAL	%
1.	Mano de obra, salarios, prestacion de Servicios (incluye sistema de Sistema de seguridad social y aportes(s) del personal no calificado, técnico y profesional	-	35.000.000	35.000.000	35.000.000	-	-	105.000.000	4,06%
2.	Subcontratos todo costo	-	150.000.000	50.000.000	20.000.000	10.000.000	60.000.000	290.000.000	11,22%
3.	Transporte, Compra y/o Alquiler de Equipos y Herramientas	-	40.000.000	15.000.000	2.072.040	-	-	57.072.040	2,21%
4.	Compra de materiales, insumos y equipamiento	-	1.000.000.000	700.000.000	381.576.542	50.000.000	-	2.131.576.542	82,50%
TOTALES EN $		-	1.225.000.000	800.000.000	438.648.582	60.000.000	60.000.000	2.583.648.582	100,00%
TOTALES EN %		0,00%	47,41%	30,96%	16,98%	2,32%	2,32%	100,00%	
ACUMULADO EN $		-	1.225.000.000	2.025.000.000	2.463.648.582	2.523.648.582	2.583.648.582	2.583.648.582	100,00%
ACUMULADO EN %		0,00%	47,41%	78,36%	95,36%	97,68%	100,00%	100,00%	

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen

EDWIN DAVID TORRADO LOPEZ
Representante Legal
Consorcio SJT 42 - URIS
CONTRATISTA

Aprobo:
EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL
Representante Legal
TOTALL INC SAS BIC
Interventoria

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

De acuerdo con la imagen anterior, la interventoría aprobó la inversión del anticipo en 4 componentes principales: 1. Mano de obra, 2. Subcontratos, 3. Transportes, alquiler y compra de equipos y 4. Compra de materiales insumos y equipamientos, de manera general, sin especificar en cuáles capítulos del presupuesto de obra iban a ser distribuidos dichos recursos.

Lo anterior incumple la cláusula sexta del Contrato de Obra SCJ-1814-2024, “FORMA DE PAGO”, que señaló en el numeral 1:

“De acuerdo con lo establecido por la dirección de bienes, con el flujo de caja presentado por el equipo consultor de estudios y diseños del proyecto y con fundamento en el presupuesto de obra, se ha determinado un anticipo del 30%, equivalente a $2.583.648.582 enfocado especialmente en apalancar algunos ítems de los siguientes capítulos:

DISTRIBUCION	DESCRIPCION	MONTO
CAPITULO 21	ASCENSORES	$387.547.287
CAPITULOS 2 Y 3	CONCRETOS Y ACEROS	$1.214.314.834
CAPITULO 19	EQUIPOS CAPITULO ELECTRICOS	$284.201.344
CAPITULO 17	SEGURIDAD Y CONTROL	$206.691.887
CAPITULO 12	CARPINTERIA METÁLICA Y VENTANERIA	$490.893.230
		$2.583.648.582

El anticipo estimado garantiza al contratista tener la liquidez necesaria para agilizar el inicio de las actividades críticas del proyecto.”

Adicionalmente, el numeral 12. “ANTICIPO” del Anexo No. 1 “ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO.pdf” de los estudios previos, indica: “El anticipo estimado garantiza al contratista tener la liquidez necesaria para agilizar el inicio de las actividades críticas del proyecto, a que el constructor negocie, compre y congele los precios de las actividades de obra que, según la programación y el flujo de caja estimado por el consultor, se llevarán a cabo los últimos 4 meses de obra, de tal forma que no se requiera estimar formula de reajuste en el contrato”.

Frente a esta situación, la Contraloría de Bogotá, solicitó aclaración mediante comunicado 150- SDSCJ-13 del 25 de febrero de 2025, recibiendo respuesta con radicado 2-2025-15301 del 3 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

“Tras la firma del acta de inicio del contrato el 27 de noviembre de 2024, esta interventoría revisó el plan de inversión del anticipo y observó que, aunque no incluía literalmente los ítems descritos en la Cláusula Sexta – Forma de Pago, los recursos se destinarán exclusivamente a costos directos del proyecto.

En consecuencia, la interventoría aprobó el plan de inversión del anticipo siendo consecuentes que los insumos contractuales hacen parte de los costos directos dentro del contrato, exigiendo que los soportes correspondientes a las actividades fueran presentados para cada orden de giro, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones contractuales...".

Por lo anterior, mediante comunicado 150-SDSCJ-21 del 06 de marzo de 2025, se solicitó informe de inversión del anticipo, recibiendo respuesta con radicado 2-2025-15301 del 3 de marzo de 2025 anexando los soportes correspondientes, los cuales una vez analizados, se halló que los desembolsos 2, 3 y 4 se destinaron al pago de elementos que se detallan a continuación:

DESEMBOLSO No. 2.

1. Proveedor Ramalza S.A.S., valor facturado: $1.533.168. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción

2. Proveedor Ferretería Nuevo Milenio S.A.S. Valor facturado: $1.107.176. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

3. Proveedor: Electro industrial JV S.A.S. Valor facturado: $187.306. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

DESEMBOLSO No. 3.

1. Proveedor: Ferretería Nuevo Milenio S.A.S, valor facturado: $303.450. Tipo de materiales: Varios de construcción.

2. Proveedor: Carlos Arturo Rodríguez Gutiérrez, valor facturado $999.799. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

3. Proveedor: Ramalza. Valor facturado $270.291. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

DESEMBOLSO No. 4:

1. Proveedor: CONSTRUCIVIL MOLINA. Valor desembolso $30.871.317,27. Tipo de gasto: Subcontrato demoliciones capítulo 1.

Como se observa, los materiales y gastos arriba detallados sufragados mediante los desembolsos 2, 3 y 4 del anticipo, no se circunscriben en su totalidad a los capítulos señalados en la forma de pago del contrato, pues, si bien corresponden a "costos directos dentro del contrato", estos no tuvieron como fin agilizar el inicio de actividades críticas del proyecto ni negociar, comprar o congelar precios de actividades de obra, según justificación de los estudios previos para el desembolso del mismo, excediendo las facultades conferidas según la forma de pago establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

La falta de claridad tanto del contratista de obra como del interventor acerca de la finalidad que tiene el anticipo denota el deficiente estudio y análisis que las partes realizan a las condiciones establecidas en el contrato, desembocando en un inadecuado seguimiento y control a la ejecución de este.

Lo anterior pone en riesgo los recursos del anticipo por su incorrecta destinación, por la aprobación de compras de materiales e insumos generales incumpliendo las

condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, poniéndose igualmente en riesgo el cumplimiento del plazo de ejecución del mismo, por posibles retrasos al no adquirir o contratar con la suficiente antelación las actividades críticas y los equipos que requiere la obra, varios de los cuales deben ser importados y como tal, la situación se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en las condiciones del manejo de anticipo del Contrato de Obra SCJ-1814-2024, lo cual contraviene lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

RESPUESTA:

En atención al oficio TRASLADO DEL RADICADO NO. 2-2025-11603: REMISIÓN DE OBSERVACIONES, remitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), la interventoría TOTALL INC SAS BIC se permite presentar la siguiente respuesta, sustentada en el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y en los controles implementados para garantizar la correcta ejecución del contrato SCJ-1858-2024.

1. Distribución del Anticipo:

De acuerdo con la Cláusula Sexta – Forma de Pago, el anticipo del 30% (equivalente a $2.652.072.040) fue destinado a los siguientes capítulos de obra, considerados críticos para el inicio y avance del proyecto:

DISTRIBUCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
Capítulo 21	Ascensores	$400,000,000
Capítulo 2 y 3	Concretos y Aceros	$1,252,072,040
Capítulo 19	Equipos capitulo eléctrico	$300,000,000
Capítulo 17	Seguridad y control	$200,000,000
Capítulo 12	Carpintería metálica ventanería	$500,000,000

TOTAL	**$2,652,072,040**

Esta distribución fue aprobada en función del flujo de caja presentado por el equipo consultor de estudios y diseños, y se ajusta a lo establecido en el presupuesto de obra.

El contrato No. **SCJ-1814-2024** fue modificado mediante el modificatorio No. 1 del 13 de diciembre de 2024, el cual modificó el numeral 1 de la cláusula sexta FORMA DE PAGO, de la siguiente manera:

1. ANTICIPO

De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, con el flujo de caja presentando por el equipo consultor de estudios y diseños del proyecto y con fundamento en el presupuesto de obra, se ha determinado un anticipo del 30% equivalente a $2,583,648,582, enfocado especialmente en apalancar algunos ítems de los siguientes capítulos:

DISTRIBUCIÓN	***DESCRIPCIÓN***	***MONTO***
Capítulo 21	*Ascensores*	*$387,574,287*
Capítulo 2 y 3	*Concretos y Aceros*	*$1,214,314,834*
Capítulo 19	*Equipos capitulo eléctrico*	*$284,201,344*
Capítulo 17	*Seguridad y control*	*$206,691,887*
Capítulo 12	*Carpintería metálica ventanería*	*$490,893,230*
TOTAL		***$2,583,648,582***

2. Revisión y Aprobación del Plan de Inversión:

Tras la firma del acta de inicio del contrato el 27 de noviembre de 2024, la interventoría TOTALL INC SAS BIC revisó el plan de inversión del anticipo y observó que, aunque no incluía literalmente los ítems descritos en la Cláusula Sexta – Forma de Pago, los

recursos se destinarán exclusivamente a costos directos del proyecto, tal como lo exige el numeral 1.2, subnumeral 10 de dicha cláusula:

"El anticipo debe ser utilizado exclusivamente en el pago de costos directos del proyecto, compra de insumos o materiales vinculados, todos ellos, exclusivamente a los costos directos del contrato."

En consecuencia, la interventoría aprobó el plan de inversión del anticipo siendo consecuentes que los insumos contractuales hacen parte de los costos directos dentro del contrato, exigiendo que los soportes correspondientes a las actividades fueran presentados para cada orden de giro, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Ahora bien, es importante mencionar que las órdenes de giro tramitadas de desembolso del Anticipo han sido debidamente revisadas por la Interventoría y corresponden a los siguientes rubros del contrato No. SCJ-1814-2024:
1) Ascensores
2) Cemento
3) Micro pilotaje.
4) Material eléctrico.
5) Demoliciones
6) Ventanería

3. Trazabilidad plan de inversión del anticipo:
Referente a la trazabilidad del Plan de Inversión del Anticipo la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa lo siguiente:
a. Se aprobó el Plan de inversión del Anticipo en Dic-2024 de acuerdo con lo establecido en el contrato y según las necesidades de obra.
b. El 26 de febrero de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** recibió de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia el oficio No. 2-2025-14575, donde se hace el traslado con radicado No. 2-2025-03926 información gasto público de la Contraloría de Bogotá, sobre el Anticipo del contrato No. SCJ-1814-2024.
c. El 26 de febrero de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-079 envió respuesta a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia sobre el oficio de la Contraloría de Bogotá.
d. El 25 de marzo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió el oficio No. INT-SCJ-1858-100 donde se solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ajustar el plan de inversión del anticipo, de acuerdo con lo establecido en le modificatorio No. 1 del contrato de obra.
e. El 27 de marzo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-105, le confirmó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, que no se puede dar trámite a las órdenes de pago de fiducia No. 7 al 10 correspondientes al anticipo del contrato, hasta tanto no se atienda la observación de la Contraloría de Bogotá, que solicita que se ajuste el Plan de Inversión del Anticipo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta – forma de pago del contrato SCJ-1814-2024. Igualmente se informó que se podrá tramitar modificatorio No. 2 al contrato para ajustar la cláusula sexta del contrato Anticipo, con el fin de aclarar las actividades y capítulos donde se pueden invertir los recursos del anticipo.
f. El 27 de marzo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remitió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, el oficio No. SJT42 URIS-INTERV-062E-URI SUBA, donde se formaliza la solicitud de modificatorio.

g. El 08 de abril de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-117, le indicó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, que para el trámite del modificatorio al contrato No. SCJ-1814-2024, la entidad solicita que se presenten las justificaciones jurídicas, financieras y técnicas, para realizar la modificación de la CLÁSULA SEXTA – FORMA DE PAGO NUMERAL 1 ANTICIPO
h. El 09 de abril de 2025 el contratista CONSORCIO SJT42 URIS envió la comunicación No. CSJT42 URIS-INTERV-067 E-2025-URI SUBA, donde se sustentan desde el punto jurídico, financiero y técnico las razones para solicitar esta modificación a la cláusula sexta del contrato SCJ-1814-2024-ANTICIPO.
i. El 10 de abril de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-119 solicitó a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que se realice un modificatorio a la cláusula sexta numeral 1 ANTICIPO del contrato No. 1814-2024, de acuerdo con la comunicación del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** No. CSJT42 URIS-INTERV-067 E-2025-URI SUBA.
j. El 25 de abril de 2025 se aprobó por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la modificación al Plan de inversión del Anticipo, donde se incluyeron los capítulos del contrato de obra, donde se puede invertir el Anticipo, según lo establecido en el contrato SCJ-1814-2024.
k. El 30 de abril de 2025 la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante oficio 2-2025-28091 respondió el oficio de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** No. INT-SCJ-1858-119, donde se indica que se considera necesario que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, explique detalladamente lo ocurrido en relación con la cláusula contractual del anticipo y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** deberá presentar un análisis técnico, financiero y administrativo y jurídico completo y detallado que exponga con claridad las razones que sustentaron la aprobación del anticipo solicitado, así como la pertinencia, necesidad y conveniencia de la modificación propuesta.
l. El 05 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-133 solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** que amplie la información para solicitar el modificatorio y que se requiere una ampliación del sustento jurídico, relativo a las cláusulas contractuales involucradas y una ampliación del sustento técnico, financiero y administrativo de la solicitud del modificatorio.
m. El 05 de mayo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio No. CSJT42 URIS INTERV-072E-2025 URI SUBA envió detalladamente el proceso realizado para el plan y flujo de inversión del anticipo.
n. El 07 de mayo de 2025 la entidad **SDSJC** envió comunicación No. 2-2025-30436 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC,** reiterando la entrega de la solicitud de la modificación de la cláusula sexta-anticipo, detallando las circunstancias y fundamentos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos relacionados con dicha modificación.
o. El 08 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-143 envió respuesta a la entidad **SDSJC** a los oficios 2-2025-28091 y 2-2025-30436, reiterando la solicitud del trámite de modificatorio No. 2 al contrato No. SCJ-1814-2024 cláusula sexta Anticipo, proyecto URI Suba.
p. El 13 de mayo de 2025 la entidad **SDSJC** envió oficio 2-2025-31345 en respuesta al oficio de interventoría **TOTALL INC SAS BIC** No. INT-SCJ-1858-143, donde solicitan las justificaciones a la solicitud de modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, cláusula sexta del contrato: Anticipo.
q. El 13 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-150 envió respuesta a la entidad **SDSJC** al oficio 2-2025-31345, sobre la aprobación del plan de inversión del Anticipo y con las justificaciones de la solicitud

del trámite del modificatorio 2 al contrato SCJ-1814-2024.
r. El 19 de mayo de 2025 se suscribió por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y por la entidad **SDSJC** el formato de justificación de la modificación No. 2 al contrato SCJ-1814-2024. Esta solicitud se llevará al comité de contratación de la entidad, para su aprobación.

En resumen, se tramitó una modificación al plan de inversión del Anticipo del contrato SCJ-1814-2024 aprobado el 25 de abril de 2025, incluyendo los capítulos donde se puede invertir el Anticipo y se radicó ante la entidad **SDSJC** la solicitud de tramitar un modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024 para aclarar las actividades donde se puede invertir el Anticipo.

4. Controles Implementados:
La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha implementado mecanismos de control rigurosos para asegurar que el anticipo se utilice de acuerdo con lo establecido en el contrato. En particular, se ha requerido que el contratista presente soportes detallados de las actividades ejecutadas, lo que permite verificar que los recursos se han destinado exclusivamente a costos directos del proyecto.

Adicionalmente, se ha mantenido una comunicación constante con la entidad contratante (SDSCJ) para informar sobre el avance de las obras y la ejecución del presupuesto, asegurando la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

5. Conclusión:
Esta interventoría actúa en estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y de las directrices establecidas por la entidad contratante. La distribución del anticipo y la aprobación del plan de inversión se realizaron con base en criterios técnicos y financieros, garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.
5.1. Cumplimiento del Marco Contractual. La interventoría ha actuado conforme a lo estipulado en el contrato y sus modificaciones. La Cláusula Sexta – Forma de Pago establece que el anticipo debe destinarse a costos directos del proyecto, lo cual se ha cumplido.
Fundamento legal:
• Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación Pública): Principios de transparencia y planeación (art. 23).
• Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Obliga a garantizar el uso adecuado de recursos públicos.
5.2. Modificación Contractual Válida. La modificación N° 1 del contrato ajustó la distribución del anticipo con base en criterios técnicos y financieros, sin alterar el objeto del contrato ni el porcentaje del anticipo.
Fundamento legal:
• Ley 80 de 1993, art. 16: Permite modificaciones contractuales por razones técnicas o financieras, siempre que se garantice el objeto del contrato.
• Decreto 1082 de 2015: Regula la ejecución y supervisión de contratos estatales, permitiendo ajustes en ejecución sin desnaturalizar el contrato.
5.3. Ausencia de Riesgo Fiscal o Detrimento Patrimonial. Los recursos han sido aplicados exclusivamente a costos directos de la obra, y la interventoría ha exigido soportes detallados para cada orden de giro.
Fundamento legal:
• Ley 610 de 2000 (Régimen de Responsabilidad Fiscal): Solo hay detrimento

patrimonial cuando hay daño efectivo al erario, lo que no se configura en este caso.
• Concepto 14998 de 2016 del Consejo de Estado: El control fiscal debe centrarse en la protección del patrimonio público, pero sin interferir en la autonomía contractual dentro de la legalidad.
5.4. Controles Implementados por la Interventoría. Se han aplicado mecanismos de vigilancia sobre los desembolsos, exigiendo informes y soportes de ejecución.
Fundamento legal:
• Ley 1150 de 2007, art. 5: Regula la interventoría como mecanismo de control en la ejecución de contratos.
• Decreto 1082 de 2015: Exige control sobre la ejecución de recursos públicos.
5.5. Transparencia y Colaboración con el Órgano de Control. La interventoría está dispuesta a proporcionar información adicional y soportes que respalden la ejecución del anticipo.
Fundamento legal:
• Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia): Garantiza el acceso a la información sobre el uso de recursos públicos.
6. Desembolsos
Los pagos relacionados por la Contraloría de Bogotá, corresponden a los costos directos del contrato SCJ-1814-2024, relacionados con los micropilotes de prueba, instalaciones provisionales de obra, cerramiento de obra y demoliciones, con la siguiente relación:

Desembolso	Proveedor	Valor Facturado	Tipo de gasto Contraloría	Respuesta
2	Ramalza SAS	$1,533,168	Materiales varios de construcción	Capitulo 2: Los empalmes roscados son para el refuerzo de los micropilotes de prueba
2	Ferretería Nuevo Milenio SAS	$1,107,176	Materiales varios de construcción	Capitulo 1: Tejas, clavos y alambre negro son para el cerramiento de obra.
2	Electroindustrial JV SAS	$187,306	Varios de construcción	Capitulo 1: La tabla burra, repisa, puntilla 2" tornillo goloso, cuarto soldadura
				son para provisionales de obra.
3	Ferretería Nuevo Milenio SAS	$303,450	Varios de construcción	Capitulo 2: Polietileno negro para protección del cemento y pozo lodos de la prueba de micropilotes.
3	Carlos Arturo Rodríguez Gutiérrez	$999,799	Materiales varios de construcción	Capitulo 1 Materiales de acondicionamientos de las instalaciones provisionales hidrosanitarias y eléctricas de obra.
3	Ramalza SAS	$270,291	Materiales varios de construcción	Capitulo 2: Los empalmes roscados son para el refuerzo de los micropilotes.
4	Construcivil Molina	$30,871,312.27	Subcontrato demoliciones	Capitulo 2: Este pago se realizó al subcontratista de demoliciones de zapatas, vigas,

En conclusión, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** actúa en estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales. Los desembolsos del Anticipo aprobados corresponden a costos directos y a los capítulos indicados. La distribución del anticipo y la aprobación del plan de inversión se realizaron con base en criterios técnicos y financieros, garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.

17) Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de seguimiento en la ejecución y aplicación de mecanismos de control por parte de la interventoría del Contrato de Obra SCJ-1858-2024.

Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de seguimiento en la ejecución y aplicación de mecanismos de control por parte de la interventoría del Contrato de Obra SCJ-1858-2024.

CASO 1 Falencias en la autorización del desembolso del anticipo desconociendo los acuerdos contractuales establecidos en el Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

Dentro del contrato de obra SCJ-1814-2024 se estableció en la cláusula sexta forma de pago, lo referente al manejo del anticipo que, tal como se expuso en la observación por incumplimiento en las condiciones del manejo de anticipo del contrato presentada en esta misma carta de observaciones, éste se debía destinar a unos aspectos en específico, situación que una vez analizada no cumplió en su totalidad.

En tal sentido, se observó en la facturación y soportes de pagos realizados con cargo a los desembolsos 2, 3 y 4 del anticipo, que se han adquirido materiales diferentes a los establecidos en la fase precontractual y solemnizado en la fase contractual por las partes, los cuales no se ajustan a lo acordado en el contrato de obra pues no tuvieron como fin agilizar el inicio de actividades críticas del proyecto, pese a lo cual el interventor los avaló y autorizó, excediendo las facultades conferidas según la forma de pago establecida en la cláusula sexta del contrato SCJ-1814-2024, detalladas en la observación No. 5 de este documento.

Lo anterior es contrario a lo establecido en el numeral 7 de las obligaciones específicas cláusula octava del contrato de interventoría que indica “Velar porque el contratista de obra cumpla con todas las obligaciones generales y especificas incluidas en el contrato de obra.”, responsabilidad que no cumplió a cabalidad al permitir el desembolso desconociendo los postulados contractuales previamente acordados.

Por otra parte, el Manual de Supervisión e Interventoría - MA GCT-04, indica en el numeral 2.8.1 Funciones generales de los supervisores e interventores, inciso 22: “Verificar la entrega y adecuada amortización de anticipos, cuando aplique, conforme a la ley y términos del contrato” situación que no se llevó a cabo en debida forma.
En igual sentido, el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 establece los regímenes de responsabilidad de los interventores en la ejecución de sus obligaciones y el artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece los deberes de las entidades públicas en lo que respecta a la contratación pública, vulnerados en este caso.

Finalmente, el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 establece cuales son las faltan en las que se puede incurrir en Colombia relacionadas con la contratación pública, lo cual sustenta la ilicitud sustancial y afectación al deber funcional por parte de la interventoría, en especial por presuntamente contravenir los numerales 1, 5, 8, 22, del artículo 38 del Código General Disciplinario.

La falta de claridad del interventor acerca de la finalidad que tiene el anticipo, conlleva a que se hayan aprobado desembolsos con cargo a éste sin cumplir los requerimientos previstos por la SDSCJ, denotando su falta de experticia y el deficiente

control que realiza a estas actividades propias del contrato.

Lo anterior pone en riesgo los recursos del anticipo por destinación inadecuada del mismo, al aprobar compras de materiales e insumos generales incumpliendo las directrices de la **SDSCJ** al prever la entrega de anticipo como instrumento de apalancamiento de adquisiciones que, de no realizarse con la rigurosidad prevista, podría dar lugar a la materialización del riesgo de incumplimiento en el plazo de ejecución contractual, con las responsabilidades administrativas que ello implicaría para las todas partes involucradas.

Respuesta:

Tras la firma del acta de inicio del contrato el 27 de noviembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisó el plan de inversión del anticipo y observó que, aunque no incluía literalmente los ítems descritos en la Cláusula Sexta – Forma de Pago, los recursos se destinarán exclusivamente a costos directos del proyecto, tal como lo exige el numeral 1.2, subnumeral 10 de dicha cláusula:

"El anticipo debe ser utilizado exclusivamente en el pago de costos directos del proyecto, compra de insumos o materiales vinculados, todos ellos, exclusivamente a los costos directos del contrato."

En consecuencia, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** aprobó el plan de inversión del anticipo siendo consecuentes que los insumos contractuales hacen parte de los costos directos dentro del contrato, exigiendo que los soportes correspondientes a las actividades fueran presentados para cada orden de giro, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Ahora bien, es importante mencionar que las órdenes de giro tramitadas de desembolso del Anticipo han sido debidamente revisadas por la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y corresponden a los siguientes rubros del contrato No. SCJ-1814-2024:

1) Ascensores
2) Cemento
3) Micropilotaje.
4) Material eléctrico.
5) Demoliciones
6) Ventanería

Controles Implementados:

La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha implementado mecanismos de control rigurosos para asegurar que el anticipo se utilice de acuerdo con lo establecido en el contrato. En particular, se ha requerido que el contratista presente soportes detallados de las actividades ejecutadas, lo que permite verificar que los recursos se han destinado exclusivamente a costos directos del proyecto.

Adicionalmente, se ha mantenido una comunicación constante con la entidad contratante **SDSCJ** para informar sobre el avance de las obras y la ejecución del presupuesto, asegurando la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Conclusión:

La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** actúa en estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y de las directrices establecidas por la entidad contratante. La

distribución del anticipo y la aprobación del plan de inversión se realizaron con base en criterios técnicos y financieros, garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.

Cumplimiento del Marco Contractual. La interventoría ha actuado conforme a lo estipulado en el contrato y sus modificaciones. La Cláusula Sexta – Forma de Pago establece que el anticipo debe destinarse a costos directos del proyecto, lo cual se ha cumplido.

Fundamento legal:
• Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación Pública): Principios de transparencia y planeación (art. 23).
• Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Obliga a garantizar el uso adecuado de recursos públicos.
Modificación Contractual Válida. La modificación No. 1 del contrato ajustó la distribución del anticipo con base en criterios técnicos y financieros, sin alterar el objeto del contrato ni el porcentaje del anticipo.

Fundamento legal:
• Ley 80 de 1993, art. 16: Permite modificaciones contractuales por razones técnicas o financieras, siempre que se garantice el objeto del contrato.
• Decreto 1082 de 2015: Regula la ejecución y supervisión de contratos estatales, permitiendo ajustes en ejecución sin desnaturalizar el contrato.
Ausencia de Riesgo Fiscal o Detrimento Patrimonial. Los recursos han sido aplicados exclusivamente a costos directos de la obra, y la interventoría ha exigido soportes detallados para cada orden de giro.

Fundamento legal:
• Ley 610 de 2000 (Régimen de Responsabilidad Fiscal): Solo hay detrimento patrimonial cuando hay daño efectivo al erario, lo que no se configura en este caso.
• Concepto 14998 de 2016 del Consejo de Estado: El control fiscal debe centrarse en la protección del patrimonio público, pero sin interferir en la autonomía contractual dentro de la legalidad.

Controles Implementados por la Interventoría: Se han aplicado mecanismos de vigilancia sobre los desembolsos, exigiendo informes y soportes de ejecución.
Fundamento legal:
• Ley 1150 de 2007, art. 5: Regula la interventoría como mecanismo de control en la ejecución de contratos.
• Decreto 1082 de 2015: Exige control sobre la ejecución de recursos públicos.
Transparencia y Colaboración con el Órgano de Control. La interventoría está dispuesta a proporcionar información adicional y soportes que respalden la ejecución del anticipo.
Fundamento legal:
• Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia): Garantiza el acceso a la información sobre el uso de recursos públicos.

3.40. El **28 de mayo de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el oficio CSJT42 URIS – INTERV – 079 E - 2025 – URI SUBA con la orden de pago fiducia No. 11 con sus respectivos soportes.

3.41. El **29 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** el oficio INT-SCJ-1858-179 con la aprobación de las órdenes de giro no. 9 y 10 del anticipo contrato 1814-2024

3.42. El **04 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** remite mediante correo electrónico el acta de fijación de precios N.P. a la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** para firma.

3.43. El **06 de junio de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-198 a la entidad **SDSCJ** con APROBACIÓN ORDEN DE GIRO No. 11 DEL ANTICIPO CONTRATO 1814-2024

3.44. El **09 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URI** envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 084 E - 2025 – URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** con reprogramación del plan de manejo de inversión del anticipo.

3.45. El **16 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ**, envía correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, solicitando ajustar la comunicación INT-SCJ-1858-150, con el número de contrato de obra según expediente para el modificatorio No. 2.

3.46. El **16 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-208, en donde se da respuesta a oficio 2-2025-31345, referente a la solicitud de trámite de modificartorio No. 2 al contrato No. 1814-2024- cláusula sexta-anticipo.

3.47. El **16 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ**, remite correo electrónico con documento " Justificación adición, prórroga, suspensión, modificación, terminación, terminación y -o cesión a contratos y-o convenios", para firma del representante legal de la interventoría TOTALL INC SAS BIC.

3.48. El **16 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite a la entidad **SDSCJ** correo electrónico con documento " Justificación adición, prórroga, suspensión, modificación, terminación, terminación y -o cesión a contratos y-o convenios", firmado por el representante legal de la interventoría.

3.49. El **19 de junio de 2025** el contratista **CONSORCO SJT42-URIS**, envía a la entidad **SDSCJ**, correo electrónico informando que presentó reprogramación del plan de anticipo y la aprobación por parte de la interventoría, se encuentra bloqueada.

3.50. El **24 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** informa en comité de seguimiento número 5 que el trámite para el contrato del Modificatorio No. 2 se encuentra en el área de Operaciones de la **SDSCJ**, se espera que salga la próxima semana.

3.51. El **24 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** informa en comité de seguimiento número 5 que el Acta de Fijación de Precios no previstos No. 1 ya se firmó por parte de la entidad **SDSCJ**.

3.52. El **24 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que envió solicitud el 09 de junio de 2025 con REPROGRAMACION PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO informa que envió solicitud el 09 de junio de 2025 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** de modificación al plan de inversión del anticipo con dos puntos: a. El plan de inversión del anticipo se encuentra programado a 6 meses,

solicita se extienda a 12 meses. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa en comité de seguimiento número 5 que no ve inconveniente, en razón a que los recursos aún no se han terminado de invertir y ya pasaron los 6 meses, por lo tanto, se puede reprogramar a 12 meses. b. Reorganización de valores en el plan de inversión del anticipo, en donde se trasladan valores del ítem 2 al 4: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que no se puede atender la solicitud de reprogramación por cuanto se está solicitando cambiar los valores de inversión en los capítulos estipulados en el Anticipo y eso no es posible en las condiciones actuales del contrato SCJ-1814 de 2024, en este sentido no se podrá tramitar el desembolso No. 12 solicitado. Al respecto se informa que está en trámite el Modificatorio No 2 al contrato, que ajusta y no deja valores límites en los capítulos donde se puede invertir el Anticipo. Por lo tanto, una vez se tramite el modificatorio No. 2 quedará resuelta esta solicitud del contratista **CONSOCRIO SJT42 URIS**. La entidad **SDSCJ** informa que se espera que el modificatorio salga a más tardar la próxima semana.

3.53. El **24 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-221 y INT-SCJ-1858-223 con respuesta a oficio SCJT42 URIS-INTERV-084 E-2025 – REPROGRAMACIÓN PLAN DE MANEJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO PROYECTO URI NORTE en donde se permite confirmar que se dio respuesta a esta solicitud en el Comité de Seguimiento No. 05 del proyecto URI Norte, informando que no se puede realizar el trámite de reprogramación al Plan de Manejo del Anticipo, por cuanto se está solicitando cambiar los valores de inversión en los capítulos estipulados en el Anticipo y esto no es posible en las condiciones actuales del contrato No. SCJ-1814 de 2024. Como es de su conocimiento está en curso un modificatorio No. 2 al contrato 1814 de 2024, ante la entidad **SDSCJ**, con el fin de modificar la cláusula sexta ANTICIPO, de manera que no queden especificados valores límites en los capítulos donde se puede invertir en anticipo. Por lo tanto, una vez se tramite este modificatorio, se podrá invertir un mayor valor en la cimentación para el micro pilotaje, de acuerdo con su solicitud.

3.54. El **25 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC oficio CSJT42 URIS – INTERV – 089 E - 2025 – URI SUBA** con los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 13 y sus respectivos soportes.

3.55. El **01 de julio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** remite a la entidad **SDSCJ** oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 015 E - 2025 – URI SUBA solicitando suspensión del contrato sustentado en las siguientes razones: 1. Mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 067 E - 2025 – URI SUBA del 9 de abril del 2025, se solicitó la modificación de la cláusula sexta del contrato en lo referente al plan de inversión del anticipo. Transcurridos 83 días la entidad **SDSCJ** no ha realizado la modificación solicitada. 2. Mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 084 E - 2025 – URI SUBA del 9 de junio del 2025, se solicitó la reprogramación del plan de inversión del anticipo. transcurridos 22 días la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no ha autorizado dicha reprogramación. 3. La Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** con la anuencia del apoyo de la Supervisión de la Entidad **SDSCJ**, han congelado el uso de recursos del anticipo, y no le han dado tramite a las órdenes de pago de la fiducia No. 12 y 13. 4. Al no poder contar con los recursos del anticipo para el pago de compra de materiales, pago a subcontratistas, y el alquiler de equipos. Como Usted entenderá, no podemos continuar la ejecución de las obras, por no contar con los recursos asignados para este fin por la Entidad mediante el anticipo. 5. Esta situación, no ha permitido cumplir

con los compromisos de pagos ya adquiridos y vencidos con proveedores y subcontratistas, ni tampoco permite programar nuevas actividades que requiere el proyecto y que requieren de pagos por parte del proyecto. Realizadas estas precisiones, respetuosamente le solicitamos dar las instrucciones a quien corresponda para la suscripción del acta de suspensión, por el tiempo que dure esta anormalidad del contrato de no poder usar los recursos del Anticipo.

3.56. El **02 de julio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico informando que de acuerdo a mesa de trabajo sostenida el día 02 de julio de 2025 con el asesor externo de la entidad y los asesores del despacho, en relación con la solicitud de modificación de la cláusula sexta Forma de Pago numeral uno Anticipo, se informa las recomendaciones a tener en cuenta dentro de la solicitud: Se sugiere que en la modificación de la cláusula sexta, se mantengan los capítulos tal como están a hoy en el contrato pero para viabilizar la redistribución de los excedentes se incluya un numeral que contemple la metodología con la que se va a realizar la redistribución, para ello deben tenerse los siguientes criterios: El dinero excedente de cada capítulo se utilice en actividades que correspondan al mismo. En caso de que no haya lugar a utilizar los excedentes en el mismo capitulo se establezca una metodología para la redistribución en los demás capítulos que componen el anticipo. En caso de que el excedente no se pueda utilizar en los capítulos que conforman el anticipo, se debe establecer una metodología para su redistribución en los demás capítulos de la ejecución del contrato de obra. Nota: 1. Se debe establecer la definición de lo que se entiende por excedente a fin de garantizar que el dinero se use primero en los capítulos concebidos en el contrato para el anticipo. 2. La validación de la metodología se realice mediante certificación de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. 3. Se debe establecer unos parámetros mínimos que deba contener la justificación del contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** y la validación de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en los cuales se fijen algunos parámetros de priorización de los capítulos.

3.57. El **04 de julio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-43696 trasladando el memorando No.1-2025-43295: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 1814 de 2024, con el cual se está adelantando el reforzamiento y construcción de la Unidad de Reacción Inmediata en la Localidad de Suba. Dado que esta solicitud implica una modificación significativa en los términos del contrato de obra mencionado, es de suma importancia llevar a cabo un análisis exhaustivo que contemple tanto los aspectos técnicos como los jurídicos que sustenten la suspensión solicitada. Por lo anterior, se solicita a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, realizar el análisis requerido a la mayor brevedad posible, a fin de mantener informada a la entidad sobre el estado de la solicitud presentada por el contratista de obra **CONSORCIO SJT41-URIS**.

3.58. El **11 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-247 con respuesta al oficio de la entidad 2-2025-43696 donde se hace traslado de la comunicación del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** No. CSJT42 URIS-SDSCJ-015 E-2025-URI SUBA, referente a la solicitud del contrato No. CSJ-1814-2024 proyecto URI Norte:

1) Mediante oficio No. CSJT42 URIS-INTERV-067 E-2025-URI SUBA del 09 de abril de 2025, se solicitó la modificación de la cláusula sexta del contrato en lo referente al plan de inversión del anticipo. Trascurridos 83 días la Entidad no ha realizado la modificación solicitada.

Respuesta de la interventoría:
Referente a la solicitud del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** de modificar la cláusula sexta del contrato SCJ-1814-2024, es importante relacionar toda la trazabilidad de las actuaciones ejecutadas con esta solicitud que según el grado de complejidad han tomado el tiempo mencionado y a continuación se presenta la trazabilidad correspondiente desde el 08 de abril de 2025:
a. El 08 de abril de 2025 la interventoría **TOTAL INC SAS BIC**, envía oficio INT-SCJ-1958-117, en donde se solicita al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, que se presenten las justificaciones jurídicas, financieras y técnicas, para realizar la modificación de la CLÁSULA SEXTA – FORMA DE PAGO NUMERAL 1 ANTICIPO.
b. El 09 de abril de 2025 el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 067 E - 2025 – URI SUBA, donde se envían las justificaciones con sustento jurídico, financiero, y técnico, para realizar la modificación de la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO NUMERAL 1 ANTICIPO.
c. El 10 de abril de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio INT-SCJ-1858-119 a la entidad contratante **SDSCJ** para solicitar el trámite de un modificatorio a la cláusula sexta numeral 1 ANTICIPO del contrato SCJ-1814-2024, de acuerdo con la comunicación del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** No. CSJT42 URIS-INTERV-067 E-2025-URI SUBA del 09 de abril de 2025, donde se sustentan desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico, las razones para solicitar esta modificación. Se menciona que los valores actuales establecidos en la cláusula sexta del contrato no corresponden a los valores de la realidad del proyecto, igualmente las actividades que se apalancan con el ANTICIPO establecidas actualmente en la cláusula sexta limitan la inversión en costo directo necesaria para el proyecto.
d. El 25 de abril de 2025, se hizo una aclaración y ajuste al Plan de inversión del Anticipo, donde se indican los capítulos del contrato a los cuales corresponden los desembolsos solicitados.
e. El 30 de abril de 2025, la entidad contratante **SDSCJ** envió comunicación 2-2025-28091 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en respuesta al comunicado INT-SCJ-1858-119, donde se indica que se considera necesario que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** explique detalladamente lo ocurrido en relación con la cláusula del Anticipo con una ampliación del sustento jurídico relativo a las cláusulas contractuales involucradas. Por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se debe presentar un análisis técnico, financiero, administrativo, y jurídico completo y detallado, que exponga con claridad las razones que sustentaron la aprobación del modificatorio solicitado.
f. El 02 de mayo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** con la orden de pago fiducia número 07 debidamente firmada y aprobada.
g. El 05 de mayo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-133 donde hace traslado de comunicación de la entidad **SDSCJ** No. 2-2025-28091 del 30 de abril de 2025, referente al trámite del modificatorio a la cláusula sexta-ANTICIPO del contrato SCJ-1814-2024, donde solicita lo siguiente: 1) Se considera necesario que el contratista de obra, **CONSORCIO SJT42 URIS**, explique detalladamente lo ocurrido en relación con la cláusula contractual en mención, de manera que, al momento de la lectura del documento, quede claro que no se configura un incumplimiento de lo dispuesto en el contrato de obra No. 1814 de 2024. Así mismo con el fin de atender la solicitud para el modificatorio, se requiere que el Contratista, complemente la siguiente información: 2) Se requiere una ampliación del sustento jurídico, relativo a las cláusulas contractuales involucradas. 3) Se requiere ampliar el sustento técnico, financiero y

administrativo de la solicitud del modificatorio. Se solicitó que se presenten estas complementaciones a la mayor brevedad para radicar en la Secretaría Distrital de Seguridad, de manera que puedan continuar con el trámite de la modificación solicitada al contrato SCJ-1814-2024.

h. El 05 de mayo de 2025, el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía comunicación CSJT42 URIS – INTERV – 072 E - 2025 – URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en donde se da respuesta al oficio No. INT- CJ-1858-133 – Modificación cláusula sexta, realizando la trazabilidad del proceso de aprobación del plan de inversión del anticipo, y justificando la actual solicitud de modificación al contrato. Las demás cláusulas contractuales continúan vigentes. Respecto a ampliar el sustento jurídico, financiero y técnico; en el oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 067 E - 2024 – URI SUBA, están establecidos los argumentos realizados por el **CONSORCIO SJT42 URIS**.

i. El 07 de mayo de 2025, la entidad **SDSCJ** envía comunicación 2-2025-30436 a la interventoría **CONSORCIO TOTALL INC SAS BIC** reiterando la solicitud trámite de modificatorio al contrato No. 1814-2024-cláusula sexta-anticipo-proyecto URI Suba.

j. El 07 de mayo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-142 con aprobación orden de giro número ocho de anticipo contrato 1814-2024.

k. El 08 de mayo de 2025, la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía comunicación INT-SCJ-1858-143 a la entidad **SDSCJ** dando respuesta a oficios 2-2025-28091 y 2-2025-30436 referente a la reiteración de solicitud trámite de modificatorio No. 2 al contrato No.1814-2024-cláusula sexta-anticipo-proyecto URI SUBA. En donde se solicita nuevamente que se tramite por la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia** un modificatorio No 2 al contrato SCJ-1814-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el día seis (6) de noviembre de 2024, se suscribió entre la **SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Obra No. SCJ-1814-2024, el cual tiene por objeto: “REFORZAMIENTOY CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA”. 2) Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Distribuidos así: UN (1) MES para la etapa de Pre-Construcción y TRECE (13) MESES para construcción de la obra. 3) Que el contrato inició el día veintisiete (27) de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el acta de inicio publicada en la plataforma SECOP II, con fecha de terminación el día veintiséis (26) de enero de 2026. 4) Que el valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, se pactó en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($8,612,161,939 COP), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, y demás que apliquen, tomando como referencia la oferta económica presentada. 5) Que se suscribió entre la **SECRETARÍA** y el **CONTRATISTA**, el modificatorio No. 1 al contrato de obra No. SCJ-1814-2024, donde se modificó la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1. 6) Que el día cinco (5) de mayo de 2025, el CONTRATISTA **CONSORCIO SJT42 URIS** envió oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 072 E - 2025 – URI SUBA, donde se solicita que se adelante el trámite de un modificatorio a la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1 ANTICIPO del contrato No. SCJ-1814-2024, con los siguientes sustentos: 1. SUSTENTO JURÍDICO. 2. SUSTENTO FINANCIERO. 3. SUSTENTO TECNICO. 7) La INTERVENTORÍA **TOTALL INC. S.A.S. BIC**, solicita que se adelante el trámite del modificatorio No. 2 al

contrato SCJ-1814-2024 a la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1 ANTICIPO del contrato No.SCJ-1814-2024, de acuerdo con el sustento jurídico, financiero y técnico mencionados en el numeral anterior en aras de asegurar el cumplimiento y la continuidad de los objetivos y propósitos del Anticipo del contrato SCJ-1814-2024. **SOLICITUD**: La interventoría **TOTALL INC. S.A.S. BIC** solicita a la **Secretaría de Seguridad Convivencia y Acceso a la Justicia** tramitar el modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, para ajustar el numeral 1 de la cláusula sexta – Forma de Pago, la cual quedará de la siguiente manera: 1. ANTICIPO: De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, se ha determinado un anticipo del 30% del valor del contrato, equivalente a la suma de $2,583,648,582, enfocado especialmente en apalancar las siguientes actividades: 1. Mano de obra, salarios, prestación de servicios (incluye sistema de Sistema de seguridad social y dotaciones) del personal no calificado, técnico y profesional. 2. Subcontratos todo costo 3. Transporte, compra y/o alquiler de Equipos y Herramientas 4. Compra de materiales, insumos y equipamiento. Las anteriores actividades estarán enfocadas especialmente en apalancar entre otros los siguientes capítulos constructivos del proyecto: 2. Cimentación. 3. Estructura. 4. Mampostería. 5. Pañetes. 7. Cubierta. 10. Pisos. 12. Carpinterías. 17. Seguridad y control. 18. Sistema hidráulico y RCI. 19. Sistema eléctrico. 20. Sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica. 21. Ascensores.
l. El 08 de mayo de 2025 la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitando los siguientes documentos para radicar la modificación No. 2 en la dirección de operaciones: a. Antecedentes Procuraduría (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite) b. Antecedentes Personería (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite) c. Antecedentes Contraloría (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite) d. Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite) e. Certificado de delitos sexuales (adjuntar el aportado por el responsable del trámite) f. Certificado Medidas Correctivas (Adjuntar con el aportado la consulta que realice el responsable del trámite) g. Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM (Documento vigente) h. Reporte Consulta PACO (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/-Imprimir en PDF la consulta) i. Verificación Vigencia Antecedentes Tarjeta Profesional - (Adjuntar Vigencia y Antecedentes cuando aplique - Cada UE deberá realizar consulta y adjuntar soporte) j. Pago Seguridad Social/Parafiscales (Del mes inmediatamente anterior a suscribir modificación) k. Documentos Representación Legal
m. El 09 de mayo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** remite la documentación solicitada.
n. El 12 de mayo de 2025 el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – INTERV – 074 E - 2025 – URI SUBA los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 9 y sus respectivos soportes.
o. El 12 de mayo de 2025 la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico en donde da respuesta a la comunicación INT-SCJ-1858-143 con las siguientes observaciones: a. Como correctamente lo citan tanto el contratista como la interventoría, el plan de inversión del anticipo no es esencial al contrato (art. 1501 C.C.), lo que permite su modificación por mutuo acuerdo sin desnaturalizar el contrato. b. La modificación se ampara en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que permiten ajustar los contratos para garantizar los fines del Estado. c. El principio de autonomía de la voluntad contractual (art. 40 Ley 80) habilita a las partes para acordar la nueva distribución del anticipo. d. La cláusula sexta del contrato, en el subnumeral 10 del numeral 1.2, establece que el anticipo sólo puede

destinarse a costos directos del proyecto, y esta limitación se mantiene vigente. No obstante, lo anterior es necesario precisar: a. El contrato original distribuyó el anticipo con montos específicos por capítulos así: C21 ASCENSORES, C2 y 3 CONCRETOS Y ACEROS, C19 EQUIPOS CAPITULO ELECTRICO, C17 SEGURIDAD Y CONTROL, C12 CARPINTERIA METALICA VENTARNERÍA. b. El plan de inversión aprobado señala la distribución del anticipo por ITEMS. Al respecto es necesario que la interventoría señale, las razones jurídicas, técnicas y financieras, que tuvieron en cuenta para la aprobación del plan de anticipo que se tuvo en cuenta para la constitución de la FIDUCIA, en aras de soportar que no fue una equivocación o un acto de improvisación, pues tal y como se observa en el expediente contractual la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** inicialmente observó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** el plan de inversión presentado, mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2024 No. INT-SCJ-1858- 005, solicitándole ajustarse a lo señalado en la cláusula 6 del contrato. Posteriormente, ante la respuesta del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-006, aprobó el anticipo, señalando que para el trámite del desembolso de cada una de las ordenes de giro, se tendrá en cuenta que los soportes correspondientes a las actividades relacionadas en el contrato. Sin que en su momento la interventoría presentara solicitud de modificación al contrato, con lo cual se entendía que el plan de inversión presentado por el contratista se ajustaba a lo señalado en el contrato de obra. Por lo tanto, es necesario que la interventoría en el análisis que realiza respecto de la solicitud de modificación del contrato relacione y explique lo siguiente: 1. El análisis que realizó para la aprobación del plan de anticipo. 2. En caso de que su análisis diera como resultado la aprobación de un plan de anticipo en contravía del contrato, soporte las razones por las cuales lo aprobó a pesar de no estar conforme a la cláusula 6, y la falta de recomendación en su momento la modificación que hoy se propone. 3. En todo caso, respecto de la modificación solicitada, por favor expresar con claridad como se relacionan los capítulos constructivos relacionados en la solicitud y acreditar que efectivamente los pagos realizados (desembolsos) se han relacionado con los ítems de los capítulos establecidos en el contrato y su destinación a costos directos del proyecto. p. El 12 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** correo electrónico dando respuesta a correo electrónico sobre la solicitud trámite de modificatorio no. 2 al contrato no. 1814-2024 - cláusula sexta - anticipo-proyecto URI Suba recibida el 12 de mayo de 2025 a las 12:34 P.M. Se envió al área jurídica de **TOTALL INC SAS BIC**, para su complementación correspondiente. Una vez revisada y ajustada por el área jurídica se enviará a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, ya que, para la debida diligencia anterior, **TOTALL INC SAS BIC** requiere el tiempo suficiente para esta revisión y complementación, según lo establecido en el contrato.

q. El 13 de mayo de 2025 la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** comunicación 2-2025-31345 con las siguientes observaciones: a. Como correctamente lo citan tanto el contratista como la interventoría, el plan de inversión del anticipo no es esencial al contrato (art. 1501 C.C.), lo que permite su modificación por mutuo acuerdo sin desnaturalizar el contrato. b. La modificación se ampara en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que permiten ajustar los contratos para garantizar los fines del Estado. c. El principio de autonomía de la voluntad contractual (art. 40 Ley 80) habilita a las partes para acordar la nueva distribución del anticipo. d. La cláusula sexta del contrato, en el sub numeral 10 del numeral 1.2, establece que el anticipo sólo puede destinarse a costos directos del proyecto, y esta limitación se mantiene vigente. e. El contrato original distribuyó el anticipo con montos específicos

por capítulos así: C21 ASCENSORES, C2 y 3 CONCRETOS Y ACEROS, C19 EQUIPOS CAPITULO ELECTRICO, C17 SEGURIDAD Y CONTROL, C12 CARPINTERIA METALICA VENTARNERÍA. f. El plan de inversión aprobado señala la distribución del anticipo por ITEMS. g. Por lo cual, es necesario que la interventoría en el análisis que realiza respecto de la solicitud de modificación del contrato, relacione y explique lo siguiente: 1. El análisis que realizó para la aprobación del plan de anticipo. 2. En caso de que su análisis diera como resultado la aprobación de un plan de anticipo en contravía del contrato, soporte las razones por las cuales lo aprobó a pesar de no estar conforme a la cláusula 6, y la falta de recomendación en su momento la modificación que hoy se propone. 3. En todo caso, respecto de la modificación solicitada, por favor expresar con claridad como se relacionan los capítulos constructivos relacionados en la solicitud, con el plan de anticipo aprobado. 4. Acreditar que efectivamente los pagos realizados (desembolsos) se han relacionado con los ítems de los capítulos establecidos en el contrato y su destinación a costos directos del proyecto.

r. El 13 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-150 a la entidad **SDSCJ** en respuesta al oficio 2-2025-31345 SOLICITUD TRÁMITE DE MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 1814-2024-CLÁUSULA SEXTA-ANTICIPO-PROYECTO URI SUBA, referente a la solicitud de trámite de modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, cláusula sexta Anticipo, no sin antes precisar que mediante oficio de la Interventoría No. INT-SCJ-1858-079 del 26 de febrero de 2025 dirigido a **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia**, ya se había dado respuesta a algunas de estas consultas sobre el plan de inversión del Anticipo: 1) El análisis que realizó la Interventoría para **TOTALL INC SAS BIC** la aprobación del plan de anticipo: Respuesta: Se presenta el análisis realizado por la interventoría para la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo: 1.1 Distribución del Anticipo: De acuerdo con la Cláusula Sexta – Forma de Pago del contrato SCJ-1814-2024, el anticipo del 30% (equivalente a $2.652.072.040) fue destinado a los siguientes capítulos de obra, priorizados y considerados críticos para el inicio y avance del proyecto: Esta distribución fue aprobada en función del flujo de caja presentado por el equipo consultor de estudios y diseños, y se ajusta a lo establecido en el presupuesto de la consultoría. Posteriormente el contrato No. SCJ-1814-2024 fue modificado mediante el modificatorio No. 1 del 13 de diciembre de 2024, el cual modificó el numeral 1° de la cláusula sexta FORMA DE PAGO, de la siguiente manera con fundamento en el presupuesto de obra: 1. ANTICIPO De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, con el flujo de caja presentando por el equipo consultor de estudios y diseños del proyecto y con fundamento en el presupuesto de obra, se ha determinado un anticipo del 30% equivalente a $2,583,648,582, enfocado especialmente en apalancar algunos ítems de los siguientes capítulos: 1.2 Revisión y Aprobación del Plan de Inversión: Tras la firma del acta de inicio del contrato el 27 de noviembre de 2024, esta interventoría revisó el plan de inversión del anticipo y observó que, aunque no incluía literalmente los ítems descritos en la Cláusula Sexta – Forma de Pago, los recursos se destinarán exclusivamente a costos directos del proyecto, tal como lo exige el numeral 1.2, subnumeral 10 de dicha cláusula: "El anticipo debe ser utilizado exclusivamente en el pago de costos directos del proyecto, compra de insumos o materiales vinculados, todos ellos, exclusivamente a los costos directos del contrato." En consecuencia, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** aprobó el plan de inversión del anticipo siendo consecuentes que los insumos contractuales hacen parte de los costos directos dentro del contrato, exigiendo que los soportes correspondientes a las actividades fueran presentados para cada orden de giro, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones contractuales de forma

juiciosa y objetiva. Ahora bien, es importante mencionar que las órdenes de giro de desembolso del Anticipo tramitadas hasta la fecha han sido debidamente revisadas rigorosamente por la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y corresponden a los siguientes rubros del contrato No. SCJ-1814-2024: 1) Ascensores. 2) Cemento. 3) Micro pilotaje. 4) Material eléctrico. 5) Demoliciones. 6) Ventanería. 1.3 Controles Implementados: Esta interventoría ha **TOTALL INC SAS BIC** ha implementado rigurosos mecanismos de control para asegurar que el anticipo se utilice de acuerdo con lo establecido en el contrato. En particular, se ha requerido que el contratista presente soportes detallados de las actividades ejecutadas, lo que permite verificar que los recursos se han destinado exclusivamente a costos directos del proyecto honrando lo pactado en el contrato. Adicionalmente, se ha mantenido una comunicación constante con la entidad contratante (**SDSCJ**) para informar sobre el avance de las obras y la ejecución del presupuesto, asegurando la transparencia en el manejo de los recursos públicos. 1.4 **Conclusión:** Esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC** actúa en estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y de las directrices establecidas por la entidad contratante. La distribución del anticipo y la aprobación del plan de inversión se realizaron con base en criterios técnicos y financieros, garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente. Es así como que en caso de que la Contraloría de Bogotá requiera nuevamente información adicional o realice observaciones, esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC** está en la mejor disposición de colaborar y presentar los soportes necesarios para demostrar que el manejo del anticipo ha sido conforme a lo establecido en el contrato y en la normativa vigente.

2) En caso de que su análisis diera como resultado la aprobación de un plan de anticipo en contravía del contrato, soporte las razones por las cuales lo aprobó a pesar de no estar conforme a la cláusula 6, y la falta de recomendación en su momento la modificación que hoy se propone.

Respuesta: La aprobación del plan de inversión del Anticipo se realizó de acuerdo con lo establecido en el contrato SCJ-1814-2024, con el soporte técnico financiero según lo enunciado en el numeral anterior.

3) En todo caso, respecto de la modificación solicitada, por favor expresar con claridad como se relacionan los capítulos constructivos relacionados en la solicitud con el plan de anticipo aprobado.

Respuesta: En la modificación solicitada de la cláusula sexta Anticipo se indica que el Anticipo se puede invertir en los siguientes ítems del primer cuadro para los capítulos especificados en el segundo cuadro a continuación: 4) Acreditar que efectivamente los pagos realizados (desembolsos) se han relacionado con los ítems de los capítulos establecidos en el contrato y su destinación a costos directos del proyecto.

Respuesta: Como se indicó en el numeral 1, esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha implementado mecanismos de control rigurosos para asegurar que el anticipo se utilice de acuerdo con lo establecido en el contrato. En particular, se ha requerido que el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** presente soportes detallados de las actividades ejecutadas, lo que permite verificar que los recursos se han destinado exclusivamente a costos directos del proyecto. Justificación técnica y financiera: 1. Alineación con el flujo de caja del proyecto: La distribución del anticipo fue validada conforme al flujo de caja presentado por el equipo consultor responsable de los estudios y diseños, el cual hace parte integral de los documentos contractuales. Este flujo de caja define la programación de ejecución física y financiera del proyecto y sirvió como referencia para la elaboración del presupuesto aprobado contractualmente. 2. Clasificación de los costos directos: De acuerdo con la práctica

contractual y técnica habitual en contratos de obra pública, los costos directos del proyecto comprenden no sólo la ejecución material de las obras (mano de obra y ejecución in situ), sino también la adquisición anticipada de insumos, materiales, equipos, elementos logísticos y técnicos necesarios para la ejecución, lo cual permite garantizar la disponibilidad oportuna de recursos y mitigar riesgos operativos. En este sentido, la aprobación del plan de inversión del anticipo se centró en asegurar que los conceptos incluidos estuvieran directamente vinculados con las actividades previstas en el cronograma y presupuesto del contrato, lo que se refleja en la exigencia de soportes y facturas por cada orden de giro. 3. Control y trazabilidad de los recursos: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no ha autorizado desembolsos sin los debidos soportes técnicos y financieros, verificando que los recursos del anticipo se destinen exclusivamente a actividades que hacen parte del objeto contractual. De esta manera, se ha cumplido con el principio de planeación y con la finalidad del anticipo como herramienta para el inicio efectivo de las actividades del contrato. Justificación jurídica: 1. Interpretación sistemática y teleológica del contrato: La interpretación de la cláusula de anticipo no puede hacerse de manera aislada ni restrictiva. Bajo los principios de interpretación contractual (art. 1618 del Código Civil), es deber interpretar las cláusulas contractuales de forma armónica con el objeto del contrato, sus documentos técnicos y su finalidad. En este caso, el anticipo es un mecanismo para asegurar el inicio oportuno y eficiente del proyecto, y su utilización debe facilitar la ejecución de los costos que efectivamente corresponden al desarrollo de las actividades del contrato, incluso si estos se causan de manera anticipada. 2. Actuación de buena fe de la interventoría: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha actuado en el marco de su deber de vigilancia y control, con estricto apego al principio de buena fe (art. 1603 C.C. y art. 23 C.P.A.C.A.), asegurando que el uso del anticipo esté directamente relacionado con los costos contractuales. No se ha autorizado la destinación de recursos para fines distintos a los previstos en el contrato, y todos los desembolsos han sido respaldados por documentos y justificaciones válidas. 3. Competencia técnica de la interventoría: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, como figura técnica experta designada para el seguimiento y aprobación de los planes de inversión, está facultada para evaluar si los ítems incluidos dentro del plan de anticipo corresponden a costos directos y si su ejecución se ajusta al cronograma de obra, el presupuesto aprobado y las condiciones contractuales.

Conclusión. La aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** fue técnica, jurídica y financieramente razonable, ajustada a las disposiciones contractuales y orientada al cumplimiento del objeto contractual. Se ha garantizado que los recursos se apliquen exclusivamente a costos directos del proyecto, incluyendo insumos y materiales necesarios, conforme a la planeación contractual y a los soportes requeridos en cada orden de giro. En consecuencia, no se configura una desviación del objeto del contrato ni del uso del anticipo.

s. El 13 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite trazabilidad documental al especialista jurídico para dar respuesta a la solicitud de la entidad **SDSCJ**.

t. El 20 de mayo de 2025 la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitando la firma de la solicitud de modificación de la cláusula sexta- Anticipo del contrato de obra. Lo anterior con el fin de proceder con el trámite en la entidad.

u. El 20 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico a la entidad **SDSCJ** con solicitud de modificación de la cláusula sexta- Anticipo del contrato de la obra firmada.

v. El 26 de mayo de 2025 el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el oficio CSJT42 URIS – INTERV – 077 E - 2025 – URI SUBA con los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 10 y sus respectivos soportes.
w. El 28 de mayo de 2025 el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el oficio CSJT42 URIS – INTERV – 079 E - 2025 – URI SUBA con la orden de pago fiducia No. 11 con sus respectivos soportes.
x. El 29 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** el oficio INT-SCJ-1858-179 con la aprobación de las órdenes de giro no. 9 y 10 del anticipo contrato 1814- 2024.
y. El 06 de junio de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** el oficio INT-SCJ-1858-198 con la aprobación de la orden de giro No. 11 del anticipo contrato 1814-2024.
z. El 09 de junio de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-0084 E -2025 -URI SUBA solicitó la reprogramación del plan de inversión del anticipo.
aa. El 16 de junio de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-208, mediante el cual da respuesta al oficio 2-2025-31345 sobre la solicitud de trámite del modificatorio No. 2 al contrato No. 1814-2024, cláusula sexta Anticipo proyecto URI Suba.
bb. El 24 de junio de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** el oficio INT-SCJ-1858-221 en respuesta a la solicitud de reprogramación del plan de inversión del anticipo.
cc. El 16 de junio de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-087 E -2025 -URI SUBA remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** al orden de fiducia No. 12 del proyecto UIR Norte.
dd. El 24 de junio de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** el oficio INT-SCJ-1858-223 donde se informa que no se puede dar trámite al pago de fiducia No. 12, por cuanto se estarían superando con este pago los valores máximos de inversión en los capítulos estipulados en el anticipo del contrato SCJ-1814-2024. Así mismo se indica que se encuentra en trámite el modificatorio No. 2 ante la entidad **SDSCJ**, con el fin de modificar la cláusula sexta ANTICIPO, de manera que no queden especificados valores límites en los capítulos donde se puede invertir el anticipo.
ee. El 04 de julio de 2025 se hizo reunión virtual con la **SDSCJ** para informar sobre observaciones a la solicitud del Modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024.
ff. El 08 de julio de 2025 se hizo reunión virtual con el Asesor externo de la **SDSCJ** para explicarle las razones de la solicitud del Modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814 de 2024. Teniendo en cuenta la anterior trazabilidad se explica la duración del trámite, por cuanto es un tema de complejidad que debe contar con la aprobación de las áreas requeridas de la entidad **SDSCJ** y con el debido sustento para su trámite.
2) Mediante oficio No. SCJT42 URIS-INTERV-084-2025 del 09 de junio de 202, se solicitó la reprogramación del plan de inversión del anticipo. Transcurridos 22 días la Interventoría no ha autorizado dicha reprogramación. Respuesta de la interventoría: Referente a esta comunicación, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisó la solicitud y dio respuesta mediante oficio INT-SCJ-1858-221, donde se indicó lo siguiente: “Dando cumplimiento con lo establecido en nuestras obligaciones contractuales y en el marco de nuestras funciones como interventoría ejercida sobre el contrato de obra SCJ-1814-2024, esta interventoría se permite confirmar que se dio respuesta a esta solicitud en el Comité de Seguimiento No. 05 del proyecto URI Norte, llevado a cabo en las instalaciones de la SDSCJ el 19 de junio de 2025, donde la

interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informó que no se puede realizar el trámite de reprogramación al Plan de Manejo del Anticipo, por cuanto se está solicitando cambiar los valores de inversión en los capítulos estipulados en el Anticipo y esto no es posible en las condiciones actuales del contrato No. SCJ-1814 de 2024." "Como es de su conocimiento está en curso un modificatorio No. 2 al contrato 1814de 2024, ante la entidad SDSCJ, con el fin de modificar la cláusula sexta ANTICIPO, de manera que no queden especificados valores límites en los capítulos donde se puede invertir en anticipo. Por lo tanto, una vez se tramite este modificatorio, se podrá invertir un mayor valor en la cimentación para el micro pilotaje.

3.59. El **14 de julio de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 095 E - 2025 – URI SUBA remitir en archivos adjunto los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 12 y sus respectivos soportes. Es de resaltar, que esta orden remplaza las ordenes anteriores No. 12 y 13.

3.60. El **16 de julio de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-256 con el Acta de Comité de obra No. 15, llevada a cabo el día 07 de julio de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte, con el siguiente desarrollo:

1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:

a. Trámite Modificatorio No. 2 al contrato SCJ1814-2024 – ANTICIPO: El modificatorio No.2 se encontraba la semana anterior en el despacho del secretario de la entidad **SDSCJ** para firma, quién solicitó concepto jurídico del Asesor Externo de la entidad. El 04 de julio de 2025, con la participación de la entidad **SDSCJ**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, se socializaron las observaciones del Asesor Externo de la entidad sobre el modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024: i) No se pueden incluir otros capítulos en el Anticipo, ya que el contrato se modificaría de forma estructural, ii) Se propone crear una metodología para que los recursos se gasten en los mismos capítulos. Al respecto se informó que esta propuesta no es viable de implementación, ya que algunos capítulos donde se puede invertir el Anticipo quedarían con saldo a favor y estos recursos quedarían congelados y no se podrían retirar de la Fiduciaria, incumpliendo así la entrega total del Anticipo al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. Por lo anterior se solicitó coordinar reunión con la asistencia del Asesor Externo para poderle explicar directamente lo anterior, encontrar una solución conjunta, con el fin de proceder con el trámite del modificatorio No. 2. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** manifestó que la solicitud ya cumplió 90 días desde el 9 de abril de 2025 y a la fecha no hay modificatorio, no hay reprogramación, no hay pagos de fiducias 11, 12 y 13. Sin recursos la obra no se puede ejecutar, solicita bajo estas circunstancias se tramite la suspensión del contrato, de acuerdo con solicitud realizada el 01 de julio de 2025. La entidad **SDSCJ** solita a la interventoría dar respuesta a la solicitud realizada por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** sobre la solicitud de suspensión del contrato. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que la respuesta a esta solicitud está lista para ser entregada, pero se espera la reunión con el Asesor Externo para aclarar si procede el modificatorio No. 02.

3.61. El **22 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-261 con Acta de Seguimiento No. 7 del 16 de julio de 2025, de manera presencial en las instalaciones del campamento de obra del proyecto URI Norte. En donde se trataron los siguientes aspectos:

1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

1.1 Trámite Modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024: Sobre el trámite del Modificatorio No. 2 se adelantaron 2 reuniones: i) El 04 de julio de 2025 se hizo reunión entre el área jurídica de la Dirección de Bienes de la **SDSCJ**, la supervisión de la **SDSCJ**, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para socializar la sugerencia del Asesor Externo de la entidad, quien manifestó que se puede incorporar una metodología para que se redistribuyan los excedentes dentro de los mismos capítulos definidos, siempre y cuando exista una justificación que acredite dicha necesidad. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitaron una reunión directamente con el Asesor Externo de la **SDSCJ** para explicarle la justificación y necesidad de tramitar el modificatorio No. 2 al contrato cláusula sexta Anticipo, ii) El 07 de julio de 2025 se hizo reunión con el Asesor Externo de la **SDSCJ**, el área jurídica de la Dirección de Bienes de la **SDSCJ,** la supervisión de la **SDSCJ**, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y se explicaron al Asesor las razones y la justificación para tramitar el modificatorio al contrato SCJ-1814-2024 por parte del contratista y de la interventoría. El Asesor Externo manifestó que revisará y se pronunciará sobre el modificatorio. En el presente Comité se indica que esta semana se debe pronunciar el Asesor Externo.

1.13 Respuesta a la solicitud de suspensión del contrato: Referente a la solicitud de suspensión presentada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, la entidad envió respuesta indicando que esta no aplica. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indicó que no está de acuerdo con la respuesta de la entidad, ni con la comunicación de la interventoría, manifestó que no son ciertas las afirmaciones de la interventoría y que enviará respuesta a esta comunicación.

1.14 Respuesta del contratista sobre el restablecimiento del equilibrio financiero: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** enviará respuesta a la entidad **SDSCJ** sobre el restablecimiento del equilibrio financiero del contrato.

3.62. El **22 de julio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-49570 con REMISIÓN DEL CONCEPTO JURÍDICO DEL ASESOR EXTERNO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE OBRA SCJ-1814-2024. En donde realizó un análisis de las normas y jurisprudencia que regulan los principios de planeación y previsibilidad, así como los requisitos y limitaciones a las modificaciones contractuales. Lo anterior con el propósito de brindar una orientación jurídica en el marco del contrato No. SCJ-1814-2024.

I. CONSULTA

La entidad consulta la viabilidad jurídica de realizar modificación de la cláusula sexta numeral primero del Contrato No. SCJ-1814-24, en el sentido de cambiar la distribución, descripción y monto regulado para efectos de la inversión del anticipo, todo ello sustentado en la necesidad de redistribuir las sumas que actualmente reposan en la fiducia debidamente constituida por concepto de excedentes sobre el valor inicialmente designado para cubrir el financiamiento de cada uno de los capítulos regulados por el contrato para la ejecución del objeto. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que la Supervisión del contrato y la Interventoría han manifestado que el contratista efectivamente ha ejecutado las actividades planeadas, pero hay excedentes de recursos en cada cuenta, razón por la cual actualmente se requiere la destinación de estos para actividades del contrato pues de lo contrario permanecerían en las cuentas de la fiducia. A continuación el análisis integral correspondiente, con fundamento en los principios rectores de la contratación estatal y en la normativa

vigente.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Consideraciones generales sobre los deberes de planeación y previsibilidad

El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar. En ese sentido, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.1 Bajo dicha premisa, el Consejo de Estado ha reiterado que el deber de planeación es un deber que no solo debe observar la entidad contratante, sino también el contratista, limitando la posibilidad de que el contratista atribuya inconsistencias del proyecto, cuando debió advertirlas desde la planeación: “La Sección Tercera de esta Corporación se ha pronunciado sobre la planeación del contrato estatal, con el fin de precisar que es un deber compartido entre las entidades estatales y los oferentes que participan en el procedimiento de selección. Dicha exigencia en el comportamiento inicia desde la etapa de selección y se ha equiparado con actuar conforme a la buena fe objetiva, de acuerdo con a los postulados de la lealtad y la corrección, lo cual implica la exigencia de informar las falencias o errores evidenciados a la entidad, según lo dispone el artículo 1603 del Código Civil. Asimismo, este deber de actuar es exigible durante todo el plazo contractual, en relación con la entidad contratante y el oferente que resultó adjudicatario, por lo que no es posible que el contratista que conoció, desde el procedimiento de selección, la estructuración del negocio jurídico, reclame posteriormente, supuestas inconsistencias que debió advertir desde la planeación del negocio jurídico, debido a que la planeación es bifronte, es decir, se predica para la entidad contratante y también para el contratista.”

Por su parte, el principio de previsibilidad complementa las exigencias que contempla el principio de planeación, al imponer la obligación de anticipar, con base en información técnica y objetiva, los posibles escenarios que puedan impactar el desarrollo del contrato, evitando improvisaciones o ajustes injustificados. En lo relativo al principio de previsibilidad en los contratos estatales, el Consejo de Estado ha señalado al respecto que: “(...) El contrato del Estado por expresa disposición legal está sujeto al principio de la previsibilidad o de contingencias plenas, que tiene como postulado básico el de la estructuración previsiva del contrato estatal y la asunción planeada y proporcional de riesgos por las partes negociales. Resulta consecuente entonces entender que todo el proceso de planeación del contrato se materializa y cumple en cuanto a la estructuración del negocio del Estado como conmutativo, en la medida en que se respete y de cumplimiento a los postulados del principio de la previsibilidad. (...)De ésta forma, se entiende que en ejercicio del principio de previsibilidad tanto la entidad contratante como el contratista deben determinar o prever la ocurrencia de circunstancias o acontecimientos que potencialmente puedan generar un ruptura del equilibrio económico del contrato, previamente a su suscripción, con base en aspectos tales como la probabilidad de producción en otros contratos similares, las condiciones en las que efectivamente pueden producirse, entre otras, para que de ésta manera se pueda determinar a quién lo corresponde asumirlos y por qué y que medidas pueden adoptarse para mitigar los efectos de su producción.”

Como se evidencia, si bien las circunstancias que puedan afectar la ejecución de un contrato deben ser previstas, en principio, deberá preverlas quien tenga la mejor capacidad técnica, operativa o jurídica para hacerlo, en función de su experiencia, conocimiento especializado y posición frente al objeto contractual. En palabras del Consejo de Estado: "Se entiende que por regla general quién asume el riesgo o contingencia que se presente en ejercicio de la actividad contractual es quien se encuentra en la mejor capacidad para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo y para determinar quien se encuentra en mejores condiciones para ello, el Decreto No. 423 de 2001 establece que debe tenerse en cuenta tanto la tipología del contrato a celebrar, como la información y los medios con los que cuentan cada una de las partes para mitigar los efectos de su ocurrencia y la capacidad de los contratistas para administrarlos y las garantías con las que cuentan para soportarlos, entre otras."

En ese sentido, resulta evidente que cuando en el contrato se asigna al contratista la responsabilidad de realizar el estudio, análisis y evaluación de los componentes técnicos y administrativos del proyecto, ello obedece a que es precisamente esta parte quien posee el conocimiento especializado necesario para asumir tales tareas. No solo se le encomienda formalmente la obligación de analizar estos aspectos, sino que, por su experiencia y capacidad técnica, es quien está en mejor posición para identificar, anticipar y gestionar los riesgos asociados a dichos componentes. En consecuencia, no puede trasladarse a la entidad contratante la carga de prever eventualidades que, por la naturaleza misma del objeto contractual y la distribución de funciones, debían haber sido advertidas y previstas por el contratista desde la etapa de planeación y formulación de su propuesta.

Ahora bien, se trae a colación el análisis de los principios de planeación y previsibilidad pues cobran especial relevancia en la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales, ya que estos principios constituyen límites sustanciales a la facultad de alterar lo pactado. Toda modificación contractual debe evaluarse a la luz de lo que razonablemente pudo y debió ser previsto en la etapa precontractual, y en ese sentido, los principios mencionados operan como criterios para determinar la legitimidad de los ajustes propuestos, circunstancia que es objeto del presente concepto. En consecuencia, se procederá a exponer las consideraciones generales sobre los límites a las modificaciones y/o adiciones contractuales.

2. Consideraciones generales sobre los límites a las modificaciones y/o adiciones contractuales.

Si bien el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no establece una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales, salvo la potestad exorbitante de modificación unilateral y la regulación que fija los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como es el caso del artículo 40 de la Ley 80 de 19935 ; nuestros jueces constitucionales y de lo contencioso administrativo, han fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar si es procedente modificar los contratos que ha celebrado según las particularidades de cada caso.

Al respecto, la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado, se refirió a la posibilidad de modificar los contratos estatales así:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza

locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración [...] Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".

Así mismo, en el Concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a los siguientes límites legales: "1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un "régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida", lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público. Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión "la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa. 2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. 3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. 4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.

Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediato o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas."

Frente a este último aparte citado, es decir, frente a la necesidad de que las modificaciones se soporten en circunstancias imposibles de prever con una diligencia debida, Colombia Compra Eficiente, en concepto Concepto C-384 de 2025, ha expresado:

"En esta medida, las modificaciones se refieren a alteraciones, variaciones, cambios, correcciones en las condiciones y cláusulas del contrato. Estas deben ser suscritas por las partes, sujetándose a lo previsto en la ley, esto es, que se encuentren debidamente justificadas, que no sean el resultado de una indebida planeación y que consten por escrito, de tal manera que de las mismas se predique su existencia, validez y eficacia." De la mano de la lógica del Consejo de Estado para limitar las modificaciones contractuales a circunstancias que no se podían prever con la debida diligencia, la doctrina también ha aplicado dichas limitaciones a la adición como tal, no siendo esto más que evidente, pues la adición al valor del contrato, corresponde a una modificación contractual. Así lo ha dicho la doctrina: "Para tal efecto, es importante precisar: i). Que si bien para la adición del valor de los contratos, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra un límite o prohibición, este no es el único criterio que las entidades deben observar. ii). Cuando se trate de adicionar una obra u actividad que no estaba contemplada en el alcance inicial del contrato, se debe analizar y establecer si los motivos por los cuales se da origen la adición, eran previsibles al momento de adelantar el proceso de selección o de celebrar el contrato. Si la respuesta a esta premisa es afirmativa, se concluye que la Entidad ha desconocido el principio de planeación contractual que le asiste a las entidades estatales".

Se concluye entonces que, si la modificación pretende subsanar deficiencias que debieron ser identificadas desde la planeación, es claro que dicha modificación podría contrariar el ordenamiento jurídico y afectar el equilibrio contractual, lo cual restringe su viabilidad dentro del marco de la contratación pública.

3. Consideraciones generales frente al anticipo en los contratos de obra. Con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.99310, en estricto sentido por lo regulado en el parágrafo, las entidades públicas en sus contratos pueden realizar pagos anticipados y entregar anticipos, de tal manera que se permite el inicio de las actividades contratadas con un apalancamiento financiero para el contratista. Ya de vieja data, el Consejo de Estado ha definido el concepto de anticipo en el siguiente sentido: En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los

costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. Se convierte así este pago en un factor económico determinante para impulsar la ejecución del contrato. Ya la Sala en sentencia del 13 de septiembre de 1999 (Exp. 10.607) en relación con el anticipo expresó: "(...) no puede perderse de vista que los dineros que se le entregan al contratista por dicho concepto son oficiales o públicos. El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice durante la ejecución del contrato en cada acta parcial de cobro".

En estas condiciones, si el anticipo se entrega al contratista antes o simultáneamente con la iniciación del contrato, esto es, cuando aún el contratista no ha prestado el servicio, ejecutado la obra o entregado los bienes y precisamente espera dicha suma para iniciarlo y la fecha de ese pago marca la pauta para el cómputo del término del contrato, el pago de la suma de dinero que las partes convengan a ese título se hace en calidad de préstamo.

Esto significa que las sumas entregadas como anticipo son de la entidad pública y esa es la razón por la cual se solicita al contratista que garantice su inversión y manejo y se amortice con los pagos posteriores que se facturen durante la ejecución del contrato. Aplicados los razonamientos anteriores al asunto que se analiza, la obligación contenida en la cláusula cuarta del contrato 30 de 1994 y la cuenta de cobro que sirven de fundamento a la ejecución por concepto del anticipo no pagado, hacen que la obligación de la entidad de pagarlo sea clara y expresa. Sin embargo, no es exigible (...)

Ahora bien, es preciso advertir que el anticipo no tiene la fuerza de ser exigible a la entidad contratante, salvo que el inicio de las actividades contractuales se encuentren condicionadas con la entrega del mismo o en alguna excepcionalidad, la obligación contractual en cabeza del contratista conlleve a la necesaria y única posibilidad de ser exigida en la medida que cuente con el financiamiento de la entidad, ello por la naturaleza misma del concepto de anticipo, el cual en manera alguna constituye un pago para el contratista, todo lo contrario, se tratan de recursos públicos que para los efectos actuales se depositan en una fiducia de administración y pagos que se encarga de administrarlos. Al respecto, el Honorable Consejo de Estado así se pronunció: "3.5.1.1. Anticipo: La improcedencia de la "excepción de contrato no cumplido". Si bien la jurisprudencia de esta Sección ha dicho que el anticipo en los contratos estatales es un porcentaje del valor total del contrato que la entidad contratante le entrega a su contratista con el fin de cubrir los costos iniciales en los que deba incurrirse para ejecutar las obras, destacando que esa mera entrega no significa el ingreso de los recursos al patrimonio del contratista y, por ende, no pierden su carácter público, también varios pronunciamientos de la misma corporación han precisado su relación con el incumplimiento del contratista, para indicar que el pago tardío o inoportuno del anticipo no condiciona las prestaciones a su cargo, en este caso, la construcción de las obras; y así mismo, señalar que: "... el contratista solo

puede suspender la ejecución del contrato cuando pruebe los supuestos de la excepción de contrato no cumplido, esto es, cuando demuestre que ese incumplimiento de la administración es grave y determinante de la inacción del contratista.”.

Nótese entonces que la única vía disponible para que R y M Construcciones prospere en sus pretensiones concuerda con el planteamiento fáctico y jurídico empleado por la actora en este caso: la configuración de la excepción de contrato no cumplido. Este tema ha sido abordado en múltiples ocasiones por la Sección Tercera del Consejo de Estado, y recientemente resumido por la Sala en estos términos: “Señala el artículo 1609 del Código Civil que “En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos”.

Sobre el precepto anterior la doctrina y la jurisprudencia han pretendido edificar la figura de la excepción de contrato no cumplido —exceptio non adimpleti contractus—, la cual tuvo su génesis en el derecho privado pero que será procedente en materia de contratos estatales única y exclusivamente cuando del incumplimiento de la administración, se genere una razón de imposibilidad de cumplir para la parte que se allane a ejecutar la prestación debida, pues un principio universal de derecho enseña que a lo imposible nadie está obligado. En los demás eventos, como regla general el contratista estará obligado a cumplir las obligaciones, así se presente incumplimiento que no impida la ejecución. Tal postura se basa en la aplicación de cuatro fundamentos, a saber: que se trate de contratos sinalagmáticos, que el incumplimiento de la administración sea cierto o real, que tenga una gravedad ostensible y considerable que imposibilite el incumplimiento, y que quien la invoca no haya dado lugar al incumplimiento de la otra.”.

En otro pronunciamiento, la Sala apuntó: “... la “exceptio non adimpleti contractus”, constituye una regla de equidad que orienta los contratos fuente de obligaciones correlativas, aplicable en el ámbito de la contratación estatal por remisión del art. 13 de la Ley 80 de 1993, y su aplicación se encuentra condicionada a los siguientes supuestos: 1) la existencia de un contrato sinalagmático, esto es, fuente de obligaciones recíprocas, correspondientes o correlativas. 2) La falta de cumplimiento actual de obligaciones a cargo de cada una de las partes contratantes. 3) Que el incumplimiento de la administración sea grave, de entidad y gran significación, de manera tal que genere una razonable imposibilidad de cumplir en el contratista, y 4) que a una parte contratante que incumple un deber que es primero en el tiempo, no se le puede conceder el medio defensivo de la excepción de incumplimiento, puesto que su conducta la rechaza, por ser contrario a la bona fides in solvendo (Constitución Política, art. 83).”.12 Como puede verse, para el Consejo de Estado el anticipo claramente no constituye un pago para el contratista, no es exigible al punto que para lograr convertirse en causal de contrato no cumplido, deben darse una serie de causas que permitan conllevar a un presunto incumplimiento con consecuencias graves para el contrato y el contratista. Cuestión que en cada caso debe analizarse con mucha rigurosidad tal como lo desarrolla la jurisprudencia actual. En igual sentido, debe advertirse que la existencia de un anticipo en un contrato estatal se justifica en la medida que la entidad dentro del análisis precontractual que realiza encuentra la necesidad de financiar al contratista para permitir un apoyo económico con destinación específica de los bienes o actividades objeto de ese apalancamiento, lo cual implica el cumplimiento del deber de planeación de la entidad y correlativamente

con ello, el deber de planeación contractual del oferente quien estructura su modelo de negocio conforme a los parámetros establecidos por la entidad, razón por la cual al momento de celebración del contrato, el contratista y su contratante tienen pleno conocimiento de los bienes y actividades objeto de anticipo, en igual sentido, de aquellas que no lo tienen y que por ende deberán ser financiadas directamente por el contratista.

4. Caso concreto a) Viabilidad de la suspensión del Contrato No. SCJ-1814-24 En el presente caso el contratista según consta en documento Oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 015E – 2025 – URI SUBA manifiesta que se debe dar trámite a la suspensión del contrato

1. Se solicitó la modificación de la cláusula sexta del contrato en lo referente al plan de inversión del anticipo
2. Se solicitó la reprogramación del plan de inversión del anticipo
3. La interventoría no ha dado trámite a las órdenes de pago de la fiducia 12 y 13
4. Esta situación no ha permitido cumplir los compromisos de pagos adquiridos con proveedores y subcontratistas, ni programas nuevas actividades

De lo anterior se advierte lo siguiente:

1. Que la entidad contratante realizó los desembolsos correspondientes según lo estipulado en la cláusula sexta del Contrato 1814-24 modificado por el Otrosí consignado en el Modificatorio 1 por la cual el anticipo se regula de la siguiente manera:
2. Que conforme a lo anterior, la entidad ha dado cabal cumplimiento a su obligación correspondiente a girar los recursos debidamente detallados y relacionados en el contrato, que a su turno fueron previstos en los estudios previos y el pliego de condiciones, razón por la cual el contratista conoció de primera mano los porcentajes a desembolsar y su destinación específica, cuestión que en nada puede ser reprochada.
3. Según lo transcrito, también se advierte que el contratista exige a la entidad un “descongelamiento” de los recursos del anticipo para efectos de realizar “pago de materiales, pago de subcontratistas y alquiler de equipos”. Al respecto debe advertirse que dentro de la descripción realizada por la cláusula sexta, dichas actividades no han sido expresamente contempladas, salvo que hagan parte de actividades relacionadas con las ahí descritas, cuestión que el contratista no aclara. En ese sentido, la entidad actúa de manera acertada al no permitir el uso de recursos destinado para anticipo que no están expresamente contempladas en el contrato.
4. Conforme a lo anterior, el contratista no puede tener una expectativa de financiamiento con recursos públicos de actividades no contempladas dentro del numeral 1 de la cláusula sexta del contrato. Si manifiesta que no cuenta con los recursos para ejecutar el contrato, dicha afirmación debe alertar a las autoridades administrativas, puesto que se trata de un contratista que seguramente empezará a evidenciar retrasos en el cumplimiento contractual, pero conforme a lo manifestado por él, en manera alguna por actuaciones atribuibles a la entidad. Tal como anteriormente se advirtió, desde el inicio del proceso de selección, la entidad en aras del deber de planeación identifica cuales son las actividades objeto de anticipo, de tal manera que los recursos para ello destinado tienen una finalidad específica que es bien conocida por el oferente y posterior contratista, lo que conlleva a que el contratista con su capacidad financiera soporte las cargas económicas de aquellas actividades que no tienen un anticipo por parte de la entidad contratante.
5. Con lo anterior la solicitud de suspensión del contrato en nada puede encontrarse fundamentada, puesto que lo que se logra interpretar del requerimiento del contratista

es una falencia financiera, más no una omisión y mucho menos incumplimiento contractual de la entidad.

6. a). Lo anterior adquiere especial sentido si se atiende la naturaleza jurídica de la suspensión en los contratos estatales, que se constituye como una medida netamente excepcional para salvaguardar la continuidad del contrato, pero únicamente por razones de fuerza mayor, caso fortuito o en procura de la satisfacción del interés público. b) Viabilidad de modificación contractual: Ahora bien, tal como en reunión y de manera verbal se nos ha informado, lo cierto es que el contrato tiene previsto un anticipo para la ejecución de las actividades pactadas, lo cual implica que sea conocido para la entidad y para el contratista que existen unos recursos con esa destinación. Sin perjuicio de ello, lo que se puede advertir es que, en la cláusula sexta del contrato, no se contempló la hipótesis en la cual el contratista realice las actividades previstas conforme a la distribución por capítulos y la descripción de actividades, y que de su gestión se derive que el monto utilizado sea menos del que realmente termina requiriendo, generando con ello excedentes en los recursos destinados al anticipo. Al respecto es preciso advertir que en el numeral 1.2., de la cláusula sexta, el contrato contempló estipulaciones como las siguientes: “1.2. Para el manejo del anticipo deben tenerse en cuenta los siguientes requisitos: (...) 1.3. Los rendimientos obtenidos de la fiducia del anticipo se deben liquidar y reintegrar mensualmente a favor de la Secretaría de Hacienda Distrital, consignados en la Tesorería Distrital, en cumplimiento de las disposiciones legales y el régimen jurídico presupuestal de los rendimientos financieros de recursos del Distrito Capital. El manejo y custodia de la chequera (según sea el caso) estará a cargo del contratista. (...).”

En lo dispuesto, el contrato regula la generación de rendimiento obtenidos de la fiducia, más no regula lo correspondiente a excedentes de las sumas por el no uso de las mismas. En esa medida, teniendo en cuenta que en el caso actual, dicha situación no fue regulada por el contrato, nada impide que las partes con fundamento en el principio de autonomía de voluntad, aplicable a la contratación estatal por virtud del artículo 13 y 44 de la Ley 80 de 1.993 - por supuesto con el concepto de la interventoría -, entren a regular ese vacío contractual que genera la posibilidad de incorporar dichos recursos a la ejecución de actividades que deberán identificarse según la metodología que las partes desde un punto de vista técnico puedan definir.

Es preciso advertir, que la utilización de esos excedentes entre otros requisitos debe atender en particular lo siguiente:

a. Que efectivamente se demuestre la efectiva y completa utilización de los mismos en los capítulos ya establecidos.

b. Que se identifique desde el punto de vista técnico, prioridades dentro de los capítulos de tal manera que los recursos dejados de utilizar en un capítulo se puedan transferir a otro según la mayor necesidad.

c. Que el contratista ajuste si es del caso el plan de inversión que permita realizar el seguimiento puntual de los recursos y así la autorización pertinente.

d. El uso de los recursos en todo caso deberá estar destinado a la realización de actividades enmarcadas dentro de los capítulos y descripción de los mismos.

Ahora bien, si realizado este ejercicio y ejecutadas todas las actividades enmarcadas dentro de lo previsto por el numeral 1o de la cláusula sexta del contrato, se generan excedentes que no se utilizan por parte del contratista para ejecutar las actividades ahí contempladas, la entidad no está en la obligación de modificar el contrato para que dichos recursos se utilicen en actividades que no se definieron dentro de los capítulos previstos. Para hacerlo, se requeriría una modificación contractual, que a nuestro juicio conlleva un punto esencial del modelo económico del contrato, puesto

que desde los estudios previos se contempló que los únicos capítulos a financiar con recursos públicos del Estado serían los definidos por el ya mencionado numeral 1o de la cláusula sexta.

En ese sentido si lo que se requiere, es incluir capítulos diferentes para la distribución de excedentes de anticipo, dicha situación requiere una sustentación técnica y financiera con los requisitos establecidos por la jurisprudencia y la doctrina, entiéndase; acatar los limites materiales, formales y temporales tal como anteriormente se explicó.

IV. CONCLUSIONES

Con el ánimo de resumir lo anteriormente planteado se tiene lo siguiente:

1. ¿Está sustentada la solicitud de suspensión del contrato en los términos establecidos por el contratista?

La respuesta es no. Ello en la medida que el contratista con su solicitud busca generar una infundada expectativa con el uso de los recursos destinados al anticipo. En la medida que la existencia del mismo no puede tornarse en una exigencia para que la entidad los destine obligatoriamente en actividades no contempladas por sus estudios previos, pliego de condiciones y contrato. Lo que realmente se puede identificar es que el contratista espera que la entidad financie actividades no contempladas y que él debió prever como actividades donde su capital financiero tenía que responder para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Tal como se puede ver en los desarrollos jurisprudenciales, para el Consejo de Estado la existencia del anticipo no implica un pago, mucho menos que sea exigible a la entidad a título de prestación económica o que se busque la existencia de un incumplimiento contractual. Lo cual implica un estudio y análisis totalmente diferente al planteado en el caso actual. Razón suficiente para encontrar improcedente la solicitud de suspensión del contratista, quien deberá cumplir con sus obligaciones contractuales en los términos definidos por el contrato.

2. ¿Es posible la realización de una modificación contractual a efectos de utilizar los excedentes del anticipo? Del estudio realizado se puede advertir que en la regulación del anticipo no se contempló la hipótesis en la cual dentro de los capítulos y sumas fijadas se presente excedentes. Esto conlleva a que se pueda realizar una modificación contractual en la cual se incorpore en la cláusula sexta del contrato, una metodología técnica y financiera que permita el uso de esos recursos ya depositados por la entidad contratante en la fiducia, de tal manera que se redistribuyan dentro de los mismos capítulos por el contrato definidos. Lo anterior en nada puede conllevar a modificar los capítulos definidos por el contrato inicialmente y mucho menos a exigir que la entidad proceda con ello, pues tal como se explicó anteriormente, la entidad ya dio cumplimiento a su obligación contractual de realizar un desembolso a título de anticipo. Ahora bien, sí es posible que las partes determinen una metodología de uso de esos recursos para que se incorporen a otro capítulo siempre y cuando exista una justificación suficiente que acredite dicha necesidad. Esto no implica que se afecte el modelo financiero del contrato, simplemente que las partes regulen una situación que no se encuentra debidamente definida dentro del contrato. Diferente situación es que se busque el direccionamiento del anticipo para actividades de capítulos no contemplados en el numeral 1o de la cláusula sexta. Si esa es la situación, estaríamos frente a la necesidad de modificar el modelo económico del contrato, para lo cual se requiere un análisis y sustentos técnicos totalmente diferentes, puesto que tendrá que darse cumplimiento a los requisitos que la jurisprudencia hoy define para efectos de cambiar las condiciones iniciales de ejecución contractual.

3.63. El **23 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-263 con concepto del Asesor Externo de la entidad **SDSCJ** sobre el modificatorio al contrato SCJ-1814-2024, el cual fue remitido por la **SDSCJ**, correspondiente al proyecto URI Norte.

3.64. El **23 de julio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-50016 con devolución de la solicitud de modificación de la cláusula sexta Forma de Pago numeral uno Anticipo del Contrato de Obra SCJ-1814-2024, teniendo en cuenta el concepto emitido por el abogado externo el día 17 de julio de 2025 el cual se remitió mediante el memorando No. 2-2025-49570 del 22 de julio de 2025 a la interventoría, en el que se propone incorporar en la cláusula sexta del contrato una metodología técnica y financiera que regule el uso de excedentes del anticipo. Conforme con lo anterior, se requiere ajustar la justificación de la solicitud para adelantar el trámite que se requiere.

3.65. El **29 de julio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con citación a mesa de trabajo Revisión metodología modificatorio anticipo [En persona] para el día 30 de julio de 2025 de 10:00 a.m. a 11:00 a.m.

3.66. El **29 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-273 con remisión acta de seguimiento No. 8 Proyecto Uri Norte del 23 de julio de 2025. Que incluye el siguiente desarrollo y compromisos:

1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

1.1 Trámite Modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024: El Asesor Externo entregó el 22 de julio de 2025 el concepto sobre el trámite del modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024. La revisión inicial del concepto se realizó por las asesoras del despacho y después fue remitido a la Dirección de Bienes. Este concepto jurídico se remitió al Contratista CONSORCIO SJT42 URIS el 23 de julio de 2025 para su revisión. El contratista CONSORCIO SJT42 URIS informa que el Asesor Externo parte de una falsedad, y propone que, si se complica mucho el trámite, se liquide la Fiducia del Anticipo, se devuelvan los recursos a la entidad SDSCJ y se ejecute el contrato sin Anticipo. Al respecto la entidad SDSCJ indica que no se puede cancelar el Anticipo y devolver los recursos porque es una condición contractual. Por lo tanto, la entidad SDSCJ solicitará la devolución del trámite y requiere que se ajuste la solicitud del modificatorio No. 2 solo con capítulos, sin valores y sin subcapítulos. Se devolverá a la interventoría TOTALL INC SAS BIC para ajuste, corrección y nueva radicación, con el fin de llevarlo nuevamente al comité de contratación. El contratista CONSORCIO SJT42 URIS solicita que no se le envíe ningún documento de este trámite.

1.15 Suspensión del contrato de obra: El contratista CONSORCIO SJT42 URIS envió respuesta a la entidad el 21 de julio de 2025, donde reitera la solicitud de suspensión del contrato de obra, dado que desde el 16 de junio se congelaron los recursos del anticipo. Los pagos de las cuentas de anticipo no han excedido los valores contractuales y la negativa de apropiación de los diseños por parte del contratista CONSORCIO SJT42 URIS tiene un sustento jurídico. El contratista CONSORCIO SJT42 URIS informa que se negó la suspensión con base en falsedades y ratificó nuevamente la solicitud mediante comunicación del 21 de julio de 2025.

3.67. El **04 de agosto 04 de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a las partes correo electrónico con documento consolidado de conformidad con la mesa de trabajo sostenida el día de hoy 04 08 2025, muy amablemente entre las partes (obra, interventoría y supervisión), para revisión y VoBo. Modificatorio 02

3.68. El **04 de agosto 04 de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** responde a la entidad **SDSCJ** observaciones al documento consolidado de conformidad con la mesa de trabajo sostenida el día de hoy 04 08 2025: Estamos de acuerdo con la redacción del modificatorio. En esos términos procederíamos a suscribir la modificación. Solo las siguientes salvedades en las consideraciones deben ser modificadas:

1. Eliminar la viñeta 3 de la consideración 7, porque va en contravía del numeral 2.3 del modificatorio.
2. Eliminar la viñeta 1 y 3 de la consideración 7.3, porque va en contravía del numeral 2.3 del modificatorio.

3.69. El **04 de agosto 04 de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a las partes correo electrónico con documento modificatorio corregido para aprobación.

3.70. El **04 de agosto de 2025** las partes aprueban documento modificatorio enviado por la entidad **SDSCJ**

3.71. El **04 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-282 con respuesta al oficio 2-2025-50016, para solicitar que se tramite por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia el modificatorio No 2 al contrato SCJ-1814-2024, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Que el día seis (6) de noviembre de 2024, se suscribió entre la SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, el Contrato de Obra No. SCJ-1814-2024, el cual tiene por objeto: REFORZAMIENTOY CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA".

2) Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Distribuidos así: UN (1) MES para la etapa de Pre-Construcción y TRECE (13) MESES para construcción de la obra.

3) Que el contrato inició el día veintisiete (27) de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el acta de inicio publicada en la plataforma SECOP II, con fecha de terminación el día veintiséis (26) de enero de 2026.

4) Que el valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, se pactó en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($8,612,161,939 COP), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, y demás que apliquen, tomando como referencia la oferta económica presentada.

5) Que el día 13 de diciembre de 2024, se suscribió entre la SECRETARÍA y el CONTRATISTA, el modificatorio No. 1 al contrato de obra No. SCJ-1814-2024, donde se modificó la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1.

6) Que el día cinco (5) de mayo de 2025, el CONTRATISTA **CONSORCIO SJT42** URIS envió oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 072 E - 2025 – URI SUBA, donde se solicita que se adelante el trámite de un modificatorio a la CLÁUSULA SEXTA-

FORMA DE PAGO, NUMERAL 1 ANTICIPO del contrato No. SCJ-1814-2024, con los siguientes sustentos:

1. SUSTENTO JURÍDICO: Que de acuerdo a los fines del estado y de las entidades estatales establecidos en la ley 1150 de 2007 “Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”, que se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: • Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). • Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones.”. • Respecto a la modificación de condiciones contractuales establecidas en los contratos estatales es importante observar lo dicho por la Corte Constitucional mediante sentencia C- 300-12: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. • Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (...). • El plan de inversión del anticipo es un elemento accidental del contrato–no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. • Al respecto, el manejo del anticipo y su modificación en los contratos tiene el sustento jurídico de que este no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. • Que conforme al principio de autonomía de las partes y atendiendo lo dispuesto en artículo 40 de la Ley 80, las partes pueden acordar suscribir modificaciones al contrato.

2. SUSTENTO FINANCIERO: Que el anticipo y su manejo es una herramienta financiera para apalancar la ejecución del contrato. Esta herramienta debe ser dinámica y permitir al contratista hacer las inversiones necesarias en los costos directos del proyecto, que le permitan adelantar compras de materiales e insumos, compras y/o alquiler de equipos, contratación de mano de obra y/o realizar subcontratos; que permitan el inicio y la programación adecuada de la obra. Para concluir este aspecto, la única restricción para el plan de inversión del anticipo, es el establecido en el subnumeral 10 del numeral 1.2 de la cláusula sexta del contrato, en lo referente en que debe ser utilizado exclusivamente en el pago de costos directos del proyecto, y que el modificatorio solicitado no afecta esta restricción, por lo cual esta estipulación contractual continuara vigente.

3. SUSTENTO TECNICO: Los valores establecidos en la cláusula sexta, para los capítulos que sugieren apalancar, no corresponden a la realidad del proyecto, como le fue informado en el oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 005 E - 2024 – URI SUBA del 27 de noviembre de 2024; y que la realidad de la ejecución del contrato lo ha demostrado, y que me permito recordarle algunos de estos: • Para el capítulo ascensores la cláusula sexta establece un valor de $387.547.287,00 y el valor de este

capítulo ejecutado al 100% es de $336.821.624,00. • La realidad de ejecución del proyecto nos demostró que el anticipo que se giró para los ascensores fue de $63.371.548,50; y no lo establecido en la cláusula sexta de $387.547.287,00. • La realidad de ejecución del proyecto nos demostró que el anticipo que se giró para el capítulo carpintería metálica y ventanería fue de $180.058.021,73; y no lo establecido en la cláusula sexta de $490.893.230,00. • Así podríamos continuar enumerando que los valores establecidos en la cláusula sexta, que no reflejan la realidad de la ejecución del proyecto. Que el plan del anticipo actual aprobado por la interventoría desde diciembre de 2024, cumple con las estipulaciones contractuales, y plasma la información según los componentes de los costos directos de un proyecto de construcción, y que es la información que se usa para estructurar el plan de inversión del anticipo: Es decir, invertir el anticipo en los rubros de los costos directos del proyecto y que se ven reflejados en los análisis de precios unitarios, tales como: Mano de obra; subcontratos a todo costo; compra y/o alquiler de equipos y herramientas; Compra de materiales, insumos y equipamiento. Para terminar, reiteramos la solicitud de trámite del modificatorio del contrato, donde se modifique la cláusula sexta numeral 1, y que establezca lo siguiente: “El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto. La inversión del anticipo es de uso exclusivo para los costos directos del proyecto, tales como: Mano de obra; subcontratos a todo costo; compra y/o alquiler de equipos y herramientas; Compra de materiales, insumos y equipamiento.”

7) La INTERVENTORÍA **TOTALL INC. S.A.S. BIC**, solicita que se adelante el trámite del modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024 a la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1 ANTICIPO del contrato No. SCJ-1814-2024, de acuerdo con el sustento jurídico, financiero y técnico mencionados en el numeral anterior en aras de asegurar el cumplimiento y la continuidad de los objetivos y propósitos del Anticipo del contrato SCJ-1814-2024 y teniendo en cuenta lo siguiente: • El anticipo no representa un pago a favor del contratista, sino una herramienta de ejecución que debe ser usada exclusivamente para los fines definidos en el contrato, pliegos y estudios previos. • En el contrato no se contempla expresamente la hipótesis de existencia de excedentes dentro de los capítulos previstos para el anticipo, por lo cual es jurídicamente viable realizar un modificatorio que regule esta situación específica, incorporando una metodología técnico-financiera de redistribución dentro de los mismos capítulos contractualmente definidos. 7.1 Justificación ajustada para trámite del modificatorio No. 2: "La presente modificación tiene por objeto incorporar en la cláusula sexta del contrato una metodología técnico-financiera para el manejo de excedentes generados dentro de los capítulos ya definidos contractualmente para el uso del anticipo. Esta medida busca permitir la redistribución de dichos recursos entre los mismos capítulos autorizados, con el fin de optimizar la ejecución contractual y garantizar la terminación de las actividades dentro del plazo previsto, sin alterar el modelo económico-financiero pactado entre las partes. 7.2 En ningún caso se pretende modificar los capítulos del contrato ni redireccionar el uso del anticipo hacia actividades no previstas, por lo cual esta modificación se enmarca dentro del principio de planeación y no representa un cambio sustancial al objeto ni a las condiciones económicas del contrato." 7.3 Conclusión y recomendación: Desde la interventoría se avala el trámite del modificatorio No. 2 en los términos señalados, siempre que: • La redistribución de los excedentes en principio se mantenga dentro de los capítulos previstos en el contrato para el uso del anticipo; • Se justifique técnicamente la existencia y necesidad del uso de los excedentes; • No se afecte el modelo financiero del contrato.

SOLICITUD

La interventoría **TOTALL INC. S.A.S.** BIC solicita a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** tramitar el modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, para ajustar el numeral 1 de la cláusula sexta – Forma de Pago, para incluir el numeral 1.3 Metodología para el uso de excedentes:

1. (...) ANTICIPO De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, se ha determinado un anticipo del 30% del valor del contrato, equivalente a la suma de $2,583,648,582, enfocado especialmente en apalancar las siguientes actividades:

DISTRIBUCIÓN DESCRIPCIÓN MONTO CAPÍTULO 21 ASCENSORES $387,547,287

CAPÍTULO 2 Y 3 CONCRETOS Y ACEROS $1,214,314,834

CAPÍTULO 19 EQUIPOS CAPÍTULO ELÉCTRICO $284,201,344

CAPÍTULO 17 SEGURIDAD Y CONTROL $206,691,887

CAPÍTULO 12 CARPINTERÍA METÁLICA

VENTANERÍA $490,893,230

$2,583,648,582

1.3 Metodología para el uso de los excedentes: En el caso que se presenten excedentes del monto antes especificado en los capítulos para invertir el ANTICIPO, se tendrá en cuenta la siguiente metodología técnica y financiera para utilizar estos recursos, de tal manera que se redistribuyan dentro de los mismos capítulos definidos en el contrato:

1) El contratista y la interventoría revisarán y confirmarán el monto real de inversión en costos directos de cada capítulo y el valor excedente, en caso de presentarse.

2) Estos excedentes se podrán invertir en los costos directos del mismo capítulo, en los demás capítulos estipulados para invertir el anticipo, o en los costos directos de obra de los demás capítulos del contrato, previa presentación por parte del contratista de la solicitud de inversión de estos excedentes a la interventoría, la cual realizará la aprobación teniendo en cuenta los siguientes criterios: 2.1 El dinero excedente de cada capítulo se deberá utilizar en los costos directos de obra que correspondan al mismo. 2.2 En caso de que no haya lugar a utilizar los excedentes en el mismo capítulo, estos se distribuirán en los demás capítulos del anticipo señalados en la cláusula sexta, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización: i) Los ítems de los capítulos del anticipo que se deban realizar primero, de acuerdo con las prioridades del proyecto, ii) Los ítems de los capítulos del anticipo que permitan agilizar las actividades críticas del proyecto y iii) De acuerdo con las necesidades que surjan en la ejecución de la obra. 2.3. En caso de que no haya lugar a utilizar los excedentes en los capítulos correspondientes al anticipo consagrados en la cláusula sexta y de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, los excedentes se distribuirán en los costos directos de obra de los demás capítulos del contrato, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización: i)) Los ítems de los capítulos que se deban realizar primero, de acuerdo con las prioridades del proyecto y ii) Los ítems de los capítulos que permitan agilizar las actividades críticas del proyecto.

3) Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría realizará el balance y control de la metodología de inversión de excedentes.

4) Al final del ejercicio no se podrá superar, en ninguna circunstancia, el valor determinado del anticipo.

PARÁGRAFO: Se entiende por excedentes el valor remanente y no utilizado del anticipo asignado para el respectivo capítulo, una vez se haya cumplido con la inversión inicialmente prevista.

3.72. El **11 de agosto de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con cheque y extracto de rendimientos financieros del mes de agosto de 2025.

3.73. El **12 de agosto de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-55802 con respuesta a la propuesta de Modificatorio No. 2 al Contrato de Obra SCJ-1814-2024, presentada por esa interventoría mediante radicado No. 1-2025-53978 del 4 de agosto de 2025, y una vez revisada por las áreas competentes de la entidad, me permito remitirles, para su conocimiento y fines pertinentes, la respuesta emitida por la entidad frente a la referida solicitud. Se adjunta copia íntegra del pronunciamiento institucional, el cual contiene las observaciones y consideraciones técnicas, jurídicas y contractuales sobre la viabilidad de la modificación propuesta.

Pronunciamiento sobre el Documento INT – SCJ – 1858 -282

En el presente documento encontrará nuestra posición frente a la solicitud de trámite de modificatorio No. 2 al Contrato de Obra No. 1814-2924 referente a la cláusula sexta que regula el anticipo en el proyecto URI SUBA. Lo anterior en relación y continuidad del concepto ya emitido en el mes de julio sobre el mismo tema y que hace parte integral del presente documento.

I. CONSULTA

La entidad consulta la viabilidad jurídica de realizar modificación de la cláusula sexta numeral primero del Contrato No. SCJ-1814-24, en el sentido de cambiar la distribución, descripción y monto regulado para efectos de la inversión del anticipo, todo ello sustentado en la necesidad de redistribuir las sumas que actualmente reposan en la fiducia debidamente constituida por concepto de excedentes sobre el valor inicialmente designado para cubrir el financiamiento de cada uno de los capítulos regulados por el contrato para la ejecución del objeto.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que la Supervisión del contrato y la Interventoría han manifestado que el contratista efectivamente ha ejecutado las actividades planeadas, pero hay excedentes de recursos en cada cuenta, razón por la cual actualmente se requiere la destinación de estos para actividades del contrato pues de lo contrario permanecerían en las cuentas de la fiducia.

A continuación, el análisis integral correspondiente, con fundamento en los principios rectores de la contratación estatal y en la normativa vigente.

II. FUENTES UTILIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO

2.1. Ley 80 de 1993.

2.2. Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. (2012, mayo 28). Sentencia radicación No. 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489). Ponente: Ruth Stella Correa Palacio

2.3. Sentencia Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección Tercera; Subsección A. Radicación: 25000-23-36-000-2018- 00308-02 (69.775). Consejero Ponente: Fernando Alexei Pardo Flórez. Bogotá, D.C., 04 de junio de 2024

2.4. Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C. (2017, febrero 8). Sentencia radicación No. 25000-23-36-000-2013-01717-01 (54614). Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

2.5. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

2.6. Consejo De Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo del 2016. Radicación número: 2263.

2.7. Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P.: Óscar Daría Amaya Navas. Concepto del 6 de junio de 2018. Radicación número: 2369.

2.8. Sentencia Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
2.9. Sentencia 13436 de junio 22 de 2001; CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN TERCERA; Rad.: 44001- 23-31-000-1996-0686-01(13436); Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque.
2.10. Sentencia 2005-10969/42171 de julio 9 de 2018; CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN C; Rad.: 25000-23-26-000-2005-10969-01 (42171); Consejero Ponente: Jaime Enrique Rodríguez Navas
2.11. Colombia Compra Eficiente. Concepto C-384 de 2025.
2.12. Colombia Compra Eficiente. Respuesta a la consulta 4201912000007298. 2 de diciembre de 2019.
2.13. Estudios previos del Contrato No. SCJ-1814-24.
2.14. Contrato No. SCJ-1814-24
2.15. Modificatorio No. 1 al Contrato No. SCJ-1814-24.
2.16. Oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 015E – 2025 – URI SUBA.
2.17. Concepto Jurídico radicado ante la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia por Consultoría Jurídica de Colombia – Julio de 2025.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Solicitud presentada por el Representante Legal de TOTALL INC SAS BIC El interventor del Contrato de Obra No. SCJ-1814-2024 en respuesta al Oficio 2-2025-50016 sostiene lo siguiente:

a. Que se modifique la cláusula sexta del contrato de obra, correspondiente al anticipo, con lo cual se permita redistribuir los excedentes como lo presentó la interventoría

Frente a lo anterior, conforme a nuestro concepto emitido en el mes de julio del año 2025 y radicado debidamente ante el Despacho, encontramos ajustada la regulación, claramente no en los aspectos técnicos y financieros, puesto que no es de nuestra competencia, sino en la regulación que al respecto las partes realizan puesto que se consideran los capítulos y las descripciones que fueron objeto de los estudios previos del proceso de selección que integran las obligaciones contractuales actualmente vigentes entre las partes.

Por ello, ante dicha solicitud de modificación encontramos que se ajusta al análisis realizado en el documento que ya fue objeto de nuestro estudio.

Sin perjuicio de lo anterior, en el mismo texto de la interventoría se expone en el numeral 2.3.

En este numeral la interventoría solicita una modificación para que en el hipotético caso que existan excedentes de anticipo en los capítulos regulados en la cláusula sexta, se permita al contratista financiar capítulos no previstos en dicha cláusula.

El respecto nuestra posición frente a dicha modificación fue estudiada en el concepto señalado en los siguientes términos:

Como puede verse, desde nuestra perspectiva y tal como se sostuvo en su momento y se sostiene ahora, el contrato de obra celebrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, determinó con precisión los capítulos objeto de anticipo. Lo cual ha sido completamente cumplido por la entidad y atiende los estudios de mercado realizados en su momento por virtud de los cuales se identificó que en dichas actividades era pertinente realizar un apoyo financiero al contratista de obra.

En el actual momento no se identifica una razón técnica o financiera, sobreviniente que en línea con la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, permita identificar la necesidad de extender los recursos del anticipo a otros capítulos diferentes a los identificados en la cláusula sexta del contrato, razón por la cual, desde nuestra perspectiva jurídica dicha modificación no tiene sustento para su realización. Todo lo contrario, a nuestro juicio altera el modelo de negocio que se estableció por la entidad contratante en la estructuración del proceso que dio como resultado el presente contrato.

Por lo demás, respetuosamente solicitamos remitirse al concepto mencionado a fin de ahondar en los demás análisis que son pertinentes y conducentes para el estudio integral del trámite que se busca materializar.

IV. CONCLUSIONES

Con el ánimo de resumir lo anteriormente planteado se tiene lo siguiente:

1. ¿Es posible la realización de una modificación contractual a efectos de utilizar los excedentes del anticipo?

Del estudio realizado se puede advertir que en la regulación del anticipo no se contempló la hipótesis en la cual dentro de los capítulos y sumas fijadas se presente excedentes. Esto conlleva a que se pueda realizar una modificación contractual en la cual se incorpore en la cláusula sexta del contrato, una metodología técnica y financiera que permita el uso de esos recursos ya depositados por la entidad contratante en la fiducia, de tal manera que se redistribuyan dentro de los mismos capítulos por el contrato definidos. Lo anterior en nada puede conllevar a modificar los capítulos definidos por el contrato inicialmente y mucho menos a exigir que la entidad proceda con ello, pues tal como se explicó anteriormente, la entidad ya dio cumplimiento a su obligación contractual de realizar un desembolso a título de anticipo. Ahora bien, sí es posible que las partes determinen una metodología de uso de esos recursos para que se incorporen a otro capítulo de los ahí descritos siempre y cuando exista una justificación suficiente que acredite dicha necesidad. Esto no implica que se afecte el modelo financiero del contrato, simplemente que las partes regulen una situación que no se encuentra debidamente definida dentro del contrato. Diferente situación es que se busque el direccionamiento del anticipo para actividades de capítulos no contemplados en el numeral 1o de la cláusula sexta. Si esa es la situación, estaríamos frente a la necesidad de modificar el modelo económico del contrato, para lo cual se requiere un análisis y sustentos técnicos totalmente diferentes, puesto que tendrá que darse cumplimiento a los requisitos que la jurisprudencia hoy define para efectos de cambiar las condiciones iniciales de ejecución contractual.

3.74. El **13 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad SDSCJ oficio No. INT-SCJ-1858-295 con respuesta al oficio 2-2025-50016, para solicitar que se tramite por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia el modificatorio No 2 al contrato SCJ-1814-2024.

3.75. El **13 de agosto de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** envía a la interventoría TOTALL INC SAS BIC correo electrónico con comprobante pago rendimientos mes de julio del 2025.

3.76. El **14 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-299 remitiendo respuesta al oficio No. 2-2025-55245 referente a la solicitud de suspensión del contrato de obra SCJ 1814-2024, que fue

nuevamente presentada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. Al respecto es importante mencionar que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ya se había pronunciado al respecto mediante oficio INT-SCJ-1858-247 del 10 de julio de 2025, donde se fijó la posición de la interventoría. Teniendo en cuenta que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** radicó nueva solicitud mediante comunicación No. CSJT42 URIS-SDSCJ-018 E-2025 y para hacer el análisis técnico y jurídico del documento, solicitamos un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para atender este requerimiento, teniendo en cuenta el volumen y el grado de complejidad de la información recibida y que la respuesta debe ser revisada por el área técnica, financiera y jurídica de la interventoría.

3.77. El **15 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-300 dando alcance a la respuesta al oficio CSJT42 URIS-INTERV-084 E, de acuerdo con lo acordado en reunión de seguimiento realizada el 13 de agosto de 2025 entre la entidad **SDSCJ**, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se aprobó realizar la reprogramación del Plan de manejo de inversión del Anticipo del contrato SCJ-1814-2024. Teniendo en cuenta lo anterior, se anexa archivo de la reprogramación del Plan de manejo de inversión del Anticipo del contrato SCJ-1814-2024 debidamente aprobada y firmada.

3.78. El **15 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-301 dando respuesta al oficio CSJT42 URIS-INTERV-084 E, para informar que, luego de revisar y verificar la documentación presentada, se ha procedido a aprobar la orden de desembolso No. 12 correspondiente al anticipo del contrato SCJ-1814-2024, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y las normas vigentes.
Detalles de la aprobación:

ORDEN DESEMBOLSO ANTICIPO	FECHA APROBACIÓN	VALOR APROBADO
Orden No. 12	15-Agosto-2025	$164,808,454.00

Esta aprobación se realiza en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de obra SCJ-1814-2024. Se autoriza el desembolso del anticipo correspondiente, el cual deberá ser destinado exclusivamente a las actividades contempladas en la orden mencionada No. 12.

3.79. El **15 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-302 dando respuesta al oficio CSJT42 URIS-INTERV-099 E, para informar que, luego de revisar y verificar la documentación presentada, se ha procedido a aprobar la orden de desembolso No. 13 correspondiente al anticipo del contrato SCJ-1814-2024, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y las normas vigentes.
Detalles de la aprobación:

ORDEN DESEMBOLSO ANTICIPO	FECHA APROBACIÓN	VALOR APROBADO
Orden No. 13	15-Agosto-2025	$259,989,376.00

Esta aprobación se realiza en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de obra SCJ-1814-2024. Se autoriza el desembolso del anticipo correspondiente, el cual deberá ser destinado exclusivamente a las actividades contempladas en la orden mencionada No. 13.

3.80. El **20 de agosto de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 103 E - 2025 – URI SUBA remitiendo en archivos adjunto los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 14 y sus respectivos soportes.

3.81. El **20 de agosto de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 104 E - 2025 – URI SUBA remitiendo en archivos adjunto los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 15 y sus respectivos soportes.

3.82. El **20 de agosto de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 105 E - 2025 – URI SUBA remitiendo en archivos adjunto los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 16 y sus respectivos soportes.

3.83. El **21 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-307 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 9, llevada a cabo el día 13 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia SDSCJ del proyecto URI Norte. Con las siguientes anotaciones:

1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

1.1 Modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024: Se informó en Comité que se han adelantado las siguientes gestiones:

a. Se hizo reunión el 30 de julio de 2025 entre el área jurídica de bienes de la **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y se ajustó la redacción de la metodología para que los excedentes de los capítulos del anticipo se puedan redistribuyan dentro de los demás capítulos del anticipo, de acuerdo con el primer concepto del Asesor Externo.

b. El 31 de julio de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el borrador del documento para solicitar el modificatorio al contrato SCJ-1814-2024. El contratista respondió que no está en condiciones de firmar el modificatorio solicitado, porque esto va en contravía de los establecido por la Fiduciaria Bancolombia.

c. Se realizó reunión el 04 de agosto de 2025 entre las partes **SDSCJ** (área jurídica de bienes), interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, para ajustar la redacción de la solicitud del modificatorio y se presentó nuevamente el documento al Asesor Externo de la **SDSCJ** para revisión.

d. El Asesor Externo de la **SDSCJ** respondió a la solicitud el 06 de agosto de 2025 informando nuevamente que se puede realizar una modificación contractual, en la cual se incorpore en la cláusula sexta del contrato, una metodología técnica y financiera que permita el uso de esos recursos ya depositados por la entidad, de tal manera que se redistribuyan dentro de los mismos capítulos definidos en el contrato SCJ-1814-2024. Adicionalmente el Asesor Externo de la **SDSCJ** en las conclusiones conceptuó que, si sobran recursos del anticipo y se requieren usar para actividades de capítulos no contemplados en la cláusula sexta del contrato, se requiere un análisis y sustentos técnicos con los requisitos que la jurisprudencia hoy define para cambiar las condiciones iniciales del contrato.

e. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** le sugiere al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** suscribir el modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, para poder

utilizar los excedentes de los capítulos del anticipo entre los demás capítulos estipulados en la cláusula sexta del contrato. Más adelante si sobran recursos del Anticipo, se podría realizar el trámite de solicitud con el debido soporte y jurisprudencia para poder utilizar estos recursos en otros capítulos.
f. Se autoriza por parte de la entidad **SDSCJ** a continuar con el proceso de modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024.
g. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** enviará la solicitud ajustada del modificatorio el 13 de agosto de 2025 a la entidad **SDSCJ**, para que adelante el trámite correspondiente y se suscriba el modificatorio No.2 al contrato SCJ-1814-2024.
1.2. Desembolsos del anticipo: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que se han enviado trece solicitudes de desembolso de anticipo, de las cuales ya se han tramitado y pagado once órdenes y quedan pendientes por tramitar los desembolsos No. 12 radicado el 16 de junio de 2025 y el desembolso No. 13, radicado el 25 de junio de 2025. Se solicita conocer el estado de estos pagos pendientes por parte de la SDSCJ. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que estos dos desembolsos del Anticipo no se han tramitado, porque se estaba esperando el trámite del modificatorio, en razón a que se está reprogramando el plan de manejo de inversión del anticipo y se están moviendo recursos entre los subcapítulos del anticipo, y de acuerdo con observación realizada por la Contraloría, el Plan de inversión del anticipo no corresponde con lo indicado en la cláusula sexta del contrato SCJ-1814-2024. Es necesario que cada uno de los rubros estipulados en la cláusula sexta se reflejen igual en el plan de inversión del anticipo, esa es la razón por la cual no se ha dado trámite a las solicitudes de desembolso de anticipo No. 12 y 13. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que los capítulos de la cláusula sexta del contrato no se han modificado, se están cambiando rubros pero en la Fiduciaria, cuyos capítulos son diferentes al anexo del contrato. La entidad **SDSCJ** sugiere que la interventoría debe enviar una aclaración a la Fiduciaria para que distribuya los subcapítulos (costos directos del contrato) dentro de los capítulos de la cláusula 6 para que toda la información corresponda con el contrato. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que se debe radicar en la Fiduciaria una reprogramación de plan de inversión del Anticipo, en el contrato no se está realizando ninguna modificación, se solicitó una reprogramación del anticipo en tiempo, la cual fue aprobada por la interventoría, pasando de 6 meses a 12 meses en razón a que no se han terminado de invertir los recursos del Anticipo y se solicitó por parte del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mover recursos del ítem 4 al ítem 2 en la Fiduciaria. La estructura de costos no se puede modificar en la Fiduciaria, razón por la cual, quien debe realizar este control debe ser la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. La entidad **SDSCJ** propone que se realicen los desembolsos de anticipo No. 12 y 13 al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**. Se acuerdan entre las partes los siguientes compromisos: 1) Aprobación por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** de la reprogramación del Plan de inversión del anticipo. 2) Aprobación por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** de los desembolsos del anticipo No. 12 y 13.

3.84. El **22 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** correo electrónico solicitando en el marco del trámite de Modificatorio al Contrato de Obra No. 1814-2024, del proyecto URI Suba remitir a esta interventoría los siguientes documentos, requeridos para dar continuidad al proceso mencionado:
005. Antecedentes Procuraduría
006. Antecedentes Personería
007. Antecedentes Contraloría

008. Antecedentes Judiciales Policía Nacional
009. Certificado de delitos Sexuales
010. Certificado Medidas Correctivas
011. Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM
012. Reporte Consulta PACO
013. Verificación Vigencia Antecedentes Tarjeta Profesional
014. Pago Seguridad Social Parafiscales
016. Documentos Representación Legal

Es importante precisar que los documentos deben ser nombrados exactamente de la misma manera en que se encuentran enlistados en la presente solicitud, con el fin de garantizar su adecuada identificación y trazabilidad en el trámite.

3.85. El **25 de agosto de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico solicitando entrega de un informe financiero de los trece giros de desembolso del anticipo en formato Excel del Contrato SCJ-1814-2024.

3.86. El **26 de agosto 26 de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico remitiendo para revisión y firma la justificación del modificatorio No. 2.

3.87. El **26 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** correo electrónico remitiendo modificatorio No. 02 debidamente firmado.

3.88. El **26 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-310 informando que, luego de revisar y verificar la documentación presentada, se ha procedido a aprobar la orden de desembolso No. 14, correspondiente al anticipo del contrato SCJ-1814-2024, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y las normas vigentes.

Detalles de la aprobación:

ORDEN DESEMBOLSO ANTICIPO	FECHA APROBACIÓN	VALOR APROBADO
Orden No. 14	26-Agosto-2025	$126,466,992.00

Esta aprobación se realiza en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de obra SCJ-1814-2024. Se autoriza el desembolso del anticipo correspondiente, el cual deberá ser destinado exclusivamente a las actividades contempladas en la orden mencionada No. 14.

3.89. El **26 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-311 informando que, luego de revisar y verificar la documentación presentada, se ha procedido a aprobar la orden de desembolso No. 15, correspondiente al anticipo del contrato SCJ-1814-2024, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y las normas vigentes.

Detalles de la aprobación:

ORDEN DESEMBOLSO ANTICIPO	FECHA APROBACIÓN	VALOR APROBADO
Orden No. 15	26-Agosto-2025	$10,521,905.00

Esta aprobación se realiza en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de obra SCJ-1814-2024. Se autoriza el desembolso del anticipo correspondiente, el cual deberá ser destinado exclusivamente a las actividades contempladas en la orden mencionada No. 15.

3.90. El **26 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-312 informando que, luego de revisar y verificar la documentación presentada, se ha procedido a aprobar la orden de desembolso No. 16, correspondiente al anticipo del contrato SCJ-1814-2024, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y las normas vigentes.
Detalles de la aprobación:
ORDEN DESEMBOLSO ANTICIPO FECHA APROBACIÓN VALOR APROBADO
Orden No. 16 26-Agosto-2025 $3,136,698.00
Esta aprobación se realiza en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de obra SCJ-1814-2024. Se autoriza el desembolso del anticipo correspondiente, el cual deberá ser destinado exclusivamente a las actividades contempladas en la orden mencionada No. 16.

3.91. El **26 de agosto 26 - 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 106 E - 2025 – URI SUBA remitiendo en archivos adjunto los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 17 y sus respectivos soportes.

3.92. El **27 agosto de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico solicitando de conformidad con el proceso que se viene adelantando para el Modificatorio No 2 al contrato SCJ-1858-2024, muy amablemente se solicita entrega de la hoja de vida del profesional que adelantará la supervisión técnica independiente. Por favor enviar la información a más tardar mañana 28 de agosto al mediodía.

3.93. El **28 de agosto de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico en donde se remite sisco del corte No 8 de obra para revisión y firma.

3.94. El **28 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** correo electrónico adjuntando SISCO de obra debidamente firmado por la interventoría.

3.95. El **29 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-315 con respuesta al oficio No. 2-2025-55245 referente a la solicitud de suspensión del contrato de obra SCJ 1814-2024, que fue nuevamente presentada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. Al respecto es importante mencionar que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ya se había pronunciado mediante oficio INT-SCJ-1858-247 del 10 de julio de 2025, donde se fijó la posición de la interventoría y se ratifica en esta comunicación.
No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** radicó nueva solicitud de suspensión mediante comunicación No. CSJT42 URIS-SDSCJ-018 E-2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** coordinó en conjunto con la entidad **SDSCJ** las siguientes reuniones para atender y solucionar los temas expuestos por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** de la siguiente manera:
1) Anticipo del contrato SCJ-1814-2024:
Se realizaron las siguientes reuniones para dar solución al modificatorio de la cláusula sexta del contrato SCJ-1814-2024 Anticipo:
a. Se hizo reunión el 30 de julio de 2025 entre el área jurídica de bienes de la **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y se ajustó la redacción para que los

excedentes de los capítulos del anticipo se puedan redistribuir dentro de los demás capítulos del anticipo, de acuerdo con el primer concepto del Asesor Externo.
b. El 31 de julio de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el borrador del documento para solicitar el modificatorio al contrato SCJ-1814-2024, para su revisión. El contratista respondió que no estaba en condiciones de firmar el modificatorio solicitado.
c. Por lo anterior, se realizó reunión el 04 de agosto de 2025 entre las partes **SDSCJ** (área jurídica de bienes), interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, para ajustar la redacción de la solicitud del modificatorio y se presentó nuevamente el documento al Asesor Externo de la **SDSCJ** para revisión.
d. El Asesor Externo de la **SDSCJ** respondió a la solicitud el 06 de agosto de 2025 informando nuevamente que se puede realizar una modificación contractual, en la cual se incorpore en la cláusula sexta del contrato, una metodología técnica y financiera que permita el uso de esos recursos ya depositados por la entidad, de tal manera que se redistribuyan dentro de los mismos capítulos definidos en el contrato SCJ-1814-2024. Adicionalmente el Asesor Externo de la **SDSCJ** en las conclusiones conceptuó que, si sobran recursos del anticipo y se requieren usar para actividades de capítulos no contemplados en la cláusula sexta del contrato, se requiere un análisis y sustentos técnicos con los requisitos que la jurisprudencia hoy define para cambiar las condiciones iniciales del contrato.
e. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** le sugirió al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** suscribir el modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, para poder utilizar los excedentes de los capítulos del anticipo entre los demás capítulos estipulados en la cláusula sexta del contrato. Más adelante si sobran recursos del Anticipo, se podría realizar el trámite de solicitud con el debido soporte y jurisprudencia para poder utilizar estos recursos en otros capítulos.
f. Se autorizó en comité de seguimiento No. 9 del 13 de agosto de 2025 por parte de la entidad **SDSCJ** a continuar con el proceso de modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024.
g. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió la solicitud ajustada del modificatorio el 13 de agosto de 2025 a la entidad **SDSCJ**, para que adelante el trámite correspondiente y se suscriba el modificatorio No.2 al contrato SCJ-1814-2024.
h. El 22 de agosto de 2025 la entidad **SDSCJ** envió la justificación del modificatorio para firma del representante legal de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y este mismo día fue remitido a la entidad firmado.
i. En comité de seguimiento No. 10 del 27 de agosto de 2025, la **SDSCJ** informó que la justificación del modificatorio No.2 con sus soportes se llevará al comité de contratación para la aprobación y posterior suscripción del modificatorio No.2 al contrato SCJ-1814 de 2024.
Teniendo en cuenta lo anterior se logró gestionar entre las partes el trámite del modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814 de 2024, el cual se llevará por la entidad **SDSCJ** al comité de contratación para su aprobación y suscripción.
2) Desembolsos del Anticipo:
a. En comité de seguimiento No. 9, realizado el 13 de agosto de 2025 se acordó entre las partes **SDSCJ**, interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** tramitar la reprogramación del Plan de inversión de anticipo ante la Fiduciaria Bancolombia, para ampliar el plazo de seis a doce meses y para aumentar el numeral 2 del plan de inversión subcontratos a todo costo en $350,000,000 y disminuir el numeral 4 del plan de inversión de compra de materiales insumos y equipamiento en $350,000,000, de manera que se mantenga balanceado el plan de inversión del anticipo. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió la aprobación de

la reprogramación del Plan de inversión del anticipo el 15 de agosto de 2025.
b. En comité de seguimiento No. 9, realizado el 13 de agosto de 2025 se acordó entre las partes **SDSCJ**, interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** tramitar las órdenes de desembolso del anticipo No.12 y 13. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió la aprobación de las órdenes de desembolso del anticipo No. 12 y 13 el 15 de agosto de 2025. Se acordó realizar gestión ante la Fiduciaria Bancolombia para incluir los capítulos en el Plan de inversión del Anticipo, como están en el contrato.
c. En comité de seguimiento No. 10 realizado el 27 de agosto de 2025, se informó que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** radicó a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la orden de desembolso No. 10, la cual se encuentra en revisión para su aprobación.
Teniendo en cuenta lo anterior se logró gestionar entre las partes el trámite de la reprogramación al Plan de Inversión del Anticipo y se aprobaron las órdenes de desembolso del anticipo No. 12 y 13.
Teniendo en cuenta lo anterior se logró gestionar entre las partes el trámite de la entrega de los diseños actualizados para construcción del proyecto URI Suba al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, y con este insumo el contratista realizará su revisión, cálculo de cantidades, identificación de actividades no previstas, actualización de presupuesto y actualización del cronograma y del plan de trabajo.
Teniendo en cuenta lo anterior, con las acciones y reuniones realizadas entre las partes **SDSCJ**, interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, se logró gestionar el trámite del modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814 de 2024, el cual se llevará por la entidad SDSCJ al comité de contratación para su aprobación y suscripción, se logró acuerdo entre las partes para el trámite de la reprogramación al Plan de Inversión del Anticipo y se aprobaron las órdenes de desembolso del anticipo No.12 y 13 y se logró gestionar entre las partes el trámite de la entrega de los diseños actualizados para construcción del proyecto URI Suba al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, insumo con el cual el contratista realizará su revisión, cálculo de cantidades, identificación de actividades no previstas, actualización de presupuesto y actualización del cronograma y del plan de trabajo.
Por lo tanto, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC.**, a pesar de la actitud hostil del contratista, reflejada en la mala voluntad, la irritabilidad y la tendencia a evaluar la gestión de la interventoría y la entidad contratante de forma negativa y a responder con agresividad; mantiene su posición y no avala la solicitud de suspensión del contrato No. SCJ-1814-2024 presentada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, teniendo en cuenta que no existen razones objetivas para solicitar y justificar una suspensión y considera que se debe continuar con el cumplimiento del objeto contractual, propiciando el desarrollo eficiente del contrato y el cumplimiento de los fines del Estado.

3.96. El **29 de agosto de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 107 E - 2025 – URI SUBA remitiendo reprogramación del plan de manejo de inversión del anticipo. Esta solicitud se sustenta en lo siguiente:
1. Con la ejecución del pilotaje, se requieren mayores recursos de anticipo para el pago de la ejecución del micro pilotaje al subcontratista Colcimes, que sus pagos ha estado clasificado en el plan del anticipo en el numeral 2 (Subcontratos todo costo); y por el próximo inicio del reforzamiento se necesita aumentar el numeral 1 (Mano de obra).
2. Con el objeto de mantener balanceado el plan de inversión del anticipo, los valores

aumentados en el numeral 1 y 2; se disminuye en el numeral 4 (compra de materiales, insumos y equipamiento).

3.97. El **02 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-318 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 10, llevada a cabo el día 27 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** del proyecto URI Norte, con las siguientes observaciones.

1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

1.1 Modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024: Se informó en Comité que se han adelantado las siguientes gestiones:

a. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió la solicitud ajustada del Modificatorio No. 2 el 13 de agosto de 2025 a la entidad SDSCJ, para que adelante el trámite correspondiente en el comité de contratación y se suscriba el modificatorio No.2 al contrato SCJ-1814-2024.

b. La entidad SDSCJ envió el 26 de agosto de 2025 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el documento de justificación del Modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, se firmó por el representante legal de la interventoría y se remitió este mismo día a la entidad SDSCJ.

c. La solicitud del Modificatorio No. 2, con la justificación y soportes será radicado por la Dirección de bienes en el área de operaciones para llevarlo al próximo Comité de contratación.

1.2. Desembolsos del anticipo: Se informó en Comité que se adelantaron los siguientes compromisos:

1) La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** aprobó la reprogramación del Plan de inversión del anticipo el 15 de agosto de 2025.

2) La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** aprobó los desembolsos del anticipo No. 12 y 13 el 15 de agosto de 2025. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** solicitó que se revisen y aprueben las órdenes de desembolso del anticipo en tres (3) días hábiles, al respecto las partes habían acordado hacer esta revisión en máximo cuatro (4) días hábiles.

3.98. El **02 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-319 RESPUESTA A OFICIO No. CSJT42 URIS-INTERV-106-E – APROBACIÓN ORDEN DE PAGO DE FIDUCIA No. 17 DEL ANTICIPO CONTRATO SCJ-1814-2024. Esta interventoría se permite dar respuesta al oficio CSJT42 URIS-INTERV-106E, para informar que, luego de revisar y verificar la documentación presentada, se ha procedido a aprobar la orden de desembolso No. 17, correspondiente al anticipo del contrato SCJ-1814-2024, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y las normas vigentes.

Orden No. 17 02-Sep-2025 $49,900,720.50

Esta aprobación se realiza en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de obra SCJ-1814-2024. Se autoriza el desembolso del anticipo correspondiente, el cual deberá ser destinado exclusivamente a las actividades contempladas en la orden mencionada No. 17.

3.99. El **04 de septiembre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico solicitando información por la necesidad de redistribuir el monto establecido para los capítulos específicos del Contrato de Obra No. SCJ-1814-

2024, y de la propuesta de modificación de la Cláusula Sexta, numeral 1, que regula el anticipo del contrato, de acuerdo con lo solicitado por la interventoría mediante la comunicación INT-SCJ-1858-150 del 13 de mayo de 2025 y su alcance a través del oficio INT-SCJ-1858-295 del 13 de agosto de 2025, muy respetuosamente se requieren los siguientes documentos del contratista de obra:
Cámara de Comercio actualizada de cada uno de los consorciados.
Los soportes de pago de seguridad social correspondientes de cada uno de los consorciados.
Teniendo en cuenta que el trámite de modificación se encuentra actualmente en proceso, se requiere la entrega de la documentación solicitada a más tardar el día de hoy a las 3:00 p.m.

3.100. El **04 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-327 con respuesta al oficio CSJT42 URIS-INTERV-107 E, remitiendo archivo con la reprogramación del Plan de manejo de inversión del Anticipo del contrato SCJ-1814-2024, debidamente aprobada y firmada.

3.101. El **08 de septiembre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico solicitando comedidamente, expidan el recibo, para hacer el respectivo pago de los rendimientos de la fiducia del mes de agosto.

3.102. El **10 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-331 dar alcance al oficio INT-SCJ-1858-295 con respuesta al oficio 2-2025-50016, para solicitar que se tramite por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia el modificatorio No 2 al contrato SCJ-1814-2024, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES
1) Que el día seis (6) de noviembre de 2024, se suscribió entre la SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, el Contrato de Obra No. SCJ-1814-2024, el cual tiene por objeto: "REFORZAMIENTOY CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REAACIÓN INMEDIARA DE LA LOCALIDAD DE SUBA".
2) Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Distribuidos así: UN (1) MES para la etapa de Pre-Construcción y TRECE (13) MESES para construcción de la obra.
3) Que el contrato inició el día veintisiete (27) de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el acta de inicio publicada en la plataforma SECOP II, con fecha de terminación el día veintiséis (26) de enero de 2026.
4) Que el valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, se pactó en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($8,612,161,939 COP), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, y demás que apliquen, tomando como referencia la oferta económica presentada.
5) Que el día 13 de diciembre de 2024, se suscribió entre la SECRETARÍA y el CONTRATISTA, el modificatorio No. 1 al contrato de obra No. SCJ-1814-2024, donde se modificó la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1, quedando así:



"CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: *La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en mensualidades vencidas y en función de la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción para cada corte de obra, en el (los) respectivo(s) periodo(s), previa presentación de las actas de avance parcial de obra, facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del interventor, de la siguiente manera:*

1. ANTICIPO

De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, con el flujo de caja presentado por el equipo consultor de estudios y diseños del proyecto y con fundamento en el presupuesto de obra, se ha determinado un anticipo del 30% equivalente a $2.583.648.582, enfocado especialmente en apalancar algunos ítems de los siguientes capítulos:

DISTRIBUCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
CAPITULO 21	ASCENSORES	$ 387.547.287
CAPITULO 02 Y 03	CONCRETOS Y ACERO	$ 1.214.314.834
CAPITULO 19	EQUIPOS CAP ELECTRICO	$ 284.201.344
CAPITULO 17	SEGURIDAD Y CONTROL	$ 206.651.887
CAPITULO 12	CARPINTERIA METALICA Y VENTANERIA	$ 490.893.230
		$ 2.583.648.582

El anticipo estimado garantiza al contratista tener la liquidez necesaria para agilizar el inicio de las actividades críticas del proyecto.

Se realizará un primer desembolso correspondiente al ***30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO****, como anticipo para adelantar las compras de materiales e insumos que permitan el inicio y la programación adecuada de la obra, previa aprobación por parte del interventor, y el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y trámite de cuenta, establecidos por la SDSCJ. (...)"*

6) Que el día cinco (5) de mayo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** envió oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 072 E - 2025 – URI SUBA, donde se solicita que se adelante el trámite de un modificatorio a la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1 ANTICIPO del contrato No. SCJ-1814-2024, con los siguientes sustentos:

1. SUSTENTO JURÍDICO:

Que de acuerdo a los fines del estado y de las entidades estatales establecidos en la ley 1150 de 2007 "Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.", que se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones:

• Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

• Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones.".

• Respecto a la modificación de condiciones contractuales establecidas en los contratos estatales es importante observar lo dicho por la Corte Constitucional mediante sentencia C- 300-12: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

• Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (...)

• El plan de inversión del anticipo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.

• Al respecto, el manejo del anticipo y su modificación en los contratos tiene el sustento jurídico de que este no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente.

• Que conforme al principio de autonomía de las partes y atendiendo lo dispuesto en artículo 40 de la Ley 80, las partes pueden acordar suscribir modificaciones al contrato.

2. SUSTENTO FINANCIERO:

Que el anticipo y su manejo es una herramienta financiera para apalancar la ejecución del contrato. Esta herramienta debe ser dinámica y permitir al contratista hacer las inversiones necesarias en los costos directos del proyecto, que le permitan adelantar compras de materiales e insumos, compras y/o alquiler de equipos, contratación de mano de obra y/o realizar subcontratos; que permitan el inicio y la programación adecuada de la obra.

Para concluir este aspecto, la única restricción para el plan de inversión del anticipo, es el establecido en el subnumeral 10 del numeral 1.2 de la cláusula sexta del contrato, en lo referente en que debe ser utilizado exclusivamente en el pago de costos directos del proyecto, y que el modificatorio solicitado no afecta esta restricción, por lo cual esta estipulación contractual continuara vigente.

3. SUSTENTO TECNICO:

Los valores establecidos en la cláusula sexta, para los capítulos que sugieren apalancar, no corresponden a la realidad del proyecto, como le fue informado en el oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 005 E - 2024 – URI SUBA del 27 de noviembre de 2024; y que la realidad de la ejecución del contrato lo ha demostrado, y que me permito recordarle algunos de estos:

• Para el capítulo ascensores la cláusula sexta establece un valor de $387.547.287,00 y el valor de este capítulo ejecutado al 100% es de $336.821.624,00.

• La realidad de ejecución del proyecto nos demostró que el anticipo que se giró para los ascensores fue de $63.371.548,50; y no lo establecido en la cláusula sexta de $387.547.287,00.

• La realidad de ejecución del proyecto nos demostró que el anticipo que se giró para el capítulo carpintería metálica y ventanería fue de $180.058.021,73; y no lo establecido en la cláusula sexta de $490.893.230,00.

• Así podríamos continuar enumerando que los valores establecidos en la cláusula sexta, que no reflejan la realidad de la ejecución del proyecto.

Que el plan del anticipo actual aprobado por la interventoría desde diciembre de 2024, cumple con las estipulaciones contractuales, y plasma la información según los componentes de los costos directos de un proyecto de construcción, y que es la información que se usa para estructurar el plan de inversión del anticipo:

Es decir, invertir el anticipo en los rubros de los costos directos del proyecto y que se ven reflejados en los análisis de precios unitarios, tales como: Mano de obra; subcontratos a todo costo; compra y/o alquiler de equipos y herramientas; Compra de materiales, insumos y equipamiento. Para terminar, reiteramos la solicitud de trámite del modificatorio del contrato, donde se modifique la cláusula sexta numeral 1, y que establezca lo siguiente:

“El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto.

La inversión del anticipo es de uso exclusivo para los costos directos del proyecto, tales como: Mano de obra; subcontratos a todo costo; compra y/o alquiler de equipos y herramientas; Compra de materiales, insumos y equipamiento.”

7) La INTERVENTORÍA TOTALL INC. S.A.S. BIC, solicita que se adelante el trámite del modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024 a la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, NUMERAL 1 ANTICIPO del contrato No. SCJ-1814-2024, de acuerdo con el sustento jurídico, financiero y técnico mencionados en el numeral anterior en aras de asegurar el cumplimiento y la continuidad de los objetivos y propósitos del Anticipo del contrato SCJ-1814-2024 y teniendo en cuenta lo siguiente:

• El anticipo no representa un pago a favor del contratista, sino una herramienta de ejecución que debe ser usada exclusivamente para los fines definidos en el contrato,

pliegos y estudios previos.
• En el contrato no se contempla expresamente la hipótesis de existencia de excedentes dentro de los capítulos previstos para el anticipo, por lo cual es jurídicamente viable realizar un modificatorio que regule esta situación específica, incorporando una metodología técnico-financiera de redistribución dentro de los mismos capítulos contractualmente definidos.
7.1 Justificación ajustada para trámite del modificatorio No. 2: "La presente modificación tiene por objeto incorporar en la cláusula sexta del contrato una metodología técnico-financiera para el manejo de excedentes generados dentro de los capítulos ya definidos contractualmente para el uso del anticipo. Esta medida busca permitir la redistribución de dichos recursos entre los mismos capítulos autorizados, con el fin de optimizar la ejecución contractual y garantizar la terminación de las actividades dentro del plazo previsto, sin alterar el modelo económico-financiero pactado entre las partes.
7.2 En ningún caso se pretende modificar los capítulos del contrato ni redireccionar el uso del anticipo hacia actividades no previstas, por lo cual esta modificación se enmarca dentro del principio de planeación y no representa un cambio sustancial al objeto ni a las condiciones económicas del contrato."
7.3 Conclusión y recomendación: Desde la interventoría se avala el trámite del modificatorio No. 2 en los términos señalados, siempre que:
• La redistribución de los excedentes se mantenga dentro de los capítulos previstos en el contrato para el uso del anticipo;
• Se justifique técnicamente la existencia y necesidad del uso de los excedentes;
• No se afecte el modelo financiero del contrato.
SOLICITUD
La interventoría **TOTALL INC. S.A.S. BIC** solicita a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Acceso a la Justicia SDSCJ tramitar el modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024, para ajustar el numeral 1 de la cláusula sexta – Forma de Pago, para incluir el numeral 1.3
Metodología para el uso de excedentes:
1. (...) ANTICIPO De acuerdo con lo establecido por la Dirección de Bienes, se ha determinado un anticipo del 30% del valor del contrato, equivalente a la suma de $2,583,648,582, enfocado en apalancar las siguientes actividades:

DISTRIBUCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
CAPÍTULO 21	ASCENSORES	$387,547,287
CAPÍTULO 2 Y 3	CONCRETOS Y ACEROS	$1,214,314,834
CAPÍTULO 19	EQUIPOS CAPÍTULO ELÉCTRICO	$284,201,344
CAPÍTULO 17	SEGURIDAD Y CONTROL	$206,691,887
CAPÍTULO 12	CARPINTERÍA METÁLICA VENTANERÍA	$490,893,230
		$2,583,648,582

1.3 Metodología para el uso de los excedentes:
En el caso que se presenten excedentes del monto antes especificado en los capítulos para invertir el ANTICIPO, se tendrá en cuenta la siguiente metodología técnica y financiera para utilizar estos recursos, de tal manera que se redistribuyan dentro de los mismos capítulos definidos en el contrato:
1) El contratista y la interventoría revisarán y confirmarán el monto real de inversión en costos directos de cada capítulo y el valor excedente, en caso de presentarse.
2) Estos excedentes se podrán invertir en los costos directos del mismo capítulo, o en los demás capítulos estipulados para invertir el anticipo, previa presentación por parte del contratista de la solicitud de intervención de estos excedentes a la interventoría, la cual realizará la aprobación teniendo en cuenta los siguientes criterios:
2.1 El dinero excedente de cada capítulo se deberá utilizar en los costos directos de

obra que correspondan al mismo.
2.2 En caso de que no haya lugar a utilizar los excedentes en el mismo capítulo, estos se distribuirán en los demás capítulos del anticipo señalados en la cláusula sexta, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización: i) Los ítems de los capítulos del anticipo que se deban realizar primero, de acuerdo con las prioridades del proyecto, ii) Los ítems de los capítulos del anticipo que permitan agilizar las actividades críticas del proyecto y iii) De acuerdo con las necesidades que surjan en la ejecución de la obra.
3) Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría realizará el balance y control de la metodología de inversión de excedentes.
4) Al final del ejercicio no se podrá superar, en ninguna circunstancia, el valor determinado del anticipo.
PARÁGRAFO: Se entiende por excedentes el valor remanente y no utilizado del anticipo asignado para el respectivo capítulo, una vez se haya cumplido con la inversión inicialmente prevista.

3.103. EL **11 de septiembre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico el recibo para paga de rendimientos financieros del contrato No. SCJ-1814-2024. para su conocimiento y fines pertinentes.

3.104. El **11 de septiembre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico comprobante pago rendimientos mes de julio del 2025.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
CONTRATO SCJ-1814-2024	
MES	**VALOR**
DICIEMBRE AÑO 2024	286.055,78
ENERO AÑO 2025	981.558,08
FEBRERO AÑO 2025	822.876,31
MARZO AÑO 2025	763.284,00
ABRIL AÑO 2025	738.346,00
MAYO AÑO 2025	678.442,00
JUNIO AÑO 2025	580.168,00
JULIO AÑO 2025	589.119,00
AGOSTO AÑO 2025	533.437,00
TOTAL	**5.973.286,17**

3.105. El **29 de septiembre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 115 E - 2025 – URI SUBA permito remitiendo en archivos adjunto los documentos correspondientes a la orden de pago fiducia No. 18 y sus respectivos soportes.
1. Orden de pago fiducia No. 18
2. Liquidación orden fiducia No. 18
3. Proforma No. 004 Industrias IVOR
4. Cuenta de cobro No. 2200 Nacional de Transformadores

3.106. El **06 de octubre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-71445 comunicando que dan traslado del oficio del asunto, Donde el contratista de obra – Contrato No. 1814-2024, allega copia de la Orden de pago fiducia No. 18, para que, en el marco de las obligaciones contractuales, Contrato

No. SCJ-1858-2024 se revise y se haga el respectivo análisis técnico y jurídico, según el caso, y se emita la respuesta al contratista de obra.

3.107. El **07 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-361 dar respuesta al oficio CSJT42 URIS-INTERV-115E, para informar que, luego de revisar y verificar la documentación presentada, se ha procedido a aprobar la orden de desembolso No. 18, correspondiente al anticipo del contrato SCJ-1814-2024, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y las normas vigentes.
Detalles de la aprobación:
Orden No. 18 07-Oct-2025 $83,186,625.00
Esta aprobación se realiza en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de obra SCJ-1814-2024. Se autoriza el desembolso del anticipo correspondiente, el cual deberá ser destinado exclusivamente a las actividades contempladas en la orden mencionada No. 18.

3.108 El **08 de octubre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con Extracto septiembre rendimientos financieros para que por favor emitan recibo.

3.109. El **09 de octubre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** correo electrónico Dando respuesta a la solitud del correo que antecede, enviamos el recibo de pago para la consignación de los rendimientos financieros del Contrato SCJ-1814-2024 quedamos atentos al envío del soporte de pago.

3.110. El **09 de octubre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** correo electrónico CON ARCHIVO PAGO RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES SEPTIEMBRE 2025

3.111. El **10 de noviembre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** correo electrónico con recibo fiducia para solicitar recibo pago correspondiente mes octubre.

3.112. El **12 de noviembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** recibo para pago rendimientos financieros del mes de octubre.

3.113. El **13 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-421 RESPUESTA A OFICIO No. CSJT42 URIS-INTERV-120-E – APROBACIÓN ORDEN DE PAGO DE FIDUCIA No. 19 DEL ANTICIPO CONTRATO SCJ-1814-2024 Dando respuesta al oficio CSJT42 URIS-INTERV-120E, para informar que, luego de revisar y verificar la documentación presentada, se ha procedido a aprobar la orden de desembolso No. 19, correspondiente al anticipo del contrato SCJ-1814-2024, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y las normas vigentes.
Detalles de la aprobación:
ORDEN DESEMBOLSO ANTICIPO FECHA APROBACIÓN VALOR APROBADO
Orden No. 19 13-Nov-2025 $24,785,868.00
Esta aprobación se realiza en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos

en el contrato de obra SCJ-1814-2024. Se autoriza el desembolso del anticipo correspondiente, el cual deberá ser destinado exclusivamente a las actividades contempladas en la orden mencionada No. 19.

3.112. El **16 de diciembre de 2025** El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico Asunto: CTO- SCJ-1814 PAGO RENDIMIENTOS MES NOVIEMBRE

Hasta la fecha de corte del presente informe **31 de diciembre de 2025**, se han tramitado los siguientes desembolsos del Anticipo:

Anexo 10.13 Anticipo.

TOTALL

CONTROL DESEMBOLSOS ANTICIPO

ORDEN DE GIRO	RUBRO	CONCEPTO	PROVEEDOR	VALOR	APROBADO	OBSERVACION	REGISTRO ORDENES DE GIRO
1	SUBCONTRATOS TODO COSTO	Subcontrato Cimentacion	CONSORCIO SJT42 URIS	$ 30,000,000.00	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 1
1	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	CONSORCIO SJT42 URIS	$ 6,033,000.00	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 2
2	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	CONSORCIO SJT42 URIS	$ 9,722,697.00	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 2
3	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	FERRETERIA NUEVO MILENIO SAS	$ 303,450.00	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 3
3	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ GUTIERREZ	$ 999,799.49	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 3
3	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	ELECTRO INDUSTRIAL JV SAS	$ 237,000.00	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 3
3	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	RAMALZA SAS	$ 270,291.84	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 3
4	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de ascensor	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS	$ 63,371,548.50	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 4
4	SUBCONTRATOS TODO COSTO	Subcontrato todo costo	CONSTRUCIVIL MOLINA SAS	$ 30,871,317.27	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 4
5	SUBCONTRATOS TODO COSTO	Subcontrato cimentación	COLOMBIANA DE CIMENTACIONES ESPECIALES SAS	$ 12,000,000.00	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 5

6	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de vidrios	VITELSA DEL PACIFICO SA	$ 180,058,021.73	Si	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO N° 6
7	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de cemento	CEMENTOS ARGOS	$ 117.541.060,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 7
7	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de acero	DISHIERROS S.A.	$ 79.716.476,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 7
7	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de material eléctrico	RAMALZA SAS	$ 34.799.354,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 7
8	SUBCONTRATO A TODO COSTO	Sub Contrato de cimentación	COLOMBIANA DE CIMENTACIONES ESTPECIALES SAS	$ 118.716.706,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 8
9	SUBCONTRATO A TODO COSTO	Sub contrato Cimentación	CONSTRUCIVIL MOLINA	$70.663.454,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 9
9	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de materiales	FERRETERIA NUEVO MILENIO - CARLOS ARTURO RODRIGUEZ - ELECTROINDUSTRIAL JV SAS - NACIONAL DE ELECTRICOS - DEPOSITO DE MADERAS - AVENIDAD TRCERAS SAS - EQUICENTRO SAS ISEIN SAS	$20.693.387,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 9
10	SUBCONTRATO A TODO COSTOS	Subcontrato de cimentación	CONSTRUCIVIL MOLINA SAS	$17.126.833,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No, 10
10	SUBCONTRATO A TODO COSTOS	Subcontrato de cimentación	EINCE SAS	$9.256.378,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No, 10
10	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Comprar de material eléctrico	FERRETERIA NUEVO MILENIO SAS	$2.865.520,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No, 10
10	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Comprar de material eléctrico	ELECTROINDUSTRIAL JV SAS	$491.113,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No, 10
11	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de acero	DISHIERROS SAS	$23.827.396,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 11
11	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Compra de cemento	CEMENTOS ARGOS SA	$16.212.560,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 11
12	SUBCONTRATO A TODO COSTO	Subcontrato a todo costo	CONSTRUCIVIL MOLINA SA	$22.362.784,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
12	SUBCONTRATO A TODO COSTO	Subcontrato cimentación	COLOMBIANA DE CIMENTACIONES ESPECIALES SAS	$66.170.008,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
12	SUBCONTRATO A TODO COSTO	Subcontrato cimentación	ACEROS CASETAS Y CONSTRUCCIONES SAS	$11.892.730,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
12	SUBCONTRATO A TODO COSTO	Subcontrato a todo costo - Materiales	CONSTRUCIVIL MOLINA SA	$59.228.516,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
12	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	Transporte de Equipos	EQUICENTRO SAS	$543.942,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
12	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	Transporte de Equipos	EQUICENTRO SAS	$743.388,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12

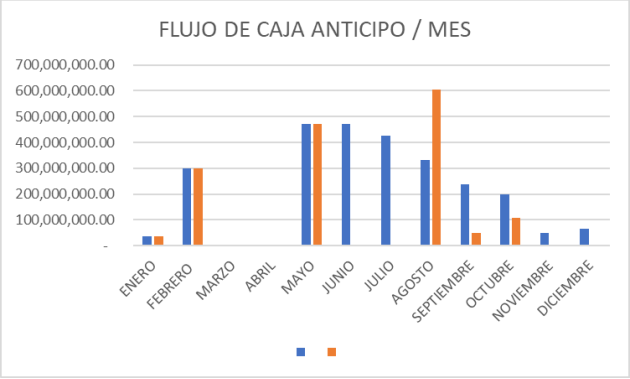
12	COMPRA DE MATERIALES INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de cemento	FERRETERIA NUEVO MILENO SAS	$454.350,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
12	COMPRA DE MATERIALES INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de Materiales Eléctricos	ELECTROINDUSTRIAL JV SAS	$175.332,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
12	COMPRA DE MATERIALES INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de cemento	FERRETERIA NUEVO MILENO SAS	$580.442,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
12	COMPRA DE MATERIALES INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de cemento	MEXIXHEM COLOMBIA SAS	$407.322,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
12	COMPRA DE MATERIALES INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de cemento	MEXIXHEM COLOMBIA SAS	$53.754,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
12	COMPRA DE MATERIALES INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de cemento	NACIONAL DE ELECTRICOS HH LTDA	$1.523.149,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
12	COMPRA DE MATERIALES INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de cemento	RAMALZA SAS	$267.300,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
12	COMPRA DE MATERIALES INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de cemento	RAMALZA SAS	$405.437,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 12
13	SUBCONTRATO A TODO COSTO	Subcontrato a todo costo	COLOMBIANA DE CIMENTACIONES	$61.080.010,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 13
13	SUBCONTRATO A TODO COSTO	Subcontrato a todo costo	CONSTRUCIVIL MOLINA SAS	$49.469.693,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 13
13	TRANSPORTE, COMPRA Y/O ALQUILER DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Transporte de equipos	SOCIEDAD FERRETERA MG SAS	$844.625,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 13
13	TRANSPORTE, COMPRA Y/O ALQUILER DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Transporte de equipos	H UJETA SAS	$3.594.900,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 13
13	COMPRA DE MATERIALES INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de acero	DISHIERROS SAS	$85.000.148,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 13
13	COMPRA DE MATERIALES INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de concreto	CEMEX COLOMBIA SA	$60.000.000,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 13
14	SUBCONTRATO A TODO COSTO	Subcontrato a todo costo	CONSTRUCIVIL MOLINA SAS	$50.116.981,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 14
14	SUBCONTRATO A TODO COSTO	Subcontrato a todo costo	COLOMBIANA DE CIMENTACIONES	$76.350.011,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 14
15	COMPRA DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de materiales	FERRETERIA NUEVO MILENIO	$2.965.724,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 15
15	COMPRA DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de materiales eléctricos	NACIONAL DE ELECTRICOS HH LTDA	$1.152.095,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 15
15	COMPRA DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Subcontrato ascensores	OTIS ELEVATOR COMPANY SAS	$6.404.086,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 15
16	TRANSPORTE, COMPRA Y/O ALQUILER DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Alquiles de andamios	EQUICENTRO SAS	$859.018,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 16

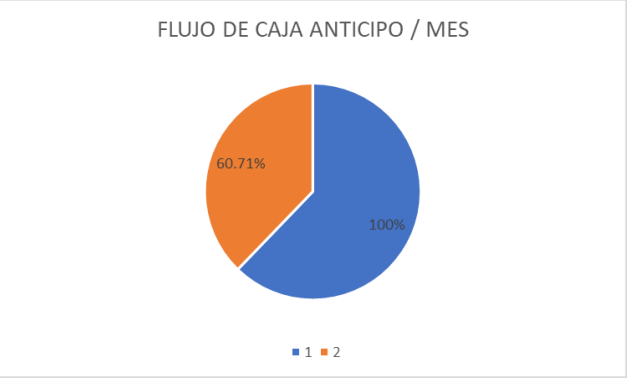
16	COMPRA DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Compra de materiales	SOCIEDAD FERRETERIA MG SAS	$1.260.398,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 16
16	TRANSPORTE, COMPRA Y/O ALQUILER DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Alquiles de andamios	EQUIPOS DEL NROTE SA	$1.017.282,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 16
17	COMPRA DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Subcontrato ascensores	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS	$49.900.720,50	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 17
18	COMPRA DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Planta eléctrica	INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA	$69.386.625,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 18
18	COMPRA DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Transformador	NACIONAL DE TRANSFORMADORES SAS	$13.800.000,00	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 18
19	COMPRA DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO	Ascensor	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS	24.785.868.09	SI	Ya fue pagada por la fiducia	ORDEN DE GIRO No. 19

Tabla 10. Control de desembolsos anticipo

FLUJO DE CAJA ANTICIPO / MES	PROYECTADO	EJECUTADO
ENERO	36,033,333.00	36,033,000.00
FEBRERO	297,834,126.00	297,834,125.33
MARZO	-	-
ABRIL	-	-
MAYO	471,870,281.00	471,872,281.00
JUNIO	470,000,000.00	-
JULIO	425,000,000.00	-
AGOSTO	331,365,312.00	604,963,381.00
SEPTIEMBRE	237,072,040.00	49,900,720.50
OCTUBRE	200,000,000.00	107,972,493.09
NOVIEMBRE	50,000,000.00	-
DICIEMBRE	64,473,823.00	-
TOTAL ACUMULADO	**2,583,648,915.00**	**1,568,576,000.92**
PORCENTAJE ACUMULADO	**100%**	**60.71%**

Tabla 11. Control de desembolsos anticipo / mes





4. ASPECTOS TÉCNICOS

APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha brindado acompañamiento al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** en el proceso de apropiación de los diseños entregados por la entidad. Aunque el plazo estipulado para la apropiación de los mismos es de un mes, el **CONSORCIO SJT42-URIS** no se ha apropiado de los diseños por la falta de respuesta de las observaciones a los diseños por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Por lo anterior han transcurrido cinco meses desde el inicio del contrato SCJ-1814-2024, y el **CONSORCIO SJT42-URIS** no ha apropiado los diseños técnicos del proyecto URI Norte.

Respecto a la apropiación de los estudios y diseños del proyecto, se presenta una trazabilidad por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre las actividades adelantadas hasta la fecha:

- El día de la reunión de inicio, la supervisión de la Secretaría de Seguridad entregó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** los planos de los diseños técnicos del Edificio URI Suba en medio físico y digital para su debida revisión.

- El 09 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-017, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, los documentos de estudios y diseños entregados por la entidad en formato digital.

- El 09 de diciembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad envió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** por correo electrónico el levantamiento arquitectónico del Edificio URI Suba actual, el cual fue igualmente remitido por correo electrónico al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**.

- El 09 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-011E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del estudio de suelos del proyecto.

- El 10 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-012E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño HVAC del proyecto, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El 12 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-014E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño Hidrosanitario, gas y red contra incendio, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El 14 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-015E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño estructural, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento.

- El 6 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-016E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño Eléctrico, datos, detección de incendios-CCTV y Control de accesos, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El 17 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42 URI-INTERV-017E-2024-URI SUBA, solicita a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisión y aprobación de especificaciones técnicas y planos de taller de la actividad relacionada con los ascensores.

- El 19 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-023, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad el cronograma de revisión y mesas de trabajo para la apropiación de diseños.

- El 20 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-026, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** el informe de revisión del componente hidrosanitario por parte de la Interventoría.

- El 26 de diciembre de 2024 se realizó mesa técnica entre especialistas de suelos del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al estudio de suelos del proyecto.

- El 27 de diciembre de 2024 se realizó mesa técnica entre especialistas de estructuras del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño estructural del proyecto, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El 27 de diciembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad remite por correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el diseño Serie III + Vulnerabilidad sísmica Edificio URI NORTE.

- El 31 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-028, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** el estudio de Vulnerabilidad Sísmica.

- El 31 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-029, remite al Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el proyecto SERIE 3 aprobado.

- El 07 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas eléctricos del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño eléctrico del proyecto, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El 08 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas HVAC del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño HVAC del proyecto, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El 09 de enero de 2025, la supervisión de la Secretaría de Seguridad remite por correo electrónico la información referente a las memorias de cálculo del diseño HVAC, las cuales fueron enviadas por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante correo electrónico.

- El 09 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-030, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad el informe de los especialistas eléctricos de obra e interventoría, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El 09 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-031, remite al Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, la aprobación de las especificaciones y planos de taller de los ascensores para el proyecto.

- El 10 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas hidrosanitarios del Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño hidráulico, RCI y gas para la atención de la consultoría del proyecto.

- El 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-035, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad los informes de revisión de diseños técnicos del Edificio URI Suba por parte de los especialistas de Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con el fin de que puedan ser revisados por la firma de consultoría de los diseños del Edificio URI Norte.

- El 27 de enero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-030E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** las observaciones sobre la segunda revisión del diseño Estructural, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El 29 de enero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-031E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** las observaciones sobre la segunda revisión del diseño HVAC, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El 03 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-053, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas a observaciones del diseñador hidrosanitario del proyecto, para su revisión.

- El 03 de febrero de 2025 la supervisión de la Secretaría de Seguridad remitió por correo electrónico la programación de las mesas de trabajo con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para revisar los diseños hidráulico, estructural y eléctrico.

- El 04 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remitió nuevamente a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, las observaciones de los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, incluyendo nuevas versiones de observaciones para que sean remitidas a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y se programen

las mesas de trabajo con los diseñadores.

- El 11 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-056, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el cronograma de revisión y mesas de trabajo virtuales con los especialistas de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** hidráulico, estructural, eléctrico, HVAC.

- El 18 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-062, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador HVAC sobre las observaciones al diseño.

- El 19 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-064, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador Hidrosanitario sobre las observaciones al diseño.

- El 23 de febrero de 2025, la firma de Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** envió respuesta a observaciones de interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre el diseño estructural del proyecto.

- El 24 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-069, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador sobre las observaciones al diseño.

- El 27 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-080, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador estructural a las observaciones del especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, para su debida revisión.

- El 27 de febrero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS--INTERV-046E-2024-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** proponiendo realizar mesas técnicas presenciales con los diseñadores técnicos del proyecto.

- El 03 de marzo de 2025, se realizó mesa técnica presencial en la obra con el diseñador hidrosanitario de la consultoría del proyecto para resolver las dudas del diseño. Al realizar las consultas con el diseñador se pudo constatar que los planos que tenía el Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no eran la última versión de los planos del diseño hidrosanitario. Por lo tanto, se suspendió la reunión y se le solicitó al diseñador que nos enviara la última versión del diseño, para revisión.

- El 03 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS--INTERV-049E-2024-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre la mesa técnica presencial para la revisión del diseño Hidrosanitario, gas y red contra incendio, donde manifiesta que mantiene la **no apropian este diseño**. Si la entidad decide que se ejecuten las obras con este diseño, solicita se exonere de cualquier responsabilidad derivadas de este diseño.

- El 10 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-085 remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** la última versión de planos hidrosanitarios y los planos de gas natural del proyecto aprobados por VANTI,

para su debida revisión.

- El 11 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-053E-2025-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre las respuestas del consultor a las observaciones del diseñador estructural de la interventoría, donde manifiesta que no se ha dado respuesta a las observaciones al diseño estructural del contratista.

- El 11 de marzo de 202, se realiza mesa técnica para revisar el diseño HVAC, pero se evidencia que siguen las diferencias de criterio frente a este diseño.

- El 12 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-057E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisión al diseño HVAC versión 3, donde anexan las cargas térmicas de todos los recintos del proyecto y mantiene su posición **que no apropian este diseño**.

- El 13 de marzo de 2025, se recibe comunicación ON-1945 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde se indica que la prueba de carga sobre el micropilote de prueba, se recomienda realizarla después de haber transcurrido un tiempo como mínimo de 28 días de fundido el elemento. Lo anterior no corresponde al tiempo en que la lechada adquiera resistencia, sino al tiempo necesario para que se disipe la sobrepresión generada por el proceso de inyección y con el fin de garantizar la fricción lechada-suelo.

- El 19 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-059E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión al diseño Hidrosanitario, gas, red contra incendio versión 03, donde remite las observaciones al diseño que se mantienen y **no apropian este diseño**.

- El 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-095 remitió a la supervisión de la Secretaría de Seguridad las observaciones al diseño hidrosanitario V3, para la atención de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-097 remitió a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, la solicitud que se atiendas y se envíen las respuestas a las observaciones de los diseños del Edificio URI Suba.

- El 27 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-103, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas de la consultoría a las observaciones del diseño HVAC para su debida revisión.

- El 27 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-104, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas de la consultoría a las observaciones del diseño Estructural para su debida revisión.

- El 31 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-063E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** respuesta a la revisión al diseño HVAC versión 4, donde remite anexan las

cargas térmicas de todos los recintos del proyecto y mantiene que **no apropian este diseño**.

- El 31 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-064 E-2025-URI SUBA, presenta la revisión al diseño estructural V3, donde manifiesta lo siguiente: i) **Mantienen la NO apropiación del diseño estructural**, ii) Que es la última revisión de parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** al diseño estructural, iii) La entidad y la interventoría tienen los elementos de juicio para tomar una decisión técnica respecto al diseño estructural, iv) Si la decisión que toma la entidad y la interventoría es que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ejecute la obra con los diseños y soportes técnicos actuales, solicitan que "esta decisión se informe por escrito por parte de la entidad y donde se exprese claramente que ante la NO APROPIACIÓN DE ESTOS DISEÑOS POR PARTE DEL **CONSORCIO SJT42 URIS**, se exonere de cualquier responsabilidad hacia el futuro derivada de los diseños en las posventas y7o reclamaciones de estabilidad y calidad generados por los diseños."

- El **02 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Alfonso Uribe Sardiña, especialista de suelos del proyecto de parte de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, comunicación INT-SCJ-1858-110, el formato de resultados de la prueba de carga del micropilote de prueba realizada el 01 de abril de 2025 en los tres ciclos, para su debida revisión. Igualmente se informó que una vez se termine el Informe de la prueba de carga, será remitido para su revisión, con el fin de evaluar, confirmar, o determinar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El **08 de abril de 2025**, el ing. William Bayona, especialista hidrosanitario por parte del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la respuesta a las observaciones recibidas el 28 de marzo de 2025, con la actualización de los planos en PDF, DWG y Revit.

- El **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Alfonso Uribe Sardiña, especialista de suelos del proyecto de parte de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, comunicación INT-SCJ-1858-114, el Informe de la prueba de carga del micropilote de prueba para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Danny Alexander Hernández, especialista de suelos de la interventoría, comunicación INT-SCJ-1858-115, el Informe de la prueba de carga del micropilote de prueba para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió a la entidad Secretaría de Seguridad **SDSCJ** comunicación INT-SCJ-1858-116, en respuesta al oficio 2-2025-23916 sobre la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba. En este oficio se envió la trazabilidad de la revisión de los estudios y diseños, se indicaron los pendientes de cada diseño y se solicita colaboración para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** atienda las observaciones pendientes de los diseños.

- El **09 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad Secretaría de Seguridad comunicación INT-SCJ-1858-118, referente a dificultades constructivas encontradas en terreno, que fueron constatadas en conjunto y que deben trasladarse a la consultoría de Estudios y Diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**

(Contrato 1209 de 2022), para su atención y solución urgente. Es importante mencionar que se debe pedir a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), los ajustes y aclaraciones a estas dificultades y observaciones a los diseños para no afectar el cronograma de ejecución del proyecto.

- El **10 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2724 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña,** especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde solicita que se le envíe el Informe Final de la prueba de carga del micropilote de prueba, con los análisis de la empresa que realizó la prueba,

- El **11 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio INT-SCJ-1858-120, las respuestas a las observaciones hidrosanitarias recibidas el 08 de abril de 2025, con la actualización de los planos en PDF, DWG y Revit.

- El **11 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2833 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de sueños del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde indica que revisó el Informe de la prueba de carga efectuada sobre un micropilote del proyecto, llevándolo a una carga del 150% de la carga de diseño y tuvo un desplazamiento de 4.15mm. Según el análisis de las curvas obtenidas, se considera válida la prueba de carga y con el resultado obtenido se puede proceder a construir los micropilotes diseñados, manteniendo el mismo procedimiento.

- El **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio INT-SCJ-1858-123, la respuesta del Ing. Alfonso Uribe Sardiña sobre el Informe de prueba de carga del micropilote, donde aprueba los resultados de carga.

- El **22 de abril de 2025**, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante oficio CSJT42 URIS – INTERV – 069 E - 2025 – URI SUBA, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** respuesta oficio No. INT-SCJ-1858-120 con observaciones a la revisión número 04 del diseño hidrosanitario enviado el 11 de abril de 2025 y **mantienen su no apropiación de este diseño**.

- El **22 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia**, oficio INT-SCJ-1858-128 con trazabilidad de la revisión al diseño estructural proyecto Uri Suba, realizada desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Documento en el cual se concluye que, a la fecha, debido a la falta de respuestas de la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), se ha generado un posible incumplimiento en la etapa de “Apropiación de los Estudios y Diseños”, dado que el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** no ha apropiado los estudios y diseños del proyecto URI Suba. Es importante mencionar que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna sobre las observaciones y consultas del diseño eléctrico del proyecto URI Suba. Por lo anterior, nuevamente la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, realiza una solicitud urgente para que la **Secretaría Distrital de Seguridad** le solicite a la consultoría de estudios y diseños **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** del proyecto URI Norte Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de evitar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento del contrato.

- El **28 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** respuesta a las dificultades constructivas presentadas con anterioridad por el contratista de obra, mediante oficio de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** No. AMP-GG-7683-164-URI NORTE.

- El **05 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** remite al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** respuesta al oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 015 E - 2024 – URI SUBA con estudio de vulnerabilidad sísmica del proyecto Uri Norte solicitado por el contratista de obra.

- El **05 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante correo electrónico remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** trazabilidad de las observaciones realizadas por parte de la interventoría y el contratista al informe de suelos presentado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para la actividad de micropilotes:
 a. Respuesta a oficio INT-SCJ-1858-0115_resultados prueba de carga
 b. Revisión estudio de suelos - v.01-contratista-dic-2024
 c. Respuesta oficio de CSJT42 URIS – interv – 024 e - 2025 – Uri suba
 d. Concepto comentarios a prueba de carga de pilotes
 e. 25-03-2025 Concepto prueba de carga realizada
 f. 21-03-2025 Respuesta inf. recibida (cert. calibracion).
 g. 10-03-2025 Recomendaciones prueba de carga
 h. Procedimiento para pilotes y documentos adjuntos

 Se puede evidenciar que:
 a. No hay observaciones al estudio de suelos, sino que el revisor CARLOS H PARRA & ASOCIADOS INGENIEROS CIVILES que soliciten ajustes o cambios en los parámetros, procedimientos, recomendaciones constructivas
 b. El revisor validó que, aunque la capacidad de carga de pilotes en grupos es inferior al valor de capacidad por pilote, éste valida que la carga que recibe cada pilote es inferior a la capacidad reducida por pilotes en grupo, lo cual en términos estructurales NO deberían cambiar la cantidad ni ubicación de los pilotes.
 c. Respecto a todo lo relacionado con la prueba de carga, este capítulo ya fue superado y avalado por la consultoría cuando fueron enviados los resultados el mes pasado de las pruebas.

- El **07 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** correo electrónico informando que se revisó el documento estudio de vulnerabilidad sísmica del proyecto Uri Norte solicitado por el contratista de obra con el especialista estructural del contratista de obra y se mantienen las observaciones realizadas en los tres informes ya remitidos a la Interventoría y la Entidad:
 - Revisión V1: 14-dic-24, oficio No. CSJT42 URIS - INTERV - 015 E - 2024 - URI SUBA
 - Revisión V2: 27-ene-25, oficio No. CSJT42 URIS - INTERV - 030 E - 2025 - URI SUBA
 - Revisión V3: 31-mar-25, oficio No. CSJT42 URIS - INTERV - 064 E - 2025 - URI SUBA

- El **08 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante correo electrónico remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** propuesta de diseño en plano de diseño de niveles en primer piso.

- El **12 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** con observaciones a la propuesta de diseño en plano de diseño de niveles en primer piso.

- El **12 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDCJ** oficio INT-SCJ-1858-147 niveles edificio uri norte para revisión arquitectónica de la consultoría **AMP PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.** con las cotas de cimentación de las zapatas y los cortes con las cotas actuales del acceso vehicular (Corte A-A) y el corte del acceso por la plazoleta (Corte B-B) del Edificio URI Norte, para la revisión y ajuste arquitectónico por parte de la **Consultoría AMP Proyectos de Ingeniería S.A.S**. Lo anterior de acuerdo con lo convenido en visita realizada por parte de AMP Proyectos de Ingeniería S.A.S., al proyecto URI Norte, el 29 de abril de 2025, donde se les informó que una vez descubiertas las vigas de cimentación se encontró una diferencia de niveles de 17cm entre el eje A y el eje E.
 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que se debe revisar este desnivel desde el punto de vista arquitectónico por parte de **AMP Proyectos de Ingeniería S.A.S**., para no afectar el acabado de piso y encontrar una solución técnica que no afecte los accesos al Edificio.

- El **13 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** insumo del componente eléctrico remitido por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, donde hace la atención de observaciones del mismo, se remite para revisión en conjunto con el contratista.
 a. Respuestas observaciones eléctricas:
 1. Planos Eléctricos:
 a. Subestación
 -Se presenta un diagrama básico de la subestación sin ningún detalle constructivo.
 -No hay distancias de seguridad
 -No se muestra la puerta de la subestación,
 -No hay detalles constructivos
 RESPUESTA:
 Los detalles de la subestación se presentan en los planos aprobados el 15 de diciembre de 2023, y entregado a la entidad el 21 de diciembre de 2023, igualmente se incluyen en plano 06/07.
 b. Al parecer los tableros están ubicados en unas zonas comunes, pero no se sabe que los aísla del pasillo. Esa protección no cumple con las distancias mínimas de seguridad ya que todo tablero de baja tensión debe tener una distancia de trabajo de al menos 90 cms.
 RESPUESTA:
 Los tableros se encuentran en la zona común y tienen los espacios mayores a 90cm de frente, están alojados un nicho protegido por un sistema arquitectónico, con tableros de aproximadamente 1.8 metros de alto, se indica las puertas en plano ELE 06/07.
 c. En el diagrama unifilar aparece un tablero TGD que no aparece en planos.
 RESPUESTA:
 En los planos de planta del proyecto se encuentra indicado el nombre del tablero TGD y se muestra en los planos de planta del proyecto serie 3 aprobado. Sin embargo, se actualiza en la planta del proyecto general plano ELE 06 de 07.

d. La red de media tensión que conecta las celdas con el transformador no se diseña en planos, no se sabe qué tipo de canalización es ni como se distribuye dentro del cuarto técnico.
RESPUESTA:
Se muestra en el plano de planta del diseño serie 3 aprobado, la distribución de las diferentes canalizaciones.

e. Respecto a la RCI, no se muestra específicamente la ubicación de la misma, ni tampoco se especifica en planos como debe ir constructivamente. No se aclara que esta ductería debe resistir un determinado tiempo de altas temperaturas y para eso se debe proteger con concreto. Lo mismo que no se debe construir en tubo metálico si este no resiste altas temperaturas.
RESPUESTA:
En el proyecto serie 3 aprobado, se presenta la tubería de red contra incendios embebido debajo del piso en tubería PVC DE 3", ver planta en plano No, 2 de 4.

f. Dibujan dos cámaras vehiculares a menos de un metro de distancia. Se evidencia que sobra una cámara ya que desde la primera se puede llevar la canalización a la subestación.
RESPUESTA:
En el proyecto serie 3 se cambió a una cámara y se convirtió en CS280 con el fin de alcanzar los desniveles que presentan, y se acercó más al predio.

g. Diagrama unifilar. Se presenta un diagrama unifilar básico con muy poca información.
- No tiene información de cargas instaladas y diversificadas,
- No presenta las distancias de cada alimentador
- Las protecciones de inicio y final de circuito deben ser iguales
RESPUESTA:
En el plano diagrama unifilar del proyecto serie 3 se muestra las protecciones que se incluyen en el proyecto, se actualiza en el plano ELE 06 de 07 conforme al proyecto Serie 3 aprobado.

h. En planos la transferencia está separada de los tableros, pero en el Diagrama unifilar la muestra en un solo tablero.
RESPUESTA:
La transferencia y el tablero están unidos en un solo tablero, con división entre transferencia y fuerza.

i. En planos la planta eléctrica es de 125 kVA pero en el diagrama unifilar es de 146Kva.
RESPUESTA:
En planos la planta eléctrica es de 112.5 kVA no de 125 k VA sin embargo, por perdida de altura esta planta Diesel, pierde aproximadamente el 30% de su capacidad. Cada fabricante tiene curvas de perdidas lo que implicaría que para diversos fabricantes esta carga a soportar sería diferente, pensando en esta divergencia de fabricantes se dejó en el diagrama unifilar lo requerido incluida la perdida que es 146 Kva asegurando que no quede por debajo de lo requerido en proyecto.

j. En el diagrama unifilar se muestra una topología del SPT diferente al diseñado en memorias de cálculo.
RESPUESTA:
En el diagrama unifilar se presenta un símbolo, que indica la conexión al

sistema de puesta tierra, este símbolo no indica el sistema de puesta a tierra que se necesita, el detalle se encuentra en el proyecto serie 3. Ver plano 4 de serie 3.

k. Faltan especificaciones del equipo de medida a utilizar tanto en el edificio como en la RCI.
RESPUESTA:
En el proyecto serie 3 se presentan las especificaciones técnicas del grupo de medida. Ver plano 2 del proyecto serie 3.

l. No hay listado de los equipos a instalar.
RESPUESTA:
En el proyecto serie 3 se presentan el listado de los equipos a instalar.

m. El tablero T-BOM no aparece en el diagrama unifilar
RESPUESTA:
Se aclara que el tablero T-BOM es el mismo T-B, corresponde al tablero de las bombas. Ver plano ELE -01/07 y en los planos de serie 3

n. La protección del tablero regulado está sobredimensionada.
RESPUESTA:
Una vez revisado este cálculo en la pág. 70 a 71 de las memorias entregadas vemos que TR (tablero general de la red regulada) la corriente calculada es de 113 A y la protección correspondiente es de 3x125 A. La protección que se consigue en el mercado es de 100 A y 125A, por lo tanto, no es posible seleccionar la de 100A por encontrarse por debajo del amperaje requerido.

o. En los planos existen convenciones sin identificar
RESPUESTA:
Se revisaron todas las convenciones y se encontró que la convención de la toma GFCI convenciones diferente por lo tanto se ajusta ver planos ELE-O1 a ELE -07

p. En cada piso muestra tableros regulados que no aparecen el diagrama unifilar
RESPUESTA:
Se completa el diagrama unifilar incluyendo los tableros regulados de cada piso, ver plano 06/07.

q. Ningún tomacorriente muestra la altura real donde quedará instalado. Constructivamente esto es importante
RESPUESTA:
Se atiende la observación y se coloca notas en todos los planos con las alturas sugeridas Ver planos ELE-01 a ELE -05.

r. En planos eléctricos no aparece dibujada la iluminación de emergencia
RESPUESTA:
En la revisión realizada a los planos se muestra la iluminación de emergencia Ver Planos de iluminación.

s. Se diseñan interruptores en sitios inadecuados o lejanos de las entradas
RESPUESTA:
Algunos interruptores están alejados en las entradas por que hay divisiones en vidrio y fue necesario ubicarlos en sitios más próximos a los accesos.

t. En el diagrama unifilar no se diseña la UPS. Sólo se muestra un tablero regulado.
RESPUESTA:
Se amplía el diagrama unifilar y se incluye UPS y tableros regulados.

u. En memorias indican que se diseña una UPS de 25 KVA y en planos se muestra de 30
RESPUESTA:
La UPS que se indica en planos y en el presupuesto es de 30KVA, se ajusta el documento de memorias. Ver pág. 10

v. No se realiza un adecuado análisis del cálculo económico de los conductores. Confunden este tema con las pérdidas de los conductores.
RESPUESTA:
El cálculo realizado es suficiente para determinar las perdidas en los conductores, lo más importante es que las perdidas no superen el 5% y de acuerdo con la tabla de la pág. 69 estas pérdidas oscilan entre 0,01% al .10% cumpliéndose este requerimiento. Es importante aclarar que para este cálculo se involucraron todos los tableros incluidos en proyecto. por lo tanto, no es cierto que el análisis sea inadecuado.

w. La planta eléctrica es de suplencia total, o sea que soportará 112,5 kV. Se requiere que presenten los respectivos cálculos de la planta con respecto a la altura de Bogotá. En las memorias sólo concluyen, pero no realizan el cálculo.
RESPUESTA:
La planta debe suministrar 112,5 kVA a la altura de Bogotá, este dato es suficiente para la adquisición. La potencia final dependerá finalmente del proveedor seleccionado.

x. Respecto al cuadro de cargas, no se diseñan teniendo en cuenta del desbalance de cargas. En el siguiente ejemplo se verifica que la carga de la fase T triplica la carga de las otras dos fases.
RESPUESTA:
Se desplazan una celda las sumatorias y total de cargas para dar claridad al cálculo y se incluyen en los planos.

y. CONCLUSIONES:
 i. Se debe presentar el proyecto serie 3 aprobado.
 RESPUESTA:
 Se presenta proyecto aprobado en dic de 2023 en 4 planos
 ii. Las cargas no están bien distribuidas de acuerdo a los cuadros de carga presentados.
 RESPUESTA:
 Se ajusta cuadra de cargas Ver plano ELE/ O1-05, ILU/07/011.
 iii. La subestación presentada no contiene mucha información técnica. No se presenta diseño de trasado de acometidas ni conexión entre celdas y transformador.
 RESPUESTA: Se presentan detalles de subestación en el proyecto serie 3. Ver planos 1 a 4
 iv. En el proceso de diseño no se pueden dejar cálculos para realizar después de la construcción.
 RESPUESTA: No se deja ningún cálculo a la obra, se recomienda realizar un estudio luego de instalados los equipos finales. Los armónicos dependen de las cargas instaladas y en funcionamiento.
 v. Se deben tener en cuenta las luminarias de emergencia en el diseño eléctrico.
 RESPUESTA:
 En los planos de iluminación y eléctrico entregados, se encuentra el sistema de luces de emergencia.

vi. El diagrama unifilar está incompleto, no se representa la UPS y no se muestran todos los tableros regulados.
RESPUESTA:
Ver respuesta 16 de este documento.

vii. Se recomienda que los tableros principales incluyendo los tableros de medida se diseñen en un cuarto técnico lejos de la manipulación de personal no capacitado.
RESPUESTA:
El cuarto indicado es independiente y está protegido por puertas plegables que se pueden ver en los diseños arquitectónicos y eléctricos.

viii. Se recomienda actualizar el diagrama unifilar con todos los datos técnicos de diseño. Faltan las cargas instaladas y diversificadas, longitud de los alimentadores, especificar el alimentador de RCI, unificar la carga real de la Planta eléctrica a instalar, unificar los datos de la malla a tierra.
RESPUESTA:
En el proyecto serie 3 se encuentra actualizado el diagrama unifilar, sin embargo, se adjunta en los planos el diagrama presentado ante ENEL - CODENSA y en plano 06/07.

ix. Se deben completar los cuadros de cargas.
RESPUESTA:
Los cuadros de carga están completos de acuerdo con el diseño realizado y se incluyen en los planos. Ver planos ELE y ILU

- El **14 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico en donde adjunta la información allegada por la consultoría de estudios y diseños, con los cuales se debe ejecutar la obra. adicional a esto, se adjunta la respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños.

- El **14 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-153 en donde se remiten las respuestas de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** a las observaciones del diseño eléctrico del edificio Uri Norte (suba).

- El **14 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista eléctrico de la interventoría oficio INT-SCJ-1858-154 en donde se remiten las respuestas de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a las observaciones del diseño eléctrico del edificio Uri Norte (Suba) para revisión.

- El **15 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-159 complementación oficio int-scj-1858-147 – remisión planta y cortes accesos edificio uri norte para modificación de niveles.

- El **15 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con los siguientes documentos enviados con anterioridad al consultor para rediseño del cuarto seco del tanque de almacenamiento:
 1. Ficha técnica del equipo de incendio
 2. Ficha técnica equipo de presión

3. Diseño actual del cuarto de máquinas
4. Diseño ajustado cuarto de máquinas

- El **16 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-32057 en donde se remiten los siguientes documentos:
 1. Estudios y diseños versión final unidad de reacción inmediata uri norte.
 2. Respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños por parte del contratista y el interventor.
 3. Solicitud por parte de la entidad **SDSCJ** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revise la información suministrada y verifique que el diseñador ha dado respuesta a las observaciones y posteriormente sean entregados al contratista de obra para dar trámite a la apropiación de estudios y diseños.
 4. Oficio de la consultoría en referencia a la responsabilidad de los estudios y diseños del contrato.

- El **16 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realiza trazabilidad del proceso de revisión de diseños por parte de los especialistas de la interventoría en su momento
 - Eléctrico - Ing. Jesús López (Diciembre 21 de 2024)
 - Hidráulico - Ing. Omar Archila (Diciembre 19 de 2024)
 - Estructural - Ing. Carlos Mayorga
 - H-VAC - Ing.
 - Geotecnia - Ing. Danny Alexander Hernández

 Cada especialista remitió informe con observaciones al diseño en su momento.

 Con toda la información presentada por la entidad contratante respecto a los estudios y diseños del proyecto URI norte para realizar trazabilidad y revisión total del diseño:
 - Estudio de suelos y análisis de cimentaciones para vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural unidad de reacción inmediata uri norte - carrera 94 no. 146c-50 (**AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** – Julio 25 de 2022)
 - Revisión solicitud prueba micropilotes – unidad de reacción inmediata uri norte antigua casa de justicia suba. (**TOTALL INC SAS BIC** – Enero 13 de 2025)
 - Revisión solicitud cambio elementos no estructurales de fachada (TOTALL INC SAS BIC – Enero 20 de 2025)
 - Revisión estructural del reforzamiento estructural realizada por el Ing. Yobani Niño (TOTALL INC SAS BIC – Enero 10 de 2025)
 - Informe No. 2. Revisión del diseño de reforzamiento estructural – Unidad de reacción inmediata (CONSORCIO STJ42-URIS – Enero 20 de 2025)
 - Respuesta a observaciones de la interventoría (SDSCJ – Febrero 23 de 2025)

- El **17 de mayo de 2025** el ing. Hernando Estupiñán envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informe de revisión del diseño estructural con toda la trazabilidad, en donde se concluye que:
 1. En la información recibida NO se encontró la respuesta del Diseñador estructural a todas las observaciones del constructor. Verificar en el menor tiempo posible el cumplimiento de este requerimiento
 2. En esta revisión se encontraron observaciones que requieren ser analizadas por el diseñador estructural y en caso de que NO CUMPLAN, es necesario incorporarlas en el modelo estructural y ajustar los resultados.
 3. Se recomienda verificar la existencia de planos récord de obra. Esta información es valiosa para la toma de decisiones.

4. En los reforzamientos estructurales, durante la fase de ejecución van a presentarse detalles en la construcción existente que requieren la revisión y ajuste por parte del diseñador estructural. El Reglamento NSR-10, establece que supervisión técnica dentro de su alcance Debe exigir al diseñador estructural y geotecnista cumplimiento de faltantes o complementarios.
5. Para ejecutar la construcción de micropilotes DEBE primero verificarse las dudas del modelo estructural. Esto puede producir variaciones en los cimientos.

- El **20 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con observaciones de tipo estructural del proyecto URI Norte, para su debida revisión y atención de las observaciones pendientes:
 1) Documento de observaciones al diseño estructural del especialista del contratista de obra.
 2) Documento de observaciones del especialista estructural de la interventoría

- El **22 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-168 solicitando la certificación de diseño específico de la cimentación, donde se indique que las características técnicas de los micropilotes del proyecto URI SUBA en cuanto a profundidad, cantidad, localización y refuerzo se mantiene según el diseño original y no generará cambio alguno con la revisión estructural que está realizando la consultoría actualmente.

- El **27 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – INTERV – 078 E - 2025 – URI SUBA con observaciones realizadas a los diseños ELECTRICO – DATOS - DET. INCENDIOS – CCTV – CONTROL ACCESOS con la conclusión de NO APROPIACION DEL DISEÑO.

- El **28 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-33848 solicitando información para revisar el componente estructural en términos de Procesos constructivos, control de materiales del proyecto URI localidad de suba, en el documento adjunto se hacen las siguientes solicitudes:
 a. ¿Cuáles fueron las razones técnicas para tomar la decisión de retirar la torta inferior de cielo raso, tiene un componente técnico evidenciable? si esta decisión fue informada a la SDSCJ? ¿Y qué implicaciones va a tener en el presupuesto y tiempos de la obra en ejecución? ¿Asimismo, se requiere el proceso constructivo que con el contratista haya establecido en obra para resta actividad?
 b. Reiterar la solicitud del informe de seguimiento que están haciendo para el control de estas aguas externas, si se va a dar una o más soluciones para evitar que el foso de los ascensores no sea afectado incluir en el seguimiento la justificación técnica, análisis financiero y en tiempo de esta o estas posibles soluciones.
 c. Como están haciendo control a la obligación especifica 16 - 7.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO del contrato 1814-2024 respecto a los ensayos de laboratorio. ¿Qué documentación ha entregado el contratista, cual está pendiente de entregar por parte del contratista?, asimismo se solicita el programa de ensayos de los materiales.
 d. Entregar el plan de trabajo establecido en la obligación 1, 2 y 3 del 7.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO, cronograma de obra, procesos constructivos y metodología que se ejecutarían para los trabajos de la estructura y elementos no estructurales.

- El **28 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista eléctrico oficio INT-SCJ-1858-176 con solicitud de revisión observaciones del contratista al diseño y planos eléctricos finales entregados por **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** del edificio Uri norte (suba) en los siguientes puntos:
 1) Revisión de las observaciones al diseño eléctrico del contratista CONSORCIO SJT42 URIS.
 2) Concepto del Ing. Jesús referente si el contratista CONSORCIO SJT42 URIS tiene razón o no en sus observaciones al diseño eléctrico.
 3) De acuerdo con las observaciones del contratista CONSORCIO SJT42 URIS es válida su apreciación referente a que NO SE APROPIAN DE ESTE DISEÑO?
 4) Evaluación técnica y económica de las observaciones, si implican cambios en el presupuesto de obra y su magnitud.

- El **29 de mayo de 2025** el especialista eléctrico de la interventoría envía informe a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** de revisión del diseño ELECTRICO – DATOS - DET. INCENDIOS – CCTV – CONTROL ACCESOS. V.02 con las siguientes conclusiones:
 - El proyecto serie 3 aprobado por ENEL-CODENSA soluciona las dudas que presentaba el anterior diseño referente al diagrama unifilar.
 - Los planos fueron actualizados con los nombres de los espacios atendiendo una observación recurrente del contratista.
 - Se mejoran los recorridos de los ductos en todos los planos.
 - Se entrega el proyecto eléctrico y de voz y datos firmado por el Consultor
 - La Interventoría concluye que la Consultoría dio respuesta a la mayoría de las observaciones y actualizó los planos mejorando notablemente el diseño.
 - De acuerdo con lo anterior se concluye que es viable la construcción y montaje de la red eléctrica y de voz y datos en el Edificio URI Norte (Suba) teniendo como insumo este diseño el diseño actualizado.
 - La ejecución de las actividades de construcción de las instalaciones eléctricas debe realizarse cumpliendo estrictamente la normatividad vigente, en este caso el reglamente Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, la norma NTC2050, RETILAP y demás normas que apliquen.
 - Si en el transcurso de la obra eléctrica se requieren hacer cambios en los diseños, estos deben ser consultados a la Interventoría para conjuntamente con el Consultor actualizar los cambios.
 - Los cambios menores que no modifiquen sustancialmente el proyecto pueden hacerse y deben reflejarse en los planos Récord.
 - Si de la revisión que realice el Contratista se encuentra que la Consultoría no resolvió alguna observación o resultan nuevos hallazgos, estos deben comunicarse a la Interventoría, sin embargo, se reitera que el diseño eléctrico como quedó se puede construir cumpliendo con la normatividad vigente.

- El **30 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – INTERV – 080 E - 2025 – URI SUBA con revisión del diseño HVAC - V.05, en donde se presentan las siguientes observaciones:
 - Del Estudio Bioclimático:
 El diseño actual no incorpora ni responde de manera coherente a los criterios establecidos en el estudio bioclimático del proyecto, el cual define claramente los lineamientos para orientar la solución HVAC. En particular lo siguiente:
 - El informe bioclimático utilizado como base para el diseño, realiza el análisis de cargas térmicas únicamente para las semanas más frías del año, omitiendo

los periodos de mayor temperatura, que son los que realmente determinan la carga térmica crítica y el comportamiento térmico real del edificio.

 El informe bioclimático no desarrolla un análisis térmico integral de todos los espacios del edificio. Se evidencian omisiones sin justificación en la modelación de recintos como el segundo y cuarto piso, limitando el análisis solo a áreas con deficiencias de calidad de aire interior.

 En su nota aclaratoria, el estudio bioclimático afirma que se realizará una simulación térmica integral del edificio, sin embargo, en la práctica sólo se analiza parcialmente, comprometiendo la confiabilidad de los resultados.

 Aunque el estudio indica que no se debe omitir el cálculo de carga térmica por radiación solar en la cubierta (numeral 11.11), el diseñador ignora este criterio, lo cual representa un desfase crítico entre el estudio bioclimático y el diseño final.

 Se evidencia una confusión metodológica entre estrategias pasivas de ventilación natural para calidad de aire y los requerimientos de confort térmico, que deben ser abordados por medios activos de climatización.

- El diseño:
 - El diseñador no aporta documentación de análisis de estudio térmico para confort, para dar cumplimiento a los estándares que dicen aplicar:
 - ANSI/ASHRAE – 90.1 – 2016 – Eficiencia energética
 - ANSI/ASHRAE – 55 – 2017 – Condiciones de confort interiores
 - ANSI/ASHRAE – 62.1 – 2016 – Mínimas tasas de ventilación para IAQ (cumplido por el estudio bioclimático)
 - No presentan el estudio de cargas simultaneas, que permitan determinar si las cargas despreciables aplican para los recintos que son objeto de estudio.
 - Para los Criterios de ocupación y carga térmica interna estas son sujetos a cuestionamiento, pues se toman datos por debajo de la realidad en cuanto a uso y criticidad.
 - Las consideraciones de cargas por iluminación y equipos son muy bajas para la realidad puntual de cada recinto, y se evidencia en los submittal de los reportes de cargas.
 - Las cargas térmicas no fueron Interpretadas con los perfiles horarios y simulaciones térmicas del edificio en conjunto de todos los pisos. Las cargas térmicas fueron calculas puntualmente y fragmentadas, sin un modelo térmico integral del edificio.
 - Los recintos que el informe bioclimático arrojo en su consideración de calidad de aire interior para abatimiento de carga térmica mediante estrategias bioclimáticas, impide prever el comportamiento real del sistema, compromete su dimensionamiento, y afecta el desempeño energético y funcional del mismo.

 En resumen, se observa una interpretación inadecuada del estudio bioclimático, y un desacople evidente entre la ingeniería conceptual y la propuesta técnica desarrollada.

- <u>Conclusiones:</u>

 Se pueden observar en las tablas de ventilación, que existes recintos con valores altos y bajos en los caudales requeridos, y en los caudales de Renovación/hora para una calidad de aire interior.

 Pero no se evidencia en los cálculos térmicos, que con esos caudales pueda garantizar una disminución en la carga térmica propia del comportamiento del edificio.

 Reiteramos la solicitud que el equipo responsable del diseño proceda a realizar

una revisión y ajuste integral del sistema, incorporando de forma justificada:
 Los lineamientos del estudio bioclimático.
 La normatividad técnica aplicable en cuanto a condiciones técnicas de confort.
 Una modelación térmica global y coherente con la realidad constructiva y funcional del edificio.

En tal sentido, realizada esta revisión en el estado actual del diseño HVAC el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URI** NO APROPIA ESTE DISEÑO.

- El **02 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO CSJ42-URIS** envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 082 E - 2025 – URI SUBA en respuesta al oficio No.INT-SCJ-1858-187 enviado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en donde informa:
 - Respecto a su solicitud de entregar el cronograma de obra actualizado, me permito informarle que en el estado actual del contrato; es imposible realizar en estos momentos una actualización del cronograma
 - Esta situación informada en el numeral 1, se debe a que en estos momentos las actividades constructivas que se pueden ejecutar en el proyecto corresponden solo al ítem de micro pilotaje ya que los diseños no han sido apropiados por nuestra Empresa.

- El **03 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo con respuesta del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** aclarando que, debido a la demora presentada por el consultor, en obra se han planteado respuestas de solución a la problemática presentada en los niveles del piso 1. En el informe presentado por **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** envía plano en PDF con ajustes al diseño para primer piso por cambio en niveles de vigas encontrados en obra. 2. Interventoría informó que la conexión de aguas negras y aguas lluvias no cuentan con la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. La respuesta del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, informa que tal como se presenta en respuesta por parte de la EAAB (en etapa de estudios y diseños) indicó que teniendo en cuenta que ya se tienen los servicios y acometidas, no se requerirá de aprobación de planos respectivamente. (anexo correo electrónico). Adicionalmente informa que en la reunión sostenida en campo el día 29 de abril de 2025, directamente con el constructor e interventor en donde se destaparon las tapas de los pozos frente al predio, encontrando las conexiones de agua residual y de agua lluvia que pueden ser utilizadas para el proyecto.

- El **04 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico remitiendo informe de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con respuestas a inquietudes adicionales realizadas a los diseños el día 21 de mayo:
 - Hacer el ajuste al diseño de los niveles de primer piso teniendo en cuenta los cortes que se enviaron el día 20 de mayo de 2025.
 R/. Se anexa plano con los ajustes encontrados en obra
 - Interventoría informó que la conexión de aguas negras y aguas lluvias no cuentan con la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. Así las cosas, es necesario que se adelante el trámite respectivo con la versión actualizada del diseño y obtener la aprobación para la respectiva conexión de aguas residuales y aguas lluvias
 R/, En respuesta al numeral 2, de las observaciones presentadas en el presente correo, me permito comunicar lo siguiente: Tal como se presenta en respuesta por parte de la EAAB (en etapa de estudios y diseños) indicó que teniendo en cuenta que ya se tienen los servicios y acometidas, no se requerirá de aprobación de planos respectivamente EAAB: Conforme a un comunicado de la empresa no se

requeriría tramites ya que se cuenta con el servicio correspondiente:
Igualmente, en la reunión sostenida en campo el día 29 de abril de 2025, directamente con el constructor e interventor en donde se destaparon las tapas de los pozos frente al predio, encontrando las conexiones de agua residual y de agua lluvia que pueden ser utilizadas para el proyecto.

- En los diseños eléctricos, definir el tema del sistema de protección de apantallamiento (pararrayos), teniendo en cuenta la norma vigente.
 R/. Se verificó y lo entregado cumple con la Normas vigentes (NTC 4552 Retie 2013) que es la norma que aplicaba en la etapa de diseños, ahora bien, se hizo una revisión con Retie 2024 que es la que rige actualmente, aunque ya no es competencia nuestra, no se afecta el diseño entregado.
- Presentar propuesta de ajuste al tanque de suministro de agua y RCI de acuerdo con lo recomendado en la visita a obra del día veintinueve (29) de abril de 2025, espesor de muros para tres (3) metros de altura libre y muro intermedio, lo anterior, para no dejar sin suministro al equipamiento durante las labores de mantenimiento. (ajustar diseño, cantidades y presupuesto con los cambios)
 R/. Esto sigue en estudio porque no solo se involucra la disciplina hidráulica, suelos, estructural y arquitectura, luego se espera contar con estos rediseños a más tardar a mediados de junio 15 de junio.
- Según la reunión adelantada entre interventoría y consultoría, esta última va a correr el modelo de cálculo estructural para verificar si hay modificación de diseño respecto a las excentricidades en vigas con columnas y que no se reflejó en el modelo de la memoria de cálculo. Ahora bien, con el fin de avanzar en la construcción de los micropilotes y cimentación, se solicita conceptuar respecto a que la revisión del modelo del cálculo estructural, no afecta la cimentación y confirmar que la información recibida la semana anterior – planos finales - con 66 pilotes, en ubicación y diámetro presentada, es la que se debe utilizar para la ejecución de la obra.
 R/, A esto ya se le dio respuesta
- Emitir concepto en el cual confirme que las observaciones hechas al diseño estructural no afectan la ejecución de la actividad de construcción de micropilotes y cimentación.
 R/, A esto ya se le dio respuesta
- El día miércoles 14 de mayo de 2025 se recibió la última versión de los planos, en referencia a todos los componentes. Es necesario que la planimetría venga firmada por los profesionales responsables, y si tuvo alguna modificación se establezca la versión y la fecha de actualización. (control de planos)
 R/ A esto ya se le dio respuesta
- Se envía adjunto comunicación allegada por la interventoría para que se respondan las observaciones
 R/ a esto ya se le dio respuesta

- El **05 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-193, al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, con informe de solución por parte del especialista eléctrico de la interventoría a las observaciones del **CONSORCIO SJT42 URIS** sobre el diseño eléctrico del proyecto URI Norte, para su debida revisión.

- El **05 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico informado:
 a) Que la Entidad ordene ejecutar el proyecto con los diseños existente
 b) Que se nos exonera de cualquier responsabilidad derivada de los diseños en las

siguientes circunstancias:
· Mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños
· Posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad generados por los diseños.
· No conexión del servicio por parte de la Empresas prestadoras de servicios públicos, generados por los diseños
En tal sentido, como se reiteró por parte de nuestra Empresa en el comité de seguimiento del 4 de junio, estamos a la espera de la orden de ejecución con los diseños de AMP sin ajustes. Y de la planimetría del proyecto depurada, para ejecutar las obras.

- El **05 de junio de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-194 al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con OBSERVACIONES AL DISEÑO ELÉCTRICO, DATOS, DET INCENDIOS CCTV-CONTROL DE ACCESOS V2 DEL PROYECTO URI NORTE realizadas por el contratista de obra CONSORCIO STJ42-URIS y el especialista eléctrico de la interventoría.

- El **08 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** mediante correo electrónico envía observaciones estructurales a la reunión del día 03 de Junio de 2025 virtual:
 1. TANQUE DE SUMINISTRO Y RED CONTRA INCENDIOS: Respecto a no utilizar un espesor menor de 30cm en los muros en las zonas con altura de 3m libre, sugiero que si la consultoría ve necesario dar más recomendaciones constructivas o a los materiales bajo las siguientes descripciones:
 - Espesor mínimo a menudo no se fija solo por resistencia, sino por Durabilidad (protección de armaduras, especialmente si hay agua o agentes agresivos).
 - Constructibilidad (facilidad de colocación del concreto y vibrado).
 - Limitaciones de codiseño (como requisitos de impermeabilidad o mínima fisuración).
 - En tanques de agua o de almacenamiento, un espesor menor podría implicar:
 - Mayor riesgo de fisuración si no se usan aditivos especiales o tratamiento del concreto.
 - Dificultades constructivas, especialmente si hay muchos insertos, anclajes o detalles complejos.
 2. ANCLAJES DE MUROS: Es importante que la interventoría valide y revise desde el punto de vista técnico, proceso constructivo, componente financiero y de cronograma las opciones de solución para así trasmitírselas al constructor.

- El **09 de junio de 2025** se realizó comité técnico entre consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para revisar temas inherentes al diseño HVAC, **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** aclaró que no existen diferencias de criterios en el diseño del sistema de aire acondicionado, ya que se basa en normas establecidas y la necesidad de avanzar en el diseño HVAC, subrayando que la reunión debe centrarse en la aprobación del diseño. Juan Gustavo Mahecha Bautista diseñador del sistema de aire acondicionado por parte de **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, presenta el diseño y explica que está validado por la arquitecta bioclimática y el ingeniero Ángel David Salcedo, aunque el contratista ha expresado desacuerdo. Méndez propuso que la interventoría presente respuestas a las observaciones del contratista, quien ha indicado que no revisará más el diseño. Se discutieron las observaciones sobre el sistema HVAC y la importancia de la comunicación clara entre todas las partes involucradas. Se identificaron atrasos significativos en el proyecto HVAC, principalmente por problemas con los micropilotes y la falta de apropiación de diseños por parte del contratista. Álvaro Jiménez, director de obra de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** destacó que la demora ha afectado el

cronograma y solicitó la entrega de los planos finales para proceder con la ejecución. Se enfatizó que el contratista debe cumplir con el marco contractual establecido. Ángel David expuso las observaciones sobre el sistema de aire acondicionado, señalando que el ingeniero Juan Gustavo había realizado cálculos de carga térmica que no se habían considerado adecuadamente. Se mencionó que el informe bioclimático, aunque de fecha anterior, seguía siendo relevante para el diseño. Además, se discutió la interpretación de los resultados de carga térmica y la necesidad de evaluar si era económicamente viable implementar equipos de aire acondicionado en áreas con cargas bajas. El arquitecto Johan de la entidad **SDSCJ** cuestionó cómo se manejará la entrada y salida de aire en el sistema HVAC, enfatizando la necesidad de evitar la contaminación del aire. Ángel David mencionó que la arquitecta bioclimática se encargó de coordinar el área necesaria para la ventilación. Juan Gustavo Mahecha Bautista explicó que el diseño debe considerar las condiciones climáticas locales y las cargas térmicas para lograr un edificio sostenible y eficiente. Juan Gustavo Mahecha Bautista destacó que la carga térmica es baja y que no se justifica la instalación de un equipo de aire acondicionado, sugiriendo alternativas para manejar la carga térmica sin aumentar el consumo energético.

- El **09 de junio de 2025** se realizó comité técnico entre el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en donde se revisaron las observaciones realizadas al diseño Hidrosanitario, allí se identificaron observaciones menores que requieren atención. Gabriela Méndez enfatizó la urgencia de finalizar el proceso para evitar problemas legales relacionados con los plazos, mientras que Omar Archila y William Bayona discutieron la necesidad de ajustar y entregar un plano a la empresa de acueducto el jueves. Se sugirió presentar una pantalla para facilitar la revisión de los puntos pendientes y se acordó la importancia de corregir el plano final y presentar las memorias de cálculo. Gabriela Méndez enfatizó que solo hay un permiso pendiente y que las observaciones mencionadas no deben impedir la apropiación de los diseños.

- El **09 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-200 en respuesta al oficio No. CSJT42 URIS-INTERV-080 E-2025-URI SUBA PROYECTO URI SEDE SUBA enviado por el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, en donde informa:
 1. Respecto a su solicitud de entregar el cronograma de obra actualizado, me permito informarle que en el estado actual del contrato; es imposible realizar en estos momentos una actualización del cronograma
 2. Esta situación informada en el numeral 1, se debe a que en estos momentos las actividades constructivas que se pueden ejecutar en el proyecto corresponden solo al ítem de micro pilotaje ya que los diseños no han sido apropiados por nuestra Empresa.
 3. Se remite la programación de obra correspondiente al ítem no previsto NP-2.1 Construcción de micropilotes.

- El **09 de junio de 2025** el especialista hidrosanitario del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** envía mediante correo electrónico Plano ajustado para socializar en la EAAB, teniendo en cuenta que las redes de descarga del edificio ya existen y entregan directamente a las redes de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias de la zona. Se solicita a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisar y avalar con base en la visita e inspección realizada el día 29 de abril del presente año. Se confirma reunión con la zona 1 de la EAAB para el día jueves 12 de junio de 2025 a las 10:00 AM.

- El **10 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42 - URIS** remite mediante correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** corte diseño rampa, corte rampa propuesta por el contratista, Plano planta piso 1 con los niveles y alturas propuesta CSJT 42 URIS.

- El **10 de junio de 2025** se realizó comité técnico entre el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en donde se revisaron aspectos técnicos relacionados con el diseño eléctrico del proyecto URI SUBA. Se revisaron observaciones sobre el cumplimiento de normativas como RETIE y NTC 2050. Se confirmaron modificaciones en los planos para asegurar que los circuitos tengan neutro y tierras independientes, y se discutió la ubicación de los ascensores y la planta de emergencia, acordando realizar aclaraciones y ajustes necesarios. También se planteó la necesidad de un sistema de apantallamiento para un edificio institucional, generando un debate sobre la seguridad y la fiabilidad del software utilizado para los cálculos. Se identificaron diferencias entre el diagrama unifilar y la carga del primer piso, así como la necesidad de incluir un sistema de bypass manual. Se acordó que el primer piso se alimentará desde el segundo piso y se enfatizó la correcta representación de los tableros en el diagrama. Se discutieron aspectos técnicos críticos, como la conexión a tierra y la especificación de los barrajes, y se propuso un cambio en las bandejas porta cables, manteniendo las dimensiones originales en el diseño. Gabriela Méndez se comprometió a enviar formalmente las observaciones y aclaraciones necesarias, mientras que Jesús Alberto López Velandia subrayó la importancia de mantener actualizados los trámites relacionados con el proyecto. Jorge Enrique Aguirre Márquez y Gabriela Méndez abordaron la necesidad de aclarar la conexión a tierra en los cuartos técnicos y la especificación de los barrajes. Jesús Alberto López Velandia destacó la importancia de utilizar un solo tipo de fibra óptica, lo cual fue confirmado por Aguirre. Además, se discutió la adecuación de las bandejas porta cables, sugiriendo un cambio a un tamaño más comercial. Jesús Alberto López Velandia mencionó que el proyecto tiene un plazo de vigencia que debe ser considerado para su actualización. Se acordó que las observaciones se enviarán y que el cierre del tema se dará al finalizar la obra, para actualización de documentos y trámites relacionados con la obra.

- El **11 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite oficio INT-SCJ-1858-201 a los especialistas de interventoría, solicitando RESUMEN REVISIÓN DISEÑOS TÉCNICOS Y PLANOS FINALES DEL EDIFICIO URI NORTE (SUBA).

- El **12 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** respuesta del proveedor de los ascensores OTIS, donde informa que no permiten drenajes dentro del foso del ascensor.

- El **13 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía respuesta de OTIS al especialista hidrosanitario, donde indican que no aceptan sifones en el foso del ascensor en el proyecto URI SUBA y recomienda la impermeabilización total de los pozos para la instalación de los equipos. Lo anterior para tener este concepto en cuenta en la solución propuesta para el manejo de las filtraciones en el foso del ascensor.

- El **13 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42 - URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico propuesta de solución para muro pantalla colindante.

- El **16 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite correo electrónico, informe Sika anclajes químicos tipo estructural, en donde se relacionan los productos que recomiendan para anclajes químicos tipo estructural. según compromiso del comité técnico No. 13.

- El **16 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñán, especialista estructural de Interventoría, informe SIKA anclajes químicos tipo estructural, en donde se relacionan los productos que recomiendan para anclajes químicos tipo estructural, remitido por el **CONSORCIO SJT42-URIS**.

- El **16 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñán, especialista estructural de Interventoría, propuesta formaleta muro pantalla, lindero sur contra vecinos, para revisión.

- El **17 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñán, especialista estructural de Interventoría, el correo de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, sobre la ampliación de tanque de almacenamiento de agua, para su revisión.
 1) Ampliación cuarto técnico de equipos de bombeo.
 2) Incluir muro divisorio del tanque para facilitar su mantenimiento.
 3) Aumento de espesor de muros de tanque, de acuerdo con lo indicado en la NSR-10.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-211, a la **SDSCJ** mediante el cual se envía informe de trazabilidad diseños técnicos y estado de apropiación del proyecto URI NORTE, con corte al 30 de abril 2025.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-213, al **CONSORCIO SJT42-URIS** con los archivos correspondientes a la ampliación del tanque de almacenamiento de agua del proyecto URI Norte, elaborado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para du debida revisión y fines pertinentes.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-214, al **CONSORCIO SJT42-URIS** con los archivos correspondientes a la respuesta a observaciones del diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control del proyecto URI Norte, elaborado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para du debida revisión y fines pertinentes.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC,** remite oficio No. INT-SCJ-1858-215, al **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante el cual se solicita al **CONSORCIO SJT42 - URIS** la apropiación del diseño hidrosanitario, gas y RCI del proyecto URI NORTE, teniendo en cuenta que las observaciones a estos diseños fueron resueltas por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-215, al **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante el cual se solicita al **CONSORCIO SJT42 - URIS** la apropiación del diseño hidrosanitario, gas y RCI del proyecto URI NORTE, teniendo en cuenta que las observaciones a estos diseños fueron resueltas por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-217, al **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante el cual se solicita al **CONSORCIO SJT42 - URIS** la revisión de las respuestas a las observaciones del diseño HVAC del proyecto URI Norte, enviadas mediante oficio INT-SCJ-1858-200 del 9 de junio de 2025 del proyecto URI NORTE, con el fin de avanzar en la apropiación de este diseño.

- El **19 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-219, a la **SDSCJ**, con informe de pendientes de fondo y forma de estudios y diseños técnicos del proyecto URI NORTE del cual se presentan los siguientes numerales:
 Contexto General La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, cumpliendo con el contrato SCJ1814-2024, presenta un informe de pendientes de fondo y forma de los estudios y diseños técnicos del proyecto URI Norte.
 1. **Estudio de Suelos**: No hay temas pendientes. El estudio fue apropiado por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** ya cumplió con sus obligaciones en este componente.
 2. **Diseño Estructural**: Pendientes de fondo a cargo de la consultoría: Falta resolución de consultas sobre anclajes. Se requiere aval del ingeniero de suelos sobre comportamiento de los micropilotes. El espesor del muro del tanque debe ajustarse a la norma (0,30 m). Pendiente definición de flejes para micropilotes. La desalineación de pórticos observada en planos fue descartada al verificarse en obra.
 3. **Diseño Eléctrico, CCTV, Seguridad y Comunicaciones**: Pendiente de fondo a cargo de la consultoría: Se requiere implementar apantallamiento del edificio por su altura y recomendación del programa. Pendiente de forma a cargo de la consultoría: Entrega de planos actualizados con últimos ajustes. A pesar de estos pendientes, el diseño puede ser apropiado por el contratista.
 4. **Diseño Hidrosanitario, Gas y Red Contra Incendio**: Pendiente de fondo a cargo del consultor: Falta el trámite de aprobación de redes domiciliarias ante EAAB. Este pendiente no impide la apropiación del diseño por parte del contratista.
 5. **Diseño HVAC**: No hay observaciones pendientes por parte de la consultoría. Las diferencias con el contratista son de criterio técnico, no de incumplimiento. La interventoría considera viable dar instrucción al contratista para ejecutar este diseño tal como fue entregado por la consultoría.
 Conclusión General: Algunos diseños tienen pendientes puntuales (fondos o de forma), pero en general no impiden el avance del proyecto. Solo el diseño estructural presenta observaciones técnicas que requieren solución directa por parte de la consultoría.

- El **19 de junio de 2025** la **SDSCJ**, envía correo electrónico al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, reiterando a la consultoría atender las anotaciones enviadas el 8 de junio respecto al tema del tanque de almacenamiento.

- El **19 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite oficio No. CSJT42 URIS - INTERV-088 E- 2025 - URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, dando respuesta a los oficios: INT-SCJ-1858-213-Ampliación tanque almacenamiento; INT-SCJ-1858-213 -Respuesta observaciones diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control; INT-SCJ-1858-214-Respuesta observaciones diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control; INT-SCJ-1858-215-Apropiación diseños HS, gas y RCI; INT-SCJ-1858-216 – Apropiación diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones; INT-SCJ-1858-217 – Revisión respuestas a observaciones del diseño HVAC. En donde la empresa contratista informa que, conforme al contrato, ha realizado revisiones técnicas detalladas de los diseños entregados por la entidad durante la etapa de pre-construcción, generando

informes que evidencian que aún no existen diseños definitivos tras siete meses. La empresa no ha “apropiado” los diseños, es decir, no ha asumido la responsabilidad técnica y legal de los mismos, debido a inconsistencias y la falta de modificaciones solicitadas a la entidad y la interventoría. Se aclara que apropiarse de los diseños implica validar y aceptar responsabilidad total sobre ellos, pero la empresa ha detectado la necesidad de ajustes técnicos que no han sido aprobados. Por ello, la responsabilidad de la estabilidad y calidad de la obra solo se asume en lo que corresponde a la ejecución conforme a la información técnica avalada. Finalmente, la empresa solicita que la entidad **SDSCJ** propietaria del proyecto ordene por escrito la ejecución con los diseños actuales y entregue la planimetría definitiva para proceder.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que teniendo en cuenta la atención de las observaciones por parte del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, se puede apropiar el diseño dejando solo pendiente el trámite de las conexiones domiciliarias ante la EAAB, que se puede atender sin afectar la ejecución del proyecto y de este diseño.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que teniendo en cuenta la atención de las observaciones por parte del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, se puede apropiar el diseño, y los temas pendientes se pueden atender sin afectar la ejecución del proyecto.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** presentó el 10 de junio de 2025 una propuesta para el manejo de niveles, la cual presentó observación por rampa en andén. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** también entregó el 13 de junio de 2025 una propuesta para el manejo de niveles del primer piso, se revisó en obra y fue aprobada por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** solicitó seguimiento al nivel de agua del foso del ascensor durante dos semanas, el informe se presentó a la entidad con concepto de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en donde se informa que el ingreso de agua por escorrentía, es por el nivel más alto de los predios vecinos de Bomberos, la MEBOG y zonas verdes existentes, razón por la cual se deben recoger estas aguas y conducirlas para evitar que se presenten las filtraciones. Además, se tendrá que diseñar un muro de contención contra el predio de Bomberos, que corresponde a una actividad nueva no prevista en el diseño. En este momento se está a la espera del concepto del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** con la propuesta de la impermeabilización, para reenviar a la entidad como actividad adicional. Es importante aclarar, que se debe resolver y dejar impermeabilizado el foso de ascensores, para no perder la garantía de los equipos por parte del proveedor OTIS.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 El contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** solicitó comunicación de la entidad **SDSCJ**, indicando que ejecute el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: Está pendiente el envío de esta comunicación por parte de la entidad **SDSCJ**. Sobre la apropiación de diseños la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que envió el 18 de junio de 2025 al contratista de obra **CONSORCIO SJT42 URIS** solicitud de apropiación de diseños hidrosanitarios, gas, RCI, eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones y se espera respuesta. En comité el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que No Apropia los diseños. La entidad **SDSCJ** informa que al parecer el contratista

CONSORCIO SJT42 URIS tiene un enfoque de apropiación que no es el correcto: El término “apropiar” se refiere, a que se recibe un diseño, se revisa la metodología de la construcción, y dentro de la apropiación se pueden hacer observaciones y revisiones y se apropian los diseños, manteniendo que la responsabilidad de los diseños es del diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La entidad **SDSCJ** solicita al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** que se apropie, entender lo que se va a construir, dejando sus observaciones, y manteniendo como responsable de los diseños a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. El contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que ya se superó la etapa de envío de observaciones, el diseñador ya terminó la etapa de responder observaciones, y NO va a apropiar. La entidad **SDSCJ** informa que el “responsable de los diseños es el diseñador”, la responsabilidad del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** es revisar, observar y dejar constancia escrita de las observaciones encontradas a los diseños, e iniciar a construir. La entidad **SDSCJ** solicita al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** revisar los conceptos con su departamento jurídico bajo las definiciones entregadas con anterioridad para lograr un avance en el proceso de apropiación de los diseños. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que, en este punto, la mayoría de las observaciones a los diseños se encuentran resueltas y las observaciones pendientes se pueden atender sin afectar la ejecución del proyecto.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que envió oficio a la entidad **SDSCJ** con los pendientes de forma y de fondo de los diseños técnicos del proyecto URI Suba: a. Estudio de suelos: Apropiado por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. b. Diseño estructural: los temas pendientes son de fondo i) Solución de anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iii) Espesor de los muros del tanque deben ser de 0.30m según norma, iv) Flejes para los micropilotes, v) Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en obra se evidencia que esta condición n o se presenta, v) Muro de contención contra Bomberos, c. Hidrosanitario, gas, RCI: Pendiente aprobación de acometidas domiciliarias, tema de fondo que se puede tramitar sin afectar la ejecución del contrato, d. Diseño Eléctrico, CCTV, seguridad y control: Está pendiente el Apantallamiento (protección contra descargas), es normativo, es un tema de fondo. La entidad **SDSCJ** requerirá al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para resolver este pendiente. e. Diseño HVAC: las diferencias que se presentan son de criterio con el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, se solicita al contratista revisar las respuestas enviadas a las observaciones del diseño HVAC.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La entidad **SDSCJ** informa que el Acta de Fijación de Precios no previstos No. 1 ya se firmó.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La interventoría **TOTAL INC SAS BIC** solicita a la entidad **SDSCJ** revisar y ajustar la condición contractual que sujeta el pago de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a la apropiación de diseños por parte del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**: La solicitud del trámite de los pagos fue enviada por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a la entidad **SDSCJ** en varios oficios con fechas: 31 de marzo de 2025, 22 de abril de 2025 y 13 de junio de 2025. Adicionalmente la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** aclara que de acuerdo con el contrato los pagos sujetos a la apropiación de diseños son los primeros dos meses. Se solicita comedidamente a la entidad **SDSCJ** revisar para tramitar las otras cuentas, mientras se resuelve la apropiación por parte del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**. La entidad SDSCJ realizará la consulta con el departamento jurídico.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La entidad **SDSCJ** realizó una solicitud de diseño de un muro divisorio en el tanque por temas de mantenimiento y unas observaciones de obra con respecto al tamaño del cuarto seco, donde se encuentran los equipos del tanque de reserva. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** ya remitió los planos a la entidad **SDSCJ** y están en revisión. El tanque aún conserva el espesor de muros de 0.25m. La entidad **SDSJ** solicitó aclaración de este espesor a la consultoría, ya que no cumple norma. La entidad **SDSCJ** enviará comunicación a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con soportes técnicos para ajuste.

- El **24 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 5 La entidad **SDSCJ** se compromete a enviar oficio con los pendientes a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y coordinar reunión con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para finalizar el proceso de revisión de diseños.

- El **24 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ**, mediante correo electrónico envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** atención de las observaciones al componente eléctrico con el fin de que sean revisadas y se identifique si se atendió lo que está pendiente a la fecha en cuanto a este diseño de acuerdo con oficio AMP-GG-7695-169-URI NORTE enviado por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. RTA OBSERVACIONES ELÉCTRICAS: 1. DISEÑO ELECTRICO: a. Todos los circuitos deben tener neutro independiente. En los planos se observan neutros compartidos, Favor aclarar y modificar planos: **RTA**/ Con relación a esta observación se hace referencia a tierra independiente y no neutro independiente, acorde a esto se hicieron los respectivos ajustes de tierra independiente por cada circuito ver planos eléctricos y de iluminación. b. El diseño no cumple norma RETIE y NTC 2050, respecto a la localización de controladores y transferencia de la bomba contra incendio. Se deben acomodar los tableros y equipos en el cuarto de bombas para cumplir distancias mínimas de seguridad para los tableros eléctricos. En planos no se aprecian claramente los equipos de presión y los controladores de la RCI. RTA/ Se realiza el respectivo ajuste verificando cumplimiento de norma RETIE y NTC 2050 y coordinación de los equipos eléctricos e hidráulicos se hizo la redistribución de equipos hidráulicos, los tableros se soportan en estructuras elevadas, ver plano CJ-URI-N-ELE-01. c. El tablero de ascensores no puede estar ubicado donde muestran los planos. Al parecer el tablero del ascensor fue instalado en el lugar donde quedará el gabinete contraincendios. STA/ De acuerdo con el plano CJ-URI-N-TPVE-06 el tablero está ubicado en cubierta así que no existe interferencia con los gabinetes de extinción de incendios los cuales van hasta 5to piso, se hace el ajuste en el plano eléctrico CJ-URI-N-ELE-05, finalmente hacemos la aclaración que el fabricante puede reubicar este tablero de acuerdo con los requerimientos específicos, tema que se puede decidir en obra. d. Se solicita aclarar cómo se aterrizará la planta de emergencia ya que no fue diseñado un STP para este equipo. RTA/ Se alimenta de la barra de tierra de la subestación, se deriva el cable 2/0Cu desde el barraje hasta la planta eléctrica ver plano CJ-URI-N-ELE-01. e. Falta diseño y detalles de la planta de emergencia. Favor aclarar y diseñar el sistema de desfogue de la planta de emergencia tanto de aire caliente como de gases. Se debe diseñar el recorrido del ducto de desfogue de gases. RTA/ El sistema de desfogue evacúa por encima de la planta eléctrica sobre los tres metros debido a que corresponde a un edificio existente ver plano eléctrico CJ-URI-N-ELE-01 y plano eléctrico CJ-URI-N-ELE-07. f. La UPS se especifica de 25Kva en las memorias y en el unifilar aparece de 30 KVA, aclarar. RTA/ Son 25Kva, se hace el ajuste en el diagrama unifilar en el plano CJ-URI-N-V2-ELE-06. g. No existe diseño de apantallamiento, se recomienda realizarlo. RTA/ Ver plano CJ-URI-N-ELE-08. h. El diagrama unifilar no coincide con las memorias de cálculo

y no aparece el tablero regulado del primer piso, no se aprecia diseño del sistema de By pass manual para poder des energizar la UPS. RTA/ En el primer piso no existe tablero regulado solo en 2do, 4to y 5to piso, además se incluye By pass en el diagrama unifilar ver plano CJ-RI-N-V2-ELE-06-2. i. En las memorias la carga que se le asigna a los ascensores no corresponde con lo establecido en el diagrama unifilar. Aclarar la carga de cada ascensor. RTA/ Se realiza el respectivo ajuste y aclaración ver plano CJ-URI-N-V2-ELE-06-2.

2. DISEÑO VOZ Y DATOS: a. Los barrajes y el sistema de puesta a tierra no están dimensionados en los cuartos técnicos de comunicaciones. Aclarar la conexión del tablero a tierra. RTA/ Se hace la respectiva aclaración ver diagrama unifilar de voz y datos CJ-URI-N-V2-COM-06. b. Se aprecia en el diseño diferentes clases de fibra óptica. Se solicita aclarar por qué hay diferentes tipos de F.O. RTA/ Solo existe un tipo de fibra óptica se revisaron planos y memorias para evitar esta confusión.

3. SEGURIDAD Y CONTROL: a. En los planos aparece bandeja de 45x10 y debe ser de 50x8 como está en los planos de los demás sistemas. Se debe aclarar el tipo de bandeja a utilizar para cumplir con el diseño. RTA/ La bandeja portacables de 45x10cm se calculó para garantizar el correcto tendido y capacidad de los cables dentro del sistema, sin embargo, se implementa la bandeja de 50x8 acorde a los planos eléctricos que son con los que se comparte el recorrido.

- El **24 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ**, mediante correo electrónico envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** atención del tanque con el fin de que sean revisadas y se identifique si se atendió lo que está pendiente a la fecha en cuanto a este diseño de acuerdo con oficio AMP-GG-7694-168 enviado por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. RTA/ AMPLIACIÓN TANQUE: Respecto de la solicitud de ampliación del tanque, éste se amplió 40 cm en el sentido longitudinal y 25 cms en el sentido transversal, esta ampliación y modificación contempla la dimensión y distribución de los equipos hidrosanitarios, la coordinación y la ventilación de la tapa de acceso, el espacio para los tableros eléctricos de acuerdo con normativa, la extensión de la tapa para apoyar el muro arquitectónico y la inclusión del muro divisorio. Se modifican los siguientes planos estructurales: EST-11A, EST-12A. EST-13A, también se modifica el siguiente plano arquitectónico: URI NORTE D200 ESPECIALES-250613-D-207 y los planos hidráulicos: 1-CJ-URI-N_HYS-101.A-V2 y 2-CJ-URI-N_HYS-101.B-V2.

- El **24 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-224 con respuesta a comunicación enviada por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** el 19 de junio de 2025 con radicado número AMP-GG-7695-169-URI NORTE sobre el apantallamiento en el proyecto URI NORTE. Con las siguientes observaciones: a. Características del edificio: • Altura: 20 m • Dimensiones: 20 m × 17 m • Tipo: Edificio de oficinas o institucional • Ocupación: Permanente • Equipos sensibles: Subestación eléctrica y computadores • Entorno: Edificaciones y árboles más bajos (lo que lo hace más expuesto). b. Evaluación del riesgo (simplificada) Según la NTC 4552-2 y la IEC 62305-2, se calcula el riesgo considerando: • Probabilidad de impacto: Alta, por la altura y el entorno. • Consecuencias: Elevadas, por la presencia de personas y equipos críticos. • Nivel de tolerancia: Superado, ya que hay ocupación permanente y equipos sensibles. c. Recomendación: Con base en esta evaluación preliminar, sí se recomienda instalar un sistema de protección contra rayos, que incluya: • Sistema de apantallamiento (malla o pararrayos tipo Franklin). • Bajantes y sistema de puesta a tierra. • Protección contra sobretensiones internas. Por todas estas razones la Interventoría recomienda la implementación de un sistema de apantallamiento que permita mitigar el riesgo por impacto de rayos en la edificación. Por otra parte, en su análisis el Consultor informa que

existen medidas de mitigación que consisten en DPS y sistema automático de extinción de incendios, pero estos dos sistemas en ningún momento evitan que un rayo impacte sobre la estructura del edificio lo que si haría el sistema de apantallamiento. El Consultor se basa en los resultados de un sofware el cual fue alimentado con datos supuestos (no reales) por lo cual pone en duda los resultados finales. Además, el software no determina si hay que realizar apantallamiento o no. Es el diseñador quien determina el tipo de diseño de apantallamiento a realizar dependiendo del nivel de riesgo que se obtenga del análisis y a pesar de que el nivel de riesgo es bajo en este caso, existe una probabilidad de que caiga una descarga atmosférica por ser este el edificio más alto de la zona. Los DPS o el sistema de extinción de incendios no sirven para evitar que un rayo en la edificación por lo que el concepto de la Consultoría es erróneo. En conclusión, si definitivamente la Consultoría toma la decisión de no instalar el sistema de apantallamiento en la URI, la Interventoría deja constancia que será responsabilidad del Consultor por posibles eventos futuros que se pudieran presentar derivados de la no implementación del sistema de apantallamiento.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** entregará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto técnico de los productos a utilizar para los anclajes: Fue entregado por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y fue remitido al especialista estructural para revisión. Se coordinará reunión entre el asesor de SIKA y el especialista de interventoría.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 La entidad **SDSCJ** enviará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto sobre anclajes y recubrimientos realizado por el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**: A la fecha no ha sido enviado el concepto por parte de la **SDSCJ**.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que se realizará Capacitación uso productos SIKA para anclajes antes de iniciar las actividades de anclajes.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 La actividad de diseño de Ampliación del cuarto de máquinas y muro divisorio tanque almacenamiento se encuentra pendiente corregir espesor muros tanque a cargo del consultor **AMP MENDEZ,** quien envió respuesta a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y ésta fue remitida al especialista para revisión.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 se recibió propuesta y cotización formaleta perdida para muro colindante con vecinos del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, quién la remitió al especialista estructural para revisión.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 Se encuentra pendiente respuesta de **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a temas técnicos en visita del 30 de Mayo-2025.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 se encuentra pendiente la revisión y aprobación elementos no estructurales del foso del ascensor, por parte del especialista estructural de la interventoría.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 el contratista de obra solicitó Carta de la entidad **SDSCJ** con la instrucción de construir el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** a la fecha se encuentra pendiente no ha sido remitida por la entidad **SDSCJ**, se tratará el tema en comité de seguimiento.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envió una propuesta a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** entregó también una propuesta de solución niveles piso 1. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que se van a revisar las dos propuestas y se entregará una evaluación de las propuestas.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 Se solicitó al contratista **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** y a la entidad **SDSCJ:** cuadro de control de planos definitivos para construir el proyecto URI Suba, la entrega de los planos definitivos para construir el proyecto de carácter urgente, pero a la fecha se encuentra pendiente. En el caso del diseño eléctrico se remitieron los diseños eléctricos y de iluminación al certificador RETIE para conocer si tienen observaciones. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que está de acuerdo con ir aprobando planos finales por cada diseño, para evitar confusiones.

- El **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que el tema de anclajes es urgente, es necesario que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y la entidad **SDSCJ** entreguen respuesta a las siguientes observaciones: a. El diseño de los anclajes se realizó en concreto no fisurado y deben hacerse con concreto fisurado. b. Verificar la distancia de bordes, barras y longitud de anclajes. El diseñador informa que se deben cumplir con especificaciones que no aparecen en los planos. c. Revisar el epóxico Anchorfix 4 que no cumple de acuerdo con asesoría de SIKA. d. De acuerdo con información entregada por el especialista del contratista de obra, se deben dejar al menos 7.5cm de aislamiento del acero en las estructuras de concreto para cimentación por norma.

- EL **25 de junio de 2025** en comité de obra número 14 por parte de la interventoría se realizó revisión a la propuesta presentada por el contratista, en donde solicita a la interventoría verificar si el diseño de rampas cumple con la norma y se encuentran las siguientes observaciones: a. La rampa se extiende hasta el final del andén, normativamente no se pueden colocar rampas sobre el andén, éstas deben iniciar en el paramento de la edificación. b. Al hacer esta corrección la rampa no está cumpliendo el porcentaje de inclinación. c. Se informa que las longitudes máximas de estas rampas son de 3 metros para el caso específico del proyecto, con una pendiente del 12%. d. Interventoría armonizará la propuesta.

- El **25 de junio 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, oficio INT-SCJ-1858-226, con respuesta a las observaciones de niveles en primer piso por los hallazgos en obra propuesto por **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. 1. Hacer el ajuste al diseño de los niveles de primer piso teniendo en cuenta los cortes que se enviaron el día 20 de mayo de 2025. RTA/ Según lo expuesto, la viga con la cota más alta se encuentra en el eje E'(1–3) con una elevación de 59.34, mientras que la cota de diseño establecida es de 59.17 (eje A(1–2)). Esta diferencia de 17 cm sin acabados, al sumarse a la torta estructural de 8 cm, genera un desfase de 11 cm con respecto al nivel arquitectónico proyectado de 59.30, lo cual representa un reto importante para la ejecución del contrapiso, las escaleras y la correcta terminación del primer nivel. Con el fin de garantizar la funcionalidad del proyecto, la continuidad arquitectónica y la

correcta ejecución de la obra, se ha definido la siguiente solución: 1. Nuevo nivel de piso terminado: 59.47 Se propone establecer como nuevo nivel del primer piso sin acabado el 59.47, es decir, 17 cm por encima del nivel original. Este ajuste coincide con la altura de una contrahuella estándar, lo cual permite: • Eliminar un escalón en la escalera interna sin comprometer su funcionalidad ni ritmo. • Añadir un escalón nuevo en la escalera de acceso exterior, garantizando la correcta adaptación sin modificaciones estructurales mayores. 2. Rampa de acceso para personas con discapacidad Se incorpora un nuevo tramo de rampa con una longitud de 142 cm, lo que permite alcanzar gradualmente el nuevo nivel de 59.47, cumpliendo con las pendientes reglamentarias y asegurando la accesibilidad universal, sin interferir con el diseño del tanque previsto. 3. Acabados El desfase de 17 cm contempla el espesor total requerido para el acabado final del piso. 4. Altura libre bajo cielorraso Si bien el aumento de 17 cm en el nivel del piso representa una reducción en la altura libre, se ha verificado que la distancia entre el acabado final del piso y el cielorraso se mantiene dentro de los rangos permitidos por la normativa vigente, incluso en los puntos más bajos, garantizando así el cumplimiento de los requisitos mínimos de habitabilidad y confort. Se anexa el plano ARQ03, el cual contiene la planta arquitectónica del primer piso con todos los ajustes pertinentes de nivel, rampas y escaleras, para su revisión y validación por parte del equipo de interventoría. Esta solución permite mantener los niveles de diseño en armonía con las condiciones actuales de la obra, garantizando la viabilidad técnica, funcional y normativa del proyecto. Nota: Es importante que en las escaleras de acceso se incluya una platina metálica de contención en los escalones donde se aplicará gravilla, ya que este elemento no se encuentra representado en los cortes actuales, y su ausencia podría impedir que el material se mantenga adecuadamente en su lugar. Para el ajuste de niveles ajustamos los siguientes planos en PDF y DWG: Arquitectónicos: URI NORTE-250613-V2-ARQ03. Estructurales: EST-04 y EST-10. OBSERVACIONES AJUSTE DE NIVELES DEL CONSTRUCTOR: Respecto a la propuesta entregada por el constructor vemos inviable extender la rampa hasta el nivel del pavimento debido a que interrumpimos la continuidad del andén y una rampa del 12% con una longitud de 6 .6 metros no cumple respecto a la Norma técnica colombiana NTC 4143 para las rampas básicas, estas deben tener máximo 3 metros de longitud.

- El **26 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 06 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que, de acuerdo con revisión realizada al diseño hidrosanitario, gas, RCI, indica que se puede apropiar el diseño, dejando solo pendiente el trámite de la aprobación de las conexiones domiciliarias ante la EAAB. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** responde que no apropia los diseños. Se resolvieron la mayoría de las dudas por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La **SDSCJ** indica que el responsable de los diseños es la firma de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, que apropiar los diseños por el contratista es que revisa los diseños, hace observaciones, y los apropia para construcción, dejando las observaciones pendientes. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indica que no apropia los diseños, que el concepto entregado por la entidad está errado y solicita que la entidad de orden de construir sin apropiación.

- El **26 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 06 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** indica que se puede apropiar el diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones, dejando solo la observación pendiente sobre el apantallamiento. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que NO va apropiar los diseños del proyecto URI Norte.

- El **26 de junio de 2025** en comité de seguimiento número 06 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que los temas que siguen pendientes por resolver, del diseño estructural son los siguientes: i) Solución y respuesta sobre anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iii) Espesor de los muros del tanque que deben ser de 0.30m, según norma, iv) Flejes para los micropilotes, v)Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en obra se evidencia que esta condición no se presenta, vi) Diseño de muro de contención contra el predio de Bomberos. La entidad **SDSCJ** indica que envió comunicación el viernes 20 de junio de 2025 a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** con la observación del espesor de los muros del tanque y debe atenderla máximo la próxima semana. El tema pendiente por resolver del diseño eléctrico es i) El apantallamiento del edificio. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió el 24 de junio de 2025 concepto escrito del especialista eléctrico sobre el requerimiento del apantallamiento del Edificio URI Norte a la entidad **SDSCJ**, para que se revise por la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. 1.5. Resolver filtraciones de agua en foso del ascensor. Propuesta de solución: A la fecha sigue pendiente la propuesta del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la impermeabilización del foso del ascensor. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indica que el próximo martes enviará la propuesta.

- El **26 de junio de 2025** en comité de seguimiento 06 Está pendiente esta comunicación solicitada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, en donde la entidad **SDSCJ** solicita que se construya el diseño como lo entrega la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** porque se está revisando con el concepto de apropiación de diseños.

- El **27 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, oficio INT-SCJ-1858-227, con concepto jurídico sobre las incidencias contractuales derivadas de la renuencia del contratista a apropiar los diseños entregados por el consultor externo en el proyecto URI NORTE: 1. La apropiación es una obligación contractual autónoma e incondicionada. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** debe adelantar la revisión técnica de los diseños, formular observaciones y remitirlas conforme al procedimiento previsto. Esta actividad debe desarrollarse sin que ello suspenda o condicione el cumplimiento de su obligación, ni impida el avance de las actividades preliminares en paralelo. 2. La exigencia de exoneración anticipada carece de sustento legal y contractual. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no puede exigir a la entidad **SDSCJ** una exoneración previa de responsabilidad, ya que esto contraviene los principios que rigen la contratación estatal. La responsabilidad contractual del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no desaparece por el hecho de que los diseños hayan sido elaborados por un tercero, si tuvo la oportunidad de revisarlos, formular observaciones y eventualmente solicitar ajustes. Esto ha sido ampliamente respaldado por doctrina y jurisprudencia administrativa. 3. Recomendación técnica del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** no implica deficiencia contractual. La sugerencia del consultor sobre la conveniencia de contar con un Supervisor Técnico no equivale a una admisión de fallas, sino a una medida preventiva basada en la complejidad de intervenir estructuras existentes. No puede entonces esta recomendación ser utilizada como argumento para suspender la apropiación o transferir responsabilidad en abstracto. 4. Jurisprudencia aplicable: Consejo de Estado, Rad. 68440 (2024). En la sentencia allegada, el Consejo de Estado declaró el incumplimiento contractual de la entidad contratante por entregar estudios y diseños defectuosos, lo cual derivó en atrasos, afectaciones económicas y modificaciones técnicas que debió asumir el contratista. No obstante, la decisión se basó en que dichos diseños eran efectivamente defectuosos y que el contratista asumió tareas

de rediseño que no le correspondían. En este caso, no se ha acreditado que los diseños sean inadecuados o que presenten errores estructurales. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ha formulado observaciones, algunas de ellas se encuentran en trámite, pero no ha probado técnicamente que existan fallas de fondo. Por tanto, no son equiparables las circunstancias del fallo con la situación presente, y no puede predicarse aún responsabilidad de la entidad **SDSCJ** por una supuesta mala planeación. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Radicación: 25000-23-36-000-2016-01908-02 (68440). Magistrado ponente: Martín Bermúdez Muñoz. Bogotá, D.C., 12 de abril de 2024. IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: • La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** está obligado a cumplir la actividad de apropiación de los diseños, tal como lo establece la cláusula contractual correspondiente, sin condicionamientos unilaterales. • La negativa o renuencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** puede derivar en un incumplimiento contractual atribuible a su conducta, con eventuales consecuencias jurídicas y económicas. • La sugerencia del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** respecto a contar con supervisión técnica adicional, debe ser tenida en cuenta por la entidad **SDSCJ** como un criterio de gestión de riesgos operativos, sin que ello signifique que los diseños sean defectuosos. • Activación del mecanismo de resolución de controversias de la Cláusula Decimotercera del contrato. Si el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** presenta nuevas objeciones sin fundamento técnico válido, y se prevé que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** utilizará este camino para seguir dilatando el proceso, se recomienda que la entidad **SDSCJ** y/o la interventoría promueva el uso del mecanismo de resolución anticipada de controversias pactado en el contrato. Esto permitirá resolver con celeridad el diferendo y evidenciar la posición intransigente del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. • De fracasar lo anterior, la entidad debe dejar constancia escrita del cumplimiento del procedimiento de traslado de observaciones, solicitar al consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** respuesta formal y exigir al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** iniciar de inmediato la apropiación, bajo apercibimiento de las consecuencias contractuales previstas. La entidad iniciará trámite de declaratoria de incumplimiento, procediendo a: a) Ejecutar la garantía única de cumplimiento. b) Reportar al contratista en el Registro de Inhabilidades. c) Iniciar proceso de liquidación unilateral del contrato, según corresponda.

- El **06 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-238 con respuesta a los oficios No. 2-2025-33753 - 2-2025-35082 - 2-2025- 35083 y 2-2025-43713 referente a la implementación de un Plan de contingencia para la actividad de micro pilotaje y la reprogramación de obra en el proyecto URI sede SUBA, con la siguiente trazabilidad: 1) TRAZABILIDAD SOLICITUD PLAN DE CONTINGENCIA Y REPROGRAMACIÓN DE OBRA: a) El 29 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio No. INT-SCJ-1858-180 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, solicitando implementar un “Plan de contingencia” para la mitigación de los atrasos en el contrato SCJ-1858-2024, con copia a la entidad SDSCJ. b) El 30 de mayo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** respondió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-081E-2025-URI SUBA, con copia a la entidad **SDSCJ**, manifestando lo siguiente: 1. Respecto a su solicitud de entregar un plan de acción para mitigación de atrasos del contrato, me permito informarle que en el estado actual del contrato es imposible realizar en estos momentos un plan de acción, ni mucho menos realizar su implementación. 2. Esta situación informada en el numeral 1, se debe a que en estos momentos las actividades constructivas que se pueden ejecutar en el proyecto corresponden solo a ítems del capítulo preliminares y las actividades de pilotaje, las cuales están en curso. Como es de

su conocimiento, los diseños no han sido apropiados por nuestra Empresa (especialmente los diseños estructurales, que son ruta crítica del proyecto) y según lo informado por Ustedes en los comités con la Dra. Clara Méndez, se está en proceso de ajustes por parte del diseñador a las observaciones realizadas por la interventoría. En tal sentido, hasta que la Entidad y/o Interventoría solucionen esta situación de los diseños, es imposible ejecutar las demás actividades constructivas del contrato; y mucho menos desarrollar un plan de acción para mitigar los atrasos del proyecto. 3. Cuando los diseños sean validados por la Entidad y/o Interventoría, y se nos de la orden de ejecución con esos diseños (ya que nuestra Empresa no apropió los diseños), se procederá a realizar un balance de obra con mayores y menores cantidades de obra, e ítems no previstos. Será solo en ese momento, en que se podrá desarrollar una nueva programación de obra que refleje la realidad del contrato y en la cual se incluirá los planes de mitigación y contingencia. Además, se conocerá el valor de la adición y prórroga del contrato necesarios para la terminación del proyecto. c) El 30 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio No. INT-SCJ-1858-187 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, solicitando la "actualización del cronograma de obra" tanto general, como específico del micro pilotaje detallando cada uno de los ítems que conforman la actividad, del contrato SCJ-1858-2024, con copia a la entidad **SDSCJ**. d) El 03 de junio de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** respondió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-082E-2025-URI SUBA, con copia a la entidad **SDSCJ,** manifestando lo siguiente: 1. Respecto a su solicitud de entregar un cronograma de obra actualizado, me permito informarle que en el estado actual del contrato es imposible realizar en estos momentos una actualización del cronograma. 2. Esta situación informada en el numeral 1, se debe a que en estos momentos las actividades constructivas que se pueden ejecutar en el proyecto corresponden solo a ítems de mico pilotaje. Como es de su conocimiento, los diseños no han sido apropiados por nuestra Empresa (especialmente los diseños estructurales, que son ruta crítica del proyecto) y según lo informado por Ustedes en los comités con la Dra. Clara Méndez, se está en proceso de ajustes por parte del diseñador a las observaciones realizadas por la interventoría. En tal sentido, hasta que la Entidad y/o Interventoría solucionen esta situación de los diseños, es imposible ejecutar las demás actividades constructivas del contrato; y mucho menos desarrollar una actualización del cronograma de obra. 3. Cuando los diseños sean validados por la Entidad y/o Interventoría, y se nos de la orden de ejecución con esos diseños (ya que nuestra Empresa no apropió los diseños), se procederá a realizar un balance de obra con mayores y menores cantidades de obra, e ítems no previstos. Será solo en ese momento, en que se podrá desarrollar una nueva programación de obra que refleje la realidad del contrato. Además, se conocerá el valor de la adición y prórroga del contrato necesarios para la terminación del proyecto e) El 31 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio No. INT-SCJ-1858-188 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, sobre el incumplimiento de la ejecución de la actividad de micro pilotaje del contrato SCJ-1858-2024, con copia a la entidad **SDSCJ**. f) El 03 de junio de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** respondió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-083E-2025-URI SUBA, con copia a la entidad **SDSCJ**, manifestando lo siguiente: 1. Respecto a los problemas presentados con el equipo de excavación de micropilotes, son imponderables normales de las obras y que en el comité de obra de hoy fue explicado a profundidad, e igualmente se explicó las acciones a realizar para superar este problema. Además, se continúan con las actividades necesarias para este ítem, como son: roscado de acero, y colocación de conectores, chequeo de localización de prehuecos, armado de canastillas de acero; y demoliciones menores. 2. Sobre iniciar un proceso de incumplimiento, como le fue expresado en el comité del día de hoy a los representantes de la Interventoría y de

la Entidad, le solicito respetuosamente comunicar a la Entidad para que inicie este proceso bajo los preceptos del debido proceso, y además le solicito se vincule a la respectiva audiencia a la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Contraloría Distrital, y a la Personería Delegada para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Personería Distrital. Será este el espacio adecuado, para definir quién ha incumplido con sus obligaciones contractuales, y establecer por qué es la baja ejecución del proyecto después de transcurridos seis (6) meses de iniciado el contrato, y quién es el responsable de esta situación. 3. Como insumo para la audiencia y proceso de incumplimiento, me permito precisarle lo siguiente: • Que trascurridos más de seis (6) meses de iniciado el contrato, la Entidad y/o Interventoría, continúan revisando y/o ajustando los diseños con la consultoría del proyecto. • La falta de celeridad profesional, que se ve reflejada en las demoras de los ajustes de los diseños y la falta de coordinación interdisciplinaria; que están haciendo incurrir a la Entidad en mayores tiempos del proceso de pre-construcción que contractualmente estableció en un (1) mes; y que la Entidad y/o Interventoría ya lleva cinco (5) meses de más, y aún no lo han concluido. • Que esa falta de diseños en firme ha generado un desarrollo inadecuado del proyecto, causando atrasos en los procesos constructivos, y por ende afectando la programación del proyecto. Que, por estos motivos, el Consorcio está incurriendo en mayores costos de administración, no imputables al Contratista, y que deberán ser reconocidos por la Entidad. • Que la falta de diseños en firme, no le ha permitido al Consorcio adelantar la compra de equipos y materiales importados, que pueden requerir hasta un (1) año en su proceso de fabricación, importancia e instalación. • Además, la casi mayoría de los materiales de orden nacional (bloques, tuberías, cables, materiales de acabados, formaletas, etc); no han podido ser adquiridos por no contar con los diseños definitivos, lo cual nos ha dejado en condiciones desfavorables en el mercado y a las fluctuaciones de este. Afectando seriamente el ejercicio económico de nuestra Empresa en la ejecución del contrato. • Es claro, que la Ley 80 de 1993 establece, como una obligación de las entidades públicas, elaborar en forma previa a la apertura de la licitación y de manera completa y oportuna, los diseños necesarios para la construcción de las obras; y la doctrina ha tratado con insistencia el tema de la exigencia legal de los diseños, porque su incumplimiento acarrea innumerables daños al contratista y responsabilidades a la administración. • Que esta situación de los diseños, son hechos sobrevinientes, no atribuibles al contratista, y que están generando sobre costos para el Consorcio. g) El 04 de junio de 2025 se realizó el Comité de seguimiento No. 4 con la asistencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y en el punto 1.12 Ejecución micro pilotaje se mencionó por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** lo siguiente referente a la solicitud al contratista de presentar un Plan de Contingencia su correspondiente respuesta: a. h) La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio el 01 de junio de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, donde se indica que se debe reparar el motor o traer otra máquina y presentar un plan de contingencia para recuperar el tiempo perdido, so pena de iniciar un proceso de incumplimiento en la ejecución de la actividad de micro pilotaje. b. i) La **SDSCJ** manifiesta que en el cronograma está programado ejecutar 3 micropilotes diarios. Al respecto el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que estos rendimientos cambiaron con la actividad que se está realmente ejecutando. c. j) El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta en comité que pueden iniciar un proceso de incumplimiento con la participación de las entidades de control para que se demuestre quién es el responsable de los atrasos en el proyecto. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** deja su observación que han pasado seis meses desde el inicio del contrato y no han sido resueltas las observaciones a los diseños. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** plantea la opción de liquidar el contrato de obra y entregar hasta donde está ejecutado, porque no está dispuesto a

seguir perdiendo tiempo y recursos. d. k) La subsecretaria informa que el contrato no se puede liquidar en razón a que eso indicaría que la necesidad de la administración de ejecutar el proyecto no existió, por lo, tanto, esa solicitud no es una opción. e. l) La entidad SDSCJ solicita una nueva programación para poder hacer seguimiento a la actividad, y un plan de contingencia en razón a que durante toda la semana anterior se realizó solamente la excavación de 1 micropilote, a una profundidad de 19 metros. f. m) La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** confirma que solicitó el 29 de mayo de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** implementar un Plan de contingencia y el 30 de mayo de 2025 le solicitó la actualización del cronograma de obra. g. n) El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que respondió estos oficios indicando que: i) No es posible realizar en estos momentos un plan de acción o plan de contingencia, ii) En estos momentos las actividades constructivas que se pueden ejecutar en el proyecto son preliminares y micro pilotaje, iii) Los diseños del contrato no han sido apropiados por el contratista y están en proceso de ajuste por parte del diseñador, iv) Hasta que la entidad y la interventoría solucionen esta situación de los diseños, es imposible ejecutar las demás actividades del contrato y mucho menos desarrollar un plan de acción o plan de contingencia para mitigar los atrasos del proyecto, v) Cuando los diseños sean validados por la entidad y la interventoría y se de la instrucción u orden al contratista de ejecución, se procederá a realizar un balance de obra con mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, vi) En ese momento se podrá desarrollar una nueva programación de obra que refleje la realidad del contrato y se conocerá el valor de adición y prórroga al contrato necesarios para la terminación del proyecto. h. o) La entidad **SDSCJ** solicita que se indique cómo se van a continuar las actividades de micro pilotaje. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indica que en máximo 15 días tendrán la perforadora reparada o traerán otra máquina. Mientras tanto se realizarán otras actividades como colocar los conectores, armado de las canastas. El plan de contingencia será trabajar con mayor horario diario y trabajar los fines de semana, dependiendo de la reacción de los vecinos. i. p) La entidad **SDSCJ** indica que se puede ir avanzando con otras actividades en la medida que se continúa realizando la actividad de micropilotes. También se sugiere incrementar el personal para realizar otras actividades estructurales. j. q) El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que por el momento se compromete con las actividades de micro pilotaje, además solicitó compensación económica por los atrasos, que no son imputables al contratista. h) El 19 de junio de 2025 se realizó el Comité de seguimiento No. 5 con la asistencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, la entidad SDSCJ y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y en el punto 4. Avance de actividades en obra se indicó lo siguiente: a. 4) Avance de actividades en obra: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que a la fecha el porcentaje de ejecución se encuentra en el 7.67% frente a un programado de 34.72% presentando un atraso del 27.05%. La entidad **SDSCJ** informa que la obra fue pensada y programada para realizar la construcción de 1 micropilote por día, en obra la actividad se está llevando más tiempo, razón por la cual se debe realizar una reprogramación de actividades para no seguir evaluando el avance de la obra con un cronograma que no está ajustado al desarrollo físico de la obra, evidenciando un atraso cada vez mayor. Se debe tener un rendimiento real y con él, ajustar el cronograma. Se deben entregar dos actividades por parte del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, i) Una evaluación real de la actividad de construcción de micropilotes y con estos resultados ii) La reprogramación de toda la obra. Estas actividades se deberán entregar para el 30 de junio de 2025. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha solicitado plan de acción frente al atraso presentado y la reprogramación del cronograma, sin embargo, el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** respondió que no puede presentar plan de acción, ni reprogramación hasta tanto no se resuelva las observaciones a los diseños técnicos. En el desarrollo del presente comité,

la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha informado que envió al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** la validación de los diseños hidrosanitario, gas, RCI, eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones para su apropiación, quedando solamente observaciones pendientes en el diseño estructural, en áreas específicas que no incluyen todo el diseño, éstas podrán ser resueltas la próxima semana, razón por la cual ya la reprogramación y plan de acción pueden ser entregados. La entidad **SDSCJ** solicita se revisen los conceptos de apropiación y aval con los departamentos jurídicos de las partes, para evolucionar la apropiación de diseños, y la entrega de la documentación requerida para conocer el estado real de la ejecución de las actividades objeto del contrato de manera urgente. i) El 25 de junio de 2025 se realizó el Comité de seguimiento No. 6 con la asistencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y en los puntos 1.10. Plan de contingencia para evolucionar la actividad de micro pilotaje, 1.12 Rendimientos actividad micropilotes, 1.13 Ajuste cronograma general, reprogramación de obra del proyecto, se indicó lo siguiente: 1.10) Plan de contingencia para evolucionar la actividad de micro pilotaje: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que no entregará plan de contingencia del micro pilotaje y mantiene la programación presentada de esta actividad con fecha de inicio el 28 de mayo de 2025 y fecha de terminación el 22 de octubre de 2025. Explica que el atraso actual en esta actividad se debe a la dificultad técnica de su ejecución, además confirma que la segunda máquina se ajustará para reducir la altura del mástil, de manera que pueda operar bajo la placa del primer piso y así con las dos máquinas, se mejorarán los rendimientos del micro pilotaje. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que espera terminar esta actividad antes de la fecha programada de terminación. 1.12) Rendimientos de actividad micropilotes: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa en comité que de acuerdo con la programación entregada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** con corte al 23 de junio de 2025 se deberían tener 11.31 pilotes ejecutados, en obra se tienen 4.5 pilotes ejecutados presentando un atraso de 6.81 pilotes pendientes por ejecutar, para un atraso del 40% a la fecha de corte en la actividad. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa nuevamente que se compromete a entregar la actividad terminada en la fecha programada del 22 de octubre de 2025, o antes. 1.13) Ajuste cronograma general, reprogramación de obra del proyecto: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que hasta que no se resuelvan todas las observaciones a los diseños y se entreguen los planos definitivos, no puede hacer una reprogramación del proyecto. j) El 04 de julio de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio No. INT-SCJ-1858-236 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, sobre el atraso en la ejecución de la actividad de micro pilotaje del contrato SCJ-1858-2024, y donde se solicita nuevamente la implementación de un Plan de Contingencia para la actividad de micro pilotaje en un término de tres (3) días calendario, con el fin de recuperar el atraso en la actividad de micro pilotaje, con copia a la entidad **SDSCJ**. Teniendo en cuenta todo lo anterior se concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE OBRA: 1) La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** desde el 29 de mayo de 2025 solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-180, implementar un “Plan de contingencia” para la mitigación de los atrasos en el contrato SCJ-1858-2024, con copia a la entidad **SDSCJ**. 2) Así mismo el 30 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-187 la “actualización del cronograma de obra” tanto general, como específico del micro pilotaje detallando cada uno de los ítems que conforman la actividad, con copia a la entidad SDSCJ. 3) El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** respondió estas comunicaciones, manifestando que no va a presentar una reprogramación, ni un plan de contingencia hasta que no se atiendan la totalidad de observaciones a los diseños

técnicos y se le dé la instrucción por escrito de construir el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, con lo cuales realizará un balance de obra con mayores y menores cantidades e ítems no previstos y será en ese momento en que podrá desarrollar una nueva programación de obra en la cual incluirá los planes de mitigación y contingencia y se conocerá el valor de la adición y prórroga al contrato necesarios para la terminación del proyecto. 4) Referente a iniciar un proceso de incumplimiento, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** solicitó comunicar a la Entidad para que inicie este proceso bajo los preceptos del debido proceso, y además solicitó se vincule a la respectiva audiencia a la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Contraloría Distrital, y a la Personería delegada para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Personería Distrital. Será este el espacio adecuado, para definir quién ha incumplido con sus obligaciones contractuales, y establecer por qué es la baja ejecución del proyecto después de transcurridos seis (6) meses de iniciado el contrato, y quién es el responsable de esta situación. 5) Lo anterior se trató en el comité de seguimiento del contrato No. 04 realizado el 04 de junio de 2025, en el comité de seguimiento del contrato No. 05 realizado el 19 de junio de 2025 y en el comité de seguimiento del contrato No. 6 realizado el 25 de junio de 2025. En estos comités se contó con la asistencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. 6) Referente a la actividad de micro pilotaje el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** presentó una nueva programación con inicio el 28 de mayo de 2025 y terminación el 22 de octubre de 2025. 7) La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** está llevando un seguimiento riguroso a la actividad de micro pilotaje del proyecto URI Norte, con un formato de control para cada micropilote, con las fechas de ejecución de las actividades y los soportes de calidad de materiales correspondientes. 8) Debido a los atrasos presentados en la ejecución del micro pilotaje, el 04 de julio de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio No.INT-SCJ-1858-236 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, donde solicita nuevamente la implementación de un Plan de Contingencia para la actividad de micro pilotaje en un término de tres (3) días calendario, con el fin de recuperar el atraso en esta actividad. 9) Por lo tanto, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha realizado todas las gestiones y solicitudes al contratista CONSORCIO SJT42 URIS para que presente una reprogramación de obra, con presupuesto actualizado, imprevistos, los soportes de las actividades no previstas, el cronograma y plan de trabajo actualizados. Sin embargo. el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ha respondido que hasta tanto la entidad **SDSCJ** no entregue la totalidad de las respuestas a las observaciones a los diseños técnicos, se presenten los planos finales y se dé la instrucción de ejecutar el proyecto con estos diseños, el contratista **CONSORCIO SJT42** no podrá estimar, calcular, ni presentar un balance de obra con mayores y menores cantidades e ítems no previstos, ni desarrollar una nueva programación de obra en la cual incluirá los planes de mitigación y contingencia y se conocerá el valor de la adición y prórroga al contrato necesarios para la terminación del proyecto. 10)Todo el anterior proceso de solicitudes de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, y sus respuestas negándose a presentar una reprogramación con sus explicaciones y argumentos son de conocimiento de la entidad **SDSCJ**, porque todas las comunicaciones antes mencionadas van con copia a la entidad **SDSCJ** y además este tema se ha tratado en los comités de seguimiento al contrato No. 4 de 04 de junio de 2025, comité de seguimiento No. 5 del 19 de junio de 2025 y No. 6 del 25 de junio de 2025. 11)La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no ha podido presentar a la entidad **SDSCJ** la nueva programación revisada y aprobada que garantice la adecuada ejecución del proyecto URI Norte, en la fecha solicitada, hasta tanto el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no la entregue a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. 12)El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ha manifestado que para presentar la nueva

programación requiere que se atiendan por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** las respuestas a las observaciones pendientes y se entreguen los planos finales de los diseños técnicos. 13)Se solicita a la entidad **SDSCJ** realizar las gestiones pertinentes que obliguen a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** a responder y atender todas las observaciones pendientes a los diseños técnicos del proyecto URI Norte y que entreguen los planos finales de cada diseño indicando la versión final, de carácter urgente, para que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** calcule, estime y presente la nueva programación del proyecto.

- El **06 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** correo electrónico con respuesta sobre la solicitud de reprogramación de obra que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha solicitado al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** en varias oportunidades la presentación de una reprogramación de obra del proyecto URI Norte. Sin embargo, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ha respondido que no puede presentar una reprogramación hasta tanto no se resuelvan todas las observaciones a los diseños técnicos y se entreguen los planos finales por parte de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para que proceda a revisar, calcular y presentar un presupuesto actualizado, la relación de actividades no previstas, y la reprogramación de obra. Esta solicitud se ha enviado por correspondencia escrita y se ha tratado en los comités de seguimiento No. 4, No. 5 y No. 6 realizados con la Dra. Clara Méndez. Por lo anterior la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no ha podido presentar a la entidad **SDSCJ** la nueva programación revisada y aprobada que garantice la adecuada ejecución del proyecto URI Norte, en la fecha solicitada, hasta tanto el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no la entregue a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ha manifestado que para presentar la nueva programación requiere que se atiendan por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** las respuestas a las observaciones pendientes y se entreguen los planos finales de los diseños técnicos. En consecuencia, se solicita a la entidad **SDSCJ** realizar las gestiones pertinentes que obliguen a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** a responder y atender todas las observaciones pendientes a los diseños técnicos del proyecto URI Norte y que entreguen los planos finales de cada diseño indicando la versión final, de carácter urgente, para que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** calcule, estime y presente la nueva programación del proyecto. Se anexa oficio INT-SCJ-1858-238 con la respuesta dada por la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a la entidad **SDSCJ** sobre la reprogramación de obra del proyecto URI Norte.

- El **16 de julio de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-256 con el Acta de Comité de obra No. 15, llevada a cabo el día 07 de julio de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte, con el siguiente desarrollo:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
 El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicita que se pase por escrito, que se construya el tanque con ese diseño, **viii**) Se solicita Comunicación de la entidad **SDSCJ** al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicitando ejecutar el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS:** está pendiente el pronunciamiento del Asesor externo sobre la apropiación de diseños por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, para emitir comunicación., **ix)**. Revisión modificación contrato de interventoría para no condicionar los pagos a la apropiación de diseños por parte del contratista: la **SDSCJ** informa que se está revisando esta solicitud con el área jurídica de bienes, para atender la solicitud de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**., **x)**. Plan de contingencia para recuperar el atraso en la actividad de micro pilotaje: Esta actividad presenta un atraso

9.21% a fecha 6 de julio de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** propone adelantar la inyección de los micropilotes que ya se encuentran llenos para reducir los tiempos de ejecución de los elementos. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** manifiesta que esta semana realizará esta actividad, igualmente informa que se han presentado inconvenientes con la alta rotación de personal. xi. Ajuste del cronograma general y reprogramación de obra: la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicito al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** el ajuste del cronograma. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informó que hasta que se entregue toda la información de los diseños, y se resuelvan todas las dudas sobre los diseños, no puede calcular tiempos, materiales y personal para hacer presupuesto y reprogramación de obra., **xii)**. Concepto jurídico de la interventoría sobre la apropiación de los diseños: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que el 27 de junio de 2025 envió a la entidad **SDSCJ** concepto sobre la apropiación de diseños. La entidad **SDSCJ** envió el concepto del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** al Asesor Externo para que se pronuncie sobre la apropiación de los diseños y que éste resuelva.

- El **22 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-261 con Acta de Seguimiento No. 7 del 16 de julio de 2025, de manera presencial en las instalaciones del campamento de obra del proyecto URI Norte. En donde se trataron los siguientes aspectos:

 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

 1.3 Apropiación diseño hidrosanitario, gas, RCI: Respecto a la apropiación de este diseño la interventoría envió oficio el 18 de junio de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la apropiación del diseño hidrosanitario, gas y RCI, dejando solo pendiente el trámite de la aprobación de las conexiones domiciliarias ante la EAAB. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** respondió que no puede hacer apropiaciones parciales y no va a apropiar los diseños. Referente a las conexiones domiciliarias se informó lo siguiente: i) La EAAB manifestó que se pueden mantener las conexiones existentes del edificio de AN y ALL, pero se debe realizar una inspección de estas redes con CCTV y presentar un Informe con el estado de estas tuberías. ii) En el anterior comité se le solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** que cotizara la inspección de estas tuberías con CCTV, iii) El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que su contrato es de obra y no puede ejecutar diseños, por lo tanto, la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** es quien debe contratar esos estudios, iv) Se le solicitó a la interventoría que también cotice la inspección de estas redes con CCTV, v) Con la cotización en el próximo Comité se revisará por dónde se ejecuta esta actividad.

 1.4 Apropiación diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones: Respecto a la apropiación de este diseño la interventoría envió oficio el 18 de junio de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la apropiación del diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones. Sobre el diseño del apantallamiento que estaba pendiente, se informa que la Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** entregó el 08 de julio de 2025 el diseño del apantallamiento del proyecto se revió por el especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el 09 de julio de 2025 fue enviado al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. Está pendiente de que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** entregue las memorias de cálculo del diseño del apantallamiento. La **SDSCJ** solicitará a la consultoría la entrega de estas memorias. Sobre la apropiación de los diseños el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indicó que ya se pronunció sobre la apropiación y al igual que en el punto anterior, manifiesta que NO va a apropiar los diseños del proyecto URI Norte.

 1.7 Comunicación de la **SDSCJ** indicando que se ejecute el proyecto con los diseños técnicos de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: Sigue pendiente esta comunicación

solicitada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, donde se indique que se construya el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Esta comunicación se está revisando por la SDSCJ en conjunto con el concepto de apropiación de diseños.
1.10 Revisión con el Asesor Externo de la entidad **SDSCJ** sobre el concepto de apropiación de diseños, teniendo en cuenta que el responsable de los diseños es el diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: La entidad **SDSCJ** envió al Asesor Externo el concepto del contratista **CONSORCIO de 2025**, sobre la apropiación de diseños, para su concepto jurídico. Está pendiente respuesta del Asesor Externo.
1.12 Ajuste cronograma general, reprogramación de obra del proyecto: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que hasta que no se resuelvan todas las observaciones a los diseños y se entreguen los planos definitivos, no puede hacer una reprogramación del proyecto.

- El **29 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-273 con remisión acta de seguimiento No. 8 Proyecto Uri Norte del 23 de julio de 2025. Que incluye el siguiente desarrollo y compromisos:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.3 Apropiación diseño Hidrosanitario, gas y RCI: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** insiste que no apropia este diseño, porque la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** no ha realizado el trámite de aprobación de las domiciliarias ante la EAAB. Para este trámite, en reunión con la EAAB, se requiere que se presente un Informe de la inspección de las conexiones domiciliarias existentes con CCTV, calificando el estado de las tuberías. Si las tuberías están en buen estado, se podrían utilizar estas conexiones, pero si las tuberías están en mal estado, la EAAB pedirá su renovación. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** cotizó esta inspección de redes y la envió a la entidad **SDSCJ**. En reunión realizada el lunes 21 de julio de 2025 con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la consultoría se comprometió a presentar propuesta de la inspección de las conexiones domiciliarias con CCTV y debe entregarla hoy. En comité se planteó la consulta ¿Por dónde se contrata la inspección de las redes domiciliarias existentes, teniendo en cuenta que el contrato que fue suscrito con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** está liquidado?, ¿Se podría suscribir una Orden de servicio con la consultoría? Al respecto la subsecretaria considera que este es un tema de diseño y debería estar cubierto en el contrato con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La supervisión de la **SDSCJ** informa que en su momento la EAAB envió un concepto a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde se indicaba que no era necesario tramitar aprobación de domiciliarias porque era un Edificio con conexiones existentes. Se revisará por la supervisión de la **SDSCJ** lo siguiente: i) Qué y cómo solicitó la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** el trámite de domiciliarias ante la EAAB, ii) Se buscará el soporte, la respuesta de la EAAB sobre esta consulta, ¿fue respuesta escrita de la entidad EAAB?, iii) Se revisará el alcance de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** frente al trámite de los servicios públicos y las conexiones domiciliarias de AN y ALL. Lo anterior porque este trámite debe ser de responsabilidad de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Es importante buscar el acta de comité y el soporte, que en su momento presentó la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** con la EAAB, para no tener que tramitar aprobación de conexión de domiciliarias. Con esta información la interventoría revisará y emitirá su concepto al respecto.
 1.4 Apropiación diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** insiste que no apropia este diseño, porque la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** tiene pendiente la entrega de las memorias de cálculo del apantallamiento y observaciones normativas. La entidad **SDSCJ** hizo la

solicitud de estas memorias a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** por escrito por SIGA. Se coordinará una reunión del diseño eléctrico con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** esta semana para revisar consultas y pendientes.
1.12 Revisión con el Asesor Jurídico Externo de la **SDSCJ** sobre el concepto de apropiación de diseños, teniendo en cuenta que el responsable de los diseños es la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: Está pendiente la respuesta del Asesor Jurídico Externo a los conceptos sobre la apropiación de diseños del contratista del 19 de junio de 2025 y de la interventoría del 27 de junio de 2025, los cuales fueron remitidos para su revisión.
1.14 Ajuste cronograma general, reprogramación de obra del proyecto: hasta que no se entreguen los planos finales para construcción, no se puede adelantar la revisión de cantidades, balance, actividades no previstas, ajuste al cronograma y reprogramación de actividades. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que se pueden ir entregando planos finales por diseño, para ir adelantando la revisión y cálculo de cantidades, etc.

- El **08 de agosto de 2025** la entidad **SDSCJ** entrega a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** los diseños finales enviados por el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a la entidad **SDSCJ** con anterioridad.

- El **14 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** entrega los planos finales al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**

- El **18 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** certificación de cumplimiento.

- El **20 de agosto 20 de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 021 E - 2025 – URI SUBA informando lo siguiente:
 Con este oficio y diseños remitidos, nuestra Empresa procederá a ejecutar las obras del proyecto, según se ordenó por parte de la Entidad en los comités de seguimiento.
 Sin embargo, ante esta situación nos permitimos realizar las siguientes precisiones:
 1. Los diseños remitidos, no acogieron y/o acogieron parcialmente nuestras observaciones a dichos diseños; y que fueron informados y sustentados técnicamente en los informes de pre-construcción, informes mensuales, correspondencia, comités de obra y comités de seguimiento. Razón por la cual se generó la no apropiación de estos diseños por parte de nuestra Empresa.
 2. Como se les manifestó en los informes mensuales, correspondencia, comités de obra y comités de seguimiento; ante esta decisión de la Entidad y la Interventoría de ejecutar el proyecto con los diseños remitidos, sin atender la totalidad de nuestras observaciones, me permito informarle que dicha decisión nos exonera de cualquier responsabilidad legal hacia el futuro derivada de los diseños en las siguientes circunstancias:
 - Posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad de las obras, generados por los diseños.
 - Mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños.
 - No conexión del servicio por parte de las Empresas prestadoras de servicios publicas generados por los diseños; y/o no expedición de las certificaciones necesarias para este fin, tales como: RETIE, RETILAP, etc.
 - Cualquier otra novedad que sea generada por los diseños.

- El **30 de septiembre 30 de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-350 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 11, llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia SDSCJ sobre el proyecto URI Norte.
 2. TEMAS VARIOS:
 2.7 Firma de planos diseños aprobados: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** solicita se informe por parte de la entidad **SDSCJ** quién será el profesional de la Supervisión encargado de firmar los planos correspondientes a los diseños para construcción, que fueron entregados por el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** como versión definitiva al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** el 14 de agosto de 2025. Se informa que la primera versión fue firmada por la Ing. Erika Perdomo, quién ya no está como apoyo a la Supervisión de este contrato. La entidad **SDSCJ** informa que se realizará la consulta con el Director de bienes y se notificará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.

- El **20 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-376 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 12, llevada a cabo el día 08 de octubre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia SDSCJ sobre el proyecto URI Norte.
 2. OTROS TEMAS
 2.2 Salvedad de no apropiación de diseños: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** confirma que envió oficio a la entidad el 21-ago-2025 aclarando que no apropia los diseños técnicos del proyecto y pregunta si la nueva administración está informada de esta comunicación. La **SDSCJ** confirma que están informados del tema. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que en la realidad se ha demostrado que la no apropiación está justificada y que la responsabilidad es de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **27 de octubre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-80084 SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE TRÁMITES RELACIONADOS CON LA APROPIACIÓN DE LOS DISEÑOS POR PARTE DEL CONTRATISTA. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1858 DE 2024. PROYECTO URI NORTE
 En atención al Contrato de Obra No. 1814 de 2024, suscrito con el Consorcio SJT 42 – URIS, y conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales, específicamente en la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto, la cual dispone que:
 “El alcance incluye una primera actividad denominada ‘Apropiación de los estudios y diseños’, los cuales fueron adelantados por un consultor externo en el marco de la Consultoría No. 1209 de 2022 (...).”
 Se solicita a la interventoría informar a esta Entidad el estado de cumplimiento de la mencionada cláusula, adjuntando los soportes documentales que evidencien dicho cumplimiento. En caso de que la cláusula referida no se encuentre cumplida, se requiere conminar formalmente al contratista para su ejecución oportuna.
 Lo anterior, en concordancia con las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 1858 de 2024, Cláusula Séptima – Obligaciones de las partes, numeral 7.2 – Obligaciones específicas del contratista, subnumeral 7, que dispone:
 “Velar porque el contratista de obra cumpla con todas las obligaciones generales y específicas incluidas en el contrato de obra.”

- **El 05 de noviembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-81648 TRASLADO COTIZACIONES ENSAYOS ADICIONALES DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL. CONTRATO DE OBRA NO. SCJ-1814 DE 2024. PROYECTO URI NORTE
 La Dirección de Bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, recibió el veintinueve (29) de octubre de 2025, de parte de la Consultoría de Estudios y Diseños, **"AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS"**, comunicación vía correo electrónico donde informó que "(...) De acuerdo a los trabajos en conjunto con la interventoría , donde nos reunimos en mi oficina y con uno de los patólogos , visitamos el sitio y se marcaron los ensayos, Se envían 2 cotizaciones y hay dos laboratorios uno es Concrelab y el otro es EIE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS SAS. (...)"
 Así las cosas, se da traslado de las mencionadas cotizaciones, para que, de acuerdo con lo establecido en la reunión del veintiocho (28) de octubre de 2025, se defina la ruta a seguir, se establezca el cronograma de las tareas a ejecutar y se defina quien asumirá los costos generados por esta actividad, teniendo en cuenta lo manifestado por el consultor, quien ratificó que los diseños entregados en el marco del Contrato SCJ-1209-2022 cumplen con los temas normativos y se pueden ejecutar sin causar ningún problema en la estabilidad de la obra; así mismo que los costos deben ser asumidos por quien está haciendo el requerimiento de revisión de los diseños.

- **El 05 de noviembre de 2025** Anotación 450 de bitácora: En comité de obra No. 21 se define y se da solución a los siguientes problemas técnicos constructivos
 1. Varillas verticales #8 para pantallas:
 a. Distancia de borde: Se hace recalce de las vigas, respetando 6 diámetros entre barras.
 b. Se redistribuyen las varillas, respetando 6 diámetros entre barras.
 2. Para completar la altura de relleno por los lados de las vigas se debe recalzar la viga en su altura, si la altura en mayor a 10cm se colocará refuerzo 4 varillas de 3/8", estribos de 1/4" c.0.20 y anclaje el L de 3/8" c. 0.30c.0.20
 3. Se aprueba detalle corte losa para reparar la losa de entrepiso
 4. Se define cuadro de anclajes, según recomendación del ing. Estupiñán.
 5. Para todo concreto nuevo sobre viejo se debe picar la superficie del concreto viejo, limpiar superficie del concreto viejo, aplicar puente de adherencia, vaciar concreto nuevo

- **El 06 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-413 TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y APROBACIÓN DOMICILIARIAS ANTE LA E.A.A.B. PROYECTO URI NORTE
 Enviando concepto sobre el trámite de obtención de permisos y aprobación de las conexiones domiciliarias de aguas residuales y aguas lluvias del proyecto URI Norte:
 Concepto trámite de aprobación domiciliarias URI Suba ante la EAAB
 Con base en el Contrato SCJ-1209-2022 de Realización de Estudios y Diseños necesarios para la habilitación de la URI NORTE y las comunicaciones cruzadas entre contratista e interventoría, así como en los principios del régimen de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), se presenta un análisis técnico-jurídico imparcial para determinar a quién corresponde asumir las actividades del trámite de aprobación de domiciliarias ante la EAAB, incluyendo la inspección de las redes con CCTV —a saber:
 1. Marco contractual y delimitación de responsabilidades.
 El contrato de estudios y diseños (consultoría especializada) tiene por objeto la realización, revisión, ajuste y complementación de los estudios y diseños necesarios para

la ejecución del proyecto de reforzamiento y construcción, comprendiendo expresamente:
• La elaboración de planos, memorias, cálculos y especificaciones técnicas;
• La entrega de productos finales debidamente aprobados por las autoridades competentes; y obtención de licencias y permisos para la ejecución del proyecto (Curaduría, empresas de servicios públicos y demás requeridos).
• La obligación del consultor de responder por la idoneidad técnica de los diseños y su compatibilidad con las normas vigentes.
Asimismo, la mayoría de los contratos de este tipo (y así lo evidencia el contrato revisado) incluyen una obligación de acompañamiento técnico durante la etapa de ejecución de obra para atender requerimientos de ajuste, aclaración o actualización que no impliquen rediseñar completamente el proyecto.
Por su parte, el contrato de obra contiene una obligación típica como la siguiente:
"El contratista realizará, a su costa, todos los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos provisionales y definitivos, incluidos los diseños adicionales que exijan las respectivas E.S.P. para su aprobación y legalización, de igual manera costeará los derechos de conexión de los servicios públicos."
2. Análisis del caso concreto.
Aprobación conexiones domiciliarias de aguas residuales y aguas lluvias ante la EAAB (incluye Estudio de CCTV para determinar el estado de las redes).
• Si el cambio obedece a una modificación solicitada por la empresa de acueducto (E.A.A.B.) durante el proceso de conexión, se enmarca en la obligación contractual del contratista, conforme al numeral 14 de la cláusula séptima del contrato de obra.
• No obstante, si el trámite obedece a una omisión, inconsistencia o error técnico en el diseño original, la responsabilidad recae sobre el consultor-diseñador, pues de acuerdo con el contrato de estudios y diseños, éste debe garantizar la suficiencia técnica y constructiva de los planos aprobados y asumir los correctivos derivados de deficiencias en el producto intelectual entregado.
• En este escenario, el contratista no puede modificar unilateralmente los diseños, ya que las propiedades intelectuales y autoría permanecen en cabeza del consultor y de la Entidad contratante, y toda modificación debe tramitarse con su aval técnico y jurídico.
Por tanto, si el trámite obedece a una obligación del consultor para obtener la aprobación y permisos de servicios públicos según lo establecido en el "Componente 5 Licencias y Permisos (Gestión, presentación, trámite y obtención de licencias y permisos para la ejecución del proyecto (Curaduría y empresas de servicios servicio y demás requeridos) y "Componente 6 Plan, que incluye aprobación de permisos ante la EAAB", del contrato de consultoría SCJ-1209 de 2022, corresponde a la consultoría ejecutarlo a su costa y gestionarlo ante la empresa de acueducto de Bogotá E.A.A.B.
Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior la consultoría AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS debe realizar a su costa el trámite de obtención de la aprobación de las conexiones domiciliarias ante la EAAB, correspondientes al proyecto URI Norte, incluyendo el estudio de CCTV para determinar el estado de estas redes.

- **El 06 de noviembre de 2025** El especialista en suelos de la interventoría envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitud de acuerdo con los reportes recibidos por parte del equipo de trabajo en obra, se conoce que la recomendación emitida el pasado 29 de octubre, en relación con la preparación del área de trabajo para conformación del relleno de soporte de la placa de contrapiso en la que se solicitó: "(...) que previo a la instalación del material seleccionado, que servirá de soporte de la placa de contrapiso, se deberá drenar las áreas que presenten apozamientos de agua producto de las actividades de pilotaje o del drenaje de la zona. Es necesario construir de manera previa los sistemas de manejo de aguas o drenes proyectados para evitar el deterioro de las

propiedades del material de soporte de la placa".
Por lo anterior, el componente geotécnico de la interventoría considera necesario solicitar de manera taxativa e imperativa, el cumplimiento del grado de compactación mínimo del 95% del ensayo proctor, realizado sobre el material empleado para el mejoramiento de la capa de soporte de la paca de contrapiso.
El resultado del ensayo proctor para el material empleado en obra se presenta a continuación:
El ensayo en obra se realiza mediante un densímetro nuclear del cual no se ha compartido el certificado de calibración; además el uso del mismo no se encuentra normalizado, los datos que arroja son indicativos sin grado de precisión que pueda ser determinado.
Debido a que la zona sobre la cual se conformó el material de mejoramiento se encontraba en condiciones de humedad superior a la reportada en el ensayo de obra, y con el objeto de poder validar la estabilidad del mismo ante las solicitaciones de carga de la placa, se solicita al contratista realizar el ensayo de densidad del material mediante el ensayo "normalizado" de cono de arena (INV-E-161), junto con ensayo de humedad en laboratorio (INV-E-122). Dichos resultados deberán ser comparados con el ensayo de proctor de laboratorio.

- **El 11 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-416 REMISIÓN ACTA DE COMITÉ No.21 DEL 05-NOVIEMBRE-2025.

 Remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No21, llevada a cabo el día 05 de noviembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.

 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:

 a. Realizar ajuste al trazado del desfogue de la planta eléctrica para colocarlo dentro del edificio en un ducto saliendo 3 metros por encima del nivel más alto del proyecto: Esta pendiente, se presentó por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, RDI, y está pendiente respuesta por parte del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**.

 b. Reubicar la puesta a tierra en la zona de acceso adyacente a la estación de policía de Suba en el parqueadero, así se podrá reubicar la bajante por ducto existente en el diseño arquitectónico del edificio: Aprobado por el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** en comité técnico 20.

 c. Cambio de pisos en mortero en pisos 1 y 2, se propone utilizar los pisos de otras áreas: Pendiente concepto técnico del consultor **AMP MENDEZ & ASOCIADOS**.

 d. Informe de verticalidad de los elementos de las columnas: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** entregó el informe. Se enviará informe por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a la entidad **SDSCJ**.

 e. Soporte de los niveles de las placas por parte del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** para pasar RDI a la entidad **SDSCJ** por parte de la interventoría SJT42-URIS.

 f. Evaluación económica de concreto MR por parte del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** para evaluar el cambio de concreto en la plataforma de acceso vehicular: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** manifiesta que primero se debe tomar la decisión técnica y luego se realiza la evaluación económica. Se solicitará concepto normativo con el suelista del proyecto.

 g. Especificación de mejoramiento de suelos con B-200 para estructuras convencionales de placa de contrapiso y foso del ascensor, se solicita especificar el mejoramiento de la estructura de soporte para el tanque de agua: Pendiente especificación mejoramiento tanque, ya se RDI con consulta a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**.

h. Toma de núcleos seis columnas primer piso: Ya se realizó y se entregaron resultados, el informe se envió por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a la entidad **SDSCJ**. El consultor **AMP MENDEZ & ASOCIADOS** informó en comunicación que se deben tomar nuevas pruebas. Se realizó reunión en obra con el consultor **AMP MENDEZ & ASOCIADOS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** con la asistencia de un patólogo del consultor **AMP MENDEZ & ASOCIADOS**, se definieron los elementos, en donde se realizarán nuevos núcleos para resistencia del concreto en las columnas y vigas de los pisos 1, 2, 3 y 4. Se procedió a solicitar una cotización de **AMP MENDEZ & ASOCIADOS** y otra de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. Se realizó cuadro comparativo de las propuestas y se enviará a la entidad **SDSCJ** para toma de decisiones. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que urge resolver este tema y ya ha pasado un mes y no se tiene ningún resultado.

i. Acero de Pantallas, distancia a borde y continuidad de acero de 3⁄4": La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** presenta RDI a la entidad **SDSCJ**, a la fecha no hay respuesta.

j. Refuerzo en el alma de las pantallas de los elementos de borde: Quedó autorizado por **AMP MENDEZ & ASOCIADOS** en el comité anterior, los anclajes de 3⁄4" van por la mitad de la pantalla, el acero de 1⁄2" va amarrado en el centro, se encuentran pendientes las perforaciones de los elementos de borde.

k. Escarificación de las columnas de primer piso solicitado por el consultor **AMP MENDEZ & ASOCIADOS**: Antes de realizar esta actividad es importante determinar si la columna se va a demoler o no.

l. Modificación de la acometida eléctrica, en donde el consultor **AMP MENDEZ & ASOCIADOS** a la fecha no ha dado respuesta.

m. Desvío de la tubería sanitaria de predios vecinos Bomberos, Estación de Policía pasando por el predio del proyecto URI Suba. RDI realizado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y enviado a la entidad. Todavía no se tiene respuesta de la entidad **SDSCJ**.

2. Se solicita a la consultoría **AMP MENDEZ & ASOCIADOS** definir planos Serie 3, de acuerdo con programación se vaciará concreto el próximo sábado 15 de octubre de 2025 la zona donde se deben dejar las tuberías para esta actividad.

3. NOTA 418-419 BITÁCORA PANTALLA: Las Varillas verticales No 8 en las pantallas 1-2-3-5-6.

a. Se realizará en anclaje normal en razón a que el acero ya se encuentra en obra y se adiciona un recalce a la viga de acuerdo con plano estructural 01/15 o similar para cumplir con las distancias de borde con el objetivo de frenar las fuerzas horizontales.

b. Redistribuir las varillas de 1" de la pantalla para respetar la separación mínima entre barras de 6 veces el diámetro entre varillas, respetando la separación establecida para SIKA Anchorfix 3001, como distancia entre barras. Respuesta nota 419 del 24 de octubre.

c. Se respetará la cuantía del acero.

d. Se anclará el recalce a la zapata con varilla de 1⁄2", para proteger la estructura del volcamiento, la distancia del gancho será cada 0.30m.

4. NOTA 437 RECALCE VIGAS: 29 de octubre de 2025 pg. 30-31. Vigas en desnivel, se necesita nivelar las vigas para hacer los rellenos. Recalzar las vigas de cimentación en su altura según plano de la nota 437. La recomendación del Supervisor Técnico es realizar una nivelación en las vigas de cimentación, si la altura es mayor o igual a 0.10m colocar refuerzos de anclaje de retracción y fraguado. Elemento no estructural con la especificación de una viga cinta. 4 de 3/8, estribos de 1⁄4 cada 0.20 gancho anclaje 3/8 cada 0.30. Si la altura es menor a 0.10m solo concreto. picar, lavar y puente de Adherencia.

5. NOTA 447 REPARAR VIGUETAS, LOSAS Y PLACAS: Se propone por parte del contratista CONSORCIO SJT42-URIS la reparación de viguetas afectadas con la perforación de la piloteadora. Se propone llevar la reparación en viguetas hasta la viga

riostra, se coloca casetón para reposición de placa y viguetas y se ancla el acero a las vigas. Se aprueba la propuesta presentada por el contratista en nota 447 de bitácora por el Supervisor Técnico de la interventoría.

6. En cimentación se presenta un inconveniente similar se aumentaría la altura (h) de la viga para restituir el refuerzo que se cortó en zapata. Se aprueba propuesta siempre y cuando sea el mismo diámetro existente con conectores de cortante cada 0.30 de 1⁄2". Picar superficie, limpiar y aplicar puente de adherencia.

7. ESPESOR DE ZAPATAS INFERIOR A 50 CM ENCONTRADAS EN OBRA: Espesor 0.30 encontrada para colocar el gancho que queda por fuera, el contratista sugiere dejar el gancho afuera para confinar con la placa de confinamiento.

8. NUEVO CUADRO DE ANCLAJES: Se implementará cuadro de anclajes a distancia de borde 4 veces diámetro, distancia entre varillas 6 diámetros.

9. PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA PLOMO DEL EDIFICIO: El contratista informa que no realizará más propuestas hasta que no se defina el camino a seguir.

10. TANQUE DE RESERVA: El contratista manifiesta que el tanque tiene una profundidad aproximada de 5 metros y la distancia con el predio vecino es de 0.70m. Razón por la cual existe un riesgo de volcamiento con el predio vecino. Se debe estudiar y buscar una solución.

11. INVENTARIO DE ANCLAJES: Para cantidades de inventario de anclajes, las perforaciones realizadas se deben terminar, por esta razón el supervisor técnico de obra autoriza que los anclajes perforados se terminen.

12. VISITA GEOTECNISTA INTERVENTORIA: Visita ing. Geotecnista de la interventoría. Informa que el espesor mínimo del B-200 debe ser de 0.20m. No aplica para el proyecto las observaciones 2, 3 ,4 y 5.

13. CONEXIONES BOMBEROS MEBOG: En el momento están funcionando como servidumbre sobre el predio, se debe buscar una solución. De acuerdo con el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** se debe desviar la tubería y hacer dos cajas para conectar por la zona del parqueadero, sin embargo, se debe evaluar el hallazgo de zapatas concéntricas y no excéntricas. El contratista presentó propuesta verbal, se solicita propuesta por escrito para envío a la entidad **SDSCJ**."

- El **11 de noviembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-87885 RESPUESTAS DE LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (CONTRATO DE CONSULTORIA 1209-2022) AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA A RDI 3, 4, 5 Y 6 PROYECTO URI NORTE LOCALIDAD DE SUBA
 En atención a los oficios INT-SCJ-1858-383 RDI-3 TRAZADO Y LOCALIZACIÓN DESFOGUE PLANTA ELÉCTRICA URI SUBA, INT-SCJ-1858-384 RDI-4 TRAZADO Y LOCALIZACIÓN TUBERÍA APANTALLAMIENTO URI SUBA, INT-SCJ-1858-385 RDI-5 TRASLADO DE TUBERÍAS DE AN Y ALL DE PREDIOS VECINOS- URI SUBA, INT-SCJ-1858-390-ESTRUCTURA DE SOPORTE TANQUE Y PLACA PISO 1-EDIFICIO URI SUBA se adjuntan y envían la respuesta por parte de la consultoría **AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS ESTRUCTURALES** consultoría No. 1209 de 2022.
 Solicitamos a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** Contrato SCJ-1858-2024 dentro de sus obligaciones contractuales revisar, manifestarse y dar traslado al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42 URIS** en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles una vez recibido este oficio.

- El **12 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-419 RESPUESTA A OFICIO 2-2025-81648 BROCHURE Y PROCEDIMIENTO EXTRACCIÓN Y COMPRESIÓN DE NÚCLEOS DE

CONCRETO DEL LABORATORIO CONCRELAB PROYECTO URI NORTE
Remitiendo el brochure y el procedimiento técnico de extracción y compresión de núcleos de concreto del laboratorio CONCRELAB, con el fin de recibir aprobación por parte de la entidad **SDSCJ** y de la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS**, y así programar a la mayor brevedad la toma de núcleos en el proyecto URI Suba, conforme a la siguiente trazabilidad:

1. Trazabilidad técnica y administrativa remisión de procedimiento técnico para toma de núcleos – Proyecto URI Norte y URI Suba Contrato de obra SCJ-1814-2024

1. El 28 de octubre de 2025, se realizó reunión virtual entre la entidad **SDSCJ**, la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en la cual se acordó, por consenso entre las partes, realizar la toma de núcleos adicionales en el proyecto URI Norte, con el fin de confirmar los resultados de resistencia del concreto previamente obtenidos.

2. El 29 de octubre de 2025, se realizó reunión entre la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para solicitar propuestas de toma de núcleos adicionales en el proyecto URI Norte, con el fin de confirmar resultados previos. Se efectuó visita técnica con la Ing. Gabriela Méndez, el Ing. Carlos Arcila y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, seleccionando los elementos estructurales donde se tomarán los núcleos.

3. El 05 de noviembre de 2025, la entidad **SDSCJ** remitió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante comunicación 2-2025-81648, las cotizaciones enviadas por la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS** para la ejecución de ensayos adicionales de patología estructural en el proyecto URI Norte, correspondientes a:

o ESCOIN LTDA.
o DURALAB S.A.S.

4. El 06 de noviembre de 2025, en reunión entre el Director de Bienes de la **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, se aprobó la toma de núcleos adicionales en columnas y vigas del proyecto URI Norte, a cargo de
la interventoría, con el fin de confirmar la resistencia del concreto.

5. El 07 de noviembre de 2025, se citó en la obra URI Norte al laboratorio CONCRELAB, representado por su Jefe de Patología y Diseños, Ing. William Suárez Marín, para verificar la viabilidad técnica de extracción de núcleos sin afectar la integridad de los elementos estructurales. Tras recorrido conjunto, se concluyó que la extracción es técnicamente viable.

6. El 11 de noviembre de 2025, se recibió la propuesta técnica de CONCRELAB, junto con el brochure y el procedimiento de extracción y compresión de núcleos de concreto.

7. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** aprobó la ejecución de la toma de núcleos adicionales con el laboratorio CONCRELAB.

2. Plan de tareas propuesto – Laboratorio CONCRELAB

1. **TOTALL INC SAS BIC** citará a la entidad **SDSCJ** y a la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS** para acompañamiento presencial durante la toma de núcleos.

2. CONCRELAB certificará el transporte de los núcleos extraídos desde el proyecto URI Norte hasta su laboratorio en Bogotá.

3. CONCRELAB tomará registro y permitirá supervisión del proceso de curado de los núcleos por parte de la entidad **SDSCJ** y la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS**.

4. CONCRELAB documentará el proceso de capiado de los núcleos.

5. CONCRELAB tomará registro y permitirá supervisión del proceso de falla de los núcleos por parte de la entidad SDSCJ y la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS**.

6. CONCRELAB entregará el informe técnico con los resultados de los ensayos realizados.

3. Solicitud de aprobación:

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita comedidamente la aprobación formal de la toma de núcleos adicionales con el laboratorio CONCRELAB en el proyecto URI Norte, por parte de la entidad **SDSCJ** y de la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS**, a fin de garantizar la trazabilidad técnica del procedimiento y evitar posteriores objeciones sobre los resultados obtenidos.

- El **13 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-422 RESPUESTA A OFICIO No. 2-2025-88355 EXTRACCIÓN Y COMPRESIÓN DE NÚCLEOS DE CONCRETO – PROYECTO URI NORTE

 Emitiendo la siguiente respuesta, en ejercicio de sus funciones contractuales de verificación técnica, control de calidad y trazabilidad estructural, conforme al contrato de interventoría No. SCJ-1858 de 2024.

 1. Fundamentación técnica de la decisión.

 La decisión de adelantar una nueva campaña de extracción de núcleos responde a la necesidad de resolver técnicamente la discrepancia entre los valores de resistencia del concreto realizados en los estudios de vulnerabilidad estructural elaborados por la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** y los resultados obtenidos por el constructor en obra **CONSORCIO SJT42 URIS**. Esta diferencia afecta directamente la viabilidad del reforzamiento estructural propuesto, por lo que se requiere información objetiva, verificable y actualizada que permita sustentar decisiones técnicas, contractuales y presupuestales con plena trazabilidad.

 2. Ejercicio legítimo de funciones por parte de la interventoría.

 La gestión directa de la toma de núcleos, incluyendo la contratación del laboratorio CONCRELAB S.A.S., fue realizada por esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en el marco de sus atribuciones como responsable del control técnico del proyecto URI Norte. Los costos asociados serán asumidos por esta interventoría, sin que ello implique interferencia en las competencias de la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**., ni exclusión de su participación en la validación de resultados.

 Esta actuación responde al principio de independencia técnica, garantizando transparencia, trazabilidad y rigor metodológico en la verificación de condiciones reales de obra.

 3. Coordinación técnica y trazabilidad del procedimiento.

 Si bien en la reunión del 28 de octubre de 2025 se planteó la posibilidad de una coordinación tripartita, no se formalizó ningún acuerdo vinculante que condicione la ejecución de la toma exclusivamente a la dirección del patólogo designado por la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** En consecuencia, se aclara que:

 • La selección de puntos de extracción fue realizada con base en criterios técnicos, en zonas representativas del refuerzo estructural, y validada conjuntamente entre la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y la consultoría de diseños **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**

 • El laboratorio CONCRELAB S.A.S. cuenta con acreditación ONAC vigente (códigos 09-LAB-001 y 14-LAC-055), bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, y más de 45 años de trayectoria en ensayos de materiales y calibración de equipos. Su reconocimiento nacional garantiza competencia técnica, control de calidad y confiabilidad en los resultados.

 • Se ha previsto acompañamiento técnico durante la toma de núcleos del Jefe de Patología y Diseños de CONCRELAB S.A.S. el 18 de noviembre de 2025 a las 9:00 A.M., así como la custodia, transporte, curado y falla de los núcleos conforme a protocolos

establecidos y cadena de custodia documentada.
4. Garantía de validez técnica e imparcialidad.
La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ratifica su compromiso con la transparencia, imparcialidad y validez técnica del proceso. Se garantizará la trazabilidad documental mediante acta de toma, registro fotográfico, custodia certificada y resultados emitidos por laboratorio acreditado.
La participación de la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** será bienvenida en su rol técnico con su Patólogo el 18 de noviembre de 2025 a las 9:00 A.M. en el proyecto URI Norte, sin que ello implique subordinación operativa de la interventoría ni restricción a su ejercicio contractual.
Adicionalmente, se confirma la asistencia del Ing. Civil Ricardo Duarte Díaz,
Especialista en Patología de la Universidad Santo Tomás y profesional de planta de esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, como garante técnico e idóneo del procedimiento, conforme a los estándares requeridos para este tipo de ensayos.
5. Marco contractual y respaldo institucional:
La actuación de esta interventoría se encuentra plenamente respaldada por el contrato No. SCJ-1858 de 2024, en especial por la Cláusula Séptima – Obligaciones de las partes, Numeral 7.2 – Obligaciones específicas del contratista, subnumeral 15, que establece la obligación de suministrar a la supervisión del contrato la información y documentación requerida, sin restricción alguna y en los términos definidos por el supervisor.
6. Anexos técnicos a entregar en la toma de núcleos:
1. Acta de toma de núcleos (editable con fecha, ubicación y participantes).
2. Registro fotográfico de puntos de extracción.
3. Ficha técnica del laboratorio CONCRELAB S.A.S.
4. Cadena de custodia y protocolo de curado.
5. Cronograma de entrega de resultados.
Agradecemos la disposición de la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** para asistir el 18 de noviembre de 2025 a las 9:00A.M. en la toma de núcleos en el proyecto URI Norte y para revisar los resultados, una vez emitidos por el laboratorio CONCRELAB S.A.S., con el fin de avanzar en la validación conjunta de las condiciones estructurales y en los ajustes técnicos que eventualmente se requieran en los diseños.

- El **13 de noviembre de 2025** La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico Coordinación para la extracción de núcleos – aclaraciones.

 En relación con la comunicación INT-SCJ-1858-419, nos permitimos hacer las siguientes precisiones, con el fin de mantener la trazabilidad acordada entre la entidad **SDSCJ**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS**:

 En la reunión del 28 de octubre se estableció que la toma de nuevos núcleos sería coordinada y definida de común acuerdo entre la entidad **SDSCJ**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, incluyendo la selección del laboratorio y el procedimiento en campo.

 Conforme a lo solicitado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** remitió oportunamente dos cotizaciones de laboratorios acreditados (ESCOIN y DURALAB).

 Sin embargo, nunca recibimos la propuesta comercial de CONCRELAB, por lo cual no es posible para esta consultoría verificar criterios económicos de selección, ni confirmar que se tratara de la “opción más económica”.

 En cuanto al procedimiento, reiteramos que la extracción de núcleos es una actividad de patología estructural y, como tal, debe ser dirigida por un patólogo especializado, tal

como se acordó en la visita técnica conjunta.

Por ello, solicitamos que la toma en campo sea realizada bajo la dirección del patólogo designado por **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, quien ya realizó la identificación y marcación de los puntos de extracción.

No existe objeción técnica a que CONCRELAB sea el laboratorio encargado de la falla de los núcleos, siempre que se mantenga la trazabilidad acordada:

Toma y marcación bajo dirección del patólogo de **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, acompañamiento del laboratorio en el proceso, custodia, transporte, curado y falla a cargo del laboratorio seleccionado.

Agradecemos confirmar esta coordinación, con el fin de garantizar transparencia, imparcialidad y validez plena de los resultados técnicos.

- El **13 de noviembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-88355 Asunto: RESPUESTA COMUNICADO SCJ-1-2025-85578 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025. RADICADO INT-SCJ-1858-419 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025. BROCHURE Y PROCEDIMIENTO EXTRACCIÓN Y COMPRESIÓN DE NÚCLEOS DE CONCRETO DEL LABORATORIO CONCRELAB PROYECTO URI NORTE. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1858 DE 2024. PROYECTO URI NORTE.

 Una vez revisado el documento remitido, se informa que el interventor remitió directamente dicho documento a la empresa de consultoría **AMP Méndez y Asociados S.A.S.** para su revisión.

 Por lo anterior, se requiere se atienda dicha solicitud y se llegue a una concertación con el fin de poder tener unos datos que demuestren la realidad del estado del concreto de las columnas y que así mismo le permitan tomar decisiones a la consultoría respecto a los diseños entregados a la entidad.

 Debido a que se tiene programada para el 18 de noviembre de 2025 la toma de dichos núcleos, se requiere se informe a la Entidad las medidas a adoptarse por parte del Interventor de manera prioritaria.

 Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado el contrato de interventoría No. 1858 de 2024, Clausula Séptima – Obligaciones de las partes, Numeral 7.2 – Obligaciones Específicas del contratista, sub - numeral 15:
 "15. Suministrar a la supervisión del contrato, la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición y en los términos y plazos que sean establecidos por el supervisor."

- El **14 de noviembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-88379 Asunto: REMISIÓN DETALLE PARA REFUERZO ESTRUCTURAL DE COLUMNA EJE 1-C PROYECTO URI NORTE SUBA. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. SCJ-1858-2024.

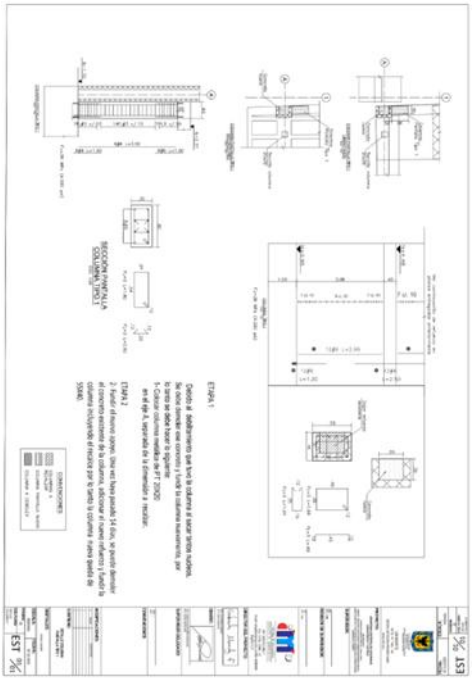
 De acuerdo con la condición actual observada en la columna ubicada en el eje 1-C del primer piso, la Entidad **SDSCJ** mediante radicado SCJ-2-2025-79148 del 20 de octubre de 2025 solicitó a la empresa de consultoría **AMP Méndez & Asociados** una posible solución estructural y constructiva para esta columna.

 Por lo anterior, la consultoría mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2025 remite el detalle constructivo para su refuerzo, el cual se adjunta a la presente, correspondiente a la nueva pantalla estructural P1, en el marco del Contrato de Consultoría No. SCJ-1209-2022.

 Es importante precisar que el equipo de consultoría ha manifestado que este refuerzo se requiere debido "al debilitamiento generado durante la ejecución de la obra, producto de la extracción de cuatro núcleos en dicho elemento estructural, intervención que

comprometió parcialmente su capacidad resistente y podría afectar la estabilidad del elemento y de los niveles superiores.” Así mismo, manifiesta que esta actividad no fue informada al equipo de consultoría en su debido tiempo y el equipo de supervisión del contrato de la **SCJ** comparte esa misma condición.

Por lo anterior, se requiere se remita dicho detalle al contratista con el fin de atenderse de manera prioritaria, ya que el tiempo que lleva esta estructura en esta condición amerita su atención. Es importante recordar que la seguridad y estabilidad de la estructura es fundamental y primordial.



- El **14 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** correo electrónico con las siguientes observaciones. En razón a que se presentan observaciones constructivas en el antefoso del ascensor que serán resueltas el dia martes 18 de noviembre de 2025, en comité de obra, de acuerdo con respuesta emitida por el contratista de obra, se solicita que las actividades:
 1. Instalación de sikaproof y demás elementos
 2. Armado acero foso de ascensor y formaleta
 3. Concreto de 3000 psi para foso de ascensor.

 Se reprogramen para después del comité de obra. "

- El **14 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al Supervisor Técnico oficio No. INT-SCJ-1858-423 ENVÍO OFICIO 2-2025-88379 DETALLE PARA REFUERZO ESTRUCTURAL DE COLUMNA EJE A-1 PROYECTO URI NORTE Enviando oficio de la SDSCJ No. 2-2025-88379 donde se anexa el detalle para el refuerzo estructural de la columna ubicada en el eje A-1 del primer piso, para su debida revisión, evaluación, comentarios y aprobación.

- El **14 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-426 ENVÍO OFICIO 2-2025-88379 DETALLE PARA REFUERZO ESTRUCTURAL DE COLUMNA EJE A-1 PROYECTO URI NORTE Enviando oficio de la entidad SDSCJ No. 2-2025-88379, donde se anexa el detalle para el refuerzo estructural de la columna ubicada en el eje A-1 del

primer piso. Lo anterior para su debida revisión, evaluación, e implementación.

- El **17 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a los especialistas de la interventoría de suelos y de la entidad, tambíen al supervisor Técnico correo electrónico con concepto del proceso constructivo del tanque de agua del proyecto URI Norte y alternativa de relocalizar el tanque, realizado por el especialista de suelos del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** en archivo adjunto, para su debida revisión, análisis y concepto correspondiente.

- El **18 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** correo electrónico remitiendo el Acta de Comité No. 22 del proyecto URI Norte.
 2. Compromisos comité anterior:
 2.1. **AJUSTE TRAZADO DESFOGUE DE LA PLANTA ELECTRICA:** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió RDI. La entidad **SDSCJ** envió al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** y la respuesta llegó el dia de hoy, la entidad **SDSCJ** enviará respuesta.
 2.2. **APANTALLAMIENTO**: En el apantallamiento se dejarán los pases
 2.3. **CAMBIO DE PISOS**: Para el cambio de pisos en mortero en pisos 1 y 2, se propone por parte del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** utilizar los pisos de otras áreas. Se encuentra en solicitud con el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para aprobación.
 2.5. **MODIFICACION SERIE 3**: La entidad **SDSCJ** informa que ya recibió respuesta del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** se espera respuesta por parte de la entidad **SDSCJ** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**.
 2.6. **DESVIO TUBERIA SANITARIA Y A.LL. EN SERVIDUMBRE DE LA MEBOG Y BOMBEROS**: Estas tuberías se encuentran pasando por el predio URI SUBA, se deben dejar estas tuberías pasando por el parqueadero para que no queden dentro del edificio y colocar cajas de inspección.
 2.7. **SOLICITUD CAMBIO ESPECIFICACION CONCRETO A MR PARA PLATAFORMA DE PARQUEADERO**: La justificación es la necesidad de tener un concreto que resista de acuerdo al uso por Norma Técnica. La entidad **SDSCJ** solicita evaluación enocómica al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**.
 2.8. **NUCLEOS**: Se realizó reunión en la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en donde la interventoría asumirá los costos de esta actividad. Se escogió el laboratorio CONCRELAB, el dia de hoy se recibió el protocolo para la actividad, se enviará la documentación al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, a la entidad **SDSCJ**, a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** para programación de la actividad.
 3. **SOLICITUD DISEÑADOR ESTRUCTURAL EN OBRA**: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita la presencia del diseñador estructural del proyecto ing. Niño, por responsabilidad ante las entidades. La parte eléctrica parsó de crítica a muy crítica informa el supervisor técnico de obra, no hay ganchos sísmicaos, no hay redundancia porque hay 1 solo vano, los concretos en inspección visual no se cumplen, con laboratorios tampoco, hay desplomes en el sistema constructivo mayores a lo permitido por norma 2.5cm. El potencial de riesgo de mal comportamiento es muy alto al presentarse un sismo fuerte. Las pantallas diseñadas trabajan en una sola dirección, en la otra dirección trabajan las columnas existentes, por eso es importante tener en cuenta lo existente. Se propone por parte del supervisor de la entidad SDSCJ una reunión técnica de especialistas estructurales con el diseñador.
 4. **TANQUE DE RESERVA DE AGUA**: La separación con el predio vecino es de 0.50m con el edificio 1.20m. En el diseño anterior se plantea fundir por tincheras a 2.5m. El

contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** propuso trasladar el tanque a la zona de parqueaderos. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** está realizando evaluación técnica del tanque para realizarlo en el lugar diseñado.
6. **RESPUESTAS DEL CONSULTOR EN LOS TIEMPOS REQUERIDOS**: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** manifiesta la necesidad de obtener respuesta a tiempo y acorde con la problemática presentada con los diseños y la libertad de actuación y toma de decisiones.
7. **CUADRO DE ANCLAJES APROBADO POR EL SUPERVISOR TECNICO**: Se colocará nuevo cuadro de anclajes, distancia a borde y distancias de varillas, se colocará en la bitácora de obra.
8. **PLANO SERIE E PARA APROBACION ENEL**: Fué presentado por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** aprobado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, enviado a la entidad **SDSCJ** para aprobación del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** se necesita solucionar ya porque sino se tendrán que demoler zapatas. Si el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** no entrega respuesta, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** tomará la decisión para avanzar en la ejecución del proyecto.
9. **TUBERIA A.N. y A.LL. DE PREDIOS VECINOR**: Si el consultor no dá respuesta la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** avanzará.
14. **CAMBIO EN EL DISEÑO ELECTRICO**: Se han trabajado los diseños eléctricos entre el contratista y la interventoría, pero se informa que los cambios en el diseño serie 3 los debe realizar el diseñador.

- El **18 de noviembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-88581 REMISIÓN COMUNICADO SCJ-1-2025-85898 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025. CTO- SCJ-1814 INFORME GEOTÉCNICO EXCAVACIÓN TANQUE. PROYECTO URI NORTE. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1858 DE 2024.
 Adjunto se envía comunicado del asunto, donde el contratista remite el análisis adelantado por la firma CPS Ingenieros al proceso constructivo del tanque del proyecto, con el fin de que el interventor realice la revisión y análisis y emita un concepto integral al respecto de manera prioritaria.
 Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado el contrato de interventoría No. 1858 de 2024, Clausula Séptima – Obligaciones de las partes, Numeral 7.2 – Obligaciones Específicas del contratista, sub - numeral 15:
 “15. Suministrar a la supervisión del contrato, la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición y en los términos y plazos que sean establecidos por el supervisor.”

- El **19 de noviembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con anexo faltante al oficio 2-2025-87885 radicado el 11 de noviembre de 2025 se envia la respuesta al RDI 3 TRAZADO Y LOCALIZACIÓN DESFOGUE PLANTA ELÉCTRICA URI SUBA

- El **20 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-429 PROGRAMACIÓN COMPRESIÓN DE NÚCLEOS DE CONCRETO –
 PROYECTO URI NORTE
 Enviando el cronograma del proceso de compresión de los núcleos de concreto del proyecto URI Norte en el laboratorio CONCRELAB S.A.S., en ejercicio de sus funciones contractuales de verificación técnica, control de calidad y trazabilidad estructural, conforme al contrato de interventoría No. SCJ-1858 de 2024.

1) El corte de cilindros (núcleos): El proceso de corte se debe llevar a cabo máximo 48 horas después de la extracción, por lo tanto, los 13 núcleos se cortarán máximo el día de mañana 20 de noviembre de 2025 a las 3:00 PM. El cliente puede asistir a validar el estado antes del corte y se notificará cuando ya estén cortados para validar el después del corte. Para que ese proceso sea más ágil ofrecemos realizar el registro antes y después del corte como anexo al informe.

2) El proceso de almacenamiento y secado o curado de núcleos: El proceso se realiza acorde a lo establecido en la NTC 3658, la cual indica que se mantienen en bolsas selladas para prevenir la pérdida excesiva de humedad y solo serán retirados para el corte, capeado y falla.

3) El proceso de capinado: Acorde a lo establecido en la NTC 3658, el proceso de capinado se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2025 mínimo 2 horas antes de la compresión, al igual que con el corte el laboratorio CONCRELAB S.A.S. ofrece llevar a cabo el registro fotográfico del antes y después, ya que las actividades pueden ser de una duración de 4 horas para el corte y como ya se mencionó de 2 horas para el capinado.

4) El proceso de falla de núcleos: La compresión de núcleos se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2025 a los 7 días de la extracción, siendo este el tiempo normal para ejecutar dicho ensayo. Se programará ingreso a las 2:30 PM para presenciar las fallas.

Para atender la solicitud de seguimiento, se programa inicio de seguimiento el día 20 de Noviembre de 2025 a las 3:00 PM, solo pueden ingresar un (1) representante autorizado de la entidad **SDSCJ**, (1) representante de la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** y un (1) representante de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.

Las recomendaciones de seguridad para el ingreso, se recomienda puntualidad, ya que el horario de trabajo de CONCRELAB S.A.S. es hasta las 4:00 PM de lunes a viernes y el sábado hasta las 12:00 M., con la siguiente información:

1. Enviar nombre y CC de los asistentes.
2. Traer copia de los pagos de seguridad social vigentes.
3. Si la visita es para presenciar algún ensayo, debe traer los siguientes (EPP)

Elementos de Protección Personal: Botas punta de acero (obligatorias), protección auditiva, protección respiratoria (tapabocas N95) y gafas de seguridad, si el visitante no cuenta con estos elementos se debe informar al área HSE.

4. Durante su permanencia en las instalaciones, el visitante o contratista deberá ser acompañado por personal de CONCRELAB S.A.S. y reportarán al área HSE. cualquier situación de riesgo o peligro que se observe.

Agradecemos informar a la consultoría AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. para que asistan al proceso de compresión de los núcleos del proyecto URI Norte en el laboratorio CONCRELAB S.A.S., localizado en Calle 63 D #71A -70 en la ciudad de Bogotá, D.C.

- El **21 de noviembre de 2025** La interventoria **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-435 RESPUESTA A OFICIO CSJ No. 2-2025-80084 APROPIACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTO URI SUBA

 Dando respuesta al oficio 2-2025-80084, relacionado con la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Norte.

 Sobre este asunto, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ya había emitido respuesta mediante las siguientes comunicaciones, las cuales se reiteran para efectos de trazabilidad y claridad institucional:

 a) Oficio INT-SCJ-1858-116 del 08 de abril de 2025: En este oficio se remitió la trazabilidad correspondiente a la revisión de los estudios y diseños, se informó el estado de la apropiación de los mismos, se detallaron los pendientes identificados en cada componente y se solicitó a la entidad SDSCJ la gestión necesaria para que la consultoría

AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. atienda las observaciones técnicas aún pendientes sobre los diseños.

b) Oficio INT-SCJ-1858-128 del 22 de abril de 2025: En este oficio se remitió la trazabilidad de la revisión al diseño estructural del proyecto URI Suba, realizada entre el 27 de noviembre de 2024 y el 31 de marzo de 2025. En dicho documento se concluyó que, a la fecha, debido a la falta de respuesta por parte de la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), se configura un posible incumplimiento en la etapa de "Apropiación de los Estudios y Diseños", dado que el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** no ha apropiado los estudios y diseños correspondientes. Asimismo, se dejó constancia de que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna frente a las observaciones y consultas formuladas sobre el diseño eléctrico del proyecto.

Por lo anterior, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** reiteró la solicitud urgente a la entidad **SDSCJ** para que requiera a la consultoría de estudios y diseños **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** la atención y respuesta inmediata de todas las observaciones técnicas, con el fin de evitar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento integral del contrato.

c) Oficio No. INT-SCJ-1858-211 del 18 de junio de 2025, donde se remite a la **SDSCJ** informe de trazabilidad diseños técnicos y estado de apropiación del proyecto URI NORTE, con corte al 30 de abril 2025.

d) Oficio INT-SCJ-1858-219 del 19 de junio de 2025, donde se remite a la entidad **SDSCJ** el informe de pendientes de fondo y forma de estudios y diseños técnicos del proyecto URI NORTE.

e) Oficio INT-SCJ-1858-227 del 27 de junio de 2025, donde se remite a la entidad **SDSCJ**, concepto jurídico sobre las incidencias contractuales derivadas de la renuencia del contratista a apropiar los diseños entregados por el consultor externo en el proyecto URI NORTE: Como complemento de lo anterior, se hace una relación de la trazabilidad del proceso de revisión de los estudios y diseños del proyecto URI Norte y del proceso de apropiación hasta la fecha:

1) Trazabilidad técnica de los estudios y diseños y proceso para apropiación

En conclusión, a la fecha la situación con la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba es la siguiente:

DISEÑO	ESTADO DE APROPIACIÓN AL 20-NOV-2025
Estudio Suelos	**Apropiado**
Diseño Estructural	**No ha sido apropiado por el contratista**
Diseño Hidrosanitario, Gas, RCI	**No ha sido apropiado por el contratista. Se entregaron planos de diseño para construcción**
Diseño HVAC	**No ha sido apropiado por el contratista. Se entregaron planos de diseño para construcción**
Diseño Eléctrico	**No ha sido apropiado por el contratista. Se entregaron planos de diseño para construcción**

2) Acciones de la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**:

2.1 Solicitud al contratista para la apropiación de diseños:

La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió comunicaciones al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** con copia a la entidad SDSCJ para la apropiación de los diseños y se pronunció en los comités de seguimiento sobre la apropiación

Con todos estos antecedentes queda claro que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha cumplido con su deber contractual de requerir al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** la apropiación de los diseños, mediante oficios INT-SCJ-1858-215, 216 y 217 del 18 de junio de 2025, y en los comités de seguimiento N°5 del 24 de junio de 2025 y N°6 del 26 de junio de 2025, reiterando que las observaciones técnicas habían sido atendidas por la

consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** y que los pendientes identificados podían resolverse en ejecución sin afectar el cronograma contractual. Pese a ello, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifestó de manera reiterada que no apropia los diseños, desconociendo la definición de apropiación establecida por la entidad **SDSCJ** y el alcance de sus obligaciones contractuales.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los contratistas están obligados a colaborar con la entidad contratante en la correcta ejecución del objeto contractual, y el artículo 5 de la misma ley establece el deber de cumplir con las órdenes impartidas por la entidad y la interventoría en el marco de la ejecución.

La negativa del contratista a apropiar los diseños constituye un incumplimiento de estos deberes de colaboración y ejecución, pues obstaculiza el inicio de actividades constructivas pese a que los diseños cuentan con la validación técnica de la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**

El artículo 50 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 facultan a la entidad para imponer sanciones por incumplimiento, incluyendo multas y declaratoria de incumplimiento, cuando el contratista obstaculiza la ejecución del contrato. La apropiación de diseños, tal como lo ha definido la entidad **SDSCJ**, no implica trasladar la responsabilidad técnica al contratista, sino aceptar el insumo para la construcción, dejando constancia de observaciones. La negativa reiterada **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** objeto contractual y puede derivar en la aplicación de las medidas coercitivas previstas en el régimen de contratación estatal.

Adicionalmente, el artículo 1603 del Código Civil establece que los contratos deben ejecutarse de buena fe, obligando no solo a lo pactado expresamente, sino a todo lo que emana de la naturaleza de la obligación. La negativa del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** a apropiar los diseños desconoce este principio de buena fe contractual, pues se niega a cumplir un deber esencial de colaboración y aceptación de insumos técnicos que son condición necesaria para la ejecución de la obra.

La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha cumplido con su deber de requerir formalmente y en comités la apropiación de los diseños, dejando constancia escrita en actas y oficios, e informando a la entidad **SDSCJ** sobre los pendientes técnicos de fondo y de forma, diferenciando aquellos que pueden resolverse en ejecución de los que requieren gestión adicional del consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** No existe impedimento técnico ni jurídico para la apropiación, y la negativa del contratista carece de fundamento contractual.

En consecuencia, la interventoría solicita a la entidad **SDSCJ** que, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, requiera al contratista la apropiación inmediata de los diseños y adopte las medidas sancionatorias correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Código Civil y las cláusulas contractuales aplicables, para garantizar la continuación de la obra. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** continuará informando y documentando cada actuación, en defensa de la transparencia, la trazabilidad institucional y la correcta ejecución del contrato estatal.

2.2 Informe de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a la entidad **SDSCJ** sobre los pendientes de diseños de forma y fondo. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió las siguientes comunicaciones a la entidad **SDSCJ** con los pendientes de forma y fondo de los diseños técnicos de URI Norte para la apropiación de los diseños por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**

• El 19 de junio de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-219, a la **SDSCJ**, con informe de pendientes de fondo y forma de estudios y diseños técnicos del proyecto URI NORTE del cual se presentan los siguientes numerales:

Contexto General La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, cumpliendo con el contrato SCJ-1814-2024, presenta un informe de pendientes de fondo y forma de los estudios y diseños técnicos del proyecto URI Norte.

1. Estudio de Suelos: No hay temas pendientes. El estudio fue apropiado por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. La consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** ya cumplió con sus obligaciones en este componente.

2. Diseño Estructural: Pendientes de fondo a cargo de la consultoría: Falta resolución de consultas sobre anclajes. Se requiere aval del ingeniero de suelos sobre comportamiento de los micropilotes. El espesor del muro del tanque debe ajustarse a la norma (0,30 m). Pendiente definición de flejes para micropilotes. La desalineación de pórticos observada en planos fue descartada al verificarse en obra.

3. Diseño Eléctrico, CCTV, Seguridad y Comunicaciones: Pendiente de fondo a cargo de la consultoría: Se requiere implementar apantallamiento del edificio por su altura y recomendación del programa. Pendiente de forma a cargo de la consultoría: Entrega de planos actualizados con últimos ajustes. A pesar de estos pendientes, el diseño puede ser apropiado por el contratista.

4. Diseño Hidrosanitario, Gas y Red Contra Incendio: Pendiente de fondo a cargo del consultor: Falta el trámite de aprobación de redes domiciliarias ante EAAB. Este pendiente no impide la apropiación del diseño por parte del contratista.

5. Diseño HVAC: No hay observaciones pendientes por parte de la consultoría. Las diferencias con el contratista son de criterio técnico, no de incumplimiento. La interventoría considera viable dar instrucción al contratista para ejecutar este diseño tal como fue entregado por la consultoría.

6. Conclusión General: Algunos diseños tienen pendientes puntuales (fondos o de forma), pero en general no impiden el avance del proyecto. Solo el diseño estructural presenta observaciones técnicas que requieren solución directa por parte de la consultoría.

• El 26 de junio de 2025 en comité de seguimiento número 06 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que los temas que siguen pendientes por resolver, del diseño estructural son los siguientes: i) Solución y respuesta sobre anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iii) Espesor de los muros del tanque que deben ser de 0.30m, según norma, iv) Flejes para los micropilotes, v) Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en obra se evidencia que esta condición no se presenta, vi) Diseño de muro de contención contra el predio de Bomberos. La entidad **SDSCJ** indica que envió comunicación el viernes 20 de junio de 2025 a la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** con la observación del espesor de los muros del tanque y debe atenderla máximo la próxima semana. El tema pendiente por resolver del diseño eléctrico es i) El apantallamiento del edificio. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió el 24 de junio de 2025 concepto escrito del especialista eléctrico sobre el requerimiento del apantallamiento del Edificio URI Norte a la entidad **SDSCJ**, para que se revise por la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, ii) Resolver filtraciones de agua en foso del ascensor.

Propuesta de solución: A la fecha sigue pendiente la propuesta del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la impermeabilización del foso del ascensor. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indica que el próximo martes enviará la propuesta.

• El 26 de junio de 2025 en comité de seguimiento 06 se indica que está pendiente la comunicación solicitada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, en donde la entidad **SDSCJ** solicita que se construya el diseño como lo entrega la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** porque se está revisando con el concepto de apropiación de diseños.

2.3 Concepto jurídico de la interventoría sobre la apropiación de los diseños y solicitud a

la entidad **SDSCJ** para que se adelante la apropiación:

La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió la siguiente comunicación a la entidad **SDSCJ** con el concepto jurídico sobre la apropiación de los diseños y solicitud a la entidad **SDSCJ** para que se adelante la apropiación de los diseños por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**:

• El 27 de junio de 2025 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad **SDSCJ**, oficio INT-SCJ-1858-227, con concepto jurídico sobre las incidencias contractuales derivadas de la renuencia del contratista a apropiar los diseños entregados por el consultor externo en el proyecto URI NORTE:

1. La apropiación es una obligación contractual autónoma e incondicionada. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** debe adelantar la revisión técnica de los diseños, formular observaciones y remitirlas conforme al procedimiento previsto. Esta actividad debe desarrollarse sin que ello suspenda o condicione el cumplimiento de su obligación, ni impida el avance de las actividades preliminares en paralelo.

2. La exigencia de exoneración anticipada carece de sustento legal y contractual. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no puede exigir a la entidad **SDSCJ** una exoneración previa de responsabilidad, ya que esto contraviene los principios que rigen la contratación estatal. La responsabilidad contractual del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no desaparece por el hecho de que los diseños hayan sido elaborados por un tercero, si tuvo la oportunidad de revisarlos, formular observaciones y eventualmente solicitar ajustes. Esto ha sido ampliamente respaldado por doctrina y jurisprudencia administrativa. 3. Recomendación técnica del consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** no implica deficiencia contractual. La sugerencia del consultor sobre la conveniencia de contar con un Supervisor Técnico no equivale a una admisión de fallas, sino a una medida preventiva basada en la complejidad de intervenir estructuras existentes. No puede entonces esta recomendación ser utilizada como argumento para suspender la apropiación o transferir responsabilidad en abstracto.

4. Jurisprudencia aplicable: Consejo de Estado, Rad. 68440 (2024).

En la sentencia allegada, el Consejo de Estado declaró el incumplimiento contractual de la entidad contratante por entregar estudios y diseños defectuosos, lo cual derivó en atrasos, afectaciones económicas y modificaciones técnicas que debió asumir el contratista. No obstante, la decisión se basó en que dichos diseños eran efectivamente defectuosos y que el contratista asumió tareas de rediseño que no le correspondían. En este caso, no se ha acreditado que los diseños sean inadecuados o que presenten errores estructurales. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ha formulado observaciones, algunas de ellas se encuentran en trámite, pero no ha probado técnicamente que existan fallas de fondo. Por tanto, no son equiparables las circunstancias del fallo con la situación presente, y no puede predicarse aún responsabilidad de la entidad **SDSCJ** por una supuesta mala planeación. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Radicación: 25000-23-36-000-2016-01908-02 (68440). Magistrado ponente: Martín Bermúdez Muñoz. Bogotá, D.C., 12 de abril de 2024. IV. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

• La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** está obligado a cumplir la actividad de apropiación de los diseños, tal como lo establece la cláusula contractual correspondiente, sin condicionamientos unilaterales.

• La negativa o renuencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** puede derivar en un incumplimiento contractual atribuible a su conducta, con eventuales consecuencias jurídicas y económicas.

• La sugerencia del consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** respecto a contar con supervisión técnica adicional, debe ser tenida en cuenta por la entidad **SDSCJ** como un criterio de gestión de riesgos operativos, sin

que ello signifique que los diseños sean defectuosos.
• Activación del mecanismo de resolución de controversias de la Cláusula Decimotercera del contrato. Si el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** presenta nuevas objeciones sin fundamento técnico válido, y se prevé que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** utilizará este camino para seguir dilatando el proceso, se recomienda que la entidad **SDSCJ** promueva el uso del mecanismo de resolución anticipada de controversias pactado en el contrato.
Esto permitirá resolver con celeridad el diferendo y evidenciar la posición intransigente del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**.
• De fracasar lo anterior, la entidad debe dejar constancia escrita del cumplimiento del procedimiento de traslado de observaciones, solicitar al consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** respuesta formal y exigir al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** iniciar de inmediato la apropiación, bajo apercibimiento de las consecuencias contractuales previstas.
La entidad iniciará trámite de declaratoria de incumplimiento, procediendo a:
a) Ejecutar la garantía única de cumplimiento. b) Reportar al contratista en el Registro de Inhabilidades. c) Iniciar proceso de liquidación unilateral del contrato, según corresponda.
No obstante que la interventoría **TOTALL INC BIC** envió el 27 de junio de 2025 concepto jurídico sobre la apropiación de los diseños y solicitud a la entidad **SDSCJ** para que se adelante la apropiación, no se ejerció por la entidad **SDSCJ** este requerimiento al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**.
En consecuencia, la interventoría solicita a la entidad **SDSCJ** que, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, requiera al contratista la apropiación inmediata de los diseños y adopte las medidas sancionatorias correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Código Civil y las cláusulas contractuales aplicables, para garantizar la continuación de la obra.
2.4 Entrega de versión actualizada de los estudios y diseños de URI Norte:
• El 08 de agosto de 2025 la entidad **SDSCJ** entrega a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** los diseños finales enviados por el diseñador **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** a la entidad **SDSCJ** con anterioridad.
• El 14 de agosto de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** entrega los planos finales al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, para la construcción del proyecto.
• El 20 de agosto 20 de 2025 el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 021 E - 2025 – URI SUBA informando lo siguiente: Con este oficio y diseños remitidos, nuestra Empresa procederá a ejecutar las obras del proyecto, según se ordenó por parte de la Entidad en los comités de seguimiento. Sin embargo, ante esta situación nos permitimos realizar las siguientes precisiones:
1. Los diseños remitidos, no acogieron y/o acogieron parcialmente nuestras observaciones a dichos diseños; y que fueron informados y sustentados técnicamente en los informes de pre construcción, informes mensuales, correspondencia, comités de obra y comités de seguimiento. Razón por la cual se generó la no apropiación de estos diseños por parte de nuestra Empresa.
2. Como se les manifestó en los informes mensuales, correspondencia, comités de obra y comités de seguimiento; ante esta decisión de la Entidad y la Interventoría de ejecutar el proyecto con los diseños remitidos, sin atender la totalidad de nuestras observaciones, me permito informarle que dicha decisión nos exonera de cualquier responsabilidad legal hacia el futuro derivada de los diseños en las siguientes circunstancias:
o Posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad de las obras, generados por los diseños.

o Mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños.
o No conexión del servicio por parte de las Empresas prestadoras de servicios publicas generados por los diseños; y/o no expedición de las certificaciones necesarias para este fin, tales como: RETIE, RETILAP, etc.
o Cualquier otra novedad que sea generada por los diseños.

CONCLUSIONES:

La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** deja constancia de que ha cumplido integralmente sus deberes de dirección, control y exigencia documental en el proceso de apropiación de estudios y diseños del proyecto URI Suba. En fechas 18 de junio de 2025, mediante oficios INT-SCJ-1858-215, INT-SCJ-1858-216 e INT-SCJ-1858-217, se requirió formalmente al **CONSORCIO SJT42-URIS** la apropiación de los diseños hidrosanitarios, gas, RCI, eléctricos, CCTV, seguridad y control, comunicaciones y HVAC, advirtiendo que las observaciones atendidas por la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** permitían avanzar sin afectar la ejecución. Adicionalmente en comités de seguimiento N°5 (24 de junio de 2025) y N°6 (26 de junio de 2025), se ratificó la posición de la interventoría de apropiar los diseños con algunos pendientes que podrían resolverse en la ejecución del proyecto, por lo tanto existe viabilidad operativa para apropiar, diferenciando los pendientes tramitables en ejecución (por ejemplo, acometidas ante la EAAB, el apantallamiento eléctrico y la acomedida de media tensión y ajuste del Serie 3 ante ENEL), y se dejó constancia de la negativa expresa del contratista de obra a “apropiar” los diseños bajo la definición institucional impartida por la entidad **SDSCJ**.

El 14 de agosto de 2025, esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC** entregó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** los planos finales ajustados remitidos por la consultoría de diseños **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, y el 20 de agosto de 2025 el **CONSORCIO SJT42-URIS** envió a la entidad **SDSCJ** el oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 021 E – 2025 – URI SUBA, señalando: i) que los diseños no acogieron o acogieron parcialmente sus observaciones, razón por la cual insistió en la no apropiación; y ii) que, por decisión de la entidad e interventoría de ejecutar con los diseños remitidos, pretendía “exonerarse de cualquier responsabilidad futura derivada de los diseños”, incluyendo posventas, funcionamiento de sistemas, conexiones de servicios públicos y certificaciones (RETIE, RETILAP), entre otras.

La apropiación, definida por la entidad **SDSCJ** como el acto de recibir, revisar, dejar constancia y asumir el diseño como insumo para construir sin trasladar la responsabilidad técnica del diseño, es un deber operativo de ejecución. La negativa reiterada a apropiar configura un incumplimiento de los deberes de colaboración y ejecución, y no legitima la exoneración general de responsabilidades de calidad constructiva, desempeño y cumplimiento normativo propio del contratista de obra.

Por su parte, el artículo 1603 del Código Civil obliga a ejecutar los contratos de buena fe, comprendiendo no solo lo expresamente pactado, sino todo lo que emana de la naturaleza de la obligación. La tentativa del contratista de obra de “condicionar” la ejecución a una exoneración amplia y anticipada desconoce la buena fe, el equilibrio contractual y la regla de asunción de riesgos propios de la actividad constructiva. El contratista de obra responde por la correcta ejecución de la obra conforme a los diseños aprobados, normativa técnica aplicable y especificaciones de contrato; no puede, mediante una comunicación unilateral, sustraerse de su responsabilidad por la calidad de ejecución, cumplimiento de reglamentos técnicos y obtención de certificaciones que dependen tanto del diseño como de la correcta instalación, pruebas y puesta en servicio.

Ahora bien, respecto de la responsabilidad sobre la suficiencia, completitud y consistencia técnica de los diseños, esta interventoría ratifica que recae en el consultor de estudios y diseños **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**

contratado por la entidad **SDSCJ**. En virtud de la Ley 80 de 1993, cada contratista es responsable de la calidad de las obligaciones a su cargo; el diseñador debe garantizar que los estudios y diseños cumplan con la normatividad técnica vigente, entre ellas el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y las reglas sectoriales aplicables (por ejemplo, RETIE para instalaciones eléctricas y RETILAP para luminotecnia), con memoria de cálculo, especificaciones y planos suficientes y coordinados. La falta de respuesta oportuna a observaciones técnicas sustantivas, o la entrega de planos "finales" sin integración completa de tales respuestas, constituye incumplimiento del contrato de consultoría y afecta directamente la posibilidad de apropiación.

Para efectos de trazabilidad, esta interventoría **TOTALLL INC SAS BIC** relaciona el estado de apropiación informado: Estudio de suelos: apropiado por el contratista; Diseño estructural: con observaciones pendientes según oficio CSJT42-URIS-INTERV-064E-2025-URI SUBA; Diseño hidrosanitario, gas y RCI: con el trámite pendiente de aprobación de domiciliarias ante la EAAB; Diseño HVAC: con diferencias de criterio y Diseño eléctrico: con observaciones pendientes para ajustar el ingreso de la red de media tensión, ajuste del SERIE 3 ante ENEL y diseño del desfogue de la planta eléctrica.

En este marco, y conforme a los artículos 50 de la Ley 80 de 1993 y 86 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a la entidad ejercer sus facultades sancionatorias ante el incumplimiento del consultor de diseños en la entrega completa y técnicamente suficiente de los documentos, y ante la negativa injustificada del contratista de obra a apropiarlos bajo la definición institucional. La entidad puede imponer multas, requerimientos perentorios y demás medidas contractuales, así como ordenar cronogramas vinculantes de cierre de observaciones con plazos, responsables y evidencias verificables.

En consecuencia, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC:** i) Desvirtúa la supuesta "exoneración" planteada por el contratista de obra, por ser contraria a la ley, al contrato y a la buena fe; ii) Mantiene la exigencia de apropiación bajo la definición institucional, dejando constancia de observaciones puntuales que puedan gestionarse en ejecución sin afectar el inicio de obra; iii) Atribuye la responsabilidad técnica por la completitud y consistencia de los diseños al consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, instando a la entidad a requerirle respuesta inmediata y completa a las observaciones pendientes; y iv) Solicita la adopción de medidas contractuales concretas, así: a)Requerimiento formal al consultor de diseños con plazo perentorio de 5 días hábiles para cerrar cada observación pendiente, con entrega de memorias, cálculos, planos coordinados y acta de conformidad técnica; b) Convocatoria de mesa técnica vinculante, con participación del diseñador, contratista de obra e interventoría, para decidir y dejar en acta resolutiva los cierres técnicos críticos (estructural, apantallamiento, acometidas), fijando obligaciones y tiempos; c) Requerimiento al contratista de obra para la apropiación inmediata de los diseños cerrados, con obligación de consignar observaciones residuales tramitables en ejecución, y advertencia de aplicación de las sanciones previstas por persistir la negativa; y d) inicio del trámite sancionatorio y de aplicación de pólizas al consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**. por la falta de respuestas oportunas y entrega incompleta, conforme a las cláusulas contractuales y a la Ley 1474 de 2011.

Finalmente, esta interventoría enfatiza que las demoras y respuestas incompletas del consultor de diseños **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** han afectado el desarrollo de la obra atrasando su ejecución y comprometen los principios de economía, eficiencia y responsabilidad (artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

La defensa del interés público exige delimitar responsabilidades conforme a la ley: el diseñador responde por la suficiencia y conformidad técnica de los diseños; el contratista de obra responde por la calidad y cumplimiento de la ejecución; y la entidad, con el

acompañamiento de la interventoría, debe ejercer sus potestades para remover los obstáculos, cerrar técnicamente las observaciones y exigir la apropiación y ejecución inmediata, sin admitir exoneraciones contrarias al ordenamiento.
No se entiende cómo, pese a la evidencia documentada, la entidad **SDSCJ** no ha adoptado medidas de responsabilidad jurídica y de aplicación de pólizas contra el consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, quienes son los verdaderos responsables de las deficiencias que afectan la ejecución del contrato SCJ-1814-2024 proyecto URI Norte y ponen en riesgo la adecuada destinación de los dineros públicos.
La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** continuará documentando cada actuación, preservando la trazabilidad y la transparencia institucional, y poniendo en conocimiento de la entidad cualquier conducta dilatoria que amerite la aplicación de medidas coercitivas previstas en el contrato y en la ley.

- EL **23 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-436 RESPUESTA A OFICIO 2-2025-80665 SOLICITUD DE CONCEPTO INTEGRAL ESTADO DE AMPAROS CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1209 DE 2022 – PROYECTO URI NORTE.
 Respuesta al oficio 2-2025-80665, relacionado con el concepto integral del estado de amparos del contrato de consultoría No. 1209 de 202 suscrito entre la **SDSCJ** y la firma **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, cuyo objeto consiste en “Realizar los estudios y diseños necesarios para habilitación de la URI Norte, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente”
 1. Contexto contractual
 Es preciso indicar que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no tiene vínculo contractual con la firma **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, por lo tanto, no tiene obligación jurídica ni contractual con el contrato de consultoría SCJ-1209-2022.
 Referente al contrato SCJ-1814-2024, desde su inicio, se ha evidenciado que los diseños entregados por la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** presentan múltiples falencias técnicas, las cuales han sido objeto de observaciones reiteradas por parte del contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. A la fecha, dichas observaciones no han sido atendidas de manera integral, lo que ha impedido la suscripción del Acta de Apropiación de Diseños y ha generado atrasos significativos en el desarrollo del contrato SCJ-1814-2024. Estas observaciones han sido informadas oportunamente a la entidad **SDSCJ** por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en las siguientes comunicaciones.
 a) Oficio INT-SCJ-1858-116 del 08 de abril de 2025
 b) Oficio INT-SCJ-1858-128 del 22 de abril de 2025
 c) Oficio No. INT-SCJ-1858-211 del 18 de junio de 2025
 d) Oficio INT-SCJ-1858-219 del 19 de junio de 2025
 e) Oficio INT-SCJ-1858-227 del 27 de junio de 2025
 f) Oficio INT-SCJ-1858-435 del 21 de noviembre de 2025
 2. Responsabilidad jurídica del diseñador **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** De acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4 y 5, cada contratista es responsable de la calidad y ejecución idónea de las obligaciones a su cargo. En este caso, el contratista de diseños **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** es el único obligado a garantizar que los estudios y diseños cumplan con los requisitos técnicos y normativos aplicables.
 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** carece de competencia legal para obligar al contratista de obra a apropiar diseños que presentan falencias técnicas, pues ello

implicaría trasladarle responsabilidades que no le corresponden y vulnerar el principio de legalidad contractual. El Reglamento NSR-10 refuerza esta obligación, al establecer que el diseñador estructural y el geotecnista deben responder por la suficiencia y completitud de los documentos técnicos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado – Sección Tercera ha reiterado que la responsabilidad por la calidad de los estudios y diseños recae exclusivamente en el consultor que los elabora, y que la entidad contratante tiene el deber de exigir su cumplimiento y activar los mecanismos de garantía cuando se evidencien deficiencias (Sentencia del 28 de agosto de 2013, Exp. 25000-23-26-000-1999-02209-01).

2.1 De acuerdo con lo establecido en el contrato SCJ-1209-2022 suscrito con **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, se ha incumplido lo establecido en las siguientes cláusulas:

a) La cláusula SÉPTIMA del contrato - Obligaciones específicas del consultor, A. Obligaciones de carácter técnico, numeral 4, que establece lo siguiente:

“Realizar la supervisión arquitectónica del proyecto durante la etapa de construcción para lo cual determinará visitas semanales a la obra con el propósito de definir lo establecido por el Decreto 2090 de 1989, Art, 1.1.4.” El consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** no ha cumplido con esta obligación, solo ha realizado unas visitas esporádicas al proyecto y no ha cumplido con las visitas semanales en la etapa de construcción del proyecto URI Norte.

b) La cláusula SÉPTIMA del contrato - Obligaciones específicas del consultor, A. Obligaciones de carácter técnico, numeral 27, que establece lo siguiente: “El Consultor en calidad de responsable de los estudios y díselos deberá atender cualquier solicitud o consulta de la **SDSCJ** durante la ejecución de las obras en el tiempo de vigencia de la licencia incluida las prórrogas, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de los estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes, en el tiempo que determine la **SDSCJ**, ajustándose al cronograma de dicho proceso.”

El consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** no ha cumplido con esta obligación, tiene pendiente la atención de consultas sobre los diseños y no ha cumplido con el tiempo de respuesta de las mismas, afectando y atrasando significativamente el cronograma del proyecto URI Norte.

c) La cláusula SÉPTIMA del contrato - Obligaciones específicas del consultor, A. Obligaciones de carácter técnico, numeral 29, que establece lo siguiente: “Indemnizar a terceros y a la Secretaría por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo del contrato y aquellos que se deriven de la mala calidad de los diseños y generen un perjuicio a la entidad.”

El consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** no ha cumplido con esta obligación, por la mala calidad de los diseños ha generado atrasos significativos en el cronograma de obra del contrato SCJ-1814-2024 y por ende ha generado la necesidad de una prórroga que debe tramitarse al contrato de obra, con los costos administrativos y financieros que ello implica.

2.2 De acuerdo con lo establecido en el contrato SCJ-1814-2024 suscrito con el **CONSORCIO SJT42 URIS**, se ha incumplido lo establecido en: a) La cláusula NOVENA del contrato – Supervisión Arquitectónica del proyecto,

que establece lo siguiente: “En el marco de lo dispuesto por el Decreto 2090 de 1989 Por el cual se aprueba el Reglamento de Honorarios para los Trabajos de Arquitectura, la supervisión arquitectónica consiste en:

1.1.4. SUPERVISIÓN ARQUITECTÓNICA. Comprende la vigilancia de los aspectos arquitectónicos de la construcción, cuidando que se respeten sus ideas como proyectista. La supervisión se hará por medio de visitas a la obra todas las veces que a juicio del

arquitecto sean necesarias para la buena marcha de la misma: escogencia de colores, acabados especiales y nuevos materiales cuando no sea posible utilizar los especificados; solución de las consultas que puedan ocurrir relacionadas con la interpretación de planos y especificaciones para obtener la correcta interpretación y ejecución del proyecto. El arquitecto tiene únicamente la función de supervisión de su proyecto y no la dirección técnica de la obra. La supervisión arquitectónica se considera parte integral e inseparable del proyecto y por lo tanto no podrá excluirse del contrato de anteproyecto y proyecto arquitectónicos, ni podrá ser contratada con arquitecto diferente del autor del proyecto.

NOTA: La supervisión arquitectónica será ejercida por el contratista de estudios y diseños (Contratos No. 1209 de 2022) quien realizará el acompañamiento en obra, cuando sea requerido por parte del contratista. “Adicionalmente, en virtud de la metodología para revisión y validación de los estudios y diseños en los proyectos de infraestructura – M-FC-2-Versión 2, la entidad certifica que el acompañamiento será realizado por el consultor de estudios y diseños.”

El consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** no ha cumplido con esta obligación, el arquitecto diseñador solo ha asistido una vez la obra del proyecto URI Norte.

El consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** no ha cumplido con la obligación de revisión y validación de los estudios y diseños, solo ha realizado unas visitas esporádicas al proyecto y no ha cumplido con las visitas semanales en la etapa de construcción del proyecto URI Norte.

3. Estado de los amparos contractuales contrato SCJ-1209-2022 El contrato de Consultoría No. 1209 de 2022 suscrito con **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** fue liquidado en diciembre de 2023, y la póliza de cumplimiento y calidad del servicio mantiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, la entidad SDSCJ cuenta con la cobertura necesaria para exigir la responsabilidad del diseñador frente a las falencias detectadas y los atrasos ocasionados en la obra de URI Norte.

Resulta jurídicamente procedente que la entidad **SDSCJ** active los mecanismos de protección derivados de dichas pólizas, en defensa del interés público y de los recursos comprometidos en el proyecto.

4. Impacto en la ejecución del contrato de obra SCJ-1814-2024 Las demoras reiteradas en las respuestas del consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** han generado atrasos en el desarrollo de la obra de URI Norte, ocasionando sobrecostos y comprometiendo directamente recursos públicos. Esta situación vulnera los principios de eficiencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y afecta la adecuada destinación de los dineros públicos.

No se entiende cómo, pese a la evidencia documentada por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y a la vigencia de las pólizas de cumplimiento, la entidad **SDSCJ** no ha adoptado medidas de responsabilidad jurídica contra el diseñador **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, quienes son los verdaderos responsables de las deficiencias que afectan la ejecución del contrato SCJ-1814-2024 atrasando significativamente el cronograma de obra y poniendo en riesgo la continuidad del proyecto.

5. Conclusión y solicitud En virtud de lo expuesto, esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC**:

• Rechaza categóricamente cualquier pretensión de atribuirle incumplimiento por hechos que no le son imputables.

• Reitera que la responsabilidad exclusiva de las falencias en los diseños del proyecto URI Norte recae en la consultoría de estudios y diseños **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS**

PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. contratada por la entidad **SDSCJ**.

• No se entiende cómo, pese a la evidencia documentada por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y a la vigencia de las pólizas de cumplimiento, la entidad **SDSCJ** no ha adoptado medidas de responsabilidad jurídica contra el diseñador **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, quienes son los verdaderos responsables de las deficiencias que afectan la ejecución del contrato SCJ-1814-2024, atrasando significativamente el cronograma de obra y poniendo en riesgo la continuidad del proyecto.

• Solicita que la entidad **SDSCJ** requiera de manera inmediata a la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** para que atienda y responda todas las observaciones pendientes, activando los mecanismos de garantía y responsabilidad jurídica correspondientes.

De esta manera, se busca garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales, la calidad técnica de los diseños y la protección de los recursos públicos comprometidos en el proyecto URI Norte, basados en:

• Ley 80 de 1993 (arts. 4 y 5).
• Principios de eficiencia, economía y responsabilidad.
• Reglamento NSR-10.
• Jurisprudencia Consejo de Estado, Sección Tercera (responsabilidad exclusiva del diseñador).
• Vigencia de pólizas de cumplimiento como mecanismo de protección.

- El **25 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No.INT-SCJ-1858-438 RESPUESTA A OFICIO CSJ No. 2-2025-88379 REMISIÓN DETALLE PARA REFUERZO ESTRUCTURAL DE COLUMNA EJE 1-C PROYECTO URI SUBA.

 se permite emitir respuesta formal al oficio 2-2025-88379 respecto al detalle constructivo de refuerzo de la columna ubicada en el eje 1-C, haciendo las siguientes precisiones técnicas y jurídicas:

 En primer lugar, la comunicación 2-2025-88389 debe referirse a la columna del piso 1 eje A-1 del proyecto URI Norte, no del eje 1-C.

 En segundo lugar, sobre el particular es importante mencionar que la interventoría TOTALL INC SAS BIC ya se ha pronunciado sobre el tema de la columna A-1 y sobre las columnas del edificio URI Norte en las siguientes comunicaciones:

 • Oficio INT-SCJ-1858-364 del 08 de octubre de 2025.
 • Oficio INT-SCJ-1858-366 del 10 de octubre de 2025.
 • Oficio INT-SCJ-1858-375 del 15 de octubre de 2025
 • Oficio INT-SCJ-1858-386 del 24 de octubre de 2025.
 • Oficio INT-SCJ-1858-393 del 29 de octubre de 2025.

 No obstante lo anterior, en atención al oficio remitido por la Entidad **SDSCJ** respecto al detalle constructivo de refuerzo de la columna ubicada en el eje A-1, nos permitimos realizar las siguientes precisiones técnicas y jurídicas:

 1. Fundamentación técnica de la extracción de núcleos:

 • Durante la instalación de anclajes en la columna del piso 1 eje A-1 se evidenció una perforación atípicamente fácil, lo cual generó una alerta inmediata sobre la calidad del concreto existente.

 • Ante esta situación, el 26 de septiembre de 2025, los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** decidieron realizar la extracción de tres núcleos en la columna A-1 piso 1, con el fin de evaluar la resistencia real del concreto, aplicando lo dispuesto en el numeral C.5.6.5.2 de la NSR-10.

• Conforme a la NSR-10, Título C – Concreto estructural, artículo C.2.3.2, la verificación de resistencia mediante ensayos de núcleos constituye un procedimiento válido y reconocido para confirmar la capacidad resistente de elementos estructurales en obra.

• Para la toma de núcleos, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** aplicaron lo indicado en los numerales C.5.6.5.2 y C.5.6.5.3 de la NSR-10, contratando además un laboratorio acreditado y certificado, garantizando la trazabilidad y validez de los resultados.

• Los resultados obtenidos evidencian una resistencia muy inferior a la mínima exigida por norma para elementos estructurales (2.500 psi en adelante), constituyendo un hallazgo crítico que debía ser reportado y documentado.

1.1 Respuesta a la observación de la entidad sobre el apuntalamiento de la columna del piso 1:

1. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control técnico, adoptó medidas inmediatas de apuntalamiento en las vigas, conforme a las consideraciones realizadas por el especialista estructural y atendiendo los resultados críticos obtenidos en los núcleos de concreto.

2. Dichas medidas fueron técnicamente efectivas y suficientes para garantizar la estabilidad temporal de los elementos estructurales, en concordancia con la NSR-10 y el principio de prevención de riesgos establecido en la Ley 1562 de 2012.

3. La decisión de apuntalar las vigas respondió a un criterio técnico de proporcionalidad y pertinencia, dado que los resultados inferiores de resistencia comprometían la capacidad de transmisión de cargas en dichos elementos. En consecuencia, la medida adoptada fue la más adecuada para mitigar el riesgo inmediato y proteger la vida de los trabajadores y la comunidad.

4. Pretender afirmar que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no tuvo en cuenta la recomendación del consultor desconoce que las acciones implementadas fueron coherentes con la evidencia técnica disponible y se enmarcaron en el deber superior de protección de la seguridad estructural.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la responsabilidad del interventor es actuar con diligencia frente a hallazgos críticos, incluso cuando ello implique adoptar medidas distintas o más inmediatas que las sugeridas por terceros.

5. En consecuencia, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** reafirma que su actuación fue jurídicamente válida, técnicamente justificada y efectivamente preventiva, descartando cualquier imputación de omisión. Se solicita que la entidad reconozca la pertinencia de las medidas adoptadas y requiera a la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** la corrección integral de sus estudios y diseños, en atención a los hallazgos de resistencia real del concreto.

2. Diferencias con los estudios de la consultoría de **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.**:

• Los valores reportados por la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** en sus estudios previos NO corresponden con los resultados reales obtenidos en obra, lo que genera una inconsistencia técnica que amerita revisión.

• En los valores reportados por la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** dentro de sus estudios previos, se evidenciaron resultados de bajas resistencias a la compresión del concreto en algunas de las columnas exploradas.

No obstante, la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** procedió a descartar dichos resultados en el análisis de vulnerabilidad sísmica, decisión que afecta la trazabilidad técnica del estudio y genera un vacío en la valoración integral de la capacidad estructural existente.

• La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en cumplimiento de sus funciones

contractuales, está obligada a validar y contrastar la información técnica entregada por la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S**., garantizando la seguridad estructural y la transparencia documental.

3. Jurisprudencia y responsabilidad institucional:

• La Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 establecen que la interventoría tiene la obligación de velar por la correcta ejecución técnica y por la defensa del interés público, lo cual incluye la verificación independiente de condiciones estructurales.

• La Corte Constitucional (Sentencia C-949 de 2001) ha reiterado que la responsabilidad de los interventores es preventiva y de control, no de ejecución material de la obra. Por tanto, la extracción de núcleos fue una medida de control técnico, no una acción que comprometa la estabilidad por sí misma.

• La Contraloría General de la República ha señalado en múltiples pronunciamientos que la omisión en la verificación de condiciones técnicas constituye una falta grave de la interventoría. En este sentido, nuestra actuación fue diligente y ajustada a la normativa.

4. Aclaración sobre la supuesta afectación:

• La extracción de núcleos en la columna A-1 piso 1 se realizó bajo supervisión técnica y siguiendo procedimientos estandarizados, sin comprometer la estabilidad global de la estructura.

• El debilitamiento señalado por la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** corresponde en realidad a la condición original del concreto, no a la extracción de núcleos, como lo demuestran los resultados obtenidos.

• Pretender atribuir la pérdida de capacidad resistente a la interventoría constituye una desviación de responsabilidad, cuando la verdadera causa es la deficiencia del material existente y la inconsistencia en los estudios previos.

5. Validez de la intervención:

• Se solicita a la entidad **SDSCJ** reconocer la validez de los resultados obtenidos por el contratista de obra **CONSORCIO SJT42 URIS** y avalados por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y exigir a la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S**. la revisión integral de sus estudios, ajustando las soluciones de refuerzo a la condición real del concreto, como se ha venido solicitando en el último mes.

• La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** reafirma que su proceder fue técnico, normativo y ajustado a la jurisprudencia vigente, en defensa de la seguridad estructural y del interés público.

• En consecuencia, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** rechaza cualquier intento de atribuir responsabilidad disciplinaria por una actuación que corresponde al cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales y legales.

6. Protección de la vida y seguridad en obra:

• La Constitución Política de Colombia (artículo 2 y 11) establece que la protección de la vida es un deber esencial del Estado y de todos los actores que participan en la ejecución de obras públicas.

• La Ley 400 de 1997 y la NSR-10 señalan que la seguridad estructural es prioritaria y que cualquier hallazgo que comprometa la estabilidad debe ser atendido de manera inmediata.

• En el momento de la instalación de anclajes, la facilidad anómala de perforación de la columna A-1 piso 1 representó un riesgo inminente para los trabajadores en obra, quienes se encontraban laborando en niveles superiores.

• La extracción de núcleos en la columna A-1 piso 1 fue una acción urgente y preventiva, realizada para confirmar la condición del concreto y evitar un posible colapso parcial que hubiera puesto en peligro la integridad física de los trabajadores y de la comunidad circundante.

• Pretender que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** debía suspender la obra y

esperar autorización formal antes de actuar desconoce el principio de primacía de la seguridad humana sobre la formalidad administrativa. La jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia 2018-CE-SUJ-000) ha reiterado que la responsabilidad técnica incluye la adopción de medidas inmediatas cuando la vida de las personas está en riesgo.

7. Sobre la notificación a la consultoría

• La urgencia de la situación no permitía dilaciones. La notificación previa a la consultoría habría significado mantener a los trabajadores expuestos a un riesgo estructural sin certeza sobre la resistencia del elemento.

• La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** actuó conforme al principio de diligencia debida y en cumplimiento de la obligación de prevención de riesgos laborales establecida en la Ley 1562 de 2012 (Sistema de Riesgos Laborales).

• En consecuencia, la extracción de núcleos no solo fue técnicamente válida, sino jurídicamente obligatoria para salvaguardar la vida y la integridad de quienes participan en la obra.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la evidencia técnica obtenida en obra, la normativa aplicable, la jurisprudencia vigente y el principio superior de protección de la vida y la seguridad de los trabajadores, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera indispensable dejar claridad sobre la validez de sus actuaciones y la necesidad de que la entidad **SDSCJ** y la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** ajusten sus estudios y soluciones a la realidad estructural encontrada. En ese sentido, concluimos que:

8. Cumplimiento normativo y contractual La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** actuó en estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicando la NSR-10 (Decreto 926 de 2010), la Ley 80 de 1993 sobre contratación estatal, la Ley 400 de 1997 en materia de normas de construcción sismo-resistente y la Ley 1562 de 2012 en seguridad y salud en el trabajo. Todas sus actuaciones se enmarcaron en el principio de primacía de la protección de la vida humana y la seguridad estructural, conforme a la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado sobre la responsabilidad de los interventores en la defensa del interés público.

9. Medida urgente y técnicamente justificada:

La extracción de núcleos de concreto en la columna A-1 piso 1 constituyó una medida urgente, preventiva y proporcional, adoptada en ejercicio del deber de vigilancia y control técnico de la interventoría. Esta actuación se fundamentó en la obligación de verificar la resistencia real del material estructural, conforme al artículo 4 de la Ley 400 de 1997 y al principio de prevención de riesgos laborales de la Ley 1562 de 2012, evitando un riesgo inminente para trabajadores y comunidad.

10. Hallazgos técnicos y obligación de revisión:

Los resultados obtenidos evidencian una condición crítica del concreto, incompatible con los valores reportados en los estudios previos de la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** Esta discrepancia genera la obligación jurídica y técnica de realizar una revisión integral de los diseños y soluciones propuestas, en aplicación del principio de calidad y responsabilidad profesional previsto en la Ley 400 de 1997 y en la jurisprudencia sobre la responsabilidad de los diseñadores frente a la seguridad estructural.

11. Desviación de responsabilidad disciplinaria Pretender atribuir responsabilidad disciplinaria a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** por haber actuado en defensa de la vida y la seguridad constituye una desviación de responsabilidad, contraria a los principios de transparencia, legalidad y protección del interés público consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Constitución Política (artículos 2 y 209). La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la responsabilidad disciplinaria no puede recaer sobre quien actúa en cumplimiento de deberes superiores de protección de la vida y seguridad.

12. Reafirmación institucional y exigencia de corrección El debilitamiento señalado por la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** corresponde en realidad a la condición original del concreto, no a la extracción de núcleos, como lo demuestran los resultados obtenidos.

Pretender atribuir la pérdida de capacidad resistente a la interventoría constituye una desviación de responsabilidad, cuando la verdadera causa es la deficiencia del material existente y la inconsistencia en los estudios previos.

La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** reafirma que no aceptará imputaciones de responsabilidad por actuaciones que fueron necesarias, diligentes y ajustadas a la normativa vigente. En consecuencia, exige que la entidad **SDSCJ** reconozca la validez de los hallazgos y requiera a la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** la corrección inmediata de sus estudios y diseños, conforme al principio de responsabilidad contractual y al deber de garantía de calidad técnica.

13. Fundamento en trazabilidad y evidencia técnica Se solicita que cualquier actuación administrativa se fundamente en la trazabilidad documental, la evidencia técnica y la normativa aplicable, garantizando la defensa institucional, la seguridad jurídica del contrato y la protección del interés público, en concordancia con los principios de la contratación estatal (Ley 80 de 1993, artículo 23) y la jurisprudencia sobre la prevalencia de la seguridad en obras públicas.

- El **27 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad Supervisor Técnico Independiente oficio No. IINT-SCJ-1858-440 ENVÍO INFORME DE LABORATORIO CONCRELAB SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE LOS NÚCLEOS DEL PROYECTO - URI SUBA.

 La firma **TOTALL INC S.A.S. BIC** se permite enviar el Informe de laboratorio de CONCRELAB S.A.S. con los resultados de los ensayos de resistencia de concreto de los núcleos tomados en el proyecto URI Norte el 18 de noviembre de 2025. Lo anterior para su debida revisión, análisis de resultados y evaluación de las implicaciones estructurales para el proyecto URI Norte. Igualmente se envía cuadro comparativo de los resultados de los ensayos de concreto que se han tomado en el edifico URI Norte.

 Teniendo en cuenta lo anterior se cita a reunión extraordinaria en las oficinas de **TOTALL INC SAS BIC** el viernes 28 de noviembre de 2025, a las 2:30PM, para adelantar las siguientes actividades:

 1) Revisión de resultados de los ensayos de resistencia del concreto de los 13 núcleos tomados por **TOTALL INC SAS BIC** en el Edificio URI Norte.

 2) Revisión del cuadro comparativo de todos los ensayos de resistencia la concreto de núcleos tomados por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS,** de la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC.**

 3) Evaluación de las implicaciones estructurales en el Edificio URI Norte, de acuerdo con los anteriores resultados de resistencia del concreto.

 4) Estudiar y definir la propuesta de solución por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.

 5) Posición frente al tema frente al consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** y frente a la entidad **SDSCJ**.

 6) Implicaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de los hechos antes descritos.

- El **27 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. IINT-SCJ-1858-441 RESPUESTA A OFICIO SDSCJ No. 2-2025-80665 EXCAVACIONES TANQUE DE ALMACENAMIENTO EDIFICIO URI SUBA

 Esta interventoría se permite enviar el RDI-7 para que se remita a la consultoría **AMP**

MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS, con el fin de que se revise por parte del especialista de suelos de la consultoría, los conceptos del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre la estabilidad de las excavaciones del tanque de almacenamiento de agua y los riesgos de esta excavación con la casa vecina al proyecto y la propuesta de relocalización del tanque. Lo anterior con la siguiente finalidad:

a) Se revise y se evalúe la inestabilidad de las excavaciones para el tanque de almacena miento de agua y los riesgos con la casa vecina.
b) Se analice la propuesta de reubicación del tanque.

- El **01 de diciembre de 2025** El asesor estructural de la interventoría envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto técnico correspondiente a la revisión del acero de refuerzo y resistencia de concreto estructural existente del proyecto Uri Suba.
 A Continuación, se presenta el concepto correspondiente a la revisión de la información correspondiente a la resistencia del concreto y la configuración del acero de refuerzo que conforman los elementos estructurales existentes del proyecto URI Norte.
 1. Documentos revisados y procedimientos realizados.
 • Resistencia de cilindros de concreto extraidos del proyecto por parte del constructor.
 • Resistencia de cilindros de concreto extraidos del proyecto por parte de la interventoría.
 • Resistencia de cilindros de concreto extraidos del proyecto por parte del consultor.
 • Memorias técnicas, evaluación de reforzamiento, planos del proyecto y otros.
 • Visitas técnicas e inspección visual realizadas a obra.
 2. Descripción general y antecedentes.
 Para el proyecto de la referencia se han realizado diversas extracciones y fallos de núcleos de concreto de los elementos estructurales existentes, encontrándose diversidad en las resistencias obtenidas, adicional a lo anterior se han realizado por parte del constructor parte de las diversas exploraciones requeridas para adelantar el correspondiente proceso de intervención de reforzamiento del proyecto, durante estas exploraciones se han podido evidenciar varias características que no se habían podido revisar con anterioridad antes del inicio de obra. Durante el proceso de instalación de los anclajes de recalce de la columna ubicada en el eje A-1 del proyecto, se atendió una observación correspondiente a la “facilidad” con la que la broca del taladro perforaba esta columna, razón por la cual el constructor tomó la decisión de extraer y fallar núcleos a diversos elementos (ver resultados en los documentos entregados por parte del constructor), al no dar resultados similares a los obtenidos por parte del consultor, la interventoría también tomó la decisión de realizar por cuenta propia ensayos en cilindros extraidos de elementos estructurales tipo columnas y vigas, encontrando también resultados diversos dependiendo de la ubicación de la muestra (ver resultados presentados por interventoría). Para las exploraciones realizadas por parte del constructor y sobre las cuales se puede conocer las características del acero de refuerzo de ciertos elementos estructurales, se aprecia que este presenta estribos o flejes en acero liso y finalizado en gancho a 90°, diferente a lo solicitado por NSR-10 para estructuras de disipación de energía moderada (DMO). Lo anterior constituye una serie de puntos a resaltar y tener en cuenta para un verdadero cumplimiento del objetivo principal del proyecto, llevar a cabo una actualización de las características estructurales de resistencia sísmica del edificio cumpliendo con lo establecido por el Reglamento NSR-10, para estructuras de disipación moderada exigida en la ciudad de Bogotá. Por lo anterior nacen una serie de preocupaciones dados diversos puntos que deben tenerse en cuenta para alcanzar el objetivo ya mencionado y que se relacionan en el numeral de revisiónes y recomendaciones de este mismo documento.
 3. Revisiones y recomendaciones.

• De acuerdo a las exploraciones realizadas en obra, el acero de refuerzo de las columnas está configurado por estribos lisos con gancho de finalización en 90°, el cual no se encuentra permitido para estructuras con un grado de disipación de energía moderada (DMO), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Colombiana de construcción sismoresistente NSR-10 numeral C.7.1.4.
• Las columnas de los ejes A-1 y E-1 en el diseño estructural presentan refuerzo en 3 de sus 4 caras, por lo que dentro del planteamiento quedaría una de las caras con las características estructurales actuales, las cuales no cumplen con los requisitos exigidos para estructuras de disipación moderada, de acuerdo a lo enunciado anteriormente (numeral C.7.1.4 de NSR-10).
• Para las columnas que presentan refuerzo en 3 de sus 4 caras, se recomienda realizar reforzamiento en las 4 caras o realizar demolición del elemento y restitución por concreto de 4.000 psi, cambiando los flejes existentes por una disposición y configuración que cumpla con acero corrugado, ganchos sísmicos y separación apropiada según los requisitos de NSR-10 numeral C.21.3.5.6.
• Se debe tener en cuenta que en la realización del refuerzo en las 4 caras de las columnas (caso columnas ejes A-1 y E-1), implica un ajuste menor en las características de la fachada de la edificación sobre el costado del eje 1.
• Para las columnas del primer piso con resistencia baja (menores a 2.500 PSI) se recomienda la demolición y reconstrucción de la misma con concreto de 4.000 PSI , resistencia establecida en el estudio de reforzamiento estructural, reemplazando los estribos existentes por estribos con cumplimiento de lo establecido en NSR-10 numeral C.21.3.5.6, entre otros.
• En los elementos estructurales tipo muro del proyecto, los extremos de este presentan una mayor exigencia que su parte central, por lo que en ocasiones es requerido establecer elementos de borde para asumir estas exigencias, para el proyecto URI Suba parte de los muros nuevos toman como elemento de borde las columnas existentes, transmitiendo exigencias altas a estos, por lo que una baja resistencia en los mencionados elementos de borde configura una disminución notoria en la capacidad del muro en su totalidad, por lo anterior, para el primer nivel se recomienda la sustitución del concreto de las columnas existentes que conforman un trabajo como elemento de borde para muros en los casos donde su resistencia comprobada por medio de cilindros sea baja (menor a 2.500 PSI) y para los casos donde la resistencia del concreto que lo compone sea apropiada, se recomienda como mínimo el reforzamiento de las caras que quedan expuestas, ya que los flejes o estribos no cumplen con los requisitos de ganchos sísmicos ni acero corrugado ni separación de los mismos según establece NSR-10 C.21.4.4.3, se recomienda que lo anterior lleve el correspondiente ejercicio económico, estableciendo el procedimiento que de mejor beneficio estructural y económico.
• Dado que las columnas que presentan baja resistencia se encuentran principalmente en el piso 1, se recomienda estudiar en detalle el proceso constructivo para su demolición y reconstrucción en 4.000 PSI (si es ese el
proceso optado para su mejora en comportamiento estructural), siendo una posible alternativa la construcción de las pantallas de refuerzo antes de la demolición de las columnas, lo anterior acompañado con un sistema de soporte tipo parales (con elementos de capacidad competente según la carga actuante).
• Para la reconstrucción de las columnas de baja resistencia, se recomienda fconservar los aceros longitudinales de refuerzo existentes e instalar los aceros adicionales establecidos por el diseñador estructural (ing Yobani Niño), teniendo presente que los estribos deben cumplir con los ganchos sísmicos a 135° establecidos en el Reglamento NSR-10.
• Se recomienda realizar extracción y fallo de núcleos a las columnas de primer piso a las

que no se les ha comprobado su resistencia y aquellas que presenten una resistencia baja, se recomienda su demolición y reconstrucción con concreto de 4.000 PSI.
• Las visitas y atenciones solicitadas para el proyecto han sido atendidas y representadas casi en su totalidad por la ingeniera Gabriela Méndez, directora del proyecto e integrante de la empresa AMP Méndez y asociados proyectos de ingeniería SAS, se recomienda solicitar de manera formal la visita periódica del diseñador del proyecto, ing Yobani Niño, quien figura como diseñador estructural y quien a la fecha ha realizado un número muy bajo de visitas a la obra y no ha sido posible su atención directa a reuniones y comités técnicos solicitados.

- El **16 de diciembre de 2025** La interventoria **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-468 ASUNTO: REMISIÓN ACTA DE COMITÉ DE OBRA No. 26 DEL 09-DICIEMBRE-2025.
 Esta interventoría se permite remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 26, llevada a cabo el día 09 de diciembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.
 2. VISITA ESPECIALISTA ARQUITECTÓNICO: Se debe solicitar a la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS una visita a la obra para resolver temas de acabados de pisos y verticalidad del edificio.

- El **16 de diciembre de 2025** La interventoria **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-469 ASUNTO: REMISIÓN ACTA DE SEGUIMIENTO No. 15 PROYECTO URI NORTE DEL 04-DICIEMBRE-2025
 Esta interventoría se permite remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 15, llevada a cabo el día 04 de diciembre de 2025, de manera Presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** sobre el proyecto URI Norte.
 5. CRONOGRAMA DE VISITAS DE OBRA DEL CONSULTOR: La entidad **SDSCJ** no ha entregado el cronograma de visitas de obra por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS** y la Ing. Gabriela solo ha asistido a un Comité de obra. La entidad **SDSCJ** informa que ya solicitó la ampliación de las pólizas del contrato SCJ-1209-2022, en el plazo que se extienda el contrato de obra de URI Norte. El consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** respondió a la entidad SDSCJ que no realizará la ampliación de pólizas. Se debe escribir todos los días a la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS** para ampliar las pólizas del contrato. Se debe definir por la entidad SDSCJ que trámite seguir con esta responsabilidad de la Consultoría.

- El **26 de diciembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la Interventoría **TOTALL IN SAS BIC** oficio No. 2-2025-98352 Asunto: RESPUESTA COMUNICADO NO. SCJ-1-2025-87241 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2025. RADICADO NO. INT-SCJ-1858-435 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2025 - RESPUESTA A OFICIO CSJ NO. 2-2025-80084 - APROPIACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTO URI SUBA. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1858 DE 2024.
 Una vez revisado el comunicado del asunto, donde el interventor da respuesta al oficio CSJ No. 2-2025- 80084 relacionado con temas del proyecto entre los que se encuentra la apropiación estudios y diseños en el proyecto URI SUBA, observaciones a los estudios y diseños y recomendaciones referentes a la consultoría, se tienen las siguientes observaciones:
 El interventor participó en las mesas de trabajo donde se abordó la problemática presentada por el contratista de obra relacionada con la apropiación de los estudios y diseños. Así mismo, el Interventor mediante comunicado INT-SCJ-1858-294 del 13 de

agosto de 2025 certificó ante la entidad:

"(…) 1) El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** adelantó la revisión y apropiación de los diseños técnicos entregados del proyecto Uri Suba, emitiendo observaciones a cada diseño, las cuales se trasladaron a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, fueron revisadas y se remitieron a la entidad **SDSCJ**, quien a su vez les dio traslado a la Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, quienes atendieron las observaciones, inquietudes y solicitudes, y realizaron los ajustes necesarios para subsanar los diseños, cumpliendo así con éxito la apropiación de diseños. (…)"

Por lo anterior, la entidad entiende que este tema ya ha sido superado y el contratista con la ejecución de las obras ha apropiado los diseños entregados por el consultor **AMP Méndez & Asociados Proyectos de Ingeniería S.A.S.** y remitidos al Interventor por la entidad en su debido tiempo.

Ahora bien, respecto a lo enunciado en los puntos: "i) Desvirtúa la supuesta "exoneración" planteada por el contratista de obra, por ser contraria a la ley, al contrato y a la buena fe; ii) Mantiene la exigencia de apropiación bajo la definición institucional, dejando constancia de observaciones puntuales que puedan gestionarse en ejecución sin afectar el inicio de obra;", se requiere se haga uso de las medidas conminatorias contenidas en el contrato de obra No. SCJ-1814-2024 de manera prioritaria.

Así mismo, el interventor manifiesta: "iii) Atribuye la responsabilidad técnica por la completitud y consistencia de los diseños al consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, instando a la entidad a requerirle respuesta inmediata y completa a las observaciones pendientes; y iv) Solicita la adopción de medidas contractuales concretas, así: a)Requerimiento formal al consultor de diseños con plazo perentorio de 5 días hábiles para cerrar cada observación pendiente, con entrega de memorias, cálculos, planos coordinados y acta de conformidad técnica; b) Convocatoria de mesa técnica vinculante, con participación del diseñador, contratista de obra e interventoría, para decidir y dejar en acta resolutiva los cierres técnicos críticos (estructural, apantallamiento, acometidas), fijando obligaciones y tiempos; c) Requerimiento al contratista de obra para la apropiación inmediata de los diseños cerrados, con obligación de consignar observaciones residuales tramitables en ejecución, y advertencia de aplicación de las sanciones previstas por persistir la negativa; y d) inicio del trámite sancionatorio y de aplicación de pólizas al consultor **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** por la falta de respuestas oportunas y entrega incompleta, conforme a las cláusulas contractuales y a la Ley 1474 de 2011.".

Al respecto y con el fin de contextualizar las actuaciones, la entidad mediante comunicado SCJ-2-2025-80665 del 29 de octubre de 2025 solicitó al interventor concepto integral respecto a la situación particular de las pólizas del contratista **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** Así mismo, mediante radicado 2-2025-89981 del 24 de noviembre de 2025 se requirió al consultor, con base en lo conceptuado por el interventor, indicándole: "(…) garantizar la vigencia del amparo de calidad de la póliza No. 36-44-101054005 que soporta el contrato de consultoría SCJ-1209-2022, hasta tanto se absuelvan la totalidad de las consultas y solicitudes elevadas por el contratista de obra e interventoría a los estudios y diseños durante la ejecución de las obras en el tiempo de vigencia de la licencia de construcción incluidas las prórrogas, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de los estudios y diseños obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes con la garantía que respalda el amparo de calidad que soporte la compañía aseguradora hasta finalizar las mismas (…)"

Finalmente, esta interventoría enfatiza que las demoras y respuestas incompletas del consultor de diseños **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS S.A.S.** han afectado el desarrollo de la obra atrasando su ejecución y comprometen los principios de economía, eficiencia

y responsabilidad (artículo 25 de la Ley 80 de 1993). La defensa del interés público exige delimitar responsabilidades conforme a la ley: el diseñador responde por la suficiencia y conformidad técnica de los diseños; el contratista de obra responde por la calidad y cumplimiento de la ejecución; y la entidad, con el acompañamiento de la interventoría, debe ejercer sus potestades para remover los obstáculos, cerrar técnicamente las observaciones y exigir la apropiación y ejecución inmediata, sin admitir exoneraciones contrarias al ordenamiento."

En respuesta de esta solicitud, el consultor mediante comunicado AMP-GG-7713-178-URI NORTE del 25 de noviembre de 2025 indica: "(…) Aun cuando el término del amparo de calidad se encuentra próximo a finalizar, **AMP MÉNDEZ** deja expresa constancia de que ello no implica la interrupción del acompañamiento técnico ni la renuncia a la defensa de los diseños elaborados y aprobados. Nuestra responsabilidad profesional no depende únicamente de la vigencia de una póliza, sino del compromiso con la correcta interpretación y soporte técnico de las soluciones estructurales proyectadas. No obstante, es indispensable señalar que no existe justificación a la modificación de la póliza de calidad, la cual ya cumplió plenamente el periodo post contractual pactado. Cualquier actuación en sentido contrario vulneraría los principios de legalidad, y seguridad jurídica aplicables a los contratos estatales.

En atención a lo anterior, solicitamos respetuosamente a la **SDSCJ** consolidar un listado único de solicitudes o aclaraciones pendientes —si existieren— y que permita evaluar de manera objetiva la situación. **AMP MÉNDEZ** reitera su disposición permanente para continuar brindando acompañamiento técnico dentro del marco del contrato ya liquidado."

La entidad mediante radicado 2-2025-90787 del 28 de noviembre de 2025 da respuesta al consultor y se soporta sobre concepto emitido por parte del asesor de seguros de la Secretaría indicando "(…) reiteramos la entrega del anexo modificatorio a la póliza No. 36-44-101054005, en el cual se evidencia la concordancia en la vigencia del amparo de calidad con lo indicado."

Sin perjuicio de todo lo anterior, se informa que la entidad mediante comunicado 2-2025-95652 del 5 de diciembre de 2025, solicitó al interventor:

"(…) Ahora bien, es conocido por la entidad que las pólizas tienen vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025, sin embargo, no se evidencia el análisis integral solicitado que permita a la entidad realizar los requerimientos al consultor claros y de fondo basados en el marco jurídico contractual vigente."

"(…) atienda la solicitud del consultor y así mismo se solicita realice al análisis al oficio del consultor de manera integral con los respectivos soportes."

(…) por lo que se requiere se haga llegar toda la documentación que evidencien esta situación y se recomiende el procedimiento que debe adelantar la entidad con el fin de poder tomar posibles acciones legales y jurídicamente aplicables, en caso de ser necesario."

A la fecha, el interventor no ha realizado la atención a estas solicitudes, por lo que se requiere que en un término no mayor a dos días calendarios posterior al recibo de esta, se haga llegar a la entidad los documentos y el concepto integral, en razón a que los tiempos para que se realice una actuación están por agotarse.

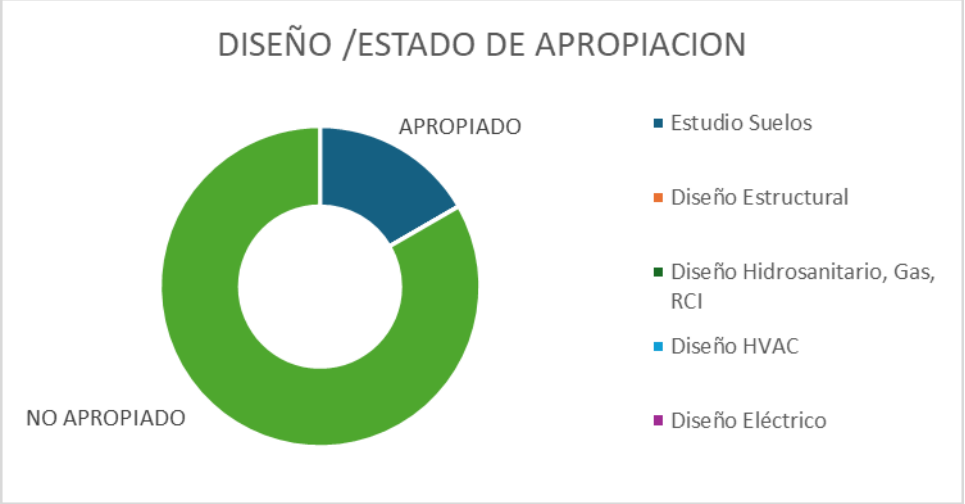
Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado el contrato de interventoría No. 1858 de 2024, Clausula Séptima – Obligaciones de las partes, Numeral 7.2 – Obligaciones Específicas del contratista, sub - numeral 15:

"15. Suministrar a la supervisión del contrato, la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición y en los términos y plazos que sean establecidos por el supervisor."

En conclusión, al **31 de diciembre de 2025** con los diseños entregados por la consultoría de

estudios y diseños del proyecto URI Suba **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS (Contrato No. 1209 de 2022)**, las respuestas pendientes o no atendidas sobre los diseños, la situación con la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** es la siguiente**:**

DISEÑO	ESTADO DE APROPIACIÓN 31 OCTUBRE 2025
Estudio Suelos	**Apropiado**
Diseño Estructural	**No apropiado, con planos para construir**
Diseño Hidrosanitario, Gas, RCI	**No apropiado, con planos para construir**
Diseño HVAC	**No apropiado, con planos para construir**
Diseño Eléctrico	**No apropiado, con planos para construir**



4.1.1. ESTUDIO DE SUELOS

Referente al estudio de suelos del proyecto Edificio URI Norte elaborado por el **Ing. Alfonso Uribe Sardiña** y revisado por el especialista del contratista CONSORCIO SJT42 URIS, se concluye que:

- El **CONSORCIO SJT42 URIS** **apropió el estudio de suelos para la ejecución del proyecto**, sin embargo, requiere que el diseñador estructural, aclare por qué no usó los parámetros para diseño sísmico establecidos por el Decreto Distrital 523 de 16 diciembre de 2010 “Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C.”

4.1.1.1 Prueba de Carga de los micropilotes

Referente al procedimiento para realizar **la prueba de carga de micropilotes y la construcción de los tres micropilotes de prueba** se informa la trazabilidad correspondiente:

- El día 20 de diciembre de 2024, el Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJR42-URISINTERV-019E-2024 remite a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el procedimiento para la prueba de carga de micropilotes.

- El día 20 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-025 remite a la entidad el procedimiento constructivo de la prueba de carga de los micropilotes para que sea revisado y aprobado por la firma de Consultoría de los diseños técnicos del Edificio URI Suba.

- El día 09 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-029 remite al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el concepto geotécnico del especialista de la Interventoría para proceder con la prueba de carga de los micropilotes.

- El día 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-034 remite al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el concepto con aval por parte del especialista estructural de la interventoría, para que el Contratista de obra proceda con la prueba de carga de micropilotes.

- El día 14 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-039 remite al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el segundo concepto geotécnico aprobando la actividad de prueba de carga de micropilotes.

- El día 15 de enero de 2025 en la obra del proyecto URI Norte, con el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en compañía del Ing. Geotecnista de interventoría Ing. Danny Alexander Hernández, definen la localización para la construcción de los tres micropilotes de prueba, la localización para el pozo de lodos, para el inicio de los micropilotes de prueba.

- El día 16 de enero de 2025 se inicia en obra el corte de la placa de concreto de contrapiso donde se construirán los tres micropilotes de prueba.

- El día 17 de enero de 2025 se inicia en obra la excavación para el pozo de lodos de los micropilotes de prueba.

- El día 20 de enero de 2025 se recibe visita en obra del Ing. Alfonso Uribe, geotecnista de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, quien da el aval al procedimiento de carga de los micropilotes, aprueba la localización de los micropilotes de prueba, aprueba la separación entre los micropilotes para la prueba de carga, realiza la revisión de los formatos para los micropilotes y hace las respectivas recomendaciones del proceso de llenado y de inyección de los micropilotes.

- El día 23 de enero de 2025 se socializa los criterios de construcción de los micropilotes de parte del subcontratista COLCIMES, al contratista **CONSORCIO SJT42- URIS** y a la interventoría **TOTALL INC S.A.S BIC**. Se inicia la perforación del primer micropilote de prueba con numeración No. 2. Durante el proceso de perforación, a los 16 metros de profundidad, se encontró material duro, lo que impidió que la broca utilizada fuera suficiente, por lo tanto, se suspende la actividad.

- El día 24 de enero de 2025 se realiza reunión virtual entre los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT2 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, para socializar la dificultad encontrada en la perforación del micropilote con la broca especificada y se busca una posible solución que se consultará con el Ing. Alfonso Uribe.

- El día 27 de enero de 2025 se realiza reunión virtual con el **Ing. Alfonso Uribe** Sardiña, especialista de suelos del proyecto, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, sobre las dificultades encontradas en la perforación y se concluye lo siguiente: i) Por recomendación del Ing. Alfonso Uribe se debe llegar a los 20 metros de profundidad en la perforación, como se indica en el estudio de suelos del proyecto, ii) Se define usar otro tipo de broca más resistente, adecuada para la perforación del estrato de gravas. Esta broca se gestionará por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y el subcontratista COLCIMES en dos días.

- El día 29 de enero de 2025 se inicia la perforación del segundo micropilote de prueba con numeración No. 1 con la nueva broca policristalina, llegando a una profundidad de 16,5 metros.

- El 30 de enero de 2025 se continúa la perforación del segundo micropilote de prueba con numeración No. 1 alcanzando una profundidad de 18 metros y se presenta insuficiencia de agua para continuar con la perforación, se solicitan por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** 10,000 litros de agua, los cuales llegan a las 3PM a la obra. Se continúa la perforación, se la rompe la cadena de la máquina perforadora y se suspende la perforación.

- El día 31 de enero de 2025 después de soldar la cadena, se retoma la perforación del segundo micropilote a las 8:30 AM y se logran los 20 metros de profundidad a las 9:10AM. Se inicia el armado del refuerzo del segundo micropilote iniciando a las 11AM y terminado a las 5PM en la longitud de los 20 metros.

- El 01 de febrero de 2025 se inicia el llenado con lechada con relación agua cemento A/C 0,5:1 y se termina a la 1:42PM al segundo micropilote de prueba.

- El día 3 de febrero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-052 remite al ingeniero Alfonso Uribe, el informe de perforación del segundo micropilote de prueba con numeración No. 1.

- El día 03 de febrero de 2025, se retoma la perforación del primer micropilote de prueba con numeración No. 2, con el cual se inició el micropilotaje, bajando 1 metro más, se llega a la profundidad de 17 metros en el estrato de roca y la bomba de potencia presenta fallas.

- El día 04 de febrero de 2025 se realiza la inyección del segundo micropilote con numeración No. 1.

- El 05 de febrero de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** le trasmite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el problema que se está presentando con la máquina perforadora que se está utilizando para realizar los micropilotes de prueba, la cual tiene poca potencia, se recalienta y rebota con la perforación en el estrato de roca, no se logra bajar la perforación por falta de fuerza y se solicita la aprobación de una máquina con más potencia.

- El día 05 de febrero de 2025, el Ingeniero Alfonso Uribe de parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la aprobación el diseño del micropilote.

- La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realiza consultas con el especialista de geotecnia, con la entidad **SDSCJ** y se llega a la conclusión que se requiere una máquina perforadora más potente para llegar a la profundidad de 20 metros, especificada en el estudio de suelos. La máquina propuesta por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y por COLCIMES en una máquina MK-420, la cual es más grande, tiene mayor potencia y tiene mayor altura, llegando a la conclusión que se requiere el cambio de máquina.

- El 06 de febrero de 2025 llega a la obra la **máquina perforadora MK-420** y se aprueba entre contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la demolición de secciones de la placa de piso 2, para que entre el mástil de la máquina MK-420.

- El día 07 de febrero de 2025 se retoma la perforación del primer micropilote de prueba con numeración No: 2 se perfora un metro más llegando a una profundidad de 18 metros y se daña la balinera de la máquina perforadora. Se suspende la perforación.

- El día 13 de febrero de 2025 con la balinera reparada, se finaliza la perforación del primer micropilote con numeración No. 2 llegando a los 20 metros de profundidad.

- El día 14 de febrero de 2025 se realiza el llenado del primer micropilote con numeración no. 2 con lechada relación agua cemento A/C 0,5:1.

- El día 17 de febrero de 2025 se inicia la perforación del tercer micropilote de prueba con numeración No. 3 con la máquina MK-420.

- El día 19 de febrero de 2025 se termina la perforación del tercer micropilote con numeración No.3, llegando a los 20 metros de profundidad.

- El día 19 de febrero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-066 remite al Ingeniero Alfonso Uribe, el informe de perforación del primer micropilote de prueba con numeración No. 1.

- El día 20 de febrero de 2025 se realiza el llenado del tercer micropilote de prueba con numeración No. 3 con agua cemento con relación A/C: 0,5:1.

- El día 20 de febrero de 2025 se realiza la inyección a presión del micropilote de prueba con numeración No. 2.

- El día 20 de febrero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-068 remite al ingeniero Alfonso Uribe, el informe de perforación micropilote de prueba No. 3.

- El día 24 de febrero de 2025 se realiza la inyección a presión del tercer micropilote de prueba con numeración No. 3.

- El día 24 de febrero de 2025 **se finaliza la construcción de los tres micropilotes de prueba** según diseño y especificaciones técnicas con longitud de 20 metros, diámetro de 30 cm, lechada con relación agua cemento A/C 0,5:1 y refuerzo de 4 varillas No. 8 en cada micropilote.

- El día 27 de febrero de 2025, el Ingeniero Alfonso Uribe de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la aprobación al nivel de fundación y la ejecución de prueba del elemento (micropilote de prueba).

- El día 28 de febrero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remite correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre la programación de la prueba de carga de los micropilotes para el día 11 de marzo de 2025, según los resultados de los ensayos de resistencia de la lechada y anexa los resultados de resistencia de laboratorio (prueba tricubo). El micropilote de prueba tiene una edad de 3 días.

- El día 3 de marzo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite oficio INT-SCJ-1858-083 al **Ing. Alfonso Uribe** para informarle que la fecha de programación de la prueba de carga del micropilote es para el día 11 de marzo de 2025, se solicita visto bueno para la ejecución de la prueba de carga y se anexan los resultados de laboratorio de la resistencia de la lechada prueba tricubo.

- El día 6 de marzo de 2025, el ingeniero Alfonso Uribe de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, remite oficio ON-1781 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, después de revisado el registro de los micropilotes y la validación de los mismos.

- El día 07 de marzo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realiza llamada telefónica al **Ing. Alfonso Uribe** para consultarle sobre los requisitos para realizar la prueba de carga y se indica por el Ing. Alfonso Uribe que el micropilote de prueba debe tener una edad mínima de 28 días para hacer la prueba de carga.

- El día 10 de marzo de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-084, remite comunicado sobre el aplazamiento de prueba de carga de micropilote, basado en cumplir el tiempo de curado de la lechada de 28 días.

- El día 11 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-088 le comunica al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** que no se autoriza a realizar la prueba de carga del micropilote de prueba hasta que tenga una edad de 28 días, según lo indicado por el Ing. Alfonso Uribe y además se solicita que previo a la prueba de carga se deben remitir por el **CONSORCIO SJT42 URIS**, los certificados de calibración de los equipos utilizados (gatos hidráulicos, manómetros y transductores de presión), los cuales deben haber sido calibrados al menos a la carga máxima prevista y dentro de los seis meses anteriores a la prueba. Asimismo, se deben implementar todas las medidas de seguridad establecidas en la norma ASTM D1143 y demás normativas aplicables.

- El día 13 de marzo de 2025, se recibe comunicación ON-1945 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde se indica que la prueba de carga sobre el micropilote de prueba, se recomienda realizarla después de haber transcurrido un tiempo como mínimo de 28 días de fundido el elemento. Lo anterior no corresponde al tiempo en que la lechada adquiera resistencia, sino al tiempo necesario para que se disipe la sobrepresión generada por el proceso de inyección y con el fin de garantizar la fricción lechada-suelo.

- El día 25 de marzo de 2025, una vez se cumplieron los 28 días de fraguado del micropilote de prueba, se inicia a la prueba de carga del micropilote de prueba a las 8:45AM y se suspende la prueba de carga a las 2:47PM debido a que la viga de reacción presentó una deflexión de 6,2cm al llegar al 90% de la carga de diseño que son 31,5 Toneladas. Por lo tanto, no fue posible terminar la prueba de carga.

- El día 31 de marzo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-108 remite al contratista concepto del geotecnista de la Interventoría Ing. Danny Alexander Cruz, sobre la prueba de carga axial sobre micropilote realizada el martes 25 de marzo de 2025, “Debido a falla en el elemento de viga utilizado para la prueba, se presentaron deflexiones que no permitieron estabilizar la carga y realizar una toma de deformación aceptable. Dicha situación generó la necesidad de suspender la prueba y reprogramar”.

- El día **2 de abril de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 013 E - 2025 – URI SUBA informa la imposibilidad de ejecutar las obras de micropilotaje del proyecto en razón a que se detectó un estrato entre los 16 a 20m que por su dureza requirió el cambio de equipo y de broca especificada en el contrato.

- El día **2 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-0110 remite al Ing. Alfonso Uribe, el formato de los resultados de la prueba de carga de los micropilotes de prueba del Edificio Uri Suba, para su debida revisión y se indica que una vez se termine el Informe de la prueba de carga por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, será remitido para su aprobación.

- El día **8 de abril de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía informe con dificultades constructivas evidenciadas y encontradas en terreno frente a los diseños entregados por la entidad contratante **SDSCJ.**

- El día **08 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-0114 remite al **Ing. Alfonso Uribe**, el informe de la prueba de carga del micropilote de prueba del Edificio Uri Suba, para su debida revisión y aprobación. Así mismo se solicita su análisis para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El día **9 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-116 remite a la entidad **SDSCJ** informe enviado por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicitando se informe a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las dificultades constructivas y observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de revisar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos.

- El día **10 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2724 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña,** especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde solicita que se le envíe el Informe Final de la prueba de carga del micropilote de prueba, con los análisis de la empresa que realizó la prueba,

- El día **11 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2833 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde indica que revisó el Informe de la prueba de carga efectuada sobre un micropilote del proyecto, llevándolo a una carga del 150% de la carga de diseño y tuvo un desplazamiento de 4.15mm. Según el análisis de las curvas obtenidas, se considera válida la prueba de carga y con el resultado obtenido se puede proceder a construir los micropilotes diseñados, manteniendo el mismo procedimiento.

- El día **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-123 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** respuesta del ing. Alfonso Uribe sobre informe de prueba de carga de micropilotaje del edificio URI NORTE (SUBA) para revisión y observación.

- El día **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-124 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** concepto del especialista de la interventoría Danny Alexander Hernández, sobre informe de carga micro pilotaje del edificio URI NORTE (SUBA), en donde se conceptúa optimizar el diseño de reforzamiento de la cimentación, mantener el diámetro de 30cm.

En conclusión, al cierre del informe 31 de diciembre de 2025, se informa que la prueba de carga de los micropilotes de prueba tuvo aprobación por parte del Ing. Alfonso Uribe, especialista de suelos del proyecto de la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS y la actividad de micropilotes se autorizó para su inicio.

4.1.1.2 OTRAS ACTIVIDADES QUE REQUIEREN ESTUDIO DE SUELOS:

- El **02 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 014 E - 2025 – URI SUBA con respuesta al oficio 2-2025-27524 - Imposibilidad de ejecutar las obras de micro pilotaje.
 - Respuesta a la entidad sobre avanzar con la ejecución de la obra.
 Aunque el 11 de abril del 2025, se concertaron los precios de los ítems no previstos que requiere el proyecto. De esos ítems concertados se remitió el 12 de abril del 2025 mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 068 E – 2025 – URI SUBA, los siguientes documentos para el trámite correspondientes ante la Entidad para legalización e incorporación al contrato de estos ítems no previstos, y poder de esta manera continuar con la ejecución del contrato:
 - ACTA DE JUSTIFICACION NO PREVISTOS
 - ACTA DE APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS Y PRECIOS UNITARIOS
 - ACTA DE APROBACION ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ENTIDAD)
 - BALANCE PRESUPUESTAL
 - APUs NO PREVISTOS CONCERTADOS

 A la fecha de hoy 2 de mayo y transcurridos veinte (20) días, no se ha recibido las actas remitidas firmadas por la Interventoría y la Entidad, que permitan iniciar la ejecución de estos ítems no previstos; y que legalicen e incorporen los ítems no previstos al contrato. En tal sentido, el problema persiste y está generando un atraso traumático en la ejecución de las actividades constructivas del proyecto, especialmente por la ejecución del micro pilotaje que hace parte de la ruta crítica.
 - Respuesta a la entidad sobre hacer el ajuste al plan de inversión y adelantar la modificación de la cláusula sexta “Forma de Pago del contrato 1814 de 2024. “
 a. Solo hasta el día de hoy 2 de mayo se aprobó por parte de la Interventoría la orden de fiducia No. 7 correspondiente a la compra de materiales de micropilotes (cemento, acero y conectores). Dicha orden de fiducia se había radicado el 25 de febrero del 2025 mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 044 E - 2025 – URI SUBA.
 b. Respecto a la modificación de la cláusula sexta, esta solicitud se radico el 9 de abril de 2025 mediante Oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 067 E - 2025 – URI SUBA. A la fecha de hoy 2 de mayo, no se ha realizado el respectivo modificatorio.
 - Respuesta a la entidad sobre solicitud de suspensión no procede, toda vez que, se pactó el precio del NP de los micropilotes para continuar con la ejecución de la actividad, y se acordó que se haría el ajuste del Plan de Inversión y la modificación de la cláusula sexta "FORMA DE PAGO" del contrato 1814 de 2024. “
 - La respuesta de la Entidad no es procedente, ya que como se informó en el numeral 1 y 2 de este oficio; los problemas que motivaron la suspensión del contrato persisten a la fecha.
 - Los problemas de diseño que tiene el proyecto y que, aún no han sido resueltos después de transcurridos más de cinco (5) meses de iniciado el contrato.
 - Para no suspender el contrato se deben resolver los problemas técnicos, administrativos y financieros que tiene la ejecución del contrato; los cuales no son de responsabilidad de nuestra Empresa, y son resorte exclusivo de la Entidad
 - Respuesta a la entidad acerca de no haber recibido por parte de la interventoría

ningún pronunciamiento y se aclara que el manejo técnico, jurídico, financiero, administrativo y ambiental están a cargo de la Interventoría en el marco del Contrato No. 1858 de 2024. “

- La solicitud de restablecimiento del equilibrio financiero del contrato fue radicado a la interventoría el 27 de marzo del 2025 mediante Oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 060 E - 2025 – URI SUBA.
- Por la falta de pronunciamiento de la Interventoría, fue que se recurrió directamente a la Entidad para elevar esta solicitud de restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, el 2 de abril del 2025 mediante oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 013 E - 2025 – URI SUBA. En tal sentido, le recuerdo los preceptos normativos que rigen la relación contractual, y que la Entidad no puede soslayar argumentando que es responsabilidad de la Interventoría:

 a) Los contratos estatales, están inmersas las cláusulas legales de su naturaleza de conmutatividad de los contratos onerosos, que obliga a que cada una de las partes a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez, y a la equidad del mismo contrato.

 b) ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

 Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25.

 En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

 c) Cabe recordar que, el “Hecho imprevisible”, se presenta durante la ejecución del contrato, cuando “con posterioridad a su celebración, ocurren hechos o situaciones anormales, imprevisibles y extrañas a los contratantes, que alteran las condiciones de cumplimiento que se tuvieron en cuenta al momento de pactar las prestaciones debidas, haciendo mucho más grave y onerosa, para alguna de las partes, la ejecución correcta del contrato”.

 En tal sentido, El Consejo de Estado, en la sentencia del 29 de mayo de 2003, expediente 14.577, estableció tres presupuestos básicos para que se pueda restablecer el equilibrio económico de un contrato con ocasión de la ocurrencia de un hecho imprevisible, y que aplican totalmente a nuestra solicitud:

 I. Que exista un hecho exógeno a las partes, que se presente con posterioridad a la celebración del contrato.

 II. Que el hecho altere en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato.

 III. Que no fuese razonablemente previsible por los contratantes al momento de la celebración del contrato.

El hecho imprevisible es aquel cuya ocurrencia no se podía prever dentro del marco de lo razonable por ninguna de las partes. Se trata de un hecho sobreviniente, extraordinario y exógeno a las partes.

d) Ahora bien, la SDSCJ está en la obligación de ocurrido un desequilibrio contractual causado por un "hecho imprevisible", previa solicitud del contratante, adoptar las medidas necesarias para restablecer las cargas. Así lo señala expresamente el artículo 5-1 de la Ley 80 de 1993. Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia con radicado 17660 señaló:

"La disposición citada tiene una indiscutible naturaleza sustantiva y en su dimensión positiva reconoce la existencia de un derecho subjetivo que puede ser exigido por su titular (los contratistas tienen derecho a que, previa solicitud, la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato), en caso de que haya sido vulnerado; es decir, la disposición no se refiere a los requisitos de orden adjetivo para acudir a la jurisdicción con miras a reclamar en juicio el derecho conculcado, como lo entiende el a quo, sino a la posibilidad que tiene el contratista de formular la solicitud de restablecimiento del equilibrio que se ha fracturado, directamente ante la entidad contratante. A juicio de la Sala, la norma pretende materializar los principios de eficacia, economía y celeridad que informan la actividad contractual de la administración" (C.E. Secc. Tercera. Sent. 17660, agosto 28/2014. C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera). (Resaltado fuera de texto)

e) En jurisprudencia más reciente del Alto Tribunal (2015), el mismo explicó el equilibrio económico del contrato, desde la teoría general de los contratos, ligando el mismo al principio de conmutatividad. En un fallo, el Consejo de Estado explicó:

"El equilibrio económico del contrato, constituye una regla contenida en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, bajo cuyo tenor, en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, que resulta de la aplicación del principio de conmutatividad, contenido en el contrato y que vincula a las partes; cuando dicha igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento. Se predica el desequilibrio económico del contrato en los eventos en que durante la ejecución se presentan circunstancias que afectan gravemente su economía y conducen a que la entidad adopte las medidas pertinentes para tratar de restablecer al contratista a la condición inicialmente pactada, para lo cual deberá verificarse dicha ecuación en cada caso, frente a las obligaciones contenidas en el contrato, ya que sólo puede predicarse el desequilibrio en contratos conmutativos y de tracto sucesivo, y ello, cuando de manera posterior a la celebración del mismo se alteran las condiciones pactadas en su celebración.

- Para terminar este tema del equilibrio financiero, nos permitimos reiterar lo siguiente:

1. Que el evento más deseado para superar un rompimiento del equilibrio financiero del contrato es el mismo acuerdo de voluntades, en donde las mismas partes, sin acudir a mecanismos hetero-compositivos de solución de conflictos, son capaces de solucionar sus controversias, todo gracias a la utilización del dialogo y la concertación, demostraciones puras de lo que

es la buena fe contractual. En estos eventos, las mismas partes con apoyo de las áreas técnicas, especialmente de las supervisiones e interventorías, deben conseguir un acuerdo que por supuesto, se ajuste a la realidad de lo que fue el desequilibrio

2. En cuanto a las medidas a adoptar, al ser un contrato, un acuerdo de voluntades entre el estado y su colaborador, se debe siempre buscar una solución pacífica entre ellas, mediante los mecanismos bilaterales que han sido dispuestos por el ordenamiento jurídico.

3. De esta forma, la mejor solución para mantener el equilibrio financiero del contrato y sobre todo, precaver litigios de responsabilidad contractual, se puede plantear lo siguiente:

Las partes del contrato pueden reconocer contractualmente y de común acuerdo, aquellos imprevistos financieros y/o económicos presentados, y proceder a su pago, respetando las normas de orden público y garantizando los principios de transparencia y selección objetiva. Un análisis detenido de esta disposición permite entender la ecuación contractual en los siguientes cuatro postulados:

- Siempre debe existir una igualdad entre los derechos y obligaciones que nacen de un contrato estatal, al momento de realizar la oferta o al momento de perfeccionar el negocio jurídico
- Cuando por circunstancias externas al afectado, se rompe el equilibrio financiero y/o económico, bilateralmente y respetando la naturaleza de negocio en donde hay un acuerdo de voluntades, se buscará restablecerlo adoptando contractualmente las medidas a que haya lugar
- De esta forma, la cura para este rompimiento del equilibrio financiero y/o económico, será la suscripción de acuerdos y pactos necesarios, para el reconocimiento de gastos adicionales, gastos financieros o intereses
- Finalmente, en caso de que no exista una solución bilateral, la entidad contratante en todo caso debe adoptar las medidas para reconocer los pagos y costos extra, con la finalidad de mantener este equilibrio financiero y/o económico.

 - Por lo expuesto, es nuestro propósito invitar nuevamente a la Entidad a que, de manera voluntaria y concertada, logremos un acuerdo para la continuación de la ejecución del contrato, en condiciones de equidad y equilibrio financiero contractual, sustentados en los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la actividad contractual de la administración.

- Respuesta a la entidad acerca del conducto regular de comunicación con el supervisor del Contrato en donde no procede la solicitud de reunión con el señor secretario.

 La solicitud realizada para reunirnos con el ordenador del gasto, está sustentada en lo siguiente:

 - Transcurridos más de cinco (5) meses de iniciado la ejecución del contrato, los problemas técnicos, administrativos y financieros del contrato persisten.
 - Que estos problemas, que están afectando la ejecución del contrato y que le fueron informados a Usted, en la reunión sostenida en su oficina el 11 de marzo del año en curso, continúan y siguen aún sin resolver. Estos problemas están afectando gravemente la ejecución del contrato, y su equilibrio financiero.
 - Escalar los problemas al directo responsable de la ejecución del contrato, para que le dé celeridad a su solución, ya que como se observa ni la Interventoría ni la Supervisión, han resuelto ninguno de estos problemas. En tal sentido, el problema

de la demora en la toma de decisiones por parte de la Interventoría y la Entidad persiste, y está generando serios traumatismos técnicos, administrativos y financieros a la ejecución del proyecto.

Para terminar este tema de la reunión con el Secretario, como fue informado en el último comité de obra, dicha reunión será gestionado directamente por nuestra Empresa.

- El día **07 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-30435 con comunicación CSJT42 URIS SDSCJ 014 E - 2025 URI SUBA respuesta 2-2025-27524 - imposibilidad de ejecutar las obras de micro pilotaje.

- El día **14 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-152 con respuesta a oficios 2-2025-30435 del 07 de mayo de 2025, recibido el 08 de mayo de 2025 y al oficio 2-2025-31343 del 13 de mayo de 2025, referente al traslado de la comunicación del contratista No. CSJ42 URIS-SDSCJ-014E-2025-URI SUBA:
 a. Sobre las actividades no previstas del contrato No. 1814-2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se permite informar lo siguiente:

 1.1) El 11 de abril de 2025 en reunión entre el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, se aprobó el NP 2.1 Construcción de micropilotes, con un valor por metro lineal de $956,350.

 1.2) El 12 de abril de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** envió oficio No. CSJT42 URIS-INTERV-068E-2025-URI SUBA, donde remitió los documentos correspondientes al acta de fijación de precios no previstos y balance presupuestal para el trámite correspondiente ante la entidad.

 1.3) Después de revisar toda la información remitida por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** incluido el balance presupuestal y de adicionar la información y soportes de la interventoría en las actividades no previstas, se envió el oficio No. INT- SCJ-1858-126 del 22 de abril de 2025 por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, con observaciones al paquete de documentos enviados para aprobación de N.P., así como acta de mayores y menores cantidades de obra.

 1.4) El 26 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-130 envió al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** archivo con observaciones de las memorias de cantidades y acta de fijación de precios, adicionalmente se solicitó enviar las memorias en Excel para verificar las operaciones y el acta de fijación de precios editable.

 1.5) El 28 de abril de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** envió por correo electrónico los documentos corregidos, correspondientes al acta de fijación de precios no previstos.

 1.6) El 05 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-128 remitió a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia la información correspondiente al acta de fijación de precios no previstos No. 1.

 1.7) Por lo anterior no es preciso que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifieste que han pasado veinte (20) días y no se han recibido las actas firmadas por interventoría y la entidad, porque durante este interregno, la interventoría hizo observaciones a los documentos, los cuales fueron corregidos por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, se validó la información y se envió a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para su debida revisión, aprobación y firma correspondiente.

1.8) De igual manera, se precisa que desde el 11 de abril de 2025 fue aprobado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el NP de micro pilotaje, y desde esta fecha el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** podría haber iniciado la actividad de micro pilotaje.

b. Sobre las órdenes de fiducia No. 7, 8, 9 y 10 de desembolso del Anticipo del contrato No.1814-2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se permite aclarar lo siguiente:
2.1) El 26 de febrero de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** recibió de la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** el oficio No. 2-2025-14575, donde se hace el traslado con radicado No. 2-2025-03926 información gasto público de la Contraloría de Bogotá, sobre el Anticipo del contrato No. SCJ-1814-2024.
2.2) El 26 de febrero de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-079 envió respuesta a la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** sobre el oficio de la Contraloría de Bogotá.
2.3) El 25 de marzo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió el oficio No. INT-SCJ-1858-100 donde se solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ajustar el plan de inversión del anticipo, de acuerdo con lo establecido en le modificatorio No. 1 del contrato de obra.
2.4) El 27 de marzo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-105, le confirmó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, que no se puede dar trámite a las órdenes de pago de fiducia No. 7 al 10 correspondientes al anticipo del contrato, hasta tanto no se atienda la observación de la Contraloría de Bogotá, que solicita que los recursos del anticipo deben realizarse según lo establecido en la cláusula sexta – forma de pago del contrato SCJ-1814-2024
2.5) El 27 de marzo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remitió a la interventoría TOTALL INC SAS BIC, el oficio No. SJT42 URIS-INTERV-062E-URI SUBA, donde se formaliza la solicitud de modificatorio.
2.6) El 08 de abril de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-117, le indicó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, que para el trámite del modificatorio al contrato No. SCJ-1814-2024, la entidad solicita que se presenten las justificaciones jurídicas, financieras y técnicas, para realizar la modificación de la CLÁSULA SEXTA – FORMA DE PAGO NUMERAL 1 ANTICIPO
2.7) El 09 de abril de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** envió la comunicación No. CSJT42 URIS-INTERV-067 E-2025-URI SUBA, donde se sustentan desde el punto jurídico, financiero y técnico las razones para solicitar esta modificación a la cláusula sexta del contrato SCJ-1814-2024-ANTICIPO.
2.8) El 10 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-119 solicitó con su aval a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que se realice un modificatorio a la cláusula sexta numeral 1 ANTICIPO del contrato No. 1814-2024, de acuerdo con la comunicación del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** No. CSJT42 URIS-INTERV-067 E-2025-URI SUBA.
2.9) El 25 de abril de 2025, se aprobó por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la modificación al Plan de inversión del Anticipo, donde se incluyeron los capítulos del contrato de obra, donde se puede invertir el Anticipo, según lo establecido en el contrato SCJ-1814-2024.
2.10) 30 de abril de 2025, la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia**,

mediante oficio 2-2025-28091 responde el oficio de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** No. INT-SCJ-1858-119, donde se indica que se considera necesario que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, explique detalladamente lo ocurrido en relación con la cláusula contractual del anticipo y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** deberá presentar un análisis técnico, financiero y administrativo y jurídico completo y detallado que exponga con claridad las razones que sustentaron la aprobación del anticipo solicitado, así como la pertinencia, necesidad y conveniencia de la modificación propuesta.

2.11) El 02 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió por correo electrónico la aprobación de la orden de giro de Anticipo No.7 del contrato SCJ-1814-2024.

2.12) 05 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-133 solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** que amplie la información para solicitar el modificatorio y que se requiere una ampliación del sustento jurídico, relativo a las cláusulas contractuales involucradas y una ampliación del sustento técnico, financiero y administrativo de la solicitud del modificatorio.

2.13) El 05 de mayo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio No. CSJT42 URIS INTERV-072E-2025 URI SUBA envió detalladamente el proceso realizado para el plan y flujo de inversión del anticipo.

2.14) El 07 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-133 aprobó la orden de giro de Anticipo No.8 del contrato SCJ-1814-2024.

2.15) El 07 de mayo de 2025 la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** mediante oficio 2-2025-30436 reitera la solicitud de entrega de la solicitud de la cláusula sexta Anticipo, detallando las circunstancias y fundamentos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos relacionados con dicha modificación.

2.16) El 13 de mayo de 2025 la **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** mediante oficio 2-2025-31345 solicita a la interventoría que señale las razones jurídicas, técnicas y financieras, que se tuvieron en cuenta para la aprobación del plan del anticipo que se tuvo en cuenta para la constitución de la fiducia, en aras que no fue una equivocación o un acto de improvisación.

2.17) El 13 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-150 respondió la comunicación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia No. 2-2025-31345 con las razones jurídicas, técnicas y financieras, que se tuvieron en cuenta para la aprobación del plan del anticipo.

2.18) Por lo anterior, no es preciso que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** afirme que, han pasado sesenta y seis (66) días para que aprobaran la orden de fiducia del Anticipo, como queda demostrado con la cronología detallada aquí, en realidad sólo fue posible su trámite hasta tanto que se tramitó la modificación al Plan de Inversión del anticipo, de manera que quedara más claro y preciso en los capítulos en los cuales se podría invertir el Anticipo, según lo estipulado en el contrato.

2.19) Es igualmente impreciso afirmar que, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifieste que han pasado veintitrés (23) días y no se ha realizado el respectivo modificatorio, lo cierto es que en este lapso se ha realizado la solicitud del trámite correspondiente y la entidad ha solicitado ampliación de la información,

aclaración de la solicitud, y que se presenten las razones jurídicas, técnicas y financieras, que se tuvieron en cuenta para la aprobación del plan del anticipo.

c. Sobre la solicitud de suspensión del contrato presentada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** se permite informar lo siguiente:
3.1) El 10 de marzo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio CSJT42 URIS.INTERV.052 E-2025-URI SUBA presentó solicitud de suspensión del contrato.
3.2) El 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-094 respondió al contratista sobre la solicitud de suspensión del contrato, donde la interventoría no considera procedente la solicitud.
3.3) El 11 de abril de 2025, fue aprobado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el NP de micro pilotaje, y desde esta fecha el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** podría haber iniciado la actividad de micro pilotaje.
3.4) El 25 de abril de 2025 se aprobó por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la modificación al Plan de inversión del Anticipo, de acuerdo con la solicitud presentada al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** por parte de la interventoría.
3.5) El 02 de mayo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió por correo electrónico la aprobación de la orden de giro de Anticipo No.7 del contrato SCJ-1814-2024.
3.6) En el comité de obra No. 8 del 06 de mayo de 2025, se le indicó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** por parte de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** que iniciara la actividad de micro pilotaje.
3.7) El 07 de mayo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-133 aprobó la orden de giro de Anticipo No.8 del contrato SCJ-1814-2024.
3.8) El contratista manifestó en el Comité de obra N° 9 del 13 de mayo de 2025, que tenía programado iniciar el micro pilotaje en la semana del 20 de mayo de 2025.
3.9) El 14 de mayo de 2025, en reunión con la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, se informó por la entidad que la Consultoría entregó todas las respuestas a las observaciones de los diseños técnicos y que entregó oficio confirmando que garantiza y se hace responsable de los diseños técnicos del Edificio URI Norte. Por lo anterior la solicitud de suspensión del contrato no es procedente.

d. Sobre la solicitud del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** referente al restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, es importante mencionar que el contratista no indica, precisa, ni cuantifica el valor del presunto desequilibrio financiero, no determina a qué actividades corresponde, ni presenta soportes que sustenten sus afirmaciones al respecto. Por lo anterior la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no puede hacer una debida revisión ni pronunciarse al respecto.

e. Sobre la solicitud del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** de realizar reunión con el ordenador del gasto la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se permite precisar lo siguiente: En este numeral se evidencia que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no respeta y desconoce el conducto regular y directamente lo evade cuando lo considera en beneficio propio. Ahora bien, el interventor en el marco de su conocimiento técnico y de verificación permanente de la ejecución contractual cuando identifica cualquier anomalía, es su deber proponer modificaciones al contrato soportándose siempre en pruebas técnicas. También puede ocurrir que las condiciones previamente establecidas por la entidad dejen de atender uno u otro aspecto técnico que deba ser corregido, entonces es su deber experto alertar y sugerir modificaciones al contrato, bajo los principios de pertinencia y procura del cumplimiento de los fines del estado y sobre todo de la protección del patrimonio público, sin dejarse influenciar por apreciaciones subjetivas y con bajo o poco sustento técnico como las propuestas por la contratista.

- El **17 de mayo de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico respecto al traslapo del acero 1" para los pilotes; anexa esquema del traslapo y el concepto del Ingeniero estructural del contratista **CSJT42 URIS** Ing. Abelardo Uribe. Relacionando la NSR-10 de donde se tomó el concepto.
 a. Capítulo 12 Longitudes de desarrollo y empalmes de refuerzo
 b. C 12.15 Empalme de alambres y barras corrugadas a tracción

 Solicita con urgencia la revisión y/o aprobación, teniendo en cuenta que la actividad de micro pilotaje iniciará el día 26 de mayo de 2025.

- El **20 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite correo electrónico al ingeniero estructural especialista con propuesta de traslapos de acero de 1” para conceptualización y aprobación para inicio de la actividad de micro pilotaje.

- El **22 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-168 con solicitud de gestión ante la consultoría **AMP Méndez y Asociados S.A.S.**, para que se sirva entregar la correspondiente certificación de diseño específico de la cimentación, donde se indique que las características técnicas de los micropilotes del proyecto URI SUBA en cuanto a profundidad, cantidad, localización y refuerzo se mantiene según el diseño original y no generará cambio alguno con la revisión estructural que está realizando la consultoría actualmente. Lo anterior de acuerdo con lo convenido en la reunión de seguimiento realizada el día 21 de mayo de 2025 llevada a cabo en las instalaciones de la SDSCJ. Debido a que la actividad de micropilote está programada para iniciar el día lunes 26 de mayo de 2025 y sin esta certificación la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no podría aprobar la iniciación de la actividad.

- El **22 de mayo de 2025** el especialista estructural de la interventoría remite evaluación de solicitud de traslapo de varillas en micropilotes a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**

- El **23 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite concepto del especialista estructural al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** por medio de oficio INT-SCJ-1858-172 respecto a la evaluación de solicitud de traslapo de varillas en micropilote contrato no. 1814-2024 edificio Uri Norte (suba), indicando que la longitud de traslapo de 1.65m, de acuerdo con C.12.2.2 de NSR-10, es para el caso de Barras con estribos a lo largo de Ld. En este caso NO CUMPLE con el requerimiento de diámetro y separación mínima indicada en NSR-10. Se envía diseño de traslapo con refuerzo de espiral para realizar la actividad en los micropilotes.

- El **23 de mayo de 2025** la perforadora MK420 llega a la obra, inician mantenimiento de esta hasta el **27 de mayo de 2025**

- El **24 de mayo de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico informando que luego de revisar el despiece recibido, realiza las siguientes observaciones:
 a. Se observan estribos de 1/4" y de 3/8" en el último tramo (L = 3.2 m), los cuales, al ser modulados, quedan separados aproximadamente 10 cm.
 b. Constructivamente, instalar primero el espiral de 1/4" y luego superponer el de 3/8" representa una dificultad considerable. Esta situación ya fue comentada con el subcontratista, quien manifestó la complejidad de la actividad.
 c. En relación con el inicio del micro pilotaje programado para el lunes 26 de mayo, como se indicó previamente, no se alcanzó a solicitar el acero.
 d. La perforación se iniciará una vez contemos con el acero de 3/8" en obra.
 Solicitud:
 Dado lo anterior, solicitamos que en el traslapo correspondiente al tramo de L = 3.2 m se utilice únicamente el estribo de 3/8".

- El **24 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de oba **CONSORCIO STJ42-URIS** correo electrónico con respuesta a las observaciones presentadas en correo anterior:
 - Se realizó socialización del traslapo con el especialista en estructuras de la interventoría en donde se explicó el informe enviado con anterioridad y por qué se solicitaban estos estribos con dos dimensiones para dar cumplimiento a la NSR-10 de acuerdo con las especificaciones mínimas de cumplimiento.
 - Se realiza la observación por parte del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** de revisar la dificultad de colocar dos varillas diferentes en obra y el especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** autoriza colocar solo una varilla de 3/8" en el estribo con una distancia máxima de 7.5cm en cumplimiento con la normativa.
 - Se deja registro en el libro oficial de actividades en obra.

- El **26 de mayo de 2025** se envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** plano de cimentación aprobado E04/15 con el diseño final de los micropilotes para inicio de actividad de construcción en obra, enviado con anterioridad en oficio INT-SCJ-1858-157.

- El **26 de mayo de 2025** la comisión topográfica realiza replanteo de los pilotes.

- El **28 de mayo de 2025** se inicia la actividad de perforación del micropilote 6 ubicado en el eje 1 (B-C), hasta una profundidad de 16.50m y el compresor presenta falla de carburador.

- El **29 de mayo de 2025** se repara el compresor y se continúa la perforación del micropilote 6 hasta una profundidad de 18.10m y se suspende la actividad por calentamiento de la perforadora.

- El **30 de mayo de 2025** se retoman actividades de perforación en el micropilote 6 hasta una profundidad de 19.40m y se suspende la actividad por calentamiento de la perforadora.

- El **31 de mayo de 2025** el mecánico informa que la perforadora presenta daño en el motor, no se realizan actividades de micro pilotaje.

- El **03 de junio de 2025** El contratista **CONSORIO CSJ42-URIS** envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 083 E - 2025 – URI SUBA en respuesta al oficio No. INT-SCJ-1858-188 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en donde informa: 1. La máquina perforadora para pilotes presenta daño, el cual será superado en un máximo de 15 días. 2. Se realizan otras actividades necesarias para este ítem, como son: roscado de acero y colocación de conectores, chequeo de localización de prehuecos, armado de canastillas de acero. 3. Solicita iniciar proceso de incumplimiento

- El **04 de junio de 2025** La entidad **SDSCJ** envía oficio 2-2025-35083 a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en donde solicita PLAN DE CONTIGENCIA CONSTRUCCION PILOTES.

- El **09 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-200 en respuesta al oficio No. CSJT42 URIS-INTERV-080 E-2025-URI SUBA PROYECTO URI SEDE SUBA enviado por el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, en donde se remite la programación de obra correspondiente al ítem no previsto NP-2.1 Construcción de micropilotes.

- El **19 de junio de 2025** de acuerdo con comité de seguimiento No. 5. Se adquieren los siguientes compromisos: Reparar perforadora o traer nueva máquina para continuar micropilotes del proyecto: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** reparó la perforadora y trajo una máquina adicional en 8 días, sin embargo, esta última máquina tiene el mástil demasiado alto y no entra en el primer piso. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que esta máquina está trabajando en los pilotes de los ascensores que tienen altura suficiente para que opere con el mástil y se revisará como ajustarla el fin de semana para retirar elementos del mástil para que pueda trabajar en el primer piso. Adicionalmente se presentó un inconveniente con el personal del subcontratista COLCIMES por pagos, por seguridad social y operarios insuficientes. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** se reunirá este fin de semana con COLCIMES y presentará una propuesta para recuperar tiempos para la próxima semana. Se presentará por parte del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** un plan de contingencia para evolucionar con la actividad del micro pilotaje del proyecto.

- El **19 de junio de 2025** en comité de seguimiento No. 5 la actividad de micropilotes se encuentra afectado por actividades que no fueron tenidas en cuenta al momento de realizar el cronograma inicial, entre ellas el cambio de broca, el cambio de máquina, el movimiento de la maquina por el escaso espacio, las condiciones del suelo, la calidad del suelo que es permeable y se presentan fugas de en el proceso de la reinyección, etc. La entidad **SDSCJ** solicita rendimientos para evaluar, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que una vez se terminen los primeros micropilotes al 100% se podrá remitir esta información. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que a la fecha el porcentaje de ejecución se encuentra en el 7.67%. La entidad **SDSCJ** informa que la obra fue pensada y programada para realizar la construcción de 1 micropilote por día, en obra la actividad se está llevando más tiempo, razón por la cual se debe realizar una reprogramación de actividades para no seguir evaluando el avance de la obra con un cronograma que no está ajustado al desarrollo físico de la obra, evidenciando un atraso cada vez mayor. Se debe tener un rendimiento real y con él, ajustar el cronograma.

- El **19 de junio de 2025** en comité de seguimiento No. 5 se presenta el avance de la actividad de micro pilotaje: El contratista informa que a la fecha se han perforado 3 micropilotes, instalación de acero y 1 con lechada. Se presentó retraso en pagos de nómina del subcontratista COLCIMES, razón por la cual se redujo el rendimiento de la actividad los días viernes 13 y sábado 14 de junio-2025. El día lunes 16 de junio-2025 no se pudo laborar porque el subcontratista COLCIMES no había realizado pagos de seguridad social, razón por la cual el personal SST de la interventoría no permitió el desarrollo de actividades. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que se están implementando medidas para aumentar el rendimiento en la actividad, para el próximo comité se entregará reprogramación de actividades, optimización de maquinaria y adición del personal. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que de acuerdo con el cronograma actualizado para la actividad de micropilotes presentado por el contratista de obra se presenta un atraso del 10% en la actividad.

- El **19 de junio de 2025** en comité de seguimiento No. 5 El contratista informa que tomó la decisión de no usar el producto Sikaplast en la actividad de micropilotes, este producto en el desarrollo de la actividad de construcción de los micropilotes por las siguientes razones: a. Decisión del contratista por costos actividades adicionales. b. Concepto del diseñador estructural donde se informa que el plastificante es un reductor de agua y están diseñados para concretos y morteros, no para lechada. c. Como confirmación de calidad se realizará una prueba de laboratorio para verificar la resistencia del concreto con tres probetas a penas se funda el primer micropilote y se fallarán a 3 días para proyectar la resistencia. El viernes 20 de junio-2025 se enviarán las probetas y el próximo martes se entregarán los resultados. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisará la anterior información.

- El **30 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-228 en donde se remisiona ACTA DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO No. 6, realizado el 26 de junio de 2025, con las siguientes observaciones: 1. **COMPROMISOS ACTA ANTERIOR**: 1.4. Observaciones aún no resueltas de los diseños estructurales y eléctricos serán solucionadas durante la próxima semana: Los temas siguen pendientes por resolver, del diseño estructural son los siguientes: ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iv) Flejes para los micropilotes.

- El **01 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-229 con respuesta a los oficios No.2-2025-33848 Y 2-2025-36519 en donde se requería de documentos e información técnica y administrativa del PROYECTO URI SEDE SUBA con la siguiente relación: 3) OBSERVACIÓN No. 3: Control de calidad de los materiales de la estructura (concreto, acero de refuerzo, conectores) de cimentación, recalces en columnas, vigas y elementos nuevos en concreto, perfilería metálica de cubierta. 3.1) Solicitud a la Interventoría: a) Cómo están haciendo control a la obligación especifica 16- 7.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO del contrato 1814-2024 respecto a los ensayos de laboratorio. Qué documentación ha entregado el contratista, cual está pendiente de entregar por parte del contratista.? Así mismo se solicita el programa de ensayos de los materiales. Respuesta de la Interventoría a la solicitud: A la fecha la actividad estructural que se ha ejecutado en el proyecto URI Norte, corresponde a la construcción de 3 micropilotes para prueba de carga y el inicio de la construcción de los micropilotes definitivos del proyecto. Los recalces en columnas, vigas y los elementos nuevos de concreto, y perfilería metálica de cubierta, aún no se han iniciado. El control que se está realizando a la actividad de micropilotes es la especificada en el capítulo 2 de Cimentación, con las siguientes indicaciones, que aplican tanto para los micropilotes de prueba, como para los micropilotes definitivos del proyecto: C CAPITULO 2. CIMENTACIÓN Ítem. 02.01.03.1. Prueba de micropilotes. Ítem. 02.01.08. Construcción de micropilotes: Con respecto al control de esta actividad y de los ensayos de laboratorio, se socializaron los criterios de perforación de micropilotes el 23 de enero de 2025, los cuales se registraron en el libro de obra, con la siguiente relación: • Se socializan los 3 formatos que se van a manejar, en los cuales se registrará hora de inicio de perforación y hora de terminación, en la medida que se pueda registrar en uno de los formatos se pondrán los estratos que se encuentren según los metros de perforación. • Se controlará el cambio de estratos, nos apoyamos con el operador teniendo en cuenta, que el material sale por el proceso mezclado con el lodo, y el operador si puede reportar por la forma en que perfora, cuál suelo nos encontramos. • Se mide el nivel de emplazamiento del acero con base a la cantidad de las barras de perforación que se meten en la perforación. • La proporción de la lechada es 0,5:1. Se hará la medida con 25 litros de agua x 1 bulto de cemento tipo 1. • Se utiliza un plastificante SIKAPLAST al 0,5% de la mezcla. • Se realiza la prueba de gravedad especifica, la cual se ejecuta con un balde que proporciona el laboratorio, la cual es con un valor 1,8 a 1,9. • El llenado del micropilote es a gravedad. • La inyección de los micropilotes con la lechada se hará cada 5m, manteniendo una presión de 5 a 10 bares. • Se hace la prueba de laboratorio para medir la resistencia de la lechada con el ensayo de tricubo. Se tomarán 3 muestras para los micropilotes de prueba. • Una vez se inicie el proceso de los micropilotes definitivos, se realiza el ensayo de tricubo por cada 10 micropilotes. Para realizar el control de la obligación de esta actividad se han adelantado las siguientes actividades, tanto para los micropilotes de prueba, como para los micropilotes definitivos del proyecto: • Se realizó acompañamiento durante toda la actividad de micropilotes, de la cual se llevó un registro de la perforación, llenado e inyección por parte del subcontratista COLCIMES, verificado y validado por la interventoría con firma del ingeniero residente de interventoría. • Se verificó en sitio los materiales usados en la actividad cemento y acero. • Se verificaron las dimensiones del refuerzo de los micropilotes. • Se verificó la dosificación de la mezcla en sitio. • Se verificó la toma de las muestras en sitio durante la construcción de los tres micropilotes de prueba, la cual fue realizada para cada uno. Para los micropilotes definitivos se tomarán muestras cada 5 micropilotes. • Se recibió por parte del contratista CONSORCIO SJT42 -URIS, los resultados de laboratorio antes de la prueba de carga, el 28 de febrero de 2025, mediante correo electrónico. • Se recibió por parte del CONSORCIO SJT42 -URIS, los resultados

de laboratorio (micropilote de reacción No. 1 (edades 3, 7 y 21), No. 2 (edades 3 y 7) y micropilote de prueba (edades: 3) por medio de oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 050 E – 2025 – URI SUBA de fecha 10 de marzo de 2024, anexos al informe mensual. • Se recibió por parte del CONSORCIO SJT42 -URIS, los resultados de laboratorio (micropilote de reacción No. 1 (edades: 3, 7 y 21), No.2 (edades: 3, 7 y 21) y micropilote de prueba (edades: 3, 7 y 21) por medio de oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 065 E – 2025 – URI SUBA de fecha 4 de abril de 2024, anexos al informe mensual. • El día 8 de abril de 2025, mediante correo electrónico se recibe el informe de PRUEBA DE CARGA DE ENSAYOS DE TRACCIÓN Y COMPRESIÓN EN MICROPILOTES. • Ahora que inició la actividad de micropilotes, se están implementado los formatos de inspección correspondientes a la perforación y construcción de micropilotes. • De la misma manera se implementarán y se construirán los que sean necesarios para la inspección de las actividades como cimentación, recalces en columnas, vigas y elementos nuevos en concreto, perfilería metálica de cubierta. A la fecha el contratista CONSORCIO SJT42-URIS ha presentado los certificados de calidad del acero, del cemento y tiene solo pendiente la entregue los resultados de laboratorio de las pruebas de resistencia de la lechada, correspondiente a los primeros micropilotes definitivos.

- El **02 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-231 En donde se realiza la evaluación de la actividad CONSTRUCCION DE MICROPILOTES, en el apartado de materiales adicionales entregado por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** se entregan las siguientes aprobaciones. 1. Por solicitud del ingeniero estructural especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, se deben adicionar dos materiales: a. Traslapo en varilla No. 8 = 1.65ml * 3.97kg/ml * 4 un = 26.20kg por pilote b. Estribos 3/8” L= (3.20/0.075)+1= 44 un * 0.56kg/ml * 0.544 ml*vuelta = 13.40kg por pilote. 2. Se deben realizar descuento de materiales no instalados por reemplazo. a. El traslapo en varilla No. 8 reemplaza el material unión roscada en 4 unidades cada una por un valor de $35.000 c/u. b. Estribo de 1⁄4” en una longitud de (3.20/0.20)+1 = 17 un * 0.249 kg/ml * 0.544 ml*vuelta = 2.30 kg por pilote. Con la evaluación anterior se concluye que la cantidad de acero adicional es de 18.24kg/pilote.

- El **02 de julio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con respuesta de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con los siguientes temas para su respectiva revisión y comentarios por parte del especialista estructural de la interventoría: 3. Pilotes trabajando en grupo. En cuanto a tener en cuenta el factor de eficiencia del grupo de los pilotes, en este caso no aplica, porque la idea de hacer los micropilotes era trasladar toda a la carga a un nivel inferior donde se encontrará la capa portante, los micropilotes no trabajan por fricción, ya estamos buscando la firma del ingeniero de suelos. 4. Refuerzo en pilotes (Espirales). En cuanto a colocar flejes no es necesario porque el hierro es la capacidad de carga del micropilote, por lo tanto, el concreto es la protección a ese refuerzo. Pero como lo dije en cartas anteriores, si constructivamente se necesita no vemos ningún problema que los coloquen.

- El **02 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista estructural archivo con las respuestas del diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para su revisión y observaciones pertinentes. 3. Pilotes trabajando en grupo cimentación. 4. Refuerzo en pilotes (Espirales).

- El **04 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-236 con el avance en la actividad de micro pilotaje para la semana 31 del 23-06-2025 al 29-06-2025. Incluyendo las siguientes observaciones: 1. A la fecha del 29 de junio de 2025, se han perforado 9 micropilotes. 2. A la fecha del 29 de junio de 2025, se han llenado 7 micropilotes. 3. A la fecha del 29 de junio de 2025, se han terminado 0 micropilotes. 4. A la fecha del 29 de junio de 2025 el tiempo promedio de ejecución para cada pilote se encuentra en 12.11 días. De acuerdo con las actividades realizadas para completar el proceso constructivo de los MICROPILOTES se evidencian el siguiente avance en el desarrollo de la actividad. CONCLUSIONES: 1. Los micropilotes construidos de acuerdo con programación entregada por el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** a fecha 29-06-2025 corresponde a 14 unidades - 21.21% 2. Los micropilotes ejecutados de acuerdo con actividades realizadas en obra a fecha 29-06-2025 corresponden a 7.58 unidades – que corresponden al 11.48% 3. A la fecha del 29-06-2025 se tiene un atraso de 6.42 unidades – 9.73%. 4. A la fecha del 29-06-2025 se tiene un desarrollo en la actividad de micro pilotaje de 33días, de los cuales se presenta un atraso de 16.25 días, que deberán ser recuperados para lograr terminar la actividad dentro del tiempo programado. 5. De acuerdo con compromisos adquiridos con anterioridad por parte del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** se realizó el recorte del mástil de la perforadora BERETA T46 y se ingresó personal adicional por parte del subcontratista COLCIMES. 6. El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** adquirió el compromiso de realizar actividad de inyección a los pilotes que se encuentran llenos sobre el Eje 1, para dar inicio a otras actividades contractuales, sin embargo, este compromiso no se cumplió. 7. El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** priorizó la construcción de los micropilotes ubicados en la zona de ascensores, se espera que la actividad de llenado de estos micropilotes se realice durante la próxima semana. De conformidad con el artículo 1603 del Código Civil colombiano, que consagra el principio de buena fe contractual, las partes deben cumplir con lo pactado con lealtad y diligencia. Así mismo, conforme al artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el contratista está obligado a ejecutar el contrato de manera oportuna, eficiente y con sujeción a los términos contractuales y a las instrucciones impartidas por la interventoría. Es importante advertir al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** que debe implementar un Plan de Contingencia para recuperar el atraso actual que se presenta en la actividad de micro pilotaje, con el fin de cumplir con la fecha programada de terminación del micro pilotaje para el 22 de octubre de 2025. De no implementarse un Plan de Contingencia no se cumplirá con el cronograma de esta actividad y se generará un incumplimiento en la actividad de micro pilotaje. Requerimiento y plan de contingencia En consecuencia, se requiere de manera perentoria al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** para que: • Presente en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir del recibo de este requerimiento, un plan de contingencia para el micro pilotaje claro y detallado, incluyendo turnos adicionales, uso eficiente de maquinaria y personal disponible, con el fin de recuperar los 16.25 días de atraso identificados. • Continúe con la actividad de inyección de micropilotes sobre el Eje1, condición previa para el avance en otras actividades contractuales. • Mantenga informado al equipo de interventoría, de manera diaria, sobre el cumplimiento del plan de recuperación, remitiendo los respectivos reportes técnicos. Se advierte que, de no observarse avances sustanciales y verificables en el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos, esta interventoría tendrá que remitir informe detallado a la entidad contratante, con el fin de que se adopten las medidas contractuales a que haya lugar, incluyendo la aplicación de cláusulas sancionatorias y demás acciones contempladas en el marco contractual y normativo vigente.

- El **06 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-238 con respuesta a los oficios No. 2-2025-33753 - 2-2025-35082 - 2-2025- 35083 y 2-2025-43713 referente a la implementación de un Plan de contingencia para la actividad de micro pilotaje y la reprogramación de obra en el proyecto URI sede SUBA, con la siguiente trazabilidad: 1) TRAZABILIDAD SOLICITUD PLAN DE CONTINGENCIA Y REPROGRAMACIÓN DE OBRA: a) El 29 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio No. INT-SCJ-1858-180 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, solicitando implementar un "Plan de contingencia" para la mitigación de los atrasos en el contrato SCJ-1858-2024, con copia a la entidad SDSCJ. b) El 30 de mayo de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** respondió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-081E-2025-URI SUBA, con copia a la entidad **SDSCJ**, manifestando lo siguiente: 1. Respecto a su solicitud de entregar un plan de acción para mitigación de atrasos del contrato, me permito informarle que en el estado actual del contrato es imposible realizar en estos momentos un plan de acción, ni mucho menos realizar su implementación. 2. Esta situación informada en el numeral 1, se debe a que en estos momentos las actividades constructivas que se pueden ejecutar en el proyecto corresponden solo a ítems del capítulo preliminares y las actividades de pilotaje, las cuales están en curso. Como es de su conocimiento, los diseños no han sido apropiados por nuestra Empresa (especialmente los diseños estructurales, que son ruta crítica del proyecto) y según lo informado por Ustedes en los comités con la Dra. Clara Méndez, se está en proceso de ajustes por parte del diseñador a las observaciones realizadas por la interventoría. En tal sentido, hasta que la Entidad y/o Interventoría solucionen esta situación de los diseños, es imposible ejecutar las demás actividades constructivas del contrato; y mucho menos desarrollar un plan de acción para mitigar los atrasos del proyecto. 3. Cuando los diseños sean validados por la Entidad y/o Interventoría, y se nos de la orden de ejecución con esos diseños (ya que nuestra Empresa no apropió los diseños), se procederá a realizar un balance de obra con mayores y menores cantidades de obra, e ítems no previstos. Será solo en ese momento, en que se podrá desarrollar una nueva programación de obra que refleje la realidad del contrato y en la cual se incluirá los planes de mitigación y contingencia. Además, se conocerá el valor de la adición y prórroga del contrato necesarios para la terminación del proyecto. c) El 30 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio No. INT-SCJ-1858-187 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, solicitando la "actualización del cronograma de obra" tanto general, como específico del micro pilotaje detallando cada uno de los ítems que conforman la actividad, del contrato SCJ-1858-2024, con copia a la entidad **SDSCJ**. d) El 03 de junio de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** respondió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-082E-2025-URI SUBA, con copia a la entidad **SDSCJ**, manifestando lo siguiente: 1. Respecto a su solicitud de entregar un cronograma de obra actualizado, me permito informarle que en el estado actual del contrato es imposible realizar en estos momentos una actualización del cronograma. 2. Esta situación informada en el numeral 1, se debe a que en estos momentos las actividades constructivas que se pueden ejecutar en el proyecto corresponden solo a ítems de mico pilotaje. Como es de su conocimiento, los diseños no han sido apropiados por nuestra Empresa (especialmente los diseños estructurales, que son ruta crítica del proyecto) y según lo informado por Ustedes en los comités con la Dra. Clara Méndez, se está en proceso de ajustes por parte del diseñador a las observaciones realizadas por la interventoría. En tal sentido, hasta que la Entidad y/o Interventoría solucionen esta situación de los diseños, es imposible ejecutar las demás actividades constructivas del contrato; y mucho menos desarrollar una actualización del cronograma de obra. 3.

Cuando los diseños sean validados por la Entidad y/o Interventoría, y se nos de la orden de ejecución con esos diseños (ya que nuestra Empresa no apropió los diseños), se procederá a realizar un balance de obra con mayores y menores cantidades de obra, e ítems no previstos. Será solo en ese momento, en que se podrá desarrollar una nueva programación de obra que refleje la realidad del contrato. Además, se conocerá el valor de la adición y prórroga del contrato necesarios para la terminación del proyecto e) El 31 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio No. INT-SCJ-1858-188 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, sobre el incumplimiento de la ejecución de la actividad de micro pilotaje del contrato SCJ-1858-2024, con copia a la entidad **SDSCJ**. f) El 03 de junio de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** respondió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-083E-2025-URI SUBA, con copia a la entidad **SDSCJ**, manifestando lo siguiente: 1. Respecto a los problemas presentados con el equipo de excavación de micropilotes, son imponderables normales de las obras y que en el comité de obra de hoy fue explicado a profundidad, e igualmente se explicó las acciones a realizar para superar este problema. Además, se continúan con las actividades necesarias para este ítem, como son: roscado de acero, y colocación de conectores, chequeo de localización de prehuecos, armado de canastillas de acero; y demoliciones menores. 2. Sobre iniciar un proceso de incumplimiento, como le fue expresado en el comité del día de hoy a los representantes de la Interventoría y de la Entidad, le solicito respetuosamente comunicar a la Entidad para que inicie este proceso bajo los preceptos del debido proceso, y además le solicito se vincule a la respectiva audiencia a la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Contraloría Distrital, y a la Personería Delegada para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Personería Distrital. Será este el espacio adecuado, para definir quién ha incumplido con sus obligaciones contractuales, y establecer por qué es la baja ejecución del proyecto después de transcurridos seis (6) meses de iniciado el contrato, y quién es el responsable de esta situación. 3. Como insumo para la audiencia y proceso de incumplimiento, me permito precisarle lo siguiente: • Que trascurridos más de seis (6) meses de iniciado el contrato, la Entidad y/o Interventoría, continúan revisando y/o ajustando los diseños con la consultoría del proyecto. • La falta de celeridad profesional, que se ve reflejada en las demoras de los ajustes de los diseños y la falta de coordinación interdisciplinaria; que están haciendo incurrir a la Entidad en mayores tiempos del proceso de pre-construcción que contractualmente estableció en un (1) mes; y que la Entidad y/o Interventoría ya lleva cinco (5) meses de más, y aún no lo han concluido. • Que esa falta de diseños en firme ha generado un desarrollo inadecuado del proyecto, causando atrasos en los procesos constructivos, y por ende afectando la programación del proyecto. Que, por estos motivos, el Consorcio está incurriendo en mayores costos de administración, no imputables al Contratista, y que deberán ser reconocidos por la Entidad. • Que la falta de diseños en firme, no le ha permitido al Consorcio adelantar la compra de equipos y materiales importados, que pueden requerir hasta un (1) año en su proceso de fabricación, importancia e instalación. • Además, la casi mayoría de los materiales de orden nacional (bloques, tuberías, cables, materiales de acabados, formaletas, etc.); no han podido ser adquiridos por no contar con los diseños definitivos, lo cual nos ha dejado en condiciones desfavorables en el mercado y a las fluctuaciones de este. Afectando seriamente el ejercicio económico de nuestra Empresa en la ejecución del contrato. • Es claro, que la Ley 80 de 1993 establece, como una obligación de las entidades públicas, elaborar en forma previa a la apertura de la licitación y de manera completa y oportuna, los diseños necesarios para la construcción de las obras; y la doctrina ha tratado con insistencia el tema de la exigencia legal de los diseños, porque su incumplimiento acarrea innumerables daños al contratista y responsabilidades a la administración. • Que esta situación de los diseños, son hechos sobrevinientes, no

atribuibles al contratista, y que están generando sobre costos para el Consorcio. g) El 04 de junio de 2025 se realizó el Comité de seguimiento No. 4 con la asistencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, la entidad SDSCJ y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y en el punto 1.12 Ejecución micro pilotaje se mencionó por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** lo siguiente referente a la solicitud al contratista de presentar un Plan de Contingencia su correspondiente respuesta: a. h) La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio el 01 de junio de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, donde se indica que se debe reparar el motor o traer otra máquina y presentar un plan de contingencia para recuperar el tiempo perdido, so pena de iniciar un proceso de incumplimiento en la ejecución de la actividad de micro pilotaje. b. i) La **SDSCJ** manifiesta que en el cronograma está programado ejecutar 3 micropilotes diarios. Al respecto el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que estos rendimientos cambiaron con la actividad que se está realmente ejecutando. c. j) El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta en comité que pueden iniciar un proceso de incumplimiento con la participación de las entidades de control para que se demuestre quién es el responsable de los atrasos en el proyecto. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** deja su observación que han pasado seis meses desde el inicio del contrato y no han sido resueltas las observaciones a los diseños. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** plantea la opción de liquidar el contrato de obra y entregar hasta donde está ejecutado, porque no está dispuesto a seguir perdiendo tiempo y recursos. d. k) La subsecretaria informa que el contrato no se puede liquidar en razón a que eso indicaría que la necesidad de la administración de ejecutar el proyecto no existió, por lo, tanto, esa solicitud no es una opción. e. l) La entidad **SDSCJ** solicita una nueva programación para poder hacer seguimiento a la actividad, y un plan de contingencia en razón a que durante toda la semana anterior se realizó solamente la excavación de 1 micropilote, a una profundidad de 19 metros. f. m) La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** confirma que solicitó el 29 de mayo de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** implementar un Plan de contingencia y el 30 de mayo de 2025 le solicitó la actualización del cronograma de obra. g. n) El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que respondió estos oficios indicando que: i) No es posible realizar en estos momentos un plan de acción o plan de contingencia, ii) En estos momentos las actividades constructivas que se pueden ejecutar en el proyecto son preliminares y micro pilotaje, iii) Los diseños del contrato no han sido apropiados por el contratista y están en proceso de ajuste por parte del diseñador, iv) Hasta que la entidad y la interventoría solucionen esta situación de los diseños, es imposible ejecutar las demás actividades del contrato y mucho menos desarrollar un plan de acción o plan de contingencia para mitigar los atrasos del proyecto, v) Cuando los diseños sean validados por la entidad y la interventoría y se dé la instrucción u orden al contratista de ejecución, se procederá a realizar un balance de obra con mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, vi) En ese momento se podrá desarrollar una nueva programación de obra que refleje la realidad del contrato y se conocerá el valor de adición y prórroga al contrato necesarios para la terminación del proyecto. h. o) La entidad **SDSCJ** solicita que se indique cómo se van a continuar las actividades de micro pilotaje. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indica que en máximo 15 días tendrán la perforadora reparada o traerán otra máquina. Mientras tanto se realizarán otras actividades como colocar los conectores, armado de las canastas. El plan de contingencia será trabajar con mayor horario diario y trabajar los fines de semana, dependiendo de la reacción de los vecinos. i. p) La entidad **SDSCJ** indica que se puede ir avanzando con otras actividades en la medida que se continúa realizando la actividad de micropilotes. También se sugiere incrementar el personal para realizar otras actividades estructurales. j. q) El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que por el momento se compromete con las actividades de micro pilotaje, además solicitó compensación económica por los atrasos,

que no son imputables al contratista. h) El 19 de junio de 2025 se realizó el Comité de seguimiento No. 5 con la asistencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y en el punto 4. Avance de actividades en obra se indicó lo siguiente: a. 4) Avance de actividades en obra: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que a la fecha el porcentaje de ejecución se encuentra en el 7.67% frente a un programado de 34.72% presentando un atraso del 27.05%. La entidad **SDSCJ** informa que la obra fue pensada y programada para realizar la construcción de 1 micropilote por día, en obra la actividad se está llevando más tiempo, razón por la cual se debe realizar una reprogramación de actividades para no seguir evaluando el avance de la obra con un cronograma que no está ajustado al desarrollo físico de la obra, evidenciando un atraso cada vez mayor. Se debe tener un rendimiento real y con él, ajustar el cronograma. Se deben entregar dos actividades por parte del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**, i) Una evaluación real de la actividad de construcción de micropilotes y con estos resultados ii) La reprogramación de toda la obra. Estas actividades se deberán entregar para el 30 de junio de 2025. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha solicitado plan de acción frente al atraso presentado y la reprogramación del cronograma, sin embargo, el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** respondió que no puede presentar plan de acción, ni reprogramación hasta tanto no se resuelva las observaciones a los diseños técnicos. En el desarrollo del presente comité, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha informado que envió al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** la validación de los diseños hidrosanitario, gas, RCI, eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones para su apropiación, quedando solamente observaciones pendientes en el diseño estructural, en áreas específicas que no incluyen todo el diseño, éstas podrán ser resueltas la próxima semana, razón por la cual ya la reprogramación y plan de acción pueden ser entregados. La entidad **SDSCJ** solicita se revisen los conceptos de apropiación y aval con los departamentos jurídicos de las partes, para evolucionar la apropiación de diseños, y la entrega de la documentación requerida para conocer el estado real de la ejecución de las actividades objeto del contrato de manera urgente. i) El 25 de junio de 2025 se realizó el Comité de seguimiento No. 6 con la asistencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y en los puntos 1.10. Plan de contingencia para evolucionar la actividad de micro pilotaje, 1.12 Rendimientos actividad micropilotes, 1.13 Ajuste cronograma general, reprogramación de obra del proyecto, se indicó lo siguiente: 1.10) Plan de contingencia para evolucionar la actividad de micro pilotaje: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que no entregará plan de contingencia del micro pilotaje y mantiene la programación presentada de esta actividad con fecha de inicio el 28 de mayo de 2025 y fecha de terminación el 22 de octubre de 2025. Explica que el atraso actual en esta actividad se debe a la dificultad técnica de su ejecución, además confirma que la segunda máquina se ajustará para reducir la altura del mástil, de manera que pueda operar bajo la placa del primer piso y así con las dos máquinas, se mejorarán los rendimientos del micro pilotaje. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que espera terminar esta actividad antes de la fecha programada de terminación. 1.12) Rendimientos de actividad micropilotes: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa en comité que de acuerdo con la programación entregada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** con corte al 23 de junio de 2025 se deberían tener 11.31 pilotes ejecutados, en obra se tienen 4.5 pilotes ejecutados presentando un atraso de 6.81 pilotes pendientes por ejecutar, para un atraso del 40% a la fecha de corte en la actividad. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa nuevamente que se compromete a entregar la actividad terminada en la fecha programada del 22 de octubre de 2025, o antes. 1.13) Ajuste cronograma general, reprogramación de obra del proyecto: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que hasta que no se resuelvan todas las

observaciones a los diseños y se entreguen los planos definitivos, no puede hacer una reprogramación del proyecto. j) El 04 de julio de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio No. INT-SCJ-1858-236 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, sobre el atraso en la ejecución de la actividad de micro pilotaje del contrato SCJ-1858-2024, y donde se solicita nuevamente la implementación de un Plan de Contingencia para la actividad de micro pilotaje en un término de tres (3) días calendario, con el fin de recuperar el atraso en la actividad de micro pilotaje, con copia a la entidad **SDSCJ**. Teniendo en cuenta todo lo anterior se concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE OBRA: 1) La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** desde el 29 de mayo de 2025 solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-180, implementar un "Plan de contingencia" para la mitigación de los atrasos en el contrato SCJ-1858-2024, con copia a la entidad **SDSCJ**. 2) Así mismo el 30 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-187 la "actualización del cronograma de obra" tanto general, como específico del micro pilotaje detallando cada uno de los ítems que conforman la actividad, con copia a la entidad **SDSCJ**. 3) El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** respondió estas comunicaciones, manifestando que no va a presentar una reprogramación, ni un plan de contingencia hasta que no se atiendan la totalidad de observaciones a los diseños técnicos y se le dé la instrucción por escrito de construir el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, con lo cuales realizará un balance de obra con mayores y menores cantidades e ítems no previstos y será en ese momento en que podrá desarrollar una nueva programación de obra en la cual incluirá los planes de mitigación y contingencia y se conocerá el valor de la adición y prórroga al contrato necesarios para la terminación del proyecto. 4) Referente a iniciar un proceso de incumplimiento, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** solicitó comunicar a la Entidad para que inicie este proceso bajo los preceptos del debido proceso, y además solicitó se vincule a la respectiva audiencia a la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Contraloría Distrital, y a la Personería delegada para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Personería Distrital. Será este el espacio adecuado, para definir quién ha incumplido con sus obligaciones contractuales, y establecer por qué es la baja ejecución del proyecto después de transcurridos seis (6) meses de iniciado el contrato, y quién es el responsable de esta situación. 5) Lo anterior se trató en el comité de seguimiento del contrato No. 04 realizado el 04 de junio de 2025, en el comité de seguimiento del contrato No. 05 realizado el 19 de junio de 2025 y en el comité de seguimiento del contrato No. 6 realizado el 25 de junio de 2025. En estos comités se contó con la asistencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. 6) Referente a la actividad de micro pilotaje el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** presentó una nueva programación con inicio el 28 de mayo de 2025 y terminación el 22 de octubre de 2025. 7) La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** está llevando un seguimiento riguroso a la actividad de micro pilotaje del proyecto URI Norte, con un formato de control para cada micropilote, con las fechas de ejecución de las actividades y los soportes de calidad de materiales correspondientes. 8) Debido a los atrasos presentados en la ejecución del micro pilotaje, el 04 de julio de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió oficio No.INT-SCJ-1858-236 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, donde solicita nuevamente la implementación de un Plan de Contingencia para la actividad de micro pilotaje en un término de tres (3) días calendario, con el fin de recuperar el atraso en esta actividad. 9) Por lo tanto, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ha realizado todas las gestiones y solicitudes al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para que presente una reprogramación de obra, con presupuesto actualizado, imprevistos, los soportes de las actividades no previstas, el cronograma y plan de trabajo

actualizados. Sin embargo. el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ha respondido que hasta tanto la entidad **SDSCJ** no entregue la totalidad de las respuestas a las observaciones a los diseños técnicos, se presenten los planos finales y se dé la instrucción de ejecutar el proyecto con estos diseños, el contratista **CONSORCIO SJT42** no podrá estimar, calcular, ni presentar un balance de obra con mayores y menores cantidades e ítems no previstos, ni desarrollar una nueva programación de obra en la cual incluirá los planes de mitigación y contingencia y se conocerá el valor de la adición y prórroga al contrato necesarios para la terminación del proyecto. 10)Todo el anterior proceso de solicitudes de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, y sus respuestas negándose a presentar una reprogramación con sus explicaciones y argumentos son de conocimiento de la entidad **SDSCJ**, porque todas las comunicaciones antes mencionadas van con copia a la entidad **SDSCJ** y además este tema se ha tratado en los comités de seguimiento al contrato No. 4 de 04 de junio de 2025, comité de seguimiento No. 5 del 19 de junio de 2025 y No. 6 del 25 de junio de 2025. 11)La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no ha podido presentar a la entidad **SDSCJ** la nueva programación revisada y aprobada que garantice la adecuada ejecución del proyecto URI Norte, en la fecha solicitada, hasta tanto el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no la entregue a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. 12)El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ha manifestado que para presentar la nueva programación requiere que se atiendan por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** las respuestas a las observaciones pendientes y se entreguen los planos finales de los diseños técnicos. 13)Se solicita a la entidad **SDSCJ** realizar las gestiones pertinentes que obliguen a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** a responder y atender todas las observaciones pendientes a los diseños técnicos del proyecto URI Norte y que entreguen los planos finales de cada diseño indicando la versión final, de carácter urgente, para que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** calcule, estime y presente la nueva programación del proyecto.

- El **07 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-241 con las respuestas de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre los anclajes, el espesor de los muros del tanque de almacenamiento y la eficiencia del trabajo de los micropilotes en grupo. Lo anterior para que se revisen con el especialista estructural del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**.

 MICROPILOTES

 -En cuanto a tener en cuento el factor de eficiencia del grupo de los pilotes, en este caso no aplica, porque la idea de hacer los micropilotes era trasladar toda a la carga a un nivel inferior donde se encontrará la capa portante, los micropilotes no trabajan por fricción, ya estamos buscando la firma del ingeniero de suelos.

 -En cuanto a colocar flejes no es necesario porque el hierro es la capacidad de carga del micropilote, por lo tanto, el concreto es la protección a ese refuerzo. Pero como lo dije en cartas anteriores, si constructivamente se necesita no vemos ningún problema que los coloquen.

- El **07 de julio de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – INTERV – 090 E - 2025 – URI SUBA con avance actividad micropilotes

 1. La programación de la actividad de micro pilotaje remitida, fue realizada con las siguientes premisas:

 a) La ley laboral colombiana al momento de realizar la programación de micro pilotaje, establece un total de 46 horas de trabajo semanales. Es de anotar que a partir de 15 de

julio se reduce a 44 horas de trabajo semanales. Que en la actividad de micro pilotaje se está cumpliendo esta norma, con el horario de trabajo de lunes a viernes de 7 AM a 12 M y de 1 PM a 5 PM y fracción. Por lo tanto, la programación solo considero realizar actividades los días hábiles de lunes a viernes, en el horario en comento.
b) La otra premisa es que, en el proceso de excavación, instalación de acero, llenado de lechada e inyección de lechada; todas estas actividades requieren de 2 días hábiles/pilote. En tal sentido, estas son las premisas que deben regir, para evaluar la programación de obra presentada para esta actividad.
2. Ahora bien, bajo estas premisas me permito realizar el análisis real del avance de la actividad de micro pilotaje con corte al viernes 4 de julio del 2025:
a) Desde el inicio de la actividad planteada en la programación, del 28 de mayo al 4 de julio han transcurrido 25 días hábiles
b) Ahora bien, con el rendimiento establecido en la programación, y que se ha informado en todos los comités de obra y seguimiento cuando se trata este tema; se tiene que con corte del 28 de mayo al 4 de julio se debieron haber ejecutado 12,50 micropilotes
c) Con corte del 28 de mayo al 4 de julio hay ejecutados 11 micropilotes
3. En conclusión, a fecha de corte de 4 de julios hay 11 micropilotes ejecutados; de los 12,50 micropilotes programados. Esta situación corresponde a un atraso de 1,50 pilotes, es decir un atraso del 12%.
4. Este atraso generado, no es responsabilidad de nuestra Empresa. El cual es causado por factores ajenos a nuestro control, y que me permito precisar: a) LA DEMORA DE LA INTERVENTORÍA EN LA DEFINICIÓN DEL ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL DE LOS MICROPILOTES. Es decir, la definición de los traslapos e introducción de un nuevo diámetro en el acero transversal en la parte superior del micropilote (En esta zona paso de 1⁄4” a 3/8”). Esta definición fue en el comité del 26 de mayo, dos días antes de iniciar la actividad según programación. Esta demora en la definición que solo se realizó en el comité de obra No. 11 del 26 de mayo del 2025, atraso el inicio de la actividad programada para el 28 de mayo del 2025, porque requirió comprar acero de 3/8” que no estaba contemplado en el diseño inicial; y por lo cual este tipo de acero no lo teníamos en obra. El proceso de compra y puesta en obra de este acero de 3/8”, duro hasta el martes 3 de junio del 2025, ya que el lunes 2 de junio fue día festivo. Como se aprecia, ESTA SITUACIÓN AJENA A NUESTRA EMPRESA CAUSO UN ATRASO DE 4 DÍAS EN EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MICROPILOTES. b) Además, de las causas expresadas en los numerales anteriores; es de resaltar otro aspecto relevante que ha causado serios traumatismos a la ejecución de esta actividad constructiva, COMO LO ES LA REITERADA DEMORA Y/O NEGATIVA DE LA INTERVENTORÍA EN LA APROBACIÓN DE LAS ORDENES DE FIDUCIA para la compra de materiales y/o alquiler de equipos y/o pago a subcontratistas. Situación que no permite un adecuado y normal avance de las obras.
En conclusión, esos 4 días perdidos por razones ajenas a nuestra Empresa, nos hubiera permitido ejecutar dos micropilotes más, por lo cual al corte del 4 de julios tendríamos ejecutados 13 micropilotes. Como se aprecia, si no hubiera sucedido esa demora en definir el despiece de acero de los micropilotes; en vez de tener un atraso de 1,50 micropilotes, tendríamos un adelanto de 0,50 micropilotes. En tal sentido, es claro que el atraso actual de 1,50 micropilotes no puede ser imputable a nuestra Empresa. Ahora bien, COMO PLAN DE CONTINGENCIA PARA MITIGAR EL ATRASO CAUSADO POR RAZONES AJENAS A NUESTRA EMPRESA, SE IMPLEMENTÓ TRABAJAR LOS DÍAS SÁBADOS QUE SEAN NECESARIOS HASTA COLOCAR AL DÍA LA PROGRAMACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA; como puede verificar con su personal en obra, y por lo informado en los comités de obra y comités de seguimiento. Concordantes con nuestro compromiso de entregarle a la SDSCJ estas obras de micro pilotaje a más tardar

el 22 de octubre del 2025 según la programación de obra entregada para esta actividad. ES QUE HEMOS IMPLEMENTADO ESTE PLAN DE CONTINGENCIA, EL CUAL HA REQUERIDO UN MAYOR ESFUERZO ECONÓMICO DE NUESTRA PARTE Y DEL SUBCONTRATISTA COLCIMES POR EL PAGO DE HORAS EXTRAS. Para terminar, y ante su manifestación de la aplicación de cláusulas sancionatorias y demás acciones contempladas en el marco contractual y normativo vigente. Como lo hemos expresado en los diferentes comités de obra y de seguimiento, y en la correspondencia remitida a la Entidad y a la Interventoría; LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE COMUNICAR A LA ENTIDAD PARA QUE INICIE ESTE PROCESO BAJO LOS PRECEPTOS DEL DEBIDO PROCESO, y además le solicito se vincule a la respectiva audiencia a la Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Contraloría Distrital, y a la Personería Delegada para el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Personería Distrital. Sera este el espacio adecuado, PARA DEFINIR QUIEN HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y ESTABLECER PORQUE DE LA BAJA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS CASI OCHO (8) MESES DE INICIADO EL CONTRATO, Y QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ESTA SITUACIÓN. Como insumo para la audiencia y proceso de incumplimiento, me permito precisarle lo siguiente:

 Que transcurridos más de siete (7) meses de iniciado el contrato, la Entidad y/o Interventoría, continúan revisando y/o ajustando los diseños con la consultoría del proyecto.

 La falta de celeridad profesional, que se ve reflejada en las demoras de los ajustes de los diseños y la falta de coordinación interdisciplinaria; que están haciendo incurrir a la Entidad en mayores tiempos del proceso de pre construcción que contractualmente estableció un (1) mes; y que la Entidad y/o Interventoría ya lleva seis (6) meses de más, y aun no lo han concluido.

 Es de resaltar especialmente el tema de los diseños estructurales, que es la ruta crítica del proyecto.

Como se refleja, en que estamos próximos a iniciar la actividad de reforzamiento de la cimentación de la edificación, y aun la Interventoría no ha definido el tema de los anclajes estructurales, tales como: - Que el diseño de los anclajes debe ser en concreto fisurado, y no como aparece en las memorias estructurales que realizaron el diseño en concreto no fisurado. - Validación de la distancia entre barras, distancia a borde y longitud de anclaje; ya que los establecidos en los diseños no cumplen las recomendaciones del fabricante, y las establecidas por el propio diseñador en la tabla del plano estructural No. EST-00 - Definir que epóxico se va a utilizar para los anclajes, ya que el especificado en los planos Sikadur AnchorFix-4 es para elementos no estructurales. Esto fue validado por el asesor de SIKA en el comité de obra e informe técnico escrito. El fabricante recomendó para anclajes estructurales usar el Sika Anchorfix – 3001 o Sika Anchorfix – 3030. - Respetar los recubrimientos de concretos mínimos establecidos en la NSR-10 para elementos estructurales en cimentaciones.

 Que esa falta de diseños en firme ha generado un desarrollo inadecuado del proyecto, causando atrasos en los procesos constructivos, y por ende afectando la programación del proyecto. Que, por estos motivos, el Consorcio está incurriendo en mayores costos de administración, no imputables al Contratista, y que deberán ser reconocidos por la Entidad.

 Que esta falta de diseños en firme, no le ha permitido al Consorcio adelantar la compra de equipos y materiales importados, que pueden requerir hasta un (1) año en su proceso de fabricación, importación e instalación.

 Además, la casi mayoría de los materiales de orden nacional (bloques, tuberías, cables, materiales de acabados, formaletas, etc.); no han podido ser adquiridos por no contar con

los diseños definitivos, lo cual nos ha dejado en condiciones desfavorables en el mercado y a las fluctuaciones de este. Afectando seriamente el ejercicio económico de nuestra Empresa en la ejecución del contrato.
 Es claro, que la Ley 80 de 1993 establece, como una obligación de las entidades públicas, elaborar en forma previa a la apertura de la licitación y de manera completa y oportuna, los diseños necesarios para la construcción de las obras; y la doctrina ha tratado con insistencia el tema de la exigencia legal de los diseños, porque su incumplimiento acarrea innumerables daños al contratista y responsabilidades a la administración, tal como está sucediendo.
 Que esta situación de los diseños, son hechos sobrevinientes, no atribuibles al contratista, y que están generando sobrecostos para el Consorcio.
 Sumado a lo anterior, también la indebida ejecución de anticipo, que ha causado serios traumatismos a la ejecución del contrato, por la reiterada demora y/o negativa de la Interventoría en la aprobación de las ordenes de fiducia para la compra de materiales y/o alquiler de equipos y/o pago a subcontratistas. Situación que no permite un adecuado y normal avance de las obras.

- El **16 de julio de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-256 con el Acta de Comité de obra No. 15, llevada a cabo el día 07 de julio de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte, con el siguiente desarrollo:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
 17. CANTIDAD ADICIONAL DE ACERO EN MICROPILOTES: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que realizó una evaluación general de todo el micropilote contractual y se encontró que las cantidades que figuran en el A.P.U. son menores a las instaladas, razón por la cual solicita se reconozcan cantidades adicionales al A.P.U. Adicionalmente el contratista está cobrando unas cantidades adicionales solicitadas por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, dadas por el cambio de un conector por traslapo y la adición de acero en espiral de 3/8” en el final del pilote. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** reconoce el valor adicional autorizado en traslapo y acero en espiral de 3/8”, pero informa que las cantidades del A.P.U. son contractuales e inherentes a la actividad contratada, sin embargo, se realizará la revisión de la solicitud.
 22. ACTIVIDADES PRELIMINARES MICROPILOTES: Existen actividades previas a la ejecución de los micropilotes atrasadas, razón por la cual la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** que las reprograme con la actividad de micro pilotaje. Por ejemplo, la demolición de zapatas para micro pilotaje tiene 165 días atraso, perforación en tierra para micropilotes tiene 130 días de atraso.

- El **25 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-266 de acuerdo con lo tratado en reunión sobre el diseño estructural del proyecto realizada el lunes 21 de julio de 2025 con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, esta interventoría se permite solicitar su concepto sobre el requerimiento del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** de autorizar la demolición de secciones de las vigas de enlace existentes, debido a que las mordazas de los barrenos de la perforadora de los micropilotes no caben y se hace necesario demoler estas secciones de las vigas. Se remite archivo con las observaciones del especialista estructural Ing. Hernando Estupiñán, sobre esta solicitud del contratista CONSORCIO SJT42 URIS. En el cual se puede observar que en las secciones señaladas en plano existe un inconveniente con la perforadora: las mordazas de los barrenos no caben para perforar el pilote. Se hace necesario realizar la demolición de las secciones de viga señaladas. Se solicita autorización para permitir el desarrollo de esta actividad. El sector

donde se plantea demoler, corresponde a zonas de esfuerzos máximos de cortante y momento. Al ejecutar la demolición se produce esfuerzos no previstos. Se recomienda que el diseñador estructural establezca solución adecuada.

- El **25 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-269 solicitando realizar una visita al proyecto URI SUBA, para revisar las dificultades que se están presentando en la ejecución de los micropilotes, debido a que se están cerrando las perforaciones en el fondo. Lo anterior con el fin de buscar las causas y posibles soluciones. De acuerdo con lo tratado en reunión sobre el diseño estructural del proyecto realizada el lunes 21 de julio de 2025 con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **25 de julio de 2025** Anotación en bitácora de obra Número 296 Al realizar el emplazamiento del castillo de refuerzo del micropilote P13A se queda bloqueado faltando 0.20m, para lograr la profundidad requerida, re retira la canasta de la perforación.

- El **28 de julio** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SCSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-270 con respuesta al oficio 2-2025-50018, referente al Informe de visita al proyecto URI Norte del 07 de Julio de 2025, respondiendo cada punto en el mismo orden: 2. Construcción de pilotes entre ejes (B-C) 1: Descripción: Se observa instalación del acero de ejes (B-C)1 refuerzo dentro de uno de los Pilotes. Observación: ¿No se observa Panelas o elementos en concreto y como se garantiza que el refuerzo del pilote cuente con el recubrimiento y no quede en contacto con las paredes del suelo y el fondo, durante su instalación y vaciado de cemento? Respuesta Interventoría: Dentro del ejercicio de la construcción de los micropilotes no se acostumbra a colocar aisladores de estructura, en razón a las siguientes condiciones presentes dentro del desarrollo de la actividad: a) La longitud de los micropilotes es de 20 metros, pero en las excavaciones se perfora hasta una profundidad de 20.2 metros, para que al realizar el vaciado en esos 20cm adicionales se forme un bulbo de lechada, que sirve como aislante de la estructura en acero del micropilote en una longitud superior a 7.5cm de acuerdo con la NSR-10, razón por la cual no es necesario colocar aisladores en la base del micropilote. b) Aisladores laterales no se instalan en razón a que la excavación del micropilote tiene un diámetro de 0.30m de acuerdo con plano de diseño, sin embargo, en el desarrollo del ejercicio de perforación, este diámetro es mayor y la estructura en acero del micropilote tiene un diámetro de 0.10m, por lo tanto, el peso de la estructura al momento de la instalación permite que ésta se instale centrada y no se corra, dejando un aislamiento de 7.5cm a cada lado cumpliendo así con la NSR-10. c). Panelas en paredes: constructivamente no se instalan aisladores laterales, debido a que al bajar la canasta se afectaría los bordes de la perforación, contaminando el micropilote.

- El **31 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-278 con el Acta de Mesa de Trabajo del diseño estructural del proyecto URI Norte, llevada a cabo el día 21 de julio de 2025, de manera virtual con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. En donde se trataron los siguientes aspectos: 10. SOLICITUD DEMOLICION VIGAS DE ENLACE PARA PODER HACER LA PERFORACIÓN DE LOS MICROPILOTES: La interventoría TOTALL INC SAS BIC informa a la consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS acerca de un inconveniente técnico que se presentó en obra. La cercanía de los micropilotes con las vigas de cimentación ha hecho que la perforadora se le presente el inconveniente que al iniciar las actividades de perforación, las mordazas que sostienen la broca no se puedan posicionar en la localización del pilote. El contratista de obra CONSORCIO SJT42-URIS solicita la

demolición de las vigas para poder desarrollar la actividad, sin embargo, se presenta el inconveniente que las secciones de viga solicitadas para demolición corresponden a tramos de viga de enlace las cuales tienen una misión de cortante y de momento crítico justo donde se solicita la demolición. La información fue enviada al consultor el día 21 de julio de 2025 en horas de la mañana. Se solicita por parte de la interventoría TOTALL INC SAS BIC a la consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS autorizar por escrito la solución que menos afecte el proyecto. La consultoría informa que se envíe por escrito con la propuesta en plano para revisión y aprobación.

- El **31 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-279 con solicitud de aprobación para modificar la localización del micropilote P45, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:
 1. Las mordazas de la máquina perforadora de los micropilotes no se pueden posicionar para realizar el trabajo, ya que la columna (E-3) no lo permite.
 2. Se debe desplazar el micropilote P45 en una distancia de 0.20m.
 3. Se reduce la distancia proyectada entre el micropilote P45 y P46 A, pero es mayor que la mínima 0.75m.
 Se anexa archivo con el concepto técnico del especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para aprobación por parte del diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, quien además hace una observación de acuerdo con la revisión realizada a las memorias estructurales, donde se observa que no se tienen incluidos los micropilotes P46 Y P46A. Se solicita realizar ajuste por parte del diseñador **AMP MEDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **31 de julio de 2025** la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico informando que aunque lo expresado por el especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, está bien, se propone algo más simétrico, luego que toda la hilera se mueva los 0.20m, no hay ningún problema en cuanto en cuanto a refuerzo queda igual.

- El **01 de agosto de 2025** El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio con respuesta a la solicitud realizada el 25 de julio de 2025, con las siguientes observaciones:
 1. Como es de su conocimiento, por parte de Alfonso Uribe S. & Cía. S.A.S., se solicitó la construcción de un micropilote de prueba no solo para realizar la prueba de carga sino para verificar posibles dificultades y establecer las herramientas que debería usar el Contratista para lograr los niveles de fundación.
 2. Según lo anterior, el Contratista del pilotaje utilizará toda la maquinaria, herramientas y equipos, para lograr las profundidades de diseño establecidas enviando a esta Compañía un informe detallado que indique que dificultades adicionales se han presentado con relación al elemento de prueba.

- El **05 de agosto de 2025** Anotación 310 en bitácora. Se realiza replanteo de pilotes sobre el eje 3´, se evidencia que el micropilote P31 queda muy cercano del pilote de prueba, motivo por el cual se corre el riesgo que los bulbos resultados de la lechada del pilote de prueba interfieran en el momento de la perforación del pilote P31, afectando la broca policristalina, por tal motivo se solicita aprobación para trasladar el micropilote P31.

- El **14 de agosto de 2025** Anotación en bitácora No. 322. Se realizó retiro de acero de refuerzo del micropilote P36 porque presenta obstrucción en la perforación, limpieza y

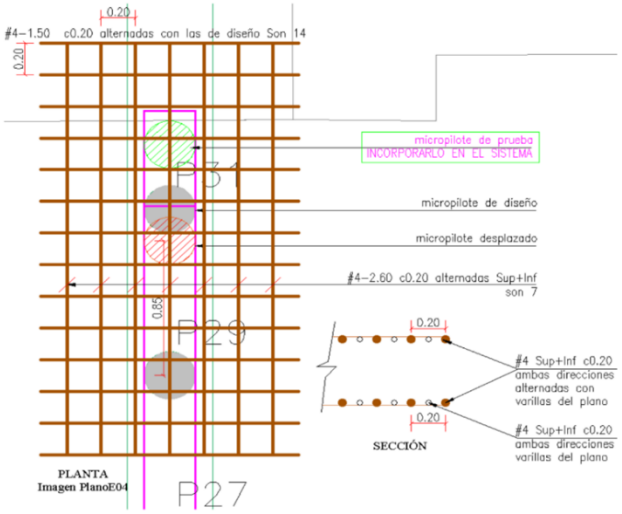
reinstalación.

- El **26 de agosto de 2025** El especialista Geotecnista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico con informe en respuesta a la solicitud de concepto acerca del proceso constructivo para el P31 de la cimentación del edificio URI-suba, comparto el documento del asunto.
 El día 26 de agosto en conversación telefónica la arquitecta Nelly A. Rodríguez me informa acerca del contratiempo en obra relacionado con la construcción del micropilote 31, el cual se encuentra a 15 cm del micropilote de prueba realizado para la prueba de carga:
 Adicionalmente, se me indica que se tienen 2 alternativas para continuar con la construcción de la cimentación; la primera de ellas es hacer uso del micropilote de prueba y la segunda es correr sobre el eje 3´ el P31 hacia el P29, dejándolo a una distancia de 85cm.
 En primera instancia es claro que la recomendación del estudio geotécnico es mantener una distancia mínima de 3 veces el diámetro entre ejes de los pilotes, que corresponde a una distancia de 90cm.
 Por lo anterior, al desplazar el P31 hacia el P29 se deja una distancia entre el P31 y el pilote de prueba de 35cm, situación que puede influir en la resistencia por fricción del P31; situación que puede contrarrestarse, integrando el pilote de prueba a la cimentación del edificio en este sector.
 Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente desde el componente geotécnico de la interventoría, no solo desplazar el P31 hacia el P29 en la distancia propuesta; sino además, incorporar el pilote de prueba para que trabaje en conjunto con los demás elementos de cimentación.
 Las recomendaciones dadas, tienen en cuenta tanto las recomendaciones de la consultoría, la cual proyecta una carga mínima por pilote de 35 toneladas, así como los resultados de la prueba de carga, las cuales se llevaron a buen término en resistencia para una carga de 1.5 veces la carga de diseño, junto con la reducción en la eficiencia por pilote debido a la separación ente elementos.

- El **27 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-314 solicitando comedidamente a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** su urgente colaboración para la relocalización del micropilote P-31 del proyecto URI Suba, debido a que su localización se está cruzando con uno de los micropilotes de prueba y por lo tanto se debe plantear la debida solución. Para este fin se anexan archivos con la localización del cruce entre el micropilote P-31 y el micropilote de prueba y los conceptos y propuesta del especialista en suelos y del especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para su debida revisión y atención.
 Asunto: Concepto construcción micropilote P31 - Geotecnista Interventoría.
 El día 26 de agosto en conversación telefónica la arquitecta Nelly A. Rodríguez me informa acerca del contratiempo en obra relacionado con la construcción del micropilote 31, el cual se encuentra a 15 cm del micropilote de prueba realizado para la prueba de carga:

 Adicionalmente, se me indica que se tienen 2 alternativas para continuar con la construcción de la cimentación; la primera de ellas es hacer uso del micropilote de prueba y la segunda es correr sobre el eje 3´ el P31 hacia el P29, dejándolo a una distancia de 85cm.

En primera instancia es claro que la recomendación del estudio geotécnico es mantener una distancia mínima de 3 veces el diámetro entre ejes de los pilotes, que corresponde a una distancia de 90cm.
Por lo anterior, al desplazar el P31 hacia el P29 se deja una distancia entre el P31 y el pilote de prueba de 35cm, situación que puede influir en la resistencia por fricción del P31; situación que puede contrarrestarse, integrando el pilote de prueba a la cimentación del edificio en este sector.
Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente desde el componente geotécnico de la interventoría, no solo desplazar el P31 hacia el P29 en la distancia propuesta; sino además, incorporar el pilote de prueba para que trabaje en conjunto con los demás elementos de cimentación.
Las recomendaciones dadas, tienen en cuenta tanto las recomendaciones de la consultoría, la cual proyecta una carga mínima por pilote de 35 toneladas, así como los resultados de la prueba de carga, las cuales se llevaron a buen término en resistencia para una carga de 1.5 veces la carga de diseño, junto con la reducción en la eficiencia por pilote debido a la separación ente elementos.
CONCEPTO ING ESTRUCTURAL - INTERVENTORIA



- El **27 de agosto de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico informando que desde la entidad el pasado 6 de agosto de 2025, se reitera a la **INTERVENTORIA TOTALL INC SAS**:
 "Se recuerda que toda solicitud o información relacionada con el componente técnico que la interventoría desee remitir a la consultoría debe ser canalizada a través de la supervisión del contrato.
 De igual forma, cualquier respuesta o información técnica emitida por la consultoría deberá ser dirigida a la entidad por medio de la supervisión.
 Agradecemos tener en cuenta esta directriz para mantener un adecuado flujo de comunicación en el marco del proyecto. Ya que ha quedado evidenciado que esta es una de las principales razones los retrasos en obtener respuestas oportunas y claras del diseñador."

- El **27 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad SDSCJ correo electrónico confirmando que seguiremos la directriz indicada.

- El **28 de agosto de 2025** el especialista Geotecnista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía concepto visita de obra realizada el 28-08-2025 relacionada con el proceso de inyección de pilotes

 El día 28 de agosto durante la visita en obra, en conjunto con el equipo de trabajo residente en obra de la interventoría, se revisaron los procedimientos llevados a cabo durante la construcción de los pilotes de cimentación de la estructura objeto de intervención.

 En primera instancia se revisaron las hojas de vida de los pilotes de prueba (reacción y carga), los cuales en su momento fueron validados en los resultados de carga obtenidos.

 Posteriormente, se revisaron las hojas de vidas de los pilotes a la fecha fundidos, con el objeto de identificar posibles desviaciones asociadas con el procedimiento constructivo, y/o condiciones que pudiesen influir en comportamientos que se alejen de las condiciones de diseño esperadas de cada elemento o pilote.

 Adicionalmente, se realizó un chequeo del procedimiento paso a paso que se tiene definido por parte del contratista para la perforación, fundida, inyección y reinyección de los pilotes.

 Como resultado de la revisión de la información y procedimiento llevado a cabo a la fecha, se tiene:

 1. El procedimiento de perforación ha permitido identificar como condición general en el predio, la presencia de un lente de material identificado como turba aproximadamente entre los niveles de 12 a 14m de profundidad.
 2. En todos los pilotes se ha alcanzado como mínimo el nivel o la profundidad de diseño (20m).
 3. Se reportan en algunos casos la pérdida del fluido o retorno del agua durante la actividad de perforación, situación que deberá ser reportada en el registro de perforación u hoja de vida del pilote.
 4. No se reportan situaciones desfavorables durante el proceso de llenado o fundida del pilote, el cual en promedio está consumiendo del orden de 51 bultos de cemento por pilote, con un consumo de agua del orden de 28 litros por bulto de cemento, guardando de esta manera las relaciones agua/cemento definidas para el diseño de mezcla.
 5. El procedimiento de inyección se realiza mediante tramos de 5m (de 15 a 20, de 10 a 15, de 5 a 10 y de 0 a 5) verificando la presión de 10bares definida por la consultoría. En caso de no alcanzar la presión de diseño, se realizan reinyecciones hasta alcanzar dicho objetivo. El consumo de cemento en la inyección y reinyección es variable; y deberá ser registrado en la hoja de vida del pilote para poder identificar condiciones particulares durante esta actividad en el área del predio.
 6. Se recomienda a los compañeros residentes en obra, solicitar un cronograma detallado de las actividades asociadas a la perforación, fundida, inyección y reinyección de los pilotes; para que se puedan organizar y programar de tal manera, que se puedan constatar las actividades de acuerdo con el procedimiento establecido, y validando el logro de los objetivos en cada una de ellas (profundidad del pilote, registro de los volúmenes de consumo, presiones en inyección o reinyección).
 7. Se recomienda realizar ensayos de integridad de los pilotes una vez terminada la actividad de fundido total de estos elementos, en los sectores que se identifiquen con condiciones de alta incertidumbre en relación con el proceso constructivo, o reportes que se asocien con pérdidas de presión en inyección o reinyección, y/o altos volúmenes de material empleado para su construcción.

- EL **30 de septiembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-350 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 11, llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia SDSCJ sobre el proyecto URI Norte.

 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

 1.8 Se requiere consultar a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** sobre la necesidad de mover el micropilote P-31 porque se encuentra muy cerca a uno de los micropilotes de prueba: Se revisó esta situación en obra con los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y se emitió un concepto por parte del especialista de suelos y el asesor externo estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en donde se plantea la solución de desplazar el micropilote P31 e integrarlo con el micropilote de prueba. Se trasladó el concepto por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a la entidad **SDSCJ** el 04 se septiembre de 2025 y la entidad SDSCJ lo trasladó a la consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS. El 08 de septiembre de 2025 la entidad SDSCJ envió concepto de la consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS, en donde informa que se integre el micropilote de prueba y se suprima la construcción del micropilote P31. La entidad SDSCJ informa a la interventoría TOTALL INC SAS BIC que ya con los dos conceptos, la interventoría tiene la potestad de tomar la decisión que considere mejor fundamentada, ya que las dos soluciones son viables para solucionar la novedad presentada en obra.

- El **02 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-318 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 10, llevada a cabo el día 27 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** del proyecto URI Norte, con las siguientes observaciones.

 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

 1.12.Micropilotes: el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informó que se requiere mover el micropilote P-31 porque está muy cerca a uno de los micropilotes de prueba y no se cumpliría con el espacio mínimo entre micropilotes. Se debe revisar esta solicitud con los especialistas estructurales y con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Referente a la fecha de entrega de la actividad de micropilotes se mantiene para el 22 de octubre de 2025.

- El **03 de septiembre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con la siguiente información: Una vez enviada la consulta responsable de los estudios y diseños **AMP MENDEZ & ASOCIADOS** y enviado el informe de propuesta hecha por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** "CONCEPTO MICROPILOTE P31 URI SUBA", manifiesta lo siguiente: “El pilote de prueba se puede integrar al proyecto, no es necesario fundir el P31 con el de prueba es suficiente y la idea es ensanchar la viga en esa zona.

- EL **03 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-321 con concepto enviar concepto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre el micropilote P-31 del proyecto URI Suba, donde indica lo siguiente “el pilote de prueba se puede integrar al proyecto, no es necesario fundir el micropilote 31, con el de prueba es suficiente y la idea

es ensanchar la viga en esta zona." Lo anterior para revisión de la indicación de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y para el concepto del especialista estructural del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**.

- El **03 de septiembre de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico Como le puede informar el Ing. Álvaro Jiménez, este tema fue evaluado técnicamente en el comité de obra del día de ayer conjuntamente con el especialista estructural de la Interventoría Ing. Estupiñán. La conclusión conjunta de los especialistas, ejecutar el micropilote P31 desplazándolo como se había planteado en bitacora desde el 5 de agosto. Por las siguientes razones técnicas:
 1. El micropilote de prueba no tiene el refuerzo transversal de 3/8 en su zona inicial, incluido por el Ing. Estupiñán al inicio de la ejecución de los micropilotes cada 7.5 cms.
 2. El micropilote de prueba no tiene los ganchos establecidos en el diseño estructural.
 3. El micropilote de prueba no tiene la longitud de 20,50 m establecidos en el diseño estructural.

 Además, el Ing. Estupiñán recomendó por seguridad incorporar el micropilote de prueba al sistema de cimentación.
 En tal sentido, la evaluación de los especialistas estructurales solicitada por Usted ya fue realizada en el comité en su momento.

- El **04 de septiembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-323 con el concepto del especialista estructural y de suelos de la interventoría sobre el micropilote P-31 del proyecto URI Norte (Suba), con el fin que la entidad **SDSCJ** remita estos conceptos a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para su revisión y consideración frente a la decisión de desplazar el micropilote P-31.
 CONCEPTO GEOTECNISTA DE LA INTERVENTORIA:
 El día 26 de agosto en conversación telefónica la arquitecta Nelly A. Rodríguez me informa acerca del contratiempo en obra relacionado con la construcción del micropilote 31, el cual se encuentra a 15 cm del micropilote de prueba realizado para la prueba de carga:
 Adicionalmente, se me indica que se tienen 2 alternativas para continuar con la construcción de la cimentación; la primera de ellas es hacer uso del micropilote de prueba y la segunda es correr sobre el eje 3´ el P31 hacia el P29, dejándolo a una distancia de 85cm.
 En primera instancia es claro que la recomendación del estudio geotécnico es mantener una distancia mínima de 3 veces el diámetro entre ejes de los pilotes, que corresponde a una distancia de 90cm. Por lo anterior, al desplazar el P31 hacia el P29 se deja una distancia entre el P31 y el pilote de prueba de 35cm, situación que puede influir en la resistencia por fricción del P31; situación que puede contrarrestarse, integrando el pilote de prueba a la cimentación del edificio en este sector. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente desde el componente geotécnico de la interventoría, no solo desplazar el P31 hacia el P29 en la distancia propuesta; sino además, incorporar el pilote de prueba para que trabaje en conjunto con los demás elementos de cimentación. Las recomendaciones dadas, tienen en cuenta tanto las recomendaciones de la consultoría, la cual proyecta una carga mínima por pilote de 35 toneladas, así como los resultados de la prueba de carga, las cuales se llevaron a buen término en resistencia para una carga de 1.5 veces la carga de diseño, junto con la reducción en la eficiencia por pilote debido a la separación ente elementos.
 CONCEPTO ING. ESTRUCTURAL DE LA INTERVENTORÍA:
 Para el tema del considerar el pilote de prueba como parte del sistema de cimentación

de la nueva edificación, me permito hacer las
siguientes observaciones y recomendaciones:
1. Se hizo consulta con ingeniero geotecnista de la interventoría quien emitió su concepto desde el punto de vista geotécnico.
2. El pilote de prueba NO CUMPLE con el requerimiento establecido en el Reglamento vigente NSR-10, sección C.15.11.5.1. En los demás pilotes se determinó colocar el refuerzo de confinamiento en forma de espiral
3. Durante el proceso de construcción se han encontraron algunos temas que permiten considerar una mayor vulnerabilidad en caso de ocurrir el evento sísmico de diseño durante el proceso de reforzamiento y ampliación de la estructura, y, también durante la vida útil de la edificación, generando esfuerzos no previstos.
3.1. Temas encontrados: La forma de ELE crea una irregularidad en planta
3.2. En un tramo se tiene un solo vano, con lo cual NO tiene Redundancia
3.3. Los flejes de las columnas y vigas existentes, que hacen parte del sistema de rigidez sísmica NO TIENEN LOS GANCHOS SÍSMICOS requeridos en el Reglamento sismo resistente.
Por lo anterior se recomienda ejecutar la construcción del reforzamiento de acuerdo con los planos de diseño estructural, y cualquier situación adicional analizarla del lado de la seguridad.
En este caso específico se plantea esencialmente: desplazar el pilote, y, también incluir el pilote de prueba.

- El **08 de septiembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-329 remitiendo a la entidad **SDSCJ** el Concepto por parte del especialista geotécnico de la interventoría respecto a la visita de obra realizada el 28-08-2025 relacionada con el proceso de inyección de pilotes.
 El día 28 de agosto durante la visita en obra, en conjunto con el equipo de trabajo residente en obra de la interventoría, se revisaron los procedimientos llevados a cabo durante la construcción de los pilotes de cimentación de la estructura objeto de intervención. En primera instancia se revisaron las hojas de vida de los pilotes de prueba (reacción y carga), los cuales en su momento fueron validados en los resultados de carga obtenidos. Posteriormente, se revisaron las hojas de vidas de los pilotes a la fecha fundidos, con el objeto de identificar posibles desviaciones asociadas con el procedimiento constructivo, y/o condiciones que pudiesen influir en comportamientos que se alejen de las condiciones de diseño esperadas de cada elemento o pilote. Adicionalmente, se realizó un chequeo del procedimiento paso a paso que se tiene definido por parte del contratista para la perforación, fundida, inyección y reinyección de los pilotes. Como resultado de la revisión de la información y procedimiento llevado a cabo a la fecha, se tiene:
 1. El procedimiento de perforación ha permitido identificar como condición general en el predio, la presencia de un lente de material identificado como turba aproximadamente entre los niveles de 12 a 14m de profundidad.
 2. En todos los pilotes se ha alcanzado como mínimo el nivel o la profundidad de diseño (20m).
 3. Se reportan en algunos casos la pérdida del fluido o retorno del agua durante la actividad de perforación, situación que deberá ser reportada en el registro de perforación u hoja de vida del pilote.
 4. No se reportan situaciones desfavorables durante el proceso de llenado o fundida del pilote, el cual en promedio está consumiendo del orden de 51 bultos de cemento por pilote, con un consumo de agua del orden de 28 litros por bulto de cemento, guardando de esta manera las relaciones agua/cemento definidas para el diseño de mezcla.

5. El procedimiento de inyección se realiza mediante tramos de 5m (de 15 a 20, de 10 a 15, de 5 a 10 y de 0 a 5) verificando la presión de 10bares definida por la consultoría. En caso de no alcanzar la presión de diseño, se realizan reinyecciones hasta alcanzar dicho objetivo. El consumo de cemento en la inyección y reinyección es variable; y deberá ser registrado en la hoja de vida del pilote para poder identificar condiciones particulares durante esta actividad en el área del predio.
6. Se recomienda a los compañeros residentes en obra, solicitar un cronograma detallado de las actividades asociadas a la perforación, fundida, inyección y reinyección de los pilotes; para que se puedan organizar y programar de tal manera, que se puedan constatar las actividades de acuerdo con el procedimiento establecido, y validando el logro de los objetivos en cada una de ellas (profundidad del pilote, registro de los volúmenes de consumo, presiones en inyección o reinyección).
7. Se recomienda realizar ensayos de integridad de los pilotes una vez terminada la actividad de fundido total de estos elementos, en los sectores que se identifiquen con condiciones de alta incertidumbre en relación con el proceso constructivo, o reportes que se asocien con pérdidas de presión en inyección o reinyección, y/o altos volúmenes de material empleado para su construcción.

- El **08 de septiembre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico observando el concepto del especialista estructural y geotécnico de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** lo siguiente:
 Se entiende el concepto del especialista geotécnico de la interventoría para garantizar lo especificado en el estudio de suelos como solución de cimentación considerando que el pilote P31 sea desplazado de su posición en el plano de cimentación. El pasado 03 de septiembre de 2025 el contratista de obra **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que el comité de obra de dicha semana entre especialistas estructural de interventoría Ing. Estupiñán y el equipo de obra dejaron como conclusión:
 "…ejecutar el micropilote P31 desplazándolo como se había planteado en bitácora desde el 5 de agosto. Por las siguientes razones técnicas:
 1. El micropilote de prueba no tiene el refuerzo transversal de 3/8 en su zona inicial, incluido por el Ing. Estupiñán al inicio de la ejecución de los micropilotes cada 7.5 cm.
 2. El micropilote de prueba no tiene los ganchos establecidos en el diseño estructural.
 3. El micropilote de prueba no tiene la longitud de 20,50 m establecidos en el diseño estructural.
 Además, el Ing. Estupiñán recomendó por seguridad incorporar el micropilote de prueba al sistema de cimentación."
 Lo cual va en contravía con el concepto entregado por la interventoría OFICIO INT-SCJ-1858-323 y la solicitud hecha NO esta técnicamente bien sustentada.
 También se evidenció que la información suministrada por la obra difiere de la entregada por la interventoría en relación con la ubicación del pilote. Esta situación fue informada por la entidad mediante correo electrónico remitido a la interventoría el pasado 27 de agosto de 2025; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta formal ni por escrito, únicamente manifestaciones de manera telefónica.:
 2. El pilote de prueba NO CUMPLE con el requerimiento establecido en el Reglamento vigente NSR-10, sección C.15.11.5.1. En los demás pilotes se determinó colocar el refuerzo de confinamiento en forma de espiral Revisión: cabe anotar que el pilote de prueba fue avalado y aceptado por la consultoría con base a una prueba de carga el pasado 25 de febrero de 2025 y aprobado por la consultoría mediante oficio emitido por la consultoría, consideramos dentro del área de apoyo técnico de la dirección de bienes que la justificación para desestimar el pilote de prueba es muy deficiente y carece de una explicación técnico estructural respecto a cómo fue concebida la cimentación por parte

de la consultoría.

3.1 La forma de ELE crea una irregularidad en planta
Revisión: En la página 40 y 41 de la memoria de ESTUDIO DE REFORZAMIENTO-INFORME N°02, REVISION 101 DEL 26 DE ABRIL DE 2023, se presentó el cálculo de irregularidad torsional (1aP y 1bP) y verificación de retrocesos en esquinas (2P) lo cual la primera no da a esta irregularidad de acuerdo con el cálculo de desplazamientos de la resultante:
Ya está verificado en la memoria. Y respecto a la irregularidad de retrocesos en esquinas (2P) esta verificación numérica da irregular:
Estos cálculos fueron considerados para el cálculo de coeficiente te de disipación de energía R, así como las irregularidades en altura:
3.2 En un tramo se tiene un solo vano, con lo cual NO tiene Redundancia Respecto al cálculo de ausencia de redundancia en el numeral 11.3 (página 43) de la memoria de cálculos, la consultoría presento el cálculo de condición el pórtico con una luz libre verificando si este tiene una pérdida de más del 33% en la resistencia de la cortante ni irregularidades torsionales de acuerdo con lo enunciado en A.3.3.8.2 de la NSR-10:
Cabe aclarar que el A.3.3.8.2 de la NSR-10 establece como y cual valor debe asignarse para considerar si la estructura cuenta con ausencia de redundancia en el sistema de resistencia sísmica, se asignara un valor de 0.75 solo cuando No cumplan las condiciones enunciadas (a) a (d).
3.3. Los flejes de las columnas y vigas existentes, que hacen parte del sistema de rigidez sísmica NO TIENEN LOS GANCHOS SÍSMICOS requeridos en el Reglamento sismo resistente Es claro que en el documento “ESTUDIO DE PATOLOGIAS Y VULNERABILIDAD V02.pdf” entregado por la consultoría no menciona el estado de ángulo de doblado existente de los ganchos de los refuerzos inspeccionados por medio de regatas a las columnas y vigas.
También vale la pena mencionar estructuralmente hablando: En el núcleo original (columnas existentes): Esos estribos no cumplen requisitos de confinamiento para un pórtico con capacidad de disipación moderada. Por sí solos, ese núcleo aportaría menos ductilidad y menor confinamiento en zonas plásticas. Con el encamisado a secciones más grandes: Los nuevos estribos con ganchos de 135° sí generan confinamiento adecuado. El comportamiento global de la columna lo domina el encamisado o la nueva sección, porque ahora el concreto y acero adicional participan en la resistencia y, sobre todo, en el confinamiento.
Los estribos antiguos con 90° quedan “encerrados” dentro del nuevo confinamiento. Su efecto negativo se reduce, pues ya no dependen de ellos las zonas críticas.
Normativamente (NSR-10 / ACI 318): Lo importante es que la sección final cumpla con todos los requisitos de detallado sísmico (ganchos sísmicos, espaciamiento, longitud de anclaje, confinamiento en zonas críticas, etc.). En rehabilitación se permite que el refuerzo externo “corrija” deficiencias del original, siempre que el diseño y la construcción aseguren una adecuada transferencia (buen anclaje, adherencia y conexión entre camisa y núcleo).
Consideraciones importantes: Transferencia de cargas: debes garantizar un buen anclaje entre camisa y núcleo existente, por ejemplo, con conectores o pernos de adherencia y un adecuado tratamiento superficial del concreto viejo. Compatibilidad estructural: al modelar, la columna final debe considerarse como una sola sección (la sección final) con sus propiedades reforzadas, no como dos secciones distintas, esto se evidencia en las memorias de cálculo y modelo que se presentan en estas. Nivel de desempeño sísmico: aunque el núcleo original no cumpla por sí mismo, lo que importa es que el conjunto

reforzado sí cumpla. Se solicita a la interventoría dentro de sus obligaciones revisar la consulta hecha en el oficio INT-SCJ-1858-323 revisando los insumos entregados por la entidad, incluyendo memorias de cálculo, etc., asimismo se solicita que las inquietudes, debates y solicitudes se acompañen con un argumento más técnico, con cálculos, detalles, verificaciones numéricas, o las que den a lugar. Respecto a esta solicitud de solución, se entrega con este comunicado la respuesta de la consultoría a la solicitud hecha el pasado 29 de agosto de 2025, y pedimos tomar una decisión final respecto a las dos soluciones presentas, desplazar el pilote P31 (planteado por el equipo de obra e interventoría) y proceder a su construcción o no construir el pilote P31 como lo dice la consultoría, cabe anotar que la viga se deberá ensanchar en el tramo indicado en el plano estructural entregado con este anexo, el cual actualiza la última versión de estos planos EST 01 y EST-04. Quedamos atentos a sus comentarios y definir este tema durante los próximos tres (3) días hábiles una vez recibido este correo y presentar la trazabilidad y lo aprobado por la interventoría en el libro de obra y/o oficio para su respectiva ejecución.

- El **12 de septiembre de 2025** el especialista en suelos de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico con concepto técnico de revisión a la propuesta del contratista respecto a la omisión del pilote P31 en el sistema de cimentación del edificio URI - SUBA comento: Entre el componente geotécnico y estructural de la interventoría se emitió el oficio INT-SCJ-1858-323, en el cual se conceptuó respecto a la propuesta inicial del contratista de desplazar el pilote P31 una distancia de 15cm sobre el eje 3. En dicho oficio se recomendó implementar el desplazamiento del pilote P31 sumado a la incorporación del pilote construido para la prueba de carga al sistema de cimentación.
 Luego de revisar la información compartida adjunta en el correo en fila, se evidencia la incorporación del pilote de prueba al sistema de cimentación; no obstante, se evidencia también la omisión de la construcción del pilote P31.
 Ante dicha omisión, el equipo de interventoría (componente geotécnico y estructural) reitera la recomendación de: no solo incorporar el pilote de prueba, sino también construir el pilote P31 desplazado los 15cm sobre el eje 3.
 Lo anterior, debido a que: la incorporación del pilote de prueba obedece a la capacidad de carga vertical que aporta dicho elemento, necesaria debido a la eficiencia que se pierde en el pilote P31 por la distancia reducida entre elementos para dicho sector. Adicionalmente, desde el punto de vista de cumplimiento normativo (estructural): el pilote de prueba no estaría en capacidad de soportar solicitudes diferentes a las verticales en este sector; situación por la cual la incorporación del pilote de prueba no es excluyente del pilote P31 en el sistema de cimentación.

- El **15 de septiembre de 2025** el especialista en geotecnia envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico remitiendo respuesta a respuesta a correo con asunto: “RESPUESTA SOLUCION POR PARTE DE CONSULTORIA AMP MENDEZ SITUACION PILOTE P31 Y PILOTE DE PRUEBA-URI NORTE” con fecha del 09 de septiembre.
 El día 09 de septiembre mediante correo electrónico se recibió por parte del contratista, información asociada a la implementación de las recomendaciones emitidas mediante oficio INT-SCJ-1858-323 por el equipo de interventoría (componente geotécnico y estructural).
 En atención a la solicitud de revisión a la propuesta del contratista respecto a la omisión del pilote P31 en el sistema de cimentación del edificio URI - SUBA comento:
 1. Entre el componente geotécnico y estructural de la interventoría se emitió el oficio INT-SCJ-1858-323, en el cual se conceptuó respecto a la propuesta inicial del contratista de desplazar el pilote P31 una distancia de 15cm sobre el eje 3. En dicho oficio se recomendó

implementar el desplazamiento del pilote P31 sumado a la incorporación del pilote construido para la prueba de carga al sistema de cimentación.
2. Luego de revisar la información compartida adjunta en el correo del asunto, se evidencia la incorporación del pilote de prueba al sistema de cimentación; no obstante, se evidencia también la omisión de la construcción del pilote P31.
Ante dicha omisión, el equipo de interventoría (componente geotécnico y estructural) reitera la recomendación de: no solo incorporar el pilote de prueba, sino también construir el pilote P31 desplazado los 15cm sobre el eje 3.
Lo anterior, debido a que: la incorporación del pilote de prueba obedece a la capacidad de carga vertical que aporta dicho elemento, necesaria debido a la eficiencia que se pierde en el pilote P31 por la distancia reducida entre elementos para dicho sector. Adicionalmente, desde el punto de vista de cumplimiento normativo (estructural): el pilote de prueba no estaría en capacidad de soportar solicitudes diferentes a las verticales en este sector; situación por la cual la incorporación del pilote de prueba no es excluyente del pilote P31 en el sistema de cimentación.

- El **16 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-337 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 17, llevada a cabo el día 02 de septiembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
 1.10 MICROPILOTE P-31: De acuerdo con solicitud del contratista CONSORCIO SJT 42-URIS se debe desplazar el micropilote P31 hacia el micropilote P29 para no afectar la excavación con el micropilote de prueba ya construido. La interventoría TOTALL INC SAS BIC plantea construir el micropilote P31 y unirlo al micropilote de prueba. El consultor AMP MENDEZ Y ASOCIADOS propuso usar el micropilote de prueba y eliminar el micropilote P31. El contratista CONSORCIO SJT42 URIS informa que este micropilote de prueba no tiene estribo, ni gancho, ni la altura correspondiente. Se enviará esta información a la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS para su revisión.
 1.12 SISTEMA CONSTRUCTIVO MICROPILOTES: Se solicitará a la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS procedimiento constructivo en dos puntos, en donde el agua se va por la excavación. El contratista CONSORCIO SJT42 URIS manifiesta que se debe seguir inyectando hasta que se llene el micropilote, de acuerdo con concepto de su especialista. Otra situación que se está presentando es que el micropilote P26 se está cerrando al realizar la perforación, y se decide dejarlo de último.
 1.13 AVANCE MICROPILOTES: Ejecutado: 44.58UN - 67.55% - Programados 41UN – 61.11% Avance +3.8UN – +5.4%.

- El **18 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** correo electrónico enviando el cuadro de acero de los micropilotes del proyecto URI Suba, para su debida revisión. En la parte izquierda está el cuadro del Contratista y en la derecha el cuadro de la interventoría.

- El **22 de septiembre de 2025** Anotación 376 Bitácora de obra: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** que desde el dia viernes 19 de septiembre de 2025 se solicitó dejar pendiente el pilote P31, en razón a que falta un concepto técnico de la entidad **SDSCJ**, razón por la cual no se pueden ejecutar actividades de perforación, de realizar actividades no autorizadas no se tendrán en cuenta para pago.

- El **24 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista en geotecnia Ing. Danny Alexander, donde indica que se deben hacer pruebas de integridad a los micropilotes de URI Suba que presenten incertidumbres en relación con el proceso constructivo y concepto del especialista del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, donde indica que las pruebas PIT de integridad no son aplicables a los micropilotes. Lo anterior para su debida revisión y análisis. Y el concepto del ing. Carlos Parra en donde se indica que no se deben realizar pruebas para revisión y análisis.
 CONCEPTO ING. DANNY ALEXANDER HERNANDEZ - GEOTECNIA INTERVENTORIA
 Concepto visita de obra realizada el 28-08-2025 relacionada con el proceso de inyección de pilotes.
 En primera instancia se revisaron las hojas de vida de los pilotes de prueba (reacción y carga), los cuales en su momento fueron validados en los resultados de carga obtenidos. Posteriormente, se revisaron las hojas de vidas de los pilotes a la fecha fundidos, con el objeto de identificar posibles desviaciones asociadas con el procedimiento constructivo, y/o condiciones que pudiesen influir en comportamientos que se alejen de las condiciones de diseño esperadas de cada elemento o pilote. Adicionalmente, se realizó un chequeo del procedimiento paso a paso que se tiene definido por parte del contratista para la perforación, fundida, inyección y reinyección de los pilotes. Como resultado de la revisión de la información y procedimiento llevado a cabo a la fecha, se tiene:
 1. El procedimiento de perforación ha permitido identificar como condición general en el predio, la presencia de un lente de material identificado como turba aproximadamente entre los niveles de 12 a 14m de profundidad.
 2. En todos los pilotes se ha alcanzado como mínimo el nivel o la profundidad de diseño (20m).
 3. Se reportan en algunos casos la pérdida del fluido o retorno del agua durante la actividad de perforación, situación que deberá ser reportada en el registro de perforación u hoja de vida del pilote.
 4. No se reportan situaciones desfavorables durante el proceso de llenado o fundida del pilote, el cual en promedio está consumiendo del orden de 51 bultos de cemento por pilote, con un consumo de agua del orden de 28 litros por bulto de cemento, guardando de esta manera las relaciones agua/cemento definidas para el diseño de mezcla.
 5. El procedimiento de inyección se realiza mediante tramos de 5m (de 15 a 20, de 10 a 15, de 5 a 10 y de 0 a 5) verificando la presión de 10bares definida por la consultoría. En caso de no alcanzar la presión de diseño, se realizan reinyecciones hasta alcanzar dicho objetivo. El consumo de cemento en la inyección y reinyección es variable; y deberá ser registrado en la hoja de vida del pilote para poder identificar condiciones particulares durante esta actividad en el área del predio.
 6. Se recomienda a los compañeros residentes en obra, solicitar un cronograma detallado de las actividades asociadas a la perforación, fundida, inyección y reinyección de los pilotes; para que se puedan organizar y programar de tal manera, que se puedan constatar las actividades de acuerdo con el procedimiento establecido, y validando el logro de los objetivos en cada una de ellas (profundidad del pilote, registro de los volúmenes de consumo, presiones en inyección o reinyección).
 7. Se recomienda realizar ensayos de integridad de los pilotes una vez terminada la actividad de fundida total de estos elementos, en los sectores que se identifiquen con condiciones de alta incertidumbre en relación con el proceso constructivo, o reportes que se asocien con pérdidas de presión en inyección o reinyección, y/o altos volúmenes de material empleado para su construcción.

CONCEPTO ING. CARLOS PARRA - GEOTECNISTA CONTRATISTA
De acuerdo con su solicitud, explicamos porque las pruebas PIT no son aplicables a los micropilotes que se están construyendo para el Proyecto Reforzamiento y Construcción Unidad de Reacción Inmediata Uri Norte Bogotá. La prueba PIT se basa en generar un pulso de onda mediante un impacto controlado en la cabeza del pilote, registrando las reflexiones de las ondas que se producen a lo largo del cuerpo del pilote. Este análisis permite detectar posibles discontinuidades o cambios en la sección transversal del pilote, debido a problemas que se presentan en la fundición de pilotes pre-excavados como son juntas frías u oquedades. Estos defectos se manifiestan como variaciones en la señal obtenida, en comparación con la respuesta de las señales esperadas de un pilote pre-excavado en condiciones óptimas.
Es por lo anterior que esta prueba se aplica a pilotes pre-excavados, los cuales se funden con concreto fluido tipo tremie el cual baja por gravedad. Por lo tanto, no es aplicable a micropilotes convencionales; ya que estos últimos se construyen con una excavación y una posterior inyección de lechada a presión. Esta lechada desplaza el suelo circundante al entrar con presión, por lo cual no se generan juntas frías ni oquedades, que si se generan en pilotes pre-excavados, en los cuales el concreto baja por gravedad.
Adicionalmente, para que una prueba PIT sea efectiva, el tamaño máximo del pilote suele expresarse como una relación entre su longitud (L) y su diámetro (D). Históricamente, se ha considerado que una relación L/D de hasta 30 representa el límite superior aceptable para que la prueba PIT sea aplicable (PILE DYNAMICS 2025, https://www.pile.com). Esto se debe a que, en pilotes o pilas cuya longitud supera 30 veces su diámetro, especialmente al utilizar equipos electrónicos antiguos, la resistencia del suelo puede dificultar la detección clara de la reflexión proveniente de la punta del pilote. En el caso que nos compete, los micropilotes tienen una longitud de 20.0m y un diámetro de 0.30m, por lo que su relación L/D es de 66.7. Por lo tanto, la prueba PIT tampoco es aplicable por tratarse de elementos muy esbeltos y de muy poco diámetro. Otra de las limitaciones de las pruebas PIT, radica en que no es efectiva en pilotes o pilas con secciones transversales o propiedades del material variables. Las variaciones de impedancia reflejan las ondas de manera temprana, por lo que puede ser difícil evaluar la integridad del pilote por debajo del primer cambio importante de tamaños de sección o de dureza del material. Dado que el bulbo de los micropilotes se construye mediante inyección, este presenta una sección trasversal no uniforme en profundidad; por lo tanto, esto reitera que las pruebas PIT tampoco son adecuadas para evaluar la integridad de los micropilotes.
Al inicio del proyecto se escogió la norma FHWA, como el Marco normativo para definir el procedimiento constructivo y de control de calidad de los micropilotes. En esta norma no se mencionan las pruebas PIT para micropilotes. Ya que por las razones ya mencionadas estas pruebas no son aplicables a los micropilotes.

- El **24 de septiembre de 2025** el especialista en geotecnia envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto en relación con la respuesta que emite el contratista a la supervisión del contrato respecto a las pruebas PIT considero:
 Las pruebas PIT no tienen la restricción que se menciona el en oficio respecto a su ejecución en donde se hace referencia a sus dimensiones, existen casos en los cuales se han realizado este tipo de pruebas en pilotes de 60cm de diámetro y 50m de longitud. La relación máxima (L/D depende de varios factores. Respecto a la referencia en la que hace mención a la posible incertidumbre en el uso de equipos electrónicos antiguos; a la fecha considero posible hallar la empresa que haga el ensayo con equipos modernos. Respecto a la "norma FHWA", esta no es un documento normativo, este documento es un conjunto de guías que cubre procedimientos de diseño y construcción, pero no excluye la posibilidad de la validación del proceso constructivo mediante pruebas de integridad.

Considero pertinente indagar a la empresa que se dedique a este tipo de pruebas para validar la pertinencia en la ejecución del ensayo de acuerdo con las características del proyecto.

- El **29 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-349 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 18, llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.
 2. DESPLAZAMIENTO MICROPILOTE P31: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió el 15 de septiembre de 2025 a la entidad el RDI-1 solicitando a la entidad que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** revise los conceptos de los especialistas y asesores de geotecnia y estructuras de la interventoría, sobre el desplazamiento y ejecución del micropilote P31, integrando el micropilote de prueba. De acuerdo con la revisión realizada por el asesor externo de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, el micropilote de prueba funciona para cargas verticales, pero no para carga sísmica, razón por la cual se considera necesario realizar la construcción del micropilote P31, desplazándolo y unificándolo con el micropilote de prueba. Se sugiere tomar registro fotográfico y colocarlo en la bitácora de obra, como prueba de que no cumple el reglamento, razón por la cual se toma la decisión entre contratista e interventoría de construir el micropilote P31, con el detalle constructivo registrado en bitácora y registro fotográfico.
 5. TEMAS TÉCNICOS:
 a. AUTORIZACIÓN CONSTRUCCIÓN MICROPILOTE P31: Hoy se coloca detalle de incorporación del micropilote P31 en bitácora de obra por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, incorporando el pilote de prueba y colocando la malla de refuerzo.

- El **29 de septiembre de 2025** anotación 390 Bitácora de obra - Retiro de máquina pilotea dora Beretta R16 y compresor

- El **30 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-350 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 11, llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** sobre el proyecto URI Norte.
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.8 Se requiere consultar a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre la necesidad de mover el micropilote P-31 porque se encuentra muy cerca a uno de los micropilotes de prueba: Se revisó esta situación en obra con los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y se emitió un concepto por parte del especialista de suelos y el asesor externo estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, en donde se plantea la solución de desplazar el micropilote P31 e integrarlo con el micropilote de prueba. Se trasladó el concepto por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a la entidad **SDSCJ** el 04 se septiembre de 2025 y la entidad **SDSCJ** lo trasladó a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. El 08 de septiembre de 2025 la entidad **SDSCJ** envió concepto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, en donde informa que se integre el micropilote de prueba y se suprima la construcción del micropilote P31. La entidad **SDSCJ** informa a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** que ya con los dos conceptos, la interventoría tiene la potestad de tomar la decisión que considere mejor fundamentada, ya que las dos soluciones son viables para solucionar la novedad presentada en obra.

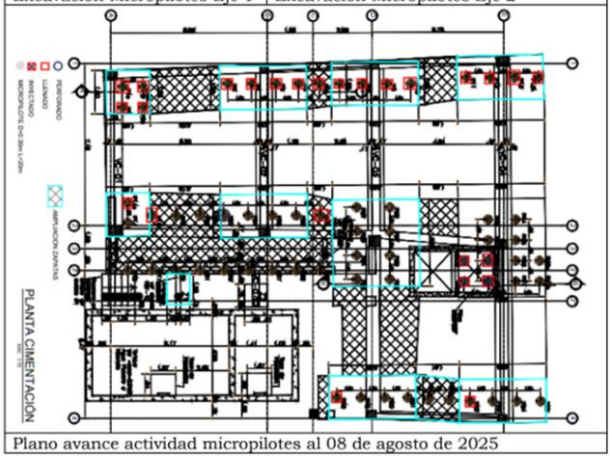
- El **30 de septiembre de 2025** Anotación 391 Bitácora de obra:
 1. Retiro de trompo y tanque de obra
 2. Acopio de Lodos
 3. Reinyección de micropilotes P22 Y P18
 4. Inyección de micropilotes P24, P26, P28, P34, P35 y P39.
 5. Se realizó comité de obra
 6. Toma de muestras de resistencia al micropilote P28

- El **30 de septiembre de 2025** Se realiza comité técnico de obra donde se presentan las siguientes observaciones:
 1. Se solicita aprobación de recebo para las estructuras de zapatas, placa e=20 cm, foso PIT ascensor, tanque de almacenamiento. Se realizará la consulta al diseñador.

- El **07 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-355 dando respuesta al oficio 2-2025-59245 referente al informe de visita realizada el pasado 11 de agosto de 2025, presentado por la entidad **SDSCJ** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con una serie de solicitudes al componente estructural y geotécnico del proyecto URI NORTE y la solicitud de revisar y responder a las inquietudes técnicas de la supervisión, aclarando que la respuesta a estas observaciones técnicas fueron enviaron para revisión y complementación de los especialistas de Geotecnia y Estructuras de **TOTALL INC SAS BIC**.
 Esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera sin embargo que antes de dar respuesta a las solicitudes en el componente estructural y geotécnico del proyecto URI NORTE, es necesario hacer claridad sobre algunos apartes de la información registrada dentro del informe mencionado:
 1. ITEM 3: ESTADO ACTUAL DE LA OBRA A LA FECHA DEL INFORME ACTIVIDADES ESTRUCTURALES EJECUTADAS:
 ACLARACION:
 Excavación de pilotes de cimentación de 30cm de diámetro y 20m de profundidad con respecto al nivel inferior de las zapatas existentes a la fecha del informe:
 a. Pilotes al 100% (Con reinyección): 4
 b. Pilotes al 90% (Con inyección): 22
 c. Pilotes perforados (Sin inyección): 1
 SOLICITUDES POR PARTE DE LA ENTIDAD:
 3. ITEM 4: INSPECCIÓN Y OBSERVACIONES ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN: MICROPILOTAJE – DIAMETRO 30CM
 a. El terreno circundante presenta desniveles y zonas irregulares, lo cual puede afectar la estabilidad del equipo y la precisión del eje de perforación.
 RESPUESTA:
 1. Como es de su conocimiento para realizar la construcción de los micropilotes se debe hacer una excavación que supere la viga de cimentación, adicionalmente se debe retirar en los casos que corresponda parte de la zapata para poder implantar el micropilote, razón por la cual la zona de trabajo presenta desniveles y zonas irregulares. Se anexa plano de micropilotes excavados a la fecha del informe evidenciando zonas excavadas y registro fotográfico del proceso constructivo de excavación antes de la perforación de los micropilotes:



Excavación Micropilotes Eje 1 | Excavación Micropilotes Eje 2



Plano avance actividad micropilotes al 08 de agosto de 2025

2. La maquinaria y los equipos utilizados cuentan con sistemas de calibración que informan acerca del nivel, adicionalmente la maquinaria y equipos se estabilizan con vigas metálicas, sobre las cuales se colocan vigas en madera, que se encuentran apoyadas sobre la placa de contrapiso para superar los vacíos de la excavación, razón por la cual no se compromete la estabilidad de la maquinaria y tampoco la precisión del eje de perforación.



Soporte maquinaria de perforación

b. Ausencia de señalización visible en el área de operación del equipo, lo que representa un riesgo para el personal en tránsito.

RESPUESTA:

1. En la zona de trabajo no debe transitar personal no autorizado.
2. Las zonas de circulación se encuentran debidamente señalizadas.
3. La maquinaria se encuentra debidamente señalizada con el color de cuidado respectivo.



Maquinaria	Señalización zonas de trabajo

c. Hay acumulación de agua en el área, lo que puede comprometer la estabilidad del terreno y generar condiciones de trabajo inseguras.

RESPUESTA:

1. La perforación de los micropilotes requiere agua para su desarrollo.

2. El terreno presenta permeabilidad razón por la cual la zona se satura de agua durante el desarrollo de la actividad de perforación de los micropilotes.

3. En obra se toman las medidas de seguridad necesarias para evitar condiciones de trabajo inseguras.

Se aclara además que a la fecha del informe se están ejecutando las actividades correspondientes a la construcción de micropilotes.

4. ITEM 5. CONCLUSIONES

a. ELEMENTOS DE CIMENTACION – MICROPILOTAJE L=20M/30CM

SOLICITUD: Confirmar si se realizó consulta formal al diseñador sobre: posible interferencia entre pilotes, viabilidad de conservar los pilotes de prueba, alternativas como reemplazo de pilotes definitivos por los de prueba.

RESPUESTA:

Sí se realizó consulta formal al diseñador AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS, para conservar e integrar los micropilotes de prueba. Al respecto de esta opción, se analiza lo siguiente:

• El micropilote de prueba fue construido esencialmente con el fin de ejecutar una prueba de carga vertical, sin el cumplimiento de refuerzo transversal.

• El Reglamento sismo resistente en la sección C.15.11.5, establece que DEBEN utilizarse cuantías mínimas longitudinales y transversales, las cuales evidentemente NO SE CUMPLEN en el pilote de prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la interferencia presentada entre el micropilote P31 y uno de los micropilotes de prueba, se indica que para cumplir con el Reglamento sismo resistente NSR-10, se requiere la construcción del micropilote P31, con el desplazamiento planteado, y, que CUMPLA con los requerimientos establecidos en el Reglamento NSR-10. Por la cercanía con el micropilote de prueba, es posible que se presente disminución de la eficiencia del micropilote P31, por lo que DEBE integrarse el micropilote de prueba.

b. PROCESO CONSTRUCTIVO MICROPILOTES: PRE-EXCAVADOS/CONSTRUIDOS IN SITU

SOLICITUD:

1. Justificación técnica formal de la decisión de no implementar la recomendación del estudio geotécnico respecto al uso de lodos bentónicos o polímeros.

RESPUESTA:

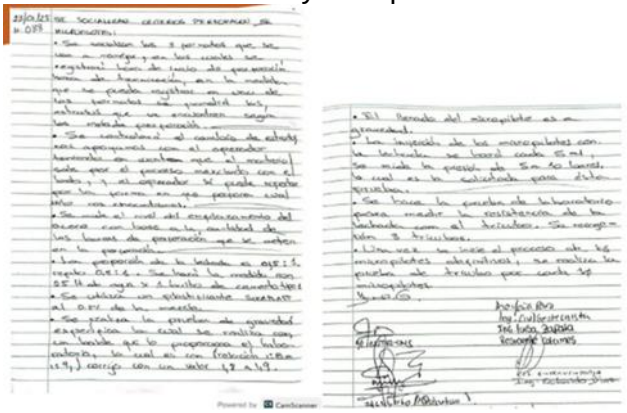
a. De acuerdo con estudio de suelos, el uso de uso de lodos bentónicos o polímeros es una recomendación constructiva, que se decidió no tomar en cuenta en razón a que en el desarrollo de la construcción de los micropilotes de prueba se observó que no era necesario.

13. **RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS**

13.1 **Micropilotes**

Los micropilotes previstos en el diseño son convencionales, es decir que primero de perforan y luego se inyectan. La perforación se efectuará rotación según lo definido por el Contratista de micropilotaje del proyecto; esta deberá mantenerse mediante el uso de lodos bentoníticos o poliméricos.

b. En obra se socializó el proceso constructivo con el geotecnista del diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y fue aprobado.

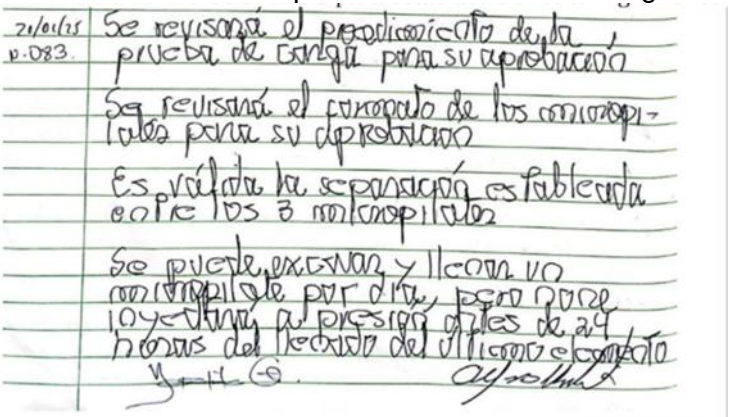


c. Una vez aprobado el proceso constructivo se procede a construir el APU, que no contiene el uso de lodos bentónicos.

2. Identificación del responsable técnico que avaló dicha decisión y si esta fue comunicada al diseñador geotécnico para su validación.

RESPUESTA:

En el desarrollo de las actividades, siempre se ha notificado al diseñador AMP MENDEZ Y ASOCIADOS para estas decisiones al Ing. Alfonso Uribe.



3. Evaluación de impacto sobre la capacidad estructural de los micropilotes ejecutados, considerando la proximidad de derrumbes y la posible pérdida de sección o continuidad.

RESPUESTA:

Analizando lo expuesto por el ingeniero geotecnista de interventoría Danny Alexander Hernández, es necesario seguir las recomendaciones indicadas y una vez se hayan obtenido los resultados correspondientes, proceder a hacer la debida interpretación de lo realizado.

En caso de encontrar diferencias significativas en los ensayos, corresponde al Supervisor Técnico independiente, enviar esta información a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** especialistas estructural y de suelos para que hagan la evaluación y recomendaciones correspondientes. Vale la pena recordar que las pruebas se deben ejecutar una vez se hayan obtenidos los respectivos ensayos de calidad, y, siguiendo los protocolos correspondientes.

INTERVENTORÍA REFORZAMIENTNO Y CONSTRUCCION URI SUBA – COMPONENTE GEOTECNICO

alcanzar la presión de diseño, se realizan reinyecciones hasta alcanzar dicho objetivo. El consumo de cemento en la inyección y reinyección es variable; y deberá ser registrado en la hoja de vida del pilote para poder identificar condiciones particulares durante esta actividad en el área del predio.

6. Se recomienda a los compañeros residentes en obra, solicitar un cronograma detallado de las actividades asociadas a la perforación, fundida, inyección y reinyección de los pilotes; para que se puedan organizar y programar de tal manera, que se puedan constatar las actividades de acuerdo con el procedimiento establecido, y validando el logro de los objetivos en cada una de ellas (profundidad del pilote, registro de los volúmenes de consumo, presiones en inyección o reinyección).

Al respecto es importante mencionar que en obra se ha llevado el seguimiento correspondiente a cada micropilote con el registro de la perforación, fundida, inyección y reinyección de los micropilotes, garantizando la integralidad de los mismos.

4. Definición de medidas correctivas o de compensación técnica, en caso de que se determine que la omisión afecta la funcionalidad o seguridad de la cimentación.

RESPUESTA:

En esta edificación en forma preliminar se ejecutó una prueba de carga de los micropilotes y se obtuvieron los resultados esperados. Esto crea un primer vínculo de confianza con el sistema de resistencia de la cimentación

ante cargas verticales.

En caso de que se determine que se pueda ver afectada la funcionalidad o seguridad de la cimentación, se informará de inmediato a la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS a los especialistas de suelos y estructural, para que establezcan las medidas pertinentes.

c. REINYECCIÓN PRESIÓN MENOR A LA INDICADA EN SUELOS:

SOLICITUD: Se solicita al constructor responsable:

1. La hoja de vida técnica completa de cada micropilote ejecutado

RESPUESTA:

Información enviada en informe mensual 08 – Julio ANEXO 10.14

INFORME DE CONSTRUCCION MICROPILOTES

2. Registro de eventuales incidencias durante la ejecución (obstrucciones, colapsos parciales, variaciones de presión, etc.)

RESPUESTA:

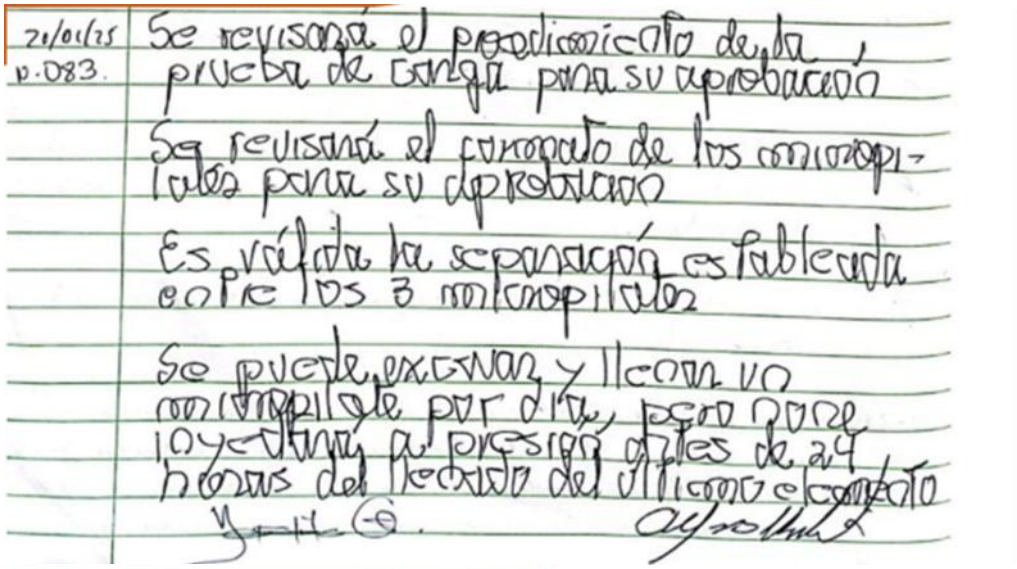
Información enviada en informe mensual 08 – Julio ANEXO 10.14

INFORME DE CONSTRUCCION MICROPILOTES

3. Confirmación de que el proceso constructivo seguido se encuentra alineado con el estudio de suelos, o en su defecto, justificación técnica de las variaciones implementadas.

RESPUESTA:

El día 21 de enero de 2025 se realiza visita técnica de la entidad **SDSCJ**, el geotecnista del diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** Ing. Alfonso Uribe, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, en donde se verificó el proceso constructivo solicitado por el geotecnista Ing. Alfonso Uribe y se dejó nota en el libro de obra.



21/01/25 N.083. Se revisará el procedimiento de la prueba de carga para su aprobación

Se revisará el concepto de los micropilotes para su aprobación

Es válida la separación establecida entre los 3 micropilotes

Se puede excavar y llegar a un micropilote por día, pero para iniciar la siguiente excavación deben de pasar 24 horas del fraguado del micropilote concluido

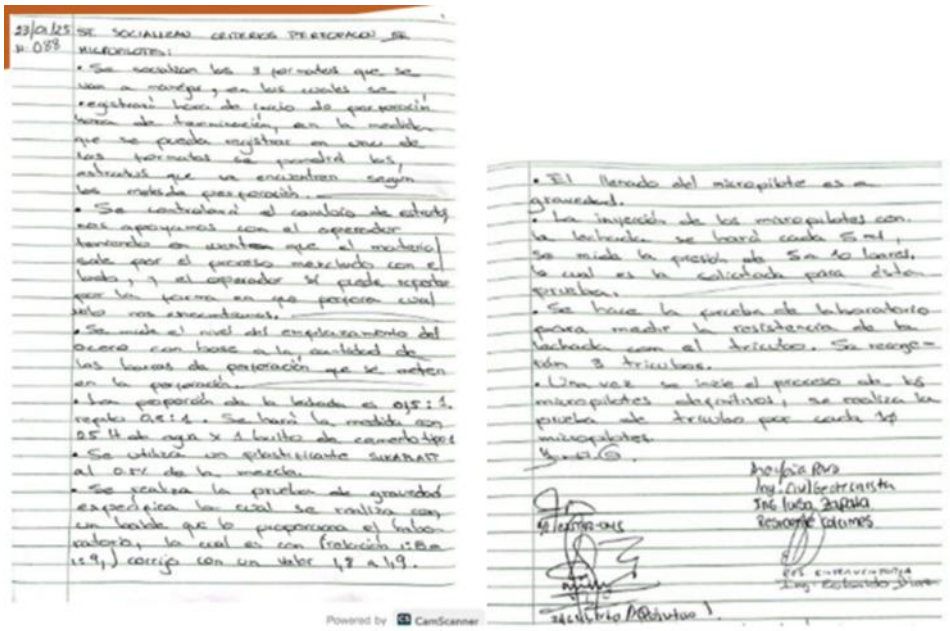


N.084 Se continua con demolición de muros en el paso 4, se continua con demolición de paso donde van los zapatas en el eje I; la empresa que va a realizar construir los micropilotes trae equipo, maquinaria, socializamos los hermetes a manejar en conjunto con la interventoria

N.085 Se recibe visita del Ing. Alfonso Uribe, el geotecnista de la consultoria, asisten a la visita técnica, la supervisión del contrato en nombre de la Ing. Erika Perdomo, de la interventoria el Ing. residente ezbaldo Yeshuy, por parte del Consorcio SJT42-URIS el Ing. Residente Victor Quintero, la directora de obra Yadila Gonzalez; el ingeniero Uribe deja anotado en bitácora en la nota 083 las observaciones respecto al proceso constructivo de los micropilotes, se le vuelven las hermetas que se manejaron para la prueba de los micropilotes por medio de la interventoria.

N.086 Se instala geotextil en el pozo de lodos y pedestres, para evitar filtración de agua al terreno y no afectar el inmueble vecino.

El día 23 de enero de 2025 se realiza por parte del contratista CONSORCIO SJT42-URIS socialización del proceso constructivo de los micropilotes



• El 05 de febrero de 2025 mediante oficio ON-886, el Ing. Alfonso Uribe, geotecnista de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indicó los siguiente:

"Según lo establecido, se revisó el perfil estratigráfico encontrado en la excavación del primer micropilote del proyecto en referencia y a partir de una profundidad cercana a 16m se encuentran las gravas, piedras y grandes bloques de roca arenisca llevando el micropilote a una profundidad de 20,5m.

Según la revisión efectuada y el perfil estratigráfico, se considera que el micropilote cumple con la profundidad de diseño y por lo tanto se aprueba."

• El 25 de febrero de 2025 mediante oficio ON-1464, el Ing. Alfonso Uribe, geotecnista de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indicó los siguiente:

"De acuerdo con su solicitud, se revisó el perfil estratigráfico encontrado en la perforación del micropilote de prueba No. 1 y los estratos corresponden a lo descrito en el estudio de suelos y por lo tanto se aprueba el nivel de fundación y la ejecución de la prueba sobre dicho elemento."

• El 06 de marzo de 2025 mediante oficio ON-1781, el Ing. Alfonso Uribe, geotecnista de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indicó los siguiente:

"De acuerdo con su solicitud, se revisó el registro de los pilotes de reacción para la prueba de carga del proyecto en referencia, y se consideran válidos."

En conclusión, se confirma que el proceso constructivo seguido se encentra alineado con el estudio de suelos y cuanta con la aprobación del geotecnista del proyecto Ing. Alfonso Uribe S.

Se anexan copia de estas comunicaciones del Ing. Alfonso Uribe.

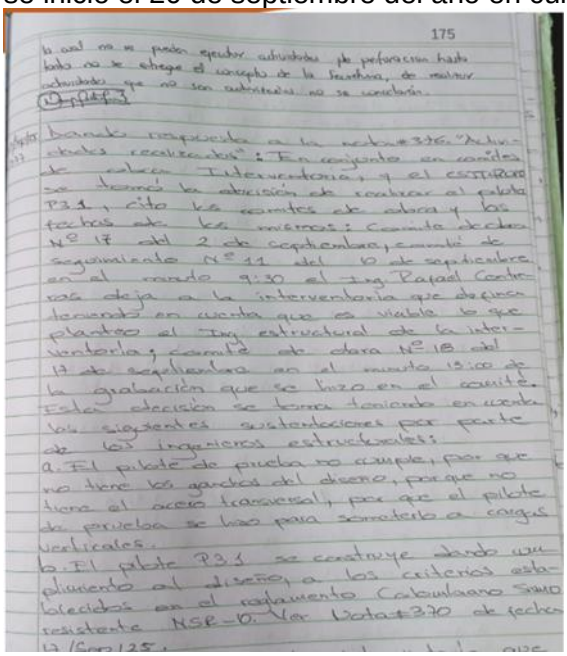
4. Validar la ejecución con pruebas de integridad PIT, el estado de los micropilotes que han sido reportados con estabilidades al momento de su construcción

RESPUESTA:

Se anexa respuesta del contratista **CONSORCIO SJT 42 URIS**, donde se indica que para estos micropilotes no aplica practicar la prueba PIT.

Al respecto en obra se ha llevado el seguimiento correspondiente a cada micropilote con el registro de la perforación, fundida, inyección y reinyección de los micropilotes, garantizando la integralidad de los mismos.

- El **07 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-358 dando respuesta al oficio 2-2025-61795 referente al micropilote P31 del proyecto URI Norte, para confirmar que respecto a las dos opciones planteadas, los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** tomaron la decisión de desplazar el micropilote P31 e integrar el micropilote de prueba. Esta decisión del micropilote P31 se dejó en el libro de obra, la decisión fue puesta en conocimiento en los comités de obra y su ejecución se inició el 20 de septiembre del año en curso.


175

la cual no se pueden ejecutar actividades de perforación hasta
tanto no se entregue el concepto de la fiscalizadora, de manera
actividades que no son autorizadas no se cancelarán.

Dando respuesta a la nota #376. "Actividades realizadas": En conjunto en comités de obra Interventoría, y el CONSORCIO se tomó la decisión de realizar el pilote P31, cito en comités de obra y las fechas de las mismas: Comité de obra Nº 17 del 2 de septiembre, comité de seguimiento Nº 11 del 10 de septiembre en el punto 9:30 el Ing. Rafael Contreras deja a la interventoría que decida teniendo en cuenta que es viable lo que plantea el Ing. estructural de la interventoría; comité de obra Nº 18 del 17 de septiembre en el minuto 19:00 de la grabación que se hizo en el comité. Esta decisión se toma teniendo en cuenta las siguientes sustentaciones por parte de los ingenieros estructurales:
a. El pilote de prueba no cumple, por que no tiene los ganchos del diseño, porque no tiene el acero transversal, por que el pilote de prueba se hizo para someterlo a cargas verticales.
b. El pilote P31 se construye dando cumplimiento al diseño, a los criterios establecidos en el reglamento Calculamos Suelo resistente NSP-10. Ver Data#370 de fecha

- El **20 de octubre de 2025** Anotación en bitácora No. 420
 a. La actividad de micropilotes de acuerdo con compromiso realizado entre los directores de obra e interventoría debió terminar el día 11 de octubre, con este compromiso se autorizó el pago de la totalidad de los micropilotes en el acta de cobro No. 09. A la fecha no se ha terminado la extracción de lodos, lo cual genera atraso en actividades de reforzamiento en cimentaciones.

- El **27 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista en suelos del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-389 enviar comedidamente las siguientes consultas sobre el estudio de suelos del proyecto URI Norte:
 1) Se requiere que se especifique la estructura de soporte o el mejoramiento del suelo bajo el tanque de almacenamiento de agua, con el fin de que el concreto del piso del tanque no quede sobre el terreno.
 2) Se requiere que se especifique la estructura de soporte o el mejoramiento del suelo bajo la placa de primer piso, para que el concreto de esta placa no quede sobre el terreno.

- El **27 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-390 enviando comedidamente el RDI-6 con las siguientes consultas sobre el estudio de suelos del proyecto URI Norte:
 1) Se requiere que se especifique la estructura de soporte o el mejoramiento del suelo bajo el tanque de almacenamiento de agua, con el fin de que el concreto del piso del tanque no quede sobre el terreno.

2) Se requiere que se especifique la estructura de soporte o el mejoramiento del suelo bajo la placa de primer piso, para que el concreto de esta placa no quede sobre el terreno.

- El **28 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista en suelos de la interventoría oficio No. INT-SCJ-1858-391 con las siguientes consultas sobre el estudio de suelos del proyecto URI Norte:
 1) Se requiere que se especifique la estructura de soporte o el mejoramiento del suelo bajo la placa de contrapiso, para que el concreto de esta placa no quede sobre el terreno: En Comité de obra el contratista CONSORCIO SJT42 URIS hizo la propuesta de aplicar una capa de 30cm de B-200 y 5cm de solado, para evitar la contaminación del concreto.
 2) Se requiere que se especifique la estructura de soporte o el mejoramiento del suelo bajo la ampliación de zapatas. El contratista CONSORCIO SJT42 URIS hizo la propuesta de instalar 30cm de B-200 y 5cm de solado, para evitar la contaminación del concreto.
 3) Se requiere que se especifique la estructura de soporte o el mejoramiento del suelo bajo el tanque de almacenamiento de agua y muros del tanque, con el fin de que el concreto del piso del tanque no quede sobre el terreno.

- El **29 de octubre de 2025** El especialista en suelos de la interventoría la interventoría encía a La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto estructural de soporte para placa De acuerdo con lo planteado en el oficio recibido el día 28 de octubre con consecutivo “INT-SCJ-1858-391”, a continuación, se recomienda por parte del componente geotécnico de la interventoría:
 □ Nivelar con subbase granular B200 compactada al 95% del P.M. Este relleno no debe ser menor a 20 cm de espesor. Si se requiere se debe excavar para obtener este espesor mínimo.
 □ La placa puede tener un espesor de 0,15 m como mínimo y se debe dilatar en los dados de las columnas para evitar la formación de dilataciones irregulares. El concreto utilizado debe tener una resistencia a los 28 días de 21 MPa y es conveniente colocarle malla electrosoldada de 6 mm cada 15,0 cm. No obstante, las anteriores son recomendaciones y cualquier espesor de placa y su refuerzo debe ser definido por el ingeniero estructural de proyecto el cual soporta técnicamente el valor final de espesor y su refuerzo necesario.
 □ Con el fin de generar las dilataciones por retracción de fraguado y dilataciones térmicas, se recomienda trabajar con losas moduladas en secciones de 3.0x3.0m.
 □ Se deben conseguir las pendientes y niveles necesarios para que todas las áreas drenen fácilmente hacia los desagües de piso. De igual manera la tubería de agua potable se debe colocar entre la capa de tierra y la placa de concreto, evitando que quede incrustada en la placa. No obstante, el diseño hidráulico y sanitario debe definir las condiciones de drenaje de la zona de cimentación de la placa de contrapiso. Se recomienda disponer de drenes tipo gravas en espina de pescado que ayuden a drenar agua en eventos extremos a los sitios definidos por el diseño hidráulico.
 □ El vaciado de losas se debe hacer por el sistema de "ajedrez", con el fin de asegurar juntas de dilatación al tope, que no requieran el llenado con asfalto. En los bordes de placas contra muros perimetrales, sardineles, o cualquier otro obstáculo, se construirán juntas de expansión de 1 centímetro de ancho y de la misma altura de la losa, las cuales se sellarán con un material llenante hasta la mitad de la altura y con igas negro o equivalente hasta llenarla, teniendo especial cuidado en evitar el rebose.
 □ Adicionalmente, es necesario que previo a la instalación del material seleccionado, que servirá de soporte de la placa de contrapiso, se deberá drenar las áreas que presenten apozamientos de agua producto de las actividades de pilotaje o del drenaje de la zona. Es necesario construir de manera previa los sistemas de manejo de aguas o

drenes proyectados para evitar el deterioro de las propiedades del material de soporte de la placa.
 Para el caso del tanque de agua, es necesario contar con el concepto de la consultoría para revisar el planteamiento propuesto; el proceso constructivo debe además contar con el plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los documentos normativos.

- El **29 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-392 remitiendo, archivo con el Acta de Comité de obra No20, llevada a cabo el día 06 de octubre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.
 ESTUDIO DE SUELOS:
 1. Mejoramiento suelos estructuras proyecto: No se observa en los planos de diseño ningún mejoramiento de suelos debajo del tanque, del foso del ascensor, de las placas antes de colocar las estructuras en concreto. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realiza la consulta para que el consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informe sobre los mejoramientos a realizar, ya que no se referencian en ningún documento del diseño. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que el mejoramiento de acuerdo con reuniones técnicas realizadas entre la interventoría y el contratista se propone con un B-200 de 30cm de espesor. El consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que se revisará para aprobación.
 2. Mejoramiento suelo bajo tanque: El tanque requiere una especificación diferente para el mejoramiento de suelo, de acuerdo con la experiencia del contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**. El consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** solicita se envié la información por escrito para que emita un concepto por escrito. En el estudio de suelos no se especifican estos mejoramientos.

- El **30 de octubre de 2025** se realiza Anotación en bitácora No. 439 Se anexa concepto del geotecnista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, para tener en cuenta en el desarrollo de las actividades de relleno en cimentación.

- El **31 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-396 solicitando en atención a lo establecido en el Estudio de Suelos, en el cual se indica la presencia de “agua libre” entendida como el agua subterránea en contacto con la atmósfera y de carácter móvil, y conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas del contrato de obra Capítulo 02 – Cimentación SCJ 1814–2024, nos permitimos solicitar a ustedes la información correspondiente al plan de trabajo para la ejecución de las siguientes actividades:
 • Relleno en foso de ascensor.
 • Ejecución de anclajes.
 • Manejo de aguas lluvias en el área intervenida.
 De acuerdo con las disposiciones contractuales y técnicas, este plan debe contemplar las siguientes acciones:
 1. Verificación de condiciones y niveles del terreno sobre el que se aplicará el relleno, conforme al estudio de suelos y planos estructurales.
 2. Determinación del método de compactación, especificando el tipo de equipos a emplear.
 3. Control del grado de humedad del material, mediante riego o secado, asegurando su uniformidad.
 4. Compactación de materiales debidamente colocados, extendidos y nivelados, garantizando el grado de compactación requerido.
 5. Registro y control de calidad mediante pruebas de laboratorio que certifiquen el

cumplimiento de los parámetros exigidos.
6. Ejecución de ajustes y correcciones necesarias respecto a métodos, materiales o humedad del relleno, de ser requeridas.
afectaciones Adicionalmente, y con el fin de garantizar la calidad y durabilidad de los trabajos en la zona del foso, se solicita que el manejo de aguas lluvias se realice bajo un esquema preventivo que incluya:
• La instalación de sistemas provisionales de drenaje para evitar acumulación de agua en el área de trabajo.
• La conducción controlada de escorrentías hacia puntos de desagüe definidos, evitando en la compactación y estabilidad del relleno.
• La protección temporal de los taludes y superficies expuestas mediante lonas impermeables o barreras físicas durante los periodos de lluvia.
Todo lo anterior en cumplimiento de la Obligación General No. 4 del contrato “Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones y sus adendas. Así mismo se debe dar cumplimiento con lo señalado en la propuesta presentada” Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO No.16 “Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
En cumplimiento de esta obligación. EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentran calibrados y deben presentar certificado de su calibración. EL CONTRATISTA debe presentar las certificaciones de calidad del laboratorio en el cual realizará los ensayos de materiales. Deberá presentar el programa de ensayos para los materiales y/o productos a utilizar”
En este sentido, se solicitan los siguientes documentos de soporte:
• Plan de trabajo detallado de las actividades mencionadas.
• Programa de ensayos de laboratorio y certificaciones de calibración de equipos.
• Certificación de calidad del laboratorio encargado de las pruebas.

- El **31 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** correo electrónico informando:
 A. Me permito informarle que para la actividad Relleno entre Eje 1(A-E) y entre Eje 2(A-B) a la fecha no se encuentra avalada por la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, el cual no hace parte del diseño entregado, adicionalmente se envió oficio INT-SCJ-1858-396 en donde se solicita:
 1. Garantizar Control del grado de humedad del material, mediante riego o secado, asegurando su uniformidad. A la fecha la zona de trabajo se encuentra totalmente saturada de agua, sin contar con que las aguas lluvias caen directamente sobre la zona de trabajo. (Se solicita tomar medidas para garantizar el grado de humedad de la zona de trabajo antes de iniciar la instalación del recebo).
 2. La instalación de sistemas provisionales de drenaje para evitar acumulación de agua en el área de trabajo. (Esta actividad no se ha realizado)
 3. La conducción controlada de escorrentías hacia puntos de desagüe definidos, evitando afectaciones en la compactación y estabilidad del relleno (Esta actividad no se ha realizado).

 4. La protección temporal de los taludes y superficies expuestas mediante lonas impermeables o barreras físicas durante los periodos de lluvia. (Esta actividad no se ha realizado).
 5. Se solicita presentar un plan de trabajo detallado de las actividades a realizar antes de

iniciar la actividad de relleno.
6. Programa de ensayos de laboratorio que se realizarán para verificar el % de compactación. (Esta programación no ha sido entregada).
B. Para la actividad Perforación #5 anclajes horizontales en zapatas, se recomienda tener la superficie limpia para evitar contaminación en las perforaciones.
Se anexa registro fotográfico realizado el día 31-10-2025 en donde se evidencia el terreno saturado por lluvia y filtración de agua de predios vecinos:









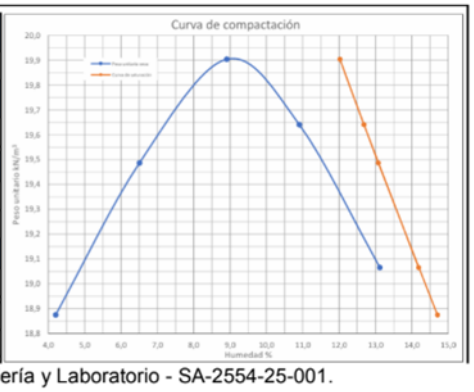




- El **31 de octubre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía correo electrónico a la interventoría recordando recuerdo que los rellenos para elementos estructurales de cimentación fueron aprobados en comité de obra #19 del 30 de septiembre, está relacionado en el tomo 1, página 189 de la bitácora.
 Adicional a esto estás excavaciones se vienen realizando desde el inicio del mes de octubre, como se le comunicó a la interventoría en la programación respectiva de la semana 29 septiembre al 4 de octubre y en las del resto del mes.
 Adicional le recuerdo a la interventoría que los rellenos se habían programado para esta semana, que por motivos de orden público el día jueves 30 de octubre y por ser puente festivo el lunes, el día de hoy 31 de octubre viernes, tampoco hubo despacho de subbase B-200 por las restricciones vehiculares.
 Hasta el día de hoy se recibió el oficio donde solicitaban planes de trabajo y manejo de aguas lluvias por escrito, el cual se respondió el día de hoy antes de la 1 pm.
 Nosotros seguiremos ejecutando la actividad rellenos según las especificaciones técnicas entregadas contractualmente, con el fin de no atrasar la actividad reforzamiento estructural cimentación.
 Sin embargo, le reiteramos que si la interventoría necesita suspender las obras por qué no tiene claro las definiciones técnicas aprobados en comité, proceda, previo a que en el acta de suspensión se incluya el reconocimiento de los costos administrativos de consorcio **SJT42 URIS** y el reconocimiento de brazos caídos del subcontratista de estructura.

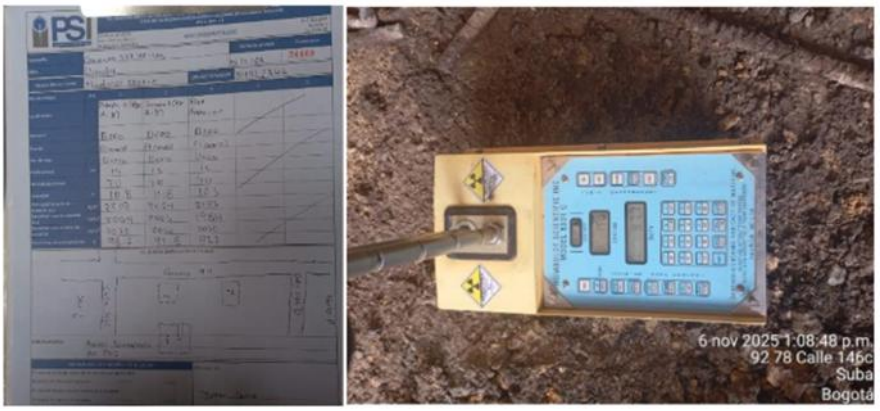
- El **06 de noviembre de 2025** El especialista en suelos de la interventoría envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicitud de acuerdo con los reportes recibidos por parte del equipo de trabajo en obra, se conoce que la recomendación emitida el pasado 29 de octubre, en relación con la preparación del área de trabajo para conformación del relleno de soporte de la placa de contrapiso en la que se solicitó: “(...) que previo a la instalación del material seleccionado, que servirá de soporte de la placa de contrapiso, se deberá drenar las áreas que presenten apozamientos de agua producto de las actividades de pilotaje o del drenaje de la zona. Es necesario construir de manera previa los sistemas de manejo de aguas o drenes proyectados para evitar el deterioro de las propiedades del material de soporte de la placa”.
 Por lo anterior, el componente geotécnico de la interventoría considera necesario solicitar de manera taxativa e imperativa, el cumplimiento del grado de compactación mínimo del 95% del ensayo proctor, realizado sobre el material empleado para el mejoramiento de la capa de soporte de la paca de contrapiso.
 El resultado del ensayo proctor para el material empleado en obra se presenta a continuación:

Método de compactación	Método preparación muestra	Tipo de Martillo
C	Húmeda	Manual
Fracción gruesa P_{FG} (%)	**Fracción ensayo P_{FE} (%)**	**Gravedad específica**
20	80	2,691
Peso unitario seco máximo		
19,90		kN/m^3
2030		kg/m^3
Humedad Óptima		
9,0		%
OBSERVACIONES		



Fuente: PSI Ingeniería y Laboratorio - SA-2554-25-001.

Los resultados de las pruebas de compactación en obra se presentan a continuación:



El ensayo en obra se realiza mediante un densímetro nuclear del cual no se ha compartido el certificado de calibración; además el uso del mismo no se encuentra normalizado, los datos que arroja son indicativos sin grado de precisión que pueda ser determinado.
Debido a que la zona sobre la cual se conformó el material de mejoramiento se encontraba en condiciones de humedad superior a la reportada en el ensayo de obra, y con el objeto de poder validar la estabilidad del mismo ante las solicitaciones de carga de la placa, se solicita al contratista realizar el ensayo de densidad del material mediante el ensayo “normalizado” de cono de arena (INV-E-161), junto con ensayo de humedad en laboratorio (INV-E-122). Dichos resultados deberán ser comparados con el ensayo de proctor de laboratorio.

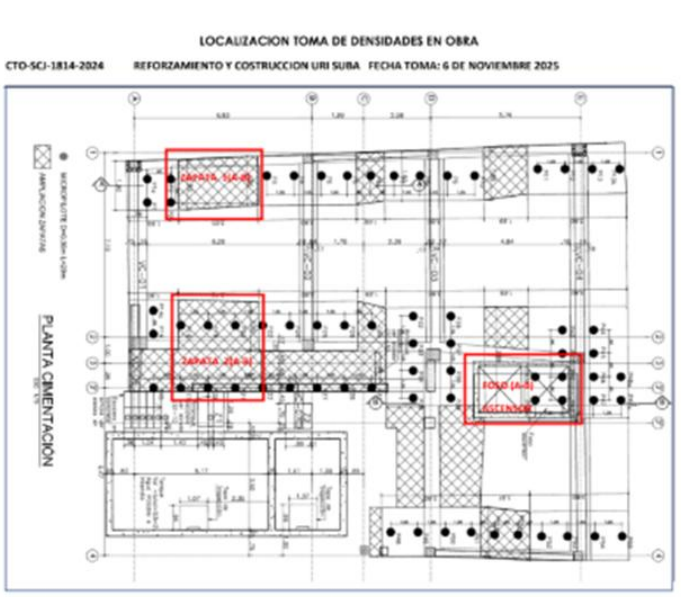
- El **11 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-416 REMISIÓN ACTA DE COMITÉ No.21 DEL 05-NOVIEMBRE-2025.
 Remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No21, llevada a cabo el día 05 de noviembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
 g. Especificación de mejoramiento de suelos con B-200 para estructuras convencionales de placa de contrapiso y foso del ascensor, se solicita especificar el mejoramiento de la estructura de soporte para el tanque de agua: Pendiente especificación mejoramiento tanque, ya se RDI con consulta a la consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS.
 10. TANQUE DE RESERVA: El contratista manifiesta que el tanque tiene una profundidad aproximada de 5 metros y la distancia con el predio vecino es de 0.70m. Razón por la cual existe un riesgo de volcamiento con el predio vecino. Se debe estudiar y buscar una solución.
 12. VISITA GEOTECNISTA INTERVENTORIA: Visita ing. Geotecnista de la interventoría. Informa que el espesor mínimo del B-200 debe ser de 0.20m. No aplica para el proyecto las observaciones 2, 3 ,4 y 5.

- El **11 de noviembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INS SAS BIC** correo electrónico con la siguiente información:
 En atención al oficio INT-SCJ-1858-390-ESTRUCTURA DE SOPORTE TANQUE Y

PLACA PISO
1-EDIFICIO URI SUBA remito respuesta dada por el ingeniero de suelos y el respectivo formato de respuesta RDI-6, presentado por **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS.**
De acuerdo con la información suministrada a esta Compañía, en el proyecto en referencia se hará un tanque de almacenamiento de agua localizado bajo la rampa y que tendrá una altura total de 4 m.
La cimentación del tanque estará conformada por su placa de fondo, que quedará vinculada monolíticamente con los muros de contención. En el fondo de la excavación se colocará únicamente una capa de concreto pobre o de limpieza.
La excavación del tanque se hará metro a metro colocando contra las paredes camillas, planchones y postes de madera que se perderán en el momento de la fundida.
Los muros de contención serán diseñados para una presión de tierras de tipo hidrostático o triangular, debida a un material con un peso unitario igual a 2.0 T/m3 y un coeficiente de presión activa Ka igual a 0.35.
Estaremos atentos a resolver cualquier inquietud.

- El **12 de noviembre de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico anexando los resultados de las densidades, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas para rellenos con material B-200, para zapatas y foso de ascensor.
 Estas densidades fueron suministradas por el laboratorio en terreno, el día 6 de noviembre del año en curso, en presencia de la interventoría.


INFORME DE RESULTADOS:
DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD Y DEL CONTENIDO DE AGUA DEL SUELO Y DEL SUELO-AGREGADO EN EL TERRENO EMPLEANDO MEDIDORES NUCLEARES (Profundidad inducida)
INV E 164 - 13
www.psiingeniería.com
INFORMACIÓN DEL CLIENTE
Compañía: CONSORCIO SJT 42 - URIS
Dirección: Calle 13A No. 1E - 13303, Altamira Piso 1
Obra: URISUBA
Dirigido a: Ing. Victor Quintero
Identificación informe: DEN-2154-25-DMN 001 -1
Fecha de ejecución: 2025-11-06
Fecha de emisión: 2025-11-07
Equipo (Marca / serie): Humboldt 5001C / 5145
CONTEO ESTANDAR: D-2922 N: 342
No. de ensayo | Unid | 1 | 2 | 3 | 4 | 5
Localización | - | Zapata 2 (Eje A-B) | Zapata 1 (Eje A-B) | Foso Ascensor
Material | - | B-200 | B-200 | B-200
Fuente | - | El Carozal | El Carozal | El Carozal
No. de capa | - | Única | Única | Única
Profundidad | cm | 15 | 15 | 15
Método de ensayo | - | TD | TD | TD
Humedad | % | 10,8 | 11,8 | 10,6
Densidad húmeda de material (ρ_h) | kg/m³ | 2219 | 2264 | 2155
Densidad seca de material (ρ_d) | kg/m³ | 2003 | 2025 | 1983
Densidad seca máxima de material | kg/m³ | 2030 | 2030 | 2030
Porcentaje de compactación | % | 98,7 | 99,8 | 97,7
Localización gráfica puntos de ensayo.
Carrera 9M
Calle 146C
Calle 146D
OBSERVACIONES: Densidad seca máxima suministrada por PSI.
APROBADO POR:
NELSON JAVIER MENDEZ
DIRECCION TECNICA



- El **18 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** correo electrónico remitiendo el Acta de Comité No. 22 del proyecto URI Norte.
 2. Compromisos comité anterior:
 2.4. MEJORAMIENTO DEL TERRENO PARA TANQUE DE RESERVA: La respondió el consultor AMP MENDEZ Y ASOCIADOS a la entidad SDSCJ se espera que ésta informe a la interventoría TOTALL INC SAS BIC y al contratista CONSORCIO SJT42-URIS.

- El **18 de noviembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-88581 REMISIÓN COMUNICADO SCJ-1-2025-85898 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025. CTO- SCJ-1814 INFORME GEOTÉCNICO EXCAVACIÓN

TANQUE. PROYECTO URI NORTE. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1858 DE 2024.
Adjunto se envía comunicado del asunto, donde el contratista remite el análisis adelantado por la firma CPS Ingenieros al proceso constructivo del tanque del proyecto, con el fin de que el interventor realice la revisión y análisis y emita un concepto integral al respecto de manera prioritaria.
Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado el contrato de interventoría No. 1858 de 2024, Clausula Séptima – Obligaciones de las partes, Numeral 7.2 – Obligaciones Específicas del contratista, sub - numeral 15:
"15. Suministrar a la supervisión del contrato, la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición y en los términos y plazos que sean establecidos por el supervisor."

- El **27 de noviembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. IINT-SCJ-1858-441 RESPUESTA A OFICIO SDSCJ No. 2-2025-80665 EXCAVACIONES TANQUE DE ALMACENAMIENTO EDIFICIO URI SUBA
esta interventoría se permite enviar el RDI-7 para que se remita a la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, con el fin de que se revise por parte del especialista de suelos de la consultoría, los conceptos del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre la estabilidad de las excavaciones del tanque de almacenamiento de agua y los riesgos de esta excavación con la casa vecina al proyecto y la propuesta de relocalización del tanque. Lo anterior con la siguiente finalidad:
a) Se revise y se evalúe la inestabilidad de las excavaciones para el tanque de almacena miento de agua y los riesgos con la casa vecina.
b) Se analice la propuesta de reubicación del tanque.

- El **01 de diciembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URI** oficio No. INT-SCJ-1858-448 ASUNTO: REMISIÓN ACTA DE COMITÉ No.24 DEL 25-NOVIEMBRE-2025.
Remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 24, llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.
DESARROLLO DEL COMITÉ TECNICO:
2. TANQUE DE RESERVA: La respuesta que envía el consultor AMP MENDEZ Y ASOCIADOS para:
• Cimentación tanque de reserva: El consultor AMP MENDEZ Y ASOCIADOS informa que solo se necesita un concreto de limpieza, la interventoría sugiere colocar una estructura de soporte con recebo B-200.
• Sistema constructivo tanque de reserva: El contratista CONSORCIO SJT42-URIS informa que de acuerdo con estudio realizado por el especialista en suelos realizó un estudio de la estabilidad de los taludes con cortes a 90 grados, en donde queda demostrado que esos taludes no son estables, razón por la cual recomienda que no se ejecute el tanque en la ubicación diseñada porque se puede colocar en riesgo la estabilidad de la construcción aledaña. El estudio presentado por el contratista CONSORCIO SJT42-URIS se presentó a la interventoría TOTALL INC SAS BIC y el especialista en suelos de la interventoría manifiesta que revisado el documento se evidencia que el proceso constructivo presentado por el diseñador AMP MENDEZ Y ASOCIADOS se debe realizar una excavación vertical de 4m con trincheras de máximo 1.5m, se observa que la excavación es crítica por su longitud de 4m, por las afectaciones que se pudieran presentar con la construcción vecina se considera que es mejor realizar

el traslado del tanque al parqueadero, sin embargo se aclara que el proceso constructivo planteado por el diseñador AMP MENDEZ Y ASOCIADOS no está garantizando la estabilidad en el desarrollo de la actividad. El contratista CONSORCIO SJT42-URIS informa que no realizará obras que perjudiquen a la entidad, si se aprueba el cambio se compromete a realizar los ajustes en el proceso constructivo, rediseño estructural. La entidad SDSCJ se compromete a realizar una visita con el consultor para dar solución a todos los pendientes de diseño, la
interventoría TOTALL INC SAS BIC acompañará esta visita para definir el alcance de las responsabilidades en diseño. En las condiciones en las cuales se encuentra el diseño del tanque de acuerdo con la interventoría TOTALL INC SAS BIC y el contratista CONSORCIO SJT42-URIS este diseño es inestable.

- El **02 de diciembre de 2025** El Supervisor Técnico envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con concepto técnico sobre tanque enviada el martes 20 de mayo 2025 reenviar a la entidad de acuerdo con lo convenido en el comité de hoy.


HERNANDO ESTUPIÑAN E.
Ingeniero Civil

Proyecto: URI NORTE- Antigua Casa de Justicia Suba. Carrera 94 # 146C49. Bogotá D.C.
REENVIO OBSERVACION TANQUE ALMACENAMIENTO
Fecha:02 diciembre de 2025

Imagen extraida de información enviada por email el martes 20 mayo 2025

13. El analisis , diseño y construccion de tanques, requiere de procesos especiales para garantizar la estanqueidad durante la vida util y después del sismo de diseño. El cumplimiento de espesor mínimo debe cumplirse. NSR-10 tiene el capitulo C-23 y referencia a ACI-350 para Tanques. La construcción de los muros por su altura, requieren de proceso constructivo para evitar segregación del concreto. Debe ejecutarse prueba de estanqueidad y vaciado gradual para evitar efectos de rebote que producen fisuración y agrietamiento.

Figura 13. Planta y corte tanque de almacenamiento
Fuente: AMP MENDEZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA SAS

Los materiales definidos, el análisis y diseño cumple con lo dispuesto en la NSR-10 Capítulo A, B y C

El espesor del muro se define de 0.25 m sin embargo la NSR-10 en C.23-C.14.6.2 establece 30 cm de espesor para muros con más de 3 m de altura

C.23-C.14.6.2 — El espesor mínimo de muros convencionales de concreto reforzado construidos en sitio que estén en contacto con líquidos y tengan más de 3 m de altura debe ser 300 mm.

Se recomienda realizar pinturas de protección tanto en muros interiores y bajo placa

Página 1


Imagen extraída de email yahoo de informe REVURI-ING del martes 20 mayo 2025

OBSERVACIONES DISEÑO ESTRUCTURAL URI NORTE

TOTALL INC SAS BIC INTERVENTORIA Y SUPERVISION
De: sscinterventor@gmail.com
Para: Gabriela Mendez
CC: jairo.patron@gmail.com, alvjimenez2002@yahoo.com, ferjimenez@yahoo.com, hestupinan@yahoo.es

Ing. Gabriela, cordial saludo:
La presente comunicación tiene como fin remitir la siguiente información estructural del proyecto URI Norte, para su debida revisión y atención de las observaciones pendientes:

1) Documento de observaciones al diseño estructural del especialista del contratista de obra.
2) Documento de observaciones del especialista estructural de la interventoría para su revisión y atención.

Agradecemos su urgente atención para liberar las observaciones.

Cordialmente

Alvaro Jimenez Polo
TOTALL INC SAS BIC
Director de Interventoría
Cra 47A N° 93-41 / La Castellana
Bogotá D.C. – Colombia
Móvil: +57 321 2783929

Descargar todos los archivos adjuntos como archivo comprimido

2.1- REVISIO....pdf 2 MB
REVURI-ING....pdf 1.8 MB

Cordialmente,

Hernando Estupiñan E.
Ingeniero Civil. Matr. 25202-02627

Página 2

- El **09 de diciembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-455 ASUNTO: REMISIÓN ACTA DE COMITÉ DE OBRA No. 25 DEL 02-DICIEMBRE-2025.
Remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 25, llevada a cabo el día 02 de diciembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.
1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
1.2 TANQUE DE RESERVA: Respecto al tanque de almacenamiento del proyecto se indicó lo siguiente:
i) La interventoría TOTALL INC SAS BIC envió el 26-Nov-2025 comunicación a la SDSCJ sobre el análisis de la inestabilidad de las excavaciones para el tanque realizado por el contratista CONSORCIO SJT42 URIS. Se solicitó revisar la inestabilidad de las excavaciones y los riesgos para la casa vecina y la propuesta de reubicación del tanque, se anexó documento del contratista CONSORCIO SJT42 URIS y concepto del especialista de suelos de la interventoría,
ii)En Comité se explicó nuevamente que el contratista CONSORCIO SJT42 URIS hizo análisis y cálculos de las excavaciones para el tanque, donde concluyó que las excavaciones a 4m de profundidad son instables y se puede afectar la casa vecina, por lo tanto propuso reubicar el tanque a la zona donde se encuentra el Campamento.,
iii) El especialista de suelos de la interventoría TOTALL INC SAS BIC revisó las memorias y los cálculos del contratista CONSORCIO SJT42 URIS y también concluyó que la

excavación a 4m de profundidad para el tanque es inestable, en el sistema planteado por trincheras el talud es inestable y se puede afectar la casa vecina.,
iv) Se informó en Comité que en reunión el viernes 28-Nov-2025 con la consultoría AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS SAS se le propuso la opción de trasladar el tanque y la Ing. Gabriela Méndez insistió en construir el tanque donde está diseñado y no aprobó su traslado,
v) En Comité se solicitó a la entidad SDSCJ que la consultoría AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS SAS debe presentar el procedimiento de las excavaciones para construir el tanque donde está diseñado, porque en el Estudio de suelos No aparecen las recomendaciones para la excavación y según la NSR-10 se debe detallar el proceso constructivo de las excavaciones para garantizar la estabilidad del talud.,
vi) El Supervisor Técnico indicó que no está autorizado para realizar modificaciones al diseño del tanque y aclara que las excavaciones para el tanque deben ser resueltas por el especialista de suelos de la consultoría. Luego del razonamiento de agua en la ciudad, los tanques de reserva de agua son elementos vitales e indispensables en las edificaciones.,
vii) La entidad SDSCJ debe solicitar al diseñador AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS SAS el proceso constructivo de las excavaciones, con los soportes y análisis respectivos con memorias para el próximo Comité.,
viii) El contratista CONSORCIO SJT42 URIS presentará propuesta constructiva para evaluación, y aclara que no hay espacio para colocar entibado normal. El contratista CONSORCIO SJT42 URIS solicita se indique la falta de celeridad en el desarrollo de los procesos constructivos por parte de la entidad SDSCJ.

- El **16 de diciembre de 2025** La interventoria **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-468 ASUNTO: REMISIÓN ACTA DE COMITÉ DE OBRA No. 26 DEL 09-DICIEMBRE-2025.
 Esta interventoría se permite remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 26, llevada a cabo el día 09 de diciembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
 a. TANQUE DE RESERVA: En reunión realizada el 03 de diciembre de 2025 en las oficinas de AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS, la consultoría dio visto bueno a trasladar en tanque de almacenamiento, debido a que en la localización inicial existen riesgos de excavación contra casa vecina. El contratista CONSORCIO SJT42 URIS debe presentar propuesta constructiva del tanque en su nueva ubicación, para su debida revisión.

- El **18 de diciembre de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico Asunto: CTO- SCJ-1814 GEOMETRIA TANQUE DE AGUA
 El día martes 16 de diciembre quedó el compromiso por parte de la interventoría de entregar la geometría del tanque de agua, con el fin de poder organizar a los especialistas para hacer diseño de tanque.

- El **24 de diciembre de 2025** La interventoría **TOTALL IN SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-482 ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO 2-2025-88581 INFORME GEOTÉCNICO DEL CONTRATISTA SOBRE EXCAVACIÓN TANQUE PROYECTO URI NORTE.
 Esta interventoría se permite dar respuesta al oficio 2-2025-88581 confirmando que la solicitud del oficio en referencia se atendió mediante oficio INT-SCJ- 1858-441 del 26 de noviembre de 2025, mediante el cual se envió a la entidad **SDSCJ** el RDI-7 para que se

remitiera a la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, con el fin de que se revise por parte del especialista de suelos de la consultoría, los conceptos del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre la estabilidad de las excavaciones del tanque de almacenamiento de agua y los riesgos de esta excavación con la casa vecina al proyecto y la propuesta de relocalización del tanque.

Durante el presente informe 13 con corte al **31 de diciembre de 2025**, se han presentado consultas a la entidad **SDSCJ** y a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** con referencia al estudio de suelos en las actividades de Micropilotes, validación de la estructura de soporte bajo placa de confinamiento en el primer piso; validación estructura de soporte bajo zapatas y rellenos, tanque de reserva.

Con relación al proceso de apropiación de diseños, al **31 de diciembre de 2025** con las respuestas dadas por la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** (Contrato No. 1209 de 2022), la apropiación del estudio de suelos del proyecto por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** es la siguiente:

DISEÑO	**ESTADO DE APROPIACIÓN AL 31 DICIEMBRE DE 2025**
Diseño de Suelos	**Apropiado por el contratista de obra**

4.1.2. DISEÑO ESTRUCTURAL

Referente al diseño estructural del proyecto Edificio URI Norte elaborado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, se presenta la trazabilidad de su revisión por parte del Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.

- El día de la reunión de inicio 27 de noviembre de 2025, la supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad entregó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** los planos de los diseños técnicos del Edificio URI Suba en medio físico y digital para su debida revisión.

- El 09 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-017, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, los documentos de estudios y diseños entregados por la entidad en formato digital.

- El 14 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-015E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño estructural, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento.

- El 19 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-023, remite a la supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad el cronograma de revisión y mesas de trabajo para la apropiación de diseños.

- El 27 de diciembre de 2024 se realizó mesa técnica entre especialistas de estructuras del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño estructural del proyecto, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El 31 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-028, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** el estudio de Vulnerabilidad Sísmica.

- El 10 de enero de 2025 el especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió Informe con las observaciones al diseño estructural del proyecto URI Norte.

- El 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-035, remite a la supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad los informes de revisión de diseños técnicos del Edificio URI Suba por parte de los especialistas de Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con el fin de que puedan ser revisados por la firma de consultoría de los diseños del Edificio URI Norte.

- El 27 de enero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-030E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** las observaciones sobre la segunda revisión del diseño Estructural, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El 04 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remitió nuevamente a la supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad, las observaciones de los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, incluyendo nuevas versiones de observaciones para que nuevamente sean remitidas a la consultoría AMP y se programen las mesas de trabajo con los diseñadores.

- El 11 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-056, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el cronograma de revisión y mesas de trabajo virtuales con los especialistas de la consultoría AMP hidráulico, estructural, eléctrico, HVAC. Estas reuniones debieron suspenderse porque se generaron diferencias y discusión entre el Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y la representante de la consultoría de diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Por lo anterior se decidió que las observaciones se manejarían por escrito.

- El 14 de febrero se realizó mesa de trabajo virtual para la revisión a las observaciones del diseño estructural, en compañía del **CONSORCIO SJT42-URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC.**

- El 23 de febrero de 2025, la firma de Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** envió respuesta a las observaciones de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre el diseño estructural del proyecto.

- El 27 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-080, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador estructural a las observaciones del especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, para su debida revisión.

- El 11 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-053E-2025-URI SUBA, da respuesta al oficio INT-SCJ-1858-080 de la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, sobre las respuestas del consultor a las observaciones del diseñador estructural de la interventoría, donde manifiesta que no se ha dado respuesta a las observaciones del contratista al diseño estructural V1 y V2.

- El 18 de marzo de 2025, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 012 E - 2025 – URI SUBA a la entidad SDSCJ informando que no ha apropiado los diseños de la entidad desde hace más de tres meses, lo cual ha generado un desarrollo inadecuado del proyecto, razón por la cual se plantean dos soluciones: "*1) Que se realicen los ajustes necesarios al diseño entre el contratista de obra y la interventoría, para solucionar las observaciones, 2) Que la entidad ordene ejecutar el proyecto con los diseños existentes exonerando de cualquier responsabilidad derivada de los diseños en las siguientes circunstancias: Mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños y/o posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad generados por los diseños y/o conexión del servicio por parte de las empresas prestadoras generados por los diseños*."

- El 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-097 remitió a la supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad, la solicitud que se atiendan y se envíen las respuestas a las observaciones de los diseños del Edificio URI Suba.

- El 26 de marzo de 2025, el contratista de obra CONSORCIO SJT42-URIS, remite correo electrónico con hallazgo en obra en el Eje E (1-4) de una viga de amarre ortogonal que no ha sido reportada en plano, los pilote P13a y P55 se encuentran justo debajo de esta viga y el pilote P45a debajo de la biga de amarre ubicada sobre el eje 3E, se solicita allegar la información a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para emitir un concepto acerca de los pilotes en mención.

- El 27 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-104, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas de la consultoría a las observaciones del diseño Estructural para su debida revisión.

- El 31 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-064 E-2025-URI SUBA, presenta la revisión al diseño estructural V3, donde manifiesta lo siguiente: i) **Mantienen la NO apropiación del diseño estructural**, ii) Que es la última revisión de parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** al diseño estructural, iii) La entidad y la interventoría tienen los elementos de juicio para tomar una decisión técnica respecto al diseño estructural, iv) Si la decisión que toma la entidad y la interventoría es que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ejecute la obra con los diseños y soportes técnicos actuales, solicitan que "esta decisión se informe por escrito por parte de la entidad y donde se exprese claramente que ante la NO APROPIACIÓN DE ESTOS DISEÑOS POR PARTE DEL **CONSORCIO SJT42 URIS**, se exonere de cualquier responsabilidad hacia el futuro derivada de los diseños en las posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad generados por los diseños."

- El **02 de abril de 2025**, la entidad corre traslado a oficio enviado por el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URI** mediante oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 012 E - 2025 – URI SUBA, en donde informa que a la fecha no se han resuelto temas que fueron expuestos en reunión sostenida con la entidad **SDSCJ** afectando la ejecución del contrato: 1. Diseños del proyecto el contratista **no ha apropiado ninguno de los diseños entregados por la entidad**, lo cual ha generado un desarrollo inadecuado del proyecto; se proponen dos soluciones a) Realizar los ajustes a los diseños con personal especializado del constructor y la entidad. b) Que la entidad **SDSCJ** ordene ejecutar el proyecto con los diseños existentes exonerando al contratista de obra de la responsabilidad derivada de los diseños. 2. Aprobación de ítems no previstos. 3. Aprobación de órdenes de pago de fiducia. 4. Solicitud de suspensión del contrato.

- El **02 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Alfonso Uribe Sardiña, especialista de suelos del proyecto de parte de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, comunicación INT-SCJ-1858-110, el formato de resultados de la prueba de carga del micropilote de prueba realizada el 01 de abril de 2025 en los tres ciclos, para su debida revisión. Igualmente se informó que una vez se termine el Informe de la prueba de carga, será remitido para su revisión, con el fin de evaluar, confirmar, o determinar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El **02 de abril de 2025**, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 013 E - 2025 – URI SUBA, notifica a la entidad **SDSCJ** la imposibilidad de ejecutar las obras de micropilotaje del proyecto

- El **02 de abril de 2025**, la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-0110 remitió resultados de la prueba de carga de los micropilotes de prueba del

edificio URI Suba.

- El **04 de abril de 2025**, la entidad **SDSCJ** mediante oficio 2-2025-23915 solicita a la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** el análisis al requerimiento de suspensión del contrato No. 1814 de 2024.

- El **04 de abril de 2025**, la entidad **SDSCJ** mediante oficio 2-2025-23916 solicita a la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** el balance de apropiación de estudios y diseños.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Alfonso Uribe Sardiña, especialista de suelos del proyecto de parte de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, comunicación INT-SCJ-1858-114, el Informe de la prueba de carga del micropilote de prueba para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Danny Alexander Hernández, especialista de suelos de la interventoría, comunicación INT-SCJ-1858-115, el Informe de la prueba de carga del micropilote de prueba para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió a la entidad Secretaría de Seguridad **SDSCJ** comunicación INT-SCJ-1858-116, en respuesta al oficio 2-2025-23916 sobre la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba. En este oficio se envió la trazabilidad de la revisión de los estudios y diseños, se indicaron los pendientes de cada diseño y se solicita colaboración para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** atienda las observaciones pendientes de los diseños.

- El **08 de abril de 2025**, el contratista de obra **CONSORCIO STJ45-URIS** mediante oficio sin radicado a la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** informe de dificultades constructivas encontradas en obra:
 a. *"Pilotes:*
 1. *Los pilotes P13A, P55 y P45A se encuentran bajo una viga de amarre que no aparece en los planos bajo el muro colindante con Bomberos.*
 2. *Gancho de adherencia de los pilotes: Los ganchos tienen 0.45m de desarrollo, se utilizan conectores roscados para colocarlos, razón por la cual se debe cambiar el sistema de instalación.*
 b. *Zapatas:*
 1. *Localización pilotes en zapatas D3, E3*
 c. *Paso tubería eléctrica por la zapata localizada entre el EJE 1(A-B)*
 d. *Muro pantalla localizado en el EJE 4(E-D)*
 e. *Ascensor:*
 1. *Nivel freático en el negativo del pozo*
 2. *Muro divisorio en el pozo del ascensor*
 3. *Elementos no estructurales dentro del pozo del ascensor*
 f. *Tanque: Área de sala de máquinas del tanque de agua es insuficiente para los equipos a instalar.*
 g. *Observaciones al cielo raso en torta inferior para cambio.*

- El **09 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad Secretaría de Seguridad comunicación INT-SCJ-1858-118, referente a dificultades constructivas encontradas en terreno, que fueron constatadas en conjunto y que deben

trasladarse a la consultoría de Estudios y Diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** (Contrato 1209 de 2022), para su atención y solución urgente. Es importante mencionar que se debe pedir a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), los ajustes y aclaraciones a estas dificultades y observaciones a los diseños para no afectar el cronograma de ejecución del proyecto.

- El **10 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2724 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña,** especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde solicita que se le envíe el Informe Final de la prueba de carga del micropilote de prueba, con los análisis de la empresa que realizó la prueba,

- El **11 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2833 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de sueños del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde indica que revisó el Informe de la prueba de carga efectuada sobre un micropilote del proyecto, llevándolo a una carga del 150% de la carga de diseño y tuvo un desplazamiento de 4.15mm. Según el análisis de las curvas obtenidas, se considera válida la prueba de carga y con el resultado obtenido se puede proceder a construir los micropilotes diseñados, manteniendo el mismo procedimiento.

- El **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio INT-SCJ-1858-123, la respuesta del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña** sobre el Informe de prueba de carga del micropilote, donde aprueba los resultados de carga.

- El **22 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia**, oficio INT-SCJ-1858-128 con trazabilidad de la revisión al diseño estructural proyecto Uri Suba, realizada desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Documento en el cual se concluye que, a la fecha, debido a la falta de respuestas de la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), se ha generado un posible incumplimiento en la etapa de “Apropiación de los Estudios y Diseños”, dado que el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** no ha apropiado los estudios y diseños del proyecto URI Suba. Es importante mencionar que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna sobre las observaciones y consultas del diseño eléctrico del proyecto URI Suba. Por lo anterior, nuevamente la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, realiza una solicitud urgente para que la **Secretaría Distrital de Seguridad** le solicite a la consultoría de estudios y diseños **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** del proyecto URI Norte Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de evitar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento del contrato.

- El **28 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** respuesta a las dificultades constructivas presentadas con anterioridad por el contratista de obra, mediante oficio AMP-GG-7683-164-URI NORTE.

- El 29 de abril de 2025 se hizo visita a la obra URI Suba por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y referente al diseño estructural, se revisaron los siguientes temas: i) Construcción micropilotes contra predio de Bomberos que implica demoler viga muro existente, ii) Muro de contención contra predio de Bomberos, se debe diseñar un muro de contención por la diferencia de niveles entre los dos predios de la URI y

Bomberos, iii) Gancho de adherencia de los pilotes, por sus dificultades constructivas se autoriza hacer un traslapo de acuerdo con la NSR-10, iv) Zapatas con diferentes medidas a los planos estructurales,, hay pilotes que quedan por fuera de las zapatas y se deben recalzar estas zapatas, v) Muro pantalla localizado contra predios vecinos en el eje 4 (E-D) no se podría poner formaleta en la cara externa. La Ing. Gabriela Méndez enviará respuestas a estas consultas.

- El **08 de mayo de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** plano con levantamiento de niveles de cimentación y cortes realizados en obra

- El **12 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-147 con niveles edificio URI NORTE para revisión arquitectónica de la consultoría **AMP PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.** en razón a que se informó en visita del 29 de abril de 2025 que una vez descubiertas las vigas de cimentación se encontró una diferencia de niveles de 17cm entre el eje A y el eje E. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que se debe revisar este desnivel desde el punto de vista arquitectónico por parte de **AMP Proyectos de Ingeniería S.A.S.**, para no afectar el acabado de piso y encontrar una solución técnica que no afecte los accesos al Edificio.

- El **16 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-32057 en donde se adjunta la información allegada por la consultoría de estudios y diseños, con los cuales se debe ejecutar la obra. adicional a esto, se adjunta la respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños. Solicita a la interventoría revise la información suministrada y verifique que el diseñador ha dado respuesta a las observaciones y posteriormente sean entregados al contratista de obra para dar trámite a la apropiación de estudios y diseños. También se envía el oficio de la consultoría en referencia a la responsabilidad de los estudios y diseños del contrato.

- El **16 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al especialista estructural los estudios y diseños enviados por la consultoría para revisión de respuesta a las observaciones hechas en la etapa de apropiación por parte del consultor.

- El **17 de mayo de 2025** el especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** entrega informe de revisión de los diseños.

- El **10 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42 - URIS** remite mediante correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** corte diseño rampa, corte rampa propuesta por el contratista, Plano planta piso 1 con los niveles y alturas propuesta CSJT 42 URIS.

- El **13 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO STJ42 - URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico propuesta de solución para muro pantalla colindante.

- El **16 de junio de 2025** El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite correo electrónico, informe Sika anclajes químicos tipo estructural, en donde se relacionan los productos que recomiendan para anclajes químicos tipo estructural. según compromiso del comité técnico No. 13.

- El **16 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñán, especialista estructural de Interventoría, informe SIKA anclajes químicos tipo estructural, en donde se relacionan los productos que recomiendan para anclajes químicos tipo estructural, remitido por el **CONSORCIO SJT42-URIS**.

- El **17 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñán, especialista estructural de Interventoría, el correo de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, sobre la ampliación de tanque de almacenamiento de agua, para su revisión. 1) Ampliación cuarto técnico de equipos de bombeo. 2) Incluir muro divisorio del tanque para facilitar su mantenimiento. 3) Aumento de espesor de muros de tanque, de acuerdo con lo indicado en la NSR-10.

- El **17 de junio de 2025** se realiza comité de obra No. 14 con el siguiente desarrollo: c. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** entregó a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto técnico de los productos a utilizar para los anclajes y fue remitido al especialista estructural para revisión. Se coordinará reunión entre el asesor de SIKA y el especialista de interventoría. d. La entidad **SDSCJ** enviará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto sobre anclajes y recubrimientos realizado por el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**: A la fecha no ha sido enviado el concepto por parte de la **SDSCJ**. e. Capacitación uso productos SIKA para anclajes: Se realizará antes de iniciar las actividades de anclajes. f. Ampliación del cuarto de máquinas y muro divisorio tanque almacenamiento. Corregir espesor muros tanque: Esta actividad se encuentra a cargo del consultor **AMP MENDEZ**, quien envió respuesta a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y ésta fue remitida al especialista para revisión. g. Revisar proceso constructivo del tanque: Esta actividad se realizará una vez sean entregados los diseños definitivos por parte del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a la entidad **SDSCJ** y ésta los remita a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. h. Propuesta y cotización formaleta perdida para muro colindante con vecinos: Se recibió propuesta del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, quién la remitió al especialista estructural para revisión. l. Respuesta de **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a temas técnicos en visita del 30 de Mayo-2025: Están pendientes las respuestas a algunas observaciones. m. Revisión y aprobación elementos no estructurales del foso del ascensor, por parte del especialista estructural de la interventoría: Se encuentra pendiente por respuesta por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que esta aprobación es urgente ya que se entregó la orden de fabricación de los ascensores y se requiere tener el espacio listo para iniciar la actividad de montaje de ascensores. p. Revisión propuesta niveles primer piso y VB del diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envió una propuesta a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** entregó también una propuesta. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que se van a revisar las dos propuestas y se entregará una evaluación de las propuestas. q. Cuadro de control de planos definitivos para construir el proyecto URI Suba: Se solicitó al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** y a la entidad **SDSCJ**, la entrega de los planos definitivos para construir el proyecto de carácter urgente, pero a la fecha se encuentra pendiente. 2. APROBACION PLANOS FINALES DISEÑOS: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicitó a la entidad **SDSCJ** y a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realizar la evaluación de los planos finales por diseño con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para avanzar en el balance del proyecto. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que está de acuerdo con ir aprobando planos finales por cada diseño, para evitar confusiones. 3. ANCLAJES: El contratista **CONSORCIO SJT42-**

URIS informa que este tema es urgente, es necesario que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y la entidad **SDSCJ** entreguen respuesta a las siguientes observaciones: a. El diseño de los anclajes se realizó en concreto no fisurado y deben hacerse con concreto fisurado. b. Verificar la distancia de bordes, barras y longitud de anclajes. El diseñador informa que se deben cumplir con especificaciones que no aparecen en los planos. c. Revisar el epóxico Anchorfix 4 que no cumple de acuerdo con asesoría de SIKA. d. De acuerdo con información entregada por el especialista del contratista de obra, se deben dejar al menos 7.5cm de aislamiento del acero en las estructuras de concreto para cimentación por norma. 8. NIVELES PRIMER PISO: Por parte de la interventoría se realizó revisión a la propuesta presentada por el contratista, en donde solicita a la interventoría verificar si el diseño de rampas cumple con la norma y se encuentran las siguientes observaciones: a. La rampa se extiende hasta el final del andén, normativamente no se pueden colocar rampas sobre el andén, éstas deben iniciar en el paramento de la edificación. b. Al hacer esta corrección la rampa no está cumpliendo el porcentaje de inclinación. c. Se informa que las longitudes máximas de estas rampas son de 3 metros para el caso específico del proyecto, con una pendiente del 12%. d. Interventoría armonizará la propuesta.

- El **18 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-211, a la **SDSCJ** mediante el cual se envía informe de trazabilidad diseños técnicos y estado de apropiación del proyecto URI NORTE, con corte al 30 de abril 2025.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-213, al **CONSORCIO SJT42-URIS** con los archivos correspondientes a la ampliación del tanque de almacenamiento de agua del proyecto URI Norte, elaborado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para du debida revisión y fines pertinentes.

- El **19 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-219, a la **SDSCJ**, con informe de pendientes de fondo y forma de estudios y diseños técnicos del proyecto URI NORTE del cual se presentan los siguientes numerales: Contexto General. La interventoría TOTALL INC SAS BIC, cumpliendo con el contrato SCJ1814-2024, presenta un informe de pendientes de fondo y forma de los estudios y diseños técnicos del proyecto URI Norte. 2. Diseño Estructural: Pendientes de fondo a cargo de la consultoría: Falta resolución de consultas sobre anclajes. Se requiere aval del ingeniero de suelos sobre comportamiento de los micropilotes. El espesor del muro del tanque debe ajustarse a la norma (0,30 m). Pendiente definición de flejes para micropilotes. La desalineación de pórticos observada en planos fue descartada al verificarse en obra. Conclusión General: Algunos diseños tienen pendientes puntuales (fondos o de forma), pero en general no impiden el avance del proyecto. Solo el diseño estructural presenta observaciones técnicas que requieren solución directa por parte de la consultoría.

- El **19 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite oficio No. CSJT42 URIS - INTERV-088 E- 2025 - URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, dando respuesta a los oficios: INT-SCJ-1858-213-Ampliación tanque almacenamiento; En donde la empresa contratista informa que, conforme al contrato, ha realizado revisiones técnicas detalladas de los diseños entregados por la entidad durante la etapa de pre-construcción, generando informes que evidencian que aún no existen diseños definitivos tras siete meses. La empresa no ha “apropiado” los diseños, es decir, no ha asumido la responsabilidad técnica y legal de los mismos, debido a inconsistencias y la falta de modificaciones solicitadas a la entidad y la interventoría. Se aclara que

apropiarse de los diseños implica validar y aceptar responsabilidad total sobre ellos, pero la empresa ha detectado la necesidad de ajustes técnicos que no han sido aprobados. Por ello, la responsabilidad de la estabilidad y calidad de la obra solo se asume en lo que corresponde a la ejecución conforme a la información técnica avalada. Finalmente, la empresa solicita que la entidad **SDSCJ** propietaria del proyecto ordene por escrito la ejecución con los diseños actuales y entregue la planimetría definitiva para proceder.

- El **19 de junio de 2025** se realiza comité de seguimiento No. 5, en donde se adquieren los siguientes compromisos: 4. Resolver diferencia de niveles de cimentación de 17cm con la información enviada por la interventoría y la entidad: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** presentó el 10 de junio de 2025 una propuesta para el manejo de niveles, la cual presentó observación por rampa en andén. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** también entregó el 13 de junio de 2025 una propuesta para el manejo de niveles del primer piso se revisó en obra y fue aprobada por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. 6. El contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** solicitó comunicación de la entidad **SDSCJ**, indicando que ejecute el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: Está pendiente el envío de esta comunicación por parte de la entidad **SDSCJ**. La entidad **SDSCJ** informa que al parecer el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** tiene un enfoque de apropiación que no es el correcto: El término “apropiar” se refiere, a que se recibe un diseño, se revisa la metodología de la construcción, y dentro de la apropiación se pueden hacer observaciones y revisiones y se apropian los diseños, manteniendo que la responsabilidad de los diseños es del diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La entidad **SDSCJ** solicita al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** que se apropie, entender lo que se va a construir, dejando sus observaciones, y manteniendo como responsable de los diseños a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. El contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que ya se superó la etapa de envío de observaciones, el diseñador ya terminó la etapa de responder observaciones, y NO va a apropiar. La entidad **SDSCJ** informa que el “responsable de los diseños es el diseñador”, la responsabilidad del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** es revisar, observar y dejar constancia escrita de las observaciones encontradas a los diseños, e iniciar a construir. La entidad **SDSCJ** solicita al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** revisar los conceptos con su departamento jurídico bajo las definiciones entregadas con anterioridad para lograr un avance en el proceso de apropiación de los diseños. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que, en este punto, la mayoría de las observaciones a los diseños se encuentran resueltas y las observaciones pendientes se pueden atender sin afectar la ejecución del proyecto. 7. Indicar qué temas de fondo (que cambian el diseño) y de forma están pendientes por atender por la Consultoría: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que envió oficio a la entidad **SDSCJ** con los pendientes de forma y de fondo de los diseños técnicos del proyecto URI Suba: b. Diseño estructural: los temas pendientes son de fondo i) Solución de anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iii) Espesor de los muros del tanque deben ser de 0.30m según norma, iv) Flejes para los micropilotes, v) Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en obra se evidencia que esta condición n o se presenta, v) Muro de contención contra Bomberos, La entidad **SDSCJ** requerirá al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para resolver este pendiente. 12. AJUSTES DISEÑO TANQUE DE ALMACENAMIENTO: La entidad **SDSCJ** realizó una solicitud de diseño de un muro divisorio en el tanque por temas de mantenimiento y unas observaciones de obra con respecto al tamaño del cuarto seco, donde se encuentran los equipos del tanque de reserva. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** ya remitió los planos a la entidad

SDSCJ y están en revisión. El tanque aún conserva el espesor de muros de 0.25m. La entidad **SDSJ** solicitó aclaración de este espesor a la consultoría, ya que no cumple norma. La entidad **SDSCJ** enviará comunicación a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con soportes técnicos para ajuste. 16. PENDIENTES DISEÑOS: La entidad **SDSCJ** se compromete a enviar oficio con los pendientes a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y coordinar reunión con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para finalizar el proceso de revisión de diseños.

- El **24 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ**, mediante correo electrónico envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** atención del tanque con el fin de que sean revisadas y se identifique si se atendió lo que está pendiente a la fecha en cuanto a este diseño de acuerdo con oficio AMP-GG-7694-168 enviado por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. RTA/ AMPLIACIÓN TANQUE: Respecto de la solicitud de ampliación del tanque, éste se amplió 40 cms en el sentido longitudinal y 25 cms en el sentido transversal, esta ampliación y modificación contempla la dimensión y distribución de los equipos hidrosanitarios, la coordinación y la ventilación de la tapa de acceso, el espacio para los tableros eléctricos de acuerdo con normativa, la extensión de la tapa para apoyar el muro arquitectónico y la inclusión del muro divisorio. Se modifican los siguientes planos estructurales: EST-11A, EST-12A. EST-13A, también se modifica el siguiente plano arquitectónico: URI NORTE D200 ESPECIALES-250613-D-207 y los planos hidráulicos: 1-CJ-URI-N_HYS-101.A-V2 y 2-CJ-URI-N_HYS-101.B-V2 Estructurales

- EL **26 de junio de 2025** se realiza comité de seguimiento No. 6 realizando las siguientes observaciones: 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: 1.4. Observaciones aún no resueltas de los diseños estructurales y eléctricos serán solucionadas durante la próxima semana: Los temas siguen pendientes por resolver, del diseño estructural son los siguientes: i) Solución y respuesta sobre anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iii) Espesor de los muros del tanque que deben ser de 0.30m, según norma, iv) Flejes para los micropilotes, v)Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en obra se evidencia que esta condición no se presenta, vi) Diseño de muro de contención contra el predio de Bomberos. La entidad **SDSCJ** indica que envió comunicación el viernes 20 de junio de 2025 a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** con la observación del espesor de los muros del tanque y debe atenderla máximo la próxima semana.

- El **27 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, oficio INT-SCJ-1858-227, con concepto jurídico sobre las incidencias contractuales derivadas de la renuencia del contratista a apropiar los diseños entregados por el consultor externo en el proyecto URI NORTE: 1. La apropiación es una obligación contractual autónoma e incondicionada. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** debe adelantar la revisión técnica de los diseños, formular observaciones y remitirlas conforme al procedimiento previsto. Esta actividad debe desarrollarse sin que ello suspenda o condicione el cumplimiento de su obligación, ni impida el avance de las actividades preliminares en paralelo. 2. La exigencia de exoneración anticipada carece de sustento legal y contractual. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no puede exigir a la entidad **SDSCJ** una exoneración previa de responsabilidad, ya que esto contraviene los principios que rigen la contratación estatal. La responsabilidad contractual del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no desaparece por el hecho de que los diseños hayan sido elaborados por un tercero, si tuvo la oportunidad de revisarlos, formular observaciones y eventualmente solicitar ajustes. Esto ha sido ampliamente respaldado

por doctrina y jurisprudencia administrativa. 3. Recomendación técnica del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** no implica deficiencia contractual. La sugerencia del consultor sobre la conveniencia de contar con un Supervisor Técnico no equivale a una admisión de fallas, sino a una medida preventiva basada en la complejidad de intervenir estructuras existentes. No puede entonces esta recomendación ser utilizada como argumento para suspender la apropiación o transferir responsabilidad en abstracto. 4. Jurisprudencia aplicable: Consejo de Estado, Rad. 68440 (2024). En la sentencia allegada, el Consejo de Estado declaró el incumplimiento contractual de la entidad contratante por entregar estudios y diseños defectuosos, lo cual derivó en atrasos, afectaciones económicas y modificaciones técnicas que debió asumir el contratista. No obstante, la decisión se basó en que dichos diseños eran efectivamente defectuosos y que el contratista asumió tareas de rediseño que no le correspondían. En este caso, no se ha acreditado que los diseños sean inadecuados o que presenten errores estructurales. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** ha formulado observaciones, algunas de ellas se encuentran en trámite, pero no ha probado técnicamente que existan fallas de fondo. Por tanto, no son equiparables las circunstancias del fallo con la situación presente, y no puede predicarse aún responsabilidad de la entidad **SDSCJ** por una supuesta mala planeación. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Radicación: 25000-23-36-000-2016-01908-02 (68440). Magistrado ponente: Martín Bermúdez Muñoz. Bogotá, D.C., 12 de abril de 2024. IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: • La interventoría considera que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** está obligado a cumplir la actividad de apropiación de los diseños, tal como lo establece la cláusula contractual correspondiente, sin condicionamientos unilaterales. • La negativa o renuencia del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** puede derivar en un incumplimiento contractual atribuible a su conducta, con eventuales consecuencias jurídicas y económicas. • La sugerencia del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** respecto a contar con supervisión técnica adicional, debe ser tenida en cuenta por la entidad **SDSCJ** como un criterio de gestión de riesgos operativos, sin que ello signifique que los diseños sean defectuosos. • Activación del mecanismo de resolución de controversias de la Cláusula Décimo tercera del contrato. Si el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** presenta nuevas objeciones sin fundamento técnico válido, y se prevé que el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** utilizará este camino para seguir dilatando el proceso, se recomienda que la entidad **SDSCJ** y/o la interventoría promueva el uso del mecanismo de resolución anticipada de controversias pactado en el contrato. Esto permitirá resolver con celeridad el diferendo y evidenciar la posición intransigente del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. • De fracasar lo anterior, la entidad debe dejar constancia escrita del cumplimiento del procedimiento de traslado de observaciones, solicitar al consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** respuesta formal y exigir al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** iniciar de inmediato la apropiación, bajo apercibimiento de las consecuencias contractuales previstas. La entidad iniciará trámite de declaratoria de incumplimiento, procediendo a: a) Ejecutar la garantía única de cumplimiento. b) Reportar al contratista en el Registro de Inhabilidades. c) Iniciar proceso de liquidación unilateral del contrato, según corresponda.

- El **30 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-228 en donde se remisiona **ACTA DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO** No. 6, realizado el 26 de junio de 2025, con las siguientes observaciones: 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: 1.4. Observaciones aún no resueltas de los diseños estructurales y eléctricos serán solucionadas durante la próxima semana: Los temas siguen pendientes por resolver, del diseño estructural son los siguientes: i) Solución y respuesta sobre anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como

trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iii) Espesor de los muros del tanque que deben ser de 0.30m, según norma, iv) Flejes para los micropilotes, v)Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en obra se evidencia que esta condición no se presenta, vi) Diseño de muro de contención contra el predio de Bomberos. La entidad **SDSCJ** indica que envió comunicación el viernes 20 de junio de 2025 a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** con la observación del espesor de los muros del tanque y debe atenderla máximo la próxima semana. El tema pendiente por resolver del diseño eléctrico es i) El apantallamiento del edificio. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió el 24 de junio de 2025 concepto escrito del especialista eléctrico sobre el requerimiento del apantallamiento del Edificio URI Norte a la entidad **SDSCJ**, para que se revise por la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. 1.6. Comunicación de la **SDSCJ** indicando que se ejecute el proyecto con los diseños técnicos de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: Está pendiente esta comunicación solicitada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, porque se está revisando con el concepto de apropiación de diseños.

- El **03 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-232 con observaciones y consultas sobre la propuesta de los elementos no estructurales del ducto de ascensores del proyecto URI Norte, así como al diseño de los elementos no estructurales de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para que se revisen con el especialista estructural del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. Por lo anterior, se propone organizar una reunión entre los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para resolver estas observaciones:
 1. Los esquemas presentados por el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**, no tienen memorias de análisis y diseño que cumplan con los requerimientos de OTIS y los elementos estructurales existentes. Se requieren detalles constructivos similares a los presentados por OTIS.
 2. Los detalles presentados por la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** presentan modulación en función de bloque de perforación horizontal estándar dimensiones 12x30x20cm. El propósito es reducir los cortes de bloques. Las dimensiones totales requeridas para el pozo se obtienen con secciones variables en concreto. Planteamiento de columnetas con separación máxima de 0.80m indicada en planos de elementos NO estructurales. Se requiere el análisis de cargas, detalles del refuerzo, incidencia y conexión con elementos estructurales existentes.
 3. Observaciones: Se analizó un muro de espesor 12 cm diseñado por el consultor y se requiere un muro de espesor 15 cm. No se indican las cargas de ascensores suministradas por OTIS. Se indica que las paredes laterales de la caja deben resistir a un esfuerzo de 800 Kg En las memorias recibidas NO se encontró este requerimiento de carga. En las memorias recibidas NO se encontró este requerimiento de carga. En el rigor del requerimiento una viga según NSR-10 para estructura con disipación DMO, debe tener como mínimo e=0.20m. En el corte esquemático suministrado por OTIS: puede observarse el elemento Viga, si el ancho mínimo requerido para el muro es de 15cm, puede analizarse que la viga es de mayor ancho. Se requiere ajustar la carga para muro e=0.15m, considerar el peso de las vigas intermedias y los requerimientos de OTIS. Se requiere aplicar lo establecido en NSR-10 y los planos suministrados por OTIS. Se debe hacer una evaluación detallada por parte del diseñador estructural de los requerimientos indicados en los planos de OTIS, y, ajustarlos a las condiciones de sitio, teniendo cuenta que las dimensiones y tolerancias indicadas por OTIS se cumplan. Visita al sitio de obra realizada el viernes 27 de junio de 2025: con el fin de determinar dimensiones en

elementos existentes: Se encontró la incidencia de la viga en el tramo de ejes 3(D-E), en el pozo de ascensores.

- El **07 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-241 con las respuestas de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre los anclajes, el espesor de los muros del tanque de almacenamiento y la eficiencia del trabajo de los micropilotes en grupo. Lo anterior para que se revisen con el especialista estructural del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**.

 ANCLAJES.

 1. Como primer punto, se debe aclarar que los valores indicados de longitudes, distancias al borde y separaciones en el cuadro de anclajes epóxico son valores sugeridos por el fabricante para utilizar con el sistema epóxico Sikadur AnchorFix-4, por lo tanto, es necesario emplear otro producto que permita manejar valores menores de distancias al borde y entre anclajes. Inicialmente nos remitimos a la norma de diseño NSR-10 Título C Apéndice C-D.8 – Distancias al borde, espaciamientos y espesores requeridos para evitar fallas por hendimiento, donde se establecen las separaciones mínimas entre anclajes y distancias al borde para anclajes postinstalados, definiendo valores entre 4 y 6 diámetros de anclaje para el espaciamiento mínimo entre anclajes y entre 6 y 10 diámetros de anclaje para la distancia mínima al borde, los cuales son bastante menores a los valores sugeridos con el uso del Sikadur AnchorFix-4.
 2. Para la correcta revisión y estudio del caso, se realizó el ejercicio de investigar otros productos que permitan separaciones y distancias menores. Utilizando el software Sika Anchorfix Calculación, el cual utiliza como código de diseño de referencia el ACI 318-14, se ingresó una configuración típica del refuerzo de una de las vigas, en la se utilizan 3 barras #7 en un ancho de viga de 30 cm, manejando así una separación entre el refuerzo de 8 cm y una distancia al borde de 7 cm, considerando un recubrimiento de 5 cm y un fleje de 3/8”. El software presenta resultados para distintos diámetros de refuerzo y para los distintos tipos de productos epóxico disponibles, y es importante mencionar que no realiza verificaciones para el producto Sikadur AnchorFix-4. El software indica que la distribución del refuerzo es adecuada y no arroja mensajes de alerta de separaciones o distancias al borde insuficientes para los productos Sikadur AnchorFix-3030 y SikadurAnchorFix-3001, los cuales en sus hojas técnicas se describen como adhesivos para anclajes de alto desempeño y barras de acero de refuerzo en concreto fisurado y no fisurado.
 3. Adicionalmente se realizó el mismo ejercicio con el software Hilti PROFIS Engineering, que utiliza como código de diseño de referencia el ACI 318-19. En este caso el software indica que la separación entre barras de 8 cm es insuficiente y debe manejarse una distancia de 5 diámetros de anclaje (11.1 cm) entre barras. El producto utilizado para el análisis es el HIT-HT 200-A/R V3.
 4. Es necesario mencionar que la NSR-10 en su apéndice C-D.8 establece que estas distancias mínimas deben utilizarse en caso de que no se realicen ensayos sobre los anclajes los cuales se describen en la norma ACI 355.2, de modo que en caso de la existencia de ensayos que presenten buenos resultados de resistencia de los anclajes utilizando distancias menores a las mínimas establecidas, bien podrían ser aplicadas.
 5. Cada fabricante establece las distancias y separaciones mínimas con las cuales su producto funciona correctamente y brinda buenos resultados, por lo tanto, desde nuestra posición como diseñador se deja a tarea y decisión del constructor buscar un fabricante cuyo producto permita el manejo de las separaciones y distancias presentes en el proyecto y ofrezca los requerimientos necesarios de resistencia.
 6. En caso de que el uso de este sistema se descarte, se propone utilizar un sistema

convencional de anclajes con gancho o anclajes mecánicos, en ambos casos realizando una demolición parcial del concreto existente.

7. Como último punto, desde el punto de vista del análisis estructural, es importante entender que, después de toda la revisión de la teoría del diseño de anclajes definido en la NSR-10 que a su vez se basa en el código ACI 318-08, esta teoría se basa en el análisis y diseño de anclajes trabajando en una matriz de concreto la cual bien puede no presentar ningún tipo de refuerzo ni confinamiento. Mientras que, en el caso de este proyecto, estamos hablando de anclajes los cuales estarán embebidos en núcleo de concreto el cual estará confinado por barras longitudinales y flejes, los cuales brindan un aumento significativo en la resistencia al arrancamiento, desprendimiento, hendimiento, etc., y que se trata de un caso de estudio del cual no se ha hecho suficiente investigación y que es, claramente, un escenario más favorable que el de anclajes postinstalados para una placa base.

CONCLUSIONES

Como conclusión del estudio se pueden definir las siguientes alternativas.

 Se propone utilizar los sistemas epóxico Sikadur AnchorFix3030 o 3001 con los cuales se presentaron resultados satisfactorios en el software de diseño con las separaciones y distancias al borde actuales.

 Se propone realizar la demolición de la zona de los anclajes para utilizar barras con gancho o anclajes mecánicos.

 Tatar el tema con el fabricante seleccionado y evaluar el uso del correspondiente producto que proponga para cumplir con las condiciones de diseño

TANQUE DE AGUA

El tanque ha sido diseñado con muros de espesor de 25 cm, los cuales cumplen con los análisis de estabilidad y solicitaciones de diseño derivados de las cargas actuantes sobre la estructura. Cabe señalar que, aunque la normativa dice en su aparte para estructuras de uso ambiental establece un espesor mínimo de 30 cm, este requerimiento está principalmente relacionado con criterios de durabilidad más que de resistencia estructural, especialmente en casos donde se almacenan líquidos agresivos para el concreto. Si se revisa la memoria de cálculo se tuvo en cuenta el diseño por durabilidad tanto en las paredes, placa de fondo y tapa, ver memorias de cálculo del tanque de agua en los folios 35,37,38. En este proyecto el diseño se realizó por el método empírico, se diseñaron los muros según el C.14.4, dado que el fluido a contener es agua potable, y considerando que la estructura fue dimensionada para cumplir con todas las exigencias de carga, además de especificarse el uso de un concreto de 28 MPa con baja relación agua/cemento para mejorar la densidad y reducir la porosidad, se concluye que la solución propuesta satisface los criterios técnicos de desempeño y durabilidad. No obstante, si constructivamente se debe colocar de .30 m no vemos ningún problema.

MICROPILOTES

-En cuanto a tener en cuento el factor de eficiencia del grupo de los pilotes, en este caso no aplica, porque la idea de hacer los micropilotes era trasladar toda a la carga a un nivel inferior donde se encontrará la capa portante, los micropilotes no trabajan por fricción, ya estamos buscando la firma del ingeniero de suelos.

-En cuanto a colocar flejes no es necesario porque el hierro es la capacidad de carga del micropilote, por lo tanto, el concreto es la protección a ese refuerzo. Pero como lo dije en cartas anteriores, si constructivamente se necesita no vemos ningún problema que los coloquen.

- El **08 de julio de 2025** El contratista **CONSORCIO CJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – INTERV – 091 E - 2025 – URI SUBA con respuesta oficio No. INT-SCJ-1858-241 – Respuesta AMP sobre anclaje y tanque. En donde realiza las siguientes precisiones:
 1. Sobre su solicitud de que nuestro especialista revise el tema de los anclajes, esto es imposible, porque no tenemos acceso al modelo estructural y se desconoce las solicitaciones a que están sometidas las barras de los anclajes.
 2. En tal sentido, no se puede validar las afirmaciones realizadas por el diseñador, y que fue remitido adjunto a su oficio.
 3. Ahora bien, respecto a las conclusiones del oficio del diseñador, le solicito que, en su calidad de Interventor del proyecto, remita la siguiente información técnica:
 ¿Definan que producto epóxico se va a usar para los anclajes químicos? O si definen usar anclajes mecánicos, que definan sus especificaciones.
 Remitan la planimetría con los detalles de los anclajes químicos y/o mecánicos (según defina el diseñador) para: zapatas, vigas de cimentación, columnas y vigas de placa del proyecto. Donde esté definido claramente la distancia entre barras, la distancia a borde y las longitudes de anclaje para los diferentes diámetros que haya definido el diseñador.
 4. Respecto al espesor de los muros del tanque, mantenemos nuestra posición técnica expresado en los informes de revisión de los diseños, en lo cual manifestamos que por cumplimiento de norma NSR-10, este debe ser de 0,30 cms. En tal sentido, le solicito que, en su calidad de Interventor del proyecto, remita la planimetría actualizada con la cual se va a construir el tanque del proyecto.
 Para terminar, es de resaltar que estamos próximos a iniciar las obras de reforzamiento de la cimentación, y es urgente que la Interventoría remita la información planimétrica de los anclajes y las especificaciones de estos, según defina el diseñador (anclajes químicos o mecánicos).

- El **09 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-244 con el diseño del apantallamiento del proyecto URI Norte, elaborado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Lo anterior de acuerdo con las observaciones del contratista **CONSORCIO SJT 42 URIS** y de la interventoría **TOTALL IN SAS BIC** sobre la necesidad de este diseño. Para su revisión y observaciones pertinentes. Por medio de la presente, hacemos entrega del diseño de apantallamiento para el edificio URI Norte, a continuación, el listado de planos entregados: CJ-URI-N-ELE-07A, CJ-URI-N-ELE-07B, CJ-URI-N-ELE-07C. Queremos aclarar que, si bien se ha completado este diseño a solicitud de su entidad, el diseñador eléctrico mantiene su posición de que el apantallamiento no es estrictamente necesario para este proyecto. No obstante, en atención a su requerimiento, hemos procedido con la elaboración de este.

- El **09 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS oficio INT-SCJ-1858-245 con archivo de los niveles del andén del predio de Bomberos, colindante con el proyecto URI Norte, para su debida revisión y para el diseño del muro de contención correspondiente, por la diferencia de niveles entre los dos predios.

- El **09 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio INT-SCJ-1858-245 con archivo de los niveles del andén del predio de Bomberos, colindante con el proyecto URI Norte, para su debida revisión y para el diseño del muro de contención correspondiente, por la diferencia de niveles entre los dos predios.

- El **11 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio INT-SCJ-1858-249 remitiendo archivos con las observaciones sobre los anclajes del proyecto URI Norte, para su debida revisión y atención: 1) Observaciones del especialista estructural Ing. Hernando Estupiñán. 2) Oficio No. CSJT42 URIS-INTERV-091 E-2025 del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** con las observaciones sobre los anclajes. Referente a la comunicación de INAR SAS nos permitimos informar lo siguiente: • Se selecciona la opción de utilizar los sistemas epóxico Sikadur Anchorfix 3030, ó 3001, ó similar para los anclajes del proyecto URI Norte. Finalmente se propone realizar una reunión virtual a la mayor brevedad, con el fin de responder las consultas sobre los anclajes para cerrar el tema.

- El **11 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio INT-SCJ-1858-250 con las observaciones del especialista estructural Ing. Hernando Estupiñán, sobre el factor de redundancia y la presencia de acero liso y ausencia de ganchos sísmicos en las columnas existentes en el proyecto URI Norte, para su debida revisión y atención. En la verificación no se indica la existencia de flejes en acero liso sin ganchos sísmicos. El acero liso y ausencia de ganchos sísmicos hace que la capacidad de respuesta de la columna existente que no fue confinada con los nuevos muros en concreto reforzado, ante la caracterización del evento sísmico sea menor.

- El **14 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio INT-SCJ-1858-252 oficio con observaciones y consultas sobre los elementos no estructurales del ducto de ascensores del proyecto URI Norte, para que se revisen con el especialista estructural de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Se anexan los siguientes archivos: 1) Plano ascensor OTIS 3 paradas. 2) Plano ascensor OTIS 5 paradas. 3) Revisión del Ing. Hernando Estupiñán a la propuesta del Contratista.

- El **14 de julio de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico informando la respuesta de OTIS respecto a las cargas. En el plano se indican las reacciones que ejercerá el equipo tanto sobre la placa del fondo del foso, como sobre las vigas en la hoja N. 2. De las cargas, la R3, R4, R5 y R6 se ejercen o se ejercerán puntualmente al activarse la seguridad en los amortiguadores (R4 y R6). En la viga se ejercen perpendicular a la viga la R1 y paralela a la viga la R2 y verticalmente se ejerce la R3. Estas cargas se transfieren de las guías a través del Brackets hacia la viga. En los puntos de la segunda imagen a continuación. Adicionalmente, para el tipo de construcción del pozo (vigas confinadas en mampostería) se debe ignorar la nota 4 indicada tanto en la hoja 1 como en la 2 de los planos.
 NOTAS:
 1. Distancia máxima entre vigas 3000mm
 2. Vigas piso intermediarias Min 200mm
 3. Escotilla debe ser construida con materiales resistentes al fuego
 4. Las paredes laterales de la caja deben resistir a un esfuerzo de 800 kg

- El **16 de julio de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-256 con el Acta de Comité de obra No. 15, llevada a cabo el día 07 de julio de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte, con el siguiente desarrollo:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
 b. Pendientes Diseños Estructurales: i. Anclajes: La consultoría **AMP MENDEZ Y**

ASOCIADOS informa que esta respuesta ya se entregó a la entidad **SDSCJ** hace 8 días, el 01 de julio de 2025. A la fecha la información no ha sido remitida a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ni tampoco al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** para revisión e implementación. La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** manifiesta que se debe ser proactivos con la entrega de la información, si presentan sugerencias acerca de estos documentos, hacerlas llegar al consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** o citar una reunión. La entidad **SDSCJ** manifiesta que desde la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** se plantearon 3 posibles soluciones: 1. Se propone utilizar los sistemas epóxicos Sikadur AnchorFix3030 o 3001, con los cuales se presentaron resultados satisfactorios en el software de diseño con las separaciones y distancias al borde actuales. 2. Se propone realizar la demolición de la zona de los anclajes para utilizar barras con gancho o anclajes mecánicos. 3. Tratar el tema con el fabricante seleccionado y evaluar el uso del correspondiente producto que propongan para cumplir con las condiciones de diseño. Proponer un producto de mejores condiciones, lo cual implica una menor profundidad de anclaje, la distancia a borde, etc. Con respecto del material a aplicar para los anclajes propuesto Sika Anchorfix 3001, se informa en Comité que tiene VB del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, igualmente de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. Se informa a la entidad **SDSCJ** que se debe iniciar un proceso de elaboración de A.P.U., ya que esta actividad en un item no previsto N.P. Se solicita por la entidad **SDSCJ** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** concepto sobre la propuesta presentada por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. Una vez se tenga la información y los NPs debe presentarse a la entidad **SDSCJ**, el balance presupuestal, hojas técnicas, validación de profundidades, para su debida revisión. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicita respuesta a la revisión pendiente por parte del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, en cuanto a que los anclajes se deben realizar con concreto no fisurado, verificar la distancia de bordes, barras y longitud de anclajes, de acuerdo con el cuadro especificado en el plano. El Ing. Estructural de la entidad **SDSCJ** informa que en el punto anterior se resolvieron esas dudas: a) La tabla del diseño está construida para el producto Sika Anchorfix 4, como se va a utilizar otro producto tanto el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** deberán revisar la nueva tabla, b) La separación de las barras con la distancia de borde también cambiará con la solución que se escoja. Cada fabricante tiene sus longitudes de desarrollo, y c) Toda la revisión del apéndice de anclajes es para anclajes preinstalados, es importante revisar el documento para poder entender y avanzar con la solución de las observaciones realizadas. ii. En Comité se hizo la consulta al consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** de si el producto Sika Anchorfix 4, se puede utilizar como anclaje en elementos no estructurales. El consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informa que como son elementos no estructurales, se puede utilizar para que no se voltee el elemento y para cerramiento de espacios. iii. Espesor de los muros del tanque según la norma: La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que se realizaron las revisiones correspondientes y no se ve la necesidad de aumentar el espesor de los muros del tanque de reserva. Si en obra se ve la necesidad de hacerlo, se puede realizar. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicita que se pase por escrito, que se construya el tanque con ese diseño. El especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que esta solicitud de espesor de 0.30m para el tanque obedece más por prevención constructiva de evitar posible fisuración, que es lo que ha establecido el reglamento en construcción de muros con alturas superiores a 3m. La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informa que se debe replantear la localización en obra, debido a que el aumento 0.15m para los 3 muros que contiene el tanque, no tiene espacio. Se debe tener en cuenta también que no se puede tener afectación en los volúmenes de agua, porque al ampliar el espesor de los muros, se

podría afectar el volumen que está calculado estrictamente. Para dar respuesta sobre el espesor de 0,25m del tanque el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que se realizó el cálculo por el método empírico en cumplimiento de la NSR-10 Titulo C Capítulo 14 Método empírico, bajo una condición de durabilidad, fisuración, compresión y flexión. Bajo este método en los comentarios de la norma se permite obviar el espesor mínimo que establece para los muros y éste es el fundamento de la respuesta del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para conservar el muro con el espesor de diseño de 0.25 m. La entidad **SDSCJ** considera que el espesor del muro debe ampliarse en razón a que la Norma Técnica supera los comentarios en caso de presentarse una reclamación de tipo judicial, sin embargo, solicita el concepto de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. El especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** manifiesta que el espesor de los muros del tanque debe ser de 0.30m. Se acordó que se debe replantear el tanque en obra, y revisar si el espacio es suficiente, de no ser así se debe dejar una constancia por escrito de que no hay más espacio para aumentar los muros a 0.30m. Con respecto de las observaciones realizadas al tanque de almacenamiento de agua y el cuarto de equipos, la entidad **SDSCJ** envió el 2 de julio de 2025 el diseño final ajustado con las observaciones presentadas para áreas de instalación de equipos y se modificaron los accesos laterales al tanque. iv. Elementos no estructurales en el ascensor: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** realizó una propuesta para estos elementos desde el 14 de mayo en bitácora. Por parte del especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** resultaron consideraciones importantes que deben ser atendidas por el consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: 1) De acuerdo con planos de OTIS se referencian cargas importantes que no aparecen en el diseño de elementos no estructurales. En las paredes laterales del ascensor deben considerarse unas cargas de 800kg con unas magnitudes de reacción en el perfil, 2) La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** con su especialista estructural revisó en las memorias y se encuentra la carga de un muro de 0.12m de ancho, contemplada sobre una viga, por lo cual se tiene la duda de cuál es la magnitud de las cargas que están llegando a los elementos estructurales, 3) También se encuentra en el plano 0 de diseño una nota en donde se informa que "...deberán contemplarse estas cargas y tenerse en cuenta estos elementos..." pero no aparecen planos constructivos donde aparezcan detalles constructivos con longitudes. Al igual que las columnetas en las memorias aparecen cada 0.80m pero se desconoce la ubicación de estos elementos, 4) La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** solicita se envíe esta información para realizar la verificación respectiva y emitir un concepto. Se informa que fue enviado el informe por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el 3 de julio a la entidad SDSCJ quién la validará y enviará a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para su respuesta., 5) El especialista estructural de la interventoría solicita también que el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envíe un plano constructivo de la propuesta de elementos no estructurales para la zona del ascensor con memorias, ya que la documentación aportada corresponde a esquemas y planteamientos sin un soporte técnico de cálculo, 6) Adicionalmente de acuerdo con visita realizada en obra del especialista estructural del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** existen vigas que pasaban por el foso del ascensor que fueron recortadas y servían de apoyo al tramo siguiente hacia la fachada de bomberos, que funcionaban en voladizo, pero fueron recortadas. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que a la fecha no ha sido resuelto este tema, respecto a la carga de 800kg entregó comunicación de OTIS sobre las cargas para revisión. El ingeniero estructural de la entidad **SDSCJ** explica que el fabricante del ascensor OTIS entregó unos planos con cargas respectivas apoyadas en los elementos que van a conformar la estructura del ascensor, muros no estructurales, que van a transmitir las cargas a vigas de borde y vigas de llegada. El especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que esas reacciones suman 12.500kg, que

no se evidencian en las memorias del diseño. La interventoría solicita una certificación por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** en donde aclare que esas cargas fueron tenidas en cuenta dentro del diseño estructural. v. Tuberías pasando al interior de las vigas: ¿El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** solicita se informe como se va a realizar el recalce de estos elementos una vez se retiren las tuberías? La consultoría AMP informa el procedimiento para el recalce de estos elementos 1. Retirar las tuberías del elemento estructural. 2. Realizar escarificación al concreto en contacto con la tubería que fue retirada, lo más importante es crear rugosidad uniforme, sin romper la estructura. 3. El concreto nuevo que se va a instalar debe ser de baja retracción. vi. Observaciones pendientes diseño eléctrico: El diseño del apantallamiento a la fecha se encuentra pendiente por parte de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. vii. Filtración agua en foso del ascensor: Se envió a la entidad **SDSCJ** respuesta por parte del contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** y propuesta del especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, para que se remita a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. viii. Comunicación de la entidad al contratista solicitando ejecutar el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: está pendiente el pronunciamiento del Asesor externo sobre la apropiación de diseños por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, para emitir comunicación. ix. Revisión modificación contrato de interventoría para no condicionar los pagos a la apropiación de diseños por parte del contratista: la **SDSCJ** informa que se está revisando esta solicitud con el área jurídica de bienes, para atender la solicitud de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. xiii. Enviar al contratista la propuesta de niveles del primer piso: La propuesta de niveles del primer piso elaborada por el consultor AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS fue enviada el 25 de junio de 2025 por la interventoría TOTALL INC SAS BIC al contratista CONSORCIO SJT42 URIS. Los planos se imprimieron por parte del contratista y se les colocarán las firmas.

4. DISEÑO MUROS PANTALLA: En estos muros el refuerzo vertical de la pantalla no se ancla a la placa de la losa de entrepiso por la parte superior. En el siguiente piso ocurre lo mismo, el especialista estructural del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** propone utilizar la técnica de pases sin cabeza para realizar estos anclajes, en donde las varillas de abajo anclan en la viga, pero no se traslapan con los aceros de la pantalla del siguiente piso. Se solicita a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informar si este sistema constructivo funciona de esta forma o existe un error en el dibujo del diseño para estos elementos. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que enviará concepto técnico del tema antes expuesto para el día 08 de julio de 2025.

5. RECALCE COLUMNAS 1A – 1E: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicita claridad en la información técnica del recalce a realizar en estas columnas, cuando llegue al nudo con la viga. Cómo se realizará el proceso de reforzamiento, se demuele el nudo, se colocan flejes adicionales en el nudo, no se colocan, en razón a que el detalle en el plano no es claro. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que el refuerzo vertical debe ser continuo, funcionar con traslapos y con resina. En el caso de la instalación de los flejes la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** revisará el tema y enviará concepto. La siguiente inquietud por parte del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** es con respecto de los muros pantalla en la zona de las vigas, si se realiza la demolición total de la viga en la zona del nudo para pasar las varillas, ya que por el número de perforaciones individuales a realizar, terminaría con el concreto en el elemento. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que se debe hacer con mucho cuidado, identificar el acero de la viga, hacer una prueba. El especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** propone realizar este trabajo de forma alternada, se toma una fila se deja 12 horas y luego se funde la otra fila. Se realizará prueba para alguno de los pasantes para determinar el alcance de los trabajos propuestos con el

diseño.

6. FOSO DEL ASCENSOR: El especialista estructural de la interventoría TOTALL INC SAS BIC presentó una propuesta para el foso del ascensor, en la zona de la botonera hay elementos de 0.37m para hacerlos en mampostería, se propone hacer modulación para aprovechar luces entre elementos estructurales y refuerzos. Se debe revisar y solucionar de carácter urgente.

7. VIGAS EN VOLADIZO SOBRE FACHADA BOMBEROS: Se informa por parte del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** que se demolieron las viguetas para el foso del ascensor, y la sección ubicada hacia el predio de Bomberos está funcionando como vigas en voladizo. Al retirar la sección de las viguetas ubicadas en el foso del ascensor, estas vigas se debilitaron, ¿cómo se solucionará el refuerzo en estos elementos? El especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que, de acuerdo con revisión realizada, se observa que la longitud de los elementos no es significativa, sin embargo, las viguetas que fueron cortadas no aparecen calculadas en el diseño como voladizo, pero al lado del foso del ascensor se colocaron unas pantallas que absorben estos esfuerzos, quedaría pendiente la longitud del amarre de estos elementos con la pantalla. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que estas viguetas no están trabajando en voladizo en razón a que hay una vigueta de borde y en el otro extremo una viga.

8. DAÑOS EN COLUMNAS CUARTO PISO POR SISMO: Las columnas del piso cuarto fueron afectadas con el último sismo fuerte en Bogotá, razón por la cual el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicita realizar verificación de anclaje de columnas, de acuerdo con diseño, en razón a que fueron afectadas. Cuando se realice la demolición de las vigas se encontrará el refuerzo del nudo, el detalle indica que las varillas de continuidad de estas columnas van soldadas. Debido al evento sísmico presentado se solicita al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** realizar verificación visual y emitir concepto de afectación a la estructura existente.

9. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: De acuerdo con revisión realizada por el especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se puede observar que en los planos las distancias de las columnetas aparecen a 0.80 m, sin embargo, en las memorias aparecen a 1.00m, se solicita al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** especificar la distancia y la modulación del ladrillo.

10. REPARACION DE VIGUETAS: El contratista **CONSORCIO SJT42** informa que las viguetas presentan recubrimientos mínimos, aceros expuestos y oxidación. El consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que estos elementos no hacen parte de la rigidez sísmica. Sin embargo. el especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que se realizó el retiro de la torta inferior en algunos sectores y se han descubierto estas problemáticas desde la construcción anterior, razón por la cual hay que hacerles un tratamiento. Estos son elementos de baja retracción, que significa económicamente un valor representativo para el proyecto, razón por la cual se debe plantear una solución a la problemática presentada. La entidad **SDSCJ** solicita respetar primero la altura libre, e indica que hay tratamientos de limpieza con grata, etc.

12. MURO DE CONTENCION CONTRA BOMBEROS: La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informa que para realizar este diseño es necesario contar con los niveles existentes. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** se compromete a realizar el levantamiento y enviarlos con registro fotográfico.

13. MURO PANTALLA CONTRA PROPIEDADES VECINAS: Para realizar esta actividad de acuerdo con propuestas anteriores se propuso utilizar una formaleta perdida, sin embargo, el especialista estructural del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, indicó que se puede realizar la construcción de los muros en tramos de 0.40m con el adherente respectivo hasta conseguir la altura requerida. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que en todo caso no puede quedar el elemento por fuera de las

vigas. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** presentará propuesta económica para desarrollar esta actividad.
14. PLANIMETRIA DEPURADA: Se tienen tantas versiones que nuevamente se solicita por el contratista **CONSORCIO SJT2 URIS** a la consultoría **AMP MÉNDEZ ASOCIADOS** la planimetría actualizada, con versión y fecha.

- El **16 de julio de 2025** la entidad **SDSCJ** informa a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** sobre reunión de trabajo en la **SDSCJ** para revisión de las últimas versiones de los productos entregados por la consultoría del Proyecto URI Suba. 18 de julio de 2025 de 1:00 - 3:00 p.m.

- El **17 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO CJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-258 con archivos de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde anexa el diseño de la pantalla contra el predio vecino de Bomberos del proyecto URI Norte.

- El **17 de julio de 2025** la entidad **SDSCJ** programa reunión para revisión de planimetría para el 18 de julio de 2025 de 1:00 - 3:00 p.m.

- El **18 de julio de 2025** el contratista **SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico solicitando no seguir enviando información planimétrica dispersa. Como se acordó en el comité de seguimiento del 16 de julio, por favor entregar la información depurada y consolidada en medio físico y magnético a más tardar el viernes 25 de julio, de los diseños que la Entidad y la Interventoría decidieron para ejecutar las obras.

- El **18 de julio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con respuesta por parte de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** de compromisos adquiridos en reunión anterior.
 TANQUE DE SUMINISTRO Y RED CONTRA INCENDIOS
 El tanque ha sido diseñado con muros de espesor de 25 cm, los cuales cumplen con los análisis de estabilidad y solicitaciones de diseño derivados de las cargas actuantes sobre la estructura. Cabe señalar que, aunque la norma va para estructuras de uso ambiental establece un espesor mínimo de 30 cm, este requerimiento está principalmente relacionado con criterios de durabilidad más que de resistencia estructural, especialmente en casos donde se almacenan líquidos agresivos para el concreto.
 En este proyecto, dado que el fluido a contener es agua potable, y considerando que la estructura fue dimensionada para cumplir con todas las exigencias de carga, además de especificarse el uso de un concreto de 28 MPa con baja relación agua/cemento para mejorar la densidad y reducir la porosidad, se concluye que la solución propuesta sa5sface los criterios técnicos de desempeño y durabilidad.
 No obstante, si constructivamente es necesario de 0.30m, no hay problema de que se aumente ese espesor.
 DEFLEXIONES
 Se revisaron las deflexiones en el entrepiso, observando deflexiones ver5cales máximas de 10 mm en la luz de 6.79 m entre columnas del eje B.
 ANCLAJES DE MUROS
 El constructor manifestó la imposibilidad de ejecutar los elementos de borde de los muros pantalla propuestos para el reforzamiento estructural, debido a que los anclajes epóxico en la cimentación no cumplen con la separación mínima requerida entre barras, según las recomendaciones del fabricante. Ante esta limitación, se plantean tres alternativas

constructivas que permiten garantizar el desarrollo adecuado del refuerzo:
 Alternativa 1 (ver Figura 1): Se propone emplear un sistema de anclaje mecánico por tracción, u5lizando barras de refuerzo con cabeza y una placa base que permita transmitir la carga al núcleo de la cimentación (vigas más zapata).
 Alternativa 2 (ver Figura 2): Consiste en utilizar barras pasantes a través de la cimentación. En este caso, se dispone una placa base en la parte inferior de la zapata, donde se anclan las barras de refuerzo.
 Alternativa 3 (ver Figura 3): Implica una demolición parcial de la cimentación, permitiendo así anclar las barras mediante el uso de ganchos estándar a 90°, asegurando el desarrollo requerido del refuerzo.

- El **21 de julio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con fecha para mesa de trabajo interinstitucional para resolver pendientes técnicos de los diseños para el día 21 de julio de 2025 de 2:00 a 3:00 p.m.

- El **22 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-261 con Acta de Seguimiento No. 7 del 16 de julio de 2025, de manera presencial en las instalaciones del campamento de obra del proyecto URI Norte. En donde se trataron los siguientes aspectos:

 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

 1.5 Respuesta a observaciones aún no resueltas del diseño estructural: En comité se informó que se citará reunión con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para resolver los temas pendientes del diseño estructural: i) Solución y respuesta sobre anclajes: el 11 de julio de 2025 la interventoría envió a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** las observaciones y consultas sobre los anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga: el 07 de julio de 2025 la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** envió oficio del contratista sobre la eficiencia del grupo de micropilotes, iii) Espesor de los muros del tanque: deben ser de 0.30m. según norma, la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** mantiene el espesor en 0.25m. Se solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** replantear el tanque en sitio y evaluar si hay posibilidad espacial de ampliar los muros a 0.30m, iv)Flejes para los micropilotes: la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** se mantiene en que no se requieren los flejes, pero constructivamente se necesitan, v) Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en obra se evidencia que esta condición no se presenta, vi)Diseño de muro de contención contra el predio de Bomberos: La interventoría envió el 09 de julio de 2025 a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** los niveles del andén del predio vecino de Bomberos, para que se diseñe el muro de contención contra este predio, vii) Diseño elementos no estructurales ascensor: la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió el 14 de julio de 2025 a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** las observaciones y consultas del especialista estructural sobre los elementos no estructurales del ascensor, viii) Redundancia, acero liso y ausencia de ganchos sísmicos en columnas: la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió el 11 de julio de 2025 comunicación a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** la evidencia encontrada en la inspección de columnas con acero liso y ausencia de ganchos sísmicos para su debida revisión y pronunciamiento si esto fue tenido en cuenta en el diseño.

 1.6 Resolver filtraciones de agua en foso del ascensor: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** presentó propuesta para la impermeabilización del foso del ascensor con Sika Proof. El especialista de la interventoría avaló mediante comunicación del 14 de julio de 2025 la propuesta del contratista CONSORCIO SJT42 URIS.

 1.7 Comunicación de la **SDSCJ** indicando que se ejecute el proyecto con los diseños técnicos de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: Sigue pendiente esta comunicación

solicitada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, donde se indique que se construya el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Esta comunicación se está revisando por la SDSCJ en conjunto con el concepto de apropiación de diseños.
1.8 Revisión y entrega de planos finales diseños técnicos: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** solicita a la entidad **SDSCJ** que se entregue el juego final de planos con los que se construirá el proyecto, debido a que existen diferentes versiones que pueden generar confusión y se pueden cometer errores al usar un plano con una versión desactualizada. Se acordó hacer la revisión de planos entre la **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para entregar la relación de planos al contratista el 25 de julio de 2025. Se debe organizar una planoteca en obra con la versión final de planos.
2. Propuesta Niveles Primer Piso: La interventoría **TOTALL INS SAS BIC** envió el 25 de junio de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el plano con los niveles de primer piso, propuesta que fue ajustada por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y revisada por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.

- El **22 de julio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con los planos relacionados a continuación para su respectiva revisión y de ser validad tener lista para el trabajo de consolidado de planos que estamos haciendo con la interventoría: EST-04 – Adición de muro en concreto foso de ascensor, EST-08 – Despiece de elementos de borde. EST-08A – Despiece de elementos de borde, EST-13 – Ajustes de distanciamiento de columnetas a .90 metros de acuerdo con observaciones de reunión presencial el 07-07-2025fecha para mesa de trabajo interinstitucional para resolver pendientes técnicos de los diseños para el día 21 de julio de 2025 de 2:00 a 3:00 p.m.

- El **22 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al especialista estructural correo electrónico con los planos relacionados a continuación para su respectiva revisión y de ser validada tener lista para el trabajo de consolidado de planos que estamos haciendo con la interventoría: EST-04 – Adición de muro en concreto foso de ascensor, EST-08 – Despiece de elementos de borde, EST-08A – Despiece de elementos de borde

- El **25 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-266 de acuerdo con lo tratado en reunión sobre el diseño estructural del proyecto realizada el lunes 21 de julio de 2025 con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, esta interventoría se permite solicitar su concepto sobre el requerimiento del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** de autorizar la demolición de secciones de las vigas de enlace existentes, debido a que las mordazas de los barrenos de la perforadora de los micropilotes no caben y se hace necesario demoler estas secciones de las vigas. Se remite archivo con las observaciones del especialista estructural Ing. Hernando Estupiñán, sobre esta solicitud del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. En el cual se puede observar que en las secciones señaladas en plano existe un inconveniente con la perforadora: las mordazas de los barrenos no caben para perforar el pilote. Se hace necesario realizar la demolición de las secciones de viga señaladas. Se solicita autorización para permitir el desarrollo de esta actividad. El sector donde se plantea demoler, corresponde a zonas de esfuerzos máximos de cortante y momento. Al ejecutar la demolición se produce esfuerzos no previstos. Se recomienda que el diseñador estructural establezca solución adecuada.

- El **29 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-273 con remisión acta de seguimiento No. 8 Proyecto Uri Norte del 23 de julio de 2025. Que incluye el siguiente desarrollo y compromisos:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.5 Respuesta a observaciones diseño estructural: el lunes 21 de julio de 2025 se realizó reunión con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, sobre los pendientes del diseño estructural: i) Anclajes: la consultoría ajustará detalles de los anclajes de acuerdo con el producto seleccionado Sika Anchorfix 3001, se reunirá con asesor de SIKA y definirá longitud, separación de barras y la distancia de bordes, y entregará plano con detalles el 23 de julio de 2025, ii) Diseño elementos no estructurales del foso ascensor: la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** avaló y ajustó detalles del contratista de columnetas y viguetas en plano, diseñó muro divisorio en concreto en el foso y entregó plano ajustado el 22 de julio de 2025, iii) Diseño de muro de contención contra el predio Bomberos: el diseño del muro fue entregado por la consultoría el 11 de julio de 20025, iv) Redundancia, acero liso y ausencia de ganchos sísmicos en columnas: está pendiente respuesta de la consultoría a estas consultas enviadas el 11 de julio de 2025 por la interventoría, v) Reparación viguetas: la entidad envió consulta a la consultoría para la reparación de las viguetas. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que no iniciará actividades de anclajes, sin el aprobado por parte de la entidad **SDSCJ**.
 1.6 Reparación de viguetas: De acuerdo con lo tratado en reunión con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** el 21 de julio de 2025, se solicitó a la consultoría el procedimiento y recomendaciones para hacer la limpieza del acero y la reparación de las viguetas. La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, contactará al asesor de SIKA y enviará las recomendaciones. La entidad **SDSCJ** envió comunicación a la consultoría **AMP** y se espera respuesta para la reparación de viguetas. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** presentará propuesta para hacer limpieza química del refuerzo de viguetas para la remoción del óxido y la reparación del concreto de las viguetas. Se realizará en obra una evaluación entre contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para determinar a cuáles elementos se les realiza la reparación.

- El **30 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-276 en donde se remite respuesta y planos estructurales de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre las consultas referentes a los elementos no estructurales del ascensor, se adjuntan planos estructurales: EST-04 – Adición de muro en concreto foso de ascensor; EST-08 – Despiece de elementos de borde; EST-08A – Despiece de elementos de borde; EST-13 – Ajustes de distanciamiento de columnetas a .90 metros de acuerdo con observaciones de reunión presencial el 07-07-2025 para su conocimiento y fines pertinentes. Lo anterior a pesar de la solicitud recibida de no enviarle más planos ni información del proyecto.

- El **30 de julio de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 019 E - 2025 – URI SUBA informarle que las siguientes actividades constructivas que se tenían programadas su inicio para el 4 de agosto, como se reportó en el comité de seguimiento del 23 de julio, no podrán iniciarse:
 - Reforzamiento estructural de la edificación
 - Foso del ascensor

 Estas actividades no se puede iniciar su ejecución, por las siguientes razones:
 Actividades constructivas del reforzamiento estructural de la edificación
 a) A la fecha la Interventoría y/o la Entidad, no han entregado la planimetría de los detalles

de anclaje, definiendo claramente la distancia entre barras, distancia a borde, longitud de anclaje; longitud y zona de empalmes.
b) A la fecha la Interventoría y/o la Entidad, no han aprobado e incorporado al contrato los ítems no previstos que se requieren para desarrollar las actividades de reforzamiento Actividades constructivas del foso del ascensor
a) A la fecha la Interventoría y/o la Entidad, no han aprobado los elementos no estructurales del foso del ascensor.
b) A la fecha la Interventoría y/o la Entidad, no han aprobado e incorporado al contrato los ítems no previstos que se requieren para desarrollar las actividades del foso del ascensor
Como Usted entenderá, estas actividades constructivas son ruta crítica del proyecto, y la falta de definición por parte de la Interventoría y/o Entidad enunciados anteriormente, causaran un mayor atraso al que ya arrastra la ejecución del proyecto. En tal sentido, estos atrasos claramente no son imputables a nuestra Empresa. Por tal razón, estos atrasos continúan afectando la ejecución del contrato, en especial su duración y el equilibrio financiero de este.

- El **31 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-278 con el Acta de Mesa de Trabajo del diseño estructural del proyecto URI Norte, llevada a cabo el día 21 de julio de 2025, de manera virtual con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. En donde se trataron los siguientes aspectos:
 1. La presente mesa de trabajo se convoca con el fin de solucionar los temas técnicos del diseño estructural del proyecto URI Norte, que se encuentran pendientes a la fecha:
 a. Suministrar la información final para la construcción con base en el diseño
 b. Anclajes.
 c. Foso del ascensor
 2. FOSO DEL ASCENSOR:
 a. La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informó que se modificó la estructura del ascensor y se colocó un muro en concreto en el foso del ascensor, dividiendo los dos ascensores, se calculó con una carga de 15 Ton/m2, verificando que el muro se encuentra dentro de lo admisible, se requieren refuerzos No 4 cada 0.30m. y se empotra o se hace simplemente apoyado, se considera que simplemente apoyado es más favorable.
 b. **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indica que es importante aclarar que la carga se traslada directamente a los pilotes y las paredes trasladan directamente al muro.
 c. **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indica que los anclajes que se están proyectando para la placa están funcionando perfectamente apoyada en las cuatro caras, razón por la cual es importante hacer un elemento en concreto en el centro para la división entre una y otra.
 d. **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indica que la mampostería no es estructural, corresponde a la que se encuentra en las memorias del diseño ya entregado.
 e. Los ingenieros de OTIS están solicitando vigas guías, el diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informa que pueden colocar las que necesiten sin ningún inconveniente.
 f. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** entrega plano para obra, con el fin de ir construyendo el foso, se cambiará en la base la mampostería por un muro estructural y encima se puede colocar la mampostería. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** está de acuerdo con la modificación.
 g. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que los elementos presentados por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para los refuerzos del ascensor corresponden a vigas de 0.25m de ancho, no tienen ningún inconveniente en cuanto a cargas para la estructura del edificio, sin embargo es importante tener en cuenta que estos elementos sobresalen dentro del foso del ascensor 0.10m y puede llegar a tener

incumplimientos en el desarrollo de las áreas necesarias para el montaje y certificación de los ascensores a instalar, razón por la cual es súper importante que se revisen las dimensiones de estos elementos. No se pueden colocar elementos dentro del foso del ascensor, sacar elementos afecta la movilidad de la cabina. Como diseñador se calculó la carga total para este elemento, pero la funcionalidad depende exclusivamente del proveedor del ascensor OTIS.

h. ¿La entidad **SDSCJ** pregunta si estas vigas son sísmicas?. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que no, son elementos no estructurales.

3. SEPARACION COLUMNETAS: De acuerdo con revisión realizada con la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se ha podido observar que hay distancias de 0.80m en plano, sin embargo, en la memoria aparecen distancias de 1.00m, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** propone modular las distancias de acuerdo con el bloque estándar de 0.30m para optimizar los desperdicios, teniendo así distancias entre elementos de 0.90m + el mortero de pega, teniendo así distancias entre ejes de poco más de 1m. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** está de acuerdo con la observación e informa que va a modular los elementos a 1m de distancia entre ejes.

4. El diseñador informa que se realizaran los cambios y se enviará un plano con el control de cambios para la obra. En conclusión, se avalan los detalles enviados por el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, el diseñador enviará la última versión del plano 1 y el plano 4 con modificaciones y actualización. Estos documentos serán enviados el da 21 de julio de 2025. También se entregará el plano de la separación de los elementos no estructurales confinados actualizado con las memorias.

5. ANCLAJES: Los anclajes abarcan dos temas:

a. El producto a utilizar: La entidad **SDSCJ** pregunta si el diseñador recibió la información de los productos sugeridos por el proveedor para cambiar el Sika anchorfix 4, de acuerdo con análisis realizado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. Se consideró utilizar producto que sea estructural como el Sika Anchorfix 3001 y no realizar la segunda opción de realizar la demolición de los elementos estructurales. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que si recibió la información.

b. La profundidad del anclaje, distancias, aislamientos cambian con el producto, la entidad **SDSCJ** solicita al diseñador actualizar el cuadro de especificaciones para estos elementos para distancias, profundidades y demás. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** realizará la actualización de estas especificaciones para los anclajes en plano. La entidad **SDSCJ** solicita validar las profundidades y distancias de orden para estos anclajes desde la parte de diseño. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que el proveedor SIKA, tiene las tablas del producto con las especificaciones lo que el diseñador hace es validar la información.

6. REFUERZO DE PANTALLAS Y REFUERZO VERTICAL: La entidad **SDSCJ** informa que en el plano aparece interrumpido como si llegara antes de la placa y no se anclara en la cara superior. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que existe demasiada información en el plano y se vuelve confuso, razón por la cual se retiraron los elementos que no pertenecen al detalle técnico y se dejó solamente el despiece de los elementos de orden en otro plano. En las pantallas se colocarán anclajes centrales y así es mas fácil constructivamente, se redistribuyeron las distancias entre las varillas, se retiraron algunas, así como algunos anclajes y así se limpiará el área. En las columnas y vigas se redujeron algunos anclajes para no dañar tanto la columna o la viga en los centrales. La idea es que en el nacimiento de la columna perforar el nudo o encontrarlo y soldarlo como al contratista de obra le resulte más fácil y colocar los refuerzos en No. 4 y No. 6. Este detalle es nuevo, así no se afecta la viga porque se cambió el refuerzo por uno de mayor diámetro y luego se extienden las varillas longitudinales. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que una vez se remita la información por parte del

diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** se procederá a realizar la revisión. La entidad **SDSCJ** solicita incluir en planos detalles de los pasantes. Si hay que hacer rellenos con qué tipo de productos se deben realizar, esta información es importante. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que todo debe llevar resina epóxica, el concreto, el acero de refuerzo si no se aplica resina se va a subir, todo tiene que estar pensado y se encuentra en las especificaciones.

7. VISITA ESPECIALISTA ESTRUCTURAL CONTRATISTA DE OBRA: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que el especialista estructural del contratista de obra realizó visita técnica a la obra y sugirió aplicar Sika ConcreListo, concreto de baja retracción para los nudos de la estructura, para los pases en cabeza se debe utilizar Sikadur 35 Hi-Mod-LV, se enviarán al diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para revisión. El diseñador informa que sí enviar la información para revisión observando que efectivamente no se pueden utilizar productos corrientes. Se envía al diseñador la observación realizada en bitácora por parte del especialista del contratista de obra para revisión y conceptualización. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que en el plano 0 se encuentran las especificaciones de los concretos a utilizar, hay recalces que no requieren monolitismo absoluto, hay otros que sí que son casi la mayoría. Hay otros de concreto sin retracción de segunda etapa colocando solo los últimos 10 a 15cm del muro. Hay morteros y concretos para recuperaciones de áreas dañadas por corrosión de acero de refuerzo como son las viguetas, recuperación de secciones dañadas por corrosión.

8. VIGUETAS AFECTADAS: De acuerdo con visita realizada en obra, se pudo evidenciar que existen viguetas bajo placa que se encuentran afectadas con pérdida de sección en concreto, aceros expuestos, varillas y flejes con corrosión. Se solicita al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** recomendaciones para el recalce o la reparación de estas viguetas en la cara inferior. El consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que esto no se evidenció durante la etapa de diseño, debido a que se encontraban tapadas, sin embargo, resalta que se deben realizar las reparaciones correspondientes:

a. Si existe perdida del área del acero en un 10% se debe realizar el cambio del refuerzo.

b. Cuando la pérdida del área del acero en inferior a un 10% se puede realizar la limpieza, colocar un imprimante que detenga la corrosión.

c. Se observó la pérdida de área en los concretos, se debe realizar escarificación y recuperar el monolitismo del aislamiento en concreto con el acero. Las viguetas no se pueden dejar con pérdidas de sección, hay que tener en cuenta que esta recuperación no se realiza de formas convencionales, se realiza con embudos porque el concreto es casi líquido, los concretos a usar dependiendo de la reparación aparecen en el plano 0.

La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** aclara que de acuerdo con la directriz del consultor se debe revisar la ficha técnica del proveedor del material a utilizar de baja retracción, adherencia o limpieza de los elementos en donde haya corrosión, en los hormigueros llegar hasta la superficie sana del elemento y proceder a aplicar los productos en las condiciones que el proveedor establezca, con el personal y la ficha técnica del producto, con base en las especificaciones entregadas por el diseñador para cada caso específico. Así las cosas, será la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** quién aprobará con la especificación del diseñador y las fichas técnicas los productos a utilizar de acuerdo con la problemática que se presente.

9. OTROS TEMAS ESTRUCTURALES: De acuerdo con revisión realizada al modelo de diseño realizado por **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** presentó algunas observaciones por escrito.

a. En el capítulo donde se habla de la redundancia se establecen unas condiciones y se menciona que una vez se tenga una evaluación que no sobrepase el 33%, debe haber regularidad en planta. Siendo el rigor con lo que establece el reglamento debe haberse

tomado 0.75 y no 1 en la capacidad de respuesta para la R de diseño. Esta es básicamente la diferencia en criterio tomando el rigor del Reglamento.
b. De acuerdo con observación realizada en sitio, se encontró que los flejes de las columnas no tienen ganchos sísmicos. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** responde a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** que no deben tener, ya que es una edificación vieja, para eso se cambió el sistema estructural. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que el elemento que controla efectos de cortante de torsión de explosión del concreto que se evidenció con lo que sucedió en el eje cafetero con un sismo de una intensidad relativamente alta, para el presente caso la expectativa es un poco mayor, razón por la cual se solicita esta verificación, se pasó por escrito, esperamos su respuesta para dejar constancia. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que realizará respuesta por escrito, sin embargo, aclara que el sistema estructural existente en el edificio es una estructura vieja que no cumple con la norma, razón por la cual se cambió el sistema estructural haciéndose un reforzamiento para que funcione todo. El sistema estructural del edificio ha funcionado 50 años para carga gravitacional, obviamente no para carga sísmica, razón por la cual se colocaron pantallas y el edificio descansará sobre micropilotes. Nosotros tenemos que adaptarnos a la estructura, no la estructura a nosotros. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que dentro del estudio de vulnerabilidad hicieron exploraciones que no detectaron estas situaciones, así las cosas el Reglamento dentro del proceso que tiene la NSR-10 entrega unas calificaciones en las cuales se trata de determinar con base en la información, la antigüedad de la construcción y la vida útil de la edificación, en razón de lo anterior se realizan observaciones que deben ser atendidas por el diseñador, en el desarrollo de la actividad de reforzamiento, con el debido proceso para cada una de las situaciones que se presenten. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que hay que buscar soluciones que se puedan resolver, la estructura existente del edificio solo va a funcionar para carga gravitacional, por ello se presenta un nuevo sistema estructural que responde al diseño antisísmico, se realizó un diseño responsable.

- El **01 de agosto de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico en respuesta al oficio No. INT-SCJ-1858-276, en donde informa lo siguiente: Respecto a la información remitida, me permito precisarle lo siguiente:
 1. En la planimetría remitida, no hay ninguna información sobre los elementos no estructurales para el confinamiento de la mampostería del foso del ascensor. En tal sentido, le recomiendo que revisen la información que no envían para no perder el tiempo.
 2. Además, continúan enviando planos con información errónea, como sucede con el plano remitido EST-04, que el despiece del acero del pilote no refleja lo realmente definido en un plano anterior, y tiene una nota que son 58 pilotes, cuando en plano anterior se definió que eran 66.
 3. Le reitero que no continúen enviando información dispersa del proyecto, y más aún cuando envían información que contradice planimetría que ya fue aprobada por la interventoría y que está en ejecución.
 4. En tal sentido, cumplan el compromiso del comité de seguimiento de remitir la planimetría depurada y consolidada de los diseños en medio físico y magnético, con la cual la Entidad y la Interventoría ordenan ejecutar la obra.

- El **01 de agosto de 2025** el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio con respuesta a la solicitud realizada el 25 de julio de 2025, con las siguientes observaciones:
 1. Como es de su conocimiento, por parte de Alfonso Uribe S. & Cía. S.A.S., se solicitó

la construcción de un micropilote de prueba no solo para realizar la prueba de carga sino para verificar posibles dificultades y establecer las herramientas que debería usar el Contratista para lograr los niveles de fundación.
2. Según lo anterior, el Contratista del pilotaje utilizará toda la maquinaria, herramientas y equipos, para lograr las profundidades de diseño establecidas enviando a esta Compañía un informe detallado que indique que dificultades adicionales se han presentado con relación al elemento de prueba.

- El **01 de agosto de 2025** el contratista de obra anexa corte de localización para aceros de muro pantalla N0.4 y acero de los pilotes del eje 3´ que están localizados bajo la escalera, entre ejes A y D. En este corte se muestran los niveles de zapata, losa de amarre, viga de cimentación y nivel de diseño. En el plano estructural EST-08 el corte de acero de la pantalla debe bajar 1.00m del nivel de diseño de la losa de amarre de zapata, sin embargo, en terreno se observa que esta distancia oscila entre 1.30 y 1.40m. Por tal motivo se traerán varillas No. 4 y No. 6 más largas para cumplir con el requerimiento constructivo del muro pantalla No.4

- El **04 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad SCSCJ oficio No. INT-SCJ-1858-280 con solicitud de la información pendiente por entregar por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** ya que no ha atendido los compromisos de la mesa de trabajo de diseño eléctrico del proyecto URI Norte, llevada a cabo el 23 de julio de 2025.

- El **04 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad SDSCJ oficio No. INT-SCJ-1858-283 informando que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** no ha atendido todos los compromisos de la mesa de trabajo de diseño estructural del proyecto URI Norte, llevada a cabo el 21 de julio de 2025. Por lo anterior solicitamos su amable y urgente gestión para solicitar a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, que atienda estos compromisos que debían entregarse el 28 de julio de 2025, en especial la aprobación mediante documento y detalle de los elementos no estructurales propuestos por el contratista y las especificaciones y detalles de los anclajes, que se requieren para revisar los APU de esta actividad no prevista. Lo anterior es ruta crítica para poder iniciar la ejecución de los elementos no estructurales y los anclajes en obra, de manera que no se genere un atraso adicional en el cronograma del proyecto en referencia.

- EL **05 de agosto de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con observaciones presentadas a los planos estructurales:
 PLANO ESTUCTURA 04: En el plano foso del ascensor viene con muro divisorio para formar dos fosos y su despiece de acero, pero todavía no han hecho el ajuste en la altura del foso en el negativo, la medida solicitada por la empresa OTIS es de 1.1m de altura desde el piso acabado, descontando 13 cms (5 acabado, 8 contrapiso), nos da una altura libre de negativo de 0.97m. En el plano aparecen citados 58 pilotes en el corte vertical de este y son 66, pero aparecen 65 pilotes en el plano de planta, falta el 6A.
 PLANO ESTRUCTURA 08: Se conservan medidas y cantidad de varillas de #8, pero no está claro si hay que demoler el tramo de viga de entrepiso para el paso del elemento de borde y no se ven los flejes al atravesar la viga de entrepiso en el elemento de borde. ¿En el presupuesto hay un ítem 03.01.05 “demoler vigas para paso de refuerzo incluye retiro”, este ítem correspondería a esta actividad?

PLANO ESTRUCTURA 08A: Muros pantallas, hay diferencias en la longitud de las varillas de #4 entre el plano de curaduría y el que entregaron actualizado. Revisar Este comentario es para todas las pantallas: Hay nuevas varillas #6 que cumplen función de traslapos en el paso de la viga de entrepiso de la estructura, sin embargo, la cantidad de varillas #6 es menor que las varillas #4, ¿qué pasa con las otras varillas #4, estas quedan sueltas o se anclan a la viga entrepiso en la parte inferior y superior?
En la pantalla T1 termina en 46 und #4, de estas solo 14 und #6 se traslapan; quedando el resto 32 und #4 para anclar a la viga entrepiso del piso 4 o quedan sueltas?
En la pantalla T2 termina en 20 und #4, pero se traslapan con 3 #6, pero el resto se ancla a la viga entrepiso 4 o quedan sueltas?
En la pantalla T3 termina en 18 und #4, pero se traslapa con 2 #6, pero 14 se anclan a la losa piso 5? ¡Teniendo en cuenta que esta losa piso 5 es nueva! ¿estas varillas deberían tener gancho? ¿Y dejarlas embebidas en la losa?
En la pantalla T5 termina en 32und #4, pero se traslapan con 6#4, las otras 22 se anclan a la losa piso 4? Y hay 4 varillas #4 que inician en la losa piso 5, pero no se ve mecanismo de adherencia a esta o va anclada?
En la pantalla T6 termina en 54 und #4 (plano anterior eran 60 und), de estas solo 18 und #6 se traslapan, quedando el resto 36 und #4 para anclar a la viga entrepiso del piso 4 o quedan sueltas?
PLANO ESTRUCTURA 13: Solo se ve el cambio de distanciamiento de columnetas C1 de 80 cms a 90 cms, detalle “antepecho y parapeto H=2.5 en bloque No. 5 pañetados, corte G-G y H-H”.

- El **05 de agosto de 2025** Anotación 310 en bitácora. Se realiza replanteo de pilotes sobre el eje 3´, se evidencia que el micropilote P31 queda muy cercano del pilote de prueba, motivo por el cual se corre el riesgo que los bulbos resultados de la lechada del pilote de prueba interfieran en el momento de la perforación del pilote P31, afectando la broca policristalina, por tal motivo se solicita aprobación para trasladar el micropilote P31.

- El **06 de agosto de 2025** La entidad **SDSCJ** envía respuesta de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** respecto a la solicitación de aprobación de los detalles para soporte de equipos del ascensor:
 En la mesa de trabajo que se tuvo en la obra el 7 de julio de 2025, se dijo que, el fabricante coloca todo lo que se necesita, todos son elementos no estructurales que en nada afectan el comportamiento sísmico de la estructura
 Que lo importante era que no sobrepasan los fosos de las cabinas, pero ellos son los fabricantes, si van a colocar una columneta que achica los fosos ellos son los responsables de eso. Que nosotros ya dimos unos elementos no estructurales, que si los quieren agrandar o achicar eso es parte de su funcionamiento y ellos tiene que darse cuenta que no pueden pedir algo para que después digan que las cabinas no caben. Eso es potestad de ellos.
 Cordialmente,
 LILA GABRIELA MÉNDEZ FLÓREZ

- El **06 de agosto de 2025** la entidad **SDSCJ** solicita la aprobación formal por parte de la consultoría de los detalles no estructurales (Columnetas, vigas de confinamiento) para los soportes de los ascensores con base a lo conversado en la mesa de trabajo del 21 de Julio de 2025.

- El **06 de agosto de 2025** El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** recopilación de planos nuevamente.

- El **07 de agosto de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico remitiendo el plano E00 actualizado a la versión 2, en el cual se valida la modificación de la especificación del material epóxico para los anclajes, conforme a la selección realizada por la interventoría dentro de las soluciones planteadas por la consultoría. Adicionalmente, se confirma que en dicho plano se incluye el cuadro de especificaciones para anclajes, cuya responsabilidad corresponde en su totalidad a la consultoría, según lo manifestado en el oficio AMP-GG-7686-166 (adjunto a este correo). En caso de presentarse alguna situación relacionada con este tema, se invita a los actores del proyecto —constructor e interventoría— a apoyarse en las respuestas emitidas por la consultoría, en la experiencia adquirida en proyectos similares de reforzamiento estructural en edificaciones, y en los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10. Respecto al refuerzo de los elementos de borde, se considera aceptable que estos cuenten con una cuantía de acero considerablemente alta, en atención a las exigencias estructurales del proyecto. En la respuesta emitida el 3 de junio de 2025 (adjunta a este correo), se presentan varias soluciones óptimas desde el punto de vista técnico y constructivo, las cuales pueden ser implementadas directamente desde la obra. No obstante, es fundamental que dichas soluciones cumplan con los requisitos mínimos de recubrimientos y separación entre aceros, establecidos en el literal C.7 de la NSR-10. La obra tiene la posibilidad de proponer alternativas constructivas para facilitar su ejecución, siempre y cuando estas sean avaladas por la interventoría, considerando criterios técnicos, económicos y de programación. Quedamos atentos a cualquier inquietud y estamos atentos a que la interventoría haga su respectiva revisión y validación de esta información a no más de 3 días hábiles de recibido este correo y que remitan por oficio al contratista de obra.

- El **08 de agosto de 2025** anotación en bitácora 313. Se anexa detalle en planta de Pantalla 3 y columna 7, que inicia sobre la viga de amarre D (3-4), debido a que la viga se encuentra 7cm adentro de la cara oriental de la columna 3D, parte de la pantalla y la columna van a quedar en el aire y no hay manera de anclarla. Se solicita detalle técnico para construcción.

- El **08 de agosto de 2025** los diseños finales son entregados por la entidad **SDSCJ** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** entrega los planos finales al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** el 14 de agosto de 2025

- El **11 de agosto de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía al especialista estructural correo de la diseñadora sobre los elementos no estructurales del ascensor, para su debida revisión y comentarios:
 "En la mesa de trabajo que se tuvo en la obra el 7 de julio, se dijo que, el fabricante coloca todo lo que se necesita, todos son elementos no estructurales que en nada afectan el comportamiento sísmico de la estructura
 Que lo importante era que no sobrepasan los fosos de las cabinas, pero ellos son los fabricantes .si van a colocar una columneta que achica los fosos ellos son los responsables de eso. Que nosotros ya dimos unos elementos no estructurales, que si los quieren agrandar o achicar eso es parte de su funcionamiento y ellos tiene que darse cuenta de que no pueden pedir algo para que después digan que las cabinas no caben. Eso es potestad del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. 2-2025-52326 con invitación para una reunión de trabajo. La reunión se llevará a cabo el lunes 4 de agosto de 2025 a las 9:00 a.m. en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

(piso 13), con el propósito de instalar el espacio de trabajo, revisar los aspectos generales y avances del contrato, así como definir compromisos y próximos pasos que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades. Agradecemos de antemano su puntual asistencia y la disposición para aportar información relevante, en aras de garantizar un espacio de diálogo constructivo que favorezca el cumplimiento de los objetivos del contrato.

- El **11 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista estructural correo de la diseñadora **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre los pendientes del diseño estructural del proyecto URI Norte, para su debida revisión y comentarios.

- El **11 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista estructural correo de la entidad **SDSCJ** y de la diseñadora **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre los anclajes del proyecto URI Norte, para su debida revisión y comentarios.
 1. Plano Estructural 00
 2. Respuesta aclaraciones estructurales: Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a la observación realizada respecto a los anclajes de las vigas del proyecto.
 Como primer punto, se debe aclarar que los valores indicados de longitudes, distancias al borde y separaciones en el cuadro de anclajes epóxicos son valores sugeridos por el fabricante para utilizar con el sistema epóxico Sikadur AnchorFix-4, por lo tanto, es necesario emplear otro producto que permita manejar valores menores de distancias al borde y entre anclajes.
 Inicialmente nos remitimos a la norma de diseño NSR-10 Título C Apéndice C-D.8 – Distancias al borde, espaciamientos y espesores requeridos para evitar fallas por hendimiento, donde se establecen las separaciones mínimas entre anclajes y distancias al borde para anclajes postinstalados, definiendo valores entre 4 y 6 diámetros de anclaje para el espaciamiento mínimo entre anclajes y entre 6 y 10 diámetros de anclaje para la distancia mínima al borde, los cuales son bastante menores a los valores sugeridos con el uso del Sikadur AnchorFix-4.
 Para la correcta revisión y estudio del caso, se realizó el ejercicio de investigar otros productos que permitan separaciones y distancias menores. Utilizando el software Sika AnchorFix Calculation, el cual utiliza como código de diseño de referencia el ACI 318-14, se ingresó una configuración típica del refuerzo de una de las vigas, en la se utilizan 3 barras #7 en un ancho de viga de 30 cm, manejando así una separación entre el refuerzo de 8 cm y una distancia al borde de 7 cm, considerando un recubrimiento de 5 cm y un fleje de 3/8”. El software presenta resultados para distintos diámetros de refuerzo y para los distintos tipos de productos epóxicos disponibles, y es importante mencionar que no realiza verificaciones para el producto Sikadur AnchorFix-4. El software indica que la distribución del refuerzo es adecuada y no arroja mensajes de alerta de separaciones o distancias al borde insuficientes para los productos Sikadur AnchorFix-3030 y SikadurAnchorFix-3001, los cuales en sus hojas técnicas se describen como adhesivos para anclajes de alto desempeño y barras de acero de refuerzo en concreto fisurado y no fisurado.
 Adicionalmente se realizó el mismo ejercicio con el software Hilti PROFIS Engineering, que utiliza como código de diseño de referencia el ACI 318-19. En este caso el software indica que la separación entre barras de 8 cm es insuficiente y debe manejarse una distancia de 5 diámetros de anclaje (11.1 cm) entre barras.
 El producto utilizado para el análisis es el HIT-HT 200-A/R V3.
 Es necesario mencionar que la NSR-10 en su apéndice C-D.8 establece que estas distancias mínimas deben utilizarse en caso de que no se realicen ensayos sobre los anclajes los cuales se describen en la norma ACI 355.2, de modo que en caso de la

existencia de ensayos que presenten buenos resultados de resistencia de los anclajes utilizando distancias menores a las mínimas establecidas, bien podrían ser aplicadas.
Con este ejercicio se puede concluir que cada fabricante establece las distancias y separaciones mínimas con las cuales su producto funciona correctamente y brinda buenos resultados, por lo tanto, desde nuestra posición como diseñador se deja a tarea y decisión del constructor buscar un fabricante cuyo producto permita el manejo de las separaciones y distancias presentes en el proyecto y ofrezca los requerimientos necesarios de resistencia.
En caso de que el uso de este sistema se descarte, se propone utilizar un sistema convencional de anclajes con gancho o anclajes mecánicos, en ambos casos realizando una demolición parcial del concreto existente.
Como último punto, desde el punto de vista del análisis estructural, es importante entender que, después de toda la revisión de la teoría del diseño de anclajes definido en la NSR-10 que a su vez se basa en el código ACI 318-08, esta teoría se basa en el análisis y diseño de anclajes trabajando en una matriz de concreto la cual bien puede no presentar ningún tipo de refuerzo ni confinamiento. Mientras que, en el caso de este proyecto, estamos hablando de anclajes los cuales estarán embebidos en núcleo de concreto el cual estará confinado por barras longitudinales y flejes, los cuales brindan un aumento significativo en la resistencia al arrancamiento, desprendimiento, hendimiento, etc., y que se trata de un caso de estudio del cual no se ha hecho suficiente investigación y que es, claramente, un escenario más favorable que el de anclajes postinstalados para una placa base.

CONCLUSIONES

Como conclusión del estudio se pueden definir las siguientes alternativas.

- Se propone utilizar los sistemas epóxicos Sikadur AnchorFix3030 o 3001 con los cuales se presentaron resultados satisfactorios en el software de diseño con las separaciones y distancias al borde actuales.
- Se propone realizar la demolición de la zona de los anclajes para utilizar barras con gancho o anclajes mecánicos.
- Tatar el tema con el fabricante seleccionado y evaluar el uso del correspondiente producto que proponga para cumplir con las condiciones de diseño

TANQUE DE AGUA

El tanque ha sido diseñado con muros de espesor de 25 cm, los cuales cumplen con los análisis de estabilidad y solicitaciones de diseño derivados de las cargas actuantes sobre la estructura. Cabe señalar que, aunque la normativa dice en su aparte para estructuras de uso ambiental establece un espesor mínimo de 30 cm, este requerimiento está principalmente relacionado con criterios de durabilidad más que de resistencia estructural, especialmente en casos donde se almacenan líquidos agresivos para el concreto.
Si se revisa la memoria de cálculo se tuvo en cuenta el diseño por durabilidad tanto en las paredes, placa de fondo y tapa, ver memorias de cálculo del tanque de agua en los folios 35,37,38.
En este proyecto el diseño se realizó por el método empírico, se diseñaron los muros según el C.14.4, dado que el fluido a contener es agua potable, y considerando que la estructura fue dimensionada para cumplir con todas las exigencias de carga, además de especificarse el uso de un concreto de 28 MPa con baja relación agua/cemento para mejorar la densidad y reducir la porosidad, se concluye que la solución propuesta satisface los criterios técnicos de desempeño y durabilidad.
No obstante, si constructivamente se debe colocar de .30 m no vemos ningún problema.

MICROPILOTES

-En cuanto a tener en cuento el factor de eficiencia del grupo de los pilotes, en este caso

no aplica, porque la idea de hacer los micropilotes era trasladar toda a la carga a un nivel inferior donde se encontrará la capa portante, los micropilotes no trabajan por fricción, ya estamos buscando la firma del ingeniero de suelos.
En cuanto a colocar flejes no es necesario porque el hierro es la capacidad de carga del micropilote, por lo tanto, el concreto es la protección a ese refuerzo. Pero como lo dije en cartas anteriores, si constructivamente se necesita no vemos ningún problema que los coloquen.
3. Respuesta Junio 08 de 2025:
TANQUE DE SUMINISTRO Y RED CONTRA INCENDIOS
El tanque ha sido diseñado con muros de espesor de 25 cm, los cuales cumplen con los análisis de estabilidad y solicitaciones de diseño derivados de las cargas actuantes sobre la estructura. Cabe señalar que, aunque la normativa para estructuras de uso ambiental establece un espesor mínimo de 30 cm, este requerimiento está principalmente relacionado con criterios de durabilidad más que de resistencia estructural, especialmente en casos donde se almacenan líquidos agresivos para el concreto.
En este proyecto, dado que el fluido a contener es agua potable, y considerando que la estructura fue dimensionada para cumplir con todas las exigencias de carga, además de especificarse el uso de un concreto de 28 MPa con baja relación agua/cemento para mejorar la densidad y reducir la porosidad, se concluye que la solución propuesta sa5sface los criterios técnicos de desempeño y durabilidad.
No obstante, si constructivamente es necesario de 0.30m, no hay problema de que se aumente ese espesor.
DEFLEXIONES:
Se revisaron las deflexiones en el entrepiso, observando deflexiones verticales máximas de 10 mm en la luz de 6.79 m entre columnas del eje B.
De acuerdo con la Tabla C.9.5(b) la deflexión total para un sistema de entrepiso que soporte elementos no estructurales suscep5bles a sufrir daños por deflexiones grandes es L/480, es decir una deflexión límite igual a 6.79 m / 480 = 14.14 mm de modo que se cumple con los requerimientos de servicio.
ANCLAJES DE CUBIERTA
Se presenta el diseño de los anclajes de cubierta con la condición de concreto fisurado y diseño sísmico.
ANCLAJES DE MUROS
El constructor manifestó la imposibilidad de ejecutar los elementos de borde de los muros pantalla propuestos para el reforzamiento estructural, debido a que los anclajes epóxicos en la cimentación no cumplen con la separación mínima requerida entre barras, según las recomendaciones del fabricante. Ante esta limitación, se plantean tres alternativas constructivas que permiten garantizar el desarrollo adecuado del refuerzo:
 Alternativa 1 (ver Figura 1): Se propone emplear un sistema de anclaje mecánico por tracción, utilizando barras de refuerzo con cabeza y una placa base que permita transmitir la carga al núcleo de la cimentación (vigas más zapata).
 Alternativa 2 (ver Figura 2): Consiste en u5lizar barras pasantes a través de la cimentación. En este caso, se dispone una placa base en la parte inferior de la zapata, donde se anclan las barras de refuerzo.
 Alternativa 3 (ver Figura 3): Implica una demolición parcial de la cimentación, permitiendo así anclar las barras mediante el uso de ganchos estándar a 90°, asegurando el desarrollo requerido del refuerzo.
4. Responsabilidad de estudios y diseños:
Por medio de la Presente aclaro que AMP MENDEZ Y ASOCIADOS con NIT 83007298-2 en cabeza de los profesionales firmantes en cada una de las disciplinas de diseños ejecutamos “EL CONTRATO DE CONSULTORIA No 1209 de 2022 con el Objeto de

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA HABILITACION DE LA URI NORTE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD URBANISTICA VIGENTE" los diseños cumpliendo con las normas especificadas en cada tema (Arquitectura, Estructural, Hidráulico Sanitario Red De Incendios , Mecánico, Seguridad Y Control, Eléctrico, Bioclimático) .
Que, si el constructor requiere alguna aclaración de obra sobre los planos, estaremos atentos y si existe algún cambio en beneficio de la obra, también estaremos atentos.
Como recomendación solicitamos que a pesar de que por Norma no se requiere tener un supervisor independiente en obra, si lo recomendamos por complejidad de la obra. Es una estructura existente donde se pudieron tomar soluciones en planos, pero posiblemente en campo se pueda ver otras soluciones mejores a las planteadas en planos y tener un supervisor de tiempo completo, por lo menos mientras se termina el reforzamiento de la estructura sería muy conveniente.
AMP MENDEZ Y ASOCIADOS ha asumido la responsabilidad de garantizar que los estudios y diseños entregados son plenamente idóneos para la habilitación de la URI NORTE.

- El **11 de agosto de 2025** se hizo anotación en bitácora No. 318. Se realiza comité técnico para definir elementos no estructurales para el foso del ascensor según requerimiento OTIS y según definición desde la entidad **SDSCJ**:
 1. VIGUETAS:
 a. Dintel: 30*15 varillas #4 E=#3c.0.20m
 b. Último Piso 40*15 varillas #4 E=#3c.0.20m
 c. Intermedias 25*15 varillas #3 E=#3c.0.20m
 2. COLUMNETAS:
 Es posible ajustar las dimensiones de columnetas de confinamiento
 NOTA: Los demás detalles se deben hacer según el plano 13/15. Elementos no estructurales.

- El **18 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** certificación de cumplimiento.

- El **20 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista Estructural los diseños técnicos versión actualizada para construcción del proyecto URI Suba y su respectivo cuadro de control de planos, que fueron remitidos por la entidad **SDSCJ** y que a su vez fueron entregados por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.
 Lo anterior para adelantar las siguientes actividades en un plazo máximo de 10 días calendario:
 1) Revisión detallada de los diseños técnicos.
 2) Revisión de planos para identificar inconsistencias entre los mismos.
 3) Cálculo y revisión de cantidades.
 4) Identificación de actividades no previstas.
 5) Cálculo de mayores y menores cantidades.

- El **20 de agosto de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 021 E - 2025 – URI SUBA informando lo siguiente: Con este oficio y diseños remitidos, nuestra Empresa procederá a ejecutar las obras del proyecto, según se ordenó por parte de la Entidad en los comités de seguimiento. Sin embargo, ante esta situación nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

1. Los diseños remitidos, no acogieron y/o acogieron parcialmente nuestras observaciones a dichos diseños; y que fueron informados y sustentados técnicamente en los informes de pre construcción, informes mensuales, correspondencia, comités de obra y comités de seguimiento. Razón por la cual se generó la no apropiación de estos diseños por parte de nuestra Empresa.
2. Como se les manifestó en los informes mensuales, correspondencia, comités de obra y comités de seguimiento; ante esta decisión de la Entidad y la Interventoría de ejecutar el proyecto con los diseños remitidos, sin atender la totalidad de nuestras observaciones, me permito informarle que dicha decisión nos exonera de cualquier responsabilidad legal hacia el futuro derivada de los diseños en las siguientes circunstancias:
 Posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad de las obras, generados por los diseños.
 Mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños.
 Cualquier otra novedad que sea generada por los diseños.

- El **21 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-307 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 9, llevada a cabo el día 13 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia SDSCJ del proyecto URI Norte. Con las siguientes anotaciones:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.4. Diseños definitivos para construcción: La entidad **SDSCJ** realizó la verificación de los últimos planos de todos los diseños técnicos de URI Suba con la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** y entregó a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el 08 de agosto de 2025 los planos finales de los diseños. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió estos diseños a los especialistas para su debida revisión. En comité de obra realizado el 11 de agosto de 2025 se encontraron inconsistencias y la planimetría no es clara en algunos casos. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** propuso en comité que se entreguen los diseños finales que tiene la entidad **SDSCJ**, para revisar estos diseños y si se encuentran inconsistencias buscar soluciones en conjunto en obra, de acuerdo con las dificultades que se presenten. Para lo anterior la entidad **SDSCJ** se compromete a hablar con la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para que disponga personal que realice actualizaciones en obra, junto con los especialistas de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**. Lo anterior para dar solución pronta en obra a las novedades que se presenten y que deberán quedar consignadas en el libro de obra, con acompañamiento del Supervisor Técnico, quien debe avalar y acompañar las decisiones en obra. Es importante aclarar que la responsabilidad de los diseños no se está trasladando ni a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ni al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, razón por la cual al final del ejercicio de revisión y ejecución es el diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** quien deberá entregar unos detalles o planos de ajustes. De acuerdo con decisión entre las partes en comité, se enviarán por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** los diseños actualizados al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y se realizará revisión en paralelo de los diseños por contratista e interventoría.
 1.7. Diseño Estructural: Los temas pendientes por parte de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** eran i) Detalles y las especificaciones de los anclajes de acuerdo con el producto seleccionado SIKA Anchorfix 3001, para definir longitud, separación de barras y la distancia de bordes, ii) La redundancia, el acero liso y ausencia de ganchos sísmicos en columnas. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** respondió sobre los anclajes. Los temas de redundancia, acero liso y ausencia de ganchos se encuentran pendientes

de respuesta, sin embargo, en su momento el diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indicó que no se debe realizar ninguna modificación, ya que el diseño estructural está bien y son responsables del diseño. De acuerdo con observación realizada por la entidad **SDSCJ**, se presentará una solución en obra en conjunto con la consultoría. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que de acuerdo con comité técnico de obra realizado el 10 de agosto de 2025 se utilizarán longitud de anclaje de acuerdo con ficha técnica del fabricante del producto, para las distancias de bordes y distancias entre barras se seguirán los lineamientos del código NSR10 de sismo resistencia, en el caso donde no se cumplan distancias, se aumentará la sección.
1.10. Comunicado Entidad: está pendiente la comunicación de la entidad SDSCJ solicitada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, donde se indique que se construya el proyecto con los diseños técnicos de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** enviará la versión final de los diseños al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la construcción del proyecto.

- El **22 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista estructural correo electrónico solicitando un concepto por su parte, en el que se de aval de los diseños terminados y los conceptos generados. Adicionalmente se remite la versión final y apropiada de los estudios y diseños totales del proyecto.

- El **26 de agosto de 2025** el especialista Geotecnista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico con informe en respuesta a la solicitud de concepto acerca del proceso constructivo para el P31 de la cimentación del edificio URI-suba, comparto el documento del asunto.
 El día 26 de agosto en conversación telefónica la arquitecta Nelly A. Rodríguez me informa acerca del contratiempo en obra relacionado con la construcción del micropilote 31, el cual se encuentra a 15 cm del micropilote de prueba realizado para la prueba de carga: Adicionalmente, se me indica que se tienen 2 alternativas para continuar con la construcción de la cimentación; la primera de ellas es hacer uso del micropilote de prueba y la segunda es correr sobre el eje 3´ el P31 hacia el P29, dejándolo a una distancia de 85cm. En primera instancia es claro que la recomendación del estudio geotécnico es mantener una distancia mínima de 3 veces el diámetro entre ejes de los pilotes, que corresponde a una distancia de 90cm. Por lo anterior, al desplazar el P31 hacia el P29 se deja una distancia entre el P31 y el pilote de prueba de 35cm, situación que puede influir en la resistencia por fricción del P31; situación que puede contrarrestarse, integrando el pilote de prueba a la cimentación del edificio en este sector. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente desde el componente geotécnico de la interventoría, no solo desplazar el P31 hacia el P29 en la distancia propuesta; sino además, incorporar el pilote de prueba para que trabaje en conjunto con los demás elementos de cimentación.
 Las recomendaciones dadas, tienen en cuenta tanto las recomendaciones de la consultoría, la cual proyecta una carga mínima por pilote de 35 toneladas, así como los resultados de la prueba de carga, las cuales se llevaron a buen término en resistencia para una carga de 1.5 veces la carga de diseño, junto con la reducción en la eficiencia por pilote debido a la separación ente elementos.

- El **27 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-314 solicitando comedidamente a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** su urgente colaboración para la relocalización del micropilote P-31 del proyecto URI Suba, debido a que su localización se está cruzando con uno de los micropilotes de prueba y por lo tanto se debe plantear la debida solución. Para este fin se anexan archivos con la localización del cruce entre el micropilote P-31 y

el micropilote de prueba y los conceptos y propuesta del especialista en suelos y del especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para su debida revisión y atención.

Asunto: Concepto construcción micropilote P31 - Geotecnista Interventoría.

El día 26 de agosto en conversación telefónica la arquitecta Nelly A. Rodríguez me informa acerca del contratiempo en obra relacionado con la construcción del micropilote 31, el cual se encuentra a 15 cm del micropilote de prueba realizado para la prueba de carga:

Adicionalmente, se me indica que se tienen 2 alternativas para continuar con la construcción de la cimentación; la primera de ellas es hacer uso del micropilote de prueba y la segunda es correr sobre el eje 3´ el P31 hacia el P29, dejándolo a una distancia de 85cm.

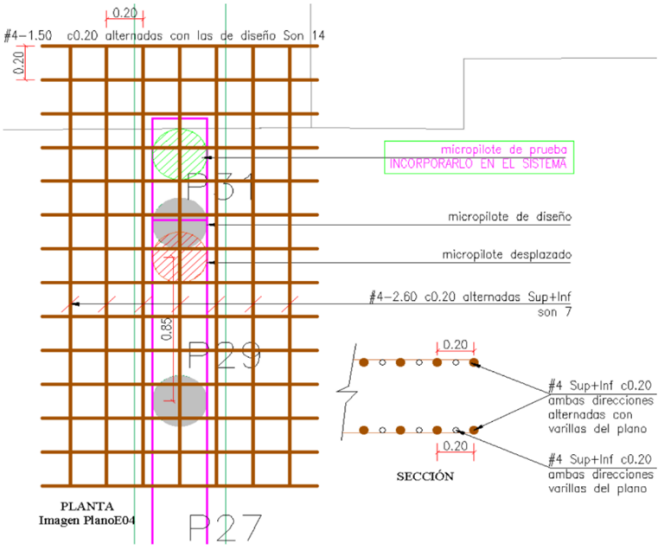
En primera instancia es claro que la recomendación del estudio geotécnico es mantener una distancia mínima de 3 veces el diámetro entre ejes de los pilotes, que corresponde a una distancia de 90cm.

Por lo anterior, al desplazar el P31 hacia el P29 se deja una distancia entre el P31 y el pilote de prueba de 35cm, situación que puede influir en la resistencia por fricción del P31; situación que puede contrarrestarse, integrando el pilote de prueba a la cimentación del edificio en este sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente desde el componente geotécnico de la interventoría, no solo desplazar el P31 hacia el P29 en la distancia propuesta; sino además, incorporar el pilote de prueba para que trabaje en conjunto con los demás elementos de cimentación.

Las recomendaciones dadas, tienen en cuenta tanto las recomendaciones de la consultoría, la cual proyecta una carga mínima por pilote de 35 toneladas, así como los resultados de la prueba de carga, las cuales se llevaron a buen término en resistencia para una carga de 1.5 veces la carga de diseño, junto con la reducción en la eficiencia por pilote debido a la separación ente elementos.

CONCEPTO ING ESTRUCTURAL - INTERVENTORIA



- El **01 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-317 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 16, llevada a cabo el día 11 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI

Norte, con las siguientes observaciones:

1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:

1.1. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DEL ASCENSOR:

a. De acuerdo con observación presentada por el proveedor del ascensor OTIS, es necesario construir un muro intermedio en el foso del ascensor para dividir el espacio de cada ascensor. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** solicita hacer un muro en concreto en la base del foso del ascensor para sostener el muro en mampostería que divide el espacio para cada ascensor, razón por la cual envía los detalles de distribución del acero y resistencia del concreto, los cuales quedaron plasmados en los planos definitivos.

b. El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** manifiesta que el foso del ascensor es más profundo de lo que aparece en los planos, se realiza la consulta al diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** quién informa que se deben ampliar entonces las longitudes de las varillas para dar cumplimiento a la modificación presentada sin realizar cálculos adicionales.

c. El contratista de obra **CONSORCIO SJT42 URIS** solicita claridad en los elementos no estructurales para el cerramiento de los muros perimetrales en mampostería, que se instalarán en cada piso en el foso del ascensor en cuanto a muros, viguetas y columnetas.

d. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que estos elementos fueron solicitados por la empresa OTIS, quien realizará el montaje del ascensor con el fin de confinar los muros, se piden vigas, adicionalmente como son muros de más de 1.00m de altura son necesarias unas columnetas de confinamiento, razón por la cual se presenta la modulación que aparece en los planos de diseño estructural, ajustada a la modulación del bloque, razón por la cual las columnetas aparecen cada 1.00m para que la rigidez de los elementos se conserve con la mampostería.

e. OTIS solo dimensiona viguetas con elementos intermedios con una medida de 0.15 x 0.25 de alto con 4 varillas de 3/8” y estribos de 3/8” cada 0.20m, Vigueta dintel de 0.30 x 0.15m con 4 varillas de 3/8” y estribos de 3/8” cada 0.20m. Para el último piso vigueta de 0.40 x 0.15 con 4 varillas de 1⁄2” y estribos de 3/8” cada 0.20m.

f. Para las columnetas y demás detalles se utilizarán los detalles de elementos no estructurales del diseño presentado por AMP MENDEZ Y ASOCIADOS plano 13/15.

g. Se concluye que se debe realizar mampostería confinada.

1.2. ELEMENTO ESTRUCTURAL FOSO DEL ASCENSOR (MURO DIVISORIO):

a. Se deben dejar los arranques en el foso del ascensor para el elemento que divide los espacios de los dos ascensores, debe funcionar como una estructura monolítica.

b. Se realizará detalle constructivo de los elementos no estructurales del foso de ascensor y se aprobará por las partes.

1.3. ANCLAJES:

a. El diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** actualizó cuadro de profundidad de los anclajes y actualizó el plano 00, sin embargo, se puede observar que estas especificaciones no se pueden cumplir para parte del proyecto. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realiza anotación informando que el reglamento NRS10 solicita que se debe realizar el anclaje entre 4 y 6 veces el diámetro de la varilla a anclar. Se utilizarán las profundidades recomendadas por el fabricante del producto.

b. Los anclajes se realizarán con el producto SIKA Anchorfix 3001.

c. Distancia de borde: en algunos casos no se cumple de acuerdo con la tabla enviada, en los casos en los que no se cumpla, se podrá demoler parte de la viga a la altura del nudo y colocar arranques, para evitar concretos fisurados.

d. Los No Previstos de anclajes se encontraban pendientes por terminar, ya que no se había entregado el diseño definitivo por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Como ya se cuenta con los planos se procederá a continuar con esta

actividad.

1.4. PANTALLAS:

a. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** manifiesta que, no es claro el plano de la pantalla porque se presentan unas varillas que quedan sueltas, no presentan anclaje, cómo se van a amarrar?. La entidad SCSCJ observa que las varillas en las pantallas, son un elemento nuevo que el diseñador colocó, van a lo largo del muro, deben ir cada 0.15m. El diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** plantea las siguientes opciones:

1. Mandar la varilla recta como está en el despiece, bajarla por lo menos 0.15m del borde inferior donde se encuentran las zapatas, anclarla con platina y tuercas.
2. Llevar la varilla por debajo de la zapata y se amarra de la zapata.
3. Se retiran 0.60m del borde superior desde la viga zapata y se anclan las varillas.
4. Para las varillas que van en la mitad, se deben dejar unos arranques en varilla No. 6 para generar un amarre cortante en esa línea, cada 0.15m.
5. Las varillas se amarrarían a los refuerzos de los ganchos.
6. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** sugiere igualar los diámetros del anclaje con las varillas. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** aprueba la decisión y se solicitará al diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** la aprobación de la modificación.
7. El detalle constructivo propuesto por parte del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, se realizará una vez se confirme la metodología de aprobación por parte del diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para aprobación y actualización.

1.5. COLUMNAS:

a. El problema principal son los recalces por tres caras.

b. Son dos L, se propuso que se pueden intercalar y cada 0.35m, y no hay inconveniente.

1.6. PLANOS RÉCORD (ACTUALIZACIÓN): El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que en razón a que los planos presentan errores de dibujo, se deberá contar con profesionales de estructuras presentes en obra todo el tiempo, el especialista estructural de interventoría, el supervisor técnico y el diseñador. Se puede actualizar el dibujo en obra mientras se termina la cimentación.

1.7. RECALCE VIGAS DE CIMENTACIÓN: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que la viga B3 llega hasta un punto, y la pantalla está alineada con la cara de la columna, razón por la cual una parte de la pantalla queda por fuera de la viga. La entidad **SDSCJ** informa que deberá realizarse el recalce respectivo de la viga conforme a los detalles presentes en el diseño, dejando en la viga los arranques de la columna para que todo quede monolítico.

1.8. ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE DISEÑO:

La entidad **SDSCJ** va a revisar el contrato de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para que haya en obra un especialista estructural con una dedicación del 100%, con el fin de que pueda resolver todas las dudas con el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. Para esta propuesta se proponen las siguientes opciones:

a. Las dudas se aclararán en obra, se dibuja y se deja en bitácora con la aprobación de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. Luego debe enviarse al consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para aprobación definitiva, y elaboración de planos récord.

b. Durante el desarrollo de los comités de obra, se deberá contar con un especialista estructural del diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, para que las decisiones tomadas queden en firme con aprobación de las partes (Contratista, Interventoría, Diseñador).

1.9. REPARACIONES:

a. Se han tenido que demoler vigas en la zona de arranque para poder realizar la perforación de los micropilotes. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** pregunta cómo se van a reparar éstas vigas? La entidad **SDSCJ** informa que en el plano 0, existen opciones para la reparación de estos elementos.

- El **02 de septiembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-318 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 10, llevada a cabo el día 27 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** del proyecto URI Norte, con las siguientes observaciones.

 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

 1.3. Diseño Hidrosanitario: el Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** entregará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** copia de la cotización para realizar la inspección de las conexiones domiciliarias existentes con CCTV, para la aprobación ante la EAAB. Lo anterior con el fin de revisar el alcance de esta inspección y su valor.

 1.4. Diseños definitivos para construcción: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** entregó el 14 de agosto de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** los planos finales de los diseños técnicos del proyecto URI Suba, para su revisión y cálculo de cantidades, identificación de actividades no previstas y balance presupuestal. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** entregará el cálculo de cantidades el 04 de septiembre de 2025, y la interventoría realizará su revisión para el 18 de septiembre de 2025. El contratista confirma en Comité que el viernes 29 de agosto de 2025 entregará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** un primer paquete de cálculo de cantidades para su revisión. Respecto a la solución de dudas, consultas y ajustes a los diseños que surjan durante la ejecución, la entidad **SDSCJ** habló con la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** y se acordó que dispondrá de un profesional que asistirá los martes a la obra, para que junto con los especialistas de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, resuelvan en obra las novedades que se presenten y se dejen consignadas en el libro de obra, con el acompañamiento del Supervisor Técnico, quien debe avalar y acompañar las decisiones en obra.

 1.6. Diseño Estructural: Se informa en Comité que continúa pendiente por parte de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** la respuesta sobre la consulta de la interventoría: i) La redundancia, el acero liso y ausencia de ganchos sísmicos en columnas. La entidad **SDSCJ** enviará una comunicación a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** con un plazo de tres (3) días para que envíe respuesta.

 1.7. Actividades No Previstos: Se informa en Comité que se realizaron dos mesas de trabajo el 24 de julio y el 21 de agosto de 2025 entre la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y se aprobaron las siguientes actividades no previstas de estructura y reforzamiento estructural: i) impermeabilización de foso ascensor, ii) anclajes barra # 3, #4, #5, #6, #7 y # 8, iii) reparación de nudos, iv) pase viga. Se continuará con las mesas de trabajo para cerrar las actividades de i) desmonte y disposición de cubierta, andamio escalera, y las actividades eléctricas. Una vez conciliados los NPs el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** elaborará el acta y la justificación de las actividades no previstas, con el fin de entregarla a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para aprobación y envío a la entidad **SDSCJ**.

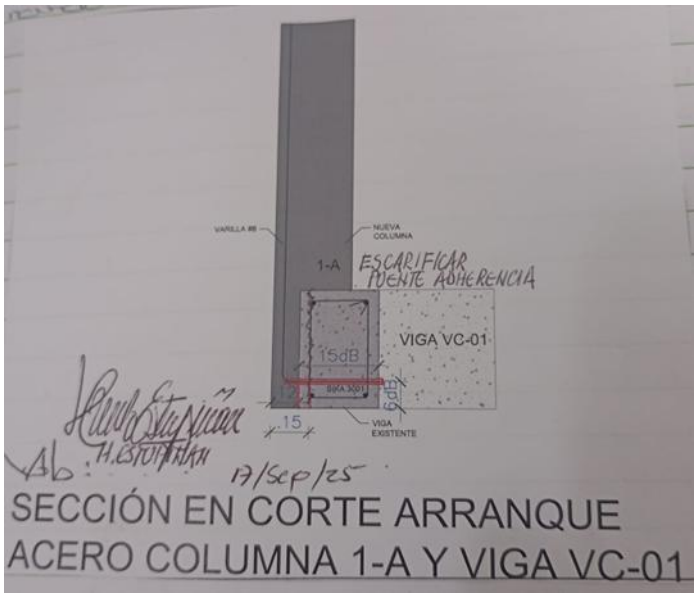
 1.10. Comunicado Entidad de construir el proyecto: se indica en Comité que la comunicación enviada por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el 14 de agosto de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la entrega de los diseños técnicos del proyecto URI Suba, donde se indica que son los planos para construir el proyecto, cumple con la solicitud del contratista de recibir instrucción de construir el proyecto con los diseños técnicos de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** respondió a la entidad el 20 de agosto de 2025 mediante oficio CSJT42 URIS.SDSCJ-021 E-2025, donde hace unas precisiones e indica lo siguiente: i) El **CONSORCIO SJT42 URIS** procederá a ejecutar las obras del proyecto, según lo indicado

por la entidad en los comités de seguimiento, ii) Los diseños remitidos no acogieron y/o acogieron parcialmente las observaciones del contratista, razón por la cual no se apropiaron los diseños, iii)Ante la decisión de la entidad de ejecutar el proyecto con los diseños remitidos, esto exonera al contratista de postventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad de las obras, generadas por los diseños, por mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños, no conexión de servicios por parte de empresas prestadoras de servicios públicos generados por los diseños, no expedición de las certificaciones necesarias como RETIE, RETILAP, etc, y cualquier otra novedad que sea generada por los diseños.

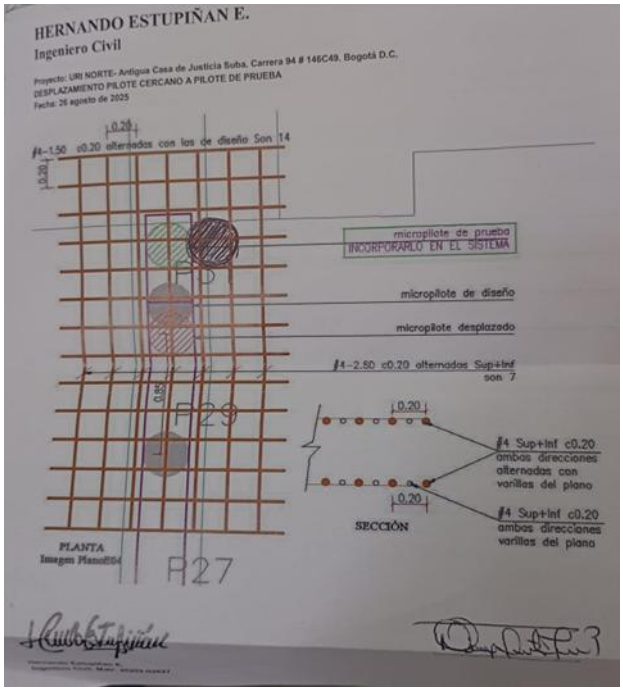
- El **04 de septiembre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico en donde envía respuesta y plano estructural a solución del muro de contención para la zona colindando con bomberos del diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **16 de septiembre de 2025** se lleva a cabo el Comité de obra No. 17, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
 a. DETALLE ESTRUCTURAL DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DEL FOSO DEL ASCENSOR: El contratista CONSORCIO SJT42 URIS realizará el d
 1.1. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DEL ASCENSOR:
 detalle estructural y constructivo digitalizado de los elementos no estructurales del foso del ascensor y lo entregará para el próximo comité de obra.
 1.2 APROBACION N.P. ANCLAJES: El proceso de aprobación de los NPs de anclajes fue terminado entre la interventoría TOTALL INC SAS BIC y el contratista CONSORCIO SJT42-URIS el pasado 30 de agosto de 2025. El contratista CONSORICO SJT42-URIS envió el 01-Sep-2025 el Acta de Fijación de Precios No Previstos No. 2 y sus soportes para aprobación de los N.P. de anclajes por parte de la entidad SDSCJ. La interventoría TOTALL INC SAS BIC remitió el 02-Sep-2025 a la entidad SDSCJ el Acta de Fijación de Precios No Previstos No. 2 con sus soportes y balance del contrato para su revisión, aprobación y suscripción.
 1.3 ACTUALIZACIÓN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO: La SDSCJ definirá con la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS el procedimiento para la actualización de las especificaciones de diseño. Se realizarán las modificaciones que se presentan en obra, con la aprobación de los especialistas del contratista, de interventoría y VB de la consultoría.

- El **17 de septiembre de 2025** Anotación en Bitácora 369. El supervisor de obra estructural presenta solución estructural para las vigas VC1 - VC3 y aquellas que presenten la misma característica.



Se define que se realice el pilote P31, de acuerdo con esquema planteado por el Ing. Estupiñán, supervisor del contrato donde se incorpora el pilote de prueba.



- El **24 de septiembre de 2025** se dejó anotación 383 Bitácora de obra: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** da respuesta a la nota 378 de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en donde informa que se presentan diferencias importantes en los niveles de las placas, se anexa esquema, con los niveles que se encontraron en pisos 2, 3 y 4, con el fin de que se realice una evaluación y revisión, para tratar en comité de obra y definir cómo se va a realizar el mortero de nivelación para cada piso.

- El **24 de septiembre de 2025** se dejó anotación 383 Bitácora de obra: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realiza la revisión del esquema presentado por el contratista de obra **CONSORCIO CSJ42-URIS** en los niveles de placas y concluye la diferencia en los niveles: Piso 2 = 0.065m, Piso 3 = 0.05m, Piso 4 = 0.062m

- El **26 de septiembre de 2025** Anotación 388 Bitácora de obra: Se realiza mesa de trabajo con el supervisor del proyecto Ing. Hernando Estupiñán y los profesionales de la obra, teniendo en cuenta que se iniciaron trabajos de escarificación de columnas y vigas a las cuales se les va a realizar reforzamiento estructural encontrándose las siguientes situaciones para tratar y resolver:
 1. Concreto de los elementos estructurales existentes, en este caso columnas 1A, 1D, 1E: Según visita de obra, inspección visual y perforaciones para anclaje, se evidencia que el concreto presenta baja densidad y aparentemente el vibrado fue insuficiente, por tal motivo y con la experiencia de los profesionales de obra, interventoría y el supervisor de obra se toma la decisión de hacer el ensayo de extracción de núcleo y resistencia a la compresión para poder de esta manera verificar la resistencia de dichos elementos estructurales.
 2. Refuerzo de los mismos elementos estructurales que presentan oxidación hay refuerzo vertical que es de flexo compresión y el refuerzo horizontal que es de corte presenta carbonatación y oxidación, este fenómeno posiblemente se presenta por la calidad del recubrimiento del concreto. El supervisor de obra recomienda hacer limpieza con grata y cepillo y aplicar un producto que impida que este proceso existente de oxidación aumente.
 3. En la viga de cimentación localizada en el eje A(1-2) también se presenta oxidación del refuerzo inferior de la viga, porque no tenía recubrimiento de concreto. Por tal motivo el supervisor de obra recomienda retirar todo el material inferior que contamine el acero y aplicar un concreto de la resistencia que dice el diseño estructural para los recalces en este caso 3000PSI.
 4. Pantallas: El anclaje en el elemento existente debe tener un recubrimiento mínimo de 6 veces el diámetro de la varilla de anclaje y la distancia entre las dos varillas paralelas debe ser mínimo 9 veces el diámetro de la varilla de anclaje.
 5. Traslapos de los anclajes de varilla: En pantalla T1, las varillas de anclaje 1/2" son de 73cm con un gancho de 12 cm, de los cuales 12cm son para anclar dentro del elemento existente, esto nos deja 61 cm para traslapo, la norma NSR-10 Titulo C para los traslapos tipo B, lo mínimo debe ser 72cm, por lo cual la varilla de anclaje no cumple, pero se compensa, por qué se está traslapando con una varilla de 3/8", que tiene un gancho de 20cm, que actúa como mecanismo de anclaje.
 6. Rugosidad y Adherencia del elemento estructural existente con el nuevo: Se recomienda escarificar el elemento estructural existente máximo 6mm, para poder conservar en su mayoría el recubrimiento original y así generar una superficie adecuada para que haya una buena adherencia entre el concreto nuevo y el viejo, y se presenta un mejor comportamiento por solicitudes de fuerzas de corte.

- El **01 de octubre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** programación de visita por parte del profesional estructural, arquitectónico y director de **AMP MENDEZ** para solución de dudas, aprobación de propuestas en obra e interventoría, e inquietudes de la ejecución del proyecto URI NORTE REFORZAMIENTO para el día 6 de octubre de 10:30 a 11:30 a.m.

- El **03 de octubre de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico anexando el informe del resultado del ensayo de 3 núcleos extraídos de la columna 1A. Ensayo realizado como ya se les había informado, debido a que cuando se escarificaron columnas parte del proceso constructivo, se evidenció en la inspección visual por parte de los ingenieros del **CSJT 42 URIS**, que el concreto se veía mal gradado y de bajo material aglutinante. El ensayo confirma la inspección visual, pero adicional evidencia que este resultado está por debajo del promedio del estudio de vulnerabilidad, el cual se hace para tomar en el terreno muestras y obtener valores reales de la resistencia del concreto, el cual sirve para hacer el análisis del modelo matemático, para determinar los esfuerzos con los cuales se va a diseñar el edifico.







- El **03 de octubre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico solicitando la siguiente información para dar traslado a la consultoría: el certificado de calibración del equipo con el que se hicieron los ensayos, documentos que acrediten al laboratorio, como insumo de control de calidad para dejar la trazabilidad de la información.

- El **03 de octubre de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico de acuerdo con compromiso de comité técnico estructural, anexo cuadro de anclajes epóxicos, para que el Ing. Hernando Estupiñán lo diligencie.

CUADRO DE ANCLAJES EPOXICOS PROPUESTOS POR LA INTERVENTORIA

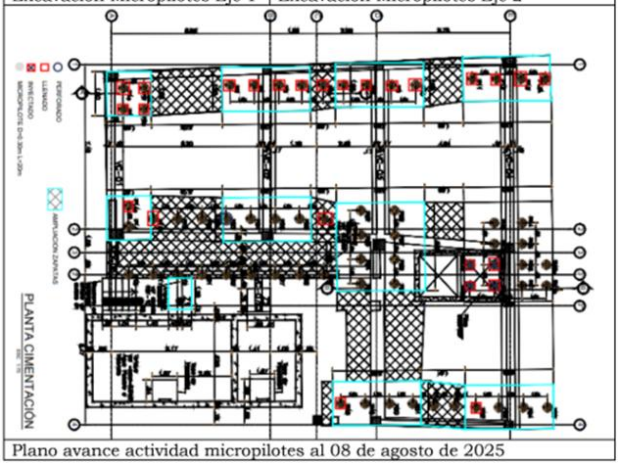
No. BARRA	LONGITUD MINIMA DE ANCLAJE(cm)	DIAMETRO DE PERFORACION	ESPACIO ENTRE BARRAS(cm)	DISTANCIA AL BORDE(cm)	LONGITUD DE TRASLAPO(m)
3		1/2			
4		5/8			
5		3/4			
6		7/8			
7		1			
8		1-1/8			
10		1-1/2			

- El **06 de octubre de 2025** se hizo anotación 397 en la bitácora sobre perforación para anclajes en columna 4E piso 1, instalación de anclajes para pantalla tipo 6 en columnas 4D y 4E e instalación anclajes para pantallas Tipo 6 en columnas 4E - 4D.

- El **07 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-355 dando respuesta al oficio 2-2025-59245 referente al informe de visita realizada el pasado 11 de agosto de 2025, presentado por la entidad **SDSCJ** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con una serie de solicitudes sobre el componente estructural y geotécnico del proyecto URI NORTE y la solicitud de revisar y responder a las inquietudes técnicas de la supervisión, aclarando que la respuesta a estas observaciones técnicas fueron enviaron para revisión y complementación de los especialistas de Geotecnia y Estructuras de **TOTALL INC SAS BIC**.
 Esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera sin embargo que antes de dar respuesta a las solicitudes en el componente estructural y geotécnico del proyecto URI NORTE, es necesario hacer claridad sobre algunos apartes de la información registrada dentro del informe mencionado:
 1. ITEM 3: ESTADO ACTUAL DE LA OBRA A LA FECHA DEL INFORME ACTIVIDADES ESTRUCTURALES EJECUTADAS:
 ACLARACION:
 Excavación de pilotes de cimentación de 30cm de diámetro y 20m de profundidad con respecto al nivel inferior de las zapatas existentes a la fecha del informe:
 a. Pilotes al 100% (Con reinyección): 4
 b. Pilotes al 90% (Con inyección): 22
 c. Pilotes perforados (Sin inyección): 1
 2. ITEM 3: ESTADO ACTUAL DE LA OBRA - CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA:
 ACLARACIÓN:
 El atraso del 32.07% en la ejecución del presupuesto de acuerdo con informe semanal No. 36 que comprende el periodo de actividades del 28 de julio al 03 de agosto de 2025 obedece a las siguientes razones:
 a. Problemas presentados con la ejecución de los micropilotes de prueba, la prueba de carga. (No imputables al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**)
 b. La demora de la Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** en resolver y atender las observaciones a los diseños técnicos. (No imputable al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**).
 c. La falta de apropiación de los diseños por parte del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** (Imputable a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**).
 d. Existen actividades preliminares que a la fecha no se han realizado contribuyendo al atraso de las actividades, sin estar en la ruta crítica (Imputable al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**).
 SOLICITUDES POR PARTE DE LA ENTIDAD:
 3. ITEM 4: INSPECCIÓN Y OBSERVACIONES ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN: MICROPILOTAJE – DIAMETRO 30CM
 a. El terreno circundante presenta desniveles y zonas irregulares, lo cual puede afectar la estabilidad del equipo y la precisión del eje de perforación.
 <u>RESPUESTA:</u>
 1. Como es de su conocimiento para realizar la construcción de los micropilotes se debe hacer una excavación que supere la viga de cimentación, adicionalmente se debe retirar en los casos que corresponda parte de la zapata para poder implantar el micropilote, razón por la cual la zona de trabajo presenta desniveles y zonas irregulares. Se anexa plano de micropilotes excavados a la fecha del informe evidenciando zonas excavadas y registro fotográfico del proceso constructivo de excavación antes de la perforación de los micropilotes:



Excavación Micropilotes Eje 1 | Excavación Micropilotes Eje 2



Plano avance actividad micropilotes al 08 de agosto de 2025

APUNTALAMIENTO PISO 1 Y PISO 2

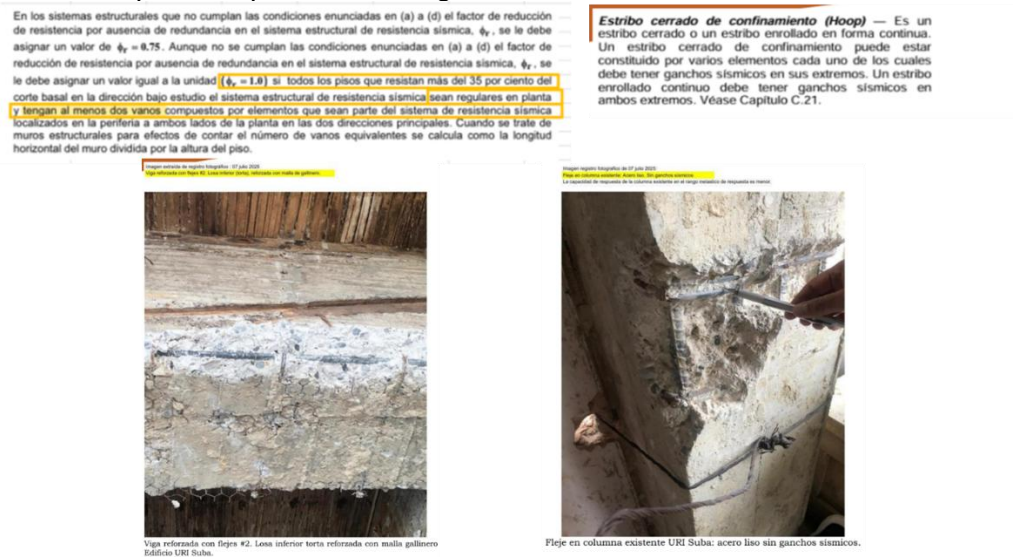
a. Apuntalamientos sin anclaje visible en base o coronación, lo que puede generar desplazamientos por carga excéntrica o impacto.

RESPUESTA:

A la fecha del informe han sido retirados los muros divisorios, algunos tramos de cielo raso, acabados de piso, con lo cual se ha disminuido la carga muerta del edificio. Igualmente se ha reducido la carga viva de una edificación de uso oficinas a carga viva de obra. Se aclara además que a la fecha del informe se están ejecutando las actividades correspondientes a la construcción de micropilotes. No se están ejecutando acciones que disminuyan las secciones de vigas y columnas existentes. En esta etapa, en rigor, no se requiere el apuntalamiento cuidadoso de la estructura y causaría interferencia con los rendimientos de las máquinas para la construcción de los micropilotes. El proyecto estructural en la condición más crítica contempla la escarificación de los elementos hasta descubrir el acero de refuerzo, con lo cual el núcleo estructural se mantiene durante prácticamente todo el proceso. No obstante lo anterior, sí se deja constancia de la vulnerabilidad de la edificación por los hallazgos encontrados durante el proceso de reforzamiento: a continuación, se exponen y se reitera lo expresado en 8 julio 2025, y, 3 septiembre 2025, y, que NO fueron encontrados en las memorias de diseño estructural:
Durante el proceso de construcción se han encontraron algunos temas que permiten considerar una mayor vulnerabilidad en caso de ocurrir el evento sísmico de diseño durante el proceso de reforzamiento y ampliación de la estructura, y, también durante la vida útil de la edificación, generando esfuerzos no previstos.

- Temas encontrados: La forma de ELE crea una irregularidad en planta.
- En un tramo se tiene un solo vano, con lo cual NO tiene Redundancia.
- Los flejes de las columnas y vigas existentes, que hacen parte del sistema de rigidez sísmica NO TIENEN LOS GANCHOS SÍSMICOS requeridos en el Reglamento sismo resistente. La ausencia de esos ganchos sísmicos reduce la capacidad de anclaje y transferencia de esfuerzos, disminuyendo la resistencia sísmica de la estructura. Los

estribos sin ganchos sísmicos pierden su capacidad para confinar el concreto.
• Partiendo del principio: " las estructuras no se comportan como diseñan sino como se construyen ". Y, al no estar intervenida la totalidad del sistema de rigidez sísmica, hace que la edificación sea vulnerable.
• Como soporte se presentan imágenes extraídas de la NSR10.


En los sistemas estructurales que no cumplan las condiciones enunciadas en (a) a (d) el factor de reducción de resistencia por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica, ϕ_r, se le debe asignar un valor de $\phi_r = 0.75$. Aunque no se cumplan las condiciones enunciadas en (a) a (d) el factor de reducción de resistencia por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica, ϕ_r, se le debe asignar un valor igual a la unidad ($\phi_r = 1.0$) si todos los pisos que resistan más del 35 por ciento del corte basal en la dirección bajo estudio el sistema estructural de resistencia sísmica sean regulares en planta y tengan al menos dos vanos compuestos por elementos que sean parte del sistema de resistencia sísmica localizados en la periferia a ambos lados de la planta en las dos direcciones principales. Cuando se trate de muros estructurales para efectos de contar el número de vanos equivalentes se calcula como la longitud horizontal del muro dividida por la altura del piso.

Estribo cerrado de confinamiento (Hoop) — Es un estribo cerrado o un estribo enrollado en forma continua. Un estribo cerrado de confinamiento puede estar constituido por varios elementos cada uno de los cuales debe tener ganchos sísmicos en sus extremos. Un estribo enrollado continuo debe tener ganchos sísmicos en ambos extremos. Véase Capítulo C.21.

Viga reforzada con flejes #2. Losa inferior torta reforzada con malla gallinero Edificio URI Suba.

Fleje en columna existente URI Suba: acero liso sin ganchos sísmicos.

b. Proximidad a excavaciones sin protección perimetral, aumentando el riesgo de socavación o pérdida de apoyo

RESPUESTA:

Ante la incertidumbre planteada respecto a la posible socavación en las excavaciones realizadas para la cimentación del edificio, se deben presentar dos factores que contribuyen y/o detonan dichos procesos, a saber:

a) Para las excavaciones realizadas, las cuales no superan los 1.5m de altura, el material que puede presentar desprendimientos y pérdida de soporte ante la presencia de agua debe tener comportamiento granular.

b) La socavación puede presentarse ante flujo continuo de agua.

Ninguno de los dos factores se presenta en el sitio de obra, ya que los materiales existentes presentan comportamiento predominantemente cohesivo; y el agua no fluye, sino que presenta empozamientos en algunos sectores de la obra, debido a que el proceso constructivo de los pilotes utiliza agua durante las perforaciones.

La pérdida de apoyo no se ha presentado de acuerdo con el seguimiento en los sectores excavados:


Estado de las excavaciones en marzo de 2025

Estado de las excavaciones en agosto de 2025

c. Interferencia con tránsito de personal y maquinaria, especialmente cerca del generador y zonas de paso.

RESPUESTA:

En obra se tomaron las medidas de seguridad necesarias para evitar condiciones de

trabajo inseguras, se señalizó la zona de trabajo, no se permite el ingreso de personal no autorizado a la zona de trabajo, y se dictaron charlas de seguridad por la empresa que realiza el micropilotaje.

4. ITEM 5. CONCLUSIONES

a. ELEMENTOS DE CIMENTACION – MICROPILOTAJE L=20M/30CM

SOLICITUD: Confirmar si se realizó consulta formal al diseñador sobre: posible interferencia entre pilotes, viabilidad de conservar los pilotes de prueba, alternativas como reemplazo de pilotes definitivos por los de prueba.

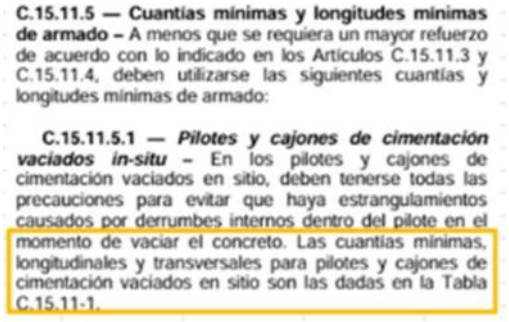
RESPUESTA:

Sí se realizó consulta formal al diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para conservar e integrar los micropilotes de prueba. Al respecto de esta opción, se analiza lo siguiente:

• El micropilote de prueba fue construido esencialmente con el fin de ejecutar una prueba de carga vertical, sin el cumplimiento de refuerzo transversal.

• El Reglamento sismo resistente en la sección C.15.11.5, establece que DEBEN utilizarse cuantías mínimas longitudinales y transversales, las cuales evidentemente NO SE CUMPLEN en el pilote de prueba.

Como soporte se extrae imagen del Reglamento NSR-10



C.15.11.5 — Cuantías mínimas y longitudes mínimas de armado – A menos que se requiera un mayor refuerzo de acuerdo con lo indicado en los Artículos C.15.11.3 y C.15.11.4, deben utilizarse las siguientes cuantías y longitudes mínimas de armado:

C.15.11.5.1 — *Pilotes y cajones de cimentación vaciados in-situ* – En los pilotes y cajones de cimentación vaciados en sitio, deben tenerse todas las precauciones para evitar que haya estrangulamientos causados por derrumbes internos dentro del pilote en el momento de vaciar el concreto. Las cuantías mínimas, longitudinales y transversales para pilotes y cajones de cimentación vaciados en sitio son las dadas en la Tabla C.15.11-1.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la interferencia presentada entre el micropilote P31 y uno de los micropilotes de prueba, se indica que para cumplir con el Reglamento sismo resistente NSR-10, se requiere la construcción del micropilote P31, con el desplazamiento planteado, y, que CUMPLA con los requerimientos establecidos en el Reglamento NSR-10. Por la cercanía con el micropilote de prueba, es posible que se presente disminución de la eficiencia del micropilote P31, por lo que DEBE integrarse el micropilote de prueba.

b. PROCESO CONSTRUCTIVO MICROPILOTES: PRE-EXCAVADOS/CONSTRUIDOS IN SITU:

SOLICITUD:

1. Justificación técnica formal de la decisión de no implementar la recomendación del estudio geotécnico respecto al uso de lodos bentónicos o polímeros.

RESPUESTA:

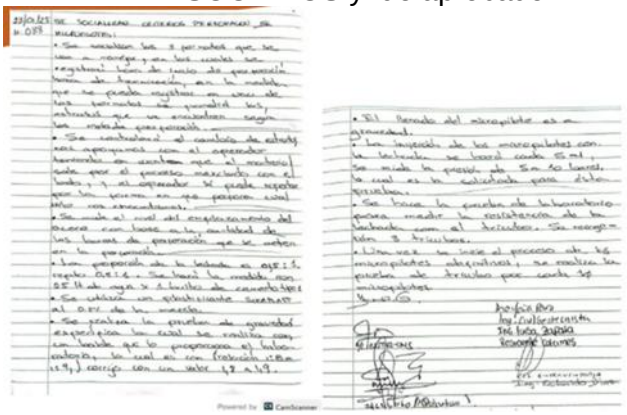
a. De acuerdo con estudio de suelos, el uso de uso de lodos bentónicos o polímeros es una recomendación constructiva, que se decidió no tomar en cuenta en razón a que en el desarrollo de la construcción de los micropilotes de prueba se observó que no era necesario.

13. **RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS**

13.1 **Micropilotes**

Los micropilotes previstos en el diseño son convencionales, es decir que primero de perforan y luego se inyectan. La perforación se efectuará rotación según lo definido por el Contratista de micropilotaje del proyecto; esta deberá mantenerse mediante el uso de lodos bentoníticos o poliméricos.

b. En obra se socializó el proceso constructivo con el geotecnista del diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** y fue aprobado.

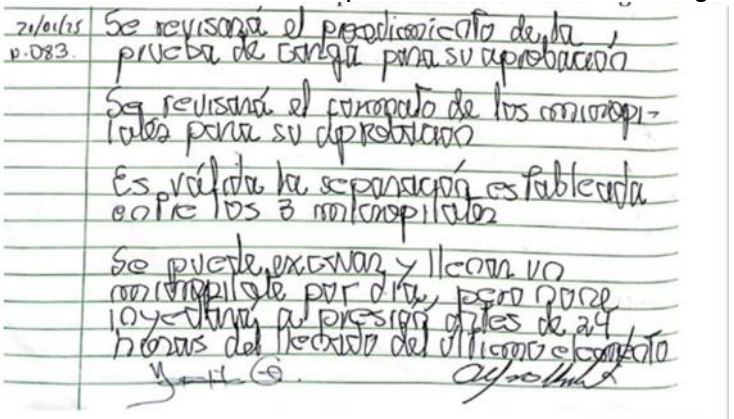


c. Una vez aprobado el proceso constructivo se procede a construir el APU, que no contiene el uso de lodos bentónicos.

2. Identificación del responsable técnico que avaló dicha decisión y si esta fue comunicada al diseñador geotécnico para su validación.

RESPUESTA:

En el desarrollo de las actividades, siempre se ha notificado al diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para estas decisiones al Ing. Alfonso Uribe.



3. Evaluación de impacto sobre la capacidad estructural de los micropilotes ejecutados, considerando la proximidad de derrumbes y la posible pérdida de sección o continuidad.

RESPUESTA:

Analizando lo expuesto por el ingeniero geotecnista de interventoría Danny Alexander Hernández, es necesario seguir las recomendaciones indicadas y una vez se hayan obtenido los resultados correspondientes, proceder a hacer la debida interpretación de lo realizado.

En caso de encontrar diferencias significativas en los ensayos, corresponde al Supervisor Técnico independiente, enviar esta información a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** especialistas estructural y de suelos para que hagan la evaluación y recomendaciones correspondientes. Vale la pena recordar que las pruebas se deben ejecutar una vez se hayan obtenidos los respectivos ensayos de calidad, y, siguiendo los protocolos correspondientes.

alcanzar la presión de diseño, se realizan reinyecciones hasta alcanzar dicho objetivo. El consumo de cemento en la inyección y reinyección es variable; y deberá ser registrado en la hoja de vida del pilote para poder identificar condiciones particulares durante esta actividad en el área del predio.

6. Se recomienda a los compañeros residentes en obra, solicitar un cronograma detallado de las actividades asociadas a la perforación, fundida, inyección y reinyección de los pilotes; para que se puedan organizar y programar de tal manera, que se puedan constatar las actividades de acuerdo con el procedimiento establecido, y validando el logro de los objetivos en cada una de ellas (profundidad del pilote, registro de los volúmenes de consumo, presiones en inyección o reinyección).

Al respecto es importante mencionar que en obra se ha llevado el seguimiento correspondiente a cada micropilote con el registro de la perforación, fundida, inyección y reinyección de los micropilotes, garantizando la integralidad de los mismos.

4. Definición de medidas correctivas o de compensación técnica, en caso de que se determine que la omisión afecta la funcionalidad o seguridad de la cimentación.

RESPUESTA:

En esta edificación en forma preliminar se ejecutó una prueba de carga de los micropilotes y se obtuvieron los resultados esperados. Esto crea un primer vínculo de confianza con el sistema de resistencia de la cimentación
ante cargas verticales.

En caso de que se determine que se pueda ver afectada la funcionalidad o seguridad de la cimentación, se informará de inmediato a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** a los especialistas de suelos y estructural, para que establezcan las medidas pertinentes.

c. REINYECCIÓN PRESIÓN MENOR A LA INDICADA EN SUELOS:

SOLICITUD: Se solicita al constructor responsable:

1. La hoja de vida técnica completa de cada micropilote ejecutado

RESPUESTA:

Información enviada en informe mensual 08 – Julio ANEXO 10.14
INFORME DE CONSTRUCCION MICROPILOTES

2. Registro de eventuales incidencias durante la ejecución (obstrucciones, colapsos parciales, variaciones de presión, etc.)

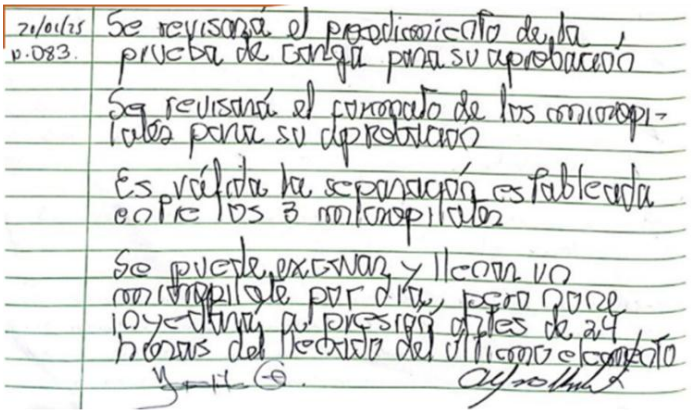
RESPUESTA:

Información enviada en informe mensual 08 – Julio ANEXO 10.14
INFORME DE CONSTRUCCION MICROPILOTES

3. Confirmación de que el proceso constructivo seguido se encuentra alineado con el estudio de suelos, o en su defecto, justificación técnica de las variaciones implementadas.

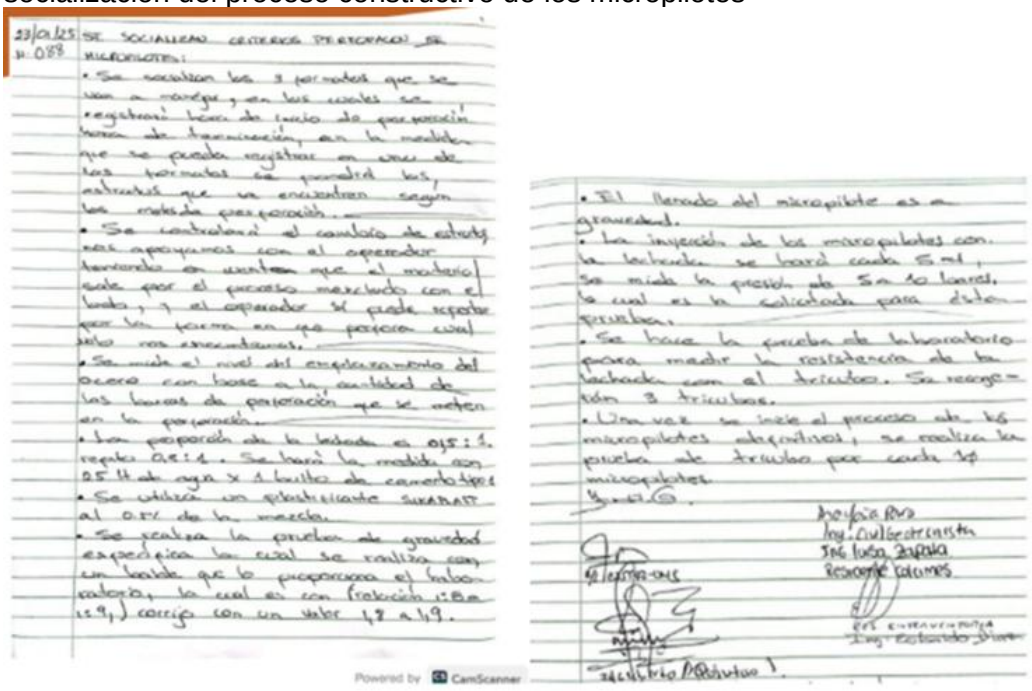
RESPUESTA:

El día 21 de enero de 2025 se realiza visita técnica de la entidad **SDSCJ**, el geotecnista del diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** Ing. Alfonso Uribe, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, en donde se verificó el proceso constructivo solicitado por el geotecnista Ing. Alfonso Uribe y se dejó nota en el libro de obra.





El día 23 de enero de 2025 se realiza por parte del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** socialización del proceso constructivo de los micropilotes

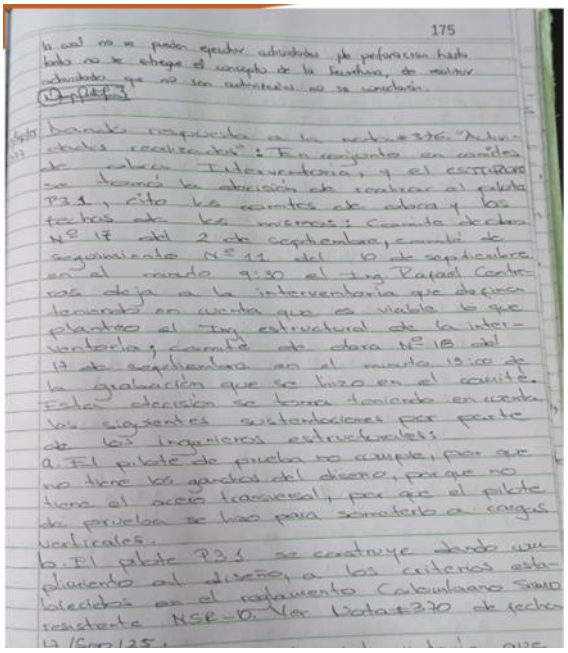


• El 05 de febrero de 2025 mediante oficio ON-886, el Ing. Alfonso Uribe, geotecnista de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indicó los siguiente:
"Según lo establecido, se revisó el perfil estratigráfico encontrado en la excavación del primer micropilote del proyecto en referencia y a partir de una profundidad cercana a 16m se encuentran las gravas, piedras y grandes bloques de roca arenisca llevando el micropilote a una profundidad de 20,5m.
Según la revisión efectuada y el perfil estratigráfico, se considera que el micropilote cumple con la profundidad de diseño y por lo tanto se aprueba."
• El 25 de febrero de 2025 mediante oficio ON-1464, el Ing. Alfonso Uribe, geotecnista de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indicó los siguiente:
"De acuerdo con su solicitud, se revisó el perfil estratigráfico encontrado en la perforación del micropilote de prueba No. 1 y los estratos corresponden a lo descrito en el estudio de suelos y por lo tanto se aprueba el nivel de fundación y la ejecución de la prueba sobre dicho elemento."

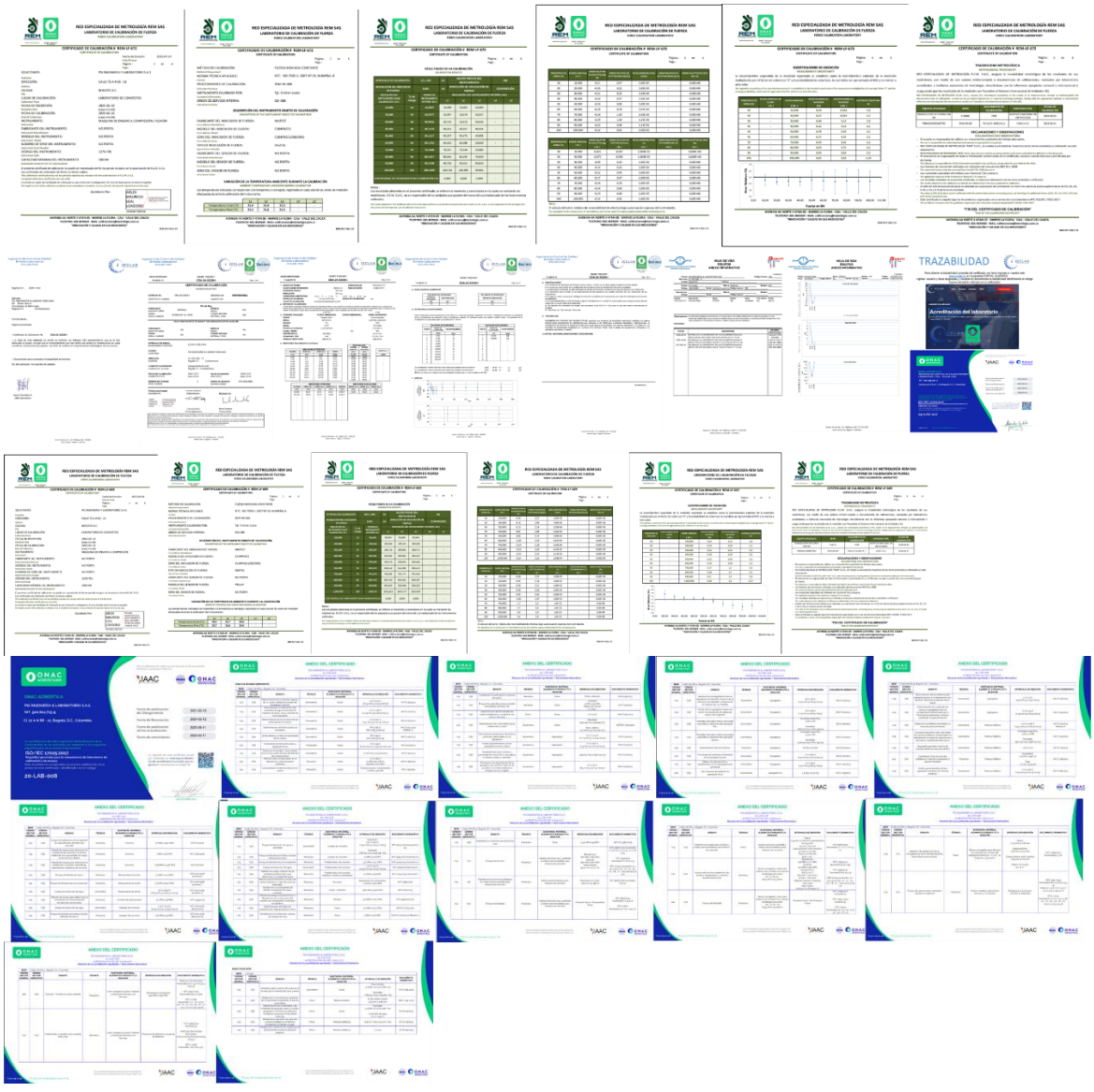
• El 06 de marzo de 2025 mediante oficio ON-1781, el Ing. Alfonso Uribe, geotecnista de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indicó los siguiente:
"De acuerdo con su solicitud, se revisó el registro de los pilotes de reacción para la prueba de carga del proyecto en referencia, y se consideran válidos."
En conclusión, se confirma que el proceso constructivo seguido se encentra alineado con el estudio de suelos y cuenta con la aprobación del geotecnista del proyecto Ing. Alfonso Uribe S.
Se anexan copia de estas comunicaciones del Ing. Alfonso Uribe.
4. Validar la ejecución con pruebas de integridad PIT, el estado de los micropilotes que han sido reportados con estabilidades al momento de su construcción
RESPUESTA:
Se anexa respuesta del contratista **CONSORCIO SJT 42 URIS**, donde se indica que para estos micropilotes no aplica practicar la prueba PIT.
Al respecto en obra se ha llevado el seguimiento correspondiente a cada micropilote con el registro de la perforación, fundida, inyección y reinyección de los micropilotes, garantizando la integralidad de los mismos.
d. ELEMENTOS ESTRUCTURALES – PENDIENTES DE DEMOLICION SOLICITUD:
1. Delimitación y señalización: Marcar la zona con cinta de precaución y señal vertical "Elemento estructural en revisión"
RESPUESTA:
a. Como se puede verificar en el informe enviado por el Ing. Rafael las zonas se encuentran debidamente señalizadas al interior del edificio y al exterior tienen tela de cerramiento.
b. No es necesaria la señalización vertical con "Elemento estructural en revisión", en razón a que esta mampostería será retirada en su totalidad.
2. Verificar estado estructural: Realizar inspección visual y, si es necesario, pruebas no destructivas para evaluar fisuras, desplazamientos o pérdida de verticalidad
RESPUESTA:
a. No es necesario realizar inspección visual, ni pruebas destructivas para evaluar fisuras, desplazamientos o pérdida de verticalidad en razón a que la mampostería de fachada será retirada en su totalidad.
3. Identificar función original: Determinar si el machón forma parte de una estructura portante, cerramiento o refuerzo puntual. Esto define si debe conservarse, reforzarse o retirarse.
RESPUESTA:
a. Se confirma que la mampostería de la fachada será retirada en su totalidad.
e. CONTROL DE ASENTAMIENTOS Y VERTICALIDAD
1. Informe topográfico completo que incluya: Control de verticalidad de los elementos estructurales del edificio y análisis de asentamientos diferenciales, con base en nivelaciones de precisión
RESPUESTA:
Información enviada en el Informe mensual 08 – Julio-2025 INFORME CONTROL DE ASENTAMIENTO
f. ASPECTOS GENERALES DE SEGURIDAD EN OBRA SOCAVACIÓN EN ZONA DEL PRIMER PISO:
Se evidenció una socavación localizada en el área del primer piso.
Se requiere la atención inmediata de la socavación, mediante:
Evaluación geotécnica de la causa, diseño e implementación de medidas de estabilización (relleno controlado, confinamiento, drenaje), seguimiento técnico documentado de la intervención.

RESPUESTA:
Se solicita al Ing. Rafael se informe en dónde se encuentra ubicada la zona que presenta socavación, ya que no se precisa la localización en la observación realizada, con el fin de atender las sugerencias.
Finalmente se concluye que esta interventoría TOTALL INC SAS BIC atendió las observaciones y sugerencias y dio mediante esta comunicación respuesta al informe de visita al proyecto URI Suba.
Nota1: agradecemos a la entidad que toda la correspondencia sea enviada únicamente al correo sscinterventor@gmail.com oficial de la interventoría para el proyecto URI SUBA.

- El **07 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-358 dando respuesta al oficio 2-2025-61795 referente al micropilote P31 del proyecto URI Norte, para confirmar que respecto a las dos opciones planteadas, los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** tomaron la decisión de desplazar el micropilote P31 e integrar el micropilote de prueba.
 Esta decisión del micropilote P31 se dejó en el libro de obra, la decisión fue puesta en conocimiento en los comités de obra y su ejecución se inició el 20 de septiembre del año en curso.


175
Se acordó no se podían ejecutar actividades de perforación hasta tanto no se entregue el concepto de la fiduciaria, de realizar actividades que no son autorizadas no se cancelarán.
Dando respuesta a la actividad 376. "Actividades realizadas": En conjunto con comités de obra Interventoría, y el estructural se tomó la decisión de realizar el pilote P31, cito los comités de obra y las fechas de los mismos: Comité de obra Nº 17 del 2 de septiembre, comité de seguimiento Nº 11 del 10 de septiembre en el punto 9:30 el Ing. Rafael Contreras deja a la interventoría que decisa teniendo en cuenta que es viable lo que plantea el Ing. estructural de la interventoría, comité de obra Nº 18 del 19 de septiembre en el minuto 19:00 de la grabación que se hizo en el comité. Esta decisión se toma teniendo en cuenta las siguientes sustentaciones por parte de los ingenieros estructurales:
a. El pilote de prueba no cumple, por que no tiene los ganchos del diseño, porque no tiene el acero transversal, por que el pilote de prueba se hizo para someterlo a cargas verticales.
b. El pilote P31 se construye dando cumplimiento al diseño, a los criterios establecidos en el reglamento Colombiano Sismo resistente NSR-10. Ver Nota #370 de fecha

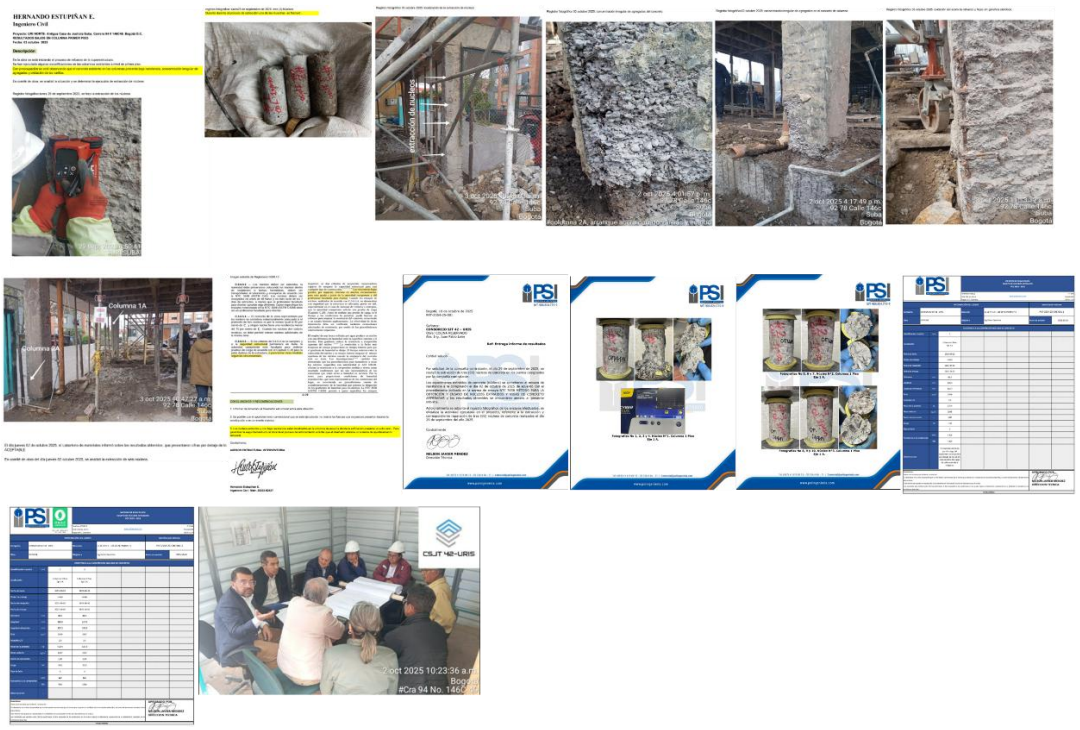
- El **07 de octubre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico anexando los certificados CTO-SCJ-1814 ACREDITACION LABORATORIO PSI Y CERTIFICADOS DE CALIBRACION EQUIPOS PARA ENSAYO A LA COMPRESION, según solicitud del Ing. Rafael Contreras.



- El **07 de octubre de 2025** se dejó anotación en bitácora 398 e. Apiques en viga de cimentación para ver aceros existentes Eje 1(D-B). Escarificación columna 1A. Perforación para anclajes en columna 2A en piso 1.

- El **08 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-364 informando sobre la situación que se presentó con la columna 1A del piso 1 del Edificio URI Norte, con la siguiente trazabilidad:
 1) El 25 de septiembre de 2025 se inició el proceso constructivo de escarificación e instalación de anclajes en la columna 1A en el piso 1. Se encontró que el concreto de la columna no presentaba resistencia a la perforación y la broca ingresaba con mucha facilidad.
 2) El 26 de septiembre de 2025 los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, decidieron tomar 3 núcleos en esta columna, para evaluar la resistencia del concreto.
 3) El 29 de septiembre de 2025 se tomaron 3 núcleos, uno en la parte inferior, otro en el medio y otro en la parte superior de la columna 1A Piso 1.

4) El jueves 02 de octubre de 2025 se fallaron los núcleos a los tres días y se obtuvieron informalmente los resultados de los ensayos de resistencia, que arrojaron los siguientes datos:
a) Núcleo 1: 1,227 psi
b) Núcleo 2: 63 psi
c) Núcleo 3: 1.013 psi
5) En el comité de obra No. 19 realizado el 02 de octubre de 2025 los especialistas estructurales de contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, tomaron la decisión de tomar núcleos en otras 6 columnas del primer piso en la parte central, con el fin de obtener los resultados de las resistencias de otras columnas de este piso.
6) En el comité de obra No. 19 realizado el 02 de octubre de 2025 los especialistas estructurales de contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con los resultados tan bajos de resistencia del concreto en la columna 1A, tomaron la decisión de trasladar el informe de los ensayos de resistencia a la entidad para que se informe de esta anomalía a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para que defina la intervención que se debe hacer a esta columna, con el fin de que trabaje debidamente desde el punto de vista estructural.
7) El 03 de octubre de 2025 se recibió el informe del laboratorio sobre los ensayos de resistencia de los 3 núcleos en la columna 1 A, con la confirmación de los resultados muy bajos de resistencia.
8) El 04 de octubre de 2025 se tomaron los núcleos en seis columnas adicionales del primer piso: B1 y D2 (que tienen núcleo del estudio de vulnerabilidad) y D4, E1, E3 y E4.
9) El 06 de octubre de 2025 la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** asistió a visita de obra al proyecto URI Norte y se le informó oficialmente sobre los bajos resultados de resistencia de la columna 1 A en el piso 1.
10) La Ing. Gabriela de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** manifestó que por ahora no puede tomar una decisión referente a la columna 1A y requiere tener resultados de resistencia en los Pisos 2, 3 y 4 de esta columna.
11) El 07 de octubre de 2025 se enviaron las certificaciones de calidad del laboratorio PSI INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S., por parte del Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**.
12) Los resultados de resistencia del concreto de los núcleos tomados a las 6 columnas del piso 1, se deben obtener el 08 de octubre de 2025.
13) Con estos resultados se determinará si se siguen presentando resistencias bajas y si se tiene que tomar una decisión radical frente a la estructura del Edificio URI Norte.
14) Esta situación debe ponerse en conocimiento del diseñador estructural del Edificio URI Norte Ing. GIOVANY NIÑO, quien es el responsable del diseño, de los cálculos y ante las entidades de control. Lo anterior para que revise y busque una solución de manera que se garantice el comportamiento estructural de esta columna y de la edificación.
Se anexa Informe de inspección y análisis de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** (Anexo 1).
En conclusión, solo hasta tener los resultados de resistencia del concreto de las demás columnas de primer piso, se podrá evaluar y tener un diagnóstico de la situación y se podrá definir sobre el balance y la reprogramación de obra del proyecto URI Norte.
Nota1: agradecemos a la entidad que toda la correspondencia sea enviada únicamente al correo sscinterventor@gmail.com, correo oficial de la interventoría para el proyecto URI NORTE.



- El 09 de octubre de 2025 se dejó la Anotación bitácora 399 Escarificación de 1cm en columna 3D, para pantalla tipo 3. Excavación manual Eje 1. Perforación para anclaje de refuerzo en vigas de cimentación eje 1(D-B). Instalación de anclajes en columna 3E para pantalla tipo 2.

- El **09 de octubre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico los resultados de los ensayos de resistencia a la compresión de los núcleos sacados de las siguientes columnas localizadas en el piso 1:

LOCALIZACION	ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESION	
EJE	LABORATORIO	AMP SEGÚN ESTUDIO DE VULNERABILIDAD
	UNIDAD DE MEDIDA EN PSI	
1E	663	
1B	1629	3519
2D	2165	3133
3E	1852	
4D	1884	
4E	1570	



- El **10 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-366 dando alcance al oficio INT-SCJ-1858-366 para complementar la información sobre la situación preocupante que se presenta con las columnas del piso 1 del Edificio URI Norte, con la siguiente trazabilidad:

 1) El 25 de septiembre de 2025 se inició el proceso constructivo de escarificación e instalación de anclajes en la columna A-1 en el piso 1. Se encontró que el concreto de la columna no presentaba resistencia a la perforación y la broca ingresaba con mucha facilidad.

 2) El 26 de septiembre de 2025 los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, decidieron tomar 3 núcleos en esta columna A-1, para evaluar la resistencia del concreto.

 3) El 29 de septiembre de 2025 se tomaron 3 núcleos, uno en la parte inferior, otro en el medio y otro en la parte superior de la columna A-1 Piso 1. Durante el proceso de extracción uno de los núcleos presentó baja resistencia y se fracturó, fue necesario extraer una cuarta muestra.
 4) El jueves 02 de octubre de 2025 se fallaron los núcleos a los tres días y se obtuvieron informalmente los resultados de los ensayos de resistencia, que arrojaron los siguientes datos:

 a) Columna A-1: Núcleo 1: 1,227 psi
 b) Columna A-1: Núcleo 2: 63 psi
 c) Columna A-1: Núcleo 3: 1.013 psi

 5) En el comité de obra No. 19 realizado el 02 de octubre de 2025 los especialistas estructurales de contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, tomaron la decisión de tomar núcleos en otras 6 columnas del primer piso en la parte central, con el fin de obtener los resultados de las resistencias de otras columnas de este piso.

 6) En el comité de obra No. 19 realizado el 02 de octubre de 2025 los especialistas estructurales de contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con los resultados tan bajos de resistencia del concreto en la columna A-1, tomaron la decisión de trasladar el informe de los ensayos de resistencia a la entidad **SDSCJ** para que se informe de esta anomalía a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, con el fin de que defina la intervención que se debe hacer a esta columna A-1, con el fin de que trabaje debidamente desde el punto de vista estructural, mientras se reciben los resultados de los núcleos en las otras 6 columnas de Piso 1.

 7) Ante estos bajos resultados de resistencia, y dada la vulnerabilidad que tiene esta columna situada en la esquina noroccidental del edificio, por el refuerzo con flejes sin ganchos sísmicos y tener un solo vano, el Asesor Estructural de interventoría solicitó al diseñador estructural la implementación de un sistema de apuntalamiento para reducir los riesgos durante la ejecución de los trabajos y ante un evento sísmico.

 8) El 03 de octubre de 2025 se recibió el informe del laboratorio sobre los ensayos de resistencia de los 3 núcleos en la columna A-1, con la confirmación de los resultados muy bajos de resistencia:

a) Columna A-1 A Núcleo 1: 1,227 psi
b) Columna A-1 Núcleo 2: 63 psi
c) Columna A-1 Núcleo 3: 1.013 psi

9) El 04 de octubre de 2025 se tomaron los núcleos en seis columnas adicionales del primer piso: B1 y D2 (que tienen núcleo del estudio de vulnerabilidad) y D4, E1, E3 y E4.

10) El 06 de octubre de 2025 la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** asistió a visita de obra al proyecto URI Norte y se le informó oficialmente sobre los bajos resultados de resistencia de la columna 1 A en el piso 1.

11) Una vez finalizado el comité se presentó el ingeniero **YOBANI OSCAR NIÑO R.**, quien manifestó que él fue quien firmó el memorial de responsabilidad y el formulario único de curaduría, siendo de esta forma el diseñador estructural. Extra comité se hizo revisión de la columna A-1 y se le informó de los bajos resultados, el expresó la necesidad de intervención de esta columna y ofreció su apoyo para los análisis que se requieran.

12) La Ing. Gabriela de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** manifestó que por ahora no puede tomar una decisión referente a la columna 1A y requiere tener resultados de resistencia en los Pisos 2, 3 y 4 de esta columna.

13) El 07 de octubre de 2025 se enviaron las certificaciones de calidad del laboratorio PSI INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S., por parte del Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**.

14) El 08 de octubre de 2025 en comité de seguimiento No. 12 en la Secretaría de Distrital de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia se recibieron de manera informal los resultados de resistencia del concreto de los 6 núcleos tomados a las 6 columnas del piso 1, con resultados muy bajos de resistencia del concreto.

15) El 09 de octubre de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remitió el Informe del laboratorio PSI INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S. con los resultados de resistencia del concreto de las 6 columnas de primer piso con resultados muy bajos de resistencia del concreto:

d) Columna E-1: Núcleo 4: 663 psi
e) Columna B-1: Núcleo 5: 1,629 psi
f) Columna D-2: Núcleo 6: 2,125 psi
g) Columna E-3: Núcleo 7: 1,852 psi
h) Columna E-4: Núcleo 8: 1,570 psi
i) Columna D-4: Núcleo 9: 1,884 psi

16) Ante la gravedad de estos bajos resultados de resistencia y las implicaciones que se tienen para la estabilidad de la edificación y del proceso de reforzamiento, el 09 de octubre de 2025 se citó reunión extraordinaria con los especialistas estructurales del contratista e interventoría y la entidad a las 4PM, donde se revisaron las bajas resistencias del concreto de columnas de primer piso, se plantearon posibles soluciones e intervenciones, y se decidió que se convoque a través de la entidad **SDSCJ** una reunión extraordinaria con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**

17) En esta reunión el contratista de obra manifestó que desde diciembre 2024, en la revisión por parte de su especialista estructural no se tenía una cantidad suficiente de ensayos y que los valores de resistencia aparecían altos.

Teniendo en cuenta lo anterior se hacen las siguientes solicitudes a la entidad **SDSCJ**:

1) Se debe informar inmediatamente a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre los bajos resultados de resistencia en los núcleos realizados a 7 columnas de primer piso del Edificio URI Norte.
2) Se debe informar inmediatamente al diseñador estructural responsable del diseño de reforzamiento estructural del Edificio URI Norte Ingeniero YOBANI OSCAR NIÑO R, quien es el responsable del diseño y de los cálculos ante las entidades de control según la ley NSR-10.
3) Que la entidad **SDSCJ** cite a una reunión extraordinaria de manera urgente con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, con el diseñador estructural Ingeniero **YOBANI OSCAR NIÑO R** y los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.
Esta reunión podría ser el marte s 14 o el jueves 16 de octubre de 2025, con el fin de buscar la mejor solución a la situación presentada de bajas resistencias de concreto en las columnas de primer piso.
4) Lo anterior para que **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** revise, evalúe y busque la mejor solución, de manera que se garantice el comportamiento estructural de estas columnas y de la edificación.
5) Los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** consideran que quien debe decidir la solución es el diseñador estructural Ing. **YOBANI OSCAR NIÑO R.**, sin embargo, sus recomendaciones son las siguientes:
a) Los resultados de la resistencia del concreto de las 7 columnas de primer piso, donde se tomaron núcleos del Edificio URI Norte tienen resultados muy bajos y no cumplen la resistencia mínima establecida en la NSR10 de 2,500 psi.
b) Teniendo en cuenta lo anterior el estudio de vulnerabilidad sísmica realizado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** se tendría que revisar y validad, porque los parámetros del diseño estructural del reforzamiento no serían los utilizados.
c) Teniendo en cuenta lo anterior se considera que se deberían demoler estas columnas de primer piso y volverlas a construir debidamente con un concreto de 4,000 psi., y con un procedimiento de apuntalamiento y protección que garanticen la seguridad de la edificación.
d) Se deben tomar núcleos de vigas para evaluar la resistencia del concreto de estos elementos, con el fin de definir si se deben reforzar.
e) Se deben tomar núcleos en las columnas en pisos superiores para definir si también deben demolerse.
f) La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** debe fijar un cronograma para entregar la mejor solución, los ajustes a los cálculos, a las memorias y a los planos estructurales, para realizar las correcciones correspondientes.
g) Se deben cuantificar las implicaciones en cronograma y en costos de esta situación.
6) La entidad **SDSCJ** debe fijar un plazo máximo de tres días hábiles para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** entregue la solución y los soportes para hacer las correcciones.
7) Si se supera este plazo se considera que se deben suspender los contratos de obra e interventoría, mientras se resuelve la situación.

8) Desde julio de 2025, el asesor estructural de interventoría informó acerca de la vulnerabilidad de la edificación por tener irregularidad en planta, sistema de rigidez y resistencia sísmica de columnas y vigas con flejes sin ganchos símicos, y, con un sector con un solo vano. Adicionalmente a la fecha no se cumpliría columna fuerte-viga débil.
Se anexan los siguientes documentos:
1) Dos (2) Informes de laboratorio del laboratorio PSI INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S. de los núcleos tomados, con residencias muy bajas.
2) Certificaciones de calidad del laboratorio PSI INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S.

- El **10 de octubre de 2025** se dejó anotación en bitácora 401: De acuerdo con comité técnico de obra realizado el día jueves 9 de Octubre de 2025, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** informó que quedan suspendidas las actividades de anclajes en razón a que existe incertidumbre con los resultados de resistencia de las columnas existentes.

- El **20 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-376 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 12, llevada a cabo el día 08 de octubre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** sobre el proyecto URI Norte.
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
 1.4 Respuesta de consultas sobre los diseños técnicos del proyecto: Al respecto la entidad **SDSCJ** notificó a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** que tiene tres días hábiles para responder los pendientes y consultas sobre los diseños: Sobre este tema se inició a utilizar el formato RDI para hacer consultas sobre los diseños y llevar una trazabilidad con la consultoría.
 1.12 Entrega a la interventoría del cronograma de visitas de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** entregó el 07-sep-2025 a la entidad **SDSCJ** el cronograma de visitas a la obra de supervisión arquitectónica, iniciando la tercera semana de sep-2025. A la fecha la entidad **SDSCJ** no ha entregado esta programación de visitas a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, y no se ha realizado ninguna visita. La interventoría propone que las visitas a obra se realicen los martes, la entidad SDSCJ informa que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** solo puede hacer visita a obra los lunes. En consecuencia, las visitas se realizarán los lunes y la entidad SDSCJ notificará con anterioridad a la interventoría y al constructor cada semana de las visitas a obra de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La entidad **SDSCJ** confirma que de acuerdo con el contrato con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** es compromiso que realice la supervisión arquitectónica al proyecto durante su ejecución. Al respecto la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que de acuerdo con la NSR-10 es obligatoria la asistencia del diseñador estructural Ing. YOBANI NIÑO RODRÍGUEZ al seguimiento del reforzamiento estructural del proyecto. La entidad **SDSCJ** enviará comunicación a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** con esta obligatoriedad normativa de las visitas del diseñador estructural.
 2.2 Salvedad de no apropiación de diseños: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** confirma que envió oficio a la entidad el 21-ago-2025 aclarando que no apropia los diseños técnicos del proyecto y pregunta si la nueva administración está informada de esta comunicación. La **SDSCJ** confirma que están informados del tema. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que en la realidad se ha demostrado que la no apropiación está justificada y que la responsabilidad es de la consultoría **AMP MÉNDEZ**

Y ASOCIADOS.

3. RESULTADOS ENSAYOS NÚCLEOS COLUMNAS PISO 1 EDIFICIO URI NORTE:

En comité se recibieron de manera informal los resultados de resistencia del concreto de los núcleos tomados a

6 columnas del primer piso, con resultados muy bajos de resistencia del concreto:

a) Columna E-1: 664 psi
b) Columna B-1: 1,629 psi
c) Columna D-2: 2,125 psi
d) Columna E-3: 1,852 psi
e) Columna E-4: 1,570 psi
f) Columna D-4: 1,884 psi

Ante la gravedad de estos bajos resultados de resistencia del concreto de las columnas de primer piso, se esperará el Informe oficial de laboratorio para enviarlo a la entidad **SDSCJ** y se citará reunión entre especialistas estructurales de contratista, interventoría y entidad, para plantear posibles soluciones: a) Aumentar sección de las columnas, pero se afectaría el diseño arquitectónico, b) Realizar intervenciones puntuales y c) Demoler columnas de primer piso y volverlas a construir.

Lo anterior afectará las cantidades de obra y el balance del contrato SCJ-1814-2024.

- El **23 de octubre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-79437 con RESPUESTA COMUNICADO RADICADO NO. INT-SCJ-1858-366 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025. ALCANCE OFICIO INT-SCJ-1858-264 RESISTENCIA DEL CONCRETO DE COLUMNAS PISO 1 EDIFICIO URI NORTE CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1858 DE 2024. Informando que una vez revisado el comunicado del asunto, donde el interventor remite un informe relacionado con las resistencias de las columnas en el proyecto URI Norte y donde remite evidencias de estas, alertando sobre la baja resistencia que se presentó a unas pruebas adelantadas por el contratista de obra y que podría modificar el estudio de vulnerabilidad del proyecto, se requiere se informe y se aclare a la entidad los siguientes puntos:

 “(...) 1. El interventor manifiesta que “(...) El 25 de septiembre de 2025 se inició el proceso constructivo de escarificación e instalación de anclajes en la columna A-1 en el piso 1. Se encontró que el concreto de la columna no presentaba resistencia a la perforación y la broca ingresaba con mucha facilidad.”.

 (...)”, Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita se indique cual fue el criterio técnico para concluir que la columna no presentaba resistencia a la perforación de acuerdo con lo establecido en la NSR10, y que llevó a cabo la necesidad de realizar los núcleos.

 “(...) 2. “El 26 de septiembre de 2025 los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, decidieron tomar 3 núcleos en esta columna A-1, para evaluar la resistencia del concreto.”.

 3. El 29 de septiembre se de 2025 se tomaron 3 núcleos, uno en la parte inferior, otor en el medio y otro en la parte superior de la columna A-1 piso 1. Durante el proceso de extracción uno de los núcleos presento baja resistencia y se fracturo, fue necesario extraer una cuarta muestra. (...)”, teniendo en cuenta lo anterior requiere se informe:

 - Cuáles fueron los criterios técnicos, procedimientos y criterios a la luz de la NSR10, para tomar la decisión de realizar la extracción de los núcleos.
 - Cual fue el procedimiento que el contratista tuvo con la interventoría para realizar la actividad.
 - Que criterios tuvo la interventoría para evitar el debilitamiento de la columna A1 por realizar esta extracción y las medidas tomadas para garantizar la estabilidad de la estructura.
 - Porque no se consideraron pruebas no destructivas para evitar el debilitamiento de la

estructura existente.
 La interventoría estuvo presente en el desarrollo de la actividad de extracción de los núcleos.
 Por qué no se informó a la supervisión del contrato de la SDSCJ del desarrollo de la actividad de extracción previo a su ejecución.
 Conceptúe si se puede realizar una nueva prueba sin colocar en riesgo la estabilidad de la estructura.
"(...) 4. "El jueves 02 de octubre de 2025 se fallaron los núcleos a los tres días y se obtuvieron informalmente los resultados de los ensayos de resistencia, que arrojaron los siguientes datos:
a) Columna A-1: Núcleo 1: 1,227 psi
b) Columna A-1: Núcleo 2: 63 psi
c) Columna A-1: Núcleo 3: 1.013 psi (...)"
Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita:
 Se indique cual fue el procedimiento de extracción de núcleos, almacenamiento, transporte al laboratorio, almacenamiento en el laboratorio y procedimiento del ensayo de compresión a las muestras.
 Se indique si la interventoría estuvo presente durante la ejecución de los ensayos.
 Se indique si para las pruebas fue invitada la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Consultor.
5. "Ante estos bajos resultados de resistencia, y dada la vulnerabilidad que tiene esta columna
situada en la esquina noroccidental del edificio, por el refuerzo con flejes sin ganchos sísmicos y tener un solo vano, el Asesor Estructural de interventoría solicitó al diseñador estructural la implementación de un sistema de apuntalamiento para reducir los riesgos durante la ejecución de los trabajos y ante un evento sísmico." (...)"
En virtud de los anterior se solicita se informe:
 Cual fue el criterio que se tuvo en cuenta para adelantar el apuntalamiento.
 Porque razón se está trasladando la inquietud a la consultoría si la decisión de extraer los núcleos fue tomada por el contratista de obra e interventoría.
"(...) 6. "En esta reunión el contratista de obra manifestó que, desde diciembre 2024, en la revisión por parte de su especialista estructural no se tenía una cantidad suficiente de ensayos y que los valores de resistencia aparecían altos.". (...)"
 De acuerdo con la anterior afirmación, la Consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**, envío aclaración a la entidad al tema mencionado. El contratista de obra – **CSJ 42 URIS**, mediante el oficio No SJT 42URIS-INTERV-064E-2025-URI SUBA, su punto de vista a dicha respuesta.
Teniendo en cuenta lo anterior se solicita a la interventoría cuando fue remitido el concepto de la revisión hecha por el constructor respecto a este punto. "(...)
7. "Los especialistas estructurales del contratista CONSORCIO SJT42 URIS y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** consideran que quien debe decidir la solución es el diseñador estructural Ing. YOBANI OSCAR NIÑO R., sin embargo, sus recomendaciones son las siguientes:
a) Los resultados de la resistencia del concreto de las 7 columnas de primer piso, donde se tomaron núcleos del Edificio URI Norte tienen resultados muy bajos y no cumplen la resistencia mínima establecida en la NSR10 de 2,500 psi.
b) Teniendo en cuenta lo anterior el estudio de vulnerabilidad sísmica realizado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** se tendría que revisar y validad, porque los parámetros del diseño estructural del reforzamiento no serían los utilizados.
c) Teniendo en cuenta lo anterior se considera que se deberían demoler estas columnas de primer piso y volverlas a construir debidamente con un concreto de 4,000 psi., y con

un procedimiento de apuntalamiento y protección que garanticen la seguridad de la edificación.
d) Se deben tomar núcleos de vigas para evaluar la resistencia del concreto de estos elementos, con el fin de definir si se deben reforzar.
e) Se deben tomar núcleos en las columnas en pisos superiores para definir si también deben demolerse.
f) La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** debe fijar un cronograma para entregar la mejor solución, los ajustes a los cálculos, a las memorias y a los planos estructurales, para realizar las correcciones correspondientes.
g) Se deben cuantificar las implicaciones en cronograma y en costos de esta situación. (...)"
Para este caso, se requiere se fundamente de una manera integral y de fondo cada una de las recomendaciones remitidas en el comunicado, con el fin de poder dar insumos de análisis al consultor y que le permita determinar la problemática en obra y con ello poder realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes.
"(...) 8. "Si se supera este plazo se considera que se deben suspender los contratos de obra e interventoría, mientras se resuelve la situación.". (...)"
Se requiere se sustente de manera integral y de fondo esta consideración y las posibles implicaciones que tendría para la entidad y el proyecto. Así mismo, se remitan los insumos necesarios para analizar con el equipo de apoyo a la supervisión la viabilidad o no de esta solicitud.
"(...) 9. "Desde julio de 2025, el asesor estructural de interventoría informó acerca de la vulnerabilidad de la edificación por tener irregularidad en planta, sistema de rigidez y resistencia sísmica de columnas y vigas con flejes sin ganchos símicos, y, con un sector con un solo vano. Adicionalmente a la fecha no se cumpliría columna fuerte-viga débil.". (...)"
Se requiere informar las gestiones adelantadas por el interventor, así como los conceptos emitidos relacionados con la problemática enunciada. Esta información permitirá al equipo de la entidad analizar el estado real de la estructura y definir las medidas inmediatas a tomar, acompañadas de un análisis integral de la misma.
Igualmente se anexa la respuesta brindada por la consultoría de estudios y diseños, para su respectivo pronunciamiento de fondo.

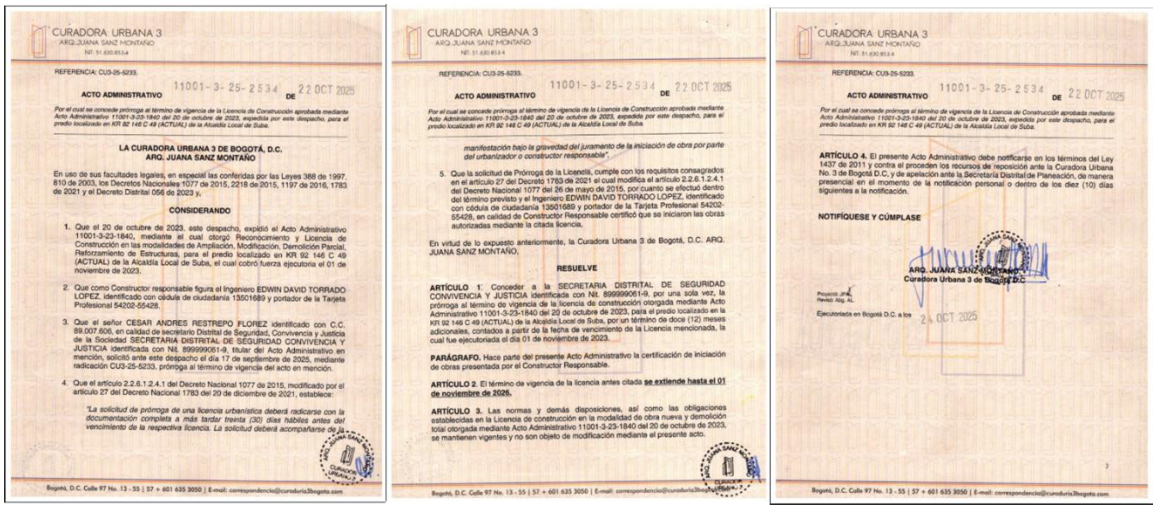
En virtud de lo señalado en este escrito, solicitamos que se remita la respuesta a cada uno de los puntos relacionados en este oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo del presente documento, con el propósito que la Dirección de Bienes pueda analizar la información final y tomar las medidas necesarias a fin de continuar con la ejecución del Proyecto.



- El **23 de octubre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico Según su solicitud verbal, de que el laboratorio PSI se pronunciara sobre las afirmaciones realizadas por el consultor **AMP** mediante oficio No. AMP-GG-7704-177-URI NORTE-V2, respecto a los ensayos de resistencia del concreto realizadas a las columnas existentes del proyecto.
 En archivo adjunto remito el pronunciamiento de PSI al oficio en comento, solicitado por Usted.



- El **24 de octubre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con la **PRÓRROGA LICENCIA DE CONSTRUCCION**



CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT. 51.830.813-4

REFERENCIA: CU3-25-5233.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-2534 DE 22 OCT 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1840 del 20 de octubre de 2023, expedida por este despacho, para el predio localizado en KR 92 146 C 49 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de octubre de 2023, este despacho, expidió el Acto Administrativo 11001-3-23-1840, mediante el cual otorgó Reconocimiento y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio localizado en KR 92 146 C 49 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, el cual cobró fuerza ejecutoria el 01 de noviembre de 2023.
2. Que como Constructor responsable figura el Ingeniero EDWIN DAVID TORRADO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 13501689 y portador de la Tarjeta Profesional 54202-55428.
3. Que el señor CESAR ANDRES RESTREPO FLOREZ identificado con C.C. 89.007.606, en calidad de secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Sociedad SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA identificada con Nit. 899999061-9, titular del Acto Administrativo en mención, solicitó ante este despacho el día 17 de septiembre de 2025, mediante radicación CU3-25-5233, prórroga al término de vigencia del acto en mención.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 29 de diciembre de 2021, establece:

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com

CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT. 51.830.813-4

REFERENCIA: CU3-25-5233.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-2534 DE 22 OCT 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1840 del 20 de octubre de 2023, expedida por este despacho, para el predio localizado en KR 92 146 C 49 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

5. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero EDWIN DAVID TORRADO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 13501689 y portador de la Tarjeta Profesional 54202-55428, en calidad de Constructor Responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA identificada con Nit. 899999061-9, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1840 del 20 de octubre de 2023, para el predio localizado en la KR 92 146 C 49 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 01 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 01 de noviembre de 2026.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1840 del 20 de octubre de 2023, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com

CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT. 51.830.813-4

REFERENCIA: CU3-25-5233.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-2534 DE 22 OCT 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1840 del 20 de octubre de 2023, expedida por este despacho, para el predio localizado en KR 92 146 C 49 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el procederán los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

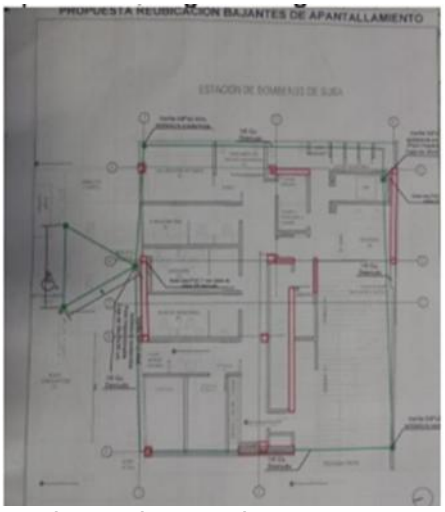
Proyectó: JPM
Revisó: Abg. AL

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 2 OCT 2025

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com

- El **27 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-386 dar respuesta al oficio 2-2025-79437 referente a la resistencia del concreto de columnas Piso 1 del Edificio URI Norte. RESPUESTA A RESISTENCIA DE CONCRETO COLUMNAS PISO 1 PROYECTO URI NORTE.

- El **29 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-392 remitiendo, archivo con el Acta de Comité de obra No. 20, llevada a cabo el día 06 de octubre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.
 Este comité se desarrolla por comunicación de la entidad **SDSCJ**, donde informa sobre la visita del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a obra. De acuerdo con información entregada por la entidad **SDSCJ** éstas visitas se realizarán por el consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** semanalmente los días lunes para el acompañamiento en el reforzamiento estructural, verificar el correcto desarrollo de las actividades en el proyecto y realizar la supervisión arquitectónica. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que se presentan las siguientes dudas en el desarrollo de las actividades objeto del diseño entregado para ejecución del proyecto:
 <u>DISEÑO ARQUITECTONICO:</u>
 1. Desfogue planta eléctrica y apantallamiento: El trazado del desfogue de la planta eléctrica no se puede dejar como se tiene planteado saliendo por encima de la planta 3m, debido a que hay construcciones cercanas. Por lo tanto, se debe subir hasta cubierta y salir 3m por encima del nivel más alto del proyecto. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** enviará el RDI a la entidad **SDSCJ** y ésta lo tramitará con el consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para que realice el ajuste al diseño. La puesta a tierra del apantallamiento está en espacio público, y no existe un ducto diseñado para tal función. Se propone a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** que se reubique la puesta a tierra en la zona de acceso adyacente a la Estación de Policía de Suba, en el parqueadero, así se podría reubicar la bajante por ducto existente en el diseño arquitectónico del Edificio. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** aprueba la propuesta de bitácora Nota 392 del 30-Sep-2025. Punto 4: Planteamiento: El diseño del apantallamiento plantea bajantes que no cuentan con ductos del edificio y la malla a tierra del apantallamiento está sobre la vía. Se realiza propuesta por parte del contratista de obra **CONSORCIO CJT42-URIS** de reubicación de bajantes por ductos existentes en el diseño del edificio y reubicar la malla a tierra en la zona de acceso del edificio por el costado del parqueadero, según el siguiente detalle:



2. Pisos: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que en el diseño arquitectónico para los pisos 1 y 2 está especificado un mortero de 5cm, el espesor mínimo sugerido es de 7cm con endurecedor, para que no presente inconveniente en el acabado. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** propone utilizar los pisos de otras áreas (porcelanato Miramar, tableta cocoa). La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** revisará y entregará concepto el miércoles 9 de octubre de 2025. Piso 1: Área = 127,13m2+baño m2.
Piso2 Área = 40.10m2.
3. Verticalidad del edificio: La verticalidad del edificio está afectada con una preexistencia de desplome de 6cm hacia el occidente y 8cm hacia el norte respectivamente. La entidad **SDSCJ** solicita conocer si se evaluó por parte del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** ésta preexistencia. Para conseguir la verticalidad de las columnas los recubrimientos en algunos casos serían muy altos, por norma los recubrimientos de más de 10cm requieren reforzamientos adicionales que significan pesos adicionales a la estructura. El consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informa que no necesariamente se hace reforzamiento, se pueden colocar elementos aligerados arquitectónicos. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** se compromete a entregar un informe de verticalidad de los elementos columnas para gestionar esta actividad por escrito y que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** responda por escrito.
4. Niveles de Piso: Las placas de entrepiso presentan diferencias de nivel en Piso 2 = 6.5cm, en Piso 3 = 5.0cm, en Piso 4 = 6.2cm. Se enviará RDI con los soportes que presente el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** responda por escrito.
5. Plataforma de Acceso al Parqueadero: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** manifiesta que para la plataforma de acceso del parqueadero se especifica un concreto con malla sin especificación para soporte de carga vehicular. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** sugiere instalar un concreto MR. El consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informa que desde el punto de vista de diseño no tiene problema, si se quiere mejorar no tiene inconveniente, lo más importante es el agua permanente en la fundida, si se puede hacer un pozo de agua mejor, para evitar fisuraciones. El especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que de acuerdo con experiencia el concreto normal puede presentar un desgaste y sugiere colocar el concreto MR. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisará la propuesta que presente el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. La entidad **SDSCJ** solicita hacer una evaluación económica paralela. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** realizará la evaluación económica para revisión y para tomar decisiones.

DISEÑO ESTRUCTURAL:

1. Columnas: De acuerdo con el desarrollo de actividades de escarificación y anclajes en las columnas que tienen recalce, de acuerdo con observaciones realizadas por el técnico en anclajes del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** se observó que el concreto de la columna A-1 no presentó resistencia a la broca, esta ingresó muy fácilmente y puede ser que se tenga una baja resistencia del concreto. Por esta razón se tomó la decisión entre los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** de realizar una prueba de resistencia en el elemento columna A-1 (3núcleos) y los resultados efectivamente fueron muy bajos a) 1,200 psi, b) 900psi y c) La última muestra se descartó por el laboratorio PSI, ya que la resistencia fue muy baja. Con estos resultados se reunieron los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y propusieron realizar un nuevo muestreo a 6 columnas más del primer piso el sábado 04 de octubre de 2025 según disponibilidad del laboratorio PSI. Estos resultados serán entregados el miércoles 8 de octubre de 2025. El consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que al tomar muestras en elementos (columnas) se debe tomar a todo el elemento en piso 1, 2, 3 y 4, actividad que no se ha realizado, para poder tomar decisiones técnicas sobre los elementos. La entidad **SDSCJ** solicita se realicen las evaluaciones pertinentes con la nueva información entregada, no se deben desestimar estos nuevos datos, ya que se presentan diferencias evidenciables entre los primeros laboratorios del estudio de vulnerabilidad y los que se tienen en este momento. El especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** interviene presentando los hechos relacionados con la columna A-1: a) Esta columna se encuentra en la esquina del edificio donde hay un solo vano, b) El edificio tiene una forma irregular en L, c) El concreto de la columna es irregular y se puede evidenciar en obra, d) El resultado de los núcleos fue el siguiente, 1 cilindro se disgregó sacando la muestra, 1 cilindro se descartó por el laboratorio PSI porque el resultado fue muy bajo, y los otros 2 ensayos tienen unos resultados de resistencia muy bajos. Estos resultados no se pueden desconocer como lo expresó el Ing. Rafael Contreras de la **SDSCJ**. Por lo anterior se expresa preocupación por estos resultados de los núcleos, al igual que tener personal laborando bajo estas condiciones. Si se llegare a presentar un sismo de magnitud la estructura podría fallar y podría colapsar.
Se solicita a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** que especifique un proceso de apuntalamiento, debido a que los parales que se encuentran instalados no van a resistir una carga de torsión, si se llegare a presentar un sismo. Se solicita esto al consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, debido que es quien tiene los valores de las cargas, para revisar los refuerzos provisionales del apoyo a instalar. Ahora bien, para no entrar en reprocesos se sugiere a la entidad **SDSCJ** y al diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** el protocolo para realizar el muestreo de las otras columnas y así se puede reevaluar lo que está pasando.

El Ing. Contreras de la entidad **SDSCJ** informa que esa decisión la debe tomar la interventoría **TOTALL INC SAS BIC,** igualmente el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que ese protocolo se debe realizar en obra, donde hay personal calificado para realizar la actividad. La interventoría aclara que como es **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** quién realizó el diseño, se debe contar con sus indicaciones y su visto bueno para cualquier decisión sobre el proyecto. Así las cosas, se informa a la entidad SDSCJ y al diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** que los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se reunieron el pasado 2 de octubre de 2025 y propusieron tomar 6 muestras más a 6 columnas diferentes del primer piso, una muestra por columna en el centro del elemento. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** está de acuerdo con este procedimiento.

El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que para la columna A-1 con los resultados presentados se debe definir qué se va a hacer con este elemento. El diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informa que no puede dar soluciones parciales, sino una solución integral, razón por la cual necesita conocer que pasa con esta columna A-1 en Piso 2, 3 y 4. El especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** deja constancia que el riesgo al que está sometido el edificio en este momento es muy alto y no se observa ninguna propuesta de solución por parte del diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. El 10 de octubre de 2025 se tomarán los núcleos en las 6 columnas siguientes y el miércoles 15 de octubre de 2025 se entregarán los resultados. Una vez sean entregados los resultados por parte del laboratorio se procederá a realizar una nueva mesa de trabajo para determinar el curso a seguir. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** pregunta quién está haciendo los laboratorios, se responde que la firma PSI INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S. La entidad **SDSCJ** afirma que es un laboratorio conocido, y recuerda que se debe anexar toda la documentación de calidad del laboratorio. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que con los resultados de la columna A-1 reconoce que se debe hacer algo en esta columna, pero se debe tener una visión más amplia para que la solución sea integral.

2. Corrosión en el refuerzo: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que en el desarrollo de las actividades de escarificación se ha encontrado corrosión en el refuerzo, por recomendación de los especialistas estructurales se debe aplicar grata hasta conseguir el blanco metal y hacer un tratamiento de protección con Sika top armatec 108, aprobado por la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. Si hay pérdida de sección lo mejor es hacer adición de acero como acurre en la viga VC01 A(1-2). La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** manifiesta que es importante estar pendiente en razón a que los flejes no tienen ganchos sísmicos, situación que no fue evidenciada dentro de la etapa de diseño.

3. Reforzamiento: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita conocer la razón por la cual no se realizó reforzamiento a todas las columnas ? El diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informa que los eventos sísmicos son absorbidos por las pantallas, las columnas sólo absorben cargas gravitacionales. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicita se deje por escrito esta solicitud, debido a que durante el desarrollo de las actividades de obra se han venido encontrando nuevas situaciones, que no fueron tenidas en cuenta en el desarrollo de la actividad de diseño (acero liso, ganchos no sísmicos, etc.). Es por eso, que se considera desde el punto de vista de los especialistas estructurales que se debe revisar el reforzamiento a las columnas. La entidad **SDSCJ** solicita a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisar y documentar este tema.

4. Acero de pantallas: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** confirma que la información presentada en los planos no está cumpliendo con la distancia a borde y separación entre varillas, longitud de anclaje y longitud de traslapo, ya que en las especificaciones entregadas en planos estas distancias no cumplen con los elementos diseñados y los refuerzos de acero quedarían por fuera del concreto. El diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** solicita se le envíe el detalle con la consulta con las anteriores observaciones, distancia de borde del acero, separación entre varillas, longitudes de anclajes y longitudes de traslapo para entregar una solución. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que hay 2 fuentes de consulta para estas distancias a) En el ACI de 2014 y b) En el RSE de SIKA. Entre el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se elaborará el detalle con estas consultas.

5. Refuerzo horizontal pantallas: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** hace referencia a la NSR10 en cuanto a que el refuerzo horizontal del alma de los muros debe quedar embebida, en el ACI se muestra un detalle donde el refuerzo se deja empotrado. Se informa de esta modificación al diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, quien aprueba

esta modificación, de que el refuerzo horizontal del alma de los muros quede embebido e informa que lo más importante es que no sobrepase la relación nodo 1:6 y se debe doblar antes de colocarla en la sección.
6. El consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informa que, para emitir un concepto sobre las bajas resistencia del concreto en columnas de primer piso, se debe esperar a tener los resultados de las pruebas de laboratorio que se van a realizar.
7. Estado de los aceros columnas: El consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** solicita al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** que se escarifiquen todas las columnas, las cuatro caras en el primer piso para hacer un informe del estado de los aceros (distancias, ganchos, espesores, tipo de acero etc.)
8. Acometida eléctrica: La modificación de la acometida eléctrica ya la tiene el especialista eléctrico de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para aprobación.
9. Tuberías en el predio: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** enviará RDI a la entidad **SDSCJ** con solicitud para que se desvíen todas las tuberías que pasan por el predio que pertenecen a la Estación de Policía y la Estación de Bomberos de Suba.

- El **29 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-393 remitir los planos respecto al levantamiento de las columnas de todos los pisos existentes del edificio URI SUBA respecto a lo conversado el día de ayer 28 de octubre de 2025 en reunión virtual, los planos se relacionan a continuación:
 - EST-PLANTA 1
 - EST-PLANTA 2
 - EST-PLANTA 3
 - EST-PLANTA 4



- El **29 de octubre de 2025** el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico en donde informa que de acuerdo a los trabajos en conjunto con la interventoría, donde nos reunimos en mi oficina y con uno de los patólogos, visitamos el sitio y se marcaron los ensayos, Se envían 2 cotizaciones y hay dos laboratorios uno es CONCRELAB y el otro es EIE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS SAS.

- El **29 de octubre de 2025** se dejó Anotación en bitácora No. 438 Se realiza visita técnica a la obra por parte de la ing. Gabriela Méndez y el Ing. Carlos Arcila, en compañía de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para seleccionar las columnas y vigas a las cuales se les tomarán núcleos:
 Piso 1: Columnas 2B - 3D - 1B Viga 1(A-B)
 Piso 2: Columnas 2B - 3D Viga D(3-4)

Piso 3: Columnas 2B - 3D Viga D(3-4)
Piso 4: Columnas 1B - 4E - 3E - B2

- Noviembre

En conclusión, al **31 de octubre de 2025** con las respuestas dadas por la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** (Contrato No. 1209 de 2022), referentes a la apropiación del diseño estructural del proyecto por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** es la siguiente:

DISEÑO	**ESTADO DE APROPIACIÓN 31 OCTUBRE-2025**
Diseño Estructural	**No Apropiado con planos para construcción**

4.1.3. DISEÑO ARQUITECTONICO:

Referente a la revisión del diseño arquitectónico se describe a continuación la trazabilidad correspondiente:

- El **23 de abril de 2025** El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante correo electrónico informa que una vez se realizaron todas las excavaciones y descubiertas las vigas de cimentación, se detectó una diferencia de niveles en las vigas, medidos desde la parte superior de la viga de cimentación; donde se encontró que la cota más alta está en el eje E¨(1-3) y es de 59.34, mientras que en el eje A(1-2) la cota es de 59.17(cota de diseño). Esta diferencia de niveles sin acabados, entre la cota más alta y la cota de diseño es de 17 cm, para construir el contrapiso y el acabado del piso, representa un problema arquitectónico que requiere revisión de qué afectación puede ocasionar, para garantizar la correcta ejecución y acabado de la obra. Hay que tener en cuenta que el nivel de acabado requerido para la obra es de 59.30. Por lo anterior, solicitamos una solución técnica que permita corregir esta discrepancia, asegurando la uniformidad y calidad del acabado final.
 Anexos:
 1. Plano donde se ven los niveles de las vigas de cimentación
 2. Cuadro donde se relacionan todos los niveles que se encontraron en las vigas de cimentación entre ejes.
 3. Esquema del requerimiento de niveles según diseño.

- El **12 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-147 envía los niveles tomados por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** con las cotas de cimentación de las zapatas y los cortes con las cotas actuales del acceso vehicular (Corte A-A) y el corte del acceso por la plazoleta (Corte B-B) del Edificio URI Norte, para la revisión y ajuste arquitectónico por parte de la Consultoría AMP Proyectos de Ingeniería S.A.S. Lo anterior de acuerdo con lo convenido en visita realizada por parte de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS S.A.S.**, al proyecto URI Norte, el 29 de abril de 2025, donde se les informó que una vez descubiertas las vigas de cimentación se encontró una diferencia de niveles de 17cm entre el eje A y el eje E.
 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que se debe revisar este desnivel desde el punto de vista arquitectónico por parte de AMP Proyectos de Ingeniería S.A.S., para no afectar el acabado de piso y encontrar una solución técnica que no afecte los accesos al Edificio.

- El **25 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-226 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con la comunicación de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** donde soporta el cambio de niveles del primer piso del Edificio URI Norte, sustentación indicando que la propuesta presentada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no funciona y no cumple norma y plano definitivo de niveles del primer piso del Edificio URI Norte.

- El **01 de octubre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** programación de visita por parte del profesional estructural, arquitectónico y director de **AMP MENDEZ** para solución de dudas, aprobación de propuestas en obra e interventoría, e inquietudes de la ejecución del proyecto URI NORTE REFORZAMIENTO para el día 6 de octubre de 10:30 a 11:30 a.m.

- El **24 de octubre 24 de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con PRÓRROGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

- El **29 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-392 remitiendo, archivo con el Acta de Comité de obra No20, llevada a cabo el día 06 de octubre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.
 DISEÑO ARQUITECTONICO:
 1. Desfogue planta eléctrica y apantallamiento: El trazado del desfogue de la planta eléctrica no se puede dejar como se tiene planteado saliendo por encima de la planta 3m, debido a que hay construcciones cercanas. Por lo tanto, se debe subir hasta cubierta y salir 3m por encima del nivel más alto del proyecto. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** enviará el RDI a la entidad **SDSCJ** y ésta lo tramitará con el consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para que realice el ajuste al diseño. La puesta a tierra del apantallamiento está en espacio público, y no existe un ducto diseñado para tal función. Se propone a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** que se reubique la puesta a tierra en la zona de acceso adyacente a la Estación de Policía de Suba, en el parqueadero, así se podría reubicar la bajante por ducto existente en el diseño arquitectónico del Edificio. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** aprueba la propuesta de bitácora Nota 392 del 30-Sep-2025. Punto 4: Planteamiento: El diseño del apantallamiento plantea bajantes que no cuentan con ductos del edificio y la malla a tierra del apantallamiento está sobre la vía. Se realiza propuesta por parte del contratista de obra **CONSORCIO CJT42-URIS** de reubicación de bajantes por ductos existentes en el diseño del edificio y reubicar la malla a tierra en la zona de acceso del edificio por el costado del parqueadero, según el siguiente detalle:
 2. Pisos: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que en el diseño arquitectónico para los pisos 1 y 2 está especificado un mortero de 5cm, el espesor mínimo sugerido es de 7cm con endurecedor, para que no presente inconveniente en el acabado. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** propone utilizar los pisos de otras áreas (porcelanato Miramar, tableta cocoa). La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** revisará y entregará concepto el miércoles 9 de octubre de 2025. Piso 1: Área = 127,13m2+baño m2. Piso2 Área = 40.10m2.
 3. Verticalidad del edificio: La verticalidad del edificio está afectada con una preexistencia de desplome de 6cm hacia el occidente y 8cm hacia el norte respectivamente. La entidad **SDSCJ** solicita conocer si se evaluó por parte del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** ésta preexistencia. Para conseguir la verticalidad de las columnas los recubrimientos en algunos casos serían muy altos, por norma los recubrimientos de más de 10cm requieren reforzamientos adicionales que significan pesos adicionales a la estructura. El consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que no necesariamente se hace reforzamiento, se pueden colocar elementos aligerados arquitectónicos. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** se compromete a entregar un informe de verticalidad de los elementos columnas para gestionar esta actividad por escrito y que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** responda por escrito.
 4. Niveles de Piso: Las placas de entrepiso presentan diferencias de nivel en Piso 2 = 6.5cm, en Piso 3 = 5.0cm, en Piso 4 = 6.2cm. Se enviará RDI con los soportes que presente el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para que la consultoría **AMP MÉNDEZ YA ASOCIADOS** responda por escrito.

5. Plataforma de Acceso al Parqueadero: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** manifiesta que para la plataforma de acceso del parqueadero se especifica un concreto con malla sin especificación para soporte de carga vehicular. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** sugiere instalar un concreto MR. El consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que desde el punto de vista de diseño no tiene problema, si se quiere mejorar no tiene inconveniente, lo más importante es el agua permanente en la fundida, si se puede hacer un pozo de agua mejor, para evitar fisuraciones. El especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que de acuerdo con experiencia el concreto normal puede presentar un desgaste y sugiere colocar el concreto MR. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisará la propuesta que presente el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. La entidad **SDSCJ** solicita hacer una evaluación económica paralela. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** realizará la evaluación económica para revisión y para tomar decisiones.

En conclusión, al **31 de octubre de 2025** se han presentado consultas a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** (Contrato No. 1209 de 2022), que a la fecha se encuentran pendientes por respuesta. La apropiación del diseño arquitectónico del proyecto es la siguiente:

DISEÑO	**ESTADO DE APROPIACIÓN 31 OCTUBRE-2025**
Diseño Arquitectónico	**No Apropiado con planos para construcción**

4.1.4. DISEÑO ELÉCTRICO Y COMPLEMENTARIOS (DATOS, DETECCIÓN INCENDIO, CCTV Y CONTROL DE ACCESOS)

Referente a la revisión del diseño eléctrico, datos, detección de incendio, CCTV y control de accesos del proyecto URI Suba, se describe a continuación la trazabilidad correspondiente:

- El día de la reunión de inicio, 27 de noviembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad entregó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** los planos de los diseños técnicos del Edificio URI Suba en medio físico y digital para su debida revisión.

- El día 09 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-017, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, los documentos de estudios y diseños entregados por la entidad en formato digital.

- El día 16 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-016E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño Eléctrico, datos, detección de incendios-CCTV y Control de accesos, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, no apropian este diseño.

- El día 19 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-023, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad el cronograma de revisión y mesas de trabajo para la apropiación de diseños.

- El día 27 de diciembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad remite por correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el diseño Serie III + Vulnerabilidad sísmica Edificio URI NORTE.

- El día 31 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-029, remite al Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el proyecto SERIE 3 aprobado.

- El día 07 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas eléctricos del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño eléctrico del proyecto, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El día 9 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-030, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad el informe de los especialistas eléctricos de obra e interventoría, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El día 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-035, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad los informes de revisión de diseños técnicos del Edificio URI Suba por parte de los especialistas de Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con el fin de que puedan ser revisados por la firma de consultoría de los diseños del Edificio URI Norte.

- El día 03 de febrero de 2025 la supervisión de la Secretaría de Seguridad remitió por correo electrónico la programación de las mesas de trabajo con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para revisar los diseños hidráulico, estructural y eléctrico.

- El día 04 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remitió nuevamente a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, las observaciones de los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, incluyendo nuevas versiones de observaciones para que sean remitidas a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y se programen las mesas de trabajo con los diseñadores.

- El día 11 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-056, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el cronograma de revisión y mesas de trabajo virtuales con los especialistas de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** hidráulico, estructural, eléctrico, HVAC.

- El día 12 de febrero de 2025 se realizó mesa de trabajo virtual revisión a las observaciones del diseño eléctrico, en compañía del **CONSORCIO SJT42-URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.

- El día 24 de febrero de 2025, mediante oficio INT-SCJ-1858-064, se remite al **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas a las observaciones del diseño de seguridad y control.

- El día 27 de febrero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS--INTERV-046E-2024-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** proponiendo realizar mesas técnicas presenciales con los diseñadores técnicos del proyecto.

- El día 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-097 remitió a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, la solicitud que se atiendan y se envíen las respuestas a las observaciones de los diseños del Edificio URI Suba.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió a la entidad Secretaría de Seguridad **SDSCJ** comunicación INT-SCJ-1858-116, en respuesta al oficio 2-2025-23916 sobre la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba. En este oficio se envió la trazabilidad de la revisión de los estudios y diseños, se indicaron los pendientes de cada diseño y se solicita colaboración para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** atienda las observaciones pendientes de los diseños.

- El día **09 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad Secretaría de Seguridad comunicación INT-SCJ-1858-118, referente a dificultades constructivas encontradas en terreno, que fueron constatadas en conjunto y que deben trasladarse a la consultoría de Estudios y Diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** (Contrato 1209 de 2022), para su atención y solución urgente. Es importante mencionar que se debe pedir a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), los ajustes y aclaraciones a estas dificultades y observaciones a los diseños para no afectar el cronograma de ejecución del proyecto.

- El día **28 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** respuesta a las dificultades constructivas presentadas con anterioridad por el contratista de obra, mediante oficio AMP-GG-7683-164-URI NORTE.

- El 29 de abril de 2025 se hizo visita a la obra URI Suba por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y referente al diseño eléctrico se revisaron los siguientes temas: i) Paso de tubería eléctrica por las zapatas localizadas entre el eje 1 (A-B) la tubería en el diseño Serie 3 está atravesando verticalmente las zapatas y son 4 tubos de 6” y 2 tubos de 2”, para un total de 6 tubos de acometidas, ii) El Arq. Gabriel Mayorga de la SDSCJ sugiere correr la caja del andén donde termina la zapata y entrar con la tubería por debajo de la viga para no afectar la zapata en su estructura. La consultoría revisará lo anterior y enviará respuesta a las observaciones.

- El **16 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-32057 en donde se adjunta la información allegada por la consultoría de estudios y diseños, con los cuales se debe ejecutar la obra. adicional a esto, se adjunta la respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños. Solicita a la interventoría revise la información suministrada y verifique que el diseñador ha dado respuesta a las observaciones y posteriormente sean entregados al contratista de obra para dar trámite a la apropiación de estudios y diseños. También se envía el oficio de la consultoría en referencia a la responsabilidad de los estudios y diseños del contrato.

- El **16 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al especialista eléctrico los estudios y diseños enviados por la consultoría para revisión de respuesta a las observaciones hechas en la etapa de apropiación por parte del consultor.

- El **04 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico remitiendo informe de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con respuestas a inquietudes adicionales realizadas a los diseños el dia 21 de mayo: 3. En los diseños eléctricos, definir el tema del sistema de protección de apantallamiento (pararrayos), teniendo en cuenta la norma vigente. R/. Se verificó y lo entregado cumple con la Normas vigentes (NTC 4552 Retie 2013) que es la norma que aplicaba en la etapa de diseños, ahora bien, se hizo una revisión con Retie 2024 que es la que rige actualmente, aunque ya no es competencia nuestra, no se afecta el diseño entregado. 7. El día miércoles 14 de mayo de 2025 se recibió la última versión de los planos, en referencia a todos los componentes. Es necesario que la planimetría venga firmada por los profesionales responsables, y si tuvo alguna modificación se establezca la versión y la fecha de actualización. (control de planos) R, A esto ya se le dio respuesta.

- El **05 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-193, al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, con informe de solución por parte del especialista eléctrico de la interventoría a las observaciones del **CONSORCIO SJT42 URIS** sobre el diseño eléctrico del proyecto URI Norte, para su debida revisión.

- El **05 de junio de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-194 al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con OBSERVACIONES AL DISEÑO ELÉCTRICO, DATOS, DET INCENDIOS CCTV-CONTROL DE ACCESOS V2 DEL PROYECTO URI NORTE realizadas por el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** y el especialista eléctrico de la interventoría.

- El **10 de junio de 2025** se realizó comité técnico entre el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en donde se revisaron Se llevó a cabo una reunión para discutir aspectos técnicos relacionados con el diseño eléctrico del proyecto URI SUBA. Se revisaron observaciones sobre el cumplimiento de normativas como RETIE y NTC 2050. Se confirmaron modificaciones en los planos para asegurar que los circuitos tengan neutro y tierras independientes, y se discutió la ubicación de los ascensores y la planta de emergencia, acordando realizar aclaraciones y ajustes necesarios. También se planteó la necesidad de un sistema de apantallamiento para un edificio institucional, generando un debate sobre la seguridad y la fiabilidad del software utilizado para los cálculos. Se identificaron diferencias entre el diagrama unifilar y la carga del primer piso, así como la necesidad de incluir un sistema de bypass manual. Se acordó que el primer piso se alimentará desde el segundo piso y se enfatizó la correcta representación de los tableros en el diagrama. Se discutieron aspectos técnicos críticos, como la conexión a tierra y la especificación de los barrajes, y se propuso un cambio en las bandejas porta cables, manteniendo las dimensiones originales en el diseño. Gabriela Méndez se comprometió a enviar formalmente las observaciones y aclaraciones necesarias, mientras que Jesús Alberto López Velandia subrayó la importancia de mantener actualizados los trámites relacionados con el proyecto. Jorge Enrique Aguirre Márquez y Gabriela Méndez abordaron la necesidad de aclarar la conexión a tierra en los cuartos técnicos y la especificación de los barrajes. Jesús Alberto López Velandia destacó la importancia de utilizar un solo tipo de fibra óptica, lo cual fue confirmado por Aguirre. Además, se discutió la adecuación de las bandejas porta cables, sugiriendo un cambio a un tamaño más comercial. Jesús Alberto López Velandia mencionó que el proyecto tiene un plazo de vigencia que debe ser considerado para su actualización. Se acordó que las observaciones se enviarán y que el cierre del tema se dará al finalizar la obra, para actualización de documentos y trámites relacionados con la obra.

- El **11 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite oficio INT-SCJ-1858-201 a los especialistas de interventoría, solicitando RESUMEN REVISIÓN DISEÑOS TÉCNICOS Y PLANOS FINALES DEL EDIFICIO URI NORTE (SUBA).

- El **17 de junio de 2025** se realiza comité de obra No. 14, con el siguiente desarrollo: 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: 2. APROBACION PLANOS FINALES DISEÑOS: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicitó a la entidad **SDSCJ** y a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realizar la evaluación de los planos finales por diseño con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para avanzar en el balance del proyecto. En el caso del diseño eléctrico se remitieron los diseños eléctricos y de iluminación al certificador RETIE para conocer si tienen observaciones. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que está de acuerdo con ir aprobando planos finales por cada diseño, para evitar confusiones.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-211, a la **SDSCJ** mediante el cual se envía informe de trazabilidad diseños técnicos y estado de apropiación del proyecto URI NORTE, con corte al 30 de abril 2025.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-214, al **CONSORCIO SJT42-URIS** con los archivos correspondientes a la respuesta a observaciones del diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control del proyecto URI Norte, elaborado por la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS, para du debida revisión y fines pertinentes.

- El **18 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-216, al **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante el cual se solicita al CONSORCIO SJT42 - URIS la apropiación del diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones del proyecto URI NORTE, teniendo en cuenta que las observaciones a estos diseños fueron resueltas por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **19 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-219, a la **SDSCJ**, con informe de pendientes de fondo y forma de estudios y diseños técnicos del proyecto URI NORTE del cual se presentan los siguientes numerales: Contexto General La interventoría TOTALL INC SAS BIC, cumpliendo con el contrato SCJ1814-2024, presenta un informe de pendientes de fondo y forma de los estudios y diseños técnicos del proyecto URI Norte. 3. Diseño Eléctrico, CCTV, Seguridad y Comunicaciones: Pendiente de fondo a cargo de la consultoría: Se requiere implementar apantallamiento del edificio por su altura y recomendación del programa. Pendiente de forma a cargo de la consultoría: Entrega de planos actualizados con últimos ajustes. A pesar de estos pendientes, el diseño puede ser apropiado por el contratista. Conclusión General: Algunos diseños tienen pendientes puntuales (fondos o de forma), pero en general no impiden el avance del proyecto.

- El **19 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite oficio No. CSJT42 URIS - INTERV-088 E- 2025 - URI SUBA a la interventoría TOTALL INC SAS BIC, dando respuesta a los oficios: INT-SCJ-1858-213 -Respuesta observaciones diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control; INT-SCJ-1858-214-Respuesta observaciones diseño eléctric, CCTV, seguridad y control; INT-SCJ-1858-216 – Apropiación diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones. En donde la empresa contratista informa que, conforme al contrato, ha realizado revisiones técnicas detalladas de los diseños entregados por la entidad durante la etapa de pre-construcción, generando informes que evidencian que aún no existen diseños definitivos tras siete meses. La empresa no ha “apropiado” los diseños, es decir, no ha asumido la responsabilidad técnica y legal de los mismos, debido a inconsistencias y la falta de modificaciones solicitadas a la entidad y la interventoría. Se aclara que apropiarse de los diseños implica validar y aceptar responsabilidad total sobre ellos, pero la empresa ha detectado la necesidad de ajustes técnicos que no han sido aprobados. Por ello, la responsabilidad de la estabilidad y calidad de la obra solo se asume en lo que corresponde a la ejecución conforme a la información técnica avalada. Finalmente, la empresa solicita que la entidad **SDSCJ** propietaria del proyecto ordene por escrito la ejecución con los diseños actuales y entregue la planimetría definitiva para proceder.

- El **19 de junio de 2025** se realiza comité de seguimiento No. 5, en donde se adquieren los siguientes compromisos: 3. La apropiación del diseño eléctrico, CCTV, y seguridad y control y comunicaciones: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que teniendo en cuenta la atención de las observaciones por parte del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, se puede apropiar el diseño, y los temas pendientes se pueden atender sin afectar la ejecución del proyecto. 6. El contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** solicitó comunicación de la entidad **SDSCJ**, indicando que ejecute el proyecto con los diseños de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: Está pendiente el envío de esta comunicación por parte de la entidad **SDSCJ**. Sobre la apropiación de diseños la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que envió el 18 de junio de 2025 al contratista de obra **CONSORCIO SJT42 URIS** solicitud de apropiación de diseños hidrosanitarios, gas, RCI, eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones y se espera respuesta. En comité el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que No Apropia los diseños. La entidad **SDSCJ** informa que al parecer el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** tiene un enfoque de apropiación que no es el correcto: El término “apropiar” se refiere, a que se recibe un diseño, se revisa la metodología de la construcción, y dentro de la apropiación se pueden hacer observaciones y revisiones y se apropian los diseños, manteniendo que la responsabilidad de los diseños es del diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La entidad **SDSCJ** solicita al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** que se apropie, entender lo que se va a construir, dejando sus observaciones, y manteniendo como responsable de los diseños a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. El contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que ya se superó la etapa de envío de observaciones, el diseñador ya terminó la etapa de responder observaciones, y NO va a apropiar. La entidad **SDSCJ** informa que el “responsable de los diseños es el diseñador”, la responsabilidad del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** es revisar, observar y dejar constancia escrita de las observaciones encontradas a los diseños, e iniciar a construir. La entidad **SDSCJ** solicita al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** revisar los conceptos con su departamento jurídico bajo las definiciones entregadas con anterioridad para lograr un avance en el proceso de apropiación de los diseños. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que, en este punto, la mayoría de las observaciones a los diseños se encuentran resueltas y las observaciones pendientes se pueden atender sin afectar la ejecución del proyecto. 7. Indicar qué temas de fondo (que cambian el diseño) y de forma están pendientes por atender por la Consultoría: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que envió oficio a la entidad **SDSCJ** con los pendientes de forma y de fondo de los diseños técnicos del proyecto URI Suba: d. Diseño Eléctrico, CCTV, seguridad y control: Está pendiente el Apantallamiento (protección contra descargas), es normativo, es un tema de fondo. La entidad **SDSCJ** requerirá al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para resolver este pendiente. 16. PENDIENTES DISEÑOS: La entidad **SDSCJ** se compromete a enviar oficio con los pendientes a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y coordinar reunión con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para finalizar el proceso de revisión de diseños.

- El **24 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ**, mediante correo electrónico envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** atención de las observaciones al componente eléctrico con el fin de que sean revisadas y se identifique si se atendió lo que está pendiente a la fecha en cuanto a este diseño de acuerdo con oficio AMP-GG-7695-169-URI NORTE enviado por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. RTA OBSERVACIONES ELÉCTRICAS: 1. DISEÑO ELECTRICO: a. Todos los circuitos deben tener neutro independiente. En los planos se observan neutros compartidos, Favor aclarar y modificar planos: RTA/ En relación a esta observación se hace referencia a tierra

independiente y no neutro independiente, acorde a esto se hicieron los respectivos ajustes de tierra independiente por cada circuito ver planos eléctricos y de iluminación. b. El diseño no cumple norma RETIE y NTC 2050, respecto a la localización de controladores y transferencia de la bomba contra incendio. Se deben acomodar los tableros y equipos en el cuarto de bombas para cumplir distancias mínimas de seguridad para los tableros eléctricos. En planos no se aprecian claramente los equipos de presión y los controladores de la RCI. RTA/ Se realiza el respectivo ajuste verificando cumplimiento de norma RETIE y NTC 2050 y coordinación de los equipos eléctricos e hidráulicos se hizo la redistribución de equipos hidráulicos, los tableros se soportan en estructuras elevadas, ver plano CJ-URI-N-ELE-01. c. El tablero de ascensores no puede estar ubicado donde muestran los planos. Al parecer el tablero del ascensor fue instalado en el lugar donde quedará el gabinete contraincendios. STA/ De acuerdo al plano CJ-URI-N-TPVE-06 el tablero está ubicado en cubierta así que no existe interferencia con los gabinetes de extinción de incendios los cuales van hasta 5to piso, se hace el ajuste en el plano eléctrico CJ-URI-N-ELE-05, finalmente hacemos la aclaración que el fabricante puede reubicar este tablero de acuerdo a los requerimientos específicos, tema que se puede decidir en obra. d. Se solicita aclarar cómo se aterrizará la planta de emergencia ya que no fué diseñado un STP para este equipo. RTA/ Se alimenta de la barra de tierra de la subestación, se deriva el cable 2/0Cu desde el barraje hasta la planta eléctrica ver plano CJ-URI-N-ELE-01. e. Falta diseño y detalles de la planta de emergencia. Favor aclarar y diseñar el sistema de desfogue de la planta de emergencia tanto de aire caliente como de gases. Se debe diseñar el recorrido del ducto de desfogue de gases. RTA/ El sistema de desfogue evacúa por encima de la planta eléctrica sobre los tres metros debido a que corresponde a un edificio existente ver plano eléctrico CJ-URI-N-ELE-01 y plano eléctrico CJ-URI-N-ELE-07. f. La UPS se especifica de 25Kva en las memorias y en el unifilar aparece de 30 Kva, aclarar. RTA/ Son 25Kva, se hace el ajuste en el diagrama unifilar en el plano CJ-URI-N-V2-ELE-06. g. No existe diseño de apantallamiento, se recomienda realizarlo. RTA/ Ver plano CJ-URI-N-ELE-08. h. El diagrama unifilar no coincide con las memorias de cálculo y no aparece el tablero regulado del primer piso, no se aprecia diseño del sistema de By pass manual para poder des energizar la UPS. RTA/ En el primer piso no existe tablero regulado solo en 2do, 4to y 5to piso, además se incluye By pass en el diagrama unifilar ver plano CJ-RI-N-V2-ELE-06-2. i. En las memorias la carga que se le asigna a los ascensores, no corresponde con lo establecido en el diagrama unifilar. Aclarar la carga de cada ascensor. RTA/ Se realiza el respectivo ajuste y aclaración ver plano CJ-URI-N-V2-ELE-06-2. 2. DISEÑO VOZ Y DATOS: a. Los barrajes y el sistema de puesta a tierra no están dimensionados en los cuartos técnicos de comunicaciones. Aclarar la conexión del tablero a tierra. RTA/ Se hace la respectiva aclaración ver diagrama unifilar de voz y datos CJ-URI-N-V2-COM-06. b. Se aprecia en el diseño diferentes clases de fibra óptica. Se solicita aclarar por qué hay diferentes tipos de F.O. RTA/ Solo existe un tipo de fibra óptica se revisaron planos y memorias para evitar esta confusión. 3. SEGURIDAD Y CONTROL: a. En los planos aparece bandeja de 45x10 y debe ser de 50x8 como está en los planos de los demás sistemas. Se debe aclarar el tipo de bandeja a utilizar para cumplir con el diseño. RTA/ La bandeja cortacables de 45x10cm se calculó para garantizar el correcto tendido y capacidad de los cables dentro del sistema, sin embargo, se implementa la bandeja de 50x8 acorde a los planos eléctricos que son con los que se comparte el recorrido.

- El **24 de junio 24 de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-224 con respuesta a comunicación enviada por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** el 19 de junio de 2025 con radicado número AMP-GG-7695-169-URI NORTE sobre el apantallamiento en el proyecto URI NORTE. Con las siguientes observaciones: a. Características del edificio: • Altura: 20 m • Dimensiones: 20 m × 17 m • Tipo: Edificio de oficinas o institucional • Ocupación: Permanente • Equipos sensibles: Subestación eléctrica y computadores • Entorno: Edificaciones y árboles más bajos (lo que lo hace más expuesto). b. Evaluación del riesgo (simplificada) Según la NTC 4552-2 y la IEC 62305-2, se calcula el riesgo considerando: • Probabilidad de impacto: Alta, por la altura y el entorno. • Consecuencias: Elevadas, por la presencia de personas y equipos críticos. • Nivel de tolerancia: Superado, ya que hay ocupación permanente y equipos sensibles. c. Recomendación: Con base en esta evaluación preliminar, sí se recomienda instalar un sistema de protección contra rayos, que incluya: • Sistema de apantallamiento (malla o pararrayos tipo Franklin). • Bajantes y sistema de puesta a tierra. • Protección contra sobretensiones internas. Por todas estas razones la Interventoría recomienda la implementación de un sistema de apantallamiento que permita mitigar el riesgo por impacto de rayos en la edificación. Por otra parte, en su análisis el Consultor informa que existen medidas de mitigación que consisten en DPS y sistema automático de extinción de incendios, pero estos dos sistemas en ningún momento evitan que un rayo impacte sobre la estructura del edificio lo que sí haría el sistema de apantallamiento. El Consultor se basa en los resultados de un sofware el cual fue alimentado con datos supuestos (no reales) por lo cual pone en duda los resultados finales. Además, el software no determina si hay que realizar apantallamiento o no. Es el diseñador quien determina el tipo de diseño de apantallamiento a realizar dependiendo del nivel de riesgo que se obtenga del análisis y a pesar de que el nivel de riesgo es bajo en este caso, existe una probabilidad de que caiga una descarga atmosférica por ser este el edificio más alto de la zona. Los DPS o el sistema de extinción de incendios no sirven para evitar que un rayo en la edificación por lo que el concepto de la Consultoría es erróneo. En conclusión, si definitivamente la Consultoría toma la decisión de no instalar el sistema de apantallamiento en la URI, la Interventoría deja constancia que será responsabilidad del Consultor por posibles eventos futuros que se pudieran presentar derivados de la no implementación del sistema de apantallamiento.

- El **26 de junio de 2025** en comité de seguimiento No. 6 se remisiona ACTA DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO No. 6, se presentaron las siguientes observaciones: 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: 1.3. Apropiación diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** indicó que se puede apropiar el diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones, dejando solo la observación pendiente sobre el apantallamiento. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que NO va apropiar los diseños del proyecto URI Norte. El tema pendiente por resolver del diseño eléctrico es i) El apantallamiento del edificio. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió el 24 de junio de 2025 concepto escrito del especialista eléctrico sobre el requerimiento del apantallamiento del Edificio URI Norte a la entidad **SDSCJ**, para que se revise por la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **02 de julio de 2025** El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con propuesta para la entrada de media tensión a la subestación, teniendo en cuenta que el diseño actual, interfiere con la estructura de cimentación (Pilote, zapatas y vigas).

- El **03 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista eléctrico-propuesta para la entrada de media tensión a la subestación eléctrica del proyecto URI Norte, para su debida revisión, comentarios y observaciones, teniendo en cuenta lo especificado en el plano SERIE 3 aprobado por ENEL para el proyecto URI NORTE.

- El **06 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista eléctrico correo electrónico solicitando la revisión de la propuesta de ampliación del cuarto de máquinas del tanque de almacenamiento del proyecto URI Norte, para determinar si cumple con la norma RETIE, el cual fue enviado por correo el 18 de junio de 2025.

- El **12 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio INT-SCJ-1858-251 con las observaciones del especialista eléctrico Ing. Jesús López Velandia, sobre el ajuste al cuarto eléctrico de la red contra incendios y el desfogue de la planta eléctrica del proyecto URI Norte, para su debida revisión y atención.
 1. DISEÑO ELECTRICO: 1. El diseño del cuarto técnico de la Red Contra Incendios, de acuerdo al plano, se ve saturado, no hay espacio para accesar a los equipos y motores. Aunque se cumplen con las distancias de seguridad en los tableros eléctricos, no se define como es la entrada al cuarto. El cuarto técnico debe tener ventilación para evitar problemas de condensación de agua. Si este cuarto es subterráneo, se debe diseñar la forma de acceder al mismo. 2. El tablero de ascensores no puede estar ubicado donde muestran los planos, debe estar en un cuarto técnico. Se observa ubicado a un costado dentro del foso lo que no cumple norma. Se debe aclarar 3. Falta diseño y detalles de la planta de emergencia. • Tubería de desfogue • Distancias de seguridad • Ventilación aire caliente 4. Apantallamiento: Se aprueba el diseño presentado.
 CONCLUSIONES
 De acuerdo a lo anterior se concluye que es viable la construcción y montaje de la red eléctrica y de voz y datos en el Edificio URI Norte (Suba) teniendo como insumo este diseño el diseño actualizado.
 La ejecución de las actividades de construcción de las instalaciones eléctricas debe realizarse cumpliendo estrictamente la normatividad vigente, en este caso el reglamente Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, la norma NTC2050, RETILAP y demás normas que apliquen.
 Si en el transcurso de la obra eléctrica se requieren hacer cambios en los diseños, estos deben ser consultados a la Interventoría para conjuntamente con el Consultor actualizar los cambios.
 Los cambios menores que no modifiquen sustancialmente el proyecto pueden hacerse y deben reflejarse en los planos Récord.
 Si de la revisión que realice el Contratista se encuentra que la Consultoría no resolvió alguna observación o resultan nuevos hallazgos, estos deben comunicarse a la Interventoría, sin embargo, se reitera que el diseño eléctrico como quedó se puede construir cumpliendo con la normatividad vigente.

- El **15 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-255 con archivo adjunto que contiene las observaciones del especialista eléctrico de la interventoría a la propuesta del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la entrada de media tensión al proyecto URI Norte. Teniendo en cuenta el proyecto serie 3 aprobado por ENEL-CODENSA, se encuentra que se traslada en una longitud de 3 metros aproximadamente la cámara de entrada hacia el sur quedando sobre el andén lo que obliga a cambiar el tipo de cámara

a una CS276 lo que no tiene ningún problema y se puede aprobar. Sin embargo, se observa que esta caja nueva tiene ahora dos ductos PVC de dos pulgadas. De acuerdo a las normas de ENEL-CODENSA, no es posible compartir canalizaciones y cables de media tensión con cables de baja tensión, además no explican para que son esos dos ductos adicionales. Se debe sustentar el uso que se le darán a esos dos ductos. Adicionalmente, estos cambios por ser parte del proyecto serie 3 deben ser notificados a ENEL- ODENSA por medio de una actualización del proyecto serie 3, este es un trámite que debería hacerlo el contratista. Por lo tanto, para aprobar este cambio se debe sustentar el uso de los ductos adicionales.

- El **17 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO CJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-257 con observaciones del especialista eléctrico de la interventoría a la propuesta del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la entrada de media tensión al proyecto URI Norte. En donde se reitera que el cambio propuesto por el contratista de obra es factible siempre y cuando la cámara CS-276 nueva sólo contenga redes aprobadas por ENEL-CODENSA en el proyecto serie 3, por lo tanto, no se pueden incluir redes adicionales a la red de Media Tensión aprobada. La Interventoría recomienda seguir con el proyecto original instalando la ductería que va a la subestación de tal forma que evite la cimentación del edificio. Este sería un proceso constructivo que no amerita actualizaciones ante el Operador de Red. Se debe tener en cuenta que cualquier cambio en el proyecto serie 3 aprobado, genera un proceso de actualización del mismo ante ENEL- CODENSA. Este proceso suele ser demorado y será responsabilidad del contratista constructor.

- El **22 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-261 con Acta de Seguimiento No. 7 del 16 de julio de 2025, de manera presencial en las instalaciones del campamento de obra del proyecto URI Norte. En donde se trataron los siguientes aspectos:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.4 Apropiación diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones: Respecto a la apropiación de este diseño la interventoría envió oficio el 18 de junio de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la apropiación del diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones. Sobre el diseño del apantallamiento que estaba pendiente, se informa que la Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** entregó el 08 de julio de 2025 el diseño del apantallamiento del proyecto se revió por el especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el 09 de julio de 2025 fue enviado al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. Está pendiente que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** entregue las memorias de cálculo del diseño del apantallamiento. La **SDSCJ** solicitará a la consultoría la entrega de estas memorias. Sobre la apropiación de los diseños el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indicó que ya se pronunció sobre la apropiación y al igual que en el punto anterior, manifiesta que NO va apropiar los diseños del proyecto URI Norte.

- El **23 de julio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía invitación para MESA TECNICA INQUIETUDES COMPONENTE ELECTRICO a realizarse el día 23 de julio de 2025 entre las 2:00 - 3:00 p.m.

- El **29 de julio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-273 con remisión acta de seguimiento No. 8 Proyecto Uri Norte del 23 de julio de 2025. Que incluye el siguiente desarrollo y compromisos:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

1.4 Apropiación diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** insiste que no apropia este diseño, porque la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** tiene pendiente la entrega de las memorias de cálculo del apantallamiento y observaciones normativas. La entidad SDSCJ hizo la solicitud de estas memorias a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** por escrito por SIGA. Se coordinará una reunión del diseño eléctrico con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** esta semana para revisar consultas y pendientes.

- El **29 de julio de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría TOTALL INC SAS BIC correo electrónico con informe de observaciones de obra eléctricas:
 OBSERVACIONES RETIE, RETILAP y OTRAS
 1. Bandejas porta cables: Se presenta la utilización de bandeja porta cables en sitios de alta concentración de personas: • piso 2 frente a salas de audiencias, • piso 3 sala de espera, • piso 4 cafetería 1, • piso 5 cafetería 2
 Solución:
 a. cambiar la ruta (poco factible)
 b. colocar las bandejas con tapa
 2. Foso del ascensor: Según certificador se debe instalar coraza americana a la salida de estas cajas, ya sea hacia el motor o hacia el control de cada ascensor, con esto se subsana la desviación a la norma.
 3. Falta detalle de la Planta eléctrica: Del sistema de gases de escape, definir recorrido hasta 3m por encima de la cubierta del edificio, para no afectar a vecinos de apartamentos, estación de policía y estación de bomberos.
 4. Ítem 19.5.22 Controles de iluminación: En el presupuesto hay 5 controles de iluminación con escenas, que no están en planos.
 5. Iluminación de emergencia • Falta en piso 2, Antesala detenidos y en entrevista detenidos 1 y 2., Falta en piso 3 en secretaria FG, • Falta en piso 4 en oficinas de Jueces CSJ, • Falta en piso 5 en Salas de Juntas FG, • Falta en los baños públicos de piso 1, piso 3, piso 4 y piso 5. • En los planos de iluminación del 07 al 11 no están identificadas las luminarias de emergencia.
 6. Apantallamiento: a. Se debe definir como se instalan las bajantes para el apantallamiento. se crean falsos ductos?, por donde se debe instalar la tubería de 1”.
 7. El ítem 19.6.13 alimentadores de control en tubería IMC: a. en el presupuesto parecen, pero no están plasmados en los planos. b. para que son y que recorridos tienen?
 8. Los diseñadores deben aclarar cómo se debe realizar la entrada para los proveedores de comunicaciones ya que como está planteado no lo permite ENEL, pues se plantean 2 tubos de 2” desde la última cámara CS280 hasta la bandeja.

- El **30 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-277 con el Acta de Mesa de Trabajo del diseño eléctrico del proyecto URI Norte, llevada a cabo el día 23 de julio de 2025, de manera virtual con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. En donde se desarrollaron los siguientes puntos:
 1. De acuerdo con observaciones realizadas por la interventoría se solicita mesa de trabajo conjunta para resolver las inquietudes presentadas de:
 a. El diseño de la red contra incendios en el cuarto de motores se ve saturado, no hay espacio para accesar a los equipos y motores.
 b. Se puede acceder a los tableros técnicos.
 c. La ductería hidráulica impide el ingreso para realizar inspección y mantenimiento al motor de la motobomba.

d. Para accesar a la bomba jockey hay que pasar por encima de los ductos hidráulicos se puede provocar un incidente, algo que haga funcionar inesperadamente la red contra incendios.
e. La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que no hay más área, es un tema de espacio, se realizó la ampliación del tanque casi llegando a la estructura del edificio, la consultoría solicita realizar una reunión que involucre al especialista hidrosanitario de la consultoría para revisar los tendidos de las tuberías si se pueden modificar.
f. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que técnicamente no se está entregando una solución y cuando se vaya a realizar la certificación RETIE, el certificador va a observar lo mismo, porque los motores deben tener acceso libre de conexión, acceso para mantenimiento y no se puede recibir así el diseño, se evidencia que el espacio no es suficiente en el cuarto, razón por la cual se debe optimizar.
g. El consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** presenta una axonometría en donde se evidencian algunas tuberías elevadas y otras a nivel de piso. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que con este recurso gráfico no se puede ver con claridad donde están las bombas y donde están los equipos y cuál es el espacio de circulación hacia ellos. El consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que se organizará una reunión con el especialista hidrosanitario de **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para revisar los temas pendientes.
h. ¿La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** observa en la axonometría presentada que existe una pared que divide los tanques del cuarto técnico y pregunta si esta pared tiene una altura de cerramiento o tiene un nivel más bajo? La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que es más bajo, la interventoría informa que este muro debe cerrar completamente el cuarto de máquinas en razón a que, si la bomba o el hidroflow se dañan y deja de regularse, el agua se va a rebosar hacia el cuarto técnico, se sugiere tener un acceso independiente para el tanque y otro para el cuarto técnico. El cuarto técnico debe quedar hermético para la humedad.
i. Se deben presentar vistas laterales para apreciar mejor el diseño, la altura en el punto más alto del cuarto es de 3.72m y en el punto más bajo es de 3.52m j. Por solicitud de la entidad **SDSCJ** se requiere que se divida el tanque en dos para tener disponibilidad de agua en todo momento y poder realizar actividades de mantenimiento cuando se requiera, razón por la cual hay doble sistema de conexión que reduce las áreas libres del cuarto, es necesario reunirse con el hidrosanitario del diseñador.
k. Se procede a revisar el acceso al cuarto técnico, la ubicación de las escaleras de descenso, la ubicación de los tableros está muy cercana a las escaleras, es importante verificar que no ingrese agua por el manhole, que puedan humedecer los equipos. Se deben realizar vistas laterales para observar ubicación de los elementos, es importante observar que se realice una vista lateral para observar la altura del acceso y la ubicación de la escalera de descenso al cuarto. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** confirma el envío de los alzados respectivos.
2. Como segundo punto se tiene la ubicación de los tableros de los ascensores. Se observa por parte del especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** que se realizó corrección en la ubicación de los tableros y estos se colocaron en el cuarto piso, ya que el ascensor de esta localización solo va hasta el piso 3, esta novedad ya se encuentra solucionada.
3. ¿El especialista eléctrico de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** pregunta si la planta eléctrica es de suplencia total? El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que sí. El especialista eléctrico de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** asegura que como la planta es de suplencia total, la carga de la planta debe ser igual a la del transformador. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que se asumió una

ya que la compra depende del contratista **CONSORCIO SJT-42 URIS** y la planta que decida suministrar.

a. El especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** pregunta ¿si se tienen las dimensiones de la planta para el diseño realizado del espacio del cuarto técnico de ella? El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que cuando tengan las especificaciones de la planta que se vaya a suministrar, se tomarán las medidas que el fabricante tiene, ya que quien suministra da las pautas finales. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que no solo las pautas del cuarto, también las bases de soporte de la planta, combustible, etc.

b. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** pregunta si se tuvo en cuenta que el tubo de desfogue de gases debe cumplir normativa técnica en elevación, se tuvo en cuenta? El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que sube aproximadamente 3 metros por encima de la cabina. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que debe estar bien retirado del edificio a intervenir, así como de los edificios contiguos, de no ser así se debe subir el desfogue 3 metros por encima de la última planta del edificio.

c. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** pregunta si el tubo de salida del aire caliente también se tuvo en cuenta en el cumplimiento anterior? El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que sí, sin embargo, como se indicó anteriormente la localización depende de los requerimientos de la planta que suministrará el contratista de obra.

d. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que la ubicación de la puerta de acceso al cuarto de la planta eléctrica no se evidencia en el plano. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que no es un cuarto sino un cerramiento con malla, en donde el acceso se encuentra contra el estacionamiento.

4. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** pregunta por el apantallamiento como se realizará? Se revisan las puntas captoras, los cables que conectan al primer piso, la conexión con un cable de tierra y las especificaciones técnicas de lo que se va a utilizar, el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que se diseñó una malla básica y allí descarga una de las bajantes. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que esta información es mucho más clara que la que se tenía, se solicita subir toda la información completa al drive para tenerla en un solo lugar con las memorias de cálculo. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** se compromete a entregar esta información el día 21 de julio de 2025.

5. Antes de pasar al apantallamiento se comunica con el especialista hidrosanitario del diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** e informa que el muro divisorio entre el cuarto de motores y el tanque en la parte superior llevará dos compuestas selladas para evitar el paso de agua desde el tanque al cuarto de motores, y para el control de agua se construirá un cárcamo con una bomba sumergible y un desagüe. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que se debe presentar el detalle constructivo de este diseño, debido a que se desconocía cómo funcionaba. Surge la pregunta desde la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** de cómo se accesará a los tanques para realizarles mantenimiento. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que se realizará por esos Manholes que permanecerán cerrados y sellados y solo se abren para realizar mantenimiento a los tanques. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita al diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** presentar las especificaciones técnicas de los manholes, que se indique si son sellados y que normalmente van a estar cerradas para evitar el paso del agua desde el tanque hacia el cuarto técnico de las bombas.

6. El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** presentó una solicitud de correr la caja eléctrica de media tensión, la que se encuentra planteada en la 280, correrla hacia el sur en razón a que las zapatas y la cimentación estorban. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que son temas constructivos, sin embargo, se realizarán planos récord y no es tema del diseñador.

- El **01 de agosto de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 097 E - 2025 – URI SUBA con los siguientes APUs no previstos y sus cotizaciones de soporte para revisión y aprobación:
 - NP-19.1 TRANSFERENCIA GENERAL AUTOMATICA 400A - CONTACTORES TRIPOLAR 400A - BREAKER CAJA MOLDEADA 400A - CONTROLADOR - PULSADORES - LAMPARA DE SEÑALIZACION - SELECTORES (SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR FINAL)
 - NP-19.2 TABLERO REGULADO AUTOSOPORTADO 600A - SELECTOR BY PASS (SEGÚN DIAGRAGRA UNIFILAR FINAL)
 - NP-19.3 TABLERO ASCENSORES (SEGÚN DIAGRAGRA UNIFILAR FINAL)
 - NP-19.4 APANTALLAMIENTO
 - NP-19.5 TAPAS DE ALFAJOR PARA CARCAMOSAQUÍ VAMOS

- El **04 de agosto de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 098 E - 2025 – URI SUBA remitiendo para revisión y aprobación las fichas técnicas de los siguientes equipos del capítulo eléctrico:
 - Transformador – Ítem 19.4.1
 - Planta de emergencia – Ítem 19.4.5
 - UPS – Ítem 19.4.6

 La aprobación de estas fichas técnicas, es urgente para proceder a la compra de estos equipos.

- El **05 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista eléctrico comunicación del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, donde anexa las fichas técnicas de los siguientes equipos del capítulo eléctrico del proyecto URI Norte, para su debida revisión y aprobación:
 1) Ficha técnica Transformador – Ítem 19.4.1
 2) Planta de emergencia – Ítem 19.4.5
 3) UPS – Ítem 19.4.6.

 Agradecemos su acostumbrada colaboración, para que el contratista pueda proceder con la compra de estos equipos.

- El **05 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-286 solicitando su urgente colaboración para atender todos los compromisos de la mesa de trabajo de diseño eléctrico del proyecto URI Norte, llevada a cabo el 23 de julio de 2025. Se anexa archivo con esta Acta. De otra parte, nos permitimos enviar archivo con Informe de certificador RETIE y RETILAP del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** a los planos eléctricos y la revisión del especialista eléctrico de la interventoría, para su debida revisión y atención.

- El **08 de agosto de 2025** Los diseños finales son entregados por la entidad **SDSCJ** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** entrega los planos finales al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** el 14 de agosto de 2025

- El **11 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista eléctrico correo de la diseñadora **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** como complemento a las observaciones del diseño eléctrico de la mesa de trabajo realizada en conjunto. Lo anterior para su debida revisión, comentarios y para indicar si se atendieron todas las

observaciones solicitadas o si quedan algunas dudas o consultas por resolver. Favor revisar los archivos adjunto Recopilación de planos 16-07-2025

- El **12 de agosto de 2025** el especialista eléctrico envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** respuesta el consultor aclara las dudas de la iluminación de emergencia e indica que el tema del ingreso del operador de telecomunicaciones debe ser resuelto en obra. La interventoría verifica en planos la iluminación de emergencia el cual fue solucionado satisfactoriamente. Referente a la entrada de las telecomunicaciones, efectivamente es un tema a solucionar en obra. Para ello, se debe coordinar con la supervisión para saber qué operador prestará el servicio de telecomunicaciones, solicitar visita del mismo y definir la forma de entrar al edificio. Si el operador utiliza las redes de ENEL-CODENSA, debe asegurar y evidenciar que tiene permiso del operador Eléctrico. Solicitud de la información pendiente por entregar por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** ya que no ha atendido los compromisos de la mesa de trabajo de diseño eléctrico del proyecto URI Norte, llevada a cabo el 23 de julio de 2025.

- El **12 de agosto de 2025** el especialista eléctrico de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al correo electrónico concepto del consultor donde aclara las dudas de la iluminación de emergencia e indica que el tema del ingreso del operador de telecomunicaciones debe ser resuelto en obra.
 La interventoría verifica en planos la iluminación de emergencia el cual fue solucionado satisfactoriamente.
 Referente a la entrada de las telecomunicaciones, efectivamente es un tema a solucionar en obra. Para ello, se debe coordinar con la supervisión para saber qué operador prestará el servicio de telecomunicaciones, solicitar visita del mismo y definir la forma de entrar al edificio.
 Si el operador utiliza las redes de ENEL-CODENSA, debe asegurar y evidenciar que tiene permiso del operador Eléctrico.

- El **18 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** certificación de cumplimiento de la cláusula sexta del contrato de interventoría SCJ-1858-2024

- El **20 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista Eléctrico los diseños técnicos versión actualizada para construcción del proyecto URI Suba y su respectivo cuadro de control de planos, que fueron remitidos por la entidad **SDSCJ** y que a su vez fueron entregados por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.
 Lo anterior para adelantar las siguientes actividades en un plazo máximo de 10 días calendario:
 1) Revisión detallada de los diseños técnicos.
 2) Revisión de planos para identificar inconsistencias entre los mismos.
 3) Cálculo y revisión de cantidades.
 4) Identificación de actividades no previstas.
 5) Cálculo de mayores y menores cantidades.

- El **20 de agosto de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 021 E - 2025 – URI SUBA informando lo siguiente:
 Con este oficio y diseños remitidos, nuestra Empresa procederá a ejecutar las obras del proyecto, según se ordenó por parte de la Entidad en los comités de seguimiento.

Sin embargo, ante esta situación nos permitimos realizar las siguientes precisiones:
1. Los diseños remitidos, no acogieron y/o acogieron parcialmente nuestras observaciones a dichos diseños; y que fueron informados y sustentados técnicamente en los informes de pre construcción, informes mensuales, correspondencia, comités de obra y comités de seguimiento. Razón por la cual se generó la no apropiación de estos diseños por parte de nuestra Empresa.
2. Como se les manifestó en los informes mensuales, correspondencia, comités de obra y comités de seguimiento; ante esta decisión de la Entidad y la Interventoría de ejecutar el proyecto con los diseños remitidos, sin atender la totalidad de nuestras observaciones, me permito informarle que dicha decisión nos exonera de cualquier responsabilidad legal hacia el futuro derivada de los diseños en las siguientes circunstancias:
 Posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad de las obras, generados por los diseños.
 Mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños.
 No conexión del servicio por parte de las Empresas prestadoras de servicios publicas generados por los diseños; y/o no expedición de las certificaciones necesarias para este fin, tales como: RETIE, RETILAP, etc.
 Cualquier otra novedad que sea generada por los diseños.

- El **21 de agosto de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-307 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 9, llevada a cabo el día 13 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** del proyecto URI Norte. Con las siguientes anotaciones:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.4. Diseños definitivos para construcción: La entidad **SDSCJ** realizó la verificación de los últimos planos de todos los diseños técnicos de URI Suba con la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** y entregó a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el 08 de agosto de 2025 los planos finales de los diseños. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió estos diseños a los especialistas para su debida revisión. En comité de obra realizado el 11 de agosto de 2025 se encontraron inconsistencias y la planimetría no es clara en algunos casos. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** propuso en comité que se entreguen los diseños finales que tiene la entidad **SDSCJ**, para revisar estos diseños y si se encuentran inconsistencias buscar soluciones en conjunto en obra, de acuerdo con las dificultades que se presenten. Para lo anterior la entidad **SDSCJ** se compromete a hablar con la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para que disponga personal que realice actualizaciones en obra, junto con los especialistas de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**. Lo anterior para dar solución pronta en obra a las novedades que se presenten y que deberán quedar consignadas en el libro de obra, con acompañamiento del Supervisor Técnico, quien debe avalar y acompañar las decisiones en obra. Es importante aclarar que la responsabilidad de los diseños no se está trasladando ni a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ni al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, razón por la cual al final del ejercicio de revisión y ejecución es el diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** quien deberá entregar unos detalles o planos de ajustes. De acuerdo con decisión entre las partes en comité, se enviarán por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** los diseños actualizados al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y se realizará revisión en paralelo de los diseños por contratista e interventoría.
 1.6. Diseño Eléctrico: La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** entregó las memorias del diseño del apantallamiento.

1.10. Comunicado Entidad: está pendiente la comunicación de la entidad **SDSCJ** solicitada por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, donde se indique que se construya el proyecto con los diseños técnicos de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** enviará la versión final de los diseños al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la construcción del proyecto.

- El **22 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista eléctrico correo electrónico de archivo con las especificaciones eléctricas del proyecto URI Suba. Lo anterior para la revisión de los equipos propuestos por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**.

- El **22 de agosto de 2025** El especialista eléctrico envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informe de aprobación equipos URI:
 De acuerdo al comunicado del contratista de obra número D: CSJT42 URIS – INTERV – 098 E - 2025 – URI SUBA del 4 de agosto de 2025, me permito informar lo siguiente:
 Se recibieron fichas técnicas de los siguientes elementos:
 Transformador – Ítem 19.4.1
 Planta de emergencia – Ítem 19.4.5
 UPS – Ítem 19.4.6
 Estos equipos hacen parte del Proyecto de la URI de Suba y cumplen con las especificaciones técnicas contractuales.
 La Interventoría aprueba la instalación de los equipos antes descritos siempre y cuando se complemente la siguiente información:
 - Que garantía ofrece el proveedor de cada equipo.
 - Se debe asegurar que el equipo tenga “Certificado de Producto” válido para el País.
 - La planta eléctrica debe adquirirse con la potencia requerida a la altura de Bogotá.
 - Verificar que accesorios vienen incluidos con la planta eléctrica.
 - Se debe aclarar la autonomía de la UPS.

- El **22 de agosto de 2025** el especialista eléctrico envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informe de aprobación equipos URI:
 De acuerdo con el comunicado del contratista de obra número D: CSJT42 URIS – INTERV – 098 E - 2025 – URI SUBA del 4 de agosto de 2025, me permito informar lo siguiente:
 Se recibieron fichas técnicas de los siguientes elementos:
 Transformador – Ítem 19.4.1 Planta de emergencia – Ítem 19.4.5 UPS – Ítem 19.4.6
 • TRANSFORMADOR 112.5 Kva De acuerdo con las especificaciones técnicas contractuales, el transformador a suministrar tiene las siguientes especificaciones técnicas:
 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 112.5 kVA, 11.400/208/120V, TIPO SECO CLASE F, PARA USO EN INTERIOR DEVANADOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS EN COBRE DE CONDUCTIVIDAD 99% A 20OC, 60HZ, REGULACIÓN MÁXIMA DE 3.5%, FACTOR DE POTENCIA 0.9, SERVICIO CONTINUO, GRUPO DE CONEXIÓN DYN5, NIVELES DE AISLAMIENTO 15/1,1KV. LAS PRUEBAS DE RUTINA DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS ET013, NTC 3654 Y NTC 380. LAS TERMINALES DEBEN SER APTAS PARA CONEXIÓN DE CONDUCTORES DE COBRE O ALUMINIO. DEBE ESTAR PROVISTO DE UN CONMUTADOR DE DERIVACIÓN CON UN MÍNIMO DE 5 POSICIONES Y RANGOS DE OPERACIÓN DE +1X2.5% A - 3X2.5%, CON RELACIÓN A LA POSICIÓN NOMINAL., INCLUYE DPS TIPO INTERIOR DE 12KV-10 KA, INCLUYE CELDA PARA TRANSFORMADOR SEGUN NORMA CTS 518-2”.

El transformador ofrecido por el Contratista tiene las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
Potencia (KVA)	112,5
Voltaje Primario (V)	11400
Voltaje Secundario (Vacio)(V)	214/123
Fases	3
Montajes	INTERIOR
Frecuencia (Hz)	60
Grupo de Conexion	Dyn5
Calentamiento Devanados (°C)	125
Cambiador de Taps	5 POS.(+1-3)*2,5%
Bil (KV)	60/10
Impedancia a 145° C (%)	6
Icc Simetrica (Secundario) (KA)	5,06
Duracion de Corto Circuito Simetrico Maximo (seg)	2
Refrigeracion	AN
Clases de Aislamiento	H
Perdidas de Devanados (W)	2302
Perdidas en el Hierro (W)	550
Peso Total Aprox. (Kg)	550
Material De Devanados (AT/BT)	Al/Al
Nivel de Ruido (dB)	50

Técnicamente el transformador ofrecido por el contratista cumple con las especificaciones técnicas. Sin embargo, en las especificaciones técnicas, el item del transformador incluye la Celda.

• PLANTA DE EMERGENCIA

De acuerdo a las especificaciones técnicas contractuales, la planta de emergencia a suministrar tiene las siguientes especificaciones técnicas:

“Suministro e instalación de grupo electrógeno de 112.5 kVA efectivo a la altura de Bogotá, Stand-By Tres fases y neutro, 60 Hz, 208/120 V. Celda de insonorización, base tanque de almacenamiento, ductos de desfogue.”

Además, debe cumplir con las siguientes especificaciones adicionales:

 112.5VA efectivos a la a.s.n.m. de Bogotá D.C.
 Interruptor automático montado en planta
 Celda de insonorización.
 Ductos de desfogue
 Conjunto motor-generador montado sobre base-tanque electrosoldada, de perfil de acero, terminada con imprimación, fosfatantes y pintura de acabado.
 El generador deberá estar directamente acoplado al motor en las envolventes, según normas SAE. El rotor deberá estar fijado al volante mediante discos de acero, que permitan flexibilidad y garanticen una perfecta alineación y ausencia de vibraciones.
 El motor deberá fijarse a la base-tanque mediante amortiguadores de vibración tipo caucho.
 Deberán incluir los siguientes accesorios: Cargador de baterías, Baterías soportes y cables, Precalentador, Acople flexible para silenciador, Tanque de combustible de 500 galones, Amortiguadores de vibración Tipo Resorte, Protección por sobrecorriente.
 Deberá incluir los siguientes esquemas de protección: Baja presión del aceite lubricante, Alta temperatura del agua de refrigeración, Sobre velocidad, Sobre arranque, Bajo nivel de agua en el radiador.
 Todas las paradas con luz indicadora de falla.

Radiador usando refrigerante, con ventilador.

 El motor debe incluir todos los accesorios que permitan la operación adecuada del mismo; tales como: Filtro de combustible, filtro de aceite lubricante, filtro de aire, refrigerador de aceite lubricante, bomba de transferencia del combustible, bomba de cebado de combustible, bomba de agua de engranajes, medidor de presión del combustible, medidor de temperatura del agua, medidor de presión de aceite lubricante.
 El generador deberá tener un cerramiento NEMA MG1 abierto a prueba de goteo. THD < 3%, influencia en las líneas telefónicas menor a 50.
 El regulador será digital y automático para mantener la tensión de salida dentro del +/-

0.5% para cualquier carga constante desde vacío hasta plena carga. El regulador será de estado sólido que incluirá regulación Volt /Hertz, medición trifásica, protección contra sobre excitación, protección de pérdida de medición, compensación de temperatura.
 El gobernador será isocrónico para mantener la velocidad dentro de un margen del 0.5% en estado estable y 5% en vacío y plena carga con recuperación de estado dentro de los 2 segundos siguientes a los cambios súbitos de carga.
Con la ficha técnica no es posible determinar si se cumple con las especificaciones técnicas exigidas contractualmente.
• UPS
De acuerdo con las especificaciones técnicas contractuales, la UPS a suministrar tiene las siguientes especificaciones técnicas:
“SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS TRIFASICA 30 KVA -208V, tipo Online Trifásico Modular 100% en línea, de Doble Conversión con módulo de baterías para autonomía de 30 minutos a plena carga”
Además, debe cumplir con las siguientes especificaciones adicionales:
 Capacidad de salida de 30 kVA
 Doble conversión en línea, forma de onda senoidal
 Factor de cresta de carga ilimitado
 Tensión nominal de salida de 120/208V (3F+N+T)
 Distorsión de tensión a la salida THD <3%
 Regulación de tensión de salida +/- 1%
 Módulo de baterías VRLA con autonomía a plena carga de 30 minutos. Deberá permitir la expansión
 Panel de control con interfaz para el usuario con indicadores de fallas y condición de operación
 Interruptor de emergencia
 Ruido audible a 1m de la superficie 54dBA
 Clase de protección NEMA 1, IP 20
 Respuesta instantánea de supresión de AC
 Supresión de Ruido EMI / RFI en AC
 Enfriamiento mediante ventiladores
 Gabinete autosoportado en acero NEMA Type 1, con pintura electrostatática.
 Monitoreo y control remoto a través de longworks
 Operación en modo de ahorro de energía de alta eficiencia
 Arranque en Modo de Batería durante una falla del suministro eléctrico
 Alarmas para cuando la UPS se encuentra en funcionamiento bajo el modo de reserva. Alarma para cuando la batería esté en un nivel bajo (20%) en el modo de operación de reserva. Alarma por sobre carga.
 Certificado de conformidad de producto RETIE.
 Configuraciones escalables modulares N+1 que permitan el reemplazo de cualquiera de los módulos de potencia autónomos de mientras permanece energizado el equipo conectado.
 Salida permanente de onda sinusoidal con menos de 3% de distorsión.
 Debe tener alto factor de potencia en la alimentación de entrada, avanzada tecnología IGBT en el inversor y Tecnología de Procesador Digital de Señal (DSP) de manera que se produzca una muy baja distorsión armónica total en la entrada de la alimentación (THDi).
 Deberá garantizar THD de entrada (THDi) inferior al 4%.
 Con los módulos de baterías deberá permitir una autonomía de 8 minutos a plena carga.
 Deberá tener sistema para registro de eventos en tiempo real.

 El neutro de la salida AC debe estar eléctricamente aislado del chasis de la UPS. El chasis de laUPS debe tener una terminal para puesta a tierra del equipo.
Con la ficha técnica de la UPS ofrecida, no es posible determinar si se cumple con las especificaciones técnicas exigidas contractualmente.
De acuerdo al anterior análisis, sólo es posible aprobar el transformador de 112,5 con la aclaración que el ítem incluye la celda del trasformador.
Para la UPS y la Planta eléctrica es necesario adjuntar a las fichas técnicas de los equipos un CHECK LIST donde se el contratista se indique que el equipo presentado cumple con todas las especificaciones técnicas definidas contractualmente.

- El **25 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-308 dar respuesta al oficio CSJT42 URIS-INTERV-098E, anexando archivo con la revisión del especialista eléctrico de la interventoría Ing. Jesús López Velandia, donde se indican las observaciones a las fichas técnicas y especificaciones de los siguientes equipos eléctricos propuestos por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, para su debida revisión y ajuste correspondiente, detallado en el item anterior.

- El **27 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-313 con respuesta al oficio CSJT42 URIS-INTERV-097E, anexando archivo con la revisión del especialista eléctrico de la interventoría Ing. Jesús López Velandia, donde se indican las observaciones a los análisis de precios de las actividades no previstas eléctricas presentados por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, para su debida revisión. Sugerimos una reunión entre los especialistas eléctricos del contratista y la interventoría para revisar y aclarar las dudas.
 De acuerdo con el comunicado del contratista de obra número D: CSJT42 URIS – INTERV – 097 E - 2025 – URI SUBA del 1 de agosto de 2025, me permito informar lo siguiente:
 Se recibieron los siguientes NPs:
 1. TRANSFERENCIA GENERAL AUTOMATICA 400A - CONTACTORES TRIPOLAR 400A - BREAKER CAJA MOLDEADA 400A - CONTROLADOR - PULSADORES - LAMPARA DE SEÑALIZACION - SELECTORES (SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR FINAL).
 Se verifica la información registrada en el NP de la transferencia y se tienen las siguientes observaciones:
 • Para determinar el valor de la Transferencia, el contratista realiza un promedio entre las tres cotizaciones. Al haber una cotización supremamente alta, el promedio sube demasiado. La cotización más económica es la marca LEGRAND la cual es una buena marca.
 • No se entiende por qué los accesorios para la instalación son tan costosos ($3.369.072.00) si el gabinete de la transferencia viene ya listo para montaje.
 • Para el trasiego de este gabinete no se requiere montacarga.
 2. TABLERO REGULADO AUTOSOPORTADO 600A - SELECTOR BY PASS (SEGÚN DIAGRAGRA UNIFILAR FINAL)
 • Se solicita discriminar los accesorios para instalación ya que son muy costosos para un tablero que ya viene armado y listo para instalar.
 • Se debe escoger el precio más económico ya que las cotizaciones presentadas son de proveedores conocidos.
 • Para el trasiego de este gabinete no se requiere montacarga.
 3. TABLERO ASCENSORES (SEGÚN DIAGRAGRA UNIFILAR FINAL)
 • Se solicita discriminar los accesorios para instalación ya que son muy costosos para un

tablero que ya viene armado y listo para instalar.
• Se debe escoger el precio más económico ya que las cotizaciones presentadas son de proveedores conocidos.
• Para el trasiego de este gabinete no se requiere montacarga.
4. APANTALLAMIENTO
• El desperdicio en obra eléctrica es máximo del 3% y se aplica a materiales que hay que cortar en obra como cables, alambres y tubería. No se aplica a materiales unitarios como varillas de cobre, puntas captoras, Soldadura exotérmica, soportes alambrón, grapas, chazos, cajas de inspección.
• El ítem Cable aislado Cu 1/0 chaq. De rayo 100KV no se utiliza en apantallamientos de esta dimensión. Para esta clase de apantallamientos se utiliza el alambrón Al 8mm, cable de cobre desnudo 1/0 awg para sistema de puesta a tierra. Se debe ajustar el Np a materiales utilizados en el diseño. En el diseño no se utiliza cable de Aluminio aislado # 6 ni cable Cu desnudo 2/0.
• El rendimiento para la mano de obra es muy bajo. Una cuadrilla no se demora un mes para realizar este trabajo.
5. TAPAS DE ALFAJOR PARA CARCAMOS
• Ajustar el transporte de materiales, $190.000.00 para transporte de un metro cuadrado de lámina es muy alto. Se requiere que se solucionen las anteriores observaciones para proceder a aprobar estos NPs.
Es importante aclarar que estos NPs no son prioritarios en la etapa en la cual se encuentra la obra actualmente. Se debe avanzar en la ejecución de otras actividades eléctricas más urgentes.

- El **01 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-317 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 16, llevada a cabo el día 11 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte, con las siguientes observaciones:
1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
1.10. FICHAS TECNICAS:
a. El contratista CONSORCIO SJT42-URIS envió a la interventoría TOTALL INC SAS BIC para aprobación las fichas técnicas del transformador, planta eléctrica y UPS, se solicita realizar revisión.

- El **02 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-318 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 10, llevada a cabo el día 27 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** del proyecto URI Norte, con las siguientes observaciones.
1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
1.4. Diseños definitivos para construcción: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** entregó el 14 de agosto de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** los planos finales de los diseños técnicos del proyecto URI Suba, para su revisión y cálculo de cantidades, identificación de actividades no previstas y balance presupuestal. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** entregará el cálculo de cantidades el 04 de septiembre de 2025, y la interventoría realizará su revisión para el 18 de septiembre de 2025. El contratista confirma en Comité que el viernes 29 de agosto de 2025 entregará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** un primer paquete de cálculo de cantidades para su revisión. Respecto a la solución de dudas, consultas y ajustes a los diseños que surjan

durante la ejecución, la entidad **SDSCJ** habló con la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** y se acordó que dispondrá de un profesional que asistirá los martes a la obra, para que junto con los especialistas de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, resuelvan en obra las novedades que se presenten y se dejen consignadas en el libro de obra, con el acompañamiento del Supervisor Técnico, quien debe avalar y acompañar las decisiones en obra.
1.10. Comunicado Entidad de construir el proyecto: se indica en Comité que la comunicación enviada por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el 14 de agosto de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la entrega de los diseños técnicos del proyecto URI Suba, donde se indica que son los planos para construir el proyecto, cumple con la solicitud del contratista de recibir instrucción de construir el proyecto con los diseños técnicos de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. El contratista **CONSORCIO SJT42** URIS respondió a la entidad el 20 de agosto de 2025 mediante oficio CSJT42 URIS.SDSCJ-021 E-2025, donde hace unas precisiones e indica lo siguiente: i) El **CONSORCIO SJT42 URIS** procederá a ejecutar las obras del proyecto, según lo indicado por la entidad en los comités de seguimiento, ii) Los diseños remitidos no acogieron y/o acogieron parcialmente las observaciones del contratista, razón por la cual no se apropiaron los diseños, iii)Ante la decisión de la entidad de ejecutar el proyecto con los diseños remitidos, esto exonera al contratista de postventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad de las obras, generadas por los diseños, por mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños, no conexión de servicios por parte de empresas prestadoras de servicios públicos generados por los diseños, no expedición de las certificaciones necesarias como RETIE, RETILAP, etc, y cualquier otra novedad que sea generada por los diseños.

- El **08 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-330 remitiendo concepto por parte del especialista eléctrico de la interventoría donde especifica la aprobación de suministro de la Planta de emergencia de 135 kw- Baudouin y de la UPS JAL33030X.
 De acuerdo con el comunicado del contratista de obra, me permito informar lo siguiente:
 Se recibieron por parte del contratista los check list de la planta de emergencia y de la UPS indicando que cumplen cada uno de la de las especificaciones técnicas contractuales.
 Con este documento, el contratista se compromete a cumplir con cada una de estas especificaciones.
 De acuerdo con lo anterior, la Interventoría aprueba el suministro de la Planta de emergencia de 135 kw- Baudouin y de la UPS JAL33030XS. La Interventoría estará atenta a que, en el momento de su instalación, sean cumplidas todas las especificaciones contractuales. De no ser así, no se recibirán estos equipos.

- El **16 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-337 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 17, llevada a cabo el día 02 de septiembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
 1.3 ACTUALIZACIÓN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO: La **SDSCJ** definirá con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** el procedimiento para la actualización de las especificaciones de diseño. Se realizarán las modificaciones que se presentan en obra, con la aprobación de los especialistas del contratista, de interventoría y VB de la consultoría.

1.5 REVISIÓN FICHAS TÉCNICAS EQUIPOS ELÉCTRICOS: Se revisó por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la información enviada por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** con las fichas técnicas de los equipos eléctricos, y se hicieron algunas observaciones que se enviaron con oficio del 27-Ago-2025. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indica en comité que hay una contradicción en el tiempo de la autonomía de la UPS y se aclara que a plena carga estará con 10 minutos y no 8 minutos. El especialista eléctrico de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** está de acuerdo con esta autonomía de la UPS. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que en las especificaciones técnicas de la planta eléctrica se solicita un tanque de una capacidad superior. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que la planta eléctrica viene con un tanque de 386 litros más o menos 100 galones. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** enviará mayor detalle de las especificaciones de los equipos para revisión y aprobación de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.
Apantallamiento: El especialista eléctrico de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que el cable está sobre especificado. La especificación que aparece en el diseño es muy costosa. El especialista de la interventoría sugiere cambiar esta especificación por un cable 1/0 desnudo, razón por la cual se ajustará el NP.
Transferencia general: Se realizan observaciones en costo de accesorios (10% muy alto), uso de montacarga y % de desperdicio.
Tablero Regulado: Se realizan observaciones en uso de montacarga.
Estos NPs eléctricos se revisarán posteriormente entre interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para su aprobación.
1.7 CANALIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN: La acometida como se encuentra aprobada en el proyecto SERIE III no es posible de construir debido a: i) El recorrido planteado presenta obstáculos como tubería de aguas negras de 6” y 2 cámaras de acueducto que no permiten el paso de la canalización que atraviesa la carrera 94, ii) Existe un árbol de gran tamaño que con sus raíces obstaculiza el paso de la acometida (canalización), iii) Como solución se debería correr la canalización y la cámara de entrada al edificio unos 15 metros hacia el sur, como había sido planteado por la entidad **SDSCJ** en visita realizada con anterioridad, iv) Por lo anterior se debe solicitar a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** que revise estas observaciones y actualice el proyecto SERIE III ante ENEL.
1.9 PLANTA ELÉCTRICA: Se debe revisar con el proveedor de la planta eléctrica a qué altura debe ir el exhosto. Igualmente se debe solicitar a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** la localización y el trazado del desfogue de la planta eléctrica (ducto).

- El **19 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-340 solicitando que se envíe requerimiento a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para que tramite la modificación del SERIE 3 del proyecto URI Suba ante ENEL, de acuerdo con la siguiente trazabilidad:
 1. Mediante oficio No. INT-SCJ-1858-116 del 09 de abril de 2025, enviado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a la entidad **SDSCJ**, se remitió informe de las dificultades constructivas presentadas con los estudios y diseños proyecto URI Suba, dentro de las que se encontraba el item:
 2.2 PASO DE TUBERÍA ELÉCTRICA POR LAS ZAPATAS LOCALIZADAS ENTRE EL EJE 1(A-B):
 “La tubería del proyecto SERIE 3, debe atravesar verticalmente la zapata 1A y son 4 tubos de 6” y 2 tubos de 2”, para un total de 6 tubos, que se cruzan con la zapata
 1A. Ver esquema serie 3(Imagen 5), ver detalle de planta (Imagen 6), ver detalle corte (Imagen 7).”

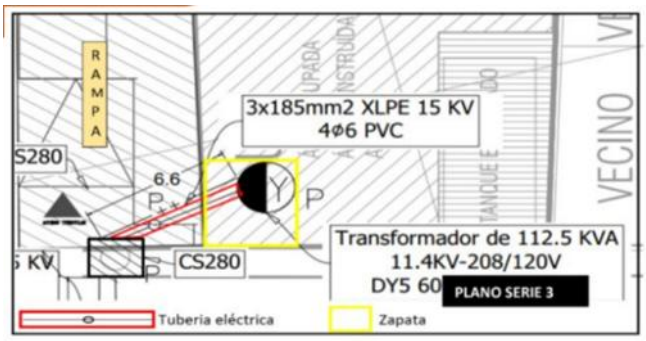


Imagen 5

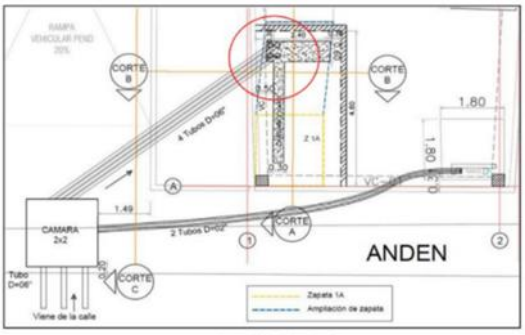


Imagen 6 (Detalle en planta)



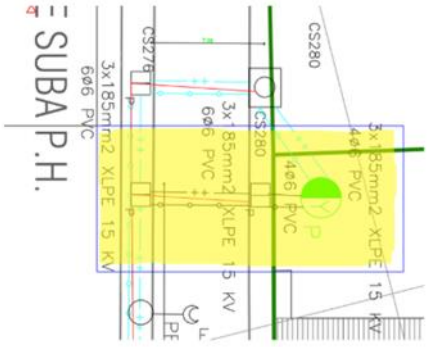
Imagen 7(Detalle en corte)

SOLICITUD: se requiere que se presente nuevo detalle constructivo para modificar recorrido de las tuberías para que no se crucen con la zapata 1 A en mención.

El 29 de abril de 2025 se realizó visita al proyecto URI Norte por la entidad SDSCJ, en donde se dejó la siguiente observación:

• “El Arq. Gabriel Mayorga de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia sugiere correr la caja del andén donde termina la zapata y entrar con la tubería por debajo de la viga para no afectar la zapata en su estructura.”

• “El Ing. Jorge Aguirre, especialista eléctrico del diseñador AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS informa que se validará la sugerencia del Arq. Gabriel Mayorga.”



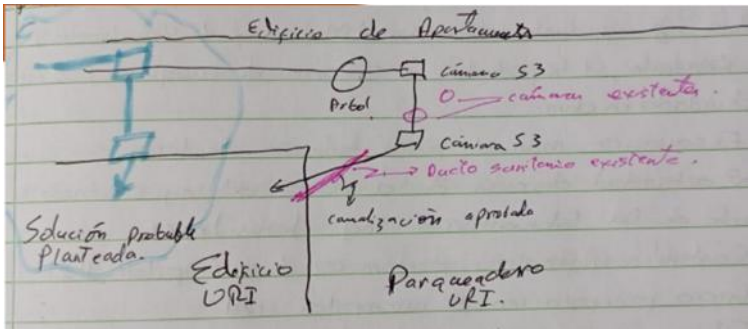
3. El 22 de agosto de 2025 el especialista eléctrico de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** Ing. Jesús López, realiza verificación de la entrada de la acometida eléctrica en media tensión encontrando las siguientes observaciones:

a. La acometida como se encuentra aprobada en el proyecto SERIE III no es posible de construir, debido a que el recorrido planteado presenta obstáculos como tubería de aguas negras de 6", 2 cámaras de acueducto, que no permiten el paso de la canalización que atraviesa la carrera 94.

b. Existe un árbol de gran tamaño que con sus raíces obstaculiza el paso de la acometida (canalización).

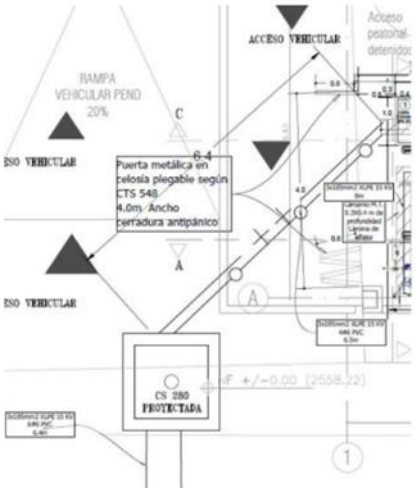
c. Como solución se debería correr la canalización y la cámara de entrada al edificio URI unos 15 metros hacia el sur, como había sido planteado por la entidad **SDSCJ** en visita realizada con anterioridad.

d. El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** informa de forma adicional que este cambio debe ser aprobado por ENEL y estas modificaciones deben ser realizadas por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS.**



e. Adicionalmente se presentan las siguientes observaciones:

• Ángulo de salida de la última caja es técnicamente inviable de 450 para tubería de 6", la salida o entrada de la tubería debe ser perpendicular a la cara de la caja.



• La canalización aprobada está interceptando una caja de 1.00 x 1.00 m y se encuentra paralela a dos redes de 8" de A.N. existentes y que no son del proyecto.


Caja de 1.00 x 1.00 A.N.


Tubería de 8" A.N.

• La cámara CS280 planteada está ubicada en la trayectoria de los dos tubos de aguas negras hacia el pozo en la vía carrera 94.


Trayectoria tubería A.N. 8" – Localización caja eléctrica

• La canalización de los tubos de 6" pasan por debajo de las raíces de un árbol que está ubicado a menos de 1 metro de la cámara CS275, que es previa al cruce de vía hacia la cámara CS280.

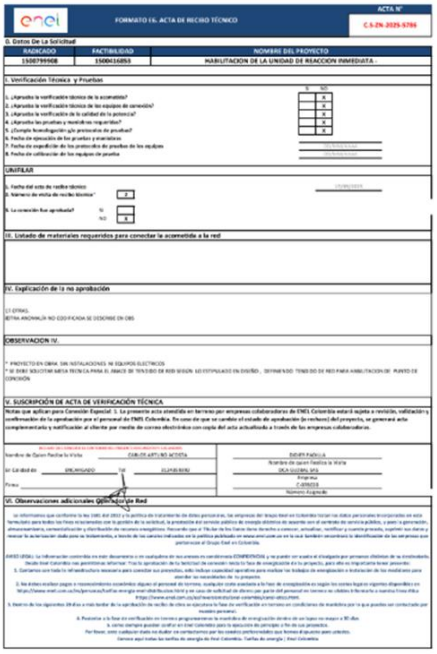


Trayectoria tubos de 6" – Caja Eléctrica – Árbol sobre andén

4. El 05 de septiembre de 2025 se realiza nuevo comité interadministrativo en donde se deja la solicitud al diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** definir la modificación de la acometida eléctrica y el plano SERIE III aprobado por ENEL.
Con la anterior trazabilidad esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita a la entidad informar al diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para que realice la revisión de la modificación en la acometida eléctrica del proyecto URI Suba y tramitar la aprobación correspondiente de la actualización del SERIE 3 ante ENEL, para poder dar continuidad a los trabajos eléctricos en la zona antes descrita.

- El **26 de septiembre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** copia del acta de la visita de ENEL, la cual consistió en lo siguiente:
1.Revisar la prolongación del circuito de media tensión existente, hasta el punto de afloramiento del edificio URI
2. En el acta dejaron registrado que los diseñadores deben solicitar una mesa técnica a

ENEL, para validar la modificación del tramo de la canalización de la entrada a la subestación del edificio.



- El **29 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-349 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 18, llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.

 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:

 c. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIONES A LOS DISEÑOS: Se presentó por parte de la entidad **SDSCJ** un nuevo formato RDI, en donde se deben presentar las observaciones o solicitudes de modificaciones a los diseños, que surjan durante el proceso constructivo. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** manifiesta que de acuerdo con comité de seguimiento realizado el pasado 10 de septiembre de 2025, la entidad autoriza expresamente a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a tomar las decisiones respecto de las novedades que se presenten en obra, en razón a que el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, a la fecha no se ha presentado en los diferentes espacios para solucionar las novedades presentadas en el desarrollo de las actividades de obra. Adicionalmente el asesor externo informa que es importante mantener los criterios aprobadas en el reglamento, de acuerdo con evaluación realizada a las modificaciones de fondo y detalles constructivos, dejando la trazabilidad respectiva los cuales serán discutidos en los comités de obra.

 e. REVISION FICHAS TÉCNICAS EQUIPOS ELÉCTRICOS: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisó las fichas técnicas ajustadas de los equipos eléctricos y se aprobaron el 08 de septiembre de 2025, por parte del especialista eléctrico de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.

 f. CANALIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN: Las observaciones al trazado de la entrada de la media tensión al proyecto URI se enviarán a la entidad con un RDI, para que la consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS revise las observaciones y actualice el plano

del proyecto SERIE III de URI Suba.
g. SOLICITAR VISTA DE ENEL: Se solicitó por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** visita de ENEL hoy a las 11:00a.m., para consultar sobre el cambio de un (1) poste de 10m de baja tensión por uno de media tensión de 12m, de acuerdo con el plano aprobado SERIE III, y sobre los ajustes al trazado de ingreso de la media tensión al proyecto URI Suba.
h. TRAZADO TUBERÍA EXHOSTO PLANTA ELÉCTRICA: Se sugiere que el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** diseñe el trazado de la tubería del exhosto de la planta eléctrica que debe ir en un ducto y no por la fachada del Edificio.
i. TRAZADO TUBERÍA APANTALLAMIENTO: Se sugiere que el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** diseñe el trazado de la tubería del apantallamiento, que sube a cubierta y debería ir en un ducto y no por la fachada del Edificio.
2. DESPLAZAMIENTO MICROPILOTE P31: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió el 15 de septiembre de 2025 a la entidad el RDI-1 solicitando a la entidad que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** revise los conceptos de los especialistas y asesores de geotécnia y estructuras de la interventoría, sobre el desplazamiento y ejecución del micropilote P31, integrando el micropilote de prueba. De acuerdo con la revisión realizada por el asesor externo de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, el micropilote de prueba funciona para cargas verticales, pero no para carga sísmica, razón por la cual se considera necesario realizar la construcción del micropilote P31, desplazándolo y unificándolo con el micropilote de prueba. Se sugiere tomar registro fotográfico y colocarlo en la bitácora de obra, como prueba de que no cumple el reglamento, razón por la cual se toma la decisión entre contratista e interventoría de construir el micropilote P31, con el detalle constructivo registrado en bitácora y registro fotográfico.
5. TEMAS TÉCNICOS:
b. MODIFICACIÓN ACOMETIDA - CANALIZACIÓN ENEL: Se elevó la solicitud a la entidad **SDSCJ** por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el 15 de septiembre de 2025, mediante el RDI-2. Hoy hay visita de ENEL, de acuerdo con solicitud realizada por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** para verificar el cambio del poste de media tensión, prolongación de la red de media tensión y modificación de la acometida. El contratista CONSORCIO SJT42-URIS enviará informe final del resultado de la visita realizada por ENEL a la obra.
f. CANALIZACIÓN APANTALLAMIENTO Y EXHOSTO PLANTA ELÉCTRICA: Está pendiente que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, solucione estas observaciones pronto para no incurrir en costos adicionales.

- El **30 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-350 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 11, llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** sobre el proyecto URI Norte.
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.5 La entidad **SDSCJ** enviará comunicación a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, con el fin de notificar los tres días hábiles para responder los pendientes de diseño y consultas: Se envió por la entidad **SDSCJ** el 08 de septiembre de 2025.
 2. TEMAS VARIOS:
 2.8 Procesos con la Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**: Las observaciones que surjan dentro desarrollo de las actividades constructivas se están trasladando al consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** con el compromiso de ser resueltas en los siguientes tres días hábiles, de acuerdo con informado por la entidad **SDSCJ**:

a) El consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** realizó un cronograma para visitas en obra de acuerdo con lo informado por la entidad SDSCJ. A la fecha la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** desconocen este documento. La entidad **SDSCJ** informa que esta semana se entregará el cronograma a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.
2.11 Licencia Servidor: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** pregunta quién será el usuario final del proyecto URI Suba. La entidad **SDSCJ** informa que la Fiscalía con la Subdirección de Acceso a la Justicia serán los usuarios del Edificio. El contratista indica que para la instalación del servidor existe una licencia que no es de software, sino que es para el manejo de equipos de seguridad que serán instalados, que se vence en un año y otra que es ilimitada. Es necesario conocer cuál licencia decide el cliente final utilizar para incluirla dentro del presupuesto, ya que no se encuentra presupuestada a la fecha.

- El **30 de septiembre de 2025** se realiza comité técnico de obra donde se presentan las siguientes observaciones:
 2. La canalización eléctrica para la subestación se debe ejecutar en la etapa de cimentación, se requiere respuesta del diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** de carácter urgente.
 3. Se presenta propuesta para las bajantes del apantallamiento por ductos existentes y reubicar la malla a tierra en la zona de acceso del edificio.
 4. El contratista de obra **CONSORCIO CSJ42-URIS** considera que el concreto de 4000 psi que se instalará en el acceso vehicular sobre el eje 1 debería se MR. La interventoría informa que evaluará la consideración.

- El **30 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-350 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 11, llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** sobre el proyecto URI Norte.
 2.2 Conciliación NPs Eléctricos: Se informa que se encuentra pendiente la conciliación de 4 actividades No Previstas eléctricas. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que se realizaron observaciones a los NPs en primera reunión, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** remitió la corrección de las observaciones y en este momento se encuentra en revisión por parte del especialista eléctrico de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. Una vez el especialista eléctrico realice la revisión de la documentación entregada, se procederá a realizar una reunión para la aprobación de las actividades eléctricas No Previstas.
 2.11 Licencia Servidor: El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** pregunta quién será el usuario final del proyecto URI Suba. La entidad **SDSCJ** informa que la Fiscalía con la Subdirección de Acceso a la Justicia serán los usuarios del Edificio. El contratista indica que para la instalación del servidor existe una licencia que no es de software, sino que es para el manejo de equipos de seguridad que serán instalados, que se vence en un año y otra que es ilimitada. Es necesario conocer cuál licencia decide el cliente final utilizar para incluirla dentro del presupuesto, ya que no se encuentra presupuestada a la fecha.

- El **08 de octubre de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-77282 con RESPUESTA DE SEGUIMIENTO AL OFICIO 1-2025-69849 "DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN EL MARCO DE NUESTRAS FUNCIONES COMO INTERVENTORÍA EJERCIDA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA SCJ- 1814-2024, ESTA INTERVENTORÍA SE PERMITE SOLICITAR QUE SE ENVÍE

REQUERIMIENTO A LA CONSULTORÍA AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS PARA QUE TRAMITE LA MODIFICACIÓN DEL SERIE 3 DEL PROYECTO URI SUBA ANTE ENEL" - ADJUNTO OFICIO INT-SCJ-1858-340 "SOLICITUD REVISIÓN TRAZADO ACCESO MEDIA TENSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SERIE III PROYECTO URI SUBA"
En atención al oficio 1-2025-69849, relacionado con el proceso de trámite de la consultoría respecto a la propuesta de modificación de la acometida eléctrica saliendo del edificio, así como el ajuste y gestión para la actualización del SERIE 3 ante la entidad prestadora del servicio público de energía ENEL CODENSA, nos permitimos informar la siguiente trazabilidad:
 El viernes 19 de septiembre de 2025 se recibió el RDI-2, en el cual se plantea por parte de la obra e interventoría la necesidad de una solución técnica para la modificación de la acometida eléctrica, así como la solicitud de cambio y actualización del SERIE 3 ante CODENSA.
 En respuesta a dicha solicitud, el 25 de septiembre de 2025 se emitió el oficio 2-2025-69201 titulado "SOLICITUD DE REVISIÓN OBLIGACIÓN 14 DE LA 7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 1814-2024 'REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA'", dando respuesta al oficio emitido por la interventoría INT-SCJ-A858-340 – RDI-2, con asunto "SOLICITUD DE REVISIÓN TRAZADO ACCESO MEDIA TENSIÓN Y MODIFICACIONES SERIE III - URI SUBA". Este oficio fue dirigido a la interventoría TOTALL INC S.A.S. BIC, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta.
 Posteriormente, el 1 de octubre de 2025 se recibió la respuesta por parte de la consultoría de estudios y diseños AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS, en relación con el RDI-2. El contenido de dicha respuesta se encuentra actualmente en revisión jurídica, dado que contiene la manifestación textual: "En relación con las observaciones de los hallazgos en obra después de revisar con nuestros profesionales los ajustes planteados por uds. como consultoría aprobamos los cambios presentados.
Aclaro que al tratarse de modificaciones de obra no hace parte de nuestro alcance entregar las planimetrías ajustadas y la aprobación de estos cambios por parte de Enel, sin embargo, tenemos nuestros profesionales a su disposición para realizar la revalidación de Enel con estos cambios por un valor de 4.000.000 de pesos colombianos"
La cual está en evaluación jurídica interna frente términos contractuales y procedimentales.
Por lo anterior, reiteramos la importancia de contar con una respuesta formal por parte de la interventoría, como fue solicitada en el oficio del 25 de septiembre de 2025 mediante el oficio 2-2025-69201, y definir con la interventoría la ruta a seguir para dar solución al cambio, modificación y trámite ante CODENSA con el SERIE 3.

- El **20 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-376 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 12, llevada a cabo el día 08 de octubre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** sobre el proyecto URI Norte.
 1.9 Aprobación de actividades eléctricas no previstas: Se revisaron los 4 NPs por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** con el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, se hicieron observaciones y se programó reunión para el cierre de estos NPs para el 10-oct-2025.
 1.13 Tipo de licencia software sistema de seguridad y control Edificio URI Norte: Para la licencia del software de seguridad y control del Edificio URI Norte, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indicó que hay dos opciones de contratación de esta licencia, a) Licencia con renovación anual, b) Licencia con vigencia a perpetuidad. El contratista

CONSORCIO SJT42 URIS propuso contratar la licencia a perpetuidad para facilitar el manejo y no tener que estar renovándola anualmente y presentó el NP correspondiente, porque esta actividad no está incluida en el contrato. Se solicitará por la entidad **SDSCJ** concepto a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **21 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-377 informando que respecto al ajuste al trazado del acceso de media tensión y el trámite de modificación del SERIE III del proyecto URI Norte, se debe tener en cuenta lo establecido en la obligación 14 de las obligaciones específicas del contrato SDJ-18514-2024, que indica lo siguiente:
 1) En la obligación 14 del numeral 7.2 Obligaciones específicas del contrato 1814-2024 "Reforzamiento y construcción de la Unidad de Reacción Inmediata de la Localidad de Suba" que indica lo siguiente:
 "14. El contratista realizará a su costa, todos los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos provisionales y definitivos, incluidos los diseños adicionales que exijan las respectivas E.S.P. para su aprobación y legalización, de igual manera costeará los derechos de conexión de los servicios públicos."
 Teniendo en cuenta lo anterior el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** debe realizar a su costa la actualización del trazado de media tensión y su correspondiente ajuste del SERIE III ante ENEL, correspondientes al proyecto URI Norte.

- El **22 de octubre de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 119 E - 2025 – URI SUBA dando respuesta al oficio del asunto, y realizo las siguientes precisiones:
 1. Respecto a la obligación No. 14 del numeral 7.2 de la cláusula séptima del contrato, es de aclarar que el ajuste al trazado de media tensión de la serie III, no corresponde a un diseño adicional.
 2. Lo que aplica, es un ajuste al diseño existente del consultor del proyecto.
 3. Las propiedades intelectuales de los diseños están en cabeza del consultor de la Entidad, y no pueden ser modificados unilateralmente. El autor original tiene derechos exclusivos sobre los diseños.
 4. Además, los tramites de la serie III ante ENEL, deben ser realizados por el diseñador original registrado.
 5. Además, desde el inicio del contrato la Entidad manifestó que en nuestra calidad de contratistas de obra no podemos modificar los diseños; que esto es una obligación del consultor.
 6. No puede pretender la Interventoría mediante una interpretación incorrecta de una estipulación contractual, argumentar que el sentido literal de una cláusula es inconsistente con la intención original de los contratantes, y que la interpretación que se aplica busca un beneficio desmedido a costa de la otra parte.
 7. Con esta interpretación incorrecta de una estipulación contractual, lo que pretenden la Interventoría es soslayar la responsabilidad jurídica del consultor del proyecto, que tiene unas obligaciones establecidas en el contrato No. SCJ-1209-2022, y que me permito recordar:

 CLAUSULA QUINTA:

FASE 5 - LICENCIAS

5	**COMPONENTE 5 - LICENCIAS Y PERMISOS**
	Gestión, presentación, trámite y obtención de licencias y permisos para la ejecución del proyecto. (Curaduría, empresas de servicios y demás requeridos).

FASE 6 - PLAN

5	**COMPONENTE 5 - LICENCIAS Y PERMISOS**
	Gestión, presentación, trámite y obtención de licencias y permisos para la ejecución del proyecto. (Empresas de servicios y demás requeridos).
5.2	Entidades y servicios públicos
5.2.1	CODENSA
	Aprobación de permisos.

 CLAUSULA SÉPTIMA:

11. Cumplir con todas las normas vigentes distritales y nacionales exigidas para la aprobación de cada uno de los productos de estudios y diseños a presentar ante Curaduría Urbana, Secretaría Distrital de Planeación y Empresas de Servicios, así como las requeridas para la construcción de edificaciones y las demás normas técnicas aplicables al proyecto.

27. El Consultor en calidad de responsable de los estudios y diseños deberán atender cualquier solicitud o consulta de la SDSCJ durante la ejecución de las obras en el tiempo de vigencia de la licencia incluida las prórrogas, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de los estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes, en el tiempo que determine la SDSCJ, ajustándose al cronograma de dicho proceso.

 CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

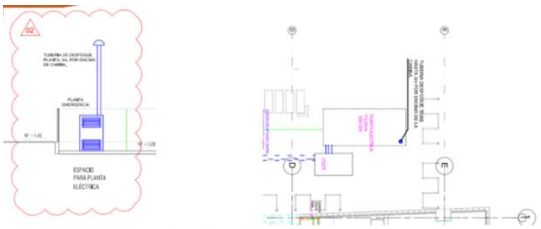
CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA. – AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN: El consultor deberá tramitar todos los permisos, licencias y planes que corresponda en el marco del Decreto Distrital 555 de 2021 y sus decretos reglamentarios.

 CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR : El CONSULTOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Realizadas estas precisiones, es claro que la obligación en comento, no aplica en este caso porque no se trata de un diseño adicional, sino un ajuste a un diseño existente que tiene propiedad intelectual. Además, que contractualmente el diseñador del proyecto tiene la obligación jurídica que la Interventoría pretende trasladar a nuestra Empresa.

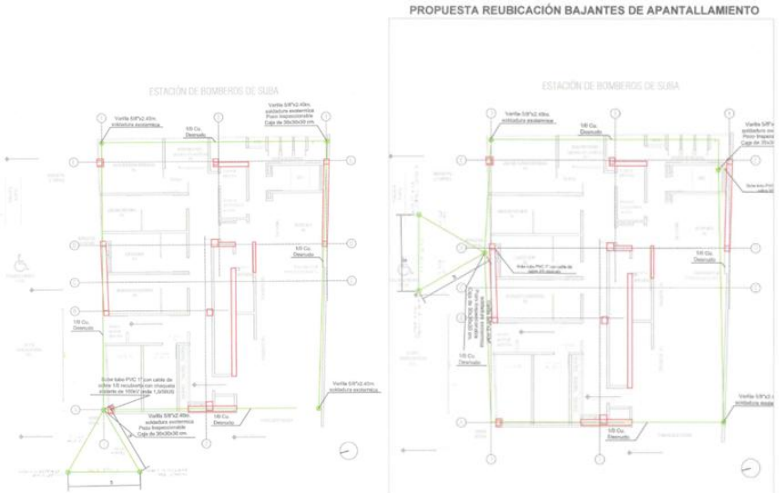
- El **23 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-383 enviar el RDI-3 para que se remita a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, con el fin que ajuste el trazado del desfogue de la planta eléctrica, de acuerdo con las recomendaciones del especialista eléctrico de la interventoría:
 a) El desfogue de la planta eléctrica debe localizarse en un ducto dentro del Edificio para que no quede por la fachada.
 b) El desfogue de la planta eléctrica debe llevarse por encima de la altura del Edificio URI Norte hasta superar al menos 1 metro la altura de la edificación.
 c) El desfogue de la planta eléctrica debe estar ubicado a más de 3 metros de ventanas, ductos de ventilación o zonas de tránsito.
 d) El desfogue de la planta eléctrica debe cumplir con criterios de dispersión de gases establecidos por autoridades ambientales como el MinAmbiente o la ANLA.
 A continuación, se presenta la localización de la planta eléctrica y del desfogue actual y la localización del desfogue respecto a vecinos.



Localización desfogue respecto a vecinos:



- El **23 de octubre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-384 enviar el RDI-4 para que se remita a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, con el fin de que ajuste el trazado y localización de la tubería del apantallamiento del Edificio URI Norte, de acuerdo con las recomendaciones del especialista eléctrico de la interventoría:
 a) La tubería del apantallamiento del Edificio URI Norte debe subir hasta la cubierta y debe ir por un ducto y no por la fachada del Edificio.
 b) La puesta a tierra del apantallamiento del Edificio URI Norte está localizada en espacio público.
 c) Se sugiere relocalizar la bajante utilizando el ducto localizado hacía el costado del parqueadero y localizar la puesta a tierra en el parqueadero del Edificio.
 d) Se anexan planos de la localización de la puesta a tierra actual y de la propuesta.
 Agradecemos la atención y pronta respuesta.



En conclusión, al **31 de octubre de 2025** está pendiente que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** resuelva las consultas y dudas pendientes sobre el diseño eléctrico que se relacionaron en este numeral. Respecto a este diseño, es importante aclarar que el **08 de agosto de 2025** la entidad **SDSCJ** entregó los diseños finales para construcción, que fueron entregados por el consultor de estudios y diseños del proyecto URI Suba **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** (Contrato No. 1209 de 2022). La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** entregó los planos finales para construcción al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** el 14 de agosto de 2025.

Referente a la apropiación del diseño eléctrico y complementarios (datos, detección incendio, CCTV y control de accesos), el estado de apropiación por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** es el siguiente:

DISEÑO	**ESTADO DE APROPIACIÓN 31 OCTUBRE-2025**
Diseño Eléctrico, Datos, Detección incendio, CCTV y Control de Accesos	**No Apropiado, con planos para construcción**

4.1.5. DISEÑO HIDROSANITARIO, GAS -RCI

Referente al diseño hidrosanitario, gas y red contra incendio del proyecto URI Norte, se presenta la trazabilidad de este diseño:

- El día de la reunión de inicio, 27 de noviembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad entregó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** los planos de los diseños técnicos del Edificio URI Suba en medio físico y digital para su debida revisión.

- El día 09 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-017, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, los documentos de estudios y diseños entregados por la entidad en formato digital.

- El día 09 de diciembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad envió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** por correo electrónico el levantamiento arquitectónico del Edificio URI Suba actual, el cual fue igualmente remitido por correo electrónico al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**.

- El día 12 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-014E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño Hidrosanitario, gas y red contra incendio, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El día 19 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-023, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad el cronograma de revisión y mesas de trabajo para la apropiación de diseños.

- El día 20 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-026, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** el informe de revisión del componente hidrosanitario por parte de la Interventoría.

- El día 10 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas hidrosanitarios del Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño hidráulico, gas y RCI para la atención de la consultoría del proyecto.

- El día 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-035, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad los informes de revisión de diseños técnicos del Edificio URI Suba por parte de los especialistas de Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con el fin de que puedan ser revisados por la firma de consultoría de los diseños del Edificio URI Norte.

- El día 03 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-053, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas a observaciones del diseñador hidrosanitario del proyecto, para su revisión.

- El día 03 de febrero de 2025 la supervisión de la Secretaría de Seguridad remitió por correo electrónico la programación de las mesas de trabajo con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para revisar los diseños hidráulico, estructural y eléctrico.

- El día 4 de febrero de 2025, mediante la plataforma Google Meet se realizó una mesa técnica con participación de los especialistas de parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42 URIS** y el diseñador **AMP**, en donde como resultado el diseñador responderá por escrito las observaciones realizadas por **CONSORCIO SJT42 URI**.

- El día 04 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remitió nuevamente a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, las observaciones de los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, incluyendo nuevas versiones de observaciones para que sean remitidas a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y se programen las mesas de trabajo con los diseñadores.

- El día 11 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-056, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el cronograma de revisión y mesas de trabajo virtuales con los especialistas de la consultoría AMP hidráulico, estructural, eléctrico, HVAC.

- El día 17 de febrero de 2025 se realizó mesa de trabajo virtual para revisión de las observaciones al diseño, en compañía del **CONSORCIO SJT42-URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC.**

- El día 19 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-064, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador Hidrosanitario sobre las observaciones al diseño.

- El día 27 de febrero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS--INTERV-046E-2024-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** proponiendo realizar mesas técnicas presenciales con los diseñadores técnicos del proyecto.

- El día 03 de marzo de 2025, se realizó mesa técnica presencial en la obra con el diseñador hidrosanitario de la consultoría del proyecto para resolver las dudas del diseño. Al realizar las consultas con el diseñador se pudo constatar que los planos que tenía el Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** no eran la última versión de los planos del diseño hidrosanitario. Por lo tanto, se suspendió la reunión y se le solicitó al diseñador que nos enviara la última versión del diseño, para revisión. De esta mesa de trabajo se concluye

 - La planimetría del proyecto entregada por la **SDSCJ**, no corresponde a la última versión del diseño.
 - El diseñador remitirá a esta interventoría la planimetría real del proyecto y la aprobación de gas de VANTI.
 - La acometida domiciliaria, sanitaria y pluvial, no se encuentran aprobadas por EAAB.

- El día 03 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS--INTERV-049E-2024-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre la mesa técnica presencial para la revisión del diseño Hidrosanitario, gas y red contra incendio, donde manifiesta que mantiene la **no apropian este diseño. Si la entidad decide que se ejecuten las obras con este diseño, solicita se exonere de cualquier responsabilidad derivadas de este diseño.**

- El día 10 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-085 remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** la última versión de planos hidrosanitarios y los planos de gas natural del proyecto aprobados por VANTI, para su debida revisión.

- El día 19 de marzo de 2025, el Ing. William Bayona especialista hidrosanitario de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, se reunieron en la Zona 1 de la EAAB con el Ing. Juan Miguel Quiñonez para el trámite de aprobación de las domiciliarias AN y ALL del proyecto URI Suba. Las conclusiones de la reunión fueron las siguientes: i) El plano de conexiones debe presentarse en el formato de la EAAB, ii) Se deben confirmar los diámetros y materiales de las tuberías existentes de conexión de AN y ALL del proyecto. iii) Si los diámetros existentes no cumplen, la conexión de AN debe hacerse directamente a la red existente de AN, iv) Se deben anexar las memorias de cálculo de las domiciliarias y los documentos del diseñador., v) Cuando se tenga el plano corregido se coordinará una nueva reunión en Zona 1 de la EAAB.

- El día 19 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-059E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión al diseño Hidrosanitario, gas, red contra incendio versión 03, donde remite las observaciones al diseño que se mantienen y **no apropian este diseño.**

 *"El **CONSORCIO SJT42- URIS**, se reafirma en la decisión de no apropiar el diseño HS-CI-GAS, sustentado en lo siguiente:*

 En general:
 - *Persiste el problema de la arquitectura en el primer piso.*
 - *No hay aprobación de las conexiones domiciliarias (hidráulica, sanitaria y aguas lluvias) aprobadas por la EAAB.*

 Red de suministro de agua potable:
 - *Falta plano con el isométrico del equipo de bombeo y sus respectivos accesorios.*
 - *De los planos faltan los detalles de las tapas de entrada a los tanques, del pozo de succión, de los pases de los muros del tanque, de la conexión del rack.*

 Red sanitaria y de ventilación:
 - *La ventilación se compensa con válvulas expulsoras de aire como se muestra en el esquema del plano S104 (1/17).*

<u>Red pluvial</u>:

- *En el plano S100 (9/17) se tienen las siguientes observaciones:*
 a) Falta el manejo de agua lluvias de la zona de estacionamiento.
 b) Falta la conexión del pozo eyector del cuarto de bombas con algunas de las cajas de la red pluvial.

<u>Red de gas</u>:

- *De los planos falta el detalle de la instalación de la rejilla del primer piso.*

<u>Red contra incendio:</u>

- *En relación con los planos se tienen las siguientes observaciones:*
 a) En el plano del piso 1, en la sala de espera de detenidos hay zonas sin cobertura de rociadores.
 b) Persiste el problema de la ubicación del cabezal de prueba, por superación y manejo del agua.
 c) No se entregó el plano de soportes, solo aparece el detalle, pero no se identifica donde se deben colocar y de qué tipo
 d) Falta plano con el isométrico del equipo de bombeo y sus respectivos accesorios.

Adicional a lo anteriormente mencionado, teniendo en cuenta que no hay aprobación de las conexiones domiciliaria, pluvial y de alcantarillado, la interventoría en compañía del contratista de obra, realizó la solicitud ante la EAAB, en donde se evidenció que el diseño de las conexiones no cumple con lo establecido por la EAAB, y se solicitó al diseñador realizar la modificación de los diámetros según lo informado por la EAAB.

- El día 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-095 remitió a la supervisión de la Secretaría de Seguridad las observaciones al diseño hidrosanitario V3, para la atención de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El día 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-097 remitió a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, la solicitud que se atiendas y se envíen las respuestas a las observaciones de los diseños del Edificio URI Suba.

- El día **8 de abril de 2025**, el ing. William Bayona, especialista hidrosanitario por parte del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la respuesta a las observaciones recibidas el 28 de marzo de 2025, con la actualización de los planos en PDF, DWG y Revit.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió a la entidad Secretaría de Seguridad **SDSCJ** comunicación INT-SCJ-1858-116, en respuesta al oficio 2-2025-23916 sobre la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba. En este oficio se envió la trazabilidad de la revisión de los estudios y diseños, se indicaron los pendientes de cada diseño y se solicita colaboración para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** atienda las observaciones pendientes de los diseños.

- El día **09 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad Secretaría de Seguridad comunicación INT-SCJ-1858-118, referente a dificultades constructivas encontradas en terreno, que fueron constatadas en conjunto y que deben trasladarse a la consultoría de Estudios y Diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** (Contrato 1209 de 2022), para su atención y solución urgente. Es importante mencionar que se debe pedir a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), los ajustes y aclaraciones a estas dificultades y observaciones a los diseños para no afectar el cronograma de ejecución del proyecto.

- El día **11 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio INT-SCJ-1858-120, las respuestas a las observaciones hidrosanitarias recibidas el 08 de abril de 2025, con la actualización de los planos en PDF, DWG y Revit.

- El día **22 de abril de 2025**, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante oficio CSJT42 URIS – INTERV – 069 E - 2025 – URI SUBA, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** respuesta oficio No. INT-SCJ-1858-120 con observaciones a la revisión número 04 del diseño hidrosanitario enviado el 11 de abril de 2025 y **mantienen su no apropiación de este diseño**.

- El día **22 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia**, oficio INT-SCJ-1858-128 con trazabilidad de la revisión al diseño estructural proyecto Uri Suba, realizada desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Documento en el cual se concluye que, a la fecha, debido a la falta de respuestas de la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), se ha generado un posible incumplimiento en la etapa de “Apropiación de los Estudios y Diseños”, dado que el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** no ha apropiado los estudios y diseños del proyecto URI Suba. Es importante mencionar que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna sobre las observaciones y consultas del diseño eléctrico del proyecto URI Suba. Por lo anterior, nuevamente la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, realiza una solicitud urgente para que la **Secretaría Distrital de Seguridad** le solicite a la consultoría de estudios y diseños **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** del proyecto URI Norte Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de evitar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento del contrato.

- El día **28 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** respuesta a las dificultades constructivas presentadas con anterioridad por el contratista de obra, mediante oficio de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** No. AMP-GG-7683-164-URI NORTE.

- El 29 de abril de 2025 se hizo visita a la obra URI Suba por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y referente al diseño hidrosanitario, gas y RCI, se revisaron los siguientes temas: i) Filtraciones en el foso de ascensor: la consultoría solicita retirar estas aguas y hacer un registro del comportamiento de la filtración por dos semanas, con este reporte se planteará una solución a estas filtraciones, ii) Tanque de almacenamiento: se indicó que el área del cuarto técnico del tanque es insuficiente para funcionar adecuadamente, se enviarán las medidas de los equipos, se solicitó instalar un muro divisorio en el tanque para mantenimiento, revisar el acceso al tanque, y iii) Se revisaron en sitio el diámetro de las tuberías de las domiciliarias de AN y ALL y se verificaron las conexión existentes. El diseñador Ing. William Bayona ajustará el plano de conexiones domiciliarias para presentarlo en Zona 1 de la EAAB, para su aprobación.

- El **16 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-32057 en donde se adjunta la información allegada por la consultoría de estudios y diseños, con los cuales se debe ejecutar la obra. adicional a esto, se adjunta la respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños. Solicita a la interventoría revise la información suministrada y verifique que el diseñador ha dado respuesta a las observaciones y posteriormente sean entregados al contratista de obra para dar trámite a la apropiación de estudios y diseños. También se envía el oficio de la consultoría en referencia a la responsabilidad de los estudios y diseños del contrato.

- El **16 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al especialista los estudios y diseños enviados por la consultoría para revisión de respuesta a las observaciones hechas en la etapa de apropiación por parte del consultor.

- El **03 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo con respuesta del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** 2. Interventoría informó que la conexión de aguas negras y aguas lluvias no cuentan con la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. La respuesta del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, informa que tal como se presenta en respuesta por parte de la EAAB (en etapa de estudios y diseños) indicó que teniendo en cuenta que ya se tienen los servicios y acometidas, no se requerirá de aprobación de planos respectivamente. (anexo correo electrónico). Adicionalmente informa que en la reunión sostenida en campo el día 29 de abril de 2025, directamente con el constructor e interventor en donde se destaparon las tapas de los pozos frente al predio, encontrando las conexiones de agua residual y de agua lluvia que pueden ser utilizadas para el proyecto.

- El **04 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** envía correo electrónico remitiendo informe de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con respuestas a inquietudes adicionales realizadas a los diseños el dia 21 de mayo: 2. Interventoría informó que la conexión de aguas negras y aguas lluvias no cuentan con la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. Así las cosas, es necesario que se adelante el trámite respectivo con la versión actualizada del diseño y obtener la aprobación para la respectiva conexión de aguas residuales y aguas lluvias R/, En respuesta al numeral 2, de las observaciones presentadas en el presente correo, me permito comunicar lo siguiente: Tal como se presenta en respuesta por parte de la EAAB (en etapa de estudios y diseños) indicó que teniendo en cuenta que ya se tienen los servicios y acometidas, no se requerirá de aprobación de planos respectivamente EAAB: Conforme a un comunicado de la

empresa no se requeriría tramites ya que se cuenta con el servicio correspondiente: Igualmente, en la reunión sostenida en campo el día 29 de abril de 2025, directamente con el constructor e interventor en donde se destaparon las tapas de los pozos frente al predio, encontrando las conexiones de agua residual y de agua lluvia que pueden ser utilizadas para el proyecto. 4. Presentar propuesta de ajuste al tanque de suministro de agua y RCI de acuerdo con lo recomendado en la visita a obra del día veintinueve (29) de abril de 2025, espesor de muros para tres (3) metros de altura libre y muro intermedio, lo anterior, para no dejar sin suministro al equipamiento durante las labores de mantenimiento. (ajustar diseño, cantidades y presupuesto con los cambios) R/. Esto sigue en estudio porque no solo se involucra la disciplina hidráulica, suelos, estructural y arquitectura, luego se espera contar con estos rediseños a mas tardar a mediados de junio 15 de junio.

- El **05 de junio 5 de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía oficio INT-SCJ-1858-183 a la entidad **SDSCJ** con seguimiento a las aguas resultantes en el foso del ascensor e informe del especialista hidrosanitario de la interventoría con concepto técnico.

- El **08 de junio 8 de 2025** la entidad **SDSCJ** mediante correo electrónico informa que se deben realizar ajustes al informe presentado por aguas resultantes en el foso del ascensor

- El **09 de junio de 2025** se realizó comité técnico entre el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en donde se revisaron las observaciones realizadas al diseño Hidrosanitario, allí se identificaron observaciones menores que requieren atención. Gabriela Méndez enfatizó la urgencia de finalizar el proceso para evitar problemas legales relacionados con los plazos, mientras que Omar Archila y William Bayona discutieron la necesidad de ajustar y entregar un plano a la empresa de acueducto el jueves. Se sugirió presentar una pantalla para facilitar la revisión de los puntos pendientes y se acordó la importancia de corregir el plano final y presentar las memorias de cálculo. Gabriela Méndez enfatizó que solo hay un permiso pendiente y que las observaciones mencionadas no deben impedir la apropiación de los diseños.

- El **09 de junio 09 de 2025** el especialista hidrosanitario del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** envía mediante correo electrónico Plano ajustado para socializar en la EAAB, teniendo en cuenta que las redes de descarga del edificio ya existen y entregan directamente a las redes de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias de la zona. Se solicita a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisar y avalar con base en la visita e inspección realizada el día 29 de abril del presente año. Se confirma reunión con la zona 1 de la EAAB para el día jueves 12 de junio de 2025 a las 10:00 AM

- El **11 de junio 11 de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite oficio INT-SCJ-1858-201 a los especialistas de interventoría, solicitando RESUMEN REVISIÓN DISEÑOS TÉCNICOS Y PLANOS FINALES DEL EDIFICIO URI NORTE (SUBA).

- El **13 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía respuesta de OTIS al especialista hidrosanitario, donde indican que no aceptan sifones en el foso del ascensor en el proyecto URI SUBA y recomienda la impermeabilización total de los pozos para la instalación de los equipos. Lo anterior para tener este concepto en cuenta en la solución propuesta para el manejo de las filtraciones en el foso del ascensor.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-211, a la **SDSCJ** mediante el cual se envía informe de trazabilidad diseños técnicos y estado de apropiación del proyecto URI NORTE, con corte al 30 de abril 2025.

- El **18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-215, al **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante el cual se solicita al **CONSORCIO SJT42 - URIS** la apropiación del diseño hidrosanitario, gas y RCI del proyecto URI NORTE, teniendo en cuenta que las observaciones a estos diseños fueron resueltas por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **19 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-219, a la **SDSCJ**, con informe de pendientes de fondo y forma de estudios y diseños técnicos del proyecto URI NORTE del cual se presentan los siguientes numerales: Contexto General La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, cumpliendo con el contrato SCJ1814-2024, presenta un informe de pendientes de fondo y forma de los estudios y diseños técnicos del proyecto URI Norte. 4. Diseño Hidrosanitario, Gas y Red Contra Incendio: Pendiente de fondo a cargo del consultor: Falta el trámite de aprobación de redes domiciliarias ante EAAB. Este pendiente no impide la apropiación del diseño por parte del contratista. Conclusión General: Algunos diseños tienen pendientes puntuales (fondos o de forma), pero en general no impiden el avance del proyecto. Solo el diseño estructural presenta observaciones técnicas que requieren solución directa por parte de la consultoría.

- El **19 de junio 19 de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite oficio No. CSJT42 URIS - INTERV-088 E- 2025 - URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, dando respuesta a los oficios: INT-SCJ-1858-216 – Apropiación diseño eléctrico, CCTV, seguridad y control y comunicaciones; En donde la empresa contratista informa que, conforme al contrato, ha realizado revisiones técnicas detalladas de los diseños entregados por la entidad durante la etapa de pre-construcción, generando informes que evidencian que aún no existen diseños definitivos tras siete meses. La empresa no ha “apropiado” los diseños, es decir, no ha asumido la responsabilidad técnica y legal de los mismos, debido a inconsistencias y la falta de modificaciones solicitadas a la entidad y la interventoría. Se aclara que apropiarse de los diseños implica validar y aceptar responsabilidad total sobre ellos, pero la empresa ha detectado la necesidad de ajustes técnicos que no han sido aprobados. Por ello, la responsabilidad de la estabilidad y calidad de la obra solo se asume en lo que corresponde a la ejecución conforme a la información técnica avalada. Finalmente, la empresa solicita que la entidad **SDSCJ** propietaria del proyecto ordene por escrito la ejecución con los diseños actuales y entregue la planimetría definitiva para proceder.

- El **19 de junio de 2025** se realiza comité de seguimiento No 5, en donde se adquieren los siguientes compromisos: 2. La apropiación de los diseños hidrosanitario, gas y RCI: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera que teniendo en cuenta la atención de las observaciones por parte del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, se puede apropiar el diseño dejando solo pendiente el trámite de las conexiones domiciliarias ante la EAAB, que se puede atender sin afectar la ejecución del proyecto y de este diseño. 7. Indicar qué temas de fondo (que cambian el diseño) y de forma están pendientes por atender por la Consultoría: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que envió oficio a la entidad SDSCJ con los pendientes de forma y de fondo de los diseños técnicos del proyecto URI Suba: c. Hidrosanitario, gas, RCI: Pendiente aprobación de acometidas domiciliarias, tema de fondo que se puede tramitar sin afectar la ejecución del contrato.

- El **26 de junio de 2025** se realiza comité de seguimiento No. 06, con las siguientes observaciones: 1.2 Apropiación diseño hidrosanitario, gas, RCI: La interventoría **TOTAL INC SAS BIC** indicó que se puede apropiar el diseño hidrosanitario, gas y RCI, dejando solo pendiente el trámite de la aprobación de las conexiones domiciliarias ante la EAAB. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** responde que no apropia los diseños. Se resolvieron la mayoría de las dudas por parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La **SDSCJ** indica que el responsable de los diseños es la firma de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, que apropiar los diseños por el contratista es que revisa los diseños, hace observaciones, y los apropia para construcción, dejando las observaciones pendientes. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** indica que no apropia los diseños, que el concepto entregado por la entidad está errado y solicita que la entidad de orden de construir sin apropiación.

- El **14 de julio de 2025** El especialista hidráulico de la Interventoría realiza observaciones al A.P.U. presentado por el contratista de obra para el N.P. 2.2. Impermeabilización foso del ascensor. Todas las revisiones, análisis, conceptos se deben enmarcar bajo un marco legal y en las observaciones se debe hacer referencia a la norma:
 • Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias NTC 1500. (Cuarta Actualización)
 • Manual de Buenas Prácticas – Antiguo Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS título D
 • Resolución 0330 de 8 de junio de 2017 “Por la cual de adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico Ras y se derogan las resoluciones 1096 de 200, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”
 • Resolución 0799 de 9 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica la resolución 0330 de 2017”
 • Resolución 06989 del 065 de julio del 2021 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.”
 • Norma colombiana de diseño sismorresistente NSR-10, titulo K y J
 Teniendo en cuenta la información recibida tenemos:
 • La condiciones técnicas y materiales las consideramos apropiadas para los requerimientos de fabricante del ascensor.
 • Se debe revisar los rendimientos del APU. En el NP se puede reducir el rendimiento de SikaProof ExTape-150 RO y SikaProof Tape-150 RO a 0.03 teniendo en cuenta que estos materiales son para el Sellado de solapes internos/externos y bordes, por lo cual no puede ser el mismo rendimiento de SIKA PROOF A-08 EDGE FPO PRO.
 • El rendimiento de la mano de obra se puede reducir a 1 HR.

- El **16 de julio de 2025** La interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-256 con el Acta de Comité de obra No. 15, llevada a cabo el día 07 de julio de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte, con el siguiente desarrollo:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
 11. DISEÑO HIDRÁULICO: De este diseño se encuentra pendiente el trámite ante la EAAB para la aprobación de las conexiones de las tuberías domiciliarias. En reunión en zona 1 de la EAAB se entregó el procedimiento para el recibo de estas tuberías. Los diámetros pueden mantenerse previa inspección de las tuberías existentes con CCTV. El consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informa que durante el desarrollo de la actividad de diseño, se verificó que estas acometidas existían tanto aguas lluvias, como aguas

residuales. En su momento la **EAAB** informó que las acometidas ya existían y que no era necesario realizar ningún tipo de trámite para legalización. Para la época actual, la **EAAB** informó que, para entregar la autorización de conexión de domiciliarias, se deben inspeccionar las tuberías que existen en dos tramos de 3 y 1 m, presentar ante la **EAAB** el CCTV (inspección de tuberías de agua potable mediante cámaras especiales que transmiten imágenes en tiempo real), y adicionalmente se debe realizar un ajuste en el plano. El contratista como responsable de la construcción debe acercarse a la **EAAB** con los resultados de esta inspección para que le asignen una calificación de aprobación. De no salir aprobado, se tendrían que realizar las acometidas nuevas, lo cual generaría unos costos adicionales. Este estudio CCTV no se encuentra contemplado dentro del presupuesto, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** presentará una propuesta económica para el desarrollo de esta actividad a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, para que sea remitido a la entidad SDSCJ. Existe una situación con tuberías provenientes de la MEBOG y BOMBEROS con una caja de aguas negras que se encuentra funcionando y se conecta con las redes del proyecto. El especialista hidráulico de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informa que ese aporte de agua debe ser retirado del proyecto, se debe captar y conducir desde atrás, para que no ingrese al edificio y menos a las tuberías del proyecto. Su extracción se debe realizar desde afuera al pozo. Se deben captar las aguas superficiales de los proyectos aledaños MEBOG Y BOMBEROS por medio de filtros que no superen la profundidad de la cimentación protegidos con una geomembrana y conducción de las escorrentías con cuneta.

- El **22 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-261 con Acta de Seguimiento No. 7 del 16 de julio de 2025, de manera presencial en las instalaciones del campamento de obra del proyecto URI Norte. En donde se trataron los siguientes aspectos:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.3 Apropiación diseño hidrosanitario, gas, RCI: Respecto a la apropiación de este diseño la interventoría envió oficio el 18 de junio de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la apropiación del diseño hidrosanitario, gas y RCI, dejando solo pendiente el trámite de la aprobación de las conexiones domiciliarias ante la EAAB. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** respondió que no puede hacer apropiaciones parciales y no va a apropiar los diseños. Referente a las conexiones domiciliarias se informó lo siguiente: i) La EAAB manifestó que se pueden mantener las conexiones existentes del edificio de AN y ALL, pero se debe realizar una inspección de estas redes con CCTV y presentar un Informe con el estado de estas tuberías. ii) En el anterior comité se le solicitó al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** que cotizara la inspección de estas tuberías con CCTV, iii) El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que su contrato es de obra y no puede ejecutar diseños, por lo tanto, la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** es quien debe contratar esos estudios, iv) Se le solicitó a la interventoría que también cotice la inspección de estas redes con CCTV, v) Con la cotización en el próximo Comité se revisará por dónde se ejecuta esta actividad.

- El **29 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-273 con remisión acta de seguimiento No. 8 Proyecto Uri Norte del 23 de julio de 2025. Que incluye el siguiente desarrollo y compromisos:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.3 Apropiación diseño Hidrosanitario, gas y RCI: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** insiste que no apropia este diseño, porque la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** no ha realizado el trámite de aprobación de las domiciliarias ante la EAAB. Para este trámite, en reunión con la EAAB, se requiere que se presente un Informe de la

inspección de las conexiones domiciliarias existentes con CCTV, calificando el estado de las tuberías. Si las tuberías están en buen estado, se podrían utilizar estas conexiones, pero si las tuberías están en mal estado, la EAAB pedirá su renovación. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** cotizó esta inspección de redes y la envió a la entidad **SDSCJ**. En reunión realizada el lunes 21 de julio de 2025 con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la consultoría se comprometió a presentar propuesta de la inspección de las conexiones domiciliarias con CCTV y debe entregarla hoy. En comité se planteó la consulta ¿Por dónde se contrata la inspección de las redes domiciliarias existentes, teniendo en cuenta que el contrato que fue suscrito con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** está liquidado?, ¿Se podría suscribir una Orden de servicio con la consultoría? Al respecto la subsecretaria considera que este es un tema de diseño y debería estar cubierto en el contrato con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. La supervisión de la **SDSCJ** informa que en su momento la EAAB envió un concepto a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde se indicaba que no era necesario tramitar aprobación de domiciliarias porque era un Edificio con conexiones existentes. Se revisará por la supervisión de la **SDSCJ** lo siguiente: i) Qué y cómo solicitó la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** el trámite de domiciliarias ante la EAAB, ii) Se buscará el soporte, la respuesta de la EAAB sobre esta consulta, ¿fue respuesta escrita de la entidad EAAB?, iii) Se revisará el alcance de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** frente al trámite de los servicios públicos y las conexiones domiciliarias de AN y ALL. Lo anterior porque este trámite debe ser de responsabilidad de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Es importante buscar el acta de comité y el soporte, que en su momento presentó la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** con la EAAB, para no tener que tramitar aprobación de conexión de domiciliarias. Con esta información la interventoría revisará y emitirá su concepto al respecto.

- El **08 de agosto de 2025** Los diseños finales son entregados por la entidad **SDSCJ** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** entrega los planos finales al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** el 14 de agosto de 2025

- El **18 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** certificación de cumplimiento de la cláusula sexta del contrato de interventoría SCJ-1858-2024

- El **20 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista Hidrosanitario los diseños técnicos versión actualizada para construcción del proyecto URI Suba y su respectivo cuadro de control de planos, que fueron remitidos por la entidad **SDSCJ** y que a su vez fueron entregados por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.
 Lo anterior para adelantar las siguientes actividades en un plazo máximo de 10 días calendario:
 1) Revisión detallada de los diseños técnicos.
 2) Revisión de planos para identificar inconsistencias entre los mismos.
 3) Cálculo y revisión de cantidades.
 4) Identificación de actividades no previstas.
 5) Cálculo de mayores y menores cantidades.

- El **20 de agosto de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 021 E - 2025 – URI SUBA informando lo siguiente:

Con este oficio y diseños remitidos, nuestra Empresa procederá a ejecutar las obras del proyecto, según se ordenó por parte de la Entidad en los comités de seguimiento.
Sin embargo, ante esta situación nos permitimos realizar las siguientes precisiones:
1. Los diseños remitidos, no acogieron y/o acogieron parcialmente nuestras observaciones a dichos diseños; y que fueron informados y sustentados técnicamente en los informes de pre-construcción, informes mensuales, correspondencia, comités de obra y comités de seguimiento. Razón por la cual se generó la no apropiación de estos diseños por parte de nuestra Empresa.
2. Como se les manifestó en los informes mensuales, correspondencia, comités de obra y comités de seguimiento; ante esta decisión de la Entidad y la Interventoría de ejecutar el proyecto con los diseños remitidos, sin atender la totalidad de nuestras observaciones, me permito informarle que dicha decisión nos exonera de cualquier responsabilidad legal hacia el futuro derivada de los diseños en las siguientes circunstancias:
 Posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad de las obras, generados por los diseños.
 Mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños.
 No conexión del servicio por parte de las Empresas prestadoras de servicios publicas generados por los diseños; y/o no expedición de las certificaciones necesarias para este fin, tales como: RETIE, RETILAP, etc.
 Cualquier otra novedad que sea generada por los diseños.

- El **21 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad SDSCJ oficio No. INT-SCJ-1858-307 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 9, llevada a cabo el día 13 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia SDSCJ del proyecto URI Norte. Con las siguientes anotaciones:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.3.Diseño Hidrosanitario: el Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** insiste que no apropia este diseño. De acuerdo con la solicitud de la EAAB, se debe realizar la Inspección de redes para la aprobación de las domiciliarias ante la EAAB. La entidad **SDSCJ** informa que efectivamente en su momento el diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** realizó la solicitud de aprobación de domiciliarias ante la EAAB, la cual fue contestada mediante un correo oficial de la EAAB completamente válido, donde se indica que no es necesario tramitar aprobación de las conexiones domiciliarias del Edificio. La nueva solicitud de la EAAB de revisión de las tuberías existentes de conexión de domiciliarias con CCTV es una actividad que debe realizarse en obra por parte del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** manifiesta que no puede contratar actividades de diseños porque su contrato es de obra. La entidad **SDSCJ** le indica la contratista que la inspección de las redes domiciliarias es una actividad de construcción. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** cotizará esta actividad y realizará la inspección de las redes domiciliarias existentes con CCTV, para presentar el informe a la EAAB.
 1.4 Diseños definitivos para construcción: La entidad **SDSCJ** realizó la verificación de los últimos planos de todos los diseños técnicos de URI Suba con la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** y entregó a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el 08 de agosto de 2025 los planos finales de los diseños. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió estos diseños a los especialistas para su debida revisión. En comité de obra realizado el 11 de agosto de 2025 se encontraron inconsistencias y la planimetría no es clara en algunos casos. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** propuso en comité que se entreguen los diseños finales que tiene la entidad **SDSCJ**, para revisar estos diseños

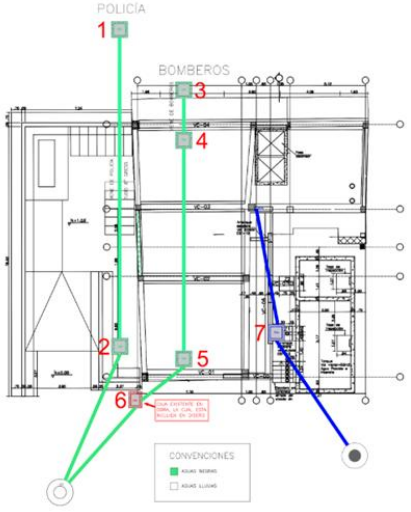
y si se encuentran inconsistencias buscar soluciones en conjunto en obra, de acuerdo con las dificultades que se presenten. Para lo anterior la entidad **SDSCJ** se compromete a hablar con la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para que disponga personal que realice actualizaciones en obra, junto con los especialistas de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**. Lo anterior para dar solución pronta en obra a las novedades que se presenten y que deberán quedar consignadas en el libro de obra, con acompañamiento del Supervisor Técnico, quien debe avalar y acompañar las decisiones en obra. Es importante aclarar que la responsabilidad de los diseños no se está trasladando ni a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** ni al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, razón por la cual al final del ejercicio de revisión y ejecución es el diseñador **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** quien deberá entregar unos detalles o planos de ajustes. De acuerdo con decisión entre las partes en comité, se enviarán por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** los diseños actualizados al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y se realizará revisión en paralelo de los diseños por contratista e interventoría.

- El **02 de septiembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-318 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 10, llevada a cabo el día 27 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia SDSCJ del proyecto URI Norte, con las siguientes observaciones.
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.3. Diseño Hidrosanitario: el Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** entregará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** copia de la cotización para realizar la inspección de las conexiones domiciliarias existentes con CCTV, para la aprobación ante la EAAB. Lo anterior con el fin de revisar el alcance de esta inspección y su valor.

- El **18 de septiembre de 2025** El especialista Hidro-Sanitario envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto de revisión de los diseños hidráulicos y RCI presentados por el diseñador.
 Todas las revisiones, análisis, ajustes se deben enmarcar bajo un marco legal y en las observaciones se debe hacer referencia a la norma:
 • Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias NTC 1500. (Cuarta Actualización)
 • Manual de Buenas Prácticas – Antiguo Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS título D
 • resolución 0330 de 8 de junio de 2017 “Por la cual de adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico Ras y se derogan las resoluciones 1096 de 200, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”
 • Resolución 0799 de 9 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica la resolución 0330 de 2017”
 • Resolución 06989 del 065 de julio del 2021 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.”
 • Norma colombiana de diseño sismorresistente NSR-10, titulo K y J
 • NTC 2301- Norma para la instalación de sistemas de rociadores
 • NTC 1669- Norma para la instalación de conexiones de mangueras contra incendio
 • NTC 2885 - Norma extintores de fuego portátiles
 • NTC 2505 - Instalaciones Para suministro de gas combustible destinados a esos residencial y comercial

• NTC 3632 - Instalación de gasodomésticos para cocción de alimentos.
• NTC 3631 - Ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico, comercial e industrial
• NTC 3833 - Dimensionamiento, construcción, montaje y evacuación de los productos para la evacuación de los productos de la combustión generados por artefactos que funcionan a gas.
Respetado ingeniero:
De acuerdo a la información recibida tenemos:
• Se atendieron todas las observaciones del constructor y la interventoría. Se dio respuesta, como se evidencia en el compilado de fecha 5 de mayo 2025.
Sin embargo, hay unos temas de dibujo que ajustar así:
o La acometida del tanque indicada en el plano 2 de 17, no concuerda con el plano de detalles 1 de 2, lo mismo con la axonometría.
o Las aturas de las succiones agua potable en los tanques, que garantice el volumen constante de la red contra incendio.
• Quedan pendiente por atender la aprobación de las conexiones domiciliarias
Sigue pendiente la aprobación de las conexiones domiciliarias EAB acorde a reunión sostenida con el diseñador y la entidad.
• Queda pendiente la aprobación de gas natural
Se atendió se presenta carta de aprobación planos y memorias selladas por gas natural.
CONCEPTO
Se considera que se han atendido las solicitudes por parte de la obra y esta especialidad de interventoría se recomienda la apropiación que el constructor haga su apropiación. Independientemente de los trámites pendientes y ajustes de dibujo.

- El **26 de septiembre de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico dando respuesta al oficio INT-SCJ-1858-339, numeral No. 2, anexamos plano y registro fotográfico de las cajas que se inspeccionaron y que se evidencio son aguas residuales provenientes de la policía, de bomberos y que actualmente pasan por el proyecto en ejecución.



PLANTA DE ESQUEMAS AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS EXISTENTES URI SUBA

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS CAJAS LOCALIZADAS ACTUALMENTE EN EL EDIFICIO, DONDE LLEGAN AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LA POLICIA Y DE BOMBEROS

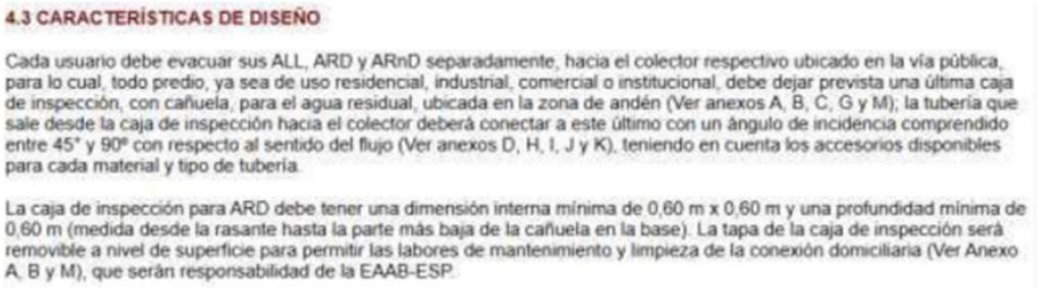


SE VERTIO MINERAL ROJO A LA CAJA DE INSPECCION No. 1 DE LA POLICIA Y SALIO A LA CAJA DE INSPECCION AGUAS RESIDUALES No. 2- Ver plano esquemático



SE VERTIO MINERAL ROJO A LA CAJA DE INSPECCION No. 3 DE BOMBEROS Y SALIO A LA CAJA DE INSPECCION AGUAS RESIDUALES No. 6(CAJA QUE SE VA A UTLIZAR EN DISEÑO NUEVO)- Ver plano esquemático

- El **09 de octubre de 2025** El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 116 E - 2025 – URI SUBA ratificando lo informado en el comité de seguimiento, respecto que el CSJT 42 – URIS no considera viable jurídicamente incluir la actividad del asunto en el contrato de obra, por las siguientes razones:
 1. El estudio de CCTV para las conexiones domiciliarias de las redes de aguas lluvias y sanitarias del proyecto, es un requerimiento de la EAAB para validar el diseño de dichas conexiones.
 2. Este estudio de CCTV es una responsabilidad del diseñador que debió ser realizada en la etapa de consultoría.
 3. Que la Entidad antes de iniciar el proceso de contratación de la obra pública, tiene la responsabilidad en la etapa de planeación de contar con los permisos, licencias y estudios ante las Entidades correspondientes, para adelantar las obras.
 4. Que en reiteradas ocasiones el Honorable Consejo de estado se ha pronunciado sobre los aspectos de mayores cantidades de obra y obras extras:
 ".. dada la naturaleza de este sistema de precios, que contempla la posibilidad de variar las cantidades e ítems originalmente previstos entre las partes, tanto la jurisprudencia como la doctrina han desarrollado los conceptos de "mayores cantidades de obra" y de "obras extras o adicionales", nociones que no corresponden a la misma figura jurídica, tal y como se procede a explicar. Mientras que las "mayores cantidades de obra" implica aumentar las cantidades de los ítems pactados desde el comienzo, la noción de "obras extras o adicionales" exige incluir obras que no habían sido convenidas, pero que, de todos modos, son indispensables para el cumplimiento del objeto "(Resaltado fuera de texto)
 5. Como se observa, la noción de obras extras o adicionales (no previstas), son permitidas cuando su naturaleza es una actividad constructiva "obra", y no la de realizar estudios que debieron ser realizados por el consultor de diseño y/o en la etapa de planeación realizada por la Entidad.
 Realizadas, estas consideraciones lo pertinente, es que la Entidad requiera al diseñador para que dentro de su responsabilidad y buenas prácticas de ingeniería, adelante el estudio solicitado por la EAAB y le entregue a la Entidad la viabilidad técnica de las conexiones domiciliarias.
 Es claro, si de esta viabilidad técnica que expida la EAAB, es necesario aumentar cantidades de obra de los ítems contractuales y/o incluir ítems no previstos para cumplir con los requerimientos técnicos de la Entidad prestadora de servicios públicos. Dichas actividades de obra si pueden ser incluidos dentro del contrato de obra.
 Es de resaltar, que mediante el informe de revisión de diseños HS-CI-GAS V.4 comunicada mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 069 E - 2025 – URI SUBA del 22 de abril de 2025, se colocó en conocimiento de la Entidad y la Interventoría este problema:
 "1. En general:
 □ Aprobación de las conexiones domiciliarias. El diseñador entregó un plano con esta información; sin embargo, las conexiones que aparecen son a pozos y se debería de hacer a la tubería de alcantarillado (sanitario o pluvial) como se especifica en la norma NS-068 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá. Y es lo que le mencionaron a la Interventoría en su visita a la EAAB.



4.3 CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO

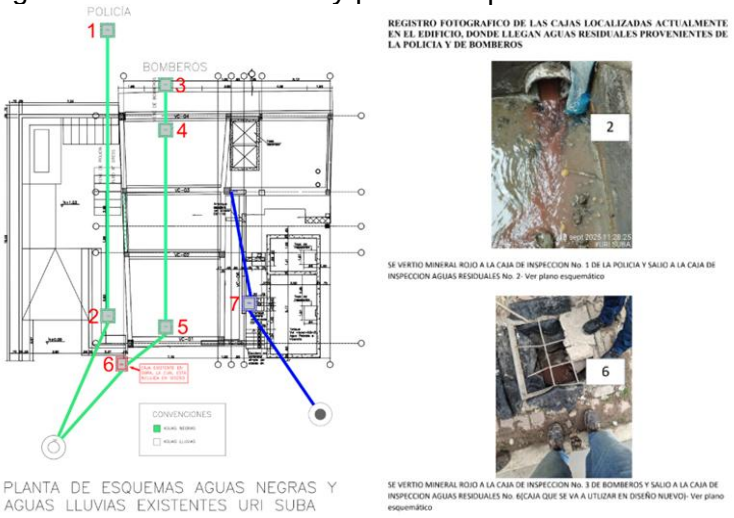
Cada usuario debe evacuar sus ALL, ARD y ARnD separadamente, hacia el colector respectivo ubicado en la vía pública, para lo cual, todo predio, ya sea de uso residencial, industrial, comercial o institucional, debe dejar prevista una última caja de inspección, con cañuela, para el agua residual, ubicada en la zona de andén (Ver anexos A, B, C, G y M); la tubería que sale desde la caja de inspección hacia el colector deberá conectar a este último con un ángulo de incidencia comprendido entre 45° y 90° con respecto al sentido del flujo (Ver anexos D, H, I, J y K), teniendo en cuenta los accesorios disponibles para cada material y tipo de tubería.

La caja de inspección para ARD debe tener una dimensión interna mínima de 0,60 m x 0,60 m y una profundidad mínima de 0,60 m (medida desde la rasante hasta la parte más baja de la cañuela en la base). La tapa de la caja de inspección será removible a nivel de superficie para permitir las labores de mantenimiento y limpieza de la conexión domiciliaria (Ver Anexo A, B y M), que serán responsabilidad de la EAAB-ESP.

- El **20 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-376 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 12, llevada a cabo el día 08 de octubre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** sobre el proyecto URI Norte.
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.2 Entregar a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** copia de la cotización para inspección de las conexiones domiciliarias existentes con **CCTV**, para aprobación ante la EAAB. El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** entregó el valor de la inspección de redes domiciliarias por la suma de $4,500,000., el día 11 de septiembre de 2025. El alcance incluye entregar el informe del estado de las conexiones domiciliarias con la calificación de las tuberías. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa nuevamente que no puede realizar esta actividad en el contrato de obra SCJ-1814-2024, porque es una actividad que corresponde a la consultoría. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** informa que de acuerdo con concepto de su área jurídica no es viable contratar la inspección de redes domiciliarias existentes con CCTV, por ser una actividad de diseños que lleva IVA más AIU. La entidad **SDSCJ** solicita que el concepto del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** debe ser entregado por escrito y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** debe revisar el concepto con su área jurídica y emitir su concepto. Al respecto sobre este trámite de aprobación de las domiciliarias la **SDSCJ** informa que en su momento la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** realizó la consulta ante la EAAB, y la EAAB respondió que no se requería tramitar aprobación de las domiciliarias. En reunión en zona 1 de la EAAB el 12-jun-2025 con el diseñador hidrosanitario de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se informó por la EAAB que se debe tramitar la aprobación de las conexiones domiciliarias del Edificio URI Norte y para este fin se requiere hacer una inspección de las redes existentes con CCTV para aprobar su conexión. Por lo anterior se debe realizar la inspección de las redes domiciliarias con CCTV para presentar el Informe a la EAAB con los demás documentos para su aprobación.

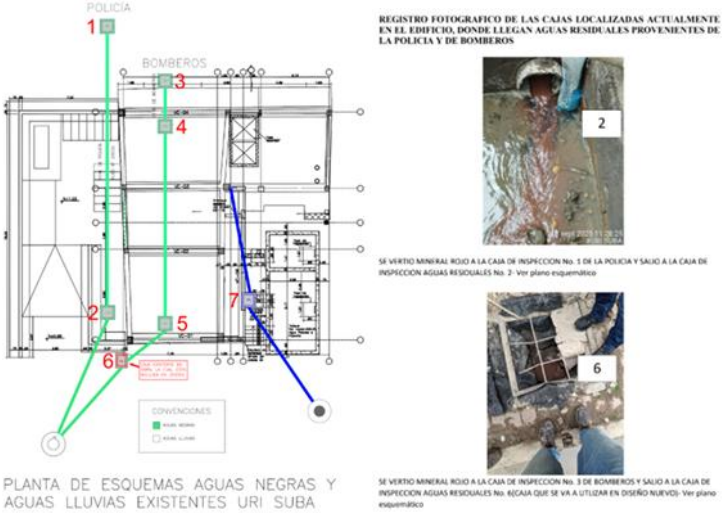
- El **23 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No INT-SCJ-1858-385 enviar el REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN (RDI-5) para que se remita a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, con el fin de que diseñe el traslado de las tuberías existentes de AN y ALL en el proyecto URI Norte, provenientes de predios vecinos, de acuerdo con las recomendaciones del especialista eléctrico de la interventoría:
 a) Se encontraron tuberías de AN y ALL en el Edificio URI Norte, que provienen de los predios colindantes EPOL Suba y Bomberos Suba.
 b) Se deben desviar estas tuberías de AN y ALL para localizarlas por fuera del Edificio URI Norte, con el fin de establecer su independencia.
 c) Se anexa plano de localización de las tuberías de AN y ALL existentes.

Agradecemos la atención y pronta respuesta.



- El **25 de octubre de 2025** El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico informando que el día 24 de septiembre le fueron remitidos la última versión de los planos hidrosanitarios, red contra incendio y gas para su respectiva firma; le solicito hacer entrega de los mismos, por que como ya es de su conocimiento estamos trabajando en la cimentación y debemos instalar tuberías antes de hacer zapatas, y hasta no tener los planos firmados no podemos pedir materiales.

- El **31 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista hidrosanitario de la interventoría oficio No. INT-SCJ-1858-400 enviando el siguiente requerimiento, con el fin de que se plantee una propuesta de solución a la necesidad de traslado de las tuberías existentes de AN y ALL en el proyecto URI Norte, provenientes de predios vecinos, de acuerdo con las siguientes consideraciones:
 a) Se encontraron tuberías de AN y ALL en el Edificio URI Norte, que provienen de los predios colindantes EPOL Suba y Bomberos Suba.
 b) Se deben desviar estas tuberías de AN y ALL para localizarlas por fuera del Edificio URI Norte, con el fin de establecer su independencia.
 c) Se anexa plano de localización de las tuberías de AN y ALL existentes.



En conclusión, al **31 de octubre de 2025** está pendiente que la consultoría **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS** adelante el trámite ante la EAAB de la aprobación de las domiciliarias del proyecto URI Norte. Respecto a los diseños finales hidrosanitarios, gas y RCI, estos fueron entregados por la entidad **SDSCJ** el **08 de agosto de 2025**, los cuales fueron entregados el 14 de agosto de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para construcción.

Referente a la apropiación del diseño Hidrosanitario, Gas, RCI por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** es el siguiente:

DISEÑO	ESTADO DE APROPIACIÓN 31 AGOSTO-25
Diseño Hidrosanitario, Gas, RCI	**No apropiado con planos para construcción**

4.1.6. DISEÑO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA

Respecto al diseño de aire acondicionado y ventilación mecánica del proyecto URI Norte, se presenta una trazabilidad por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** sobre las actividades adelantadas hasta la fecha:

- El día de la reunión de inicio, 27 de noviembre de 2025, la supervisión de la Secretaría de Seguridad entregó al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** los planos de los diseños técnicos del Edificio URI Suba en medio físico y digital para su debida revisión.

- El día 09 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-017, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, los documentos de estudios y diseños entregados por la entidad en formato digital.

- El día 09 de diciembre de 2024, la supervisión de la Secretaría de Seguridad envió a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** por correo electrónico el levantamiento arquitectónico del Edificio URI Suba actual, el cual fue igualmente remitido por correo electrónico al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**.

- El día 10 de diciembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-INTERV-012E-2024-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** la revisión del diseño HVAC del proyecto, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño**.

- El día 19 de diciembre de 2024, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-023, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad el cronograma de revisión y mesas de trabajo para la apropiación de diseños.

- El día 08 de enero de 2025 se realizó mesa técnica entre especialistas HVAC del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** e interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, donde se presentaron las observaciones y comentarios al diseño HVAC del proyecto, para que la consultoría resuelva las observaciones.

- El día 09 de enero de 2025, la supervisión de la Secretaría de Seguridad remite por correo electrónico la información referente a las memorias de cálculo del diseño HVAC, las cuales fueron enviadas por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante correo electrónico.

- El día 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-035, remite a la supervisión de la Secretaría de Seguridad los informes de revisión de diseños técnicos del Edificio URI Suba por parte de los especialistas de Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con el fin de que puedan ser revisados por la firma de consultoría de los diseños del Edificio URI Norte.

- El día 29 de enero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-031E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** las observaciones sobre la segunda revisión del diseño HVAC, donde manifiesta que teniendo en cuenta las no conformidades encontradas al diseño y descritas en documento, **no apropian este diseño.**

- El día 04 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remitió nuevamente a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, las observaciones de los especialistas del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, incluyendo nuevas versiones de observaciones para que sean remitidas a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y se programen las mesas de trabajo con los diseñadores.

- El día 11 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-056, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, el cronograma de revisión y mesas de trabajo virtuales con los especialistas de la consultoría AMP hidráulico, estructural, eléctrico, HVAC.

- El día 18 de febrero de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-062, remite al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas del diseñador HVAC sobre las observaciones al diseño.

- El día 27 de febrero de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS--INTERV-046E-2024-URI SUBA, remitió oficio a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** proponiendo realizar mesas técnicas presenciales con los diseñadores técnicos del proyecto.

- El día 11 de marzo de 202, se realiza mesa técnica para revisar el diseño HVAC, pero se evidencia que siguen las diferencias de criterio frente a este diseño.

- El día 12 de marzo de 2025, se realizó mesa técnica con el **CONSORCIO SJT42-URIS,** el diseñador de parte de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** de la cual se define.

 - El **CONSORCIO SJT42-URIS,** remite el cálculo de cargas térmicas realizado por el especialista de consorcio el cual realizó para la revisión del diseño.
 - El consultor revisará está información y se pronunciará.

- El día 12 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-057E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** revisión al diseño HVAC versión 3, donde anexan las cargas térmicas de todos los recintos del proyecto y mantiene su posición que **no apropian este diseño y concluyen:**

 - El **CONSORCIO SJT42,** se reafirma en no apropiar el diseño HVAC.
 - El diseñador no tuvo en cuenta áreas del proyecto que deben ser climatizadas y/o ventiladas, como son:
 - Asistentes FG
 - Sala de juntas FG
 - Investigadores
 - Sala de espera MG-FL
 - Cuartos de monitoreo
 - UPS
 - Cuarto de cableado

- El día 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio No. INT-SCJ-1858-097 remitió a la supervisión de la Secretaría de Seguridad, la solicitud que se atiendan y se envíen las respuestas a las observaciones de los diseños del Edificio URI Suba.

- El día 27 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio No. INT-SCJ-1858-103, remitió al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, las respuestas de la consultoría a las observaciones del diseño HVAC para su debida revisión.

- El día 31 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42-URIS-INTERV-063E-2025-URI SUBA, remitió a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** respuesta a la revisión al diseño HVAC versión 4, donde remiten las cargas térmicas de todos los recintos del proyecto y mantiene que **no apropian este diseño y concluyen:**

 - *El **CONSORCIO SJT42 -URIS**, se ratifica en la no apropiación del diseño HVAC.*
 - *Por parte del **CONSORCIO SJT42 -URIS** es la última revisión que realiza al diseño.*
 - *EL **CONSORCIO SJT42 -URIS** solicita a la entidad y a la interventoría se pronuncien definitivamente para tomar una decisión respecto al diseño HVAC.*
 - *Si la decisión **que** toma la Entidad y la Interventoría, es que el **CONSORCIO SJT42-URIS** ejecute la obra con los diseños y soportes técnicos actuales. El **CONSORCIO SJT42-URIS** solicita, que esta decisión se debe informar por escrito por parte de la Entidad, y donde se exprese claramente que ante la NO APROPIACION DE ESTOS DISEÑOS POR PARTE DEL CSJT 42 – URIS, se exonera al **CONSORCIO SJT42-URIS** de cualquier responsabilidad hacia el futuro derivada de los diseños en las siguientes circunstancias:*

 a) Mal funcionamiento de los sistemas generados por los diseños.
 b) Posventas y/o reclamaciones de estabilidad y calidad generados por los diseños.
 c) Deficiencias que pueda tener el proyecto ejecutado con los actuales diseños, en cuanto a garantía de equipos, confort térmico y calidad de aire en las áreas que no fueron atendidas.

- El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió a la entidad Secretaría de Seguridad **SDSCJ** comunicación INT-SCJ-1858-116, en respuesta al oficio 2-2025-23916 sobre la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba. En este oficio se envió la trazabilidad de la revisión de los estudios y diseños, se indicaron los pendientes de cada diseño y se solicita colaboración para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** atienda las observaciones pendientes de los diseños.

- El día **09 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad Secretaría de Seguridad comunicación INT-SCJ-1858-118, referente a dificultades constructivas encontradas en terreno, que fueron constatadas en conjunto y que deben trasladarse a la consultoría de Estudios y Diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** (Contrato 1209 de 2022), para su atención y solución urgente. Es importante mencionar

que se debe pedir a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), los ajustes y aclaraciones a estas dificultades y observaciones a los diseños para no afectar el cronograma de ejecución del proyecto.

- El día **22 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia**, oficio INT-SCJ-1858-128 con trazabilidad de la revisión al diseño estructural proyecto Uri Suba, realizada desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Documento en el cual se concluye que, a la fecha, debido a la falta de respuestas de la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), se ha generado un posible incumplimiento en la etapa de "Apropiación de los Estudios y Diseños", dado que el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** no ha apropiado los estudios y diseños del proyecto URI Suba. Es importante mencionar que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna sobre las observaciones y consultas del diseño eléctrico del proyecto URI Suba. Por lo anterior, nuevamente la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, realiza una solicitud urgente para que la **Secretaría Distrital de Seguridad** le solicite a la consultoría de estudios y diseños **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** del proyecto URI Norte Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de evitar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento del contrato.

- El día **28 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URI** respuesta a las dificultades constructivas presentadas con anterioridad por el contratista de obra, mediante oficio de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** No. AMP-GG-7683-164-URI NORTE

- El dia **16 de mayo de 2025** la entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio 2-2025-32057 en donde se adjunta la información allegada por la consultoría de estudios y diseños, con los cuales se debe ejecutar la obra. adicional a esto, se adjunta la respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños. Solicita a la interventoría revise la información suministrada y verifique que el diseñador ha dado respuesta a las observaciones y posteriormente sean entregados al contratista de obra para dar trámite a la apropiación de estudios y diseños. También se envía el oficio de la consultoría en referencia a la responsabilidad de los estudios y diseños del contrato.

- El dia **16 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al especialista los estudios y diseños enviados por la consultoría para revisión de respuesta a las observaciones hechas en la etapa de apropiación por parte del consultor.

- El día **09 de junio de 2025** se realizó comité técnico entre consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, la entidad **SDSCJ** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para revisar temas inherentes al diseño HVAC, **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** aclaró que no existen diferencias de criterios en el diseño del sistema de aire acondicionado, ya que se basa en normas establecidas y la necesidad de avanzar en el diseño HVAC, subrayando que la reunión debe centrarse en la aprobación del diseño. El Ing. Juan Gustavo Mahecha Bautista diseñador del sistema de aire acondicionado por parte de **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, presenta el diseño y explica que está validado por la arquitecta bioclimática y el ingeniero especialista de la interventoría, aunque el contratista ha expresado desacuerdo. La Ing. Méndez propuso que la interventoría presente respuestas a las

observaciones del contratista, quien ha indicado que no revisará más el diseño. Se discutieron las observaciones sobre el sistema HVAC y la importancia de la comunicación clara entre todas las partes involucradas. Se identificaron atrasos significativos en el proyecto HVAC, principalmente por problemas con los micropilotes y la falta de apropiación de diseños por parte del contratista. Álvaro Jiménez, director de obra de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** destacó que la demora ha afectado el cronograma y solicitó la entrega de los planos finales para proceder con la ejecución. Se enfatizó que el contratista debe cumplir con el marco contractual establecido. El especialista de la interventoría expuso las observaciones sobre el sistema de aire acondicionado, señalando que el ingeniero Juan Gustavo había realizado cálculos de carga térmica que no se habían considerado adecuadamente. Se mencionó que el informe bioclimático, aunque de fecha anterior, seguía siendo relevante para el diseño. Además, se discutió la interpretación de los resultados de carga térmica y la necesidad de evaluar si era económicamente viable implementar equipos de aire acondicionado en áreas con cargas bajas. El arquitecto Johan de la entidad **SDSCJ** cuestionó cómo se manejará la entrada y salida de aire en el sistema HVAC, enfatizando la necesidad de evitar la contaminación del aire. Se aclaró que la arquitecta bioclimática se encargó de coordinar el área necesaria para la ventilación. Juan Gustavo Mahecha Bautista explicó que el diseño debe considerar las condiciones climáticas locales y las cargas térmicas para lograr un edificio sostenible y eficiente. Juan Gustavo Mahecha Bautista destacó que la carga térmica es baja y que no se justifica la instalación de un equipo de aire acondicionado, sugiriendo alternativas para manejar la carga térmica sin aumentar el consumo energético.

- El **día 18 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-217, al **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante el cual se solicita al **CONSORCIO SJT42 - URIS** la revisión de las respuestas a las observaciones del diseño HVAC del proyecto URI Norte, enviadas mediante oficio INT-SCJ-1858-200 del 9 de junio de 2025 del proyecto URI NORTE, con el fin de avanzar en la apropiación de este diseño.

- El día **19 de junio de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-219, a la **SDSCJ**, con informe de pendientes de fondo y forma de estudios y diseños técnicos del proyecto URI NORTE del cual se presentan los siguientes numerales: Contexto General La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, cumpliendo con el contrato SCJ1814-2024, presenta un informe de pendientes de fondo y forma de los estudios y diseños técnicos del proyecto URI Norte. 5. Diseño HVAC: No hay observaciones pendientes por parte de la consultoría. Las diferencias con el contratista son de criterio técnico, no de incumplimiento. La interventoría considera viable dar instrucción al contratista para ejecutar este diseño tal como fue entregado por la consultoría. Conclusión General: Algunos diseños tienen pendientes puntuales (fondos o de forma), pero en general no impiden el avance del proyecto. Solo el diseño estructural presenta observaciones técnicas que requieren solución directa por parte de la consultoría.

- El día **19 de junio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, remite oficio No. CSJT42 URIS - INTERV-088 E- 2025 - URI SUBA a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, dando respuesta a los oficios: INT-SCJ-1858-217 – Revisión respuestas a observaciones del diseño HVAC. En donde la empresa contratista informa que, conforme al contrato, ha realizado revisiones técnicas detalladas de los diseños entregados por la entidad durante la etapa de pre-construcción, generando informes que evidencian que aún no existen diseños definitivos tras siete meses. La empresa no ha “apropiado” los diseños, es decir, no ha asumido la responsabilidad técnica y legal de los mismos, debido

a inconsistencias y la falta de modificaciones solicitadas a la entidad y la interventoría. Se aclara que apropiarse de los diseños implica validar y aceptar responsabilidad total sobre ellos, pero la empresa ha detectado la necesidad de ajustes técnicos que no han sido aprobados. Por ello, la responsabilidad de la estabilidad y calidad de la obra solo se asume en lo que corresponde a la ejecución conforme a la información técnica avalada. Finalmente, la empresa solicita que la entidad **SDSCJ** propietaria del proyecto ordene por escrito la ejecución con los diseños actuales y entregue la planimetría definitiva para proceder.

- El día **19 de junio de 2025** se realiza comité de seguimiento No.5 en donde se adquieren los siguientes compromisos: e. Diseño HVAC: las diferencias que se presentan son de criterio con el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, se solicita al contratista revisar las respuestas enviadas a las observaciones del diseño HVAC.

- El día **08 de agosto de 2025** Los diseños finales son entregados por la entidad **SDSCJ** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** entrega los planos finales al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** el 14 de agosto de 2025

- El día **18 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** certificación de cumplimiento de la cláusula sexta del contrato de interventoría SCJ-1858-2024

En conclusión, al **31 de octubre de 2025** persiste la diferencia de criterio en el diseño HVAC entre la diseñadora **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS** y el contratista **CONSORCIOS SJT42 URIS**. Respecto a los diseños finales HVAC y Bioclimático, estos fueron entregados por la entidad **SDSCJ** el **08 de agosto de 2025**, los cuales a su vez fueron entregados el 14 de agosto de 2025 al contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para construcción. Referente a la apropiación del diseño HVAC y Bioclimático por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** su estado es el siguiente:

DISEÑO	**ESTADO DE APROPIACIÓN AL 31 OCTUBRE DE-2025**
Diseño HVAC y Bioclimático	**No apropiado con planos para construcción**

4.1.7. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

Adicional a los estudios y diseños que contempla el proyecto URI Norte, la trazabilidad del diseño de los elementos no estructurales:

- El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** emitió un concepto frente a los elementos no estructurales de fachada, del cual se concluye:

 - Se recomienda la actualización de los elementos no estructurales: muros de fachada, ventanas y vidrios al cumplimiento del capítulo A.9 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, con el fin de alcanzar el grado de desempeño establecido debido a:

 1. Falta de elementos estructurales de confinamiento de mampostería.
 2. Calidad en el tipo de vidrio que asegure la disminución del riesgo a la rotura.

- El día **03 de febrero de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realiza una inspección de los muros no estructurales, para establecer si se encuentran cumpliendo con el reglamento NSR-10, inspección a cargo del ingeniero Carlos Mayorga, especialista en estructuras quien emite el siguiente concepto.

 - Para la visita y revisión de los elementos no estructurales tipo muro de fachada, se empleó un detector de metales.

 - De acuerdo con la revisión realizada, para los muros no estructurales de fachada, no se encontró acero en su interior, no se evidenció la presencia de columnetas o dovelas de refuerzo en su interior. Para todas las configuraciones posibles de muros no estructurales en zona de amenaza sísmica intermedia, la cual es la correspondiente a Bogotá, no es posible su cumplimiento al Reglamento NSR-10 sin la presencia de acero en su interior, por lo que establece que los muros de fachada del proyecto URI Norte Antigua Casa de Justicia Suba que aún no se han demolido al 3 de febrero de 2024, no cumplen con lo establecido en NSR-10 Capítulo A.9 Elementos No Estructurales.

 - En la actualidad se aprecia un deterioro notable en varios puntos dentro de los muros no estructurales, por lo que su reforzamiento podría llegar a ser más costoso que su reconstrucción, en caso de tomar alguna de las dos medidas para el proyecto.

- El día **17 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con planos aprobados de ascensores para fabricación 3 niveles y 5 niveles, se puede ver en el plano número 3, donde están los cortes de cada ascensor y aparecen las medidas de los dinteles y vigas intermedias para diseño.

- El día **20 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al especialista estructural planos ascensores edificio uri norte para detalle de columnetas y elementos no estructurales para aprobación.

- El día **21 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** correo electrónico solicitando: 1. Memorias de Cálculo de Vigas y Columnetas para construir en el perímetro del foso el ascensor. 2. Planos de detalle de Vigas y Columnetas para construir en el perímetro del foso del ascensor.

- El día **24 de mayo de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** despieces de los elementos no estructurales requeridos por el proveedor de OTIS y otro como es la columneta necesaria para apoyo de las vigas.

- El día **27 de mayo de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía al especialista estructural los despieces de los elementos no estructurales para revisión y aprobación

- El día **27 de junio de 2025** la interventoría realiza visita técnica con el especialista estructural y se realizan las siguientes observaciones: 1. Verificación en sitio las dimensiones y el punto de conexión con la viga existente en el eje 3 de pozo de ascensor, debido a que en el plano Est 02/15 se presenta la viga existente totalmente excéntrica de la columna D3 y en el sitio no presenta esa excentricidad. Esto hace que la nueva vigueta que confina el pozo del ascensor no se requiera y que el apoyo y las cargas sean transmitidas a la viga existente en el eje 3, generando de esta forma un cambio que debe ser presentado al diseñador estructural. Se analiza en el sitio tomar la distancia a la vigueta de apoyo del muro y medir la altura de la viga existente en cada piso. Igualmente se solicitó al contratista replantear el pozo en su totalidad y bajar plomos desde el piso superior al primer piso. 2. Se realizó lectura de las observaciones del ing. Abelardo Uribe, especialista estructural del contratista Consorcio SJT42-URIS, las cuales serán revisadas por el ing. Hernando Estupiñán y remitidas al diseñador estructural. 3. En el plano de ascensores de OTIS “planos de instalación hoja 1 de 3” se indica en las notas numeral 4. Lo siguiente: Las paredes laterales de la caja deben resistir a un esfuerzo de 800kg, por lo anterior debe llevarse esa solicitud al diseñador estructural.

- El **03 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-232 con observaciones y consultas sobre la propuesta de los elementos no estructurales del ducto de ascensores del proyecto URI Norte, así como al diseño de los elementos no estructurales de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para que se revisen con el especialista estructural del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. Por lo anterior, se propone organizar una reunión entre los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para resolver estas observaciones:
 1. Los esquemas presentados por el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**, no tienen memorias de análisis y diseño que cumplan con los requerimientos de OTIS y los elementos estructurales existentes. Se requieren detalles constructivos similares a los presentados por OTIS.
 2. Los detalles presentados por la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** presentan modulación en función de bloque de perforación horizontal estándar dimensiones 12x30x20cm. El propósito es reducir los cortes de bloques. Las dimensiones totales requeridas para el pozo se obtienen con secciones variables en concreto. Planteamiento de columnetas con separación máxima de 0.80m indicada en planos de elementos NO estructurales. Se requiere el análisis de cargas, detalles del refuerzo, incidencia y conexión con elementos estructurales existentes.

3. Observaciones: Se analizó un muro de espesor 12 cm diseñado por el consultor y se requiere un muro de espesor 15 cm. No se indican las cargas de ascensores suministradas por OTIS. Se indica que las paredes laterales de la caja deben resistir a un esfuerzo de 800 Kg En las memorias recibidas NO se encontró este requerimiento de carga. En las memorias recibidas NO se encontró este requerimiento de carga. En el rigor del requerimiento una viga según NSR-10 para estructura con disipación DMO, debe tener como mínimo e=0.20m. En el corte esquemático suministrado por OTIS: puede observarse el elemento Viga, si el ancho mínimo requerido para el muro es de 15 cm , puede analizarse que la viga es de mayor ancho. Se requiere ajustar la carga para muro e=0.15m, considerar el peso de las vigas intermedias y los requerimientos de OTIS. Se requiere aplicar lo establecido en NSR-10 y los planos suministrados por OTIS. Se debe hacer una evaluación detallada por parte del diseñador estructural de los requerimientos indicados en los planos de OTIS, y, ajustarlos a las condiciones de sitio, teniendo cuenta que las dimensiones y tolerancias indicadas por OTIS se cumplan. Visita al sitio de obra realizada el viernes 27 de junio de 2025: con el fin de determinar dimensiones en elementos existentes: Se encontró la incidencia de la viga en el tramo de ejes 3(D-E), en el pozo de ascensores.

- El **14 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio INT-SCJ-1858-252 oficio con observaciones y consultas sobre los elementos no estructurales del ducto de ascensores del proyecto URI Norte, para que se revisen con el especialista estructural de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. Se anexan los siguientes archivos:
 1) Plano ascensor OTIS 3 paradas.
 2) Plano ascensor OTIS 5 paradas.
 3) Revisión del Ing. Hernando Estupiñán a la propuesta del Contratista.
 4) Revisión del Ing. Hernando Estupiñán a los elementos no estructurales del diseñador.
 5) Observaciones del Ing. Hernando Estupiñán para pozos ascensores.
 6) Correo de OTIS sobre cargas vivas ascensores URI Norte.

 Igualmente, se propone organizar una reunión entre los especialistas estructurales de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para resolver estas observaciones. Por correo electrónico informe mensual número 06 correspondiente al mes de mayo.

- El **14 de julio de d2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico informando la respuesta de OTIS respecto a las cargas. En el plano se indican las reacciones que ejercerá el equipo tanto sobre la placa del fondo del foso, como sobre las vigas en la hoja N. 2. De las cargas, la R3, R4, R5 y R6 se ejercen o se ejercerán puntualmente al activarse la seguridad en los amortiguadores (R4 y R6). En la viga se ejercen perpendicular a la viga la R1 y paralela a la viga la R2 y verticalmente se ejerce la R3. Estas cargas se transfieren de las guías a través del bracket hacia la viga. Adicionalmente, para el tipo de construcción del pozo (vigas confinadas en mampostería) se debe ignorar la nota 4 indicada tanto en la hoja 1 como en la 2 de los planos.

 NOTAS:
 1. Distancia máxima entre vigas 3000mm
 2. Vigas piso intermediaria Min 200mm
 3. Escotilla debe ser construida con materiales resistentes al fuego
 4. Las paredes laterales de la caja deben resistir a un esfuerzo de 800 kg

- El **30 de julio de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 019 E - 2025 – URI SUBA informarle que las siguientes actividades constructivas que se tenían programadas su inicio para el 4 de agosto, como se reportó en el comité de seguimiento del 23 de julio, no podrán iniciarse:
 - Reforzamiento estructural de la edificación
 - Foso del ascensor

 Estas actividades no se puede iniciar su ejecución, por las siguientes razones:
 Actividades constructivas del reforzamiento estructural de la edificación
 a) A la fecha la Interventoría y/o la Entidad, no han entregado la planimetría de los detalles de anclaje, definiendo claramente la distancia entre barras, distancia a borde, longitud de anclaje; longitud y zona de empalmes.
 b) A la fecha la Interventoría y/o la Entidad, no han aprobado e incorporado al contrato los ítems no previstos que se requieren para desarrollar las actividades de reforzamiento
 Actividades constructivas del foso del ascensor
 a) A la fecha la Interventoría y/o la Entidad, no han aprobado los elementos no estructurales del foso del ascensor.
 b) A la fecha la Interventoría y/o la Entidad, no han aprobado e incorporado al contrato los ítems no previstos que se requieren para desarrollar las actividades del foso del ascensor
 Como Usted entenderá, estas actividades constructivas son ruta crítica del proyecto, y la falta de definición por parte de la Interventoría y/o Entidad enunciados anteriormente, causaran un mayor atraso al que ya arrastra la ejecución del proyecto. En tal sentido, estos atrasos claramente no son imputables a nuestra Empresa. Por tal razón, estos atrasos continúan afectando la ejecución del contrato, en especial su duración y el equilibrio financiero de este.

- El **31 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-278 con el Acta de Mesa de Trabajo del diseño estructural del proyecto URI Norte, llevada a cabo el día 21 de julio de 2025, de manera virtual con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**. En donde se trataron los siguientes aspectos:
 1. La presente mesa de trabajo se convoca con el fin de solucionar los temas técnicos del diseño estructural del proyecto URI Norte, que se encuentran pendientes a la fecha:
 a. Suministrar la información final para la construcción con base en el diseño
 b. Anclajes.
 c. Foso del ascensor
 2. FOSO DEL ASCENSOR:
 a. La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** informó que se modificó la estructura del ascensor y se colocó un muro en concreto en el foso del ascensor, dividiendo los dos ascensores, se calculó con una carga de 15 Ton/m2, verificando que el muro se encuentra dentro de lo admisible, se requieren refuerzos No 4 cada 0.30m. y se empotra o se hace simplemente apoyado, se considera que simplemente apoyado es más favorable.
 b. **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indica que es importante aclarar que la carga se traslada directamente a los pilotes y las paredes trasladan directamente al muro.
 c. **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indica que los anclajes que se están proyectando para la placa están funcionando perfectamente apoyada en las cuatro caras, razón por la cual es importante hacer un elemento en concreto en el centro para la división entre una y otra.
 d. **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** indica que la mampostería no es estructural, corresponde a la que se encuentra en las memorias del diseño ya entregado.
 e. Los ingenieros de OTIS están solicitando vigas guías, el diseñador **AMP MÉNDEZ Y**

ASOCIADOS informa que pueden colocar las que necesiten sin ningún inconveniente.
f. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** entrega plano para obra, con el fin de ir construyendo el foso, se cambiará en la base la mampostería por un muro estructural y encima se puede colocar la mampostería. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** está de acuerdo con la modificación.
g. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que los elementos presentados por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para los refuerzos del ascensor corresponden a vigas de 0.25m de ancho, no tienen ningún inconveniente en cuanto a cargas para la estructura del edificio, sin embargo es importante tener en cuenta que estos elementos sobresalen dentro del foso del ascensor 0.10m y puede llegar a tener incumplimientos en el desarrollo de las áreas necesarias para el montaje y certificación de los ascensores a instalar, razón por la cual es súper importante que se revisen las dimensiones de estos elementos. No se pueden colocar elementos dentro del foso del ascensor, sacar elementos afecta la movilidad de la cabina. Como diseñador se calculó la carga total para este elemento, pero la funcionalidad depende exclusivamente del proveedor del ascensor OTIS.
h. ¿La entidad SDSCJ pregunta si estas vigas son sísmicas? El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** informa que no, son elementos no estructurales.
3. SEPARACION COLUMNETAS: De acuerdo con revisión realizada con la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se ha podido observar que hay distancias de 0.80m en plano, sin embargo, en la memoria aparecen distancias de 1.00m, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** propone modular las distancias de acuerdo con el bloque estándar de 0.30m para optimizar los desperdicios, teniendo así distancias entre elementos de 0.90m + el mortero de pega, teniendo así distancias entre ejes de poco más de 1m. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** está de acuerdo con la observación e informa que va a modular los elementos a 1m de distancia entre ejes.
4. El diseñador informa que se realizaran los cambios y se enviará un plano con el control de cambios para la obra. En conclusión, se avalan los detalles enviados por el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, el diseñador enviará la última versión del plano 1 y el plano 4 con modificaciones y actualización. Estos documentos serán enviados el da 21 de julio de 2025. También se entregará el plano de la separación de los elementos no estructurales confinados actualizado con las memorias.

- El **01 de agosto de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico en respuesta al oficio No. INT-SCJ-1858-276, en donde informa lo siguiente: Respecto a la información remitida, me permito precisarle lo siguiente:
 1. En la planimetría remitida, no hay ninguna información sobre los elementos no estructurales para el confinamiento de la mampostería del foso del ascensor. En tal sentido, le recomiendo que revisen la información que no envían para no perder el tiempo.

- El **04 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-283 informando que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** no ha atendido todos los compromisos de la mesa de trabajo de diseño estructural del proyecto URI Norte, llevada a cabo el 21 de julio de 2025. Por lo anterior solicitamos su amable y urgente gestión para solicitar a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, que atienda estos compromisos que debían entregarse el 28 de julio de 2025, en especial la aprobación mediante documento y detalle de los elementos no estructurales propuestos por el contratista y las especificaciones y detalles de los anclajes, que se requieren para revisar los APU de esta actividad no prevista. Lo anterior es ruta crítica para poder iniciar la ejecución de los elementos no estructurales y los

anclajes en obra, de manera que no se genere un atraso adicional en el cronograma del proyecto en referencia.

- El **06 de agosto de 2025** la entidad **SDSCJ** envía respuesta de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** respecto a la solicitud de aprobación de los detalles para soporte de equipos del ascensor:
 En la mesa de trabajo que se tuvo en la obra el 7 de julio de 2025, se dijo que, el fabricante coloca todo lo que se necesita, todos son elementos no estructurales que en nada afectan el comportamiento sísmico de la estructura. Que lo importante era que no sobrepasan los fosos de las cabinas, pero ellos son los fabricantes. Si van a colocar una columneta que achica los fosos ellos son los responsables de eso. Que nosotros ya dimos unos elementos no estructurales, que si los quieren agrandar o achicar, eso es parte de su funcionamiento y ellos tienen que darse cuenta que no pueden pedir algo para que después digan que las cabinas no caben. Eso es potestad de ellos.
 Cordialmente,
 LILA GABRIELA MÉNDEZ FLÓREZ

- El **06 de agosto de 2025** la entidad **SDSCJ** solicita la aprobación formal por parte de la consultoría de los detalles no estructurales (Columnetas, vigas de confinamiento) para los soportes de los ascensores con base a lo conversado en la mesa de trabajo del 21 de Julio de 2025.

- El **11 de agosto de 2025** La interventoría **TOTAL INC SAS BIC** envía al especialista estructural correo de la diseñadora sobre los elementos no estructurales del ascensor, para su debida revisión y comentarios:
 "En la mesa de trabajo que se tuvo en la obra el 7 de julio de 2025, se dijo que, el fabricante coloca todo lo que se necesita, todos son elementos no estructurales que en nada afectan el comportamiento sísmico de la estructura. Que lo importante era que no sobrepasan los fosos de las cabinas, pero ellos son los fabricantes. Si van a colocar una columneta que achica los fosos ellos son los responsables de eso. Que nosotros ya dimos unos elementos no estructurales, que si los quieren agrandar o achicar eso es parte de su funcionamiento y ellos tiene que darse cuenta que no pueden pedir algo para que después digan que las cabinas no caben. Eso es potestad del contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. 2-2025-52326 con invitación para una reunión de trabajo. La reunión se llevará a cabo el lunes 4 de agosto de 2025 a las 9:00 a.m. en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (piso 13), con el propósito de instalar el espacio de trabajo, revisar los aspectos generales y avances del contrato, así como definir compromisos y próximos pasos que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades. Agradecemos de antemano su puntual asistencia y la disposición para aportar información relevante, en aras de garantizar un espacio de diálogo constructivo que favorezca el cumplimiento de los objetivos del contrato.

- El **11 de agosto de 2025** Anotación en bitácora No. 318. Se realiza comité técnico para definir elementos no estructurales para el foso del ascensor según requerimiento OTIS y según definición desde la entidad **SDSCJ**:
 1. VIGUETAS:
 a. Dintel: 30*15 varillas #4 E=#3c.0.20m
 b. Último Piso 40*15 varillas #4 E=#3c.0.20m
 c. Intermedias 25*15 varillas #3 E=#3c.0.20m

2. COLUMNETAS:
Es posible ajustar las dimensiones de columnetas de confinamiento
NOTA: Los demás detalles se deben hacer según el plano 13/15. Elementos no estructurales.

- El **01 de septiembre de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-317 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 16, llevada a cabo el día 11 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte, con las siguientes observaciones:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
 1.1. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DEL ASCENSOR:
 a. De acuerdo con observación presentada por el proveedor del ascensor OTIS, es necesario construir un muro intermedio en el foso del ascensor para dividir el espacio de cada ascensor. El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** solicita hacer un muro en concreto en la base del foso del ascensor para sostener el muro en mampostería que divide el espacio para cada ascensor, razón por la cual envía los detalles de distribución del acero y resistencia del concreto, los cuales quedaron plasmados en los planos definitivos.
 b. El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** manifiesta que el foso del ascensor es más profundo de lo que aparece en los planos, se realiza la consulta al diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** quién informa que se deben ampliar entonces las longitudes de las varillas para dar cumplimiento a la modificación presentada sin realizar cálculos adicionales.
 c. El contratista de obra **CONSORCIO SJT42 URIS** solicita claridad en los elementos no estructurales para el cerramiento de los muros perimetrales en mampostería, que se instalarán en cada piso en el foso del ascensor en cuanto a muros, viguetas y columnetas.
 d. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que estos elementos fueron solicitados por la empresa OTIS, quien realizará el montaje del ascensor con el fin de confinar los muros, se piden vigas, adicionalmente como son muros de más de 1.00m de altura son necesarias unas columnetas de confinamiento, razón por la cual se presenta la modulación que aparece en los planos de diseño estructural, ajustada a la modulación del bloque, razón por la cual las columnetas aparecen cada 1.00m para que la rigidez de los elementos se conserve con la mampostería.
 e. OTIS solo dimensiona viguetas con elementos intermedios con una medida de 0.15 x 0.25 de alto con 4 varillas de 3/8” y estribos de 3/8” cada 0.20m, Vigueta dintel de 0.30 x 0.15m con 4 varillas de 3/8” y estribos de 3/8” cada 0.20m. Para el último piso vigueta de 0.40 x 0.15 con 4 varillas de 1⁄2” y estribos de 3/8” cada 0.20m.
 f. Para las columnetas y demás detalles se utilizarán los detalles de elementos no estructurales del diseño presentado por AMP MENDEZ Y ASOCIADOS plano 13/15.
 g. Se concluye que se debe realizar mampostería confinada.
 1.2. ELEMENTO ESTRUCTURAL FOSO DEL ASCENSOR (MURO DIVISORIO):
 a. Se deben dejar los arranques en el foso del ascensor para el elemento que divide los espacios de los dos ascensores, debe funcionar como una estructura monolítica.
 b. Se realizará detalle constructivo de los elementos no estructurales del foso de ascensor y se aprobará por las partes.

En conclusión, al **31 de octubre de 2025** se realizó definición estructural de los elementos No Estructurales para el ascensor.

EJECUCIÓN DE OBRA

ACTIVIDADES EJECUTADAS

- **01.01.01. Instalación provisional de energía y comunicaciones**

 Durante el mes de octubre de 2025 no se realizó esta actividad

INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA Y COMUNICACIONES	
Enero	1
TOTAL	**1**

Nota: A la fecha no se ha realizado la actividad de comunicaciones, el internet que debe colocar el contratista no ha sido instalado.

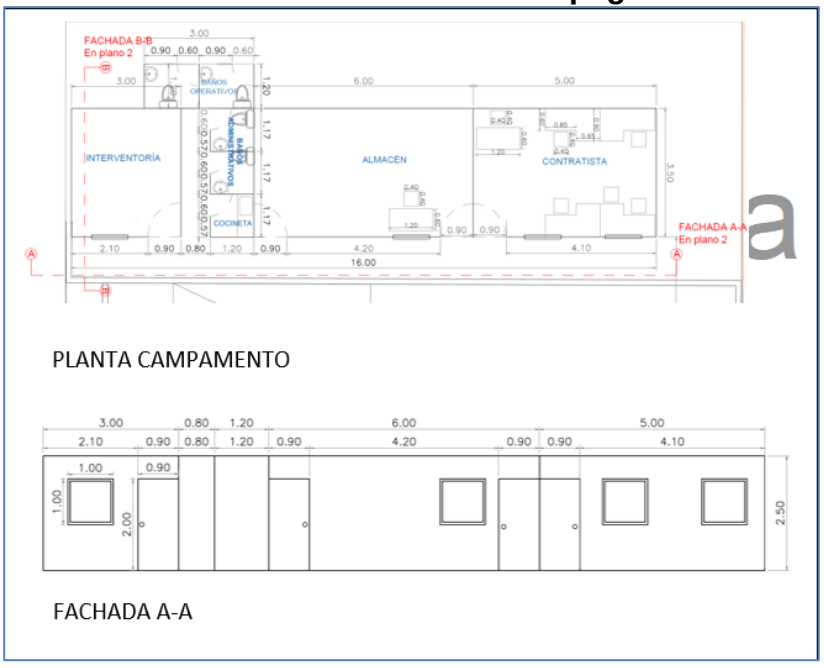
- **01.01.02. Instalación provisional de acueducto**

 Actividad finalizada.

INSTALACION PROVISIONAL DE	
Enero	1
TOTAL	**1**

- **01.01.03. Campamento**

 Durante el mes de octubre de 2025 se pagó 1 mensualidad de esta actividad

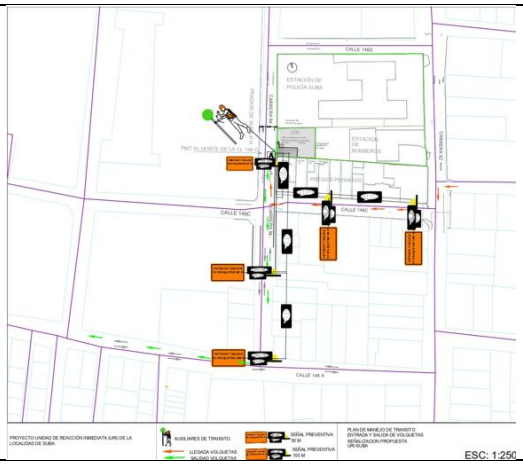


CAMPAMENTO DE OBRA INCLUYE BAÑO MÓVIL	
Junio	6
Septiembre	3
Octubre	1
TOTAL	**10**

- **01.02.01. Señalización PMT:**
 Actividad finalizada.

SEÑALIZACION PMT	
Enero	1
TOTAL	**1**

- **01.02.02. Plan de manejo de tráfico:**
 Durante el mes de octubre-2025 no se cobró esta actividad.



Plan de manejo de tráfico

PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	
Enero	1
Febrero	1
Marzo	1
Abril	1
Mayo	1
Junio	1
Julio	1
Agosto	1
Septiembre	1
TOTAL	**9**

- **01.02.04. Localización, replanteo y controles topográficos obra:**

Durante el mes de octubre de 2025 no se realizó esta actividad

LOCALIZACION, REPLANTEO Y CONTROLES TOPOGRAFICOS OBRA	
Enero	241.3
TOTAL	**241.3**

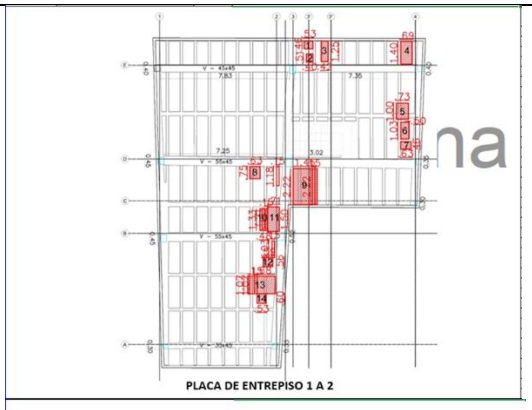
- **01.03.01. Cerramiento provisional:**

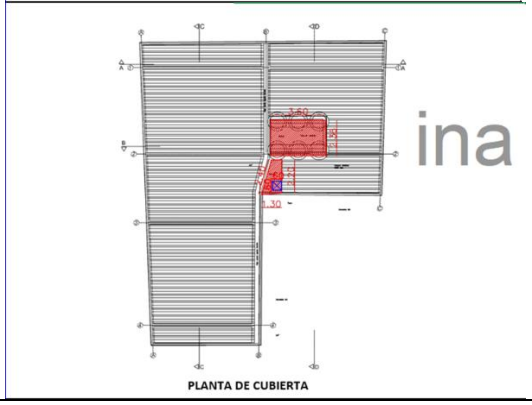
Actividad finalizada.

CERRAMIENTO PROVISIONAL	
Enero	18.48
Mayo	16.45
TOTAL	**34.93**

- **01.05.01. Demolición placas de entrepiso e=0.15:**

Durante el mes de octubre de 2025 no se realizó esta actividad.



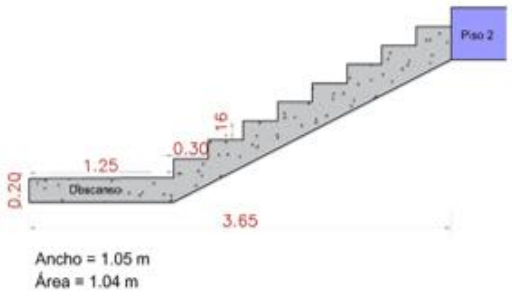


Demolición placas de entrepiso e=0.15

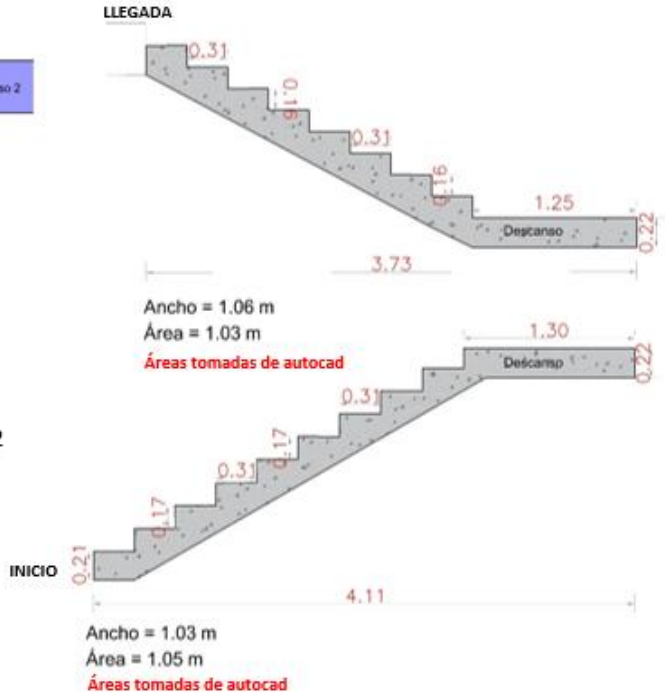
DEMOLICION PLACAS DE ENTREPISO E=0.15	
Febrero	26.22
Mayo	21.72
Junio	8.00
Julio	6.16
Septiembre	33.33
TOTAL	**95.43**

- **01.05.02. Demolición de escaleras:**

Durante el mes de octubre de 2025 se realizó esta actividad en descanso a piso 2, piso 2 a 3, piso 3 a 4.



ESCALERA DESCANSO PISO 1 A PISO 2

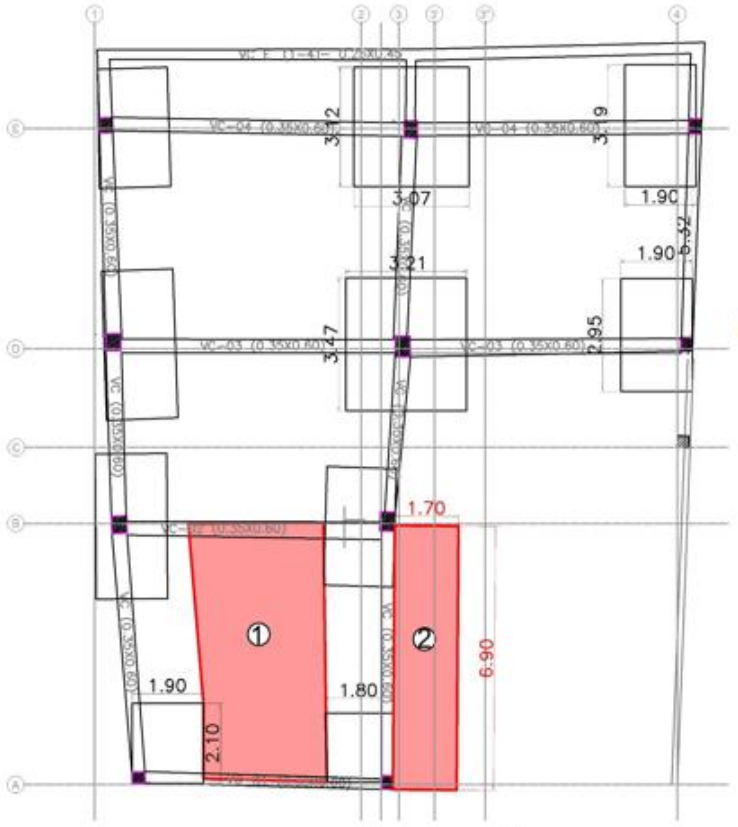


ESCALERA TIPO

DEMOLICION DE ESCALERAS	
Marzo	1.27
Octubre	5.44
TOTAL	**6.71**

- **01.05.03. Demolición placa de contrapiso:**

Durante el mes de octubre de 2025 se ejecutó esta actividad.



PLANTA DE CIMENTACIÓN

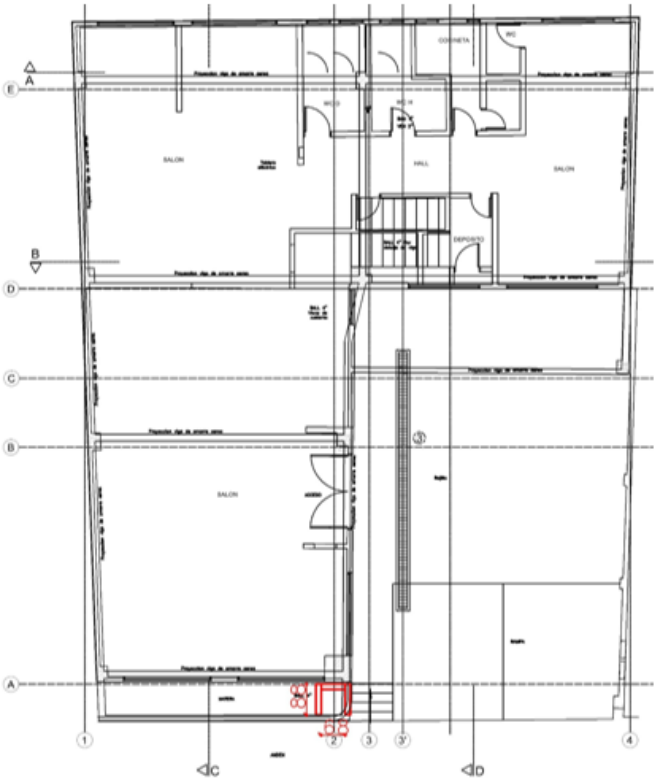


PLACA FACHADA PPAL

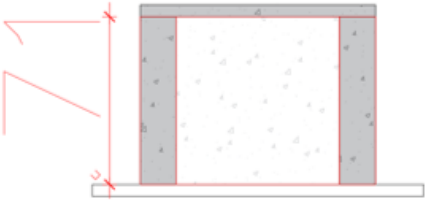
DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO	
Enero	49.65
Febrero	44.84
Marzo	22.35
Julio	4.08
Agosto	6.5
Octubre	29.97
TOTAL	**157.39**

- **01.05.04. Demolición muros, pañete y enchape:**

Durante el mes de octubre se realizaron las siguientes actividades en muros de fachada en muros del primer piso en caja de matera



PLANTA DE PRIMER PISO



ALZADO CAJA DE MATERA

DEMOLICION MUROS DE LADRILLO, SU PAÑETE Y ENCHAPES	
Enero	180.90
Febrero	343.62
Marzo	77.66
Abril	- 23.45
Mayo	125.75
Junio	329.85
Julio	146.03
Septiembre	13.99
Octubre	1.74
TOTAL	**1,196.08**

- **01.05.05. Demolición pisos hasta placa existente:**

Actividad finalizada.

DEMOLICION PISOS HASTA LA PLACA EXISTENTE	
Enero	433.32
Febrero	430.2
Abril	23.69
TOTAL	**887.21**

- **01.05.07. Demolición elementos cielo rasos y pañetes:**

Finalizada.

DEMOLICION ELEMENTOS CIELO RASOS Y PAÑETES	
Marzo	222.32
Abril	222.07
TOTAL	**444.39**

- **01.05.08. Retiro materiales de fachada y picar para pañetar de nuevo:**

Durante el mes de octubre no se realizó esta actividad

RETIRO MATERIALES DE FACHADA Y PICAR PARA PAÑETAR DE NUEVO	
Junio	9.12
Julio	27.63
Agosto	48.6
TOTAL	**85.35**

- **02.01.01 Prehuecos o demolición previa para excavación de micropilotes Ø 0.30:**

Durante el mes de octubre no se realizó esta actividad en los micropilotes

PREHUECOS O DEMOLICION PREVIA PARA EXCAVACIÓN DE MICROPILOTES Ø 0.30	
Mayo	4.00
Junio	2.00
Julio	1.00
Agosto	10.00
Septiembre	3.00
TOTAL	**20.00**

- **02.01.01 Perforación D=30 en zapatas existente para pilotes:**

Finalizada

PERFORACION D= 0.30 EN ZAPATAS EXISTENTE, PARA PILOTES	
Marzo	32.00
Abril	7.00
Mayo	2.00
Junio	3.00
Julio	3.00
Agosto	1.00
TOTAL	**48.00**

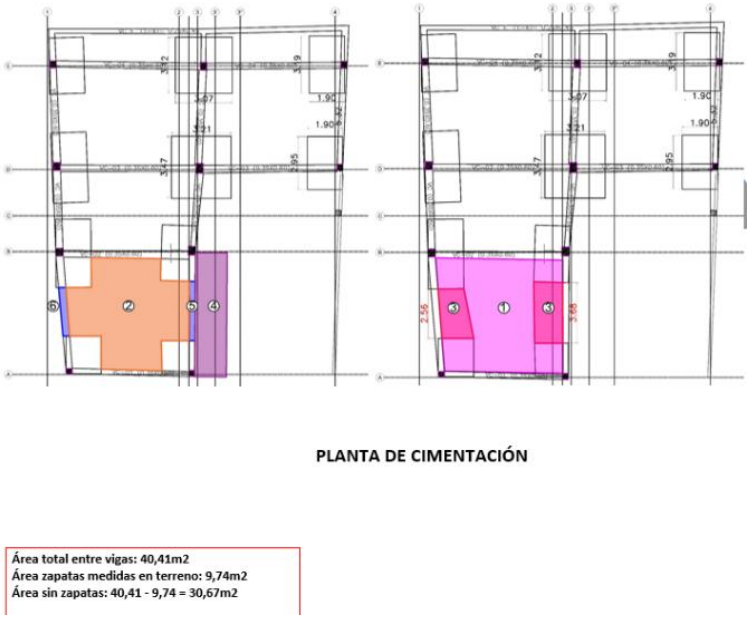
- **02.01.03.1 Prueba de micropilotes. Ver recomendaciones en estudio de suelos:**

Finalizada

PRUEBA DE MICROPILOTES. VER RECOMENDACIONES EN ESTUDIO DESUELOS	
Enero	1
TOTAL	**1**

- **02.02.01. Excavación manual en cimentación hasta zapatas nuevas incluye retiro:**

Durante el mes de octubre se realizó esta actividad en excavación hasta zapata existente, excavación para relleno y solado, excavación ampliación zapata nueva, excavación acceso por escalera, excavación bajo viga Eje 2(A-B), excavación bajo viga Eje 1(A-B)

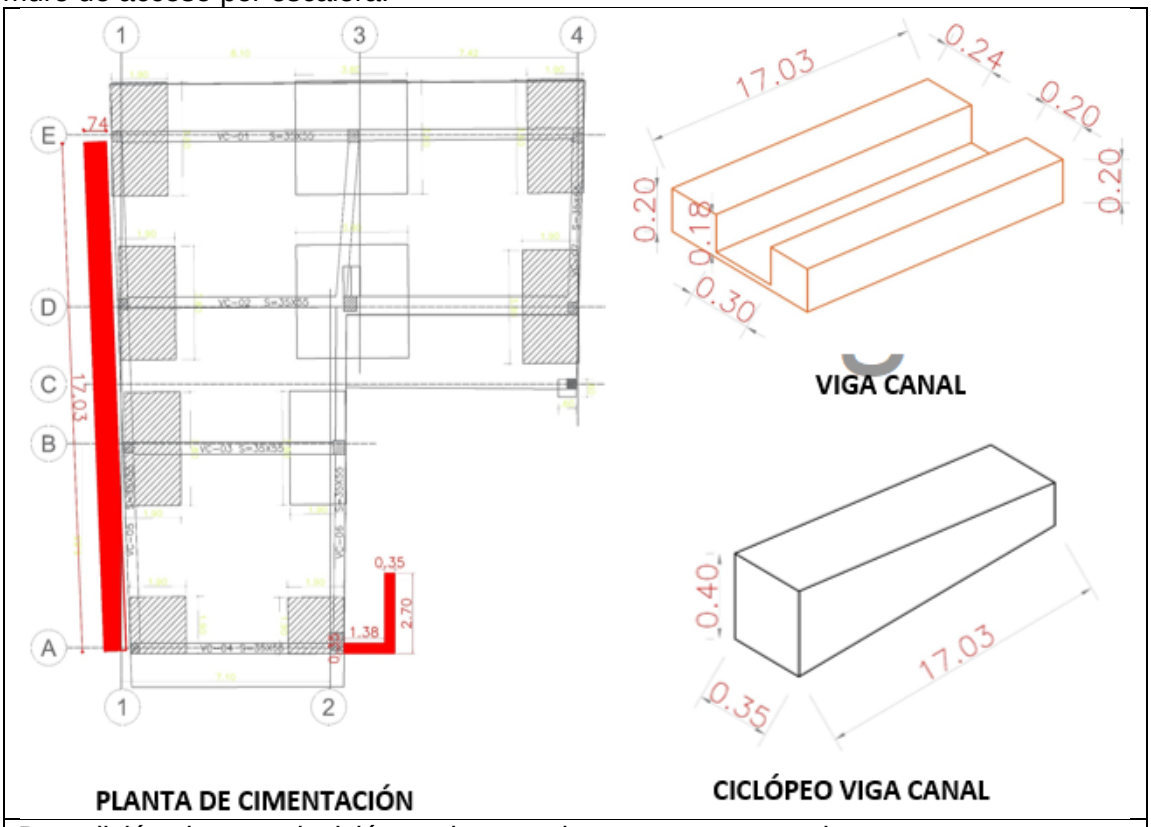


Excavación hasta zapata, para relleno, ampliación, bajo vigas.

EXCAVACION MANUAL EN CIMENTACIÓN HASTA ZAPATAS NUEVAS INCLUYE RETIRO	
Enero	27.97
Febrero	23.63
Marzo	11.21
Abril	1.52
Julio	3.61
Agosto	4.05
Octubre	47.13
TOTAL	**119.12**

- **02.03.01. Demoler zapatas para ampliar vigas incluye retiro:**

Durante el mes de octubre se realizó esta actividad en viga canal, ciclópeo viga canal, muro de acceso por escalera.



Demolición viga canal, ciclópeo viga canal, muro acceso escalera.

DEMOLER ZAPATAS PARA AMPLIAR VIGAS INCLUYE RETIRO	
Febrero	1.47
Marzo	0.49
Abril	0.90
Junio	0.34
Julio	0.69
Agosto	2.36
Octubre	2.23
TOTAL	**8.48**

- **02.03.02. Picar 5 cms en vigas para ampliación incluye retiro**

Durante el mes de octubre se realizó esta actividad en Eje A(1-2) Exterior, Eje A(1-2) Interior, Eje B(1-2) Exterior, Eje B(1-2) Interior.

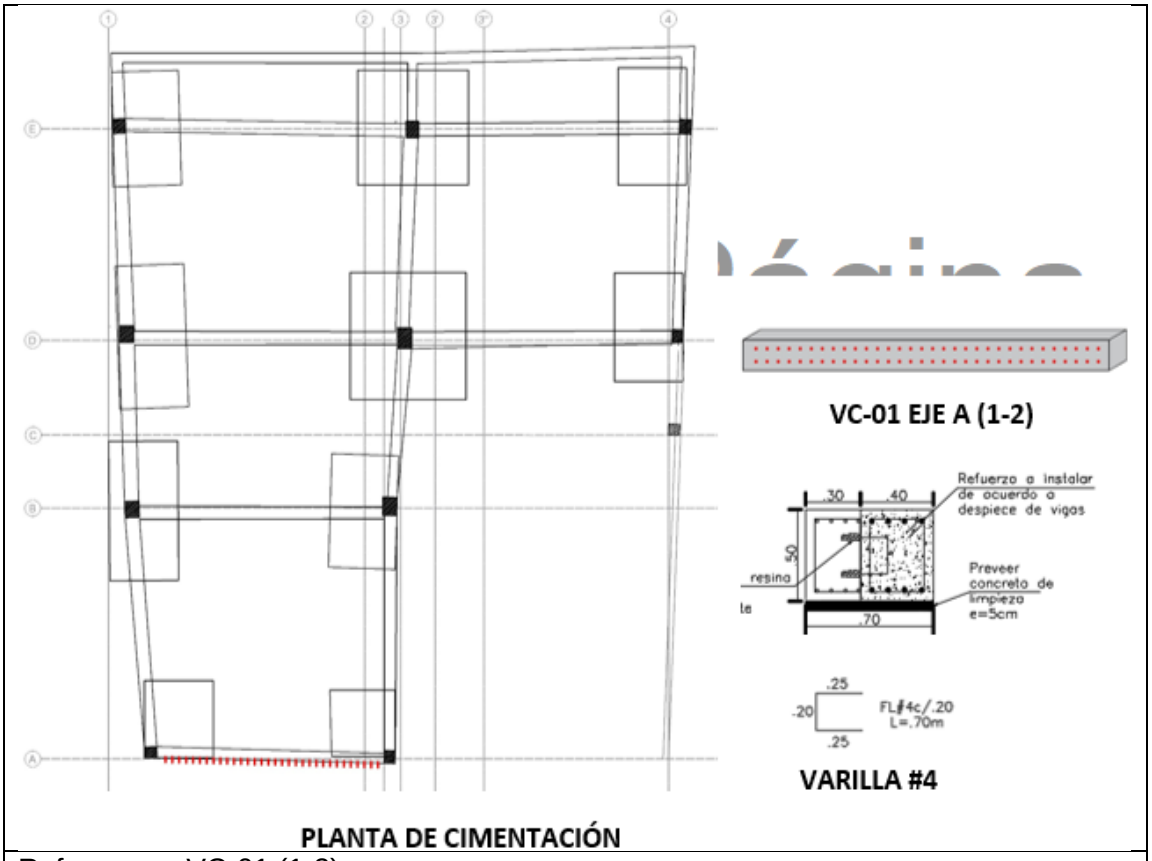


Picar 5 cm en Eje A(1-2) Exterior e Interior, Eje B(1-2) Exterior e Interior

Picar columnas 5 cm para adherir concretos incluye retiro	
Octubre	17.15
TOTAL	**17.15**

- **02.03.11. Refuerzo vigas de cimiento, suministro e instalación**

Durante el mes de octubre se realizó esta actividad en VC-01 (1-2)

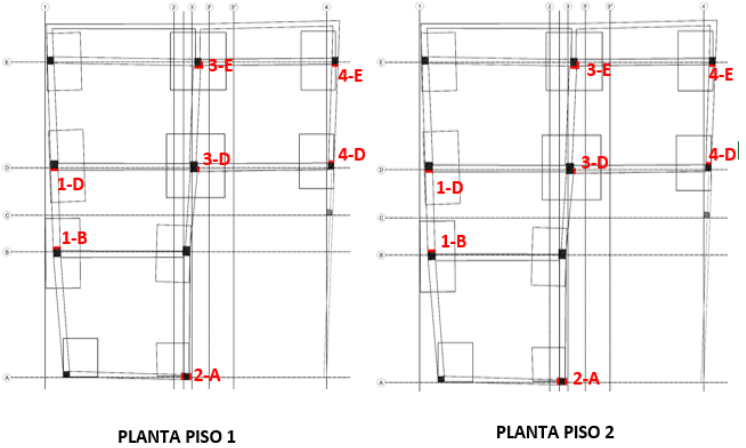


Refuerzo en VC-01 (1-2)

Refuerzo vigas de cimiento, suministro e instalación	
Octubre	22.27
TOTAL	**22.27**

- **03.01.02. Picar columnas 1 cm para adherir pantallas incluye retiro:**

Durante el mes de octubre se realizó esta actividad en Columnas 1B, 1D. 3E, 2ª, 4D, 4E, 3D, 1B, 1D, 4D, 4E:

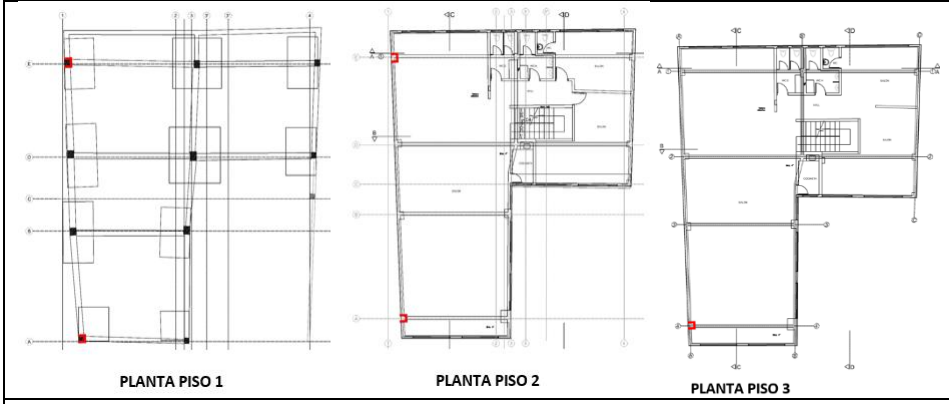


Picar columna 1cm en columnas 1B, 1D, 3E, 2ª, 4D, 4E, 3D, 1B, 1D, 4D,4E.

Picar columnas 1 cm para adherir pantallas incluye retiro	
Octubre	9.30
TOTAL	**9.30**

- **03.01.03. Picar columnas 5 cm para adherir concretos incluye retiro**

Durante el mes de octubre se realizó esta actividad en Columna 1ª Piso 1, 1E Piso 1, 1ª piso 2, 1ª Piso 3, 1E Piso 3.

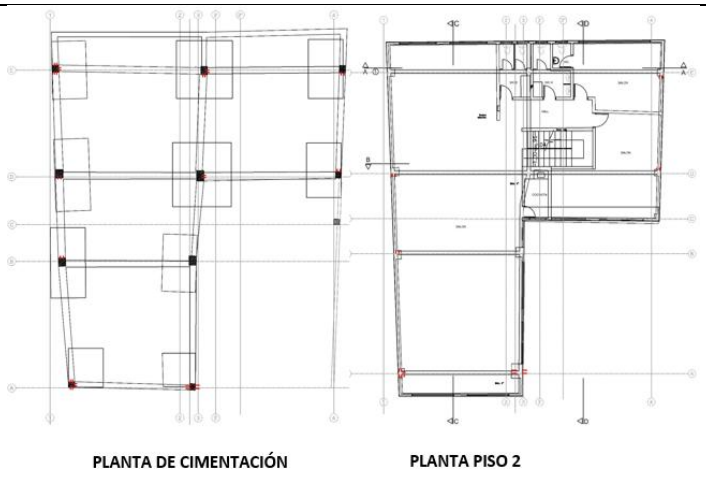


Picar columna 5cm Columna 1ª-1E Piso 1, 1ª Piso 2, 1ª – 1E Piso 3

Picar columnas 5 cm para adherir concretos incluye retiro	
Octubre	14.21
TOTAL	**14.21**

- **03.01.14. Acero Refuerzo de columnas suministro y colocación:**

Durante el mes de octubre se realizó esta actividad en Piso 1: Columnas 1A-T1, 1E-T3, Pantallas T1(1-D), T1(1-B), T2(3-E), T3(3-D), T6(A-D), T6(4-E), T1 EJE 1(B-D), T3(2-D), T5(2-4), T5(2-A)
Piso 2: Columnas 1A-T1, Pantallas T1(1-D), T1(1-B), T6(4-D), T6(4-E)
Piso 3: Columnas 1A-T1, 1E-T3

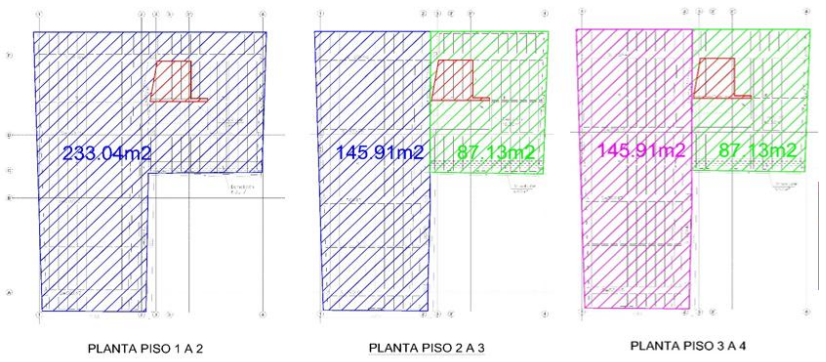


Acero de Refuerzo en columnas Piso 1, Piso 2 y Piso 3

Acero Refuerzo de columnas suministro y colocación	
Octubre	322.58
TOTAL	**322.58**

- **03.03.05. Soporte de placa para evitar daños - 3 meses en alquiler, suministro armado y desarmado:**

Durante el mes de octubre se realizó esta actividad en Planta piso 1, Planta piso 2, Planta piso 3:



Planta pisos 1 – 2 – 3

SOPORTE DE PLACA PARA EVITAR DAÑOS - 3 MESES EN ALQUILER, SUMINISTRO ARMADO Y DESARMADO	
Febrero	52.26
Marzo	175.67
Abril	175.67
Junio	299.07
Julio	299.07
Agosto	299.07
Septiembre	299.07
Octubre	251.22
TOTAL	**1,851.10**

- **21.01.01. ASC-01, 8 PERSONAS - 630 KG, 1.0 M/S, 5 PARADAS, 7.5 HP, 208/3/60:**

Durante el mes de octubre no se realizó esta actividad

ASC-01, 8 PERSONAS - 630 KG, 1.0 M/S, 5 PARADAS, 7.5 HP, 208/3/60	
Enero	1
TOTAL	**1**

- **21.01.02. ASC-01, 8 PERSONAS - 630 KG, 1.0 M/S, 3 PARADAS, 7.5 HP, 208/3/61:**

Durante el mes de octubre no se realizó esta actividad

ASC-01, 8 PERSONAS - 630 KG, 1.0 M/S, 3 PARADAS, 7.5 HP, 208/3/61	
Enero	1
TOTAL	**1**

- **22. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:**

Finalizado

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	
Mayo	1
TOTAL	**1**

- **N.P. 1.1 Comisión topográfica para control de asentamientos URI y edificaciones vecinas: pendiente**

CONTROL DE ASENTAMIENTOS:

Durante el mes de octubre se realizaron dos tomas de asentamientos con comisión topográfica, con los siguientes resultados:

a. Se realiza control de asentamientos el dia 09 de septiembre de 2025 y el 25 de septiembre de 2025
b. Se realiza control de asentamientos en puntos localizados en la via y en las construcciones aledañas a la obra.
c. No se observa un comportamiento que afecte la integridad de la obra o las estructuras involucradas en el proceso constructivo
d. Los controles se están amarrando a las placas entregadas al proyecto
e. El rango de asentamiento se encuentra entre 0.000 y -0.004 m.

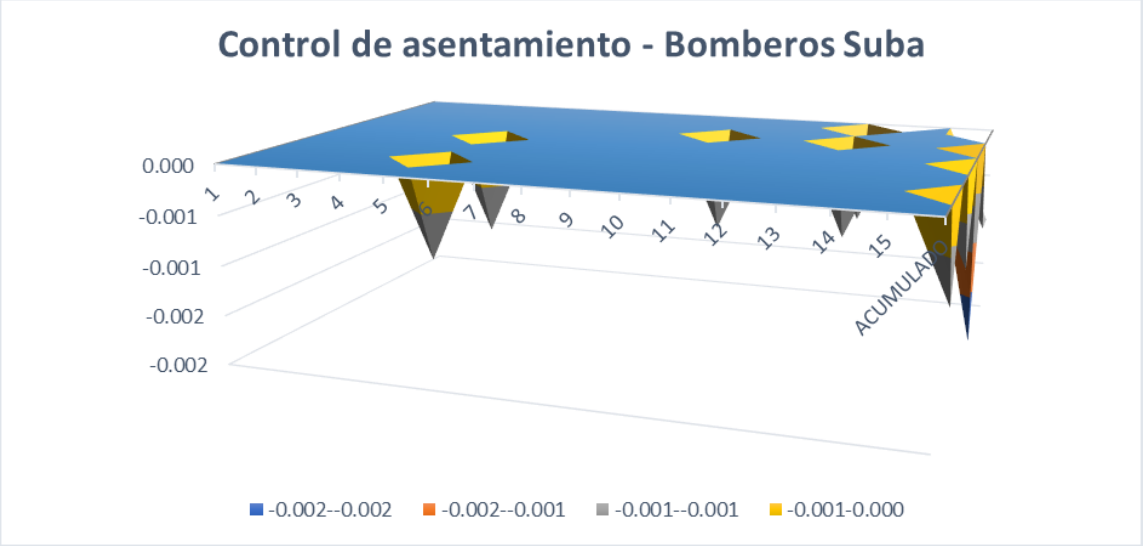
A continuación, se entrega el control de asentamiento por cada una de las zonas del proyecto:

En los alrededores de la Obra Uri Suba:

a. Cartera Bomberos Suba: Siete puntos

BOMBEROS SUBA

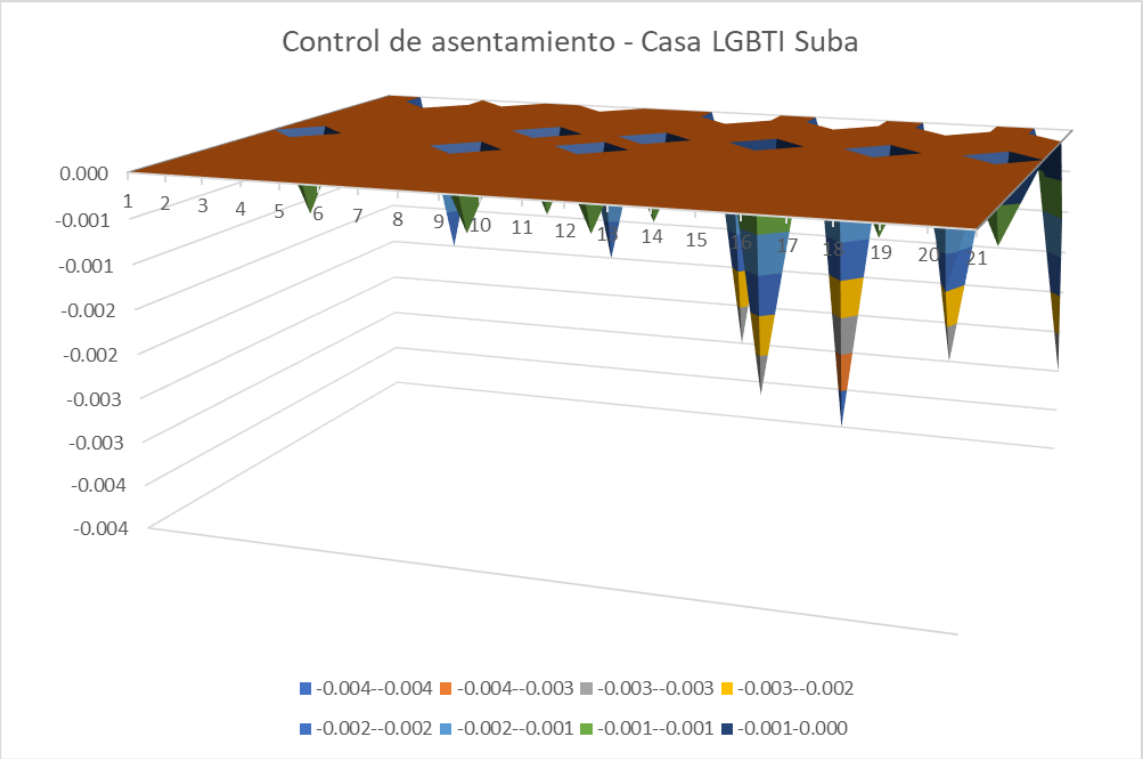
NUMERO	COTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	ACUMULADO
1	2562.705	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000								0.000
2	2562.705	0.000	0.000	0.000	0.000												
	2562.704					-0.001	0.000	0.000	0.000								-0.001
3	2562.705	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000								0.000
4	2562.705	0.000	0.000	0.000	0.000												
	2562.704					-0.001	0.000	0.000	0.000								-0.001
5	2562.705	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000							
	2562.704										-0.001	0.000	0.000	-0.001	0.000	0.000	-0.002
6	2562.705	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000				
	2562.704													-0.001	0.000	0.000	-0.001
7	2562.705	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	-0.001	0.000	-0.001



b. Cartera Casa LGBTI Suba: Siete puntos

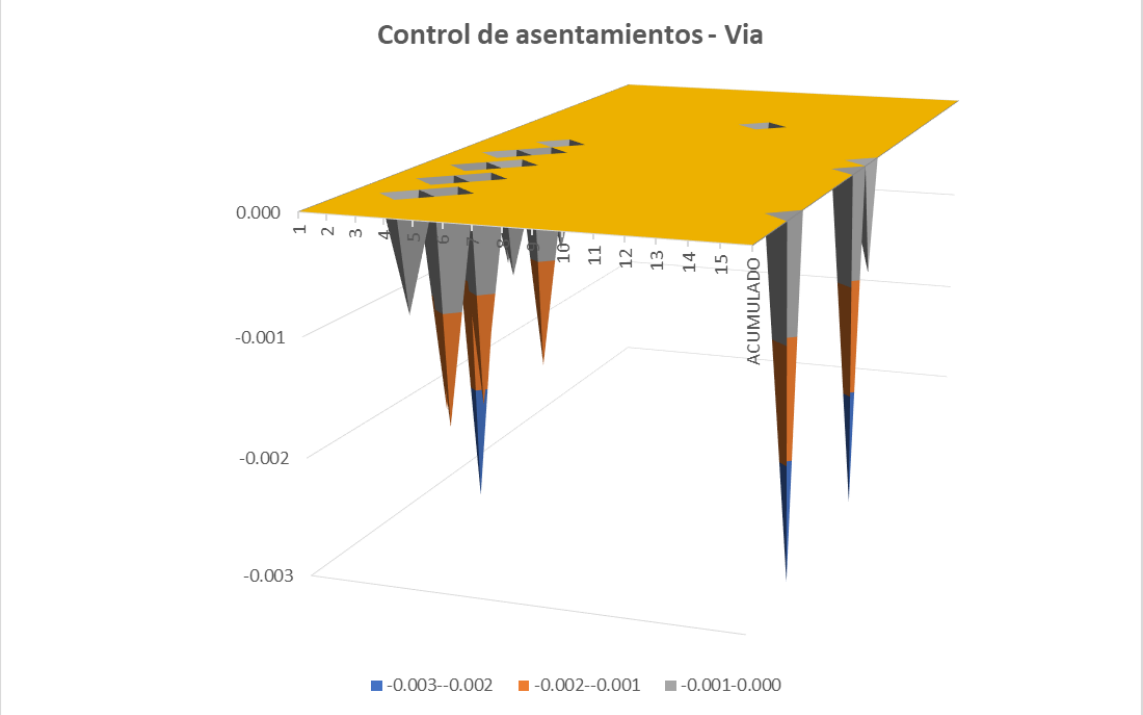
CASA LGBTI SUBA

NUMERO	COTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	ACUMULADO
1	2559.309	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000									
	2559.308								-0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000			
	2559.307														-0.001	0.000	-0.002
2	2559.309	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000		
	2559.308															-0.001	-0.001
3	2559.309	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000										
	2559.308							-0.001	0.000	0.000							
	2559.307										-0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	-0.002
4	2559.309	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000									
	2559.308								-0.001	0.000							
	2559.307										-0.001	0.000	0.000	0.000			
	2559.306														-0.001	0.000	-0.003
5	2559.309	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000							
	2559.306										-0.003	0.000	0.000	0.000			
	2559.305														-0.001	0.000	-0.004
6	2559.309	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000							
	2559.308										-0.001	0.000	0.000	0.000			
	2559.306														-0.002	0.000	-0.003
7	2559.309	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000							
	2559.308										-0.001	0.000	0.000	0.000			
	2559.307														-0.001	-0.001	-0.003



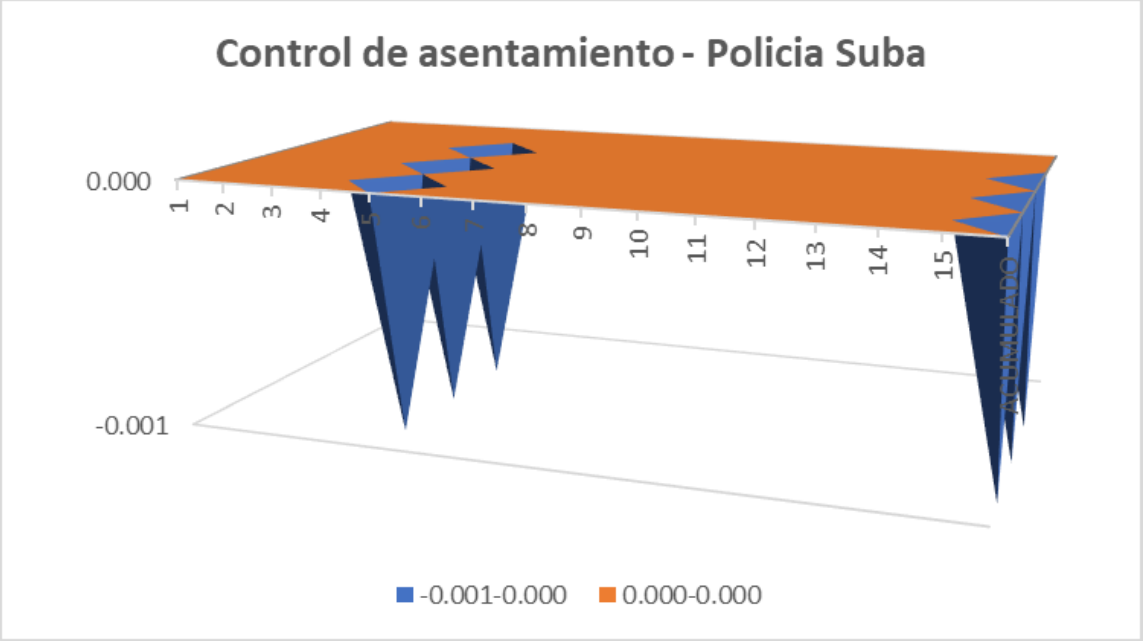
c. Cartera VIA: Veinticuatro puntos

VIA																		
NUMERO	UBICACIÓN	COTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	ACUMULADO
1		2557.826	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
2		2558.061	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
3	ANDEN ORIENTAL - COLINDANTE CON FACHADA OCCIDENTAL DE LA CASA LGBTI	2558.124	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
4		2558.201	0.000	0.000														
		2558.200			-0.001													
		2558.198				-0.002	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	-0.003
5		2558.254	0.000	0.000														
		2558.252			-0.002													
		2558.250				-0.002	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000			
		2558.249														-0.001	0.000	-0.005
6		2558.231	0.000	0.000														
		2558.228			-0.003													
	ANDEN ORIENTAL - FRENTE OBRA URI	2558.227				-0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000			
		2558.226														-0.001	0.000	-0.005
7		2558.211	0.000	0.000														
		2558.210			-0.001													
		2558.208				-0.002	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	-0.003
8		2558.211	0.000	0.000	0.000													
		2558.210				-0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	-0.001
9		2558.218	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000			
		2558.217														-0.001	0.000	-0.001
10		2558.291	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
11		2558.313	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000			
		2558.312														-0.001	0.000	-0.001
12	ANDEN ORIENTAL - FRENTE ESTACION DE POLICIA	2558.360	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000			
		2558.359														-0.001	0.000	-0.001
13		2558.078	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000			
		2556.077														-0.001	0.000	-0.001
14		2558.042	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000							
		2558.041										-0.001	0.000	0.000	0.000			
		2558.04														-0.001	0.000	-0.002
15		2558.003	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
16		2558.954	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
17	ANDEN OCCIDENTAL- FRENTE ESTACION DE POLICA	2557.974	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
18		2557.961	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
19	ANDEN OCCIDENTAL- FRENTE OBRA URI	2557.991	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
20		2558.021	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
21		2558.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
22		2557.891	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
23	ANDEN OCCIDENTAL- FRENTE CASA LGBTI	2557.764	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
24		2557.581	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000



d. Cartera Policía Suba: Seis puntos

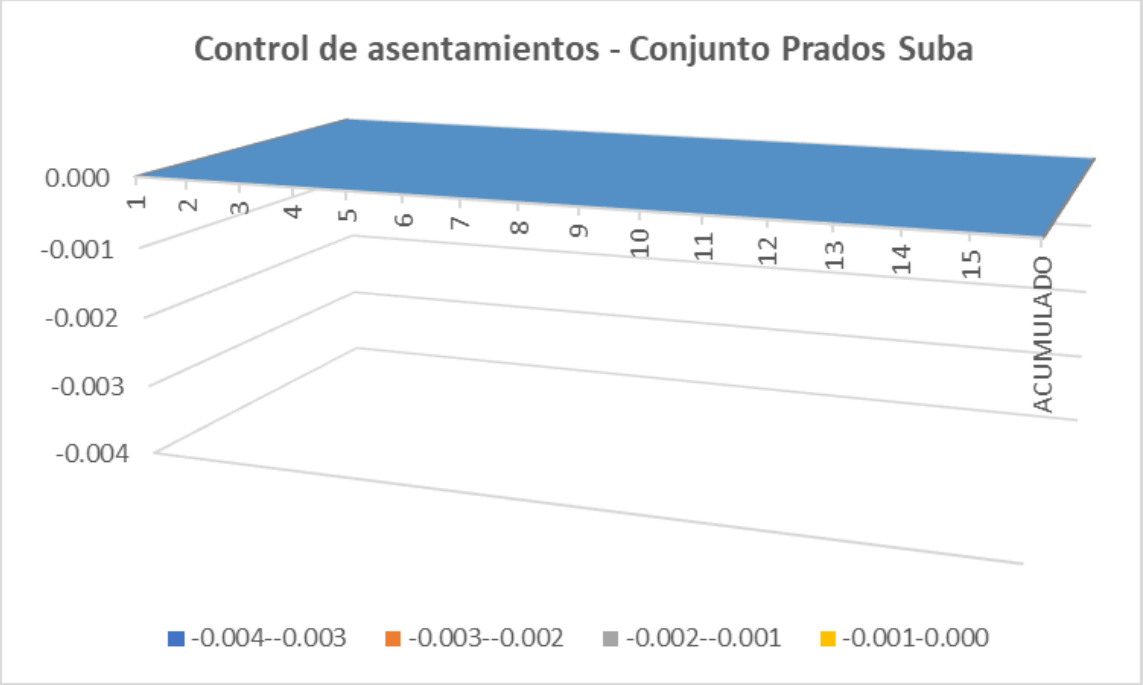
POLICIA SUBA																	
NUMERO	COTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	ACUMULADO
1	2561.075	0.000	0.000	0.000	0.000												
	2561.074					-0.001	0.000	0.000	0.000								-0.001
2	2561.075	0.000	0.000	0.000	0.000												
	2561.074					-0.001	0.000	0.000	0.000								-0.001
3	2561.075	0.000	0.000	0.000	0.000												
	2561.074					-0.001	0.000	0.000	0.000								-0.001
4	2561.075	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
5	2561.075	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
6	2561.075	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000



e. Cartera Conjunto Prados de Suba: Ocho puntos

CONJUNTO PRADOS SUBA

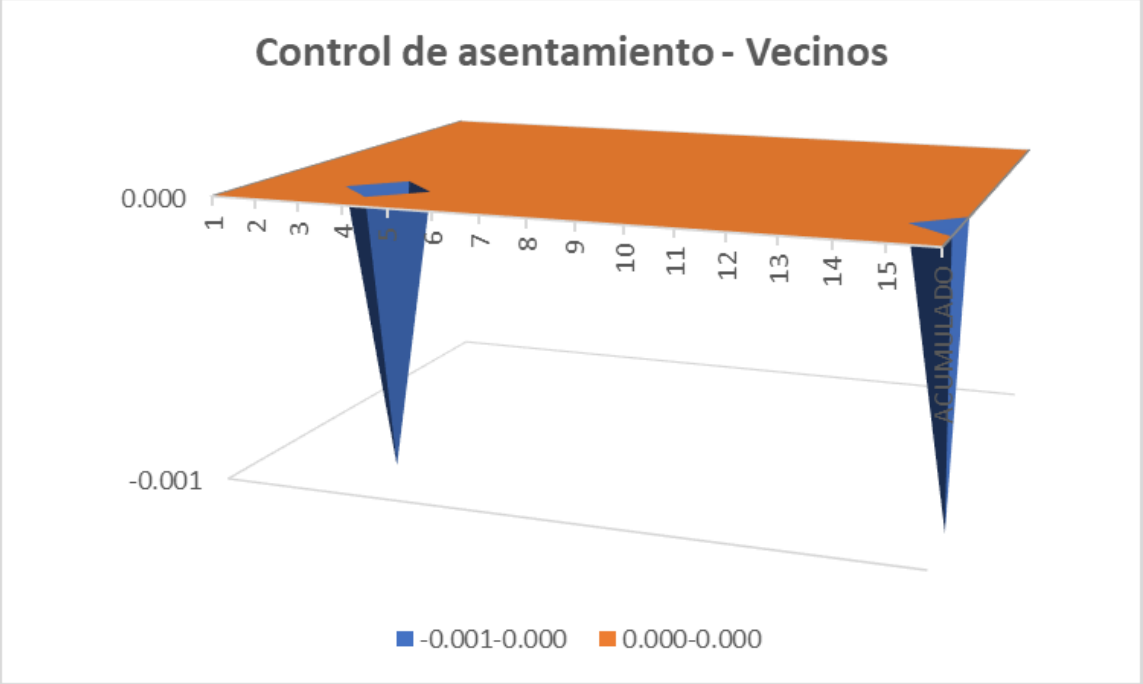
NUMERO	UBICACIÓN	COTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	ACUMULADO
1	APARTAMENTO 108	2557.991	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
2	APARTAMENTO 107	2557.991	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
3	APARTAMENTO 106	2557.991	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
4	APARTAMENTO 105	2557.991	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
5	APARTAMENTO 104	2557.991	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
6	APARTAMENTO 103	2557.991	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
7	APARTAMENTO 102	2557.991	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
8	APARTAMENTO 101	2557.991	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000



f. Cartera Vecinos: Doce puntos

VECINOS

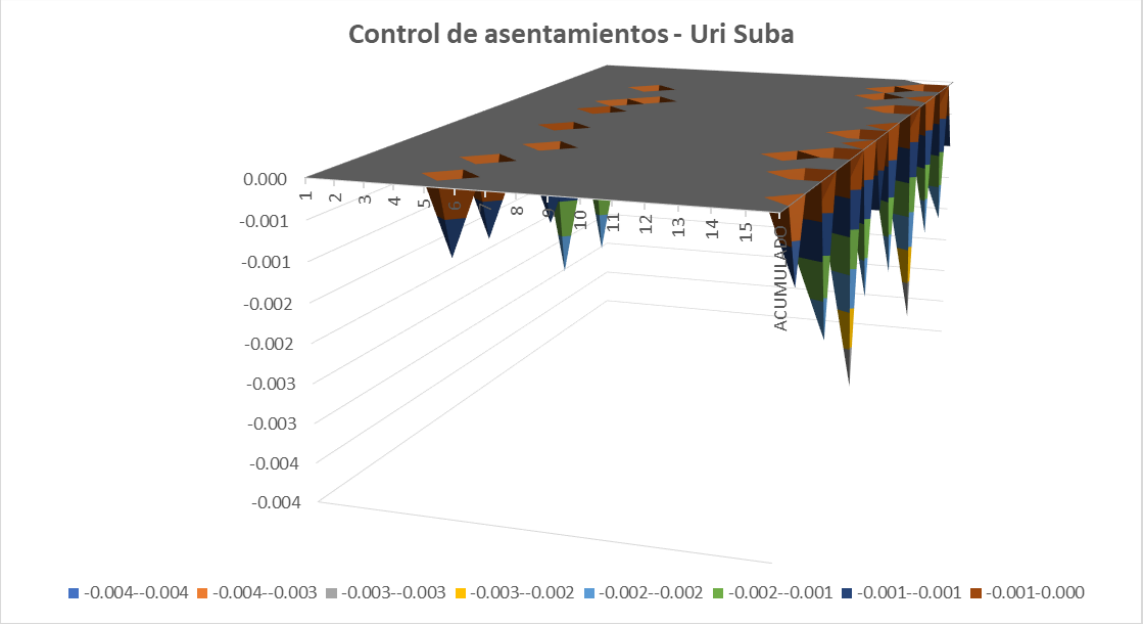
NUMERO	UBICACIÓN	COTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	ACUMULADO
1		2560.053	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
2	92 - 68	2560.053	0.000	0.000	0.000													
		2560.052				-0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	-0.001
3		2560.053	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
4	92-58	2560.053	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
5		2560.053	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
6	92-52	2560.053	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
7		2560.053	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
8	92-48	2560.053	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
9		2560.053	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
10	92-40	2560.053	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
11		2560.053	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12	92-24	2560.053	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000



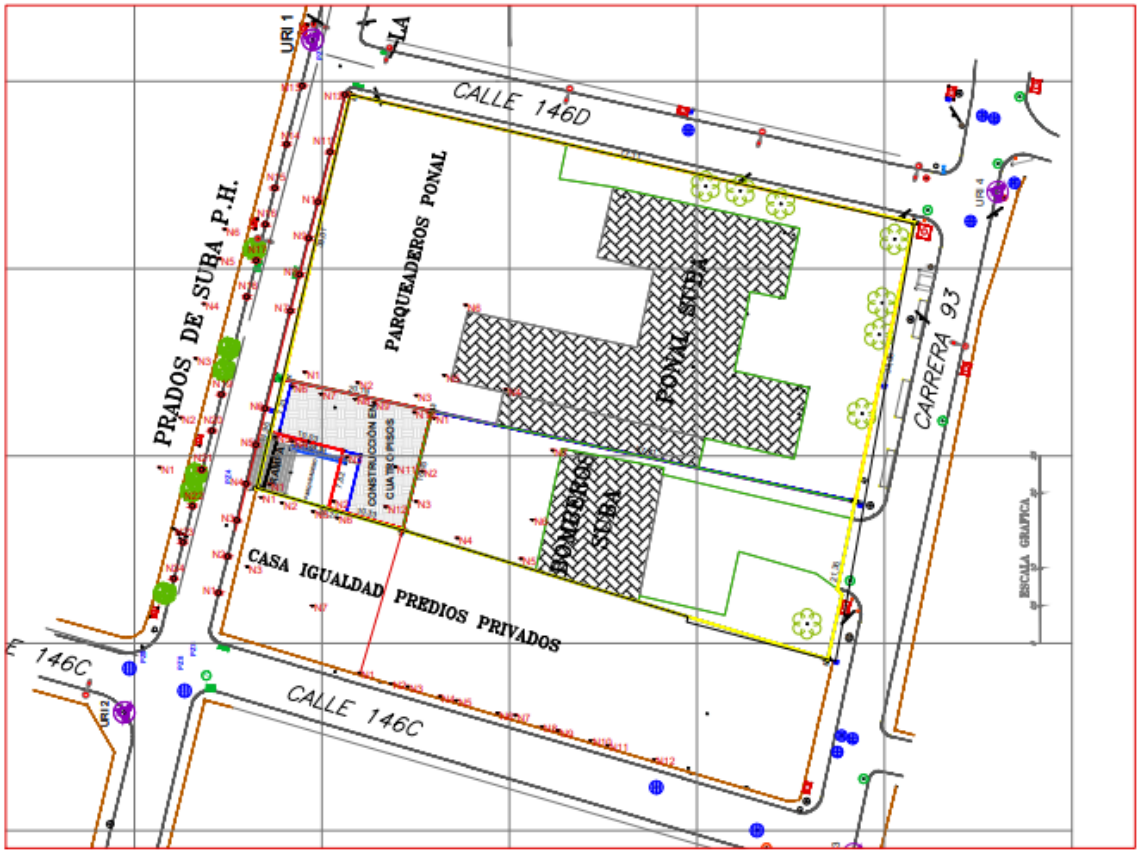
g. En la obra Uri Suba:

URI SUBA

NUMERO	COTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	ACUMULADO
1	2560.956	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
2	2560.956	0.000	0.000	0.000	0.000												
	2560.955					-0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	-0.001
3	2560.956	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
4	2560.956	0.000	0.000	0.000	0.000												
	2569.955					-0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000		
	2569.954															-0.001	-0.002
5	2560.956	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000											
	2560.955						-0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000			
	2560.954														-0.001		
	2560.953															-0.001	-0.003
6	2560.956	0.000	0.000	0.000	0.000												
	2560.954					-0.002	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	-0.002
7	2560.956	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000		
	2560.955															-0.001	-0.001
8	2560.956	0.000	0.000	0.000	0.000												
	2560.954					-0.002	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	-0.002
9	2560.956	0.000	0.000	0.000	0.000												
	2560.955					-0.001											
	2560.954						-0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000		
	2560.953															-0.001	-0.003
10	2560.956	0.000	0.000	0.000	0.000												
	2560.955					-0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000			
	2560.954														-0.001	0.000	-0.002
11	2560.956	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000			
	2560.955														-0.001		
	2560.954															-0.001	-0.002
12	2560.956	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000		
	2560.955															-0.001	-0.001



h. Localización puntos para toma de medición de asentamiento.



ANEXO 10.15 Informe Control de Asentamientos

CONTROL DE VERTICALIDAD:

De acuerdo con observación realizada por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** y la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el edificio presenta inclinación.

- El dia **02 de septiembre de 2025** en comité técnico No. 17 se realiza la observación, tomando la decisión de iniciar una verificación de verticalidad del edificio con la comisión topográfica encargada de hacer seguimiento a los asentamientos en la obra Uri Suba.

- El dia **17 de septiembre de 2025** en comité técnico No. 18 se informa que se realizarán dos verificaciones al mes de verticalidad. De acuerdo con revisión realizada en obra se encontró que el edificio tiene una inclinación hacia el occidente de 8cm y hacia el norte de 6cm. Esta información corresponde a las condiciones originales de la edificación La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** realizar un informe de posibles soluciones a la inclinación presentada para que al terminar la construcción del edificio no se evidencien los hallazgos. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que de acuerdo con el reglamento 945 en la sección de tolerancias, se establece que la verticalidad se puede alterar en 5mm por cada 5 metros de altura, sin sobrepasar los 25mm de inclinación en la altura total de la edificación; con este hallazgo sumado a los flejes sin gancho sísmico, adicional al edificio construido en L con un solo vano, se puede concluir que la edificación tiene un historial de mal comportamiento ya que su configuración, su redundancia y su elemento fundamental que es el confinamiento no está presente ya que los ganchos no tienen adherencia con el concreto. Se debe informar a la entidad **SDSCJ** de forma preventiva en la fase de construcción como información y decisión de atención y durante la vida útil ya que las fallas ocurridas en los sismos han sido por cortante, no por flexión, en razón a que la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** no ha sido diligente con una respuesta a los hallazgos encontrados se puede solicitar a la entidad **SDSCJ** un concepto de otra consultoría sobre las novedades encontradas. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita enviar informe de asentamientos y verticalidad a la consultoría de suelos y estructura. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita control de verticalidad durante la etapa de diseño al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**. Es importante realizar la revisión de los elementos estructurales en los estribos, una vez se inicien las actividades de reforzamiento.

FECHA: 2 SEPTIEMBRE DE 2025	
ESQUINA 1	**BORDE**
VISTA	FRONTAL
ARMADO EQUIPO	NORTE
ALTURA	12
DISTANCIA	0.052
INCLINACION	OCCIDENTE

ESQUINA 2	**BORDE**
VISTA	FRONTAL
ARMADO EQUIPO	OCCIDENTE
ALTURA	12
DISTANCIA	0.082
INCLINACION	NORTE

Durante el mes de septiembre se realizó esta actividad:

COMISION TOPOGRÁFICA PARA CONTROL DE ASENTAMIENTOS URI Y EDIFICACIONES VECINAS	
Abril	13.00
Mayo	4.00
Junio	2.00
Julio	4.00
Agosto	2.00
Septiembre	3.00
TOTAL	**28**

- **N.P. 1.2 Desmonte de puertas y ventanas:**

FInalizado

DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS	
Abril	241.01
Mayo	18.00
Julio	6.75
TOTAL	**265.76**

- **N.P. 1.3 Desmonte de aparatos hidráulicos y/o sanitarios:**

FInalizado

DESMONTE DE APARATOS HIDRAULICOS Y/0 SANITARIOS	
Abril	35.00
TOTAL	**35.00**

- **N.P. 1.4 Desmonte de aparatos eléctricos Incluye: Tomas, luminarias, tableros y/o cualquier otro aparato eléctricos:**

Finalizado

DESMONTE DE APARATOS ELECTRICOS	
Abril	222.00
TOTAL	**222.00**

- **N.P. 1.5 Anulación redes hidráulicas y/o sanitarias:**

Finalizado

ANULACION REDES HIDRAULICAS Y/O SANITARIAS	
Abril	1.00
TOTAL	**1.00**

- **N.P. 1.5 Anulación redes eléctricas:**

FInalizado

DESMONTE DE BARANDAS DE ESCALERAS	
Abril	37.68
TOTAL	**37.68**

- **N.P. 1.9 Desmonte de tanques de agua:**

FInalizado

DESMONTE DE TANQUES DE AGUA	
Junio	3.00
Julio	3.00
TOTAL	**6.00**

- **N.P. 1.10 Cerramiento provisional h=6.0 m solicitud Mebog:**

FInalizado

CERRAMIENTO PROVISIONAL H=6.00M SOLICITUD MEBOG	
Mayo	15.00
Julio	3.00
TOTAL	**18.00**

- **N.P. 1.11 Protección para obras en fachada:**

FInalizado

PROTECCION PARA OBRAS EN FACHADA	
Mayo	53.93
Julio	18.17
TOTAL	**72.10**

- **N.P. 1.12 Protección para obras en fachada:**

Finalizado

TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS QUE NO RECIBEN EN ESCOMBRERAPROTECCION PARA OBRAS EN FACHADA	
Abril	22,637.00
Septiembre	3,695.00
TOTAL	**26,332.00**

- **N.P. 2.1 Construcción de micropilotes: Excavación con equipo tipo MK420 o similar con brocas policristalina y martillo de fondo, refuerzo en acero (4 No 8 por ml y estribos 1/4 en espiral) , proceso constructivo por tramos de 2,0 m, parrilla en tramos de 2m, incluye conectores, tubería pvc para llenado, lechada en agua-**

cemento proporción 0,5:1

- El día 20 de diciembre de 2024, el Contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJR42-URISINTERV-019E-2024 remite a la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el procedimiento para la prueba de carga de micropilotes.

- El día 20 de diciembre de 2024, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858025 remite a la entidad el procedimiento constructivo de la prueba de carga de los micropilotes para que sea revisado y aprobado por la firma de Consultoría de los diseños técnicos del Edificio URI Suba.

- El día 09 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-029 remite al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el concepto geotécnico del especialista de la Interventoría para proceder con la prueba de carga de los micropilotes.

- El día 13 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-034 remite al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el concepto con aval por parte del especialista estructural de la interventoría, para que el Contratista de obra proceda con la prueba de carga de micropilotes.

- El día 14 de enero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-039 remite al Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** el segundo concepto geotécnico aprobando la actividad de prueba de carga de micropilotes.

- El día 3 de febrero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-052 remite al ingeniero Alfonso Uribe, el informe de perforación micropilote de prueba No. 2.

 - El día 05 de febrero de 2025, el ingeniero Alfonso Uribe de parte de la consultoría, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC,** la aprobación el diseño del micropilote.
- El día 19 de febrero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-066 remite al ingeniero Alfonso Uribe, el informe de perforación micropilote de prueba No. 1.

- El día 20 de febrero de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-068 remite al ingeniero Alfonso Uribe, el informe de perforación micropilote de prueba No. 3.

- Después de finalizada la construcción de los micropilotes de prueba el día 24 de febrero, según diseño y especificaciones técnicas (longitud: 20m, diámetro: 0,30m, A/C: 0,5:1, Refuerzo: 4 No. 8) se remiten los informes de perforación, llenado e inyección al ing. Alfonso Uribe, suelista de AMP.

- El día 27 de febrero de 2025, el ingeniero Alfonso Uribe de parte de la consultoría, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la aprobación al nivel de fundación y la ejecución de prueba del elemento (micropilote de prueba).

- El 28 de febrero, mediante correo electrónico el CONSORCIO SJT42 URIS, le

comunica a la interventoría TOTALL INC SAS BIC sobre la programación de la prueba de carga para el día 11 de marzo de 2025 y anexa los resultados de laboratorio (prueba tricubo).

- El 3 de marzo mediante oficio INT-SCJ-1858- 083 se comunica al ing. Alfonso Uribe de la fecha de programación de la prueba de carga para el día 11 de marzo de 2025, se solicita visto bueno para la ejecución de la prueba y se remiten los resultados de laboratorio los cuales se resumen en el siguiente cuadro, es importante resaltar que a la fecha de programación de la prueba el micropilote de prueba completaría 7 días de fraguado.

REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE REACCION INMEDIATA LOCALIDAD SUBA CONTRATO No. SCJ-1814-2024

CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		NIT	899.999.061-9
INTERVENTORIA: TOTALL INC SAS BIC		NIT	901.620.351-9
CONTRATISTA: CONSORCIO SJT 42 URIS		NIT	901.885.418-0
FECHA ENTREGA DE RESULTADOS: 28 FEB 2025			

RESULTADOS DE LA RESISTENCIA DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRAULICO USANDO TRICUBOS, CUBOS NTC-220

No. INFORME	IDENTIFICACION DE LA MUESTRA	EDAD EN DIAS	FECHA		RESISTENCIA NOMINAL DE DISEÑO	RESULTADO DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESION		PORCENTAJE DE DESARROLLO %	OBSERVACION
			TOMA	ENSAYO		MPa	PSI		
CEM-2554-23-CCC-001-v.1	1	3	4-feb-25	7-feb-25	24,5	20,5	2975	83,7	RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL MICROPILOTE DE **REACCION** No. 2
					24,5	20,6	2990	84,1	
					24,5	20,0	2906	81,8	
CEM-2554-23-CCC-002-v.1	1	7	4-feb-25	11-feb-25	24,5	25,8	3743	105,3	
					24,5	25,7	3725	104,8	
					24,5	25,8	3741	105,3	
CEM-2554-23-CCC-004	1	21	4-feb-25	25-feb-25	24,5	30,2	4385	123,4	
					24,5	29,9	4336	122,0	
					24,5	30,3	4394	123,7	

NOTA: Se anexan los correspondientes informes de la empresa ingeniería y laboratorio PSI

CEM-2554-23-CCC-003	2	3	20-feb-25	23-feb-25	24,5	22,0	3188	89,7	RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL MICROPILOTE DE **REACCION** No. 1
					24,5	21,6	3131	88,1	
					24,5	21,4	3107	87,4	
CEM-2554-23-CCC-005	2	7	20-feb-25	27-feb-25	24,5	25,7	3725	104,8	
					24,5	25,1	3643	102,5	
					24,5	24,8	3594	101,1	

NOTA: Se anexan los correspondientes informes de la empresa ingeniería y laboratorio PSI

CEM-2554-23-CCC-006	3	3	24-feb-25	27-feb-25	24,5	19,9	2884	81,2	RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL MICROPILOTE DE **PRUEBA** No. 3
					24,5	20,3	2946	82,9	
					24,5	20,4	2965	83,4	

- El día 8 de marzo de 2025, el ingeniero Alfonso Uribe de parte de la consultoría, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC,** después de revisado el registro de los pilotes, la validación de los mismos.

- El día 10 de marzo de 2025, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT.SCJ-1858-084, remite comunicado de aplazamiento de prueba de carga de micropilote basado en cumplir el tiempo de curado de 28 días.

- El día 11 de marzo de 2025, mediante oficio INT-SCJ-1858-088, no se autoriza la ejecución de prueba de carga antes de los 28 días de edad para el micropilote de prueba y se solicita al **CONSORCIO SJT42 URIS** previo a la ejecución de la prueba de carga, debe suministrar a la interventoría los certificados de calibración de los equipos utilizados (gatos hidráulicos, manómetros y transductores de presión), los cuales deben haber sido calibrados al menos a la carga máxima prevista y dentro de los seis meses anteriores a la prueba. Asimismo, se deben implementar todas las medidas de seguridad establecidas en la norma ASTM D1143 y demás normativas aplicables.

- Se programa la prueba de carga para el día 25 de marzo de 2025, pasado el tiempo (28 días después de fundido el micropilote de prueba) recomendado para ejecutar la prueba de carga. Se da inicio a la prueba de carga de micropilotes a las 8:45 am, se suspende la prueba de carga a las 2:47 pm debido a que la viga de reacción presentó

una deflexión de 6,2 cm al llegar al 90 % de la carga de diseño (31,5 TON), por lo tanto, no fue posible terminar la prueba de carga de micropilote.

- Mediante oficio INT-SCJ-1858-108 del 31 de marzo de 2025, se emite concepto sobre la prueba de carga axial sobre micropilote realizada el martes 25 de marzo de 2025, de parte de la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. Ing. Danny Alexander Cruz "Debido a falla en el elemento de viga utilizado para la prueba, se presentaron deflexiones que no permitieron estabilizar la carga y realizar una toma de deformación aceptable. Dicha situación generó la necesidad de suspender la prueba y reprogramar". Se reprogramó la prueba de carga para el día 1 de abril de 2025.

- El día 1 de abril se realiza la prueba de carga de micropilote de prueba, según la metodología aprobada previamente, desarrollada en cuatro ciclos, alcanzando la carga máxima de 150% la carga de diseño 52, 5 Ton, posteriormente el **CONSORCIO SJT42-URIS**, remitió el día 8 de abril de 2025, mediante correo electrónico el informe **PRUEBA DE CARGA DE ENSAYOS DE TRACCIÓN Y COMPRESIÓN EN MICROPILOTES**, del cual se obtiene concepto favorable del Ingeniero Alfonso Uribe, validando la prueba, se anexa a este informe, el informe y el concepto anteriormente mencionados.

- El día **2 de abril de 2025** el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 013 E - 2025 – URI SUBA informa la imposibilidad de ejecutar las obras de micro pilotaje del proyecto en razón a que se detectó un estrato entre los 16 a 20m que por su dureza requirió el cambio de equipo y de broca especificada en el contrato.

- El día **2 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-0110 remite al Ing. Alfonso Uribe, el formato de los resultados de la prueba de carga de los micropilotes de prueba del Edificio Uri Suba, para su debida revisión y se indica que una vez se termine el Informe de la prueba de carga por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, será remitido para su aprobación.

- El día **08 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-0114 remite al **Ing. Alfonso Uribe**, el informe de la prueba de carga del micropilote de prueba del Edificio Uri Suba, para su debida revisión y aprobación. Así mismo se solicita su análisis para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto.

- El día **9 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-116 remite a la entidad **SDSCJ** informe enviado por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** solicitando se informe a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las dificultades constructivas y observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de revisar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos.

- El día **10 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2724 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña,** especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde solicita que se le envíe el Informe Final de la prueba de carga del micropilote de prueba, con los análisis de la empresa que realizó la prueba.

- El día **11 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2833 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de sueños del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde indica que revisó el Informe de la prueba de carga efectuada sobre un micropilote del proyecto, llevándolo a una carga del 150% de la carga de diseño y tuvo un desplazamiento de 4.15mm. Según el análisis de las curvas obtenidas, se considera válida la prueba de carga y con el resultado obtenido se puede proceder a construir los micropilotes diseñados, manteniendo el mismo procedimiento.

- El día **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-123 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** respuesta del ing. Alfonso Uribe sobre informe de prueba de carga de micro pilotaje del edificio URI NORTE (SUBA) para revisión y observación.

- El día **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-124 remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** concepto del especialista de la interventoría Danny Alexander Hernández, sobre informe de carga micro pilotaje del edificio URI NORTE (SUBA), en donde se conceptúa optimizar el diseño de reforzamiento de la cimentación, mantener el diámetro de 30cm.

- El día **23 de mayo de 2025** llega a la obra la perforadora MK420, en estado no funcional, se realiza mantenimiento hasta el día **27 de mayo de 2025**.

- El día **28 de mayo de 2025** se inició la perforación del micropilote No. **6** hasta una profundidad de 16.50m y falla el compresor. Llenado de pilote P48 y toma de muestras gravedad específica y resistencia.

- El día **29 de mayo de 2025** se repara el compresor, se continua la perforación del micropilote No. **6** llegando a una profundidad de 18,10 metros y se suspende la actividad por calentamiento de la perforadora.

- El día **30 de mayo de 2025** se continúa la perforación llegando a una profundidad de 19,40metros, la perforadora presenta recalentamiento y se suspende la actividad.

- El **31 de mayo de 2025** el mecánico informa que la perforadora tiene daño en el motor, no se realizan actividades.

- El **05 de junio de 2025** la perforadora presenta falla mecánica, se retiran partes para reparación.

- El **07 de junio de 2025** se realiza mantenimiento al compresor.

- El **09 de junio de 2025** llega a la obra la perforadora **BERETA T46**, no se realiza ninguna actividad debido a que la perforadora **MK-420** no ha sido reparada y la máquina que ingreso a la obra no se logró ubicar debido a la altura del mástil.

- El **10 de junio de 2025** se termina la perforación del pilote P6, profundidad 20m

- El **11 de junio de 2025** se realiza la perforación de los pilotes P11 profundidad 17.50m y P42A profundidad 8mse realiza el llenado del pilote P6 de acuerdo con

procedimiento establecido en los micropilotes de prueba.

- El **12 de junio de 2025** se realiza perforación de los pilotes P42A a 18.5m

- El **13 de junio de 2025** se presentan inconvenientes para retirar los barrenos del pilote 11. Se pudo evidenciar que el desarrollo de la actividad de demolición en placa del segundo piso sobre el área de excavación del micropilote 11 es una de las razones para que la perforadora no pueda retirar los barrenos. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** solicita al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** realizar programación de actividades para que la demolición y la perforación no se realicen sobre las mismas áreas de forma simultánea. Se finaliza perforación pilote P42A

- El **17 de junio de 2025** se realiza el llenado del pilote P42A.

- El **18 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P43 se llega a 16m. Se realiza retiro de lodos en el perímetro del pilote P11 se instala refuerzo en acero hasta los 17m se encuentra obstrucción y P42A

- El **19 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P7 hasta 17m y armado del refuerzo en acero y llenado del pilote P11

- El **20 de junio de 2025** se termina perforación del pilote P7 hasta 20.5m

- El **21 de junio de 2025** se realiza el llenado de los pilotes P43 y P7

- El **24 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P42, la perforación presenta atraso por falta de agua, daño en manguera de la perforadora T46 y espera de repuesto para el acople de los barrenos, al finalizar la jornada se logra una profundidad de 17m. La perforadora MK420 no se encuentra en funcionamiento por problemas técnicos, se desmonta válvula e inyectores para llevar al banco de prueba.

- El **25 de junio de 2025** se realiza instalación de acero pilote P42

- El **26 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P48 y el llenado del pilote P42

- El **27 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P43A. Se realiza extracción de lodos de la obra.

- El **28 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P12 y el llenado del pilote P48. Se toma muestra de lechada para prueba de resistencia (tricubo)

- El **30 de junio de 2025** se realiza la perforación del pilote P3, fabricación e instalación refuerzo en acero pilote P12, fabricación e instalación refuerzo en acero pilote P43A

DESCRIPCION	FECHA CORTE	NUMERO DE PILOTES	% EJECUCIÓN	ATRASO NUMERO	ATRASO %	DIAS EJECUCION	DIAS DE ATRASO
Programación Micropilotes	29/06/2025	14	21.21%			33.00	
Ejecución Micropilotes al 90%	29/06/2025	7	9.55%				
Ejecución de Micropilotes al 64%	29/06/2025	2	1.94%				
Ejecución Micropilotes	29/06/2025	7.58	11.48%	-6.42	-9.73%		- 16.25

- Al **30 de junio de 2025** se presenta un atraso del 9.73% - con 6.42 pilotes pendientes por ejecutar y 16.25 días de atraso

- El **01 de julio de 2025** se realiza la perforación, instalación de refuerzo y llenado del micropilote P3. Llenado del micropilote P12. Instalación y retiro de refuerzo del micropilote P43A, presenta obstrucción.

- El **02 de julio de 2025** se perfora nuevamente el micropilote P43A debido a que se derrumbó la perforación, y se instala el refuerzo. Replanteo de micropilotes P38 y P39.

- El **03 de julio de 2025** se inicia perforación de los micropilotes P30, P10. Se realiza llenado del micropilote P10 y P3. Toma de muestra de resistencia Tricubo micropilote P43A.

- El **04 de julio de 2025** se realiza instalación de refuerzo en acero del micropilote P30, se realiza perforación del micropilote P10 y P16**.**

- El **05 de julio de 2025** se finaliza la perforación de los pilotes P13 y P13A

- El **07 de julio de 2025** se realiza la instalación de refuerzo en acero para el micropilote P16.

- El **08 de julio de 2025** se realiza perforación micropilotes P8 al realizar el retiro del martillo de perforación se presenta bloqueo, P52; instalación refuerzo en acero micropilote P2A, la cual presenta bloqueo, razón por la cual se debe retirar; llenado micropilotes P16 y P10.

- El **09 de julio de 2025** se termina la perforación del micropilote P52, instalación refuerzo en acero micropilote P52, retiro martillo de perforación micropilote P8.

- El **10 de julio de 2025** se realiza el retiro de tubería y martillo del micropilote P8, inyección de micropilotes P42, P42A, P43, P43A presión promedio 7psi, se realizará reinyección; instalación refuerzo en acero en los micropilotes P52 y P30, presentan bloqueos se debe retirar los refuerzos y realizar limpieza a la perforación.

- El **11 de julio de 2025** se realiza la perforación del micropilote P14A, instalación de refuerzo en acero micropilote P14A, el refuerzo del micropilote P8 presenta bloqueo.

- El **12 de julio de 2025** debido a los bloqueos que se han presentado al ingresar los refuerzos en acero en los micropilotes P2A, P8, P52, P30, P14 y P8 se retiran los refuerzos y se realiza re-excavación de los micropilotes.

- El **14 de julio de 2025** El contratista informa que ante el inconveniente de estrangulamiento de las excavaciones en los micropilotes que está imposibilitando la instalación de los refuerzos en acero, se realizó reunión técnica con la especialista de geotecnia y los especialistas del Colcimes (subcontratista de micro pilotaje) y se definió realizar el siguiente procedimiento para resolver el problema presentado:

 a. Re excavar la zona de estrangulamiento
 b. Inyectar lechada en la zona Re excavada con lechada.
 c. Pasado 1 día Re excavar la lechada e instalar el refuerzo en acero.

 Realizado este procedimiento y verificado que funcionó para éste problema se procederá a implementar en el resto de pilotes que no se han ejecutado.
 Se realiza Re-excavación en los micropilotes P30 y P8 con el procedimiento recomendado anteriormente.

- El **15 de julio de 2025** se realiza Re-excavación a los micropilotes P30 y P14A, se realiza inyección de lechada en zona de estrangulamiento. Se realiza instalación refuerzo de acero del micropilote P30, llenado micropilote P30.

- El **16 de julio de 2025** se realiza extracción del refuerzo de acero al micropilote P2A, sobre excavación en zona de estrangulamiento al micropilote P2A, sobre excavación al micropilote P8, instalación refuerzo de acero a los micropilotes P14A y P8.

- El **17 de julio de 2025** se realiza el llenado de los micropilotes P8 y P14A, se termina sobre excavación del micropilote P2A, instalación de refuerzo en acero micropilote P2A, se inicia sobre excavación del micropilote P52.

- El **18 de julio de 2025** se realiza llenado del micropilote P2A, instalación refuerzo en acero del micropilote P52, perforación micropilote P6A.

- El **19 de julio de 2025** se realiza el llenado del micropilote P52, perforación del micropilote P6A, instalación refuerzo en acero micropilote P6A.

 El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que para dar continuidad al proceso constructivo de micro pilotaje, se deben realizar unas demoliciones parciales en las vigas de amarre de cimentación, la cual requiere cortar el acero en un extremo y en el otro doblarlo, en razón a que las mordazas de la maquina perforadora no pueden bajar para hacer la perforación. Esta dificultad se presenta en los micropilotes P1, P1A, P4, P5, P9 y P13. Se deben intervenir los Ejes 1ª, 1B, 1D y 1E. La interventoría envía consulta al especialista estructural.

- El **21 de julio de 2025** se realiza el llenado del micropilote P6A, perforación micropilote P2

- El **22 de julio de 2025** se termina la perforación del micropilote P2, instalación refuerzo en acero al micropilote P2, llenado del micropilote P2.

 Se realiza demolición de viga de cimentación en el Eje E ‘para ubicación de micropilotes, actividad autorizada por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** y avalada por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC.**

- El **23 de julio de 2025** se realiza la perforación del micropilote P9, se inicia instalación del refuerzo en acero para el micropilote P9 sin embargo presenta bloqueo y se procede al retiro del refuerzo de la perforación.

- El **24 de julio de 2025** se realiza re-excavación del micropilote P9, se realiza instalación del refuerzo de acero en el micropilote P9, se inicia perforación del micropilote P13A, llenado del micropilote P9.

- El **25 de julio de 2025** se realiza instalación del refuerzo de acero en el micropilote P13A, presenta bloqueo por estrangulamiento de la perforación, se debe retirar el refuerzo.

- El **26 de julio de 2025** se realiza Re excavación del micropilote P13A, instalación del refuerzo de acero en el micropilote P13A, llenado del micropilote P13A, perforación del micropilote P15.

 Se evidencia por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** que las mordazas de la máquina perforadora de micropilotes no caben para iniciar perforación en el micropilote P45. Se verifica la necesidad de desplazarlo 0.20m. Se informa al especialista estructural de la interventoría para que entregue una aprobación a la solicitud presentada desde la residencia de interventoría.

- El **28 de julio de 2025** se realiza perforación de micropilote P5, instalación refuerzo en acero micropilote P5, llenado micropilote P5.

- El **29 de julio de 2025** se realiza perforación micropilote P1, instalación refuerzo en acero para micropilote P1, llenado micropilote P1.

- El **30 de julio de 2025** se realiza perforación de micropilotes P13 y P4, instalación de refuerzo en acero para micropilote P13, llenado de micropilote P13.

- El **31 de julio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que la columna E3 no permite que la máquina perforadora ingrese y pueda perforar el micropilote P45, en el caso del micropilotes P44, P46 y P47 las mordazas de la perforadora no pueden bajar por la viga E, se solicita desplazar los pilotes 0.60m alejándose de la viga E.

 Se realiza perforación de los micropilotes P4, P1A; se realiza instalación de acero de refuerzo del micropilote P4, se realiza llenado del micropilote P4.

 La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía concepto técnico de modificación de la localización del pilote P45 remitido por el especialista estructural, al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para aprobación.

 El consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** remite aprobación de la modificación a la localización de los pilotes P44, P45, P46 Y P47 en donde informa que propone para hacer mas simétrico el movimiento correr toda la hilera 0.20m, se informa al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** para implementación inmediata entendiendo que las actividades en la zona anteriormente mencionada no han iniciado.

DESCRIPCION	FECHA CORTE		NUMERO DE PILOTES				% EJECUCIÓN	ATRASO %	DIAS EJECUCION	DIAS DE ATRASO
Programación Micropilotes	27/07/2025		26				39.39%		61.00	
Ejecución Micropilotes al 95%	27/07/2025		4				5.76%			
Ejecución Micropilotes al 90%	27/07/2025		17				23.18%			
Ejecución de Micropilotes al 64%	27/07/2025		0				0.00%			
Ejecución Micropilotes			19.1				28.94%	-10.45%		- 18.79

- Al **31 de julio de 2025** se presenta un programado de **26 micropilotes** equivalentes al **39.39%**, una ejecución de **19.1 micropilotes** equivalentes al **28.94%** atraso de **6.9 micropilotes** equivalentes al **10.45%** y **18.79 dias de atraso**.

- El **01 de agosto de 2025** El diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio con respuesta a la solicitud realizada el 25 de julio de 2025, con las siguientes observaciones:
 1. Como es de su conocimiento, por parte de Alfonso Uribe S. & Cía. S.A.S., se solicitó la construcción de un micropilote de prueba no solo para realizar la prueba de carga sino para verificar posibles dificultades y establecer las herramientas que debería usar el Contratista para lograr los niveles de fundación.
 2. Según lo anterior, el Contratista del pilotaje utilizará toda la maquinaria, herramientas y equipos, para lograr las profundidades de diseño establecidas enviando a esta Compañía un informe detallado que indique que dificultades adicionales se han presentado con relación al elemento de prueba.

- El **01 de agosto de 2025** El contratista de obra anexa corte de localización para aceros de muro pantalla N0.4 y acero de los pilotes del eje 3´ que están localizados bajo la escalera, entre ejes A y D. En este corte se muestran los neveles de zapata, losa de amarre, viga de cimentación y nivel de diseño. En el plano estructural EST-08 el corte de acero de la pantalla debe bajar 1.00m del nivel de diseño de la losa de amarre de zapata, sin embargo, en terreno se observa que esta distancia oscila entre 1.30 y 1.40m. Por tal motivo se traerán varillas No. 4 y No. 6 más largas para cumplir con el requerimiento constructivo del muro pantalla No.4

- El **05 de agosto de 2025** Anotación 310 en bitácora. Se realiza replanteo de pilotes sobre el eje 3´, se evidencia que el micropilote P31 queda muy cercano del pilote de prueba, motivo por el cual se corre el riesgo que los bulbos resultados de la lechada del pilote de prueba interfieran en el momento de la perforación del pilote P31, afectando la broca policristalina, por tal motivo se solicita aprobación para trasladar el micropilote P31.

- El **09 de agosto de 2025** Anotación en bitácora No. 317. La canasta del micropilote P33 no se logra colocar a la profundidad requerida.

- El **11 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista estructural correo de la entidad **SDSCJ** y de la diseñadora **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para su debida revisión y comentarios.
 MICROPILOTES

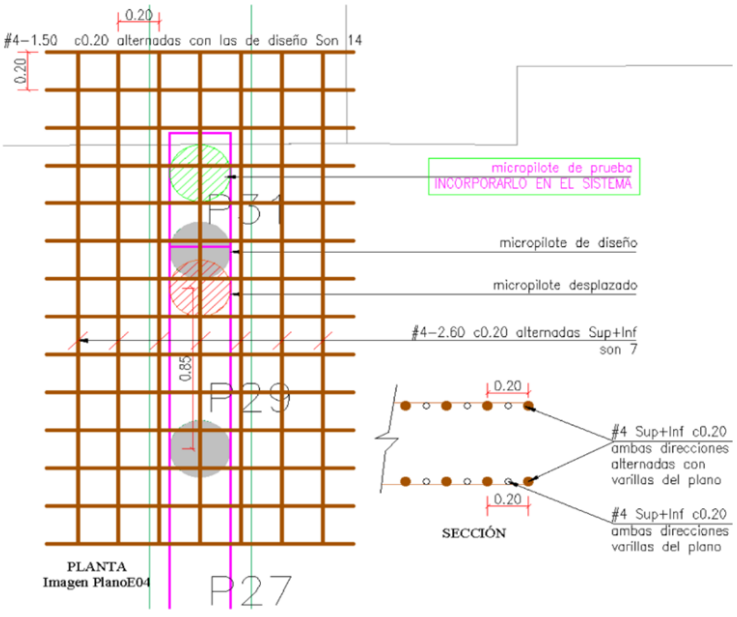
-En cuanto a tener en cuento el factor de eficiencia del grupo de los pilotes, en este caso no aplica, porque la idea de hacer los micropilotes era trasladar toda a la carga a un nivel inferior donde se encontrará la capa portante, los micropilotes no trabajan por fricción, ya estamos buscando la firma del ingeniero de suelos.
En cuanto a colocar flejes no es necesario porque el hierro es la capacidad de carga del micropilote, por lo tanto, el concreto es la protección a ese refuerzo. Pero como lo dije en cartas anteriores, si constructivamente se necesita no vemos ningún problema que los coloquen.

- El **14 de agosto de 2025** Anotación en bitácora No. 322. Se realizó retiro de acero de refuerzo del micropilote P36 porque presenta obstrucción en la perforación, limpieza y reinstalación.

- El **26 de agosto de 2025** El especialista Geotecnista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico con informe en respuesta a la solicitud de concepto acerca del proceso constructivo para el P31 de la cimentación del edificio URI-suba, comparto el documento del asunto.
 El día 26 de agosto en conversación telefónica la arquitecta Nelly A. Rodríguez me informa acerca del contratiempo en obra relacionado con la construcción del micropilote 31, el cual se encuentra a 15 cm del micropilote de prueba realizado para la prueba de carga:
 Adicionalmente, se me indica que se tienen 2 alternativas para continuar con la construcción de la cimentación; la primera de ellas es hacer uso del micropilote de prueba y la segunda es correr sobre el eje 3´ el P31 hacia el P29, dejándolo a una distancia de 85cm.
 En primera instancia es claro que la recomendación del estudio geotécnico es mantener una distancia mínima de 3 veces el diámetro entre ejes de los pilotes, que corresponde a una distancia de 90cm.
 Por lo anterior, al desplazar el P31 hacia el P29 se deja una distancia entre el P31 y el pilote de prueba de 35cm, situación que puede influir en la resistencia por fricción del P31; situación que puede contrarrestarse, integrando el pilote de prueba a la cimentación del edificio en este sector.
 Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente desde el componente geotécnico de la interventoría, no solo desplazar el P31 hacia el P29 en la distancia propuesta; sino además, incorporar el pilote de prueba para que trabaje en conjunto con los demás elementos de cimentación.
 Las recomendaciones dadas, tienen en cuenta tanto las recomendaciones de la consultoría, la cual proyecta una carga mínima por pilote de 35 toneladas, así como los resultados de la prueba de carga, las cuales se llevaron a buen término en resistencia para una carga de 1.5 veces la carga de diseño, junto con la reducción en la eficiencia por pilote debido a la separación ente elementos.

- El **27 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-314 solicitando comedidamente a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** su urgente colaboración para la relocalización del micropilote P-31 del proyecto URI Suba, debido a que su localización se está cruzando con uno de los micropilotes de prueba y por lo tanto se debe plantear la debida solución.
 Para este fin se anexan archivos con la localización del cruce entre el micropilote P-31 y el micropilote de prueba y los conceptos y propuesta del especialista en suelos y del especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**

para su debida revisión y atención.
Asunto: Concepto construcción micropilote P31 - Geotecnista Interventoría.
El día 26 de agosto en conversación telefónica la arquitecta Nelly A. Rodríguez me informa acerca del contratiempo en obra relacionado con la construcción del micropilote 31, el cual se encuentra a 15 cm del micropilote de prueba realizado para la prueba de carga:
Adicionalmente, se me indica que se tienen 2 alternativas para continuar con la construcción de la cimentación; la primera de ellas es hacer uso del micropilote de prueba y la segunda es correr sobre el eje 3´ el P31 hacia el P29, dejándolo a una distancia de 85cm.
En primera instancia es claro que la recomendación del estudio geotécnico es mantener una distancia mínima de 3 veces el diámetro entre ejes de los pilotes, que corresponde a una distancia de 90cm.
Por lo anterior, al desplazar el P31 hacia el P29 se deja una distancia entre el P31 y el pilote de prueba de 35cm, situación que puede influir en la resistencia por fricción del P31; situación que puede contrarrestarse, integrando el pilote de prueba a la cimentación del edificio en este sector.
Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente desde el componente geotécnico de la interventoría, no solo desplazar el P31 hacia el P29 en la distancia propuesta; sino además, incorporar el pilote de prueba para que trabaje en conjunto con los demás elementos de cimentación.
Las recomendaciones dadas, tienen en cuenta tanto las recomendaciones de la consultoría, la cual proyecta una carga mínima por pilote de 35 toneladas, así como los resultados de la prueba de carga, las cuales se llevaron a buen término en resistencia para una carga de 1.5 veces la carga de diseño, junto con la reducción en la eficiencia por pilote debido a la separación ente elementos.
CONCEPTO ING ESTRUCTURAL - INTERVENTORIA



- El **28 de agosto de 2025** El especialista Geotecnista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía concepto visita de obra realizada el 28-08-2025 relacionada con el proceso de inyección de pilotes
 El día 28 de agosto durante la visita en obra, en conjunto con el equipo de trabajo

residente en obra de la interventoría, se revisaron los procedimientos llevados a cabo durante la construcción de los pilotes de cimentación de la estructura objeto de intervención.

En primera instancia se revisaron las hojas de vida de los pilotes de prueba (reacción y carga), los cuales en su momento fueron validados en los resultados de carga obtenidos. Posteriormente, se revisaron las hojas de vidas de los pilotes a la fecha fundidos, con el objeto de identificar posibles desviaciones asociadas con el procedimiento constructivo, y/o condiciones que pudiesen influir en comportamientos que se alejen de las condiciones de diseño esperadas de cada elemento o pilote.

Adicionalmente, se realizó un chequeo del procedimiento paso a paso que se tiene definido por parte del contratista para la perforación, fundida, inyección y reinyección de los pilotes.

Como resultado de la revisión de la información y procedimiento llevado a cabo a la fecha, se tiene:

1. El procedimiento de perforación ha permitido identificar como condición general en el predio, la presencia de un lente de material identificado como turba aproximadamente entre los niveles de 12 a 14m de profundidad.
2. En todos los pilotes se ha alcanzado como mínimo el nivel o la profundidad de diseño (20m).
3. Se reportan en algunos casos la pérdida del fluido o retorno del agua durante la actividad de perforación, situación que deberá ser reportada en el registro de perforación u hoja de vida del pilote.
4. No se reportan situaciones desfavorables durante el proceso de llenado o fundida del pilote, el cual en promedio está consumiendo del orden de 51 bultos de cemento por pilote, con un consumo de agua del orden de 28 litros por bulto de cemento, guardando de esta manera las relaciones agua/cemento definidas para el diseño de mezcla.
5. El procedimiento de inyección se realiza mediante tramos de 5m (de 15 a 20, de 10 a 15, de 5 a 10 y de 0 a 5) verificando la presión de 10bares definida por la consultoría. En caso de no alcanzar la presión de diseño, se realizan reinyecciones hasta alcanzar dicho objetivo. El consumo de cemento en la inyección y reinyección es variable; y deberá ser registrado en la hoja de vida del pilote para poder identificar condiciones particulares durante esta actividad en el área del predio.
6. Se recomienda a los compañeros residentes en obra, solicitar un cronograma detallado de las actividades asociadas a la perforación, fundida, inyección y reinyección de los pilotes; para que se puedan organizar y programar de tal manera, que se puedan constatar las actividades de acuerdo con el procedimiento establecido, y validando el logro de los objetivos en cada una de ellas (profundidad del pilote, registro de los volúmenes de consumo, presiones en inyección o reinyección).
7. Se recomienda realizar ensayos de integridad de los pilotes una vez terminada la actividad de fundida total de estos elementos, en los sectores que se identifiquen con condiciones de alta incertidumbre en relación con el proceso constructivo, o reportes que se asocien con pérdidas de presión en inyección o reinyección, y/o altos volúmenes de material empleado para su construcción.

DESCRIPCION	FECHA CORTE		NUMERO DE PILOTES				% EJECUCIÓN		AVANCE %
Programación Micropilotes	31/08/2025		41				62.12%		
Ejecución Micropilotes al 100%	31/08/2025		17				25.76%		
Ejecución Micropilotes al 95%	31/08/2025		4				5.76%		
Ejecución Micropilotes al 90%	31/08/2025		25				34.09%		
Ejecución de Micropilotes al 64%	31/08/2025		2				1.94%		
Ejecución Micropilotes			44.58				67.55%		5.42%
Avance en Pilotes			3.58		UNIDADES				

- Al **31 de agosto de 2025** se presenta un programado de **41 micropilotes** equivalentes al **62.12%**, una ejecución de **44.58 micropilotes** equivalentes al **67.55%** avance de **3.58 micropilotes** equivalentes al **5.42%.**

- El **12 de septiembre de 2025** El especialista en suelos de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico con concepto técnico de revisión a la propuesta del contratista respecto a la omisión del pilote P31 en el sistema de cimentación del edificio URI - SUBA comento:
 Entre el componente geotécnico y estructural de la interventoría se emitió el oficio INT-SCJ-1858-323, en el cual se conceptuó respecto a la propuesta inicial del contratista de desplazar el pilote P31 una distancia de 15cm sobre el eje 3. En dicho oficio se recomendó implementar el desplazamiento del pilote P31 sumado a la incorporación del pilote construido para la prueba de carga al sistema de cimentación.
 Luego de revisar la información compartida adjunta en el correo en fila, se evidencia la incorporación del pilote de prueba al sistema de cimentación; no obstante, se evidencia también la omisión de la construcción del pilote P31.
 Ante dicha omisión, el equipo de interventoría (componente geotécnico y estructural) reitera la recomendación de: no solo incorporar el pilote de prueba, sino también construir el pilote P31 desplazado los 15cm sobre el eje 3.
 Lo anterior, debido a que: la incorporación del pilote de prueba obedece a la capacidad de carga vertical que aporta dicho elemento, necesaria debido a la eficiencia que se pierde en el pilote P31 por la distancia reducida entre elementos para dicho sector. Adicionalmente, desde el punto de vista de cumplimiento normativo (estructural): el pilote de prueba no estaría en capacidad de soportar solicitudes diferentes a las verticales en este sector; situación por la cual la incorporación del pilote de prueba no es excluyente del pilote P31 en el sistema de cimentación.

- El **17 de septiembre de 2025** Anotación en Bitácora 369. Se define que se realice el pilote P31, de acuerdo con esquema planteado por el Ing. Estupiñan, supervisor del contrato donde se incorpora el pilote de prueba.

- El **18 de septiembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** correo electrónico enviando el cuadro de acero de los micropilotes del proyecto URI Suba, para su debida revisión. En la parte izquierda está el cuadro del Contratista y en la derecha el

cuadro de la interventoría.

DESCRIPCION	FECHA CORTE		NUMERO DE PILOTES				% EJECUCIÓN		AVANCE %
Programación Micropilotes	28/09/2025		54				81.82%		
Ejecución Micropilotes al 100%	28/09/2025		35				53.03%		
Ejecución Micropilotes al 95%	28/09/2025		2				2.88%		
Ejecución Micropilotes al 90%	28/09/2025		28				38.18%		
Ejecución de Micropilotes al 64%	28/09/2025		1				0.97%		
Ejecución Micropilotes			62.74				95.06%		13.24%

- El **07 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-355 dando respuesta al oficio 2-2025-59245 referente al informe de visita realizada el pasado 11 de agosto de 2025, presentado por la entidad **SDSCJ** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con una serie de solicitudes al componente estructural y geotécnico del proyecto URI NORTE y la solicitud de revisar y responder a las inquietudes técnicas de la supervisión, aclarando que la respuesta a estas observaciones técnicas fueron enviaron para revisión y complementación de los especialistas de Geotecnia y Estructuras de **TOTALL INC SAS BIC**.
 Esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC** considera sin embargo que antes de dar respuesta a las solicitudes en el componente estructural y geotécnico del proyecto URI NORTE, es necesario hacer claridad sobre algunos apartes de la información registrada dentro del informe mencionado:
 1. ITEM 3: ESTADO ACTUAL DE LA OBRA A LA FECHA DEL INFORME ACTIVIDADES ESTRUCTURALES EJECUTADAS:
 ACLARACION:
 Excavación de pilotes de cimentación de 30cm de diámetro y 20m de profundidad con respecto al nivel inferior de las zapatas existentes a la fecha del informe:
 a. Pilotes al 100% (Con reinyección): 4
 b. Pilotes al 90% (Con inyección): 22
 c. Pilotes perforados (Sin inyección): 1
 2. ITEM 3: ESTADO ACTUAL DE LA OBRA - CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA:
 ACLARACIÓN:
 El atraso del 32.07% en la ejecución del presupuesto de acuerdo con informe semanal No. 36 que comprende el periodo de actividades del 28 de julio al 03 de agosto de 2025 obedece a las siguientes razones:
 a. Problemas presentados con la ejecución de los micropilotes de prueba, la prueba de carga. (No imputables al contratista de obra CONSORCIO STJ42-URIS)
 b. La demora de la Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** en resolver y atender las observaciones a los diseños técnicos. (No imputable al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**).
 SOLICITUDES POR PARTE DE LA ENTIDAD:

3. ITEM 4: INSPECCIÓN Y OBSERVACIONES ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN: MICROPILOTAJE – DIAMETRO 30CM

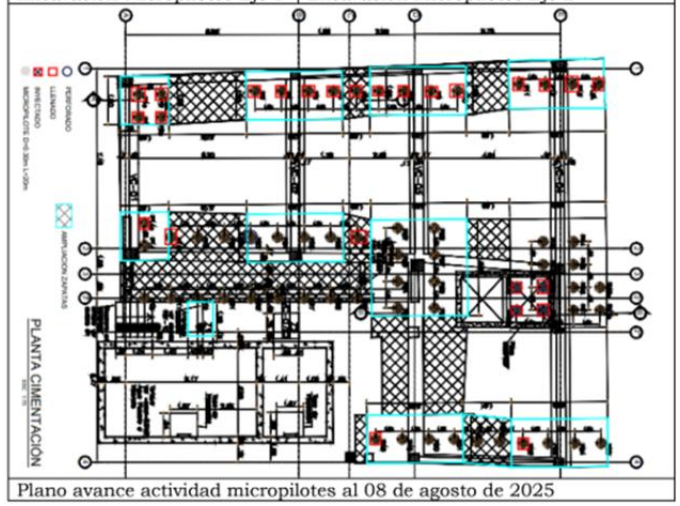
a. El terreno circundante presenta desniveles y zonas irregulares, lo cual puede afectar la estabilidad del equipo y la precisión del eje de perforación.

RESPUESTA:

1. Como es de su conocimiento para realizar la construcción de los micropilotes se debe hacer una excavación que supere la viga de cimentación, adicionalmente se debe retirar en los casos que corresponda parte de la zapata para poder implantar el micropilote, razón por la cual la zona de trabajo presenta desniveles y zonas irregulares. Se anexa plano de micropilotes excavados a la fecha del informe evidenciando zonas excavadas y registro fotográfico del proceso constructivo de excavación antes de la perforación de los micropilotes:



Excavación Micropilotes Eje 1 | Excavación Micropilotes Eje 2



Plano avance actividad micropilotes al 08 de agosto de 2025

2. La maquinaria y los equipos utilizados cuentan con sistemas de calibración que informan acerca del nivel, adicionalmente la maquinaria y equipos se estabilizan con vigas metálicas, sobre las cuales se colocan vigas en madera, que se encuentran apoyadas sobre la placa de contrapiso para superar los vacíos de la excavación, razón por la cual no se compromete la estabilidad de la maquinaria y tampoco la precisión del eje de perforación.



Soporte maquinaria de perforación

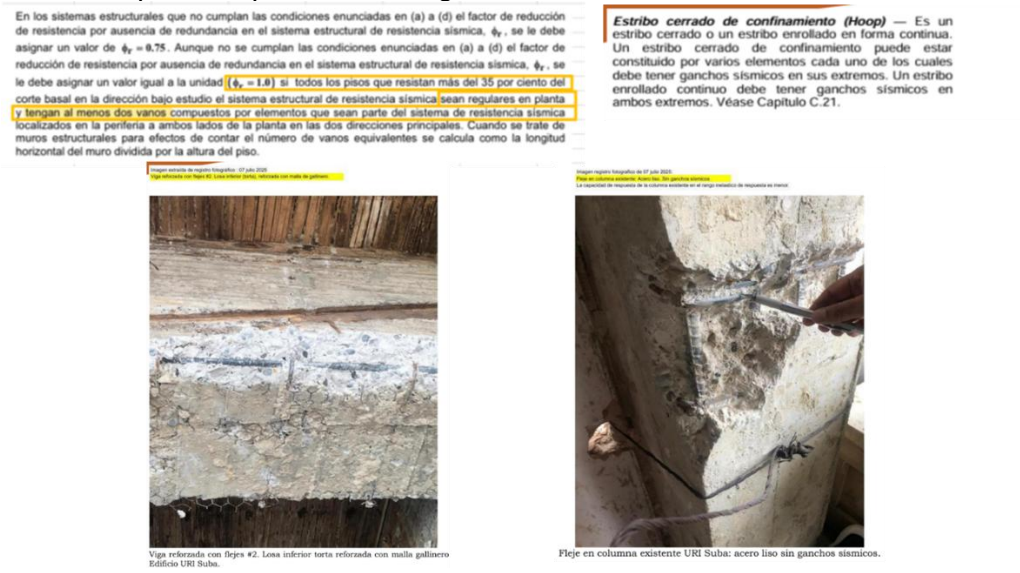
b. Ausencia de señalización visible en el área de operación del equipo, lo que representa un riesgo para el personal en tránsito.
RESPUESTA:
1. En la zona de trabajo no debe transitar personal no autorizado.
2. Las zonas de circulación se encuentran debidamente señalizadas.
3. La maquinaria se encuentra debidamente señalizada con el color de cuidado respectivo.



Maquinaria	Señalización zonas de trabajo

c. Hay acumulación de agua en el área, lo que puede comprometer la estabilidad del terreno y generar condiciones de trabajo inseguras.
RESPUESTA:
1. La perforación de los micropilotes requiere agua para su desarrollo.
2. El terreno presenta permeabilidad razón por la cual la zona se satura de agua durante el desarrollo de la actividad de perforación de los micropilotes.
3. En obra se toman las medidas de seguridad necesarias para evitar condiciones de trabajo inseguras.
ELEMENTOS ESTRUCTURALES – PENDIENTES DE DEMOLICIÓN
a. Machones de mampostería no demolidos pueden generar interferencias con nuevas estructuras o instalaciones.
RESPUESTA:
La actividad de demolición de mampostería en fachada se encuentra en ejecución, a la fecha del informe no se ha terminado.
b. Evaluar estructuralmente los machones existentes para definir si deben conservarse, reforzarse o retirarse (según NSR-10 y planos actualizados).
RESPUESTA:
La actividad de demolición de mampostería en fachada se encuentra en ejecución, a la fecha del informe no se ha terminado.
APUNTALAMIENTO PISO 1 Y PISO 2
a. Apuntalamientos sin anclaje visible en base o coronación, lo que puede generar desplazamientos por carga excéntrica o impacto.
RESPUESTA:
A la fecha del informe han sido retirados los muros divisorios, algunos tramos de cieloraso, acabados de piso, con lo cual se ha disminuido la carga muerta del edificio. Igualmente se ha reducido la carga viva de una edificación de uso oficinas a carga viva de obra.
Se aclara además que a la fecha del informe se están ejecutando las actividades correspondientes a la construcción de micropilotes. No se están ejecutando acciones que disminuyan las secciones de vigas y columnas existentes. En esta etapa, en rigor, no se requiere el apuntalamiento cuidadoso de la estructura y causaría interferencia con los rendimientos de las máquinas para la construcción

de los micropilotes.
El proyecto estructural en la condición más crítica contempla la escarificación de los elementos hasta descubrir el acero de refuerzo, con lo cual el núcleo estructural se mantiene durante prácticamente todo el proceso.
No obstante lo anterior, sí se deja constancia de la vulnerabilidad de la edificación por los hallazgos encontrados durante el proceso de reforzamiento: a continuación, se exponen y se reitera lo expresado en 8 julio 2025, y, 3 septiembre 2025, y, que NO fueron encontrados en las memorias de diseño estructural:
Durante el proceso de construcción se han encontraron algunos temas que permiten considerar una mayor vulnerabilidad en caso de ocurrir el evento sísmico de diseño durante el proceso de reforzamiento y ampliación de la estructura, y, también durante la vida útil de la edificación, generando esfuerzos no previstos.
• Temas encontrados: La forma de ELE crea una irregularidad en planta.
• En un tramo se tiene un solo vano, con lo cual NO tiene Redundancia.
• Los flejes de las columnas y vigas existentes, que hacen parte del sistema de rigidez sísmica NO TIENEN LOS GANCHOS SÍSMICOS requeridos en el Reglamento sismo resistente. La ausencia de esos ganchos sísmicos reduce la capacidad de anclaje y transferencia de esfuerzos, disminuyendo la resistencia sísmica de la estructura. Los estribos sin ganchos sísmicos pierden su capacidad para confinar el concreto.
• Partiendo del principio: " las estructuras no se comportan como diseñan sino como se construyen ". Y, al no estar intervenida la totalidad del sistema de rigidez sísmica, hace que la edificación sea vulnerable.
• Como soporte se presentan imágenes extraídas de la NSR10.



En los sistemas estructurales que no cumplan las condiciones enunciadas en (a) a (d) el factor de reducción de resistencia por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica, ϕ_r, se le debe asignar un valor de $\phi_r = 0.75$. Aunque no se cumplan las condiciones enunciadas en (a) a (d) el factor de reducción de resistencia por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica, ϕ_r, se le debe asignar un valor igual a la unidad ($\phi_r = 1.0$) si todos los pisos que resistan más del 35 por ciento del corte basal en la dirección bajo estudio el sistema estructural de resistencia sísmica sean regulares en planta y tengan al menos dos vanos compuestos por elementos que sean parte del sistema de resistencia sísmica localizados en la periferia a ambos lados de la planta en las dos direcciones principales. Cuando se trate de muros estructurales para efectos de contar el número de vanos equivalentes se calcula como la longitud horizontal del muro dividida por la altura del piso.

Estribo cerrado de confinamiento (Hoop) — Es un estribo cerrado o un estribo enrollado en forma continua. Un estribo cerrado de confinamiento puede estar constituido por varios elementos cada uno de los cuales debe tener ganchos sísmicos en sus extremos. Un estribo enrollado continuo debe tener ganchos sísmicos en ambos extremos. Véase Capítulo C.21.

Viga reforzada con flejes #2. Losa inferior torta reforzada con malla gallinero Edificio URI Suba.

Fleje en columna existente URI Suba: acero liso sin ganchos sísmicos.

b. Proximidad a excavaciones sin protección perimetral, aumentando el riesgo de socavación o pérdida de apoyo
RESPUESTA:
Ante la incertidumbre planteada respecto a la posible socavación en las excavaciones realizadas para la cimentación del edificio, se deben presentar dos factores que contribuyen y/o detonan dichos procesos, a saber:
a) Para las excavaciones realizadas, las cuales no superan los 1.5m de altura, el

material que puede presentar desprendimientos y pérdida de soporte ante la presencia de agua debe tener comportamiento granular.
b) La socavación puede presentarse ante flujo continuo de agua.
Ninguno de los dos factores se presenta en el sitio de obra, ya que los materiales existentes presentan comportamiento predominantemente cohesivo; y el agua no fluye, sino que presenta empozamientos en algunos sectores de la obra, debido a que el proceso constructivo de los pilotes utiliza agua durante las perforaciones.
La pérdida de apoyo no se ha presentado de acuerdo con el seguimiento en los sectores excavados:



Estado de las excavaciones en marzo de 2025



Estado de las excavaciones en agosto de 2025

c. Interferencia con tránsito de personal y maquinaria, especialmente cerca del generador y zonas de paso.
RESPUESTA:
En obra se tomaron las medidas de seguridad necesarias para evitar condiciones de trabajo inseguras, se señalizó la zona de trabajo, no se permite el ingreso de personal no autorizado a la zona de trabajo, y se dictaron charlas de seguridad por la empresa que realiza el micropilotaje.
4. ITEM 5. CONCLUSIONES
a. ELEMENTOS DE CIMENTACION – MICROPILOTAJE L=20M/30CM
SOLICITUD: Confirmar si se realizó consulta formal al diseñador sobre: posible interferencia entre pilotes, viabilidad de conservar los pilotes de prueba, alternativas como reemplazo de pilotes definitivos por los de prueba.
RESPUESTA:
Sí se realizó consulta formal al diseñador AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS, para conservar e integrar los micropilotes de prueba. Al respecto de esta opción, se analiza lo siguiente:
• El micropilote de prueba fue construido esencialmente con el fin de ejecutar una prueba de carga vertical, sin el cumplimiento de refuerzo transversal.
• El Reglamento sismo resistente en la sección C.15.11.5, establece que DEBEN utilizarse cuantías mínimas longitudinales y transversales, las cuales evidentemente NO SE CUMPLEN en el pilote de prueba.
Como soporte se extrae imagen del Reglamento NSR-10

C.15.11.5 — Cuantías mínimas y longitudes mínimas de armado – A menos que se requiera un mayor refuerzo de acuerdo con lo indicado en los Artículos C.15.11.3 y C.15.11.4, deben utilizarse las siguientes cuantías y longitudes mínimas de armado:

C.15.11.5.1 — *Pilotes y cajones de cimentación vaciados in-situ* – En los pilotes y cajones de cimentación vaciados en sitio, deben tenerse todas las precauciones para evitar que haya estrangulamientos causados por derrumbes internos dentro del pilote en el momento de vaciar el concreto. Las cuantías mínimas, longitudinales y transversales para pilotes y cajones de cimentación vaciados en sitio son las dadas en la Tabla C.15.11-1.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la interferencia presentada entre el micropilote P31 y uno de los micropilotes de prueba, se indica que para cumplir con el Reglamento sismo resistente NSR-10, se requiere la construcción del micropilote P31, con el desplazamiento planteado, y, que CUMPLA con los requerimientos establecidos en el Reglamento NSR-10. Por la cercanía con el micropilote de prueba, es posible que se presente disminución de la eficiencia del micropilote P31, por lo que DEBE integrarse el micropilote de prueba.

b. PROCESO CONSTRUCTIVO MICROPILOTES: PRE-EXCAVADOS/CONSTRUIDOS IN SITU

SOLICITUD:

1. Justificación técnica formal de la decisión de no implementar la recomendación del estudio geotécnico respecto al uso de lodos bentónicos o polímeros.

RESPUESTA:

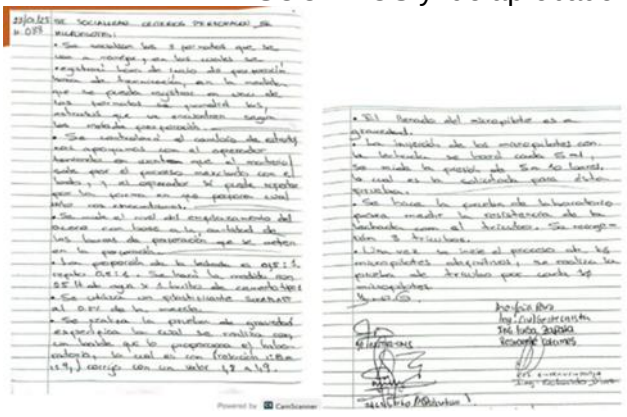
a. De acuerdo con estudio de suelos, el uso de uso de lodos bentónicos o polímeros es una recomendación constructiva, que se decidió no tomar en cuenta en razón a que en el desarrollo de la construcción de los micropilotes de prueba se observó que no era necesario.

13. **RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS**

13.1 **Micropilotes**

Los micropilotes previstos en el diseño son convencionales, es decir que primero de perforan y luego se inyectan. La perforación se efectuará rotación según lo definido por el Contratista de micropilotaje del proyecto; esta deberá mantenerse mediante el uso de lodos bentoníticos o poliméricos.

b. En obra se socializó el proceso constructivo con el geotecnista del diseñador AMP MENDEZ Y ASOCIADOS y fue aprobado.

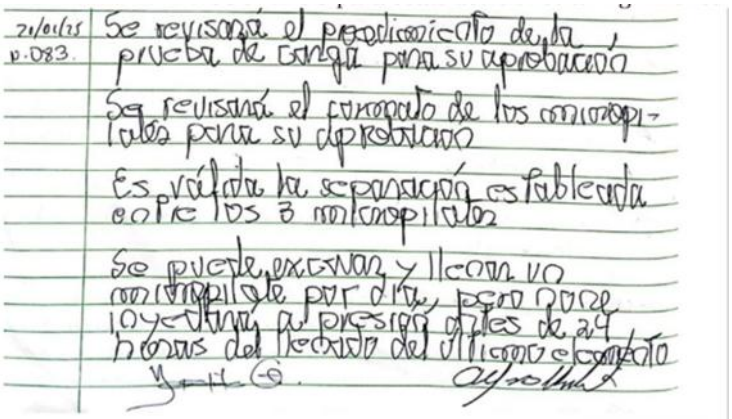


c. Una vez aprobado el proceso constructivo se procede a construir el APU, que no contiene el uso de lodos bentónicos.

2. Identificación del responsable técnico que avaló dicha decisión y si esta fue comunicada al diseñador geotécnico para su validación.

RESPUESTA:

En el desarrollo de las actividades, siempre se ha notificado al diseñador AMP MENDEZ Y ASOCIADOS para estas decisiones al Ing. Alfonso Uribe.


21/01/25 Se revisará el procedimiento de la prueba de carga para su aprobación
P.083.
Se revisará el concepto de los micropilotes para su aprobación
Es válida la separación establecida entre los 3 micropilotes
Se puede extender y llenar un micropilote por día, pero entre inyectar a presión antes de 24 horas del llenado del micropilote anterior.

3. Evaluación de impacto sobre la capacidad estructural de los micropilotes ejecutados, considerando la proximidad de derrumbes y la posible pérdida de sección o continuidad.

RESPUESTA:

Analizando lo expuesto por el ingeniero geotecnista de interventoría Danny Alexander Hernández, es necesario seguir las recomendaciones indicadas y una vez se hayan obtenido los resultados correspondientes, proceder a hacer la debida interpretación de lo realizado.

En caso de encontrar diferencias significativas en los ensayos, corresponde al Supervisor Técnico independiente, enviar esta información a la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS especialistas estructural y de suelos para que hagan la evaluación y recomendaciones correspondientes. Vale la pena recordar que las pruebas se deben ejecutar una vez se hayan obtenidos los respectivos ensayos de calidad, y, siguiendo los protocolos correspondientes.

INTERVENTORÍA REFORZAMIENTNO Y CONSTRUCCION URI SUBA – COMPONENTE GEOTECNICO

alcanzar la presión de diseño, se realizan reinyecciones hasta alcanzar dicho objetivo. El consumo de cemento en la inyección y reinyección es variable; y deberá ser registrado en la hoja de vida del pilote para poder identificar condiciones particulares durante esta actividad en el área del predio.

6. Se recomienda a los compañeros residentes en obra, solicitar un cronograma detallado de las actividades asociadas a la perforación, fundida, inyección y reinyección de los pilotes; para que se puedan organizar y programar de tal manera, que se puedan constatar las actividades de acuerdo con el procedimiento establecido, y validando el logro de los objetivos en cada una de ellas (profundidad del pilote, registro de los volúmenes de consumo, presiones en inyección o reinyección).

Al respecto es importante mencionar que en obra se ha llevado el seguimiento correspondiente a cada micropilote con el registro de la perforación, fundida, inyección y reinyección de los micropilotes, garantizando la integralidad de los mismos.

4. Definición de medidas correctivas o de compensación técnica, en caso de que se determine que la omisión afecta la funcionalidad o seguridad de la cimentación.

RESPUESTA:

En esta edificación en forma preliminar se ejecutó una prueba de carga de los micropilotes y se obtuvieron los resultados esperados. Esto crea un primer vínculo de confianza con el sistema de resistencia de la cimentación
ante cargas verticales.

En caso de que se determine que se pueda ver afectada la funcionalidad o seguridad de la cimentación, se informará de inmediato a la consultoría AMP

MÉNDEZ Y ASOCIADOS a los especialistas de suelos y estructural, para que establezcan las medidas pertinentes.

c. REINYECCIÓN PRESIÓN MENOR A LA INDICADA EN SUELOS:

SOLICITUD: Se solicita al constructor responsable:

1. La hoja de vida técnica completa de cada micropilote ejecutado

RESPUESTA:

Información enviada en informe mensual 08 – Julio ANEXO 10.14

INFORME DE CONSTRUCCION MICROPILOTES

2. Registro de eventuales incidencias durante la ejecución (obstrucciones, colapsos parciales, variaciones de presión, etc.)

RESPUESTA:

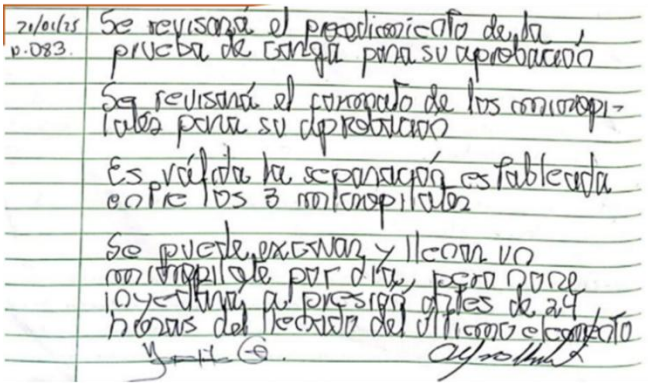
Información enviada en informe mensual 08 – Julio ANEXO 10.14

INFORME DE CONSTRUCCION MICROPILOTES

3. Confirmación de que el proceso constructivo seguido se encuentra alineado con el estudio de suelos, o en su defecto, justificación técnica de las variaciones implementadas.

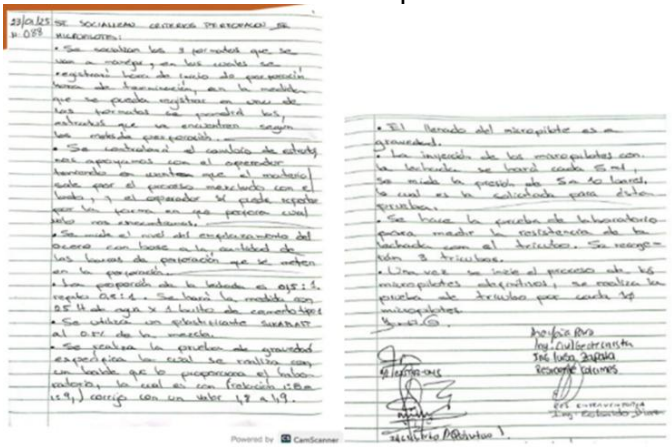
RESPUESTA:

El día 21 de enero de 2025 se realiza visita técnica de la entidad SDSCJ, el geotecnista del diseñador AMP MENDEZ Y ASOCIADOS Ing. Alfonso Uribe, la interventoría TOTALL INC SAS BIC, el contratista CONSORCIO SJT42 URIS, en donde se verificó el proceso constructivo solicitado por el geotecnista Ing. Alfonso Uribe y se dejó nota en el libro de obra.





El día 23 de enero de 2025 se realiza por parte del contratista CONSORCIO SJT42-URIS socialización del proceso constructivo de los micropilotes



• El 05 de febrero de 2025 mediante oficio ON-886, el Ing. Alfonso Uribe, geotecnista de la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS indicó los siguiente: "Según lo establecido, se revisó el perfil estatigráfico encontrado en la excavación del primer micropilote del proyecto en referencia y a partir de una profundidad cercana a 16m se encuentran las gravas, piedras y grandes bloques de roca arenisca llevando el micropilote a una profundidad de 20,5m.
Según la revisión efectuada y el perfil estatigráfico, se considera que el micropilote cumple con la profundidad de diseño y por lo tanto se aprueba."
• El 25 de febrero de 2025 mediante oficio ON-1464, el Ing. Alfonso Uribe, geotecnista de la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS indicó los siguiente: "De acuerdo con su solicitud, se revisó el perfil estratigráfico encontrado en la perforación del micropilote de prueba No. 1 y los estratos corresponden a lo descrito en el estudio de suelos y por lo tanto se aprueba el nivel de fundación y la ejecución de la prueba sobre dicho elemento."
• El 06 de marzo de 2025 mediante oficio ON-1781, el Ing. Alfonso Uribe, geotecnista de la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS indicó los siguiente: "De acuerdo con su solicitud, se revisó el registro de los pilotes de reacción para la prueba de carga del proyecto en referencia, y se consideran válidos."
En conclusión, se confirma que el proceso constructivo seguido se encentra alineado con el estudio de suelos y cuanta con la aprobación del geotecnista del proyecto Ing. Alfonso Uribe S.
Se anexan copia de estas comunicaciones del Ing. Alfonso Uribe.
4. Validar la ejecución con pruebas de integridad PIT, el estado de los micropilotes que han sido reportados con estabilidades al momento de su construcción
RESPUESTA:
Se anexa respuesta del contratista CONSORCIO SJT 42 URIS, donde se indica que para estos micropilotes no aplica practicar la prueba PIT.
Al respecto en obra se ha llevado el seguimiento correspondiente a cada micropilote con el registro de la perforación, fundida, inyección y reinyección de los micropilotes, garantizando la integralidad de los mismos.
d. ELEMENTOS ESTRUCTURALES – PENDIENTES DE DEMOLICION
SOLICITUD:
1. Delimitación y señalización: Marcar la zona con cinta de precaución y señal vertical "Elemento estructural en revisión"
RESPUESTA:
a. Como se puede verificar en el informe enviado por el Ing. Rafael las zonas se encuentran debidamente señalizadas al interior del edificio y al exterior tienen tela de cerramiento.
b. No es necesaria la señalización vertical con "Elemento estructural en revisión", en razón a que esta mampostería será retirada en su totalidad.
2. Verificar estado estructural: Realizar inspección visual y, si es necesario, pruebas no destructivas para evaluar fisuras, desplazamientos o pérdida de verticalidad
RESPUESTA:
a. No es necesario realizar inspección visual, ni pruebas destructivas para evaluar fisuras, desplazamientos o pérdida de verticalidad en razón a que la mampostería de fachada será retirada en su totalidad.
3. Identificar función original: Determinar si el machón forma parte de una estructura portante, cerramiento o refuerzo puntual. Esto define si debe conservarse, reforzarse o retirarse.
RESPUESTA:

a. Se confirma que la mampostería de la fachada será retirada en su totalidad.
e. CONTROL DE ASENTAMIENTOS Y VERTICALIDAD
1. Informe topográfico completo que incluya: Control de verticalidad de los elementos estructurales del edificio y análisis de asentamientos diferenciales, con base en nivelaciones de precisión
RESPUESTA:
Información enviada en el Informe mensual 08 – Julio INFORME CONTROL DE ASENTAMIENTO
f. ASPECTOS GENERALES DE SEGURIDAD EN OBRA SOCAVACIÓN EN ZONA DEL PRIMER PISO:
Se evidenció una socavación localizada en el área del primer piso.
Se requiere la atención inmediata de la socavación, mediante:
Evaluación geotécnica de la causa, diseño e implementación de medidas de estabilización (relleno controlado, confinamiento, drenaje), seguimiento técnico documentado de la intervención.
RESPUESTA:
Se solicita al Ing. Rafael se informe en dónde se encuentra ubicada la zona que presenta socavación, ya que no se precisa la localización en la observación realizada, con el fin de atender las sugerencias.
g. SEÑALIZACION PREVENTIVA:
Se observó deficiencia en la señalización preventiva y de delimitación de zonas de riesgo. Se requiere la instalación inmediata de señalización vertical y horizontal, incluyendo avisos de advertencia, rutas de evacuación, zonas restringidas y demarcación de áreas de trabajo conforme a la normativa aplicable.
RESPUESTA:



h. ORDEN Y ASEO:
Se identificaron acumulaciones de escombros, materiales disperso y falta de limpieza en áreas comunes, lo cual incrementa el riesgo de accidentes por tropiezos, caída y obstrucción de vías de circulación. Se solicita implementar un plan de orden y aseo diario.

RESPUESTA:
1. Los escombros se deben almacenar hasta cuando se complete la capacidad del vehículo que realiza el retiro.
2. Constantemente se realizan jornadas de aseo y orden como se puede evidenciar en los informes SST y ambientales del proyecto.
Finalmente se concluye que esta interventoría TOTALL INC SAS BIC atendió las observaciones y sugerencias y dio mediante esta comunicación respuesta al informe de visita al proyecto URI Suba.
Nota1: agradecemos a la entidad que toda la correspondencia sea enviada únicamente al correo sscinterventor@gmail.com oficial de la interventoría para el proyecto URI SUBA.

- El **07 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-358 dando respuesta al oficio 2-2025-61795 referente al micropilote P31 del proyecto URI Norte, para confirmar que respecto a las dos opciones planteadas, los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** tomaron la decisión de desplazar el micropilote P31 e integrar el micropilote de prueba.
Esta decisión del micropilote P31 se dejó en el libro de obra, la decisión fue puesta en conocimiento en los comités de obra y su ejecución se inició el 20 de septiembre del año en curso.

Al **31 de octubre de 2025** la actividad de micropilotes se encuentra finalizada con una ejecución del **100%, 66 micropilotes.**

Micropilote Número	Perforación	Cant.	Llenado	Cant.	Inyección	Cant.	Reinyección	Cant.
P6	28/05/2025	1	11/06/2025	1	16/08/2025	1	03/09/2025	1
P11	11/06/2025	1	19/06/2025	1	12/08/2025	1	15/08/2025	1
P42A	11/06/2025	1	17/06/2025	1	10/07/2025	1	31/07/2025	1
P43	18/06/2025	1	21/06/2025	1	10/07/2025	1	02/08/2025	1
P7	19/06/2025	1	21/06/2025	1	19/07/2025	1	26/08/2025	1
P42	24/06/2025	1	26/06/2025	1	10/07/2025	1	02/08/2025	1
P48	26/06/2025	1	28/06/2025	1	06/10/2025	1	18/10/2025	1
P43A	27/06/2025	1	03/07/2025	1	10/07/2025	1	31/07/2025	1
P12	28/06/2025	1	01/07/2025	1	06/08/2025	1	15/08/2025	1
P3	30/06/2025	1	03/07/2025	1	15/08/2025	1	03/09/2025	1
P30	03/07/2025	1	15/07/2025	1	08/09/2025	1	18/09/2025	1
P10	03/07/2025	1	08/07/2025	1	06/08/2025	1	15/08/2025	1
P16	04/07/2025	1	08/07/2025	1	08/09/2025	1	18/09/2025	1
P2A	07/07/2025	1	18/07/2025	1	21/08/2025	1	27/08/2025	1
P8	08/07/2025	1	17/07/2025	1	06/08/2025	1	12/08/2025	1
P52	08/07/2025	1	19/07/2025	1	06/10/2025	1	16/10/2025	1
P14A	11/07/2025	1	17/07/2025	1	08/09/2025	1	16/08/2025	1
P6A	18/07/2025	1	21/07/2025	1	19/08/2025	1	26/08/2025	1
P2	21/07/2025	1	22/07/2025	1	15/08/2025	1	15/08/2025	1
P9	23/07/2025	1	24/07/2025	1	06/08/2025	1	12/08/2025	1
P13A	24/07/2025	1	26/07/2025	1	06/08/2025	1	12/08/2025	1
P5	26/07/2025	1	28/07/2025	1	12/08/2025	1	16/08/2025	1
P1	29/07/2025	1	29/07/2025	1	15/08/2025	1	27/08/2025	1
P13	30/07/2025	1	30/07/2025	1	06/08/2025	1	15/08/2025	1
P4	30/07/2025	1	31/07/2025	1	15/08/2025	1	03/09/2025	1
P1A	01/08/2025	1	02/08/2025	1	15/08/2025	1	03/09/2025	1
P22	02/08/2025	1	04/08/2025	1	19/09/2025	1	03/10/2025	1
P14	04/08/2025	1	05/08/2025	1	08/09/2025	1	10/09/2025	1
P32	05/08/2025	1	06/08/2025	1	02/09/2025	1	04/09/2025	1
P24	06/08/2025	1	08/08/2025	1	30/09/2025	1	03/10/2025	1
P33	08/08/2025	1	11/08/2025	1	02/09/2025	1	04/09/2025	1
P19	12/08/2025	1	11/08/2025	1	08/09/2025	1	17/09/2025	1
P28	12/08/2025	1	13/08/2025	1	30/09/2025	1	14/10/2025	1
P27	13/08/2025	1	15/08/2025	1	19/09/2025	1	01/10/2025	1
P36	13/08/2025	1	16/08/2025	1	02/09/2025	1	04/09/2025	1
P15	16/08/2025	1	19/08/2025	1	08/09/2025	1	17/09/2025	1
P26	16/08/2025	1	27/08/2025	1	30/09/2025	1	07/10/2025	1
P17	20/08/2025	1	20/08/2025	1	08/09/2025	1	17/09/2025	1
P37	21/08/2025	1	21/08/2025	1	02/09/2025	1	16/09/2025	1
P21	21/08/2025	1	22/08/2025	1	21/09/2025	1	19/09/2025	1
P41	22/08/2025	1	23/08/2025	1	06/10/2025	1	14/10/2025	1
P44	23/08/2025	1	26/08/2025	1	06/10/2025	1	18/10/2025	1
P23	25/08/2025	1	25/08/2025	1	17/09/2025	1	19/09/2025	1
P25	26/08/2025	1	27/08/2025	1	19/09/2025	1	07/10/2025	1
P29	27/08/2025	1	27/08/2025	1	30/09/2025	1	07/10/2025	1
P40	27/08/2025	1	28/08/2025	1	06/10/2025	1	14/10/2025	1
P38	28/08/2025	1	30/08/2025	1	30/09/2025	1	14/10/2025	1
P45	30/08/2025	1	01/09/2025	1	06/10/2025	1	18/10/2025	1
P18	02/09/2025	1	03/09/2025	1	17/09/2025	1	30/09/2025	1
P54	02/09/2025	1	04/09/2025	1	03/10/2025	1	11/10/2025	1
P46A	04/09/2025	1	05/09/2025	1	06/10/2025	1	11/10/2025	1
P55	05/09/2025	1	06/09/2025	1	03/10/2025	1	09/10/2025	1
P46	08/09/2025	1	09/09/2025	1	06/10/2025	1	09/10/2025	1
P20	09/09/2025	1	10/09/2025	1	17/09/2025	1	24/09/2025	1
P53	10/09/2025	1	15/09/2025	1	06/10/2025	1	10/10/2025	1
P47	11/09/2025	1	12/09/2025	1	06/10/2025	1	09/10/2025	1
P50	12/09/2025	1	13/09/2025	1	06/10/2025	1	14/10/2025	1
P35	03/09/2025	1	15/09/2025	1	30/09/2025	1	10/10/2025	1
P47A	15/09/2025	1	16/09/2025	1	06/10/2025	1	11/10/2025	1
P51A	16/09/2025	1	17/09/2025	1	03/10/2025	1	09/10/2025	1
P39	17/09/2025	1	18/09/2025	1	30/09/2025	1	10/10/2025	1
P52A	18/09/2025	1	20/09/2025	1	03/10/2025	1	09/10/2025	1
P31	22/09/2025	1	23/09/2025	1	30/09/2025	1	10/10/2025	1
P49	23/09/2025	1	24/09/2025	1	06/10/2025	1	08/10/2025	1
P51	24/09/2025	1	29/09/2025	1	03/10/2025	1	16/10/2025	1
P34	25/09/2025	1	27/09/2025	1	30/09/2025	1	10/10/2025	1
PROMEDIO EJECUCION MICROPILOTES		**66**		**66**		**66**		**66**

Anexo 10.14 Informe de construcción Micropilotes

ENSAYOS DE LABORATORIO – RESULTADOS PRUEBA DE RESISTENCIA

MICROPILOTES

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P42A

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No. SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 30-08-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT42-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

| Muestra No. | Probeta No. | LOCALIZACIÓN | ELEMENTO | Resistencia Nominal | Resistencia Nominal | Fecha de toma de muestra/fundida | Cantidad suministrada en M3 | Nombre de aditivo | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | |
|---|
| | | | | P.S.I | Mpa | | | | | M | D | P.S.I | Mpa | % | | M | D | P.S.I | Mpa | % | | M | D | P.S.I | Mpa | % | | M | D | P.S.I | Mpa | % |
| 4 | P1 | P42A | PILOTE (P6, P11, P42A, P43, P7) | 3553 | 24.5 | 17/06/2025 | 2.65 | N/A | 20/06/2025 | 3 | | 2851 | 19.7 | 81.5% | 24/06/2025 | 7 | | 3379 | 23.3 | 95.1% | 08/07/2025 | 21 | | 3757 | 25.9 | 105.7% | 15/07/2025 | 28 | | 3869 | 26.7 | 108.9% |
| 4 | P2 | P42A | PILOTE (P6, P11, P42A, P43, P7) | 3553 | 24.5 | 17/06/2025 | 2.65 | N/A | 20/06/2025 | 3 | | 2885 | 19.9 | 82.4% | 24/06/2025 | 7 | | 3422 | 23.6 | 96.3% | 08/07/2025 | 21 | | 3713 | 25.6 | 104.5% | 15/07/2025 | 28 | | 3913 | 27.0 | 110.1% |
| 4 | P3 | P42A | PILOTE (P6, P11, P42A, P43, P7) | 3553 | 24.5 | 17/06/2025 | 2.65 | N/A | 20/06/2025 | 3 | | 2885 | 19.9 | 82.4% | 24/06/2025 | 7 | | 3461 | 23.9 | 97.4% | 08/07/2025 | 21 | | 3742 | 25.8 | 105.3% | 15/07/2025 | 28 | | 3893 | 26.8 | 109.6% |

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO

4	19.83
7	23.60
14	25.77
21	26.83

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Jenny Plazas — ELABORÓ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA — Arq. Nelly Algarra — REVISÓ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Alvaro Jimenez — APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P42

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No. SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 30-08-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT42-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

| Muestra No. | Probeta No. | LOCALIZACIÓN | ELEMENTO | Resistencia Nominal | Resistencia Nominal | Fecha de toma de muestra/fundida | Cantidad suministrada en M3 | Nombre de aditivo | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | |
|---|
| | | | | P.S.I | Mpa | | | | | M | D | P.S.I | Mpa | % | | M | D | P.S.I | Mpa | % | | M | D | P.S.I | Mpa | % | | M | D | P.S.I | Mpa | % |
| 5 | P1 | P42 | PILOTE (P43A,P12,P42) | 3553 | 24.5 | 26/06/2025 | 2.65 | N/A | 03/07/2025 | 7 | | 3481 | 24.0 | 98% | 10/07/2025 | 14 | | 4337 | 29.9 | 122% | 17/07/2025 | 21 | | 5105 | 35.2 | 144% | 24/07/2025 | 28 | | 5714 | 39.4 | 161% |
| 5 | P2 | P42 | PILOTE (P43A,P12,P42) | 3553 | 24.5 | 26/06/2025 | 2.65 | N/A | 03/07/2025 | 7 | | 3408 | 23.5 | 96% | 10/07/2025 | 14 | | 4409 | 30.4 | 124% | 17/07/2025 | 21 | | 5236 | 36.1 | 147% | 24/07/2025 | 28 | | 5801 | 40.0 | 163% |
| 5 | P3 | P42 | PILOTE (P43A,P12,P42) | 3553 | 24.5 | 26/06/2025 | 2.65 | N/A | 03/07/2025 | 7 | | 3510 | 24.2 | 99% | 10/07/2025 | 14 | | 4351 | 30.0 | 122% | 17/07/2025 | 21 | | 5134 | 35.4 | 144% | 24/07/2025 | 28 | | 5787 | 39.9 | 163% |

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO

7	23.90
14	30.10
21	35.57
28	39.77

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Jenny Plazas — ELABORÓ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA — Arq. Nelly Algarra — REVISÓ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Alvaro Jimenez — APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P48

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No. SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 30-08-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT42-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

| Muestra No. | Probeta No. | LOCALIZACIÓN | ELEMENTO | Resistencia Nominal | Resistencia Nominal | Fecha de toma de muestra/fundida | Cantidad suministrada en M3 | Nombre de aditivo | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | |
|---|
| | | | | P.S.I | Mpa | | | | | M | D | P.S.I | Mpa | % | | M | D | P.S.I | Mpa | % | | M | D | P.S.I | Mpa | % | | M | D | P.S.I | Mpa | % |
| 6 | P1 | P48 | PILOTE (P48) | 3553 | 24.5 | 28/06/2025 | 2.65 | N/A | 05/07/2025 | 7 | | 3075 | 21.2 | 87% | 12/07/2025 | 14 | | 4075 | 28.10 | 115% | 19/07/2025 | 21 | | 4986 | 34.38 | 140% | 26/07/2025 | 28 | | 5619 | 38.74 | 158% |
| 6 | P2 | P48 | PILOTE (P48) | 3553 | 24.5 | 28/06/2025 | 2.65 | N/A | 05/07/2025 | 7 | | 3118 | 21.5 | 88% | 12/07/2025 | 14 | | 4052 | 27.94 | 114% | 19/07/2025 | 21 | | 4953 | 34.15 | 139% | 26/07/2025 | 28 | | 5711 | 39.38 | 161% |
| 6 | P3 | P48 | PILOTE (P48) | 3553 | 24.5 | 28/06/2025 | 2.65 | N/A | 05/07/2025 | 7 | | 3133 | 21.6 | 88% | 12/07/2025 | 14 | | 4046 | 27.9 | 114% | 19/07/2025 | 21 | | 5111 | 35.24 | 144% | 26/07/2025 | 28 | | 5704 | 39.33 | 161% |

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO

7	21.43
14	27.98
21	34.59
28	39.15

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Jenny Plazas — ELABORÓ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA — Arq. Nelly Algarra — REVISÓ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Alvaro Jimenez — APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P3

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No. SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 30-08-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT42-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

| Muestra No. | Probeta No. | LOCALIZACIÓN | ELEMENTO | Resistencia Nominal | Resistencia Nominal | Fecha de toma de muestra/fundida | Cantidad suministrada en M3 | Nombre de aditivo | Fecha de Ensayo | Edad en Dias | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Dias | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Dias | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Dias | Resultados promedio | | |
|---|
| | | | | P.S.I | Mpa | | | | | M D | P.S.I | Mpa | % | | M D | P.S.I | Mpa | % | | M D | P.S.I | Mpa | % | | M D | P.S.I | Mpa | % |
| 7 | P1 | P3 | PILOTE (P3) | 3553 | 24.5 | 03/07/2025 | 2.65 | N/A | 07/07/2025 | 4 | 4337 | 29.9 | 122.1% | 10/07/2025 | 7 | 4666 | 32.2 | 131.3% | 24/07/2025 | 21 | 6453 | 44.5 | 181.6% | 31/07/2025 | 28 | 6843 | 47.2 | 192.6% |
| 7 | P2 | P3 | PILOTE (P3) | 3553 | 24.5 | 03/07/2025 | 2.65 | N/A | 07/07/2025 | 4 | 4476 | 30.9 | 126.0% | 10/07/2025 | 7 | 4725 | 32.6 | 133.0% | 24/07/2025 | 21 | 6581 | 45.4 | 185.2% | 31/07/2025 | 28 | 6781 | 46.8 | 190.9% |
| 7 | P3 | P3 | PILOTE (P3) | 3553 | 24.5 | 03/07/2025 | 2.65 | N/A | 07/07/2025 | 4 | 4480 | 30.9 | 126.1% | 10/07/2025 | 7 | 4772 | 32.9 | 134.3% | 24/07/2025 | 21 | 6550 | 45.2 | 184.4% | 31/07/2025 | 28 | 6855 | 47.3 | 192.9% |

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO	
4	30.57
7	32.57
21	45.03
28	47.10

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Jenny Plazas — ELABORÓ

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA — Arq. Nelly Algarra — REVISÓ

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Alvaro Jimenez — APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P30

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No. SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 30-08-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT42-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

Muestra No.	Probeta No.	LOCALIZACIÓN	ELEMENTO	Resistencia Nominal	Resistencia Nominal	Fecha de toma de muestra/fundida	Cantidad suministrada en M3	Nombre de aditivo	Fecha de Ensayo	Edad en Dias	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Dias	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Dias	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Dias	Resultados promedio		
				P.S.I	Mpa					M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%
8	P1	P30	PILOTE (P30, P10, P16)	3553	24.5	15/07/2025	2.65	N/A		3			0%	22/07/2025	7	1995	13.8	56.1%	29/07/2025	14	2855	19.7	80.4%	12/08/2025	28	3724	25.6	104.8%
8	P2	P30	PILOTE (P30, P10, P16)	3553	24.5	15/07/2025	2.65	N/A		3			0%	22/07/2025	7	2117	14.6	59.6%	29/07/2025	14	2821	19.5	79.4%	12/08/2025	28	3745	25.8	105.4%
8	P3	P30	PILOTE (P30, P10,P16)	3553	24.5	15/07/2025	2.65	N/A		3			0%	22/07/2025	7	2054	14.2	57.8%	29/07/2025	14	2896	20.0	81.5%	12/08/2025	28	3738	25.8	105.2%

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO	
4	-
7	14.20
14	19.73
28	25.73

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Jenny Plazas — ELABORÓ

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA — Arq. Nelly Algarra — REVISÓ

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Alvaro Jimenez — APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P2A

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No. SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 30-08-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT42-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

Muestra No.	Probeta No.	LOCALIZACIÓN	ELEMENTO	Resistencia Nominal	Resistencia Nominal	Fecha de toma de muestra/fundida	Cantidad suministrada en M3	Nombre de aditivo	Fecha de Ensayo	Edad en Dias	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Dias	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Dias	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Dias	Resultados promedio		
				P.S.I	Mpa					M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%
9	P1	P2A	PILOTE (P2A, P8, P52, P14A, P6A, P2)	3553	24.5	18/07/2025	2.65	N/A		3			0%	25/07/2025	7	3658	25.2	103.0%	01/08/2025	14	4125	28.4	116.1%	15/08/2025	28	4431	30.5	124.7%
9	P2	P2A	PILOTE (P2A, P8, P52, P14A, P6A, P2)	3553	24.5	18/07/2025	2.65	N/A		3			0%	25/07/2025	7	3668	25.3	103.2%	01/08/2025	14	4031	27.8	113.5%	15/08/2025	28	4569	31.5	128.6%
9	P3	P2A	PILOTE (P2A, P8, P52, P14A, P6A, P2)	3553	24.5	18/07/2025	2.65	N/A		3			0%	25/07/2025	7	3638	25.1	102.4%	01/08/2025	14	4078	28.1	114.8%	15/08/2025	28	4544	31.3	127.9%

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO	
4	-
7	25.20
14	28.10
28	31.10

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Jenny Plazas — ELABORÓ

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA — Arq. Nelly Algarra — REVISÓ

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Alvaro Jimenez — APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P9

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No. SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 30-08-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT42-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

Muestra No.	Probeta No.	LOCALIZACIÓN	ELEMENTO	Resistencia Nominal	Resistencia Nominal	Fecha de toma de muestra/fundida	Cantidad suministrada en M3	Nombre de aditivo	Fecha de Ensayo	Edad en Dias	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Dias	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Dias	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Dias	Resultados promedio		
				P.S.I	Mpa					M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%
10	P1	P9	PILOTE (P9,P13A,P5,P1,P13,P4, P1A)	3553	24.5	24/07/2025	2.65	N/A		3			0%	31/07/2025	7	2678.9	18.5	75.4%	07/08/2025	14	3347	23.1	94.2%	21/08/2025	28	3969	27.4	111.7%
10	P2	P9	PILOTE (P9,P13A,P5,P1,P13,P4, P1A)	3553	24.5	24/07/2025	2.65	N/A		3			0%	31/07/2025	7	2671.8	18.4	75.2%	07/08/2025	14	3361	23.1	94.6%	21/08/2025	28	3997	27.6	112.5%
10	P3	P9	PILOTE (P9,P13A,P5,P1,P13,P4, P1A)	3553	24.5	24/07/2025	2.65	N/A		3			0%	31/07/2025	7	2686.0	18.5	75.6%	07/08/2025	14	3343	23.1	94.1%	21/08/2025	28	4001	27.6	112.6%

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO	
4	-
7	18.47
14	23.10
28	27.53

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Jenny Plazas — ELABORÓ

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA — Arq. Nelly Algarra — REVISÓ

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Alvaro Jimenez — APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P22

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No. SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 30-08-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT-62-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

| Muestra No. | Probeta No. | LOCALIZACIÓN | ELEMENTO | Resistencia Nominal | Resistencia Nominal | Fecha de toma de muestra/fundida | Cantidad suministrada en M3 | Nombre de aditivo | Fecha de Ensayo | Edad en Días | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | Resultados promedio | | |
|---|
| | | | | P.S.I | Mpa | | | | | M D | P.S.I | Mpa | % | | M D | P.S.I | Mpa | % | | M D | P.S.I | Mpa | % | | M D | P.S.I | Mpa | % |
| 11 | P1 | P22 | PILOTE (P22, P14, P32, P24, P33) | 3553 | 24.5 | 04/08/2025 | 2.65 | N/A | 13/08/2025 | 9 | 2775 | 19.1 | 78.1% | 18/08/2025 | 14 | 4748 | 32.7 | 133.6% | 01/09/2025 | 28 | 5185 | 35.8 | 145.9% | | | | | 0% |
| 11 | P2 | P22 | PILOTE (P22, P14, P32, P24, P33) | 3553 | 24.5 | 04/08/2025 | 2.65 | N/A | 13/08/2025 | 9 | 2708 | 18.7 | 76.2% | 18/08/2025 | 14 | 4675 | 32.2 | 131.6% | 01/09/2025 | 28 | 5307 | 36.6 | 149.4% | | | | | 0% |
| 11 | P3 | P22 | PILOTE (P22, P14, P32, P24, P33) | 3553 | 24.5 | 04/08/2025 | 2.65 | N/A | 13/08/2025 | 9 | 2825 | 19.5 | 79.5% | 18/08/2025 | 14 | 4848 | 33.4 | 136.4% | 01/09/2025 | 28 | 5105 | 35.2 | 143.7% | | | | | 0% |

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO	
9	19.10
14	32.77
28	35.87
28	-

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Jenny Plazas — ELABORÓ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA — Arq. Nelly Algarra — REVISÓ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Alvaro Jimenez — APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P19

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No. SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 30-08-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT-62-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

Muestra No.	Probeta No.	LOCALIZACIÓN	ELEMENTO	Resistencia Nominal	Resistencia Nominal	Fecha de toma de muestra/fundida	Cantidad suministrada en M3	Nombre de aditivo	Fecha de Ensayo	Edad en Días	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Días	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Días	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Días	Resultados promedio		
				P.S.I	Mpa					M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%
14	P1	P19	PILOTE (P19,P28,P27,P36,P1 5,P17,P37,P21)	3553	24.5	13/08/2025	2.65	N/A	22/08/2025	9	3404	23.5	95.8%	27/08/2025	14	4176	28.8	117.6%	10/09/2025	28	4397	30.3	123.8%					0%
14	P2	P19	PILOTE (P19,P28,P27,P36,P1 5,P17,P37,P21)	3553	24.5	13/08/2025	2.65	N/A	22/08/2025	9	3487	24.0	98.1%	27/08/2025	14	4062	28.0	114.3%	10/09/2025	28	4344	29.9	122.3%					0%
14	P3	P19	PILOTE (P19,P28,P27,P36,P1 5,P17,P37,P21)	3553	24.5	13/08/2025	2.65	N/A	22/08/2025	9	3557	24.5	100.1%	27/08/2025	14	4146.0	28.6	116.7%	10/09/2025	28	4294	29.6	120.9%					0%

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO	
9	24.00
14	28.47
28	29.75
28	-

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Jenny Plazas — ELABORÓ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA — Arq. Nelly Algarra — REVISÓ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Alvaro Jimenez — APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P41

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No. SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 30-08-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT-62-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

Muestra No.	Probeta No.	LOCALIZACIÓN	ELEMENTO	Resistencia Nominal	Resistencia Nominal	Fecha de toma de muestra/fundida	Cantidad suministrada en M3	Nombre de aditivo	Fecha de Ensayo	Edad en Días	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Días	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Días	Resultados promedio			Fecha de Ensayo	Edad en Días	Resultados promedio		
				P.S.I	Mpa					M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%		M D	P.S.I	Mpa	%
15	P1	P41	PILOTE (P41)	3553	24.5	23/08/2025	2.65	N/A	30/08/2025	7	2887	19.9	81.2%	06/09/2025	14	3228	22.3	90.9%	20/09/2025	28	4054	28.0	114.1%					0%
15	P2	P41	PILOTE (P41)	3553	24.5	23/08/2025	2.65	N/A	30/08/2025	7	2771	19.1	78.0%	06/09/2025	14	3342	23.0	94.1%	20/09/2025	28	4210	29.0	118.5%					0%
15	P3	P41	PILOTE (P41)	3553	24.5	23/08/2025	2.65	N/A	30/08/2025	7	2934	20.2	82.4%	06/09/2025	14	3501	24.1	98.5%	20/09/2025	28	4154	28.6	116.9%					0%

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO	
7	19.73
14	23.13
28	28.53
-	-

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Jenny Plazas — ELABORÓ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA — Arq. Nelly Algarra — REVISÓ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA — Ing. Alvaro Jimenez — APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P44

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No.: SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 30-08-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT42-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

Muestra No.	Probeta No.	LOCALIZACIÓN	ELEMENTO	Resistencia Nominal P.S.I	Resistencia Nominal Mpa	Fecha de toma de muestra/fundida	Cantidad suministrada en M3	Nombre de aditivo	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %
16	P1	P44	PILOTE (P44, P23, P25, P29, P40, P38, P45, P18)	3553	24.5	26/08/2025	2.65	N/A	01/09/2025	6		3107	21.4	87.4%	08/09/2025	13		3904	26.9	109.9%	22/09/2025	27		4697	32.4	132.2%						0%
16	P2	P44	PILOTE (P44, P23, P25, P29, P40, P38, P45, P18)	3553	24.5	26/08/2025	2.65	N/A	01/09/2025	6		2813	19.4	79.2%	08/09/2025	13		3940	27.2	110.9%	22/09/2025	27		4790	33.0	134.8%						0%
16	P3	P44	PILOTE (P44, P23, P25, P29, P40, P38, P45, P18)	3553	24.5	26/08/2025	2.65	N/A	01/09/2025	6		3012	20.8	84.8%	08/09/2025	13		4178.0	28.8	117.6%	22/09/2025	27		4782	33.0	134.6%						0%

Conclusiones: En el informe CEM-2554-25-CCC-032, CEM-2554-25-CCC-034 y en CEM-2554-25-CCC-039, indica que la fecha de la toma de muestra fue el 25 de agosto de 2025, lo cual es una equibocación en el informe puesto que el micropilote 44 se lleno el 26 de agosto, fecha de la toma de la muetra.

RESISTENCIA PROMEDIO

7	-
14	27.63
28	32.80
-	-

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA
Ing. Jenny Plazas
ELABORÓ

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
Arq. Nelly Algarra
REVISÓ

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Ing. Alvaro Jimenez
APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P54

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No.: SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 31-10-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT42-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

Muestra No.	Probeta No.	LOCALIZACIÓN	ELEMENTO	Resistencia Nominal P.S.I	Resistencia Nominal Mpa	Fecha de toma de muestra/fundida	Cantidad suministrada en M3	Nombre de aditivo	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %
17	P1	P54	PILOTE (P54, P46A, P55, P46, P20)	3553	24.5	04/09/2025	2.65	N/A	12/09/2025	8		4109	28.3	115.5%	18/09/2025	14		4481	30.9	126.1%	02/10/2025	28		4749	32.7	133.7%						0%
17	P2	P54	PILOTE (P54, P46A, P55, P46, P20)	3553	24.5	04/09/2025	2.65	N/A	12/09/2025	8		3775	26.0	106.1%	18/09/2025	14		4563	31.5	128.4%	02/10/2025	28		4696	32.4	132.2%						0%
17	P3	P54	PILOTE (P54, P46A, P55, P46, P20)	3553	24.5	04/09/2025	2.65	N/A	12/09/2025	8		3918	27.0	110.2%	18/09/2025	14		4501.0	31.0	126.7%	02/10/2025	28		4762	32.8	134.0%						0%

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO

8	27.10
14	31.13
21	-
28	32.63

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA
Ing. Jenny Plazas
ELABORÓ

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
Arq. Nelly Algarra
REVISÓ

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Ing. Alvaro Jimenez
APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P53

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No.: SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 31-10-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT42-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

Muestra No.	Probeta No.	LOCALIZACIÓN	ELEMENTO	Resistencia Nominal P.S.I	Resistencia Nominal Mpa	Fecha de toma de muestra/fundida	Cantidad suministrada en M3	Nombre de aditivo	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %
18	P1	P53	PILOTE (P53, P36, P47, P50, P47A, P51A)	3553	24.5	15/09/2025	2.65	N/A	22/09/2025	7		3769	26.0	106.1%	29/09/2025	14		4084	28.2	114.9%	13/10/2025	28		4720	32.5	132.8%						0%
18	P2	P53	PILOTE (P53, P35, P47, P50, P47A, P51A)	3553	24.5	15/09/2025	2.65	N/A	22/09/2025	7		3874	26.7	109.0%	29/09/2025	14		4220	29.1	118.8%	13/10/2025	28		4603	31.7	129.6%						0%
18	P3	P53	PILOTE (P53, P35, P47, P50, P47A, P51A)	3553	24.5	15/09/2025	2.65	N/A	22/09/2025	7		3564	24.6	100.3%	29/09/2025	14		4140.0	28.5	116.5%	13/10/2025	28		4655	32.1	131.0%						0%

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO

7	25.77
14	28.60
21	-
28	32.10

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA
Ing. Jenny Plazas
ELABORÓ

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
Arq. Nelly Algarra
REVISÓ

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Ing. Alvaro Jimenez
APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P39

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12 | Versión: 01 | Fecha: 31-10-2025 | Página 1 de 1

CONTRATO No.: SCJ-1814-2024 | LOCALIZACION Y/O ETAPA | SUBA - URI NORTE

OBJETO: REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA | Fecha: 31-10-2025

CONSTRUCTOR: CONSORCIO SJT42-URIS | INTERVENTOR: TOTALL INC SAS BIC

Muestra No.	Probeta No.	LOCALIZACIÓN	ELEMENTO	Resistencia Nominal P.S.I	Resistencia Nominal Mpa	Fecha de toma de muestra/fundida	Cantidad suministrada en M3	Nombre de aditivo	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %	Fecha de Ensayo	Edad en Días M	Edad en Días D	Resultados promedio P.S.I	Resultados promedio Mpa	Resultados promedio %
19	P1	P39	PILOTE (P39, P52A, P31, P49, P51, P34)	3553	24.5	18/09/2025	2.65	N/A	25/09/2025	7		2314	16.0	65.1%	02/10/2025	14		3947	27.2	111.1%	16/10/2025	28		4328	29.8	121.8%						0%
19	P2	P39	PILOTE (P39, P52A, P31, P49, P51, P34)	3553	24.5	18/09/2025	2.65	N/A	25/09/2025	7		2429	16.8	68.4%	02/10/2025	14		4086	28.2	115.0%	16/10/2025	28		4403	30.4	123.9%						0%
19	P3	P39	PILOTE (P39, P52A, P31, P49, P51, P34)	3553	24.5	18/09/2025	2.65	N/A	25/09/2025	7		2280	15.7	64.2%	02/10/2025	14		3979.0	27.4	112.0%	16/10/2025	28		4469	30.8	125.8%						0%

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO

7	16.17
14	27.60
21	-
28	30.33

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA
Ing. Jenny Plazas
ELABORÓ

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
Arq. Nelly Algarra
REVISÓ

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Ing. Alvaro Jimenez
APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

PRUEBAS REALIZADAS AL MICROPILOTE P28

RESULTADOS ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE MORTEROS DE CEMENTO HIDRÁULICO

Código: FM-12	Versión: 01	Fecha: 31-10-2025	Página 1 de 1

CONTRATO No.	SCJ-1814-2024	LOCALIZACION Y/O ETAPA	SUBA - URI NORTE
OBJETO	REALIZAR EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA		Fecha: 31-10-2025
CONSTRUCTOR	CONSORCIO SJT42-URIS	INTERVENTOR	TOTALL INC SAS BIC

| Muestra No. | Probeta No. | LOCALIZACIÓN | ELEMENTO | Resistencia Nominal | Resistencia Nominal | Fecha de toma de muestra/fundida | Cantidad suministrada en M3 | Nombre de aditivo | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | | Fecha de Ensayo | Edad en Días | | Resultados promedio | | |
|---|
| | | | | P.S.I | Mpa | | | | | M | D | P.S.I | Mpa | % | | M | D | P.S.I | Mpa | % | | M | D | P.S.I | Mpa | % | | M | D | P.S.I | Mpa | % |
| 20 | P1 | P28 | INYECCIÓN PILOTE (P28, P24, P26, P34, P35, P39) | 3553 | 24.5 | 30/09/2025 | 2.65 | N/A | 09/10/2025 | 7 | | 3180 | 21.9 | 89.5% | 13/10/2025 | 14 | | 3768 | 26.0 | 106.1% | 27/10/2025 | 28 | | 4866 | 33.6 | 137.0% | | | | | | 0% |
| 20 | P2 | P28 | INYECCIÓN PILOTE (P28, P24, P26, P34, P35, P39) | 3553 | 24.5 | 30/09/2025 | 2.65 | N/A | 09/10/2025 | 7 | | 3153 | 21.7 | 88.7% | 13/10/2025 | 14 | | 3729 | 25.7 | 105.0% | 27/10/2025 | 28 | | 4716 | 32.5 | 132.7% | | | | | | 0% |
| 20 | P3 | P28 | INYECCIÓN PILOTE (P28, P24, P26, P34, P35, P39) | 3553 | 24.5 | 30/09/2025 | 2.65 | N/A | 09/10/2025 | 7 | | 3029 | 20.9 | 85.3% | 13/10/2025 | 14 | | 3625 | 25.0 | 102.0% | 27/10/2025 | 28 | | 4792 | 33.0 | 134.9% | | | | | | 0% |

Conclusiones

RESISTENCIA PROMEDIO	
7	21.50
14	25.57
21	33.03
28	-

INSPECTOR DE INTERVENTORÍA	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Ing. Jenny Plazas	Arq. Nelly Algarra	Ing. Alvaro Jimenez
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Nota: Se deben adjuntar los informes de laboratorio

Anexo 10.7 Ensayos de Laboratorio - Resultados pruebas de resistencia micropilotes.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES

Finaliza construcción de campamento	Demolición de placa de entrepiso e= 0,15	Demolición de placa de la garita
Demolición de muro de fachada piso 3 eje 1	Demolición de muro de fachada piso 3 eje 2	Retiro de materiales de fachada (pañete) viga piso 2 eje 2
Excavación manual hasta zapata existente eje 4(D-E)	Demolición de viga eje E´	Perforación D=0,30 en zapata existente para micropilote P46a
Demolición de viga eje E´	Apuntalamiento de placa para evitar daños	Comisión topográfica para el control de asentamientos
Desmonte de puertas de garita MEBOG	Desmonte de ventanas de garita MEBOG	Desmonte de tanques de agua
Trasiego de escombros	Cargue de material RCD	Retiro de material RCD de obra
Fabricación de catillo para micropilotes	Entorchado de varilla de ¼”	Encamisado de perforación para micropilotes P26, P28 Y P36
Recolección de lodos	Acopio de lodos	Retiro de lodos solidos
Retiro de lodos liquidos	Roscado de varilla de 1 “	Charla de seguridad ARL POSITIVA
Limpieza de micropilote P30 con Beretta T46	Perforación de micropilote P10 con MK-420	Perforación de micropilote P5 con Beretta T46

Instalación acero de refuerzo micropilote P43a	Instalación acero de refuerzo micropilote P3	Instalación acero de refuerzo micropilote P14a
Llenado de micropilote P8	Llenado de micropilote P8	Inyección de micropilote P43
Llenado de micropilote P8	Llenado de micropilote P8	Llenado de micropilote P8
Llenado de micropilote P30	Llenado micropilotes P30	Toma de muestra tricubo para ensayo de resistencia a la compresión
Comité de obra	Charla de seguridad	Plan de manejo de tráfico

APUs CONTRACTUALES

Referente a los APUs contractuales del proyecto URI Suba, se describe la trazabilidad:

- El 27 de noviembre de 2024, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, entregó en medio físico, los Apus Contractuales y la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** luego de una revisión exhaustiva remitió al contratista el día 17 de diciembre de 2024, mediante el oficio INT-SCJ-1858-019 las observaciones que se transcriben a continuación:

 1. No se presenta listado de insumos contractuales con su codificación respectiva.
 2. No se presenta listado de equipos contractuales con su codificación respectiva.
 3. No se presenta listado de precios de transporte, con su codificación respectiva.
 4. No se presenta listado de cuadrillas, con su debida descripción, composición, su factor prestacional, y con su debida codificación. Al no presentarse la discriminación de las cuadrillas, no se puede calcular su rendimiento.
 5. La Interventoría propone que se discriminen las cuadrillas de la siguiente manera:

 a) AA: Albañilería.
 b) BB: Instalaciones básicas.
 c) CC: Pinturas.
 d) DD: Carpintería de madera.
 e) EE Cableado estructurado.
 f) FF: Eléctricas.
 g) FF1: Eléctricas especializadas.
 h) GG: Drywall.
 i) HH: Metálicas.
 j) II: Topografía.
 k) JJ: Red contra incendios.
 l) KK: Aseo

 6. No se aceptan APU con valores globales sin discriminar equipo, materiales, transporte y mano de obra.
 7. No se aceptan valores de herramienta menor calculados como un % de los materiales. El cálculo de la herramienta menor debe calcularse como un % de la mano de obra, máximo el 5% y en todos los APUs debe presentarse el mismo criterio.
 8. Se presentan en algunos APU unidades de medida no convencionales, por ejemplo: **Uhe, Usc, %(m), Pza, Ueq, Umt, (%) mo, Ufr**, etc.
 9. Se deben presenta los APU básicos de aquellas actividades que hacen parte de una actividad más específica (Por ejemplo, APU de concretos y morteros).
 10. El desperdicio máximo en materiales debe ser del 5%
 11. Se presentan algunos APU donde las especificaciones técnicas no corresponden.
 12. En algunos APU el valor del material no es legible.
 13. En algunos APU se presentan AIU de subcontrato, lo cual no es aceptable.

- Además, para facilitar la revisión de los diferentes APUs, la Interventoría **TOTALL INC SAS BIC** en el mismo oficio se solicita nuevamente se entregue esta información CORREGIDA y en formato PDF y Excel.

- El día 20 de diciembre de 2024, mediante oficio CSJT42 URIS – INTERV – 018E – 2024 – URI SUBA, el Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** da respuesta al oficio enviado por Interventoría **TOTALL INC SAS BIC,** pero no acata la instrucción dada por la Interventoría de subsanar las observaciones realizadas.

- El día 7 de enero de 2025 se recibe de parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** las listas solicitadas mediante oficio CSJT42 URIS – INTERV – 022E – 2024 – URI SUBA en donde anexa lo siguiente:
 a. Listado de equipos
 b. Listado de insumos
 c. Listado de transporte
 d. Listado de cuadrillas M.O.
 e. Análisis de cuadrillas M.O.

- El día 17 de enero de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite el oficio INT-SCJ-1858-037 RESPUESTA A OFICO No. CSJT42-URIS-INTERV-018-2024 en donde da respuesta punto por punto y se ratifica en su exigencia, debido a que priman las especificaciones técnicas y la descripción de los ítems del presupuesto, independientemente del contenido de los APUs elaborados por el Consultor en el proceso precontractual.

- La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** establece una fecha de subsanación hasta el 21 de enero de 2025

- El día 20 de enero de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remite oficio de respuesta CSJT42 URIS – INTERV – 028E – 2024 – URI SUBA, en el cual propone cerrar el tema en el próximo comité.

- Mediante oficio INT-SCJ-1858-098 del 21 de marzo de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se informa a la secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia sobre las observaciones realizadas a los APU´s contractuales y se solicita intervenir ante la situación. Al cierre de este informe el **CONSORCIO SJT42 URIS** no ha subsanado las observaciones hechas por esta interventoría.

- En el comité No. 5 del 25 de marzo de 2025, el **CONSORCIO SJT42 URIS**, se mantiene en su posición de no subsanar las observaciones realizadas a los APUs contractuales.

En conclusión, al **30 de octubre de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** se mantiene en su posición de no subsanar las observaciones realizadas a los APUs contractuales.

ACTIVIDADES NO PREVISTAS

- El día 10 de enero de 2025, se realizó reunión virtual de revisión de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas presentadas por el **CONSORCIO SJT42 URIS**, de las cuales surgió la concertación de precios de las siguientes actividades.

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO SUGERIDO POR EL CSJT42URIS	PRECIO CONCERTADO POR EL CSJT42-URIS/INTERVENT.
NP-1.1	Comisión topográfica para control de asentamientos URI y edificaciones vecinas.	DIA	$ 4.705.469,00	$950.026,00
NP-1.2	Trasiego y retiro de escombros.	M3	$70.277,00	$65,862,00
NP-2.1	Construcción de micropilotes: Excavación por método de percusión y lavado, con brocas tricono dientes de tungsteno, refuerzo en acero (4 No 8 por ml).	ML	$612.797,00	$612.797,00
NP-1.3	Desmonte de puertas y/o ventanas y/o espejos y/o divisiones de oficina y/o mueble.	M2	$31.532,0 0	$29.000,00
NP-1.5	Desmonte de aparatos eléctricos Incluye: Tomas, luminarias, tableros y/o cualquier otro aparato eléctrico	UND	$13.352,00	$10.854,00

Los precios unitarios de las actividades no previstas no concertadas son los siguientes: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** no llegaron a un acuerdo de precios por esta razón el contratista tendrá que hacer la respectiva gestión con la entidad para estas actividades.

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO SUGERIDO POR EL CSJT42URIS	PRECIO CONCERTADO POR EL CSJT42-URIS/INTERVENT.
NP-1.4	Desmonte de aparatos hidráulicos y/o sanitarios.	UND	$ 58.024,00	No concertado
NP-1.11	Desmonte de tanques de agua.	M3	$70.277,00	No concertado

- El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 029 E – 2025 – URI SUBA del 20 de enero de 2025, remite el NP-1.12 Cerramiento h= 6 mts, para el cerramiento solicitado por la MBOG. Del cual esta interventoría **TOTALL INC SAS BIC** después de realizar un análisis del APU, aprobó un precio, pero el contratista no estuvo de acuerdo y solicitó intervención de la SDSCJ.

- El día 29 de enero de 2025, el **CONSORCIO SJT42 URIS**, mediante oficio No. CSJT42 URIS –INTERV – 034 E - 2025 – URI SUBA, remite unas nuevas actividades no previstas con sus análisis de precios unitarios correspondientes, los cuales se relacionan a continuación.

- NP-1.10 - DEMOLIC. VIGA AEREA
- NP-1.13 – CAMPAMENTO PREFABRICADO
- NP-1.14 - PROTECCION PARA OBRAS EN FACHADAS
- NP-1.15.- TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS QUE NO RECIBEN EN ESCOMBRERA
- NP-1.16.- POSTE PARA TRASLADO CAMARA MEBOG:

- El día 3 de febrero de 2025, mediante correo electrónico se devuelven los no previstos revisados anteriormente mencionados y con observaciones.

- El día 12 de febrero de 2025, el **CONSORCIO SJT42 URIS**, mediante oficio No. CSJT42 URIS –INTERV – 038 E - 2025 – URI SUBA, remite las siguientes actividades no previstas con sus análisis de precios unitarios correspondientes, los cuales se relacionan a continuación.

 - NP-4.1- MAMPOSTERIA FACHADAS EN BLOQUE No. 5
 - NP-5.1- PAÑETE IMPERMEABILIZADO PARA FACHADAS CON ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO.

- El día 27 de febrero de 2025, el **CONSORCIO SJT42 URIS**, mediante oficio No. CSJT42 URIS –INTERV – 047 E - 2025 – URI SUBA, remite la siguiente actividad no previstas con sus análisis de precios unitarios correspondientes.

 - NP-2.1-CONSTRUCCIÓN MICROPILOTES

Después de evaluadas las actividades no previstas presentadas por el **CONSORCIO SJT42 URIS**, se realiza reunión de conciliación de actividades pendientes por aprobar el día 5 de marzo de 2025, de la cual derivo la aprobación de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO CONCERTADO POR EL CSJT42-URIS/INTERVENTORÍA
NP-1.1	Comisión topográfica para control de asentamientos URI y edificaciones vecinas.	DIA	$950.026,00
NP-1.3	Desmonte de puertas y/o ventanas y/o espejos y/o divisiones de oficinas y/o mueble.	M2	$29.000,00
NP-1.4	Desmonte de aparatos hidráulicos y/o sanitarios.	UND	$44.701,00
NP-1.5	Desmonte de aparatos eléctricos Incluye: Tomas, luminarias, tableros y/o cualquier otro aparato eléctrico.	UND	$10.854,00
NP-1.6	Anulación redes hidráulicas y/o sanitarias.	UND	$1.362.732,00
NP-1.7	Anulación redes eléctricas	UND	$1.264.232,00
NP-1.8	Desmonte de barandas de escaleras.	ML	$31.862,00
NP-1.10	Demolición de vigas aéreas en concreto.	M3	$842.611,00
NP-1.11	Desmonte de tanques de agua	UND	$158.951,00
NP-1.12	Cerramiento provisional h=6 mts solicitud MEBOG	ML	$554.235,00
NP-1.14	Protección para obras en fachada	ML	$299.831,00
NP-1.15	Trasiego y retiro de residuos que no reciben en escombrera	KG	$753,00
NP-1.16	Poste para traslado cámara MEBOG	UND	$1.611.347,00

Para concertar los ítems NP-4.1 Y NP- 5.1, se acordó realizar una nueva reunión programada el 10 de marzo de 2025.

- Se solicitó a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante oficio INT-SCJ-1858-093 enviado el 18 de marzo de 2025, una reunión para la revisión en conjunto de las actividades no previstas presentadas por el contratista CONSORCIO SJT42 URIS, debido a que no se logro acordar el valor de los siguientes ítems.

 - 1) NP 1.13 Campamento
 - 2) NP 2.1 Micropilotaje

- En comité No. 5 del 25 de marzo de 2025, se acordó que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia daría un concepto frente al no previsto de micropilotaje, y respecto al no previsto del campamento en la reunión se dio la directriz por parte de la SDSCJ de realizar el campamento con el valor contemplado dentro del presupuesto contractual. Adicionalmente se solicita de parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remitir el acta de fijación de precios debidamente firmada con las actividades no previstas concertadas, sin embargo, el **CONSORCIO SJT42 URIS,** indicó que no la realizará en tanto no se aprueben las actividades pendientes de definir.

- El día 02 de abril la **SDSCJ** mediante correo electrónico realiza traslado de la solicitud del **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 012 E - 2025 – URI SUBA, con fecha 18 de marzo de 2025, en donde solicita la aprobación de parte de la interventoría de los siguientes ítems no previstos:

 - 1). N.P. 1.13. CAMPAMENTO PREFABRICADO - A = 60 M2, incluye oficina de interventoría, oficina contratista, almacén, cafetería, WC personal administrativo, W C personal de obra.
 - 2). N.P. 4.1. MAMPOSTERIA FACHADAS EN BLOQUE No. 5.
 - 3). N.P. 5.1. PAÑETE IMPERMEABILIZADO PARA FACHADAS CON ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO.
 - 4). N.P. 2.1 Construcción de micropilotes: Excavación con equipo tipo MK420 o similar con brocas policristalina y martillo de fondo, refuerzo en acero (4 No 8 por ml y estribos 1/4 en espiral), proceso constructivo por tramos de 2,0 m, parrilla en tramos de 2m, incluye conectores, tubería PVC para llenado, lechada en agua-cemento proporción 0,5:1

- El día 02 de abril de 2025, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la **SDSCJ**, oficio CSJT42 URIS – SDSCJ – 013 E - 2025 – URI SUBA, en donde se notifica a la entidad la imposibilidad de realizar la actividad de micro pilotaje tal como se contrató, en razón a que se presentaron actividades no previstas durante el desarrollo de la construcción de los micropilotes de prueba, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** informa que remitió el N.P. 2.1. CONSTRUCCION DE MICROPILOTES desde el 27 de febrero de 2025 mediante oficio CSJT42 URIS-INTERV-047E-2024-URISUBA y a la fecha no ha sido aprobado.

- El día 02 de abril de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, envía respuesta mediante oficio INT-SCJ-1858-111, atendiendo la solicitud realizada mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2025, respecto a las situaciones evidenciadas en visita realizada a la obra del Edificio URI NORTE el 10 de marzo de 2025, por parte de la

Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento, en donde se justifica el N.P. 2.1. CONSTRUCCION DE MICROPILOTES en razón a que a los 16 metros de profundidad se encontró un estrato de gravas que no puede ser superado con la broca especificada en el ítem contractual.

- El día 04 de abril de 2025, la entidad **SDSCJ** envía oficio 2-2025-23915, en donde se solicita elaborar y allegar el respectivo análisis y concepto de aprobación de la solicitud del contratista de obra respecto del NP construcción de los micropilotes.

- En comité No. 6 realizado el 10 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, solicita una nueva reunión al **CONSORCIO SJT42-URIS**, con el fin de definir los ítems faltantes y realizar el acta de fijación de precios y balance presupuestal, la cual se programa para el día 11 de abril de 2025.

- El día 11 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el **CONSORCIO SJT42-URIS**, realizan reunión y aprueban las siguientes actividades no previstas:

 - NP-4.1- MAMPOSTERIA FACHADAS EN BLOQUE No. 5
 - NP-5.1- PAÑETE IMPERMEABILIZADO PARA FACHADAS CON ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO.
 - NP-2.1-CONSTRUCCIÓN MICRO PILOTES

- El día 12 de abril de 2025 el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, envía oficio CSJT42 URIS – INTERV – 068 E - 2025 – URI SUBA en donde se remiten los siguientes documentos para revisión y aprobación por parte de la interventoría:

 1. ACTA DE JUSTIFICACION NO PREVISTOS
 2. ACTA DE APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS Y PRECIOS UNITARIOS
 3. ACTA DE APROBACION ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ENTIDAD)
 4. BALANCE PRESUPUESTAL
 5. APUs NO PREVISTOS CONCERTADOS

- El día 23 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-0126 envía respuesta a oficio no. CSJT42 URIS – INTERV – 068 E - 2025 – URI SUBA, con observaciones a ítems no previstos, acta justificación y fijación de precios, balance presupuestal, las cuales son socializadas en comité No. 7 realizado el 24 de abril de 2025.

- El día 24 de abril de 2025, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, dando respuesta a las observaciones, envía correo electrónico en donde anexa la siguiente documentación:

 1. Acta de Justificación N.P. 01 corregida
 2. Acta de Aprobación N.P. 01 corregida
 3. Acta de Aprobación N.P. Entidad corregida
 4. Balance de obra No. 01 corregido
 5. Memorias Acta de Fijación de precios No. 01

- El día 26 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, mediante oficio INT-SCJ-1858-130 envía al contratista de obras **CONSORCIO SJT42-URIS,** RESPUESTA AL CORREO CTO-1814-1014 documentos corregidos para trámite de

aprobación no previstos – observaciones a memorias de cantidades.

- El día 28 de abril de 2025 el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, dando respuesta a las observaciones, mediante correo electrónico envía la siguiente información:

1. Acta de Justificación N.P. 01 corregida
2. Acta de Aprobación N.P. 01 corregida
3. Acta de Aprobación N.P. Entidad corregida
4. Nuevos insumos y precios de los N.P.
5. Memorias Acta de Fijación de precios No. 01

- El día **06 de mayo de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía formato de acta de aprobación de actividades no previstas solicitado por la entidad **SDSCJ**

- El dia **04 de junio de 2025** la entidad **SDSCJ** remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante correo electrónico el ACTA DE FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 01, legalizada por la entidad.

- El día **02 de julio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** remite correo electrónico con el siguiente APU no previsto y sus cotizaciones de soporte para revisión y aprobación:
NP-2.2 Impermeabilización foso de ascensores

- El día **14 de julio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remite oficio CSJT42 URIS – INTERV – 096 E - 2025 – URI SUBA con los siguientes APUs no previstos y sus cotizaciones de soporte para revisión y aprobación:
 a. NP-3.2 PASE VIGA h = 45 cms ANCLADO CON Sikadur 35 Hi-Mod LV - PARA BARRAS # 4 - NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO
 b. NP-3.3 REPARACION DE NUDOS CON SIKA CONCRELISTO RE 5000 - NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO
 c. NP-3.4 ANDAMIO CERTIFICADO TIPO ESCALERA PARA 4 PISOS h = 12 MTS

- El día **21 de julio de 2025** el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remite oficio CSJT42 URIS – INTERV – 094 E - 2025 – URI SUBA con los siguientes APUs no previstos y sus cotizaciones de soporte para revisión y aprobación:
 a. NP-3.1.1. al 3.1.6 – Anclajes estructurales para barras desde 3/8” a 1”

- El dia **21 de julio de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con NO PREVISTO DESMONTE Y DISPOSICION DE TEJAS DE ASBESTO CEMENTO para aprobación.

- El dia **01 de agosto de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT 42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 097 E - 2025 – URI SUBA con los siguientes APUs no previstos y sus cotizaciones de soporte para revisión y aprobación:
 NP-19.1 TRANSFERENCIA GENERAL AUTOMATICA 400A - CONTACTORES TRIPOLAR 400A - BREAKER CAJA MOLDEADA 400A - CONTROLADOR - PULSADORES - LAMPARA DE SEÑALIZACION - SELECTORES (SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR FINAL)

 NP-19.2 TABLERO REGULADO AUTOSOPORTADO 600A - SELECTOR BY PASS (SEGÚN DIAGRAGRA UNIFILAR FINAL)
 NP-19.3 TABLERO ASCENSORES (SEGÚN DIAGRAGRA UNIFILAR FINAL)
 NP-19.4 APANTALLAMIENTO
 NP-19.5 TAPAS DE ALFAJOR PARA CARCAMOS

- El **21 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-307 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 9, llevada a cabo el día 13 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia SDSCJ del proyecto URI Norte. Con las siguientes anotaciones:

 1.9. Actividades No Previstos: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa que ya resueltas todas las observaciones, se procederá a continuar con la evaluación de los No Previstos presentados por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**. ¿La entidad **SDSCJ** pregunta cuantos N.P. son?. El contratista **CONSORCIO SJT42-URI** responde que son 12 de estructura y 5 eléctricos. La entidad **SDSCJ** aclara que se revisará por su parte justificación y cantidad. La evaluación de costos corresponde a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. La interventoría se reunirá con el contratista para conciliar los N.P., el día 14 de agosto de 2025, una vez conciliados los N.P. el contratista de obra montará las actas y la justificación para entrega a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para aprobación y envío a la entidad **SDSCJ**.

- El **01 de septiembre de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – INTERV – 108 E - 2025 – URI SUBA en concordancia a la reunión del día 28 de agosto del 2025 donde se concertaron los ítems no previstos requeridos por el proyecto, me permito remitir los siguientes documentos para su legalización e incorporación al contrato:

 1. ACTA DE JUSTIFICACION NO PREVISTOS No. 2
 2. ACTA DE APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS Y PRECIOS UNITARIOS No. 2
 3. ACTA DE APROBACION ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ENTIDAD) No. 2
 4. BALANCE PRESUPUESTAL No. 2
 5. MEMORIAS CANTIDADES DE OBRA ITEMS NO PREVISTOS
 6. APUs NO PREVISTOS CONCERTADOS

 Es de resaltar, que el balance presupuestal se disminuyeron cantidades de obra con el objeto de que en esta etapa de ejecución no se solicite adición; pero en el futuro dichas cantidades deberán reincorporarse al contrato. Para terminar, respetuosamente le solicito se adelanten los trámites correspondientes ante la Entidad para legalización e incorporación al contrato de estos ítems no previstos, y poder de esta manera continuar con la ejecución del contrato sin causar más traumatismos a su desarrollo.

- El **02 de septiembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-318 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 10, llevada a cabo el día 27 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** del proyecto URI Norte, con las siguientes observaciones.

 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR

 1.7. Actividades No Previstos: Se informa en Comité que se realizaron dos mesas de trabajo el 24 de julio y el 21 de agosto de 2025 entre la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y se aprobaron las siguientes actividades

no previstas de estructura y reforzamiento estructural: i) impermeabilización de foso ascensor, ii) anclajes barra # 3, #4, #5, #6, #7 y # 8, iii) reparación de nudos, iv) pase viga. Se continuará con las mesas de trabajo para cerrar las actividades de i) desmonte y disposición de cubierta, andamio escalera, y las actividades eléctricas. Una vez conciliados los NPs el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** elaborará el acta y la justificación de las actividades no previstas, con el fin de entregarla a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para aprobación y envío a la entidad **SDSCJ**.

- El **11 de septiembre de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 112 E - 2025 – URI SUBA remitiendo para su revisión y aprobación los siguientes APUs no previstos y sus cotizaciones de soporte:
 - NP-12.1.- CORTASOLES
 - NP-17.1.- BRAZO CIERRA PUERTAS
 - NP-19.6.- RACK 42 RU
 - NP-19.7 - TROQUEL TRIPLE
 - NP-20.1, NP-20.2 y NP-20.3 – DAMPERS

- El **12 de septiembre de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 113 E - 2025 – URI SUBA remitiendo para su revisión y aprobación los siguientes APUs no previstos y sus cotizaciones de soporte:
 - NP-2.3.- TAPA INSPECCION TANQUE
 - NP-2.4.- DILATACION JUNTA FRIA TANQUE
 - NP-3.6.- CASETON ICOPOR
 - NP-4.2.- DILATACION ICOPOR PARA MAMPOSTERIA
 - NP-12.2.- SOPORTE METALICO PARA CARPINTERIA
 - NP-17.2 - SERVIDOR SISTEMA SEGURIDAD Y CONTROL

- El **16 de septiembre de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoria **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 114 E - 2025 – URI SUBA remitiendo para su revisión y aprobación los siguientes APUs no previstos y sus cotizaciones de soporte:
 - NP-3.5 REPARACION VIGUETAS
 - NP-14.1 SUB-BASE GRANULAR TIPO IDU SBG-B
 - NP-14.2 BASE GRANULAR TIPO IDU SBG-B
 - NP-14.3 REPARACION ASFALTO
 - NP-14.4 TUBERIA PVC 6”

 Con este paquete de APUs, se termina de remitir los ítems no previstos que requiere el proyecto. En tal sentido, le solicito coordinar la mesa de trabajo para su revisión y aprobación, y poder cumplir con el compromiso que tenemos ante la Entidad para remitir el balance de obra que soporte la solicitud de adición.

- EL **16 de septiembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista de costos y presupuestos envío 01 de APU´s para revisión

- El **16 de septiembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista de costos y presupuestos envío 02 de APU´s para revisión

- El **16 de septiembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista eléctrico correo electrónico permitimos enviar correo del contratista

CONSORCIO SJT42 URIS con el ajuste al NP de Apantallamiento con el cambio del cable, para siu debida revisión y visto bueno.

- El **18 de septiembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-338 remitiendo las observaciones de la entidad **SDSCJ** al Acta de Fijación de Precios No Previstos No. 2 del contrato SCJ-1814-2024 URI SUBA, para atenderlas lo más pronto posible:
 Una vez revisado el oficio INT-SCJ-1858-320-ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 2 – BALANCE PRESUPUESTAL PROYECTO URI NORTE (SUBA) y sus respectivos anexos, con el equipo de supervisión se hacen las siguientes observaciones:
 1) Anexo “3.- ACTA APROB. NP ENTIDAD # 2”
 • La supervisora Erika Perdomo Moreno no es el apoyo de la supervisión, favor colocar a Johan Vladimir Villarreal Rodríguez
 • Documentos soporte E, no aparecen completos los 11 NP que requieren aprobación
 2) Anexo “4- BALANCE DE OBRA No. 2 - URI SUBA”
 • Se evidencia que en el balance presentado aparecen cantidades mayores, menores y otras resaltadas en color amarillo. Se solicita aclarar a qué corresponden dichas diferencias y cuál es el criterio utilizado para su clasificación o marcación en el documento.
 3) ANEXO “5.1.- memorias teja asbesto”
 • las áreas de la teja medidas en plano son inferiores a las calculadas en este anexo, en planos da aproximadamente 84m2.
 • Falta firma de memoria de cantidades de retiro teja.
 4) ANEXO “5.4.- MEMORIA PASE VIGA”
 • Corregir enumeración del NP, según la justificación documento de aprobación este ítem es el NP 3.3 o aclarar.
 5) Otras:
 • De acuerdo al parágrafo VI de la cláusula 4 FORMA DE PAGO del contrato 1814-2024 debe haber 1 cotización de obra y 2 de interventoría para un total de 3 que soporten los NPS, se observan en las cotizaciones que solo se presentan 2.
 • NP 3.3.1 el “concrelisto” puede ser concreto normal autocompactante? Este valor es casi el doble de utilizar concreto tipo autocompactante, no hay una justificación técnica clara a utilizar este item.
 • Np 1.14, no está anexado las cotizaciones o como justificaron el costo de $1,070 o a partir de qué acuerdo se llegó a este valor al tratamiento residuo peligroso teja asbesto:
 Tratamiento residuo peligroso teja asbesto kg 1070.00 147.41 18,629
 Si se considera, podemos coordinar una reunión para resolver las observaciones antes relacionadas al Acta de Fijación de Precios No Previstos No. 2 del contrato SCJ-1814-2024.

- El **18 de septiembre de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. CSJT42 URIS – SDSCJ – 022 E - 2025 – URI SUBA reiterando los problemas administrativos que están afectando la ejecución del proyecto, y que se han tratado en los comités de obra, comité de seguimiento, informes mensuales:
 ITEMS NO PREVISTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO
 El inicio de las obras de reforzamiento estaba programado iniciarlas el 4 de agosto de 2025 como se acordó en comité de seguimiento, cuando fue liberado el eje 1 del micro pilotaje. Para esto se han adelantado las siguientes acciones:
 1. En nuestra calidad de contratistas se remitió a la interventoría los siguientes APUs no

previstos para su revisión y aprobación necesaria para las obras de reforzamiento. Aprobación que se realizó solo hasta el 28 de agosto del año en curso, como se aprecia a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA ENTREGA	EVIDENCIA	TIEMPO TRANSC. (dias)
NP-2.2	IMPERM. FOSO ASCENSOR	02-jul.-25	VIA EMAIL DIR. OBRA CSJT42URIS	57,00
NP-3.1	ANCLAJES # 3	11-jul.-25	Oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 094 E - 2025	48,00
NP-3.2	ANCLAJES # 4			
NP-3.3	ANCLAJES # 5			
NP-3.4	ANCLAJES # 6			
NP-3.5	ANCLAJES # 7			
NP-3.6	ANCLAJES # 8			
NP-3.2	PASE VIGA	14-jul.-25	Oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 096 E - 2025	45,00
NP-3.3	NUDO CONCRELISTO			
NP-3.4	ANDAMIO TIPO ESCALERA			
NP-1.14	DESMONTE Y DISPOSICION RESIDUO PELIGROSO (TEJA ASBESTO)	26-jul.-25	VIA EMAIL DIR. OBRA CSJT42URIS	33,00

Como se aprecia transcurrieron entre 57 y 33 días para la revisión de los APUs no previstos. Situación que claramente sigue en contravía de lo establecido en el parágrafo sexto del numeral 3 de la cláusula sexta del contrato; el cual me permito citar:

> El interventor contará con un término no mayor a tres (3) días hábiles para la aprobación de las actividades o ítems no previstos. En el caso que la interventoría encuentre aspectos por ajustar, los informará al contratista de obra dentro del término dispuesto para revisión, quien tendrá dos (2) días hábiles para entregar los documentos o aclaraciones requeridas. Para la nueva revisión y aprobación, la interventoría contará con máximo dos (2) días hábiles.

2. Aprobados los precios de los ítems no previstos por parte de la Interventoría, se procedió remitir las respectivas actas para firma de la interventoría y de la Entidad, mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 108 E - 2024 – URI SUBA del 1 de septiembre del año en curso. Sobre este particular me permito precisar lo siguiente:

a) La Interventoría remitió las actas firmadas por parte de ellos a la Entidad, el 3 de septiembre del año en curso mediante oficio No. INT-SCJ-1858-320.

b) En el comité de seguimiento del día 10 de septiembre del año en curso, se le reitero la solicitud a la Entidad de que remitiera el acta de aprobación de actividades no previstas No. 2 y su respectivo balance de obra firmados por la Dirección de Bienes; con el objeto que estos ítems no previstos queden incorporados al contrato y legalizados, para poder iniciar su ejecución.

c) En dicho comité de seguimiento, se acordó que a más tardar el día 12 de septiembre se remitirían por parte de la Entidad el acta y balance firmado, con el fin de poder iniciar las obras. Compromiso que no fue cumplido por la Entidad.

Realizadas estas precisiones, se puede concluir lo siguiente:

1. Las obras de reforzamiento estructural no se pudieron iniciar en la fecha programada del 4 de agosto, por los problemas administrativos expuestos:

 Demora en la revisión y aprobación de los APUs, incumpliendo lo establecido en el contrato para este fin.

 La demora por parte de la Entidad en la suscripción del acta de aprobación de actividades no previstas No. 2 y su respectivo balance; con el objeto que estos ítems no previstos queden incorporados al contrato y legalizados, para poder iniciar su ejecución.

2. Que a la fecha han transcurridos quince (15) días desde que la Interventoría le radico a la Entidad el acta de aprobación de actividades no previstas No. 2 y su respectivo balance.

3. Que estos problemas administrativos han causado un atraso de cuarenta y cinco (45) días, en el inicio de las actividades de reforzamiento estructural.

3. Que las obras correspondientes al reforzamiento estructural son ruta crítica del proyecto, y estos atrasos causado por temas administrativos, afectan seriamente la duración del contrato, y por lo tanto afectaran el tiempo de prorroga que requiere el contrato.

Realizadas estas conclusiones, le solicito respetuosamente se sirva remitir en el menor tiempo posible el acta de aprobación de actividades no previstas No. 2 y su respectivo balance suscritos por la Entidad, para poder iniciar las obras de reforzamiento estructural.

- El **18 de septiembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico tomando como referencia el correo emitido por el contratista el pasado 9 de septiembre, mediante el cual remitió para revisión el NP 19 – Apantallamiento del proyecto URI Norte, de manera atenta solicitamos a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el oficio de pronunciamiento resultante de su análisis y revisión. Se requiere que dicha respuesta sea remitida a más tardar el día 19 de septiembre antes de las 2:00 p.m.

- El **18 de septiembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico tomando como referencia el correo emitido por el contratista el pasado 9 de septiembre, mediante el cual remitió para revisión el NP 19 – Apantallamiento del proyecto URI Norte, de manera atenta solicitamos a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el oficio de pronunciamiento resultante de su análisis y revisión. Se requiere que dicha respuesta sea remitida a más tardar el día 19 de septiembre antes de las 2:00 p.m.

- El **18 de septiembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico tomando como referencia el correo emitido por el contratista el pasado 9 de septiembre, mediante el cual remitió para revisión el NP 19 – Apantallamiento del proyecto URI Norte, de manera atenta solicitamos a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el oficio de pronunciamiento resultante de su análisis y revisión. Se requiere que dicha respuesta sea remitida a más tardar el día 19 de septiembre antes de las 2:00 p.m.

- El **22 de septiembre de 2025** La entidad interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-341 enviando archivo anexo con la aprobación del Acta de Fijación de Precios No Previstos No. 2 y el balance presupuestal del contrato SCJ-1814-2024, debidamente firmados por la entidad SDSCJ.

- El **22 Septiembre 2025** El ing. Robinson Molano envía a la interventoría TOTALL INC SAS BIC cotizaciones de NPs.

- El **24 de septiembre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-68580 comunicando que damos traslado de los oficios del asunto, para que en el marco de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato No. SCJ-1858-2024 se revise y se haga el respectivo análisis técnico y jurídico, según el caso, y se emita la respuesta al contratista de obra.
 1. Balance cantidades de obra No. 03
 2. Instalación cámara MEBOG
 3. Concepto pruebas PIT - Contratista de Obra

4. Aprobación NP. 2.3. - TAPA INSPECCION TANQUE
N.P. 2.4 - DILATACION JUNTA FRIA TANQUE
N.P. 3.6. - CASETON ICOPOR
N.P. 4.2. - DILATACION ICOPOR PARA MAMPOSTERIA
N.P. 12.2 - SOPORTE METALICO PARA CARPINTERIA
N.P. 17.2. SEVIDOR SISTEMA SEGURIDAD Y CONTROL
5. Aprobación NP. 3.5. - REPARACION VIGUETAS
N.P. 14.1. SUBBASE GRANULAR TIPO IDU SBG-B
N.P. 14.2. BASE GRANULAR TIPO IDU SBG-B
N.P. 14.3. REPARACION ASFALTO
N.P. 14.4. TUBERIA PVC 6"

- El **20 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-376 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de seguimiento No. 12, llevada a cabo el día 08 de octubre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia **SDSCJ** sobre el proyecto URI Norte.
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR
 1.9 Aprobación de actividades eléctricas no previstas: Se revisaron los 4 NPs por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** con el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, se hicieron observaciones y se programó reunión para el cierre de estos NPs para el 10-oct-2025.
 1.10 Balance de cantidades de obra: El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** entregó el balance de cantidades de obra a la interventoría **TOTAL INC SAS BIC** el 03-sep-2025 para revisión. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** se encuentra realizando la revisión de las mayores y menores cantidades de obra de acuerdo con la versión para construcción de todos los diseños técnicos y tiene programado terminar la revisión de las cantidades para el día 22-oct-2025.
 El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** una vez reciba la revisión de las cantidades, tendrá el documento de cantidades corregido para entregar a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** el 28-oct-2025. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** tiene proyectado que radicará este documento del balance de cantidades a la entidad **SDSCJ** el 30-oct-2025.
 1.11 Cronograma y reprogramación de obra: Una vez se entregue el balance de cantidades aprobado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** elaborará el cronograma y la reprogramación y los entregará 15 días después a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. Con esta información se podrá solicitar la adición y prórroga al contrato SCJ-1814-2024 para finales de noviembre de 2025. La entidad **SDSCJ** informa que la adición y prórroga del contrato SCJ-1814-2024 se tramitará por la entidad en el año 2026, cuando se disponga de los recursos.

Al cierre de este informe con fecha **31 de octubre de 2025**, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** presentó 16 APU para actividades No Previstas de los cuales se observaron 12 y se aprobaron 4 parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** presentados durante la ejecución del contrato SCJ-1814-2024.

DIFICULTADES CONSTRUCTIVAS

El día 08 de abril de 2025, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía oficio sin radicado con un listado de dificultades constructivas encontradas en obra en el desarrollo de la actividad constructiva.

El día 09 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-116 solicita a la entidad **SDSCJ** que se notifique al diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** de las dificultades encontradas en obra para que realice informe de soluciones.

El día 23 de abril de 2025, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía oficio sin radicado con dificultad arquitectónica encontrada en obra por el cambio de niveles en las vigas existentes de la edificación.

El día 28 de abril de 2025, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** mediante oficio INT-SCJ-1858-131 envía respuesta técnica a las dificultades constructivas por parte del diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** en los siguientes temas:

1. Pilotes localizados cerca de los ejes E1, E3, E4
2. Gancho de adherencia de los pilotes
3. Localización pilotes en zapatas D3, E3
4. Paso tubería eléctrica por la zapata localizada entre el eje 1(A-B)
5. Nivel freático en el negativo del pozo
6. Muro divisorio en el pozo del ascensor
7. Elementos no estructurales dentro del pozo del ascensor
8. Área de sala de máquinas del tanque de agua
9. Cielo raso en torta en concreto y pañete

El día 29 de abril de 2025, se realiza visita técnica por parte de el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con presencia de la entidad contratante **SDSCJ**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** para aclarar todas las dificultades constructivas con las siguientes soluciones:

De acuerdo con solicitudes realizadas por el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** se reportaron hallazgos encontrados en el desarrollo de las actividades constructivas, se realiza reunión técnica con el diseñador para dar claridad sobre los procesos a desarrollar en obra.

1. PILOTES:

1.1. PILOTES LOCALIZADOS CERCA A LOS EJES E3, E3 y E4: Los pilotes P13A, P55 Y P45A son difíciles de construir por su localización, colindan con el área de Bomberos, se encuentran debajo de la viga de amarre (viga que no aparece en los planos de diseño) y por ende debajo del muro de fachada Ver imagen 1.

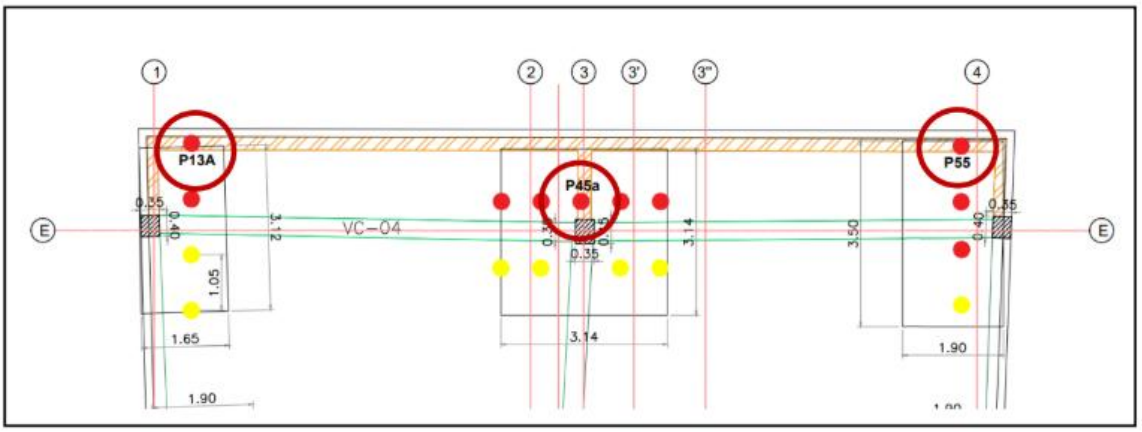


Imagen 1

La Ing. Gabriela (Director de Proyectos) informa:

a. El orden de prioridades estructurales para el desarrollo del proyecto es la construcción de los pilotes, en segundo lugar las zapatas y por ultimo la placa que confina toda la estructura.
b. Si se debe demoler la viga para construir el pilote, se debe tener en cuenta que el diseño debe acomodarse a la estructura existente es decir que esta estructura afectada debe dejarse en iguales condiciones a las encontradas, aclarando que la rotura mínima del concreto debe ser 7.5 cm.
c. La estructura de cimentación se puede extender hasta el bordillo por el costado de bomberos de así requerirse.
d. Los concretos instalados son de baja retracción por tanto la rugosidad y el agua son los elementos más importantes a tener en cuenta en el proceso de confinamientos de unión entre concreto viejo y nuevo, no se recomienda el uso de imprimantes en la cimentación.
e. El consultor informa que en los casos en que se deban demoler vigas de cimentación para realizar el recalce prima el refuerzo de acuerdo con la NSR-10 de los elementos afectados, razón por la cual se autoriza la demolición en la longitud necesaria para instalar los refuerzos en acero que cumplan con los traslapos exigidos por la norma técnica colombiana.
f. La distancia entre los ejes de los pilotes obedece a las condiciones del suelo, no a la norma técnica, razón por la cual las distancias resultantes entre éstos no podrán ser modificados.
g. Los ganchos de los pilotes deben llegar hasta la placa ya que ella es quien transmite las cargas a los pilotes.
h. En el caso de afectación de vigas de amarre en cimentación se debe apuntalar donde se vea la necesidad
i. El ingeniero Alfonso Uribe, manifiesta que el diseño de los micropilotes obedece a un diseño de suelos y diseño estructural único para el proyecto y no pueden ser modificados en localización o distancias.
j. La SDSCJ manifiesta que la escarificación a los elementos estructurales vigas y columnas se deben proteger ya que el acero está expuesto a oxidación. El apuntalamiento temporal por la descarga de la estructura se debe revisar para que se tenga una clara modulación desde primer piso hasta la parte alta de la edificación.

1.2. GANCHO DE ADHERENCIA DE LOS PILOTES: El acero de los pilotes termina en gancho, en este caso son 4 unidades, cada gancho es a 90 grados y de longitud 45cm; el proceso de amarre de estos se dificulta, debido a que el acero de los ganchos se instala en los conectores y deben ir debidamente roscados, para eso hay que girarlo a 360 grados y apretar, tal actividad se hace imposible, teniendo en cuenta que los 4 ganchos terminan en la misma altura. Se anexa esquema de corte y planta de los ganchos. Ver imágenes 2 y 3:

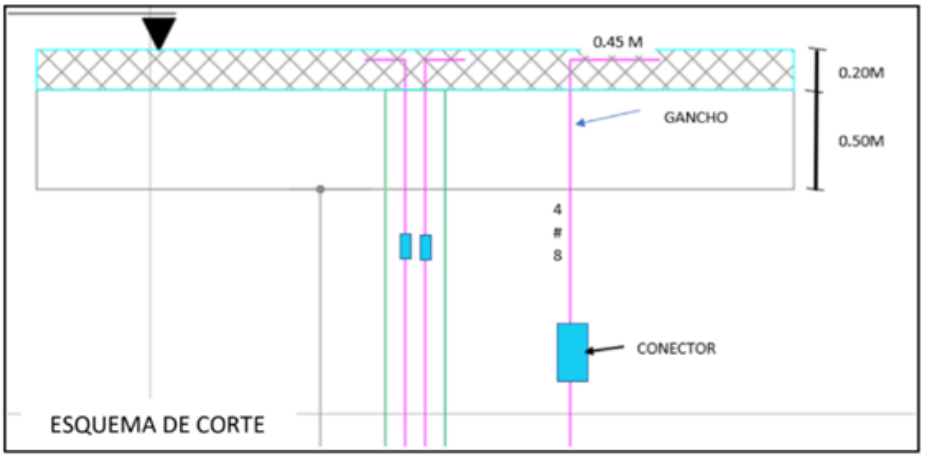


Imagen 2

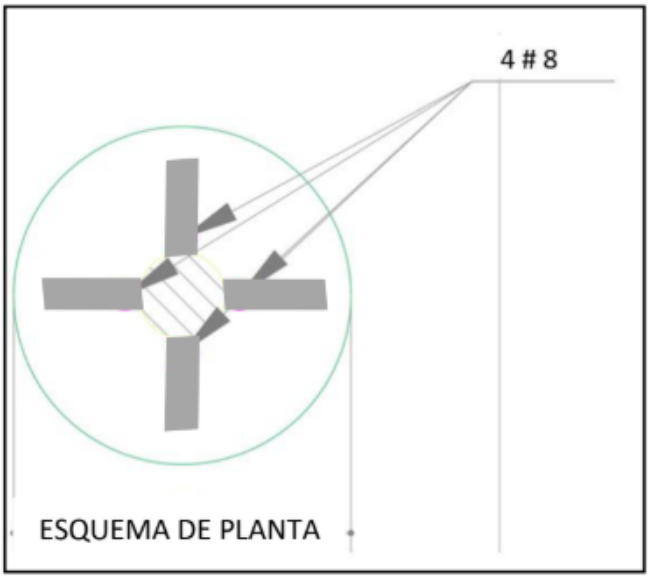


Imagen 3

La Ing. Gabriela Méndez autoriza el uso de traslapo de acuerdo con NSR-10 en reemplazo del conector roscado para los pilotes, en los casos en los que se requiera cuando presente obstrucción el gancho al giro de la rosca en el conector.

2. ZAPATAS:

2.1. LOCALIZACIÓN PILOTES EN ZAPATAS: Una vez hecha la excavación y al descubrir las zapatas existentes, se evidencia en terreno que no están a las mismas dimensiones del plano de diseño, por tal motivo hay unos pilotes que quedaron una parte dentro de la zapata y la otra parte por fuera como son el P32, P35, P36, P39, P40 y P44, y otros al borde de la zapata (por dentro) como son el P43 y P47. Se anexa esquema de los pilotes

en mención. Ver cuadro comparativo de las dimensiones de las zapatas plano vs terreno e imagen 4

COMPARATIVO DE LAS DIMENSIONES DE LAS ZAPTAS PLANO VS TERRENO				
ZAPATAS	DIMENSIONES EN PLANO		DIMENSIONES EN TERRENO	
	ANCHO	LARGO	ANCHO	LARGO
A1	1,90	1,90	1,90	2,10
D1	1,90	3,80	1,90	3,90
E1	1,90	3,80	1,65	3,12
A2	1,90	1,90	1,80	1,80
B2	1,90	3,80	1,85	3,10
D3	3,80	3,80	3,21	3,47
E3	3,80	3,80	2,95	3,14
D4	1,90	3,80	1,90	3,63
E4	1,90	3,80	1,90	3,21

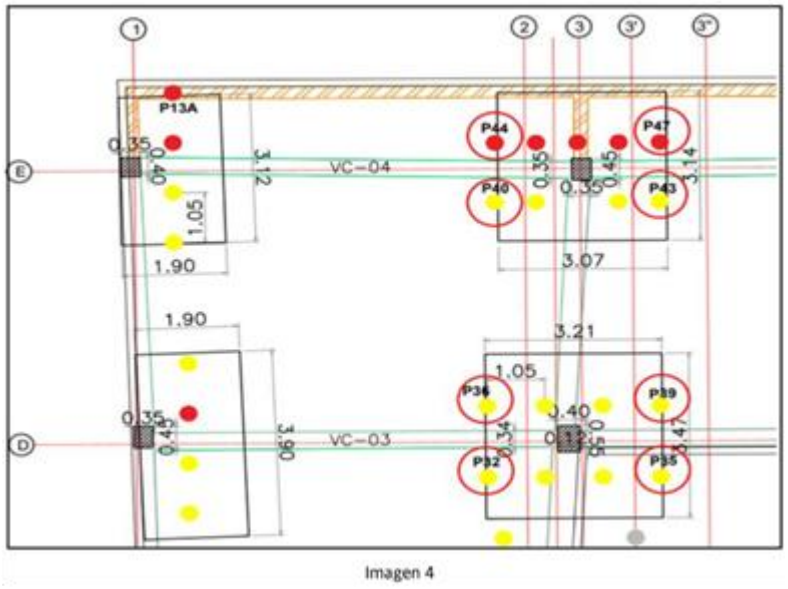


Imagen 4

La Ing. Gabriela Méndez informa que, si hay que ampliar la zapata para conectarla al sistema existente se debe hacer, existe dentro del diseño un detalle estructural existente que se utilizará para este caso específico.

La consulta del constructor al calculista en referencia a los diseños de las vigas de cimentación y sus refuerzos fue atendida y esta actividad debe programarse y proceder a su ejecución según el proceso constructivo, que desde la **SDSCJ**, recomiendan solicitar a el constructor para Vo. Bo., del interventor y la supervisión técnica.

2.2. <u>PASO DE TUBERIA ELÉCTRICA POR LAS ZAPATAS LOCALIZADAS ENTRE EL EJE 1(A-B):</u> La tubería del diseño serie 3, debe atravesar verticalmente las zapatas y son 4 tubos de 6” y 2 tubos de 2”, para un total de 6 tubos. Ver esquema serie 3 (imagen 5), ver detalle de planta (imagen 6), ver detalle corte (imagen 7)

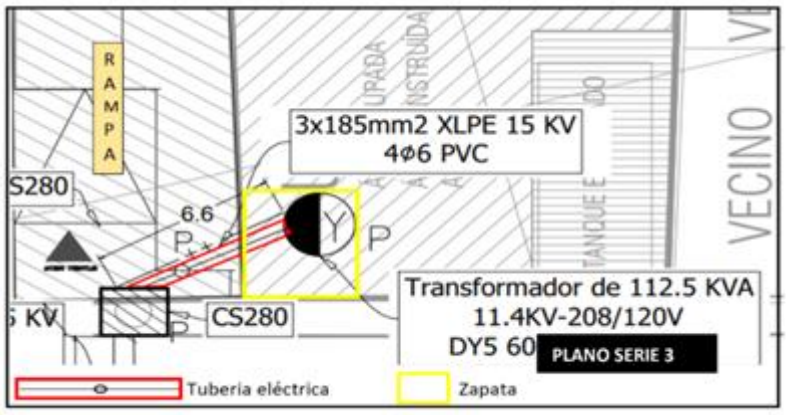


Imagen 5

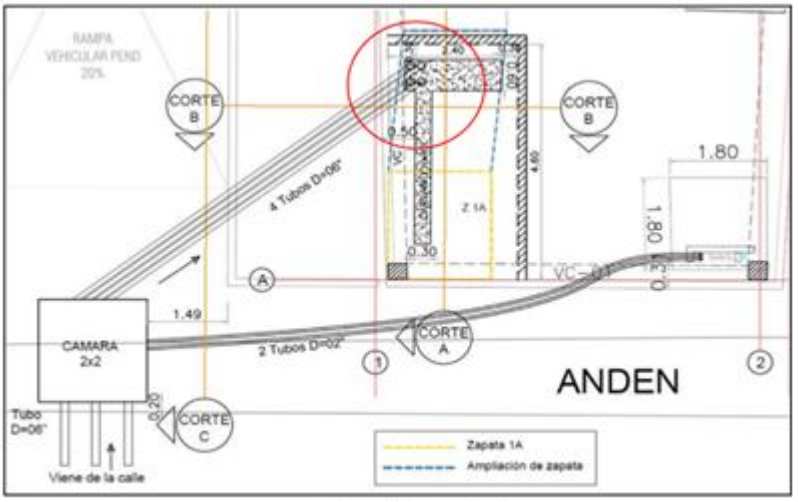


Imagen 6 (Detalle en planta)

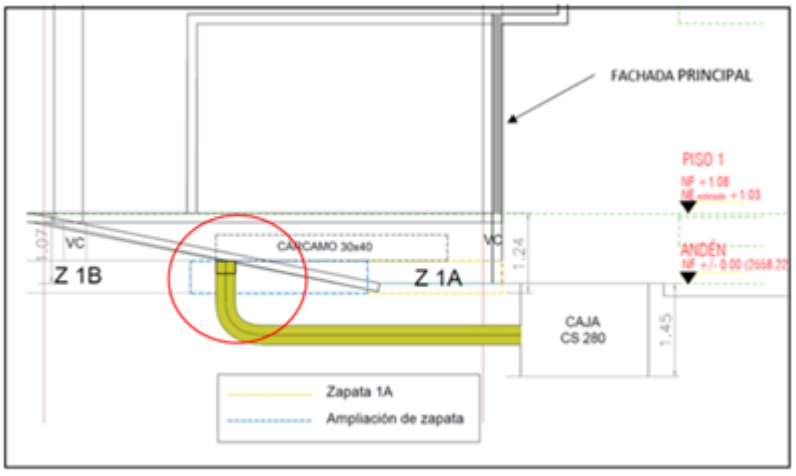


Imagen 7(Detalle en corte)

El Arq. Gabriel Mayorga de la **SDSCJ** sugiere correr la caja del andén adonde termina la zapata y entrar con la tubería por debajo de la viga para no afectar la zapata en su estructura.

El Ing. Jorge Aguirre especialista eléctrico del diseñador informa que se validará la sugerencia del arq. Mayorga.

3. MURO PANTALLA LOCALIZADO EN EL EJE 4(E-D): Este muro pantalla colinda con los muros de dos (2) inmuebles vecinos, por tal motivo no se podría poner formaleta en la cara externa. Ver imagen 8.

gen 8

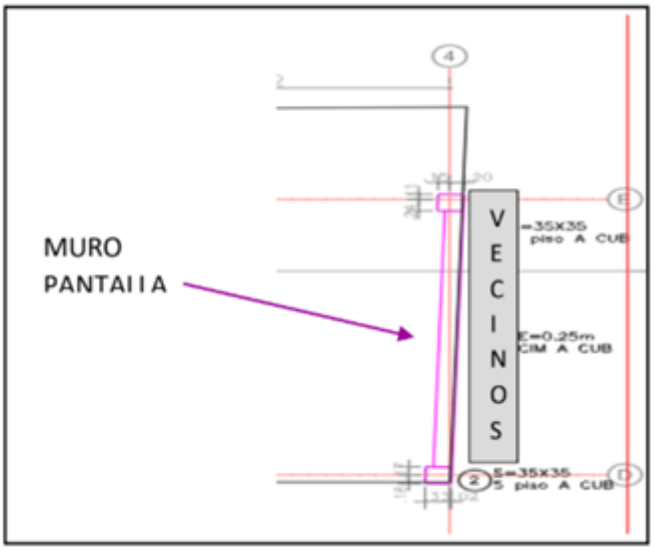


Imagen 8

La ing. Gabriela Méndez, avala la propuesta del contratista de obra, informa que así se puede realizar.

4. ASCENSOR:

4.1. NIVEL FILTRACIONES O NIVEL FREÁTICO EN EL NEGATIVO DEL POZO: Se ha evidenciado con las excavaciones, que el nivel freático donde van a quedar los pozos de los ascensores (en el eje 3(D-E)), presenta permanentemente una lámina de agua de 20cm aproximadamente, que a futuro va a afectar la estructura en concreto del pozo y los elementos mecánicos del ascensor. Por lo tanto, se debe construir una protección especial, para evitar el paso del agua a la estructura, la cual no fue contemplada en los diseños. Se anexa registro fotográfico de la lámina de agua que está presentando en esta área. Ver imagen 9:



Imagen 9

El Ing. Alfonso Uribe manifiesta que los niveles freáticos se encuentran más abajo, hay que tener en cuenta que el edificio se inundó para realizar pruebas hace unos años razón por la cual estas aguas son colgadas de esa prueba anterior, se solicita realizar evacuación con motobomba.

Se recomienda desde la **SDSCJ** se mantengan las excavaciones realizadas libres de agua para evitar pérdidas de estabilidad en los suelos de apoyo a las vigas expuestas de cimentación y realizar seguimiento.

4.2. MURO DIVISORIO EN EL POZO DEL ASCENSOR: El proveedor de los ascensores (OTIS), solicita haya un muro divisorio en todo el recorrido del pozo, porque van adosados a estos, elementos mecánicos, en este caso las guías del ascensor. Ver imagen 10.

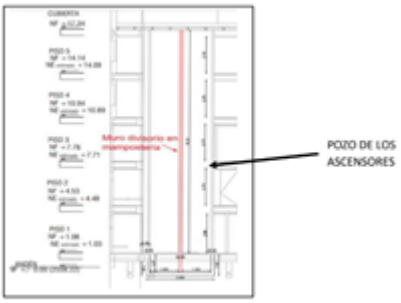


Imagen 10

La Ing. Gabriela Méndez, autoriza realizar la actividad con elementos que se encuentran en el diseño estructural para casos como éste ya que entiende que es un requerimiento del proveedor del ascensor.

4.3. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DENTRO DEL POZO DEL ASCENSOR: En los diseños no están las vigas perimetrales (excepto donde van las puertas) sobre muro, entre placa y placa entrepiso (a media altura), necesarias para rigidizar el muro y para anclar las guías de los ascensores, también se deben construir columnetas de confinamiento, para apoyar las vigas entrepiso y para rigidizar muros. Ver imagen 11

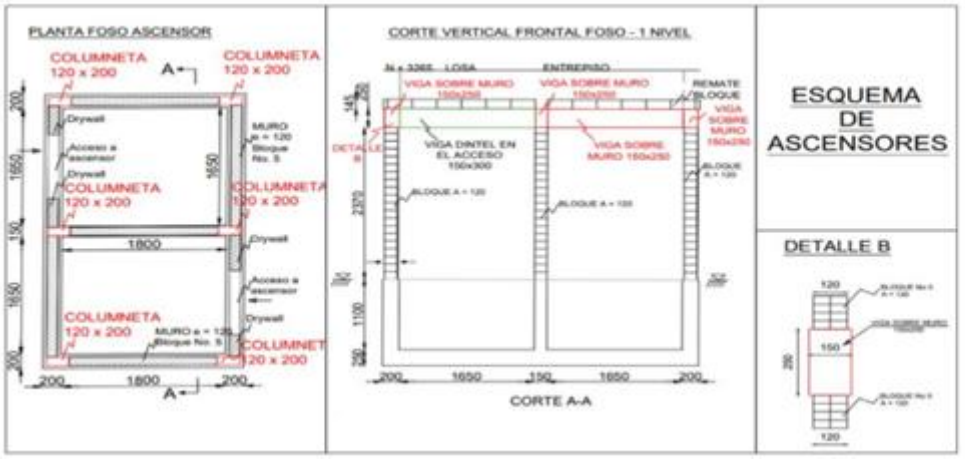


Imagen 11

La Ing. Gabriela Méndez autoriza realizar la actividad, informa que los detalles estructurales para este tipo de elementos se encuentran en los planos de diseño para estos elementos solicitados

5. TANQUE:

5.1. ÁREA DE SALA DE MÁQUINAS DEL TANQUE DE AGUA: Revisando el área en planta del cuarto de bombas de 3.5m de ancho por 2.5m fondo, es insuficiente para los equipos que van en este espacio.

Se observa por parte de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia no dejar tapas en ninguno de los tanques de agua a nivel de la zona verde, también especial cuidado en el acceso desde el tanque seco al tanque de agua, hacer un cuello de retención para evitar el ingreso de agua del exterior a ninguno de los dos tanques; igualmente se sugiere dividir los cuerpos de agua para mantenimiento y control de consumo para cada una de las actividades.

La consultoría viabilizará la solicitud para mejorar el diseño con un acceso entre tanques de mínimo 0.70m, teniendo en cuenta la revisión de los niveles que realizará el contratista de obra, verificando el desnivel de la rampa.

También observó el contratista de obra que el área del cuarto técnico del tanque es insuficiente en área para funcionar adecuadamente, razón por la cual solicita la ampliación del área del tanque seco. La consultoría solicita las medidas específicas de los equipos a instalar por parte del contratista de obra, para realizar la validación de la información.

La **SSDCJ** solicita se tenga en cuenta la condensación que se presentará en el cuarto por efecto de las condiciones de localización y equipos a instalar, teniendo en cuenta que algunos equipos no están diseñados para trabajar bajo estas condiciones se solicita al diseñador realizar verificación de estas condiciones.

6. CIELO RASO EN TORTA EN CONCRETO Y PAÑETE: En el diseño, la placa entrepiso cubierta del quinto piso, presenta el cielo raso en torta concreto, malla y pañete, este sistema no se usa ya, por varias razones:

a. Es un sistema constructivo muy pesado para cielo raso
b. Requiere mantenimientos correctivos a corto plazo
c. El pañete o yeso puede absorber humedad. Esto puede provocar deterioro en el pañete y favorecer la aparición de fisuras, hongos o moho
d. El mantenimiento se hace incómodo para las personas que laboran en esas áreas, ya que el proceso constructivo se hace mas dispendioso, porque hay que esperar aproximadamente una semana para que seque el pañete, para estucar, para lijar y después pintar. Este proceso además ocasiona desechos de materiales como cemento, estuco, etc., que hacen más suciedad a equipos y demás mobiliario de las oficinas.
e. Los mantenimientos de instalaciones hidrosanitarias, red contraincendios, eléctricos y otras, se hace más dispendioso.

De acuerdo con concepto técnico emitido por el Arq. Gabriel Mayorga de la **SDSCJ** informa que no es viable colocar cielos rasos en drywall en razón a que se pueden funcionar como bodegas, tampoco se pueden dejar rociadores automáticos en las zonas en donde se encuentren las personas en condición de reclusión, se pueden colocar con una válvula de pre acción o con gabinete de incendios cerca, no extintores.

El diseñador Ing. Gabriela Méndez informa que se deben mantener los cielo rasos en torta inferior y pañete, solo en baños y área administrativa son en diferente material.

7. EXISTE UNA DIFERENCIA DE NIVEL ENTRE LAS VIGAS DE CIMENTACIÓN DEL EJE E Y LAS VIGAS DE CIMENTACIÓN DEL EJE A: de aproximadamente 0.17m razón por la cual se solicita conceptualizar técnicamente desde el diseñador si se realiza nivelación en el Eje A o demolición en el Eje E.

El diseñador informa que antes de tomar una decisión de nivelación o demolición es muy importante verificar con el nivel 0.0 que corresponde al nivel terminado del andén existente el nivel de la rampa de personas diversamente hábiles, en razón a que no puede exceder el 12% de inclinación.

El contratista de obra se compromete a realizar el trazado de la rampa para tomar decisiones acerca de esta diferencia en las vigas.

8. El diseñador informa que las demoliciones que se han realizado deben realizarse con un cuidado superior, por ejemplo, en las viguetas, razón por la cual se deberán realizar los ajustes necesarios para los recubrimientos, la escarificación debe realizarse completa y con cuidado.

9. Los tableros eléctricos se encuentran ubicados sobre una circulación y requieren para certificación tener un área de circulación según la norma RETIE.

El diseñador revisará que la apertura de las puertas de los tableros pueda realizarse de forma completa sobre la circulación de emergencia para efectos de mantenimiento.

COMPROMISOS DE LA VISITA DEL 29-ABRIL-2025

NUM	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA
1	Aclaración técnica al diseño informando que en las zonas húmedas es mejor no utilizar imprimantes sino rugosidad y agua para realizar uniones entre concreto nuevo y viejo	AMP MENDEZ Y ASOCIADOS	02-05-2025
2	Evacuación de aguas empozadas mediante medio mecánico y se realizará seguimiento para verificar el origen de las aguas que aparecen en el foso del ascensor	CONSORCIO SJT42 URI	15-05-2025
	Trazado de la rampa para personas diversamente hábiles en obra	CONSORCIO SJT42 URI	06-05-2025
	Revisión zona de maniobras para los tableros eléctricos	AMP MENDEZ Y ASOCIADOS	06-05-2025

6. El 16 de mayo de 2025 la entidad SDSCJ envía a la interventoría TOTALL INC SAS BIC oficio 2-2025-32057 en donde se adjunta la información allegada por la consultoría de estudios y diseños, con los cuales se debe ejecutar la obra. adicional a esto, se adjunta la respuesta emitida a todas observaciones hechas en la etapa de apropiación de estudios y diseños. Solicita a la interventoría revise la información suministrada y verifique que el diseñador ha dado respuesta a las observaciones y posteriormente sean entregados al contratista de obra para dar trámite a la apropiación de estudios y diseños. También se

envía el oficio de la consultoría en referencia a la responsabilidad de los estudios y diseños del contrato.

7. El 16 de mayo de 2025 la interventoría TOTALL INC SAS BIC remite al especialista los estudios y diseños enviados por la consultoría para revisión de respuesta a las observaciones hechas en la etapa de apropiación por parte del consultor.

8. El **03 de Junio de 2025** La entidad **SDSCJ** envía correo con respuesta del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** aclarando que debido a la demora presentada por el consultor, en obra se han planteado respuestas de solución a la problemática presentada en los niveles del piso 1. En el informe presentado por **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** envía plano en PDF con ajustes al diseño para primer piso por cambio en niveles de vigas encontrados en obra.

9. El **04 de Junio de 2025** La entidad **SDSCJ** envía correo electrónico remitiendo informe de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** con respuestas a inquietudes adicionales realizadas a los diseños el dia 21 de mayo:
 1. Hacer el ajuste al diseño de los niveles de primer piso teniendo en cuenta los cortes que se enviaron el día 20 de mayo de 2025.
 R/. Se anexa plano con los ajustes encontrados en obra
 4. Presentar propuesta de ajuste al tanque de suministro de agua y RCI de acuerdo con lo recomendado en la visita a obra del día veintinueve (29) de abril de 2025, espesor de muros para tres (3) metros de altura libre y muro intermedio, lo anterior, para no dejar sin suministro al equipamiento durante las labores de mantenimiento. (ajustar diseño, cantidades y presupuesto con los cambios)
 R/. Esto sigue en estudio porque no solo se involucra la disciplina hidráulica, suelos, estructural y arquitectura, luego se espera contar con estos rediseños a mas tardar a mediados de junio 15 de junio.

10. El dia **08 de Junio de 2025** La entidad **SDSCJ** mediante correo electrónico informa que se deben realizar ajustes al informe presentado por aguas resultantes en el foso del ascensor

11. El **13 de Junio 13 de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía respuesta de OTIS al especialista hidrosanitario, donde indican que no aceptan sifones en el foso del ascensor en el proyecto URI SUBA y recomienda la impermeabilización total de los pozos para la instalación de los equipos. Lo anterior para tener este concepto en cuenta en la solución propuesta para el manejo de las filtraciones en el foso del ascensor.

12. El **13 de Junio de 2025** El contratista **CONSORCIO STJ42 - URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico propuesta de solución para muro pantalla colindante.

13. El **16 de Junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñan, especialista estructural de Interventoría, propuesta formaleta muro pantalla, lindero sur contra vecinos, para revisión.

14. El **17 de Junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite correo electrónico al ing. Hernando Estupiñan, especialista estructural de Interventoría, el correo de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, sobre la ampliación de tanque de almacenamiento de agua, para su revisión.

1) Ampliación cuarto técnico de equipos de bombeo.
2) Incluir muro divisorio del tanque para facilitar su mantenimiento.
3) Aumento de espesor de muros de tanque, de acuerdo con lo indicado en la NSR-10.

15. El **18 de Junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, remite oficio No. INT-SCJ-1858-213, al **CONSORCIO SJT42-URIS** con los archivos correspondientes a la ampliación del tanque de almacenamiento de agua del proyecto URI Norte, elaborado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para du debida revisión y fines pertinentes.

16. El **24 de Junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio INT-SCJ-1858-222 con acta de comité de seguimiento No. 5 realizada el 19 de junio de 2025, en donde se adquieren los siguientes compromisos:
4. Resolver diferencia de niveles de cimentación de 17cm con la información enviada por la interventoría y la entidad: La interventoría TOTALL INC SAS BIC informa que el contratista de obra CONSORCIO STJ42-URIS presentó el 10 de junio de 2025 una propuesta para el manejo de niveles, la cual presentó observación por rampa en andén. La consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS también entregó el 13 de junio de 2025 una propuesta para el manejo de niveles del primer piso, se revisó en obra y fue aprobada por la interventoría TOTALL INC SAS BIC.
5. Resolver filtraciones de agua en foso del ascensor: La consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS solicitó seguimiento al nivel de agua del foso del ascensor durante dos semanas, el informe se presentó a la entidad con concepto de la interventoría TOTALL INC SAS BIC, en donde se informa que el ingreso de agua por escorrentía, es por el nivel más alto de los predios vecinos de Bomberos, la MEBOG y zonas verdes existentes, razón por la cual se deben recoger estas aguas y conducirlas para evitar que se presenten las filtraciones. Además, se tendrá que diseñar un muro de contención contra el predio de Bomberos, que corresponde a una actividad nueva no prevista en el diseño. En este momento se está a la espera del concepto del contratista CONSORCIO STJ42-URIS con la propuesta de la impermeabilización, para reenviar a la entidad como actividad adicional. Es importante aclarar, que se debe resolver y dejar impermeabilizado el foso de ascensores, para no perder la garantía de los equipos por parte del proveedor OTIS.
7. Indicar qué temas de fondo (que cambian el diseño) y de forma están pendientes por atender por la Consultoría: La interventoría TOTALL INC SAS BIC informa que envió oficio a la entidad SDSCJ con los pendientes de forma y de fondo de los diseños técnicos del proyecto URI Suba: a. Estudio de suelos: Apropiado por el contratista CONSORCIO SJT42 URIS. b. Diseño estructural: los temas pendientes son de fondo i) Solución de anclajes, ii) Aval del Ing de suelos Alfonso Uribe de la forma como trabajan los micropilotes en grupo y su capacidad de carga, iii) Espesor de los muros del tanque deben ser de 0.30m según norma, iv) Flejes para los micropilotes, v) Desalineación de pórticos que aparecen en el diseño, sin embargo, en obra se evidencia que esta condición n o se presenta, v) Muro de contención contra Bomberos, c. Hidrosanitario, gas, RCI: Pendiente aprobación de acometidas domiciliarias, tema de fondo que se puede tramitar sin afectar la ejecución del contrato, d. Diseño Eléctrico, CCTV, seguridad y control: Está pendiente el Apantallamiento (protección contra descargas), es normativo, es un tema de fondo. La entidad SDSCJ requerirá al consultor AMP MENDEZ Y ASOCIADOS para resolver este pendiente. e. Diseño HVAC: las diferencias que se presentan son de criterio con el contratista CONSORCIO SJT42 URIS, se solicita al contratista revisar las respuestas enviadas a las observaciones del diseño HVAC.
12. AJUSTES DISEÑO TANQUE DE ALMACENAMIENTO: La entidad SDSCJ realizó una solicitud de diseño de un muro divisorio en el tanque por temas de mantenimiento y unas observaciones de obra con respecto al tamaño del cuarto seco, donde se encuentran los

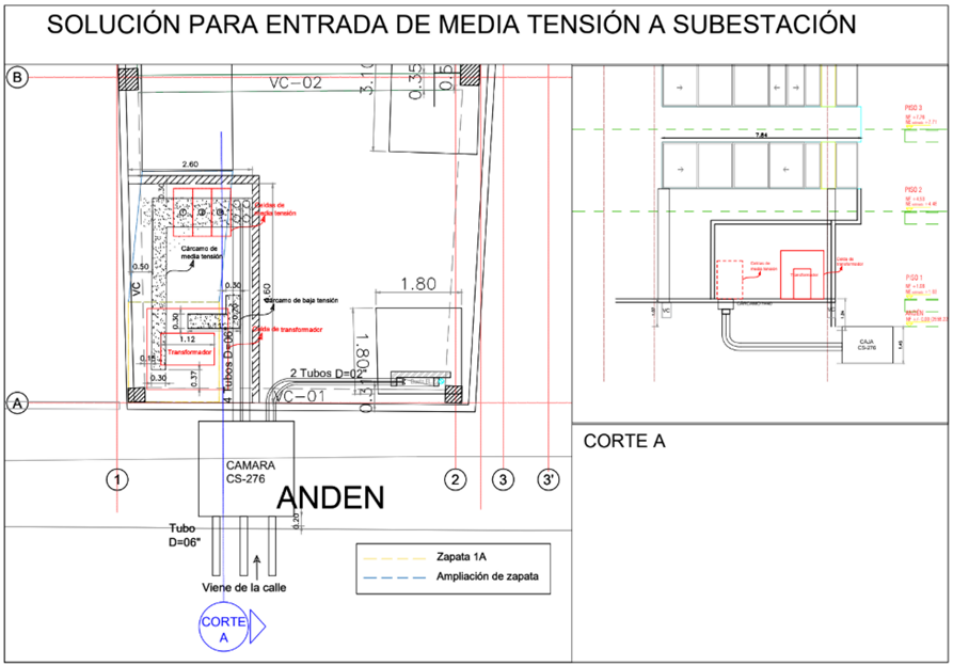
equipos del tanque de reserva. La consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS ya remitió los planos a la entidad SDSCJ y están en revisión. El tanque aún conserva el espesor de muros de 0.25m. La entidad SDSJ solicitó aclaración de este espesor a la consultoría, ya que no cumple norma. La entidad SDSCJ enviará comunicación a la consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS con soportes técnicos para ajuste.

17. El **25 de junio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**, oficio INT-SCJ-1858-225, con el Acta de Comité de obra No. 14, llevada a cabo el día 17 de junio de 2025 con el siguiente desarrollo: b. La **SDSCJ** solicita ampliar fotografías, fecha y hora en el Informe de seguimiento de filtraciones en foso ascensor e incluir propuesta técnica de su impermeabilización: El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que el viernes 27 de junio de 2025 presentará la propuesta técnica de impermeabilización para que la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** pueda terminar el informe de seguimiento solicitado por la entidad **SDSCJ**. c. El contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** entregará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto técnico de los productos a utilizar para los anclajes: Fue entregado por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y fue remitido al especialista estructural para revisión. Se coordinará reunión entre el asesor de SIKA y el especialista de interventoría. d. La entidad **SDSCJ** enviará a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto sobre anclajes y recubrimientos realizado por el diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**: A la fecha no ha sido enviado el concepto por parte de la **SDSCJ**. e. Capacitación uso productos SIKA para anclajes: Se realizará antes de iniciar las actividades de anclajes. f. Ampliación del cuarto de máquinas y muro divisorio tanque almacenamiento. Corregir espesor muros tanque: Esta actividad se encuentra a cargo del consultor **AMP MENDEZ**, quien envió respuesta a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y ésta fue remitida al especialista para revisión. g. Revisar proceso constructivo del tanque: Esta actividad se realizará una vez sean entregados los diseños definitivos por parte del consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a la entidad **SDSCJ** y ésta los remita a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. h. Propuesta y cotización formaleta perdida para muro colindante con vecinos: Se recibió propuesta del contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, quién la remitió al especialista estructural para revisión. l. Respuesta de **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** a temas técnicos en visita del 30 de Mayo-2025: Están pendientes las respuestas a algunas observaciones. m. Revisión y aprobación elementos no estructurales del foso del ascensor, por parte del especialista estructural de la interventoría: Se encuentra pendiente por respuesta por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**. El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** informa que esta aprobación es urgente ya que se entregó la orden de fabricación de los ascensores y se requiere tener el espacio listo para iniciar la actividad de montaje de ascensores.
3. ANCLAJES: El contratista CONSORCIO SJT42-URIS informa que este tema es urgente, es necesario que la interventoría TOTALL INC SAS BIC y la entidad SDSCJ entreguen respuesta a las siguientes observaciones: a. El diseño de los anclajes se realizó en concreto no fisurado y deben hacerse con concreto fisurado. b. Verificar la distancia de bordes, barras y longitud de anclajes. El diseñador informa que se deben cumplir con especificaciones que no aparecen en los planos. c. Revisar el epóxico Anchorfix 4 que no cumple de acuerdo con asesoría de SIKA. d. De acuerdo con información entregada por el especialista del contratista de obra, se deben dejar al menos 7.5cm de aislamiento del acero en las estructuras de concreto para cimentación por norma.
8. NIVELES PRIMER PISO: Por parte de la interventoría se realizó revisión a la propuesta presentada por el contratista, en donde solicita a la interventoría verificar si el diseño de rampas cumple con la norma y se encuentran las siguientes observaciones: a. La rampa

se extiende hasta el final del andén, normativamente no se pueden colocar rampas sobre el andén, éstas deben iniciar en el paramento de la edificación. b. Al hacer esta corrección la rampa no está cumpliendo el porcentaje de inclinación. c. Se informa que las longitudes máximas de estas rampas son de 3 metros para el caso específico del proyecto, con una pendiente del 12%. d. Interventoría armonizará la propuesta.

- El dia **02 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-231 En donde se realiza la evaluación de la actividad CONSTRUCCION DE MICROPILOTES, en el apartado de materiales adicionales entregado por parte del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** se entregan las siguientes aprobaciones. 1. Por solicitud del ingeniero estructural especialista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, se deben adicionar dos materiales: a. Traslapo en varilla No. 8 = 1.65ml * 3.97kg/ml * 4 un = 26.20kg por pilote b. Estribos 3/8" L= (3.20/0.075)+1= 44 un * 0.56kg/ml * 0.544 ml*vuelta = 13.40kg por pilote. 2. Se deben realizar descuento de materiales no instalados por reemplazo. a. El traslapo en varilla No. 8 reemplaza el material unión roscada en 4 unidades cada una por un valor de $35.000 c/u. b. Estribo de 1⁄4" en una longitud de (3.20/0.20)+1 = 17 un * 0.249 kg/ml * 0.544 ml*vuelta = 2.30 kg por pilote. Con la evaluación anterior se concluye que la cantidad de acero adicional es de 18.24kg/pilote.

- El **02 de julio de 2025** El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con propuesta para la entrada de media tensión a la subestación, teniendo en cuenta que el diseño actual, interfiere con la estructura de cimentación (Pilote, zapatas y vigas).



- El **03 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-232 con observaciones y consultas sobre la propuesta de los elementos no estructurales del ducto de ascensores del proyecto URI Norte, así como al diseño de los elementos no estructurales de AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS, para que se revisen con el especialista estructural del contratista CONSORCIO SJT42 URIS. Por lo anterior, se propone organizar una reunión

entre los especialistas estructurales del contratista CONSORCIO SJT42 URIS, de la interventoría TOTALL INC SAS BIC y de la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS, para resolver estas observaciones:

1. Los esquemas presentados por el contratista de obra CONSORCIO STJ42-URIS, no tienen memorias de análisis y diseño que cumplan con los requerimientos de OTIS y los elementos estructurales existentes. Se requieren detalles constructivos similares a los presentados por OTIS.
2. Los detalles presentados por la consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS presentan modulación en función de bloque de perforación horizontal estandar dimensiones 12x30x20cm. El proposito es reducir los cortes de bloques. Las dimensiones totales requeridas para el pozo se obtienen con secciones variables en concreto. Planteamiento de columnetas con separación máxima de 0.80m indicada en planos de elementos NO estructurales. Se requiere el análisis de cargas ,detalles del refuerzo, incidencia y conexión con elementos estructurales existentes .
3. Observaciones: Se analizó un muro de espesor 12 cm diseñado por el consultor y se requiere un muro de espesor 15 cm. No se indican las cargas de ascensores suministradas por OTIS. Se indica que las paredes laterales de la caja deben resistir a un esfuerzo de 800 Kg En la memorias recibidas NO se encontró este requerimiento de carga. En la memorias recibidas NO se encontró este requerimiento de carga. En el rigor del requerimiento una viga según NSR-10 para estructura con disipación DMO, debe tener como mínimo e=0.20m. En el corte esquematico suministrado por OTIS: puede observarse el elemento Viga, si el ancho minimo requerido para el muro es de 15 cm , puede analizarse que la viga es de mayor ancho. Se requiere ajustar la carga para muro e=0.15m, considerar el peso de las vigas intermedias y los requerimientos de OTIS. Se requiere aplicar lo establecido en NSR-10 y los planos suministrados por OTIS. Se debe hacer una evaluación detallada por parte del diseñador estructural de los requerimientos indicados en los planos de OTIS, y, ajustarlos a las condiciones de sitio, teniendo cuenta que las dimensiones y tolerancias indicadas por OTIS se cumplan. Visita al sitio de obra realizada el día viernes 27 de junio de 2025: con el fin de determinar dimensiones en elementos existentes: Se encontró la incidencia de la viga en el tramo de ejes 3(D-E), en el pozo de ascensores.

- El **03 de julio de 2025** La interventoria **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista eléctrico propuesta para la entrada de media tensión a la subestación eléctrica del proyecto URI Norte, para su debida revisión, comentarios y observaciones, teniendo en cuenta lo especificado en el plano SERIE 3 aprobado por ENEL para el proyecto URI NORTE.

- El dia **06 de julio 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista eléctrico correo electrónico solicitando la revisión de la propuesta de ampliación del cuarto de máquinas del tanque de almacenamiento del proyecto URI Norte, para determinar si cumple con la norma RETIE, el cual fue enviado por correo el 18 de junio de 2025.

- El dia **06 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista hidráulico la propuesta presentada por el contratista CONSORCIO SJT42 URIS para la impermeabilización del foso del ascensor del proyecto URI Norte. Lo anterior para su debida revisión, observaciones y visto bueno.

- El dia **07 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-239 con la trazabilidad del sistema de protección anticaidas:
 1. El pasado 15 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envió al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-156 en donde se permite recordar y a su vez recomendar al contratista la instalación de un sistema de protección contra caídas al interior de la edificación, específicamente donde se demolió la placa, para la posterior instalación del ascensor, (se adjunta registro fotográfico). A pesar de que se encuentra señalizado y con barandas improvisadas en madera, no existe un sistema que impida la caída de personas. Esta recomendación se ha enviado vía correo al contratista sin respuesta alguna, así mismo en los informes de SST mensuales.
 2. El dia 30 de mayo de 2025 la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-185 recuerda y recomienda la instalación de medidas de protección contra caídas al interior de la edificación, de acuerdo a lo establecido en la Res. 4272 de 2021. ART. 23., Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones: Artículo 3. Definiciones: Medidas de protección contra caídas: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias. Medidas pasivas de protección contra caídas: Están diseñadas para detener o capturar al trabajador en el trayecto de su caída, sin permitir impacto contra estructuras o elementos, requieren poca o ninguna intervención del trabajador que realiza el trabajo. Programa de prevención y protección contra caídas en alturas: Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales por trabajo en alturas y llegado el caso las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias. Requerimiento de claridad o espacio libre de caída: Distancia vertical requerida por un trabajador en caso de una caída, para evitar que este impacte contra el suelo o contra un obstáculo. El requerimiento de claridad dependerá principalmente de la configuración del sistema de detención de caídas utilizado. Capítulo 2. Medidas de Prevención Contra Caída de Alturas Artículo 7. El empleador o contratante debe definir, las medidas de prevención a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde se realicen trabajos en alturas ya sea en tareas rutinarias o no rutinarias. Estas medidas deben estar acorde con la actividad económica y tareas que la componen. El sistema de protección anticaídas se solicita, específicamente donde se realizó la demolición de placa, para la posterior instalación del ascensor. A pesar de que se encuentra señalizado y con barandas improvisadas en madera, NO existe un sistema que impida la caída de personas. Esta recomendación se ha enviado vía correo electrónico y se ha realizado de manera verbal al contratista sin respuesta alguna.
 3. A la fecha el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** ha realizado la instalación de una malla perimetral como sistema de protección anticaídas en la zona solicitada para la protección de personal que labora en obra para dar cumplimiento a la solicitud realizada por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**

 Con las anteriores observaciones presentadas, así como la extracción de los apartes de la legislación, esta interventoría se permite informar que el sistema de protección anticaídas es una actividad que debe realizar el contratista para garantizar la seguridad del personal que labora en obra, no se considera como una actividad adicional del contrato en ejecución.

- El dia **07 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-240 trazabilidad de la actividad 01.05.07 DEMOLICIÓN ELEMENTOS DE CIELORASOS Y PAÑETES.
 1. De acuerdo con especificación técnica la actividad de demolición se define como la demolición de construcciones existentes dentro del predio, que impidan la ejecución de obras o que no estén contempladas dentro del proyecto arquitectónico a construir. Dentro de esta definición se contemplan las siguientes actividades: con informe semanal de actividades No.30: 16/06/2025 al 22/06/2025.

01.05	DEMOLICIONES INICIALES El material a retirar se debe llevar a sitio debidamente aprobado por la autoridad competente	
01.05.01	Demolición placas de entrepiso e= 0.15	M2
01.05.02	Demolición de escaleras	M3
01.05.03	Demolición placa de contrapiso	M2
01.05.04	Demolición muros de ladrillo, su pañete y enchapes	M2
01.05.05	Demolición pisos hasta la placa existente	M2
01.05.06	Demolición elementos de la cubierta Retiral los elementos de la cubierta existente y demoler las vigas de remate que no se incluyen en la estructura.	M2
01.05.07	Demolición elementos de cielosrasos y pañetes	M2
01.05.08	Retiro materiales de fachada y picar para pañetar de nuevo	M2


ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION

1. ITEM No: 01.05.01 a 08 — 2. Demolición en la construcción existente – Ver lista de detalle al final
3. UNIDAD DE MEDIDA: UN - Metro cuadrado - M3 (escaleras)
4. DESCRIPCION: Demolición de construcciones existentes dentro del predio, que impidan la ejecución de obras ó que no estén contempladas dentro del proyecto arquitectónico a construir
5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION
- Estudiar la posibilidad de utilización temporal como campamento.
- Consultar y cumplir todas las normas distritales para disposición de escombros.
- Estudiar la posibilidad de reutilización de materiales.
- Prever daños a construcciones vecinas.
- Cortar el suministro de servicios públicos en las áreas a intervenir.
- Sellar desagües y acometidas de suministro.
- Hacer cerramientos de protección para proteger el tránsito peatonal vecino.
- Organizar con la entidad correspondiente el flujo vehicular en la etapa de demolición y desmonte del puente peatonal metálico.
- Retirar y entregar a la Entidad los equipos e implementos recuperables del actual edificio antes de iniciar la demolición.
- Desmontar aparatos sanitarios y eléctricos.
- Desmontar elementos de carpintería: puertas, ventanas, armarios y otros.
- Desmontar acabados reutilizables: ver listado al final
- Desmontar cubiertas.
- Demoler mamposterías, pisos y elementos de obra gris.
- Demoler estructura: losas, columnas y todos los elementos estructurales.
- Adecuar zonas de demolición para iniciar proceso constructivo.
- Seleccionar materiales reciclables.
- Retirar sobrantes y escombros.
- Transportar material reciclable a los sitios dispuestos por la interventoría
6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION
7. ENSAYOS A REALIZAR
8. MATERIALES
9. EQUIPO
- Equipo mecánico para demoliciones.
- Equipo manual para demoliciones.
- Equipos para cargue y transporte.
10. DESPERDICIOS — Incluidos: SI
11. MANO DE OBRA — Incluida: SI
12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES
13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) y (M3) de demoliciones debidamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría. La medida se determinará sobre planos arquitectónicos y/o levantamientos topográficos de las construcciones a demoler y su magnitud correspondiente al área en proyección horizontal de cada uno de sus niveles o pisos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:
- Equipos y herramientas descritos en el numeral 9
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.
- Selección de materiales para reciclaje.
- Retiro de sobrantes y escombros.
14. NO CONFORMIDAD
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el valor y en el valor del contrato.

Anexo 1: Especificaciones de construcción. Demolición de construcción existente

2. Se envió por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio INT-SCJ-1858-186, al contratista de obra **CONSORCIO SCJ42-URIS** acerca del tema de orden y aseo en obra, el 30 de mayo de 2025.
3. El contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** envía correo electrónico a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, informando que el dia 30 de mayo de 2025 quedarán subsanadas las observaciones que incluyen acopio de madera de casetón resultante de la demolición de cielo rasos, torta inferior.
4. De acuerdo con la Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017 se clasifican los elementos RCD en donde se incluye la madera.
5. De acuerdo con la resolución 1257 del 23 de noviembre del 2021 se informa que los receptores de material RCD, deben realizar la separación y el aprovechamiento por tipo de RCD aprovechables.
De acuerdo con solicitud presentada por el contratista **CONSORCIO STJ42-URIS** a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, de pagar un viaje de retiro de escombros consistente en madera retirada de la actividad de demolición de cielo rasos con la justificación de que los transportadores de las volquetas no se llevan el material o que en el depósito autorizado no lo reciben. Se anexa la legislación correspondiente en donde se clasifican los materiales RCD, incluyendo madera en el item 4, con la resolución 1257. El receptor autorizado para material RCD, está en la obligación de recibir y clasificar los diferentes materiales, de acuerdo con el item 5 en donde se extrae apartado de la resolución 1257. Con esta justificación esta interventoría se permite informar que la solicitud presentada por el contratista no procede y se solicita el retiro inmediato del material acopiado para dar cumplimiento a la solicitud presentada por la interventoría el dia 30 de mayo de 2025 con oficio INT-SCJ-1858-186, la cual presenta a la fecha un

atraso de 33 dias.

- El **07 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-241 con las respuestas de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre los anclajes, el espesor de los muros del tanque de almacenamiento y la eficiencia del trabajo de los micropilotes en grupo. Lo anterior para que se revisen con el especialista estructural del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**.

 ANCLAJES.

 1. Como primer punto, se debe aclarar que los valores indicados de longitudes, distancias al borde y separaciones en el cuadro de anclajes epóxicos son valores sugeridos por el fabricante para utilizar con el sistema epóxico Sikadur AnchorFix-4, por lo tanto, es necesario emplear otro producto que permita manejar valores menores de distancias al borde y entre anclajes. Inicialmente nos remitimos a la norma de diseño NSR-10 Título C Apéndice C-D.8 – Distancias al borde, espaciamientos y espesores requeridos para evitar fallas por hendimiento, donde se establecen las separaciones mínimas entre anclajes y distancias al borde para anclajes postinstalados, definiendo valores entre 4 y 6 diámetros de anclaje para el espaciamiento mínimo entre anclajes y entre 6 y 10 diámetros de anclaje para la distancia mínima al borde, los cuales son bastante menores a los valores sugeridos con el uso del Sikadur AnchorFix-4.

 2. Para la correcta revisión y estudio del caso, se realizó el ejercicio de investigar otros productos que permitan separaciones y distancias menores. Utilizando el software Sika AnchorFix Calculation, el cual utiliza como código de diseño de referencia el ACI 318-14, se ingresó una configuración típica del refuerzo de una de las vigas, en la se utilizan 3 barras #7 en un ancho de viga de 30 cm, manejando así una separación entre el refuerzo de 8 cm y una distancia al borde de 7 cm, considerando un recubrimiento de 5 cm y un fleje de 3/8”. El software presenta resultados para distintos diámetros de refuerzo y para los distintos tipos de productos epóxicos disponibles, y es importante mencionar que no realiza verificaciones para el producto Sikadur AnchorFix-4. El software indica que la distribución del refuerzo es adecuada y no arroja mensajes de alerta de separaciones o distancias al borde insuficientes para los productos Sikadur AnchorFix-3030 y SikadurAnchorFix-3001, los cuales en sus hojas técnicas se describen como adhesivos para anclajes de alto desempeño y barras de acero de refuerzo en concreto fisurado y no fisurado.

 3. Adicionalmente se realizó el mismo ejercicio con el software Hilti PROFIS Engineering, que utiliza como código de diseño de referencia el ACI 318-19. En este caso el software indica que la separación entre barras de 8 cm es insuficiente y debe manejarse una distancia de 5 diámetros de anclaje (11.1 cm) entre barras. El producto utilizado para el análisis es el HIT-HT 200-A/R V3.

 4. Es necesario mencionar que la NSR-10 en su apéndice C-D.8 establece que estas distancias mínimas deben utilizarse en caso de que no se realicen ensayos sobre los anclajes los cuales se describen en la norma ACI 355.2, de modo que en caso de la existencia de ensayos que presenten buenos resultados de resistencia de los anclajes utilizando distancias menores a las mínimas establecidas, bien podrían ser aplicadas.

 5. Cada fabricante establece las distancias y separaciones mínimas con las cuales su producto funciona correctamente y brinda buenos resultados, por lo tanto, desde nuestra posición como diseñador se deja a tarea y decisión del constructor buscar un fabricante cuyo producto permita el manejo de las separaciones y distancias presentes en el proyecto y ofrezca los requerimientos necesarios de resistencia.

 6. En caso de que el uso de este sistema se descarte, se propone utilizar un sistema convencional de anclajes con gancho o anclajes mecánicos, en ambos casos realizando

una demolición parcial del concreto existente.

7. Como último punto, desde el punto de vista del análisis estructural, es importante entender que, después de toda la revisión de la teoría del diseño de anclajes definido en la NSR-10 que a su vez se basa en el código ACI 318-08, esta teoría se basa en el análisis y diseño de anclajes trabajando en una matriz de concreto la cual bien puede no presentar ningún tipo de refuerzo ni confinamiento. Mientras que, en el caso de este proyecto, estamos hablando de anclajes los cuales estarán embebidos en núcleo de concreto el cual estará confinado por barras longitudinales y flejes, los cuales brindan un aumento significativo en la resistencia al arrancamiento, desprendimiento, hendimiento, etc., y que se trata de un caso de estudio del cual no se ha hecho suficiente investigación y que es, claramente, un escenario más favorable que el de anclajes postinstalados para una placa base.

CONCLUSIONES

Como conclusión del estudio se pueden definir las siguientes alternativas.

- Se propone utilizar los sistemas epóxicos Sikadur AnchorFix3030 o 3001 con los cuales se presentaron resultados satisfactorios en el software de diseño con las separaciones y distancias al borde actuales.
- Se propone realizar la demolición de la zona de los anclajes para utilizar barras con gancho o anclajes mecánicos.
- Tatar el tema con el fabricante seleccionado y evaluar el uso del correspondiente producto que proponga para cumplir con las condiciones de diseño

TANQUE DE AGUA

El tanque ha sido diseñado con muros de espesor de 25 cm, los cuales cumplen con los análisis de estabilidad y solicitaciones de diseño derivados de las cargas actuantes sobre la estructura. Cabe señalar que, aunque la normativa dice en su aparte para estructuras de uso ambiental establece un espesor mínimo de 30 cm, este requerimiento está principalmente relacionado con criterios de durabilidad más que de resistencia estructural, especialmente en casos donde se almacenan líquidos agresivos para el concreto.

Si se revisa la memoria de calculo se tuvo encuenta el disenáo por durabilidad tanto en las paredes, placa de fondo y tapa, ver memorias de calculo del tanque de agua en los folios 35,37,38.

En este proyecto el diseño se realizó por el método empírico, se diseñaron los muros según el C.14.4, dado que el fluido a contener es agua potable, y considerando que la estructura fue dimensionada para cumplir con todas las exigencias de carga, además de especificarse el uso de un concreto de 28 MPa con baja relación agua/cemento para mejorar la densidad y reducir la porosidad, se concluye que la solución propuesta satisface los criterios técnicos de desempeño y durabilidad.

No obstante, si constructivamente se debe colocar de .30 m no vemos ningún problema.

MICROPILOTES

-En cuanto a tener en cuento el factor de eficiencia del grupo de los pilotes, en este caso no aplica, porque la idea de hacer los micropilotes era trasladar toda a la carga a un nivel inferior donde se encontrará la capa portante, los micropilotes no trabajan por fricción, ya estamos buscando la firma del ingeniero de suelos.

-En cuanto a colocar flejes no es necesario porque el hierro es la capacidad de carga del micropilote, por lo tanto, el concreto es la protección a ese refuerzo. Pero como lo dije en cartas anteriores, si constructivamente se necesita no vemos ningún problema que los coloquen.

- El **08 de julio 08 de 2025** El contratista **CONSORCIO CJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio CSJT42 URIS – INTERV – 091 E - 2025 – URI SUBA con respuesta oficio No. INT-SCJ-1858-241 – Respuesta AMP sobre anclaje y tanque. En donde realiza las siguientes precisiones:
 1. Sobre su solicitud de que nuestro especialista revise el tema de los anclajes, esto es imposible, porque no tenemos acceso al modelo estructural y se desconoce las solicitaciones a que están sometidas las barras de los anclajes.
 2. En tal sentido, no se puede validar las afirmaciones realizadas por el diseñador, y que fue remitido adjunto a su oficio.
 3. Ahora bien, respecto a las conclusiones del oficio del diseñador, le solicito que, en su calidad de Interventor del proyecto, remita la siguiente información técnica:
 ¿Definan que producto epoxico se va a usar para los anclajes químicos? O si definen usar anclajes mecánicos, que definan sus especificaciones.
 Remitan la planimetría con los detalles de los anclajes químicos y/o mecánicos (según defina el diseñador) para: zapatas, vigas de cimentación, columnas y vigas de placa del proyecto. Donde esté definido claramente la distancia entre barras, la distancia a borde y las longitudes de anclaje para los diferentes diámetros que haya definido el diseñador.
 4. Respecto al espesor de los muros del tanque, mantenemos nuestra posición técnica expresado en los informes de revisión de los diseños, en lo cual manifestamos que por cumplimiento de norma NSR-10, este debe ser de 0,30 cms. En tal sentido, le solicito que, en su calidad de Interventor del proyecto, remita la planimetría actualizada con la cual se va a construir el tanque del proyecto.
 Para terminar, es de resaltar que estamos próximos a iniciar las obras de reforzamiento de la cimentación, y es urgente que la Interventoría remita la información planimétrica de los anclajes y las especificaciones de estos, según defina el diseñador (anclajes químicos o mecánicos).

- El **09 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio INT-SCJ-1858-245 con archivo de los niveles del andén del predio de Bomberos, colindante con el proyecto URI Norte, para su debida revisión y para el diseño del muro de contención correspondiente, por la diferencia de niveles entre los dos predios.

- El **10 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** correo electrónico requiriendo la siguiente información sobre el item no previsto "Impermeabilización foso ascensor": Documento donde se exponga la justificación técnica correspondiente del item no previsto.

- El **11 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio INT-SCJ-1858-249 remitiendo archivos con las observaciones sobre los anclajes del proyecto URI Norte, para su debida revisión y atención:
 1) Observaciones del especialista estructural Ing. Hernando Estupiñán.
 2) Oficio No. CSJT42 URIS-INTERV-091 E-2025 del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** con las observaciones sobre los anclajes.
 Referente a la comunicación de INAR SAS nos permitimos informar lo siguiente:
 • Se selecciona la opción de utilizar los sistemas epóxicos Sikadur Anchorfix 3030, ó 3001, ó similar para los anclajes del proyecto URI Norte.
 Finalmente se propone realizar una reunión virtual a la mayor brevedad, con el fin de responder las consultas sobre los anclajes para cerrar el tema.

- El **11 de julio de 2025** La interventoria **TOTALL INC SAS BIC** envía a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio INT-SCJ-1858-250 con las observaciones del especialista estructural Ing. Hernando Estupiñán, sobre el factor de redundancia y la presencia de acero liso y ausencia de ganchos sísmicos en las columnas existentes en el proyecto URI Norte, para su debida revisión y atención. En la verificación no se indica la existencia de flejes en acero liso sin ganchos sísmicos. El acero liso y ausencia de ganchos sísmicos hace que la capacidad de respuesta de la columna existente que no fue confinada con los nuevos muros en concreto reforzado, ante la caracterización del evento sísmico sea menor.

- El **03 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** oficio INT-SCJ-1858-232 con observaciones y consultas sobre la propuesta de los elementos no estructurales del ducto de ascensores del proyecto URI Norte, así como al diseño de los elementos no estructurales de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para que se revisen con el especialista estructural del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. Por lo anterior, se propone organizar una reunión entre los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**, de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para resolver estas observaciones:
 1. Los esquemas presentados por el contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**, no tienen memorias de análisis y diseño que cumplan con los requerimientos de OTIS y los elementos estructurales existentes. Se requieren detalles constructivos similares a los presentados por OTIS.
 2. Los detalles presentados por la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** presentan modulación en función de bloque de perforación horizontal estándar dimensiones 12x30x20cm. El propósito es reducir los cortes de bloques. Las dimensiones totales requeridas para el pozo se obtienen con secciones variables en concreto. Planteamiento de columnetas con separación máxima de 0.80m indicada en planos de elementos NO estructurales. Se requiere el análisis de cargas, detalles del refuerzo, incidencia y conexión con elementos estructurales existentes.
 3. Observaciones: Se analizó un muro de espesor 12 cm diseñado por el consultor y se requiere un muro de espesor 15 cm. No se indican las cargas de ascensores suministradas por OTIS. Se indica que las paredes laterales de la caja deben resistir a un esfuerzo de 800 Kg En las memorias recibidas NO se encontró este requerimiento de carga. En las memorias recibidas NO se encontró este requerimiento de carga. En el rigor del requerimiento una viga según NSR-10 para estructura con disipación DMO, debe tener como mínimo e=0.20m. En el corte esquemático suministrado por OTIS: puede observarse el elemento Viga, si el ancho mínimo requerido para el muro es de 15 cm , puede analizarse que la viga es de mayor ancho. Se requiere ajustar la carga para muro e=0.15m, considerar el peso de las vigas intermedias y los requerimientos de OTIS. Se requiere aplicar lo establecido en NSR-10 y los planos suministrados por OTIS. Se debe hacer una evaluación detallada por parte del diseñador estructural de los requerimientos indicados en los planos de OTIS, y, ajustarlos a las condiciones de sitio, teniendo cuenta que las dimensiones y tolerancias indicadas por OTIS se cumplan. Visita al sitio de obra realizada el día viernes 27 de junio de 2025: con el fin de determinar dimensiones en elementos existentes: Se encontró la incidencia de la viga en el tramo de ejes 3(D-E), en el pozo de ascensores.

- El **14 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio INT-SCJ-1858-252 oficio con observaciones y consultas sobre los elementos no estructurales del ducto de ascensores del proyecto URI Norte,

para que se revisen con el especialista estructural de AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS. Se anexan los siguientes archivos:

1) Plano ascensor OTIS 3 paradas.
2) Plano ascensor OTIS 5 paradas.
3) Revisión del Ing. Hernando Estupiñán a la propuesta del Contratista.
4) Revisión del Ing. Hernando Estupiñán a los elementos no estructurales del diseñador.
5) Observaciones del Ing. Hernando Estupiñán para pozos ascensores.
6) Correo de OTIS sobre cargas vivas ascensores URI Norte.

Igualmente, se propone organizar una reunión entre los especialistas estructurales de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** y de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para resolver estas observaciones. Por correo electrónico informe mensual número 06 correspondiente al mes de mayo.

- El **14 de julio de 2025** El contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico informando la respuesta de OTIS respecto a las cargas. En el plano se indican las reacciones que ejercerá el equipo tanto sobre la placa del fondo del foso, como sobre las vigas en la hoja N. 2. Esta tabla es la indicada a continuación:
 De las cargas, la R3, R4, R5 y R6 se ejercen o se ejercerán puntualmente al activarse la seguridad en los amortiguadores (R4 y R6).
 En la viga se ejercen perpendicular a la viga la R1 y paralela a la viga la R2 y verticalmente se ejerce la R3. Estas cargas se transfieren de las guía a través del bracket hacia la viga. En los puntos de la segunda imagen a continuación.
 Adicionalmente, para el tipo de construcción del pozo (vigas confinadas en mampostería) se debe ignorar la nota 4 indicada tanto en la hoja 1 como en la 2 de los planos.
 NOTAS:
 1. Distancia máxima entre vigas 3000mm
 2. Vigas piso intermediarias Min 200mm
 3. Escotilla debe ser construida con materiales resistentes al fuego
 4. Las paredes laterales de la caja deben resistir a un esfuerzo de 800 kg

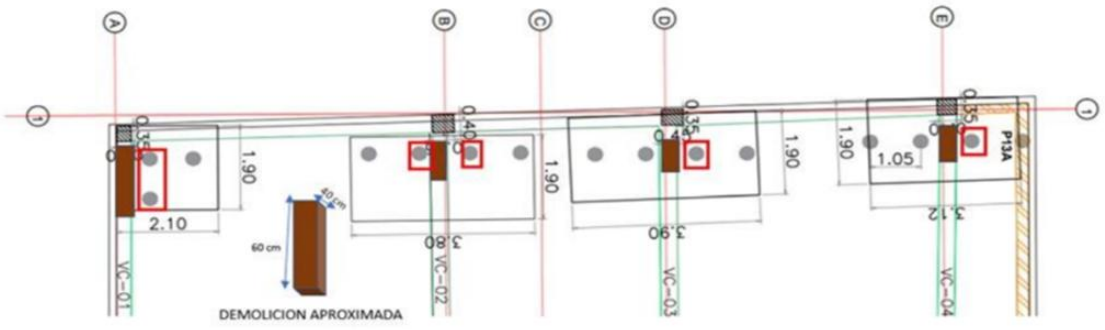
- El **17 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO CJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-257 con observaciones del especialista eléctrico de la interventoría a la propuesta del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** para la entrada de media tensión al proyecto URI Norte. En donde se reitera que el cambio propuesto por el contratista de obra es factible siempre y cuando la cámara CS-276 nueva sólo contenga redes aprobadas por ENEL-CODENSA en el proyecto serie 3, por lo tanto, no se pueden incluir redes adicionales a la red de Media Tensión aprobada. La Interventoría recomienda seguir con el proyecto original instalando la ductería que va a la subestación de tal forma que evite la cimentación del edificio. Este sería un proceso constructivo que no amerita actualizaciones ante el Operador de Red. Se debe tener en cuenta que cualquier cambio en el proyecto serie 3 aprobado, genera un proceso de actualización del mismo ante ENEL- CODENSA. Este proceso suele ser demorado y será responsabilidad del contratista constructor.

- El **17 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO CJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-258 con archivos de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde anexa el diseño de la pantalla contra el predio vecino de Bomberos del proyecto URI Norte.

- El **18 de julio de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**

correo electrónico con respuesta por parte de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** de compromisos adquiridos en reunión anterior.
TANQUE DE SUMINISTRO Y RED CONTRA INCENDIOS
El tanque ha sido diseñado con muros de espesor de 25 cm, los cuales cumplen con los análisis de estabilidad y solicitaciones de diseño derivados de las cargas actuantes sobre la estructura. Cabe señalar que, aunque la norma va para estructuras de uso ambiental establece un espesor mínimo de 30 cm, este requerimiento está principalmente relacionado con criterios de durabilidad más que de resistencia estructural, especialmente en casos donde se almacenan líquidos agresivos para el concreto.
En este proyecto, dado que el fluido a contener es agua potable, y considerando que la estructura fue dimensionada para cumplir con todas las exigencias de carga, además de especificarse el uso de un concreto de 28 MPa con baja relación agua/cemento para mejorar la densidad y reducir la porosidad, se concluye que la solución propuesta sa5sface los criterios técnicos de desempeño y durabilidad.
No obstante, si construc5vamente es necesario de .30 m , no hay problema de que se aumente ese espesor.
DEFLEXIONES
Se revisaron las deflexiones en el entrepiso, observando deflexiones ver5cales máximas de 10 mm
en la luz de 6.79 m entre columnas del eje B.
ANCLAJES DE MUROS
El constructor manifestó la imposibilidad de ejecutar los elementos de borde de los muros pantalla propuestos para el reforzamiento estructural, debido a que los anclajes epóxicos en la cimentación no cumplen con la separación mínima requerida entre barras, según las recomendaciones del fabricante. Ante esta limitación, se plantean tres alterna5vas construc5vas que permiten garantizar el desarrollo adecuado del refuerzo:
 Alternativa 1 (ver Figura 1): Se propone emplear un sistema de anclaje mecánico por tracción, u5lizando barras de refuerzo con cabeza y una placa base que permita transmitir la carga al núcleo de la cimentación (vigas más zapata).
 Alternativa 2 (ver Figura 2): Consiste en utilizar barras pasantes a través de la cimentación. En este caso, se dispone una placa base en la parte inferior de la zapata, donde se anclan las barras de refuerzo.
 Alternativa 3 (ver Figura 3): Implica una demolición parcial de la cimentación, permitiendo así anclar las barras mediante el uso de ganchos estándar a 90°, asegurando el desarrollo requerido del refuerzo.

- El **25 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-266 de acuerdo con lo tratado en reunión sobre el diseño estructural del proyecto realizada el lunes 21 de julio de 2025 con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, esta interventoría se permite solicitar su concepto sobre el requerimiento del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** de autorizar la demolición de secciones de las vigas de enlace existentes, debido a que las mordazas de los barrenos de la perforadora de los micropilotes no caben y se hace necesario demoler estas secciones de las vigas. Se remite archivo con las observaciones del especialista estructural Ing. Hernando Estupiñán, sobre esta solicitud del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**. En el cual se puede observar que en las secciones señaladas en plano existe un inconveniente con la perforadora: las mordazas de los barrenos no caben para perforar el pilote. Se hace necesario realizar la demolición de las secciones de viga señaladas. Se solicita autorización para permitir el desarrollo de esta actividad.



El sector donde se plantea demoler, corresponde a zonas de esfuerzos máximos de cortante y momento. Al ejecutar la demolición se produce esfueerzos no previstos. Se recomienda que el diseñador estructural establezca solución adecuada.

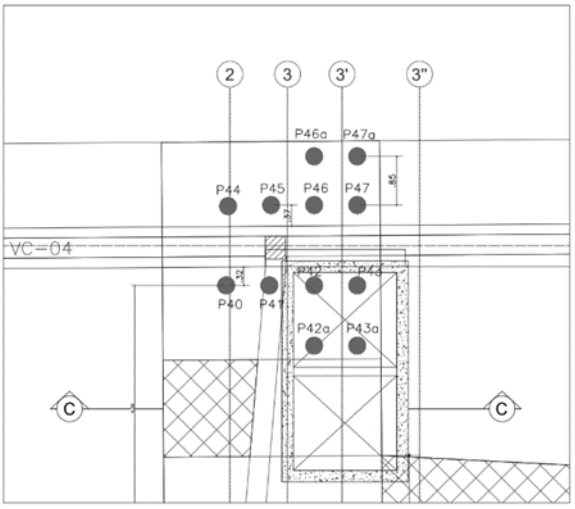
- El **25 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-269 solicitando realizar una visita al proyecto URI SUBA, para revisar las dificultades que se están presentando en la ejecución de los micropilotes, debido a que se están cerrando las perforaciones en el fondo. Lo anterior con el fin de buscar las causas y posibles soluciones. De acuerdo con lo tratado en reunión sobre el diseño estructural del proyecto realizada el lunes 21 de julio de 2025 con **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.

- El dia **30 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-UIRS** oficio No. INT-SCJ-1858-276 en donde se remite respuesta y planos estructurales de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre las consultas referentes a los elementos no estructurales del ascensor, se adjuntan planos estructurales: EST-04 – Adición de muro en concreto foso de ascensor; EST-08 – Despiece de elementos de borde; EST-08A – Despiece de elementos de borde; EST-13 – Ajustes de distanciamiento de columnetas a .90 metros de acuerdo con observaciones de reunión presencial el 07-07-2025 para su conocimiento y fines pertinentes. Lo anterior a pesar de la solicitud recibida de no enviarle más planos ni información del proyecto.

- El dia **31 de julio de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-279 con solicitud de aprobación para modificar la localización del micropilote P45, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:
 1. Las mordazas de la máquina perforadora de los micropilotes no se pueden posicionar para realizar el trabajo, ya que la columna (E-3) no lo permite.
 2. Se debe desplazar el micropilote P45 en una distancia de 0.20m.
 3. Se reduce la distancia proyectada entre el micropilote P45 y P46 A, pero es mayor que la mínima 0.75m.

 Se anexa archivo con el concepto técnico del especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para aprobación por parte del diseñador **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS**, quien además hace una observación de acuerdo con la revisión realizada a las memorias estructurales, donde se observa que no se tienen incluidos los micropilotes P46 Y P46A. Se solicita realizar ajuste por parte del diseñador **AMP MEDEZ Y ASOCIADOS**.

- El **31 de julio de 2025** La consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico informando que aunque lo expresado por el especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, está bien, se propone algo más simétrico , luego que toda la hilera se mueva los .20 , no hay ningún problema en cuanto en cuanto a refuerzo queda igual . Anexo esquema.



MODIFICACION SEPARACIÓN DADOS
P-44, P-45, P-46, P-47

- El **31 de julio de 2025** Se realiza anotación en bitácora. El dia sábado 26 de julio de 2025 se evidencia que las mordazas de la máquina perforadora de micropilotes no caben para iniciar excavación en el micropilote P45. Se verifica la necesidad de desplazarlo una distancia de 0.20m.
 2. El mismo dia sábado 26 de julio se solicita al especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** realizar revisión al diseño estructural y presentar una propuesta de aprobación a la solicitud presentada desde obra.
 3. La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía concepto técnico de modificación de la localización del pilote P45 al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** para aprobación.
 4. El dia 31 de julio de 2025 el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** remite aprobación de la modificiación a la localización de los pilotesP44, P45, P46, P47 la cual se imforma por este medio al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** para implementación inmediata entendiendo que las actividades en la zona anteriomente mencionada no han iniciado.

- El **05 de agosto de 2025** Anotación 310 en bitácora. Se realiza replanteo de pilotes sobre el eje 3´, se evidencia que el micropilote P31 queda muy cercano del pilote de prueba, motivo por el cual se corre el riesgo que los bulbos resultados de la lechada del pilote de prueba interfieran en el momento de la perforación del pilote P31, afectando la broca policristalina, por tal motivo se solicita aprobación para trasladar el micropilote P31.

- El **06 de agosto de 2025** La entidad **SDSCJ** envía respuesta de la consultoría **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** respecto a la solicitación de aprobación de los detalles para soporte de equipos del ascensor:
 En la mesa de trabajo que se tuvo en la obra el 7 de julio , se dijo que , el fabricante coloca todo lo que se necesita , todos son elementos no estructurales que en nada afectan el comportamiento sísmico de la estructura
 Que lo importante era que no sobrepasan los fosos de las cabinas , pero ellos son los

fabricantes .si van a colocar una columneta que achica los fosos ellos son los responsables de eso . Que nosotros ya dimos unas elementos no estructurales , que si los quieren agrandar o achicar eso es parte de su funcionamiento y ellos tiene que darse cuenta que no pueden pedir algo para que después digan que las cabinas no caben . Eso es potestad de ellos
Cordialmente,
LILA GABRIELA MÉNDEZ FLÓREZ

- El **07 de agosto de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico remitiendo el plano E00 actualizado a la versión 2, en el cual se valida la modificación de la especificación del material epóxico para los anclajes, conforme a la selección realizada por la interventoría dentro de las soluciones planteadas por la consultoría. Adicionalmente, se confirma que en dicho plano se incluye el cuadro de especificaciones para anclajes, cuya responsabilidad corresponde en su totalidad a la consultoría, según lo manifestado en el oficio AMP-GG-7686-166 (adjunto a este correo). En caso de presentarse alguna situación relacionada con este tema, se invita a los actores del proyecto —constructor e interventoría— a apoyarse en las respuestas emitidas por la consultoría, en la experiencia adquirida en proyectos similares de reforzamiento estructural en edificaciones, y en los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10. Respecto al refuerzo de los elementos de borde, se considera aceptable que estos cuenten con una cuantía de acero considerablemente alta, en atención a las exigencias estructurales del proyecto. En la respuesta emitida el 3 de junio de 2025 (adjunta a este correo), se presentan varias soluciones óptimas desde el punto de vista técnico y constructivo, las cuales pueden ser implementadas directamente desde la obra. No obstante, es fundamental que dichas soluciones cumplan con los requisitos mínimos de recubrimientos y separación entre aceros, establecidos en el literal C.7 de la NSR-10. La obra tiene la posibilidad de proponer alternativas constructivas para facilitar su ejecución, siempre y cuando estas sean avaladas por la interventoría, considerando criterios técnicos, económicos y de programación. Quedamos atentos a cualquier inquietud y estamos atentos a que la interventoría haga su respectiva revision y validación de esta información a no mas de 3 días hábiles de recibido este correo y que remitan por oficio al contratista de obra.

- El **11 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista estructural correo de la entidad SDSCJ y de la diseñadora **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre los anclajes del proyecto URI Norte, para su debida revisión y comentarios.
 1. Plano Estructural 00
 2. Respuesta aclaraciones estructurales: Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a la observación realizada respecto a los anclajes de las vigas del proyecto.
 Como primer punto, se debe aclarar que los valores indicados de longitudes, distancias al borde y separaciones en el cuadro de anclajes epóxico son valores sugeridos por el fabricante para utilizar con el sistema epóxico Sikadur AnchorFix-4, por lo tanto, es necesario emplear otro producto que permita manejar valores menores de distancias al borde y entre anclajes.
 Inicialmente nos remitimos a la norma de diseño NSR-10 Título C Apéndice C-D.8 – Distancias al borde, espaciamientos y espesores requeridos para evitar fallas por hendimiento, donde se establecen las separaciones mínimas entre anclajes y distancias al borde para anclajes postinstalados, definiendo valores entre 4 y 6 diámetros de anclaje para el espaciamiento mínimo entre anclajes y entre 6 y 10 diámetros de anclaje para la

distancia mínima al borde, los cuales son bastante menores a los valores sugeridos con el uso del Sikadur AnchorFix-4.

Para la correcta revisión y estudio del caso, se realizó el ejercicio de investigar otros productos que permitan separaciones y distancias menores. Utilizando el software Sika Anchorfix Calculación, el cual utiliza como código de diseño de referencia el ACI 318-14, se ingresó una configuración típica del refuerzo de una de las vigas, en la se utilizan 3 barras #7 en un ancho de viga de 30 cm, manejando así una separación entre el refuerzo de 8 cm y una distancia al borde de 7 cm, considerando un recubrimiento de 5 cm y un fleje de 3/8”. El software presenta resultados para distintos diámetros de refuerzo y para los distintos tipos de productos epóxico disponibles, y es importante mencionar que no realiza verificaciones para el producto Sikadur AnchorFix-4. El software indica que la distribución del refuerzo es adecuada y no arroja mensajes de alerta de separaciones o distancias al borde insuficientes para los productos Sikadur AnchorFix-3030 y SikadurAnchorFix-3001, los cuales en sus hojas técnicas se describen como adhesivos para anclajes de alto desempeño y barras de acero de refuerzo en concreto fisurado y no fisurado.

Adicionalmente se realizó el mismo ejercicio con el software Hilti PROFIS Engineering, que utiliza como código de diseño de referencia el ACI 318-19. En este caso el software indica que la separación entre barras de 8 cm es insuficiente y debe manejarse una distancia de 5 diámetros de anclaje (11.1 cm) entre barras.

El producto utilizado para el análisis es el HIT-HT 200-A/R V3.

Es necesario mencionar que la NSR-10 en su apéndice C-D.8 establece que estas distancias mínimas deben utilizarse en caso de que no se realicen ensayos sobre los anclajes los cuales se describen en la norma ACI 355.2, de modo que en caso de la existencia de ensayos que presenten buenos resultados de resistencia de los anclajes utilizando distancias menores a las mínimas establecidas, bien podrían ser aplicadas.

Con este ejercicio se puede concluir que cada fabricante establece las distancias y separaciones mínimas con las cuales su producto funciona correctamente y brinda buenos resultados, por lo tanto, desde nuestra posición como diseñador se deja a tarea y decisión del constructor buscar un fabricante cuyo producto permita el manejo de las separaciones y distancias presentes en el proyecto y ofrezca los requerimientos necesarios de resistencia.

En caso de que el uso de este sistema se descarte, se propone utilizar un sistema convencional de anclajes con gancho o anclajes mecánicos, en ambos casos realizando una demolición parcial del concreto existente.

Como último punto, desde el punto de vista del análisis estructural, es importante entender que, después de toda la revisión de la teoría del diseño de anclajes definido en la NSR-10 que a su vez se basa en el código ACI 318-08, esta teoría se basa en el análisis y diseño de anclajes trabajando en una matriz de concreto la cual bien puede no presentar ningún tipo de refuerzo ni confinamiento. Mientras que, en el caso de este proyecto, estamos hablando de anclajes los cuales estarán embebidos en núcleo de concreto el cual estará confinado por barras longitudinales y flejes, los cuales brindan un aumento significativo en la resistencia al arrancamiento, desprendimiento, hendimiento, etc., y que se trata de un caso de estudio del cual no se ha hecho suficiente investigación y que es, claramente, un escenario más favorable que el de anclajes postinstalados para una placa base.

CONCLUSIONES

Como conclusión del estudio se pueden definir las siguientes alternativas.

 Se propone utilizar los sistemas epóxico Sikadur AnchorFix3030 o 3001 con los cuales se presentaron resultados satisfactorios en el software de diseño con las separaciones y distancias al borde actuales.

 Se propone realizar la demolición de la zona de los anclajes para utilizar barras con gancho o anclajes mecánicos.
 Tatar el tema con el fabricante seleccionado y evaluar el uso del correspondiente producto que proponga para cumplir con las condiciones de diseño

TANQUE DE AGUA

El tanque ha sido diseñado con muros de espesor de 25 cm, los cuales cumplen con los análisis de estabilidad y solicitaciones de diseño derivados de las cargas actuantes sobre la estructura. Cabe señalar que, aunque la normativa dice en su aparte para estructuras de uso ambiental establece un espesor mínimo de 30 cm, este requerimiento está principalmente relacionado con criterios de durabilidad más que de resistencia estructural, especialmente en casos donde se almacenan líquidos agresivos para el concreto.

Si se revisa la memoria de cálculo se tuvo en cuenta el diseño por durabilidad tanto en las paredes, placa de fondo y tapa, ver memorias de calculo del tanque de agua en los folios 35,37,38.

En este proyecto el diseño se realizó por el método empírico, se diseñaron los muros según el C.14.4, dado que el fluido a contener es agua potable, y considerando que la estructura fue dimensionada para cumplir con todas las exigencias de carga, además de especificarse el uso de un concreto de 28 MPa con baja relación agua/cemento para mejorar la densidad y reducir la porosidad, se concluye que la solución propuesta satisface los criterios técnicos de desempeño y durabilidad.

No obstante, si constructivamente se debe colocar de .30 m no vemos ningún problema.

MICROPILOTES

-En cuanto a tener en cuento el factor de eficiencia del grupo de los pilotes, en este caso no aplica, porque la idea de hacer los micropilotes era trasladar toda a la carga a un nivel inferior donde se encontrará la capa portante, los micropilotes no trabajan por fricción, ya estamos buscando la firma del ingeniero de suelos.

En cuanto a colocar flejes no es necesario porque el hierro es la capacidad de carga del micropilote, por lo tanto, el concreto es la protección a ese refuerzo. Pero como lo dije en cartas anteriores, si constructivamente se necesita no vemos ningún problema que los coloquen.

3. Respuesta Junio 08 de 2025:

TANQUE DE SUMINISTRO Y RED CONTRA INCENDIOS

El tanque ha sido diseñado con muros de espesor de 25 cm, los cuales cumplen con los análisis de estabilidad y solicitaciones de diseño derivados de las cargas actuantes sobre la estructura. Cabe señalar que, aunque la normativa para estructuras de uso ambiental establece un espesor mínimo de 30 cm, este requerimiento está principalmente relacionado con criterios de durabilidad más que de resistencia estructural, especialmente en casos donde se almacenan líquidos agresivos para el concreto.

En este proyecto, dado que el fluido a contener es agua potable, y considerando que la estructura fue dimensionada para cumplir con todas las exigencias de carga, además de especificarse el uso de un concreto de 28 MPa con baja relación agua/cemento para mejorar la densidad y reducir la porosidad, se concluye que la solución propuesta sa5sface los criterios técnicos de desempeño y durabilidad.

No obstante, si constructivamente es necesario de .30 m , no hay problema de que se aumente ese espesor.

DEFLEXIONES:

Se revisaron las deflexiones en el entrepiso, observando deflexiones verticales máximas de 10 mm en la luz de 6.79 m entre columnas del eje B.

De acuerdo con la Tabla C.9.5(b) la deflexión total para un sistema de entrepiso que soporte elementos no estructurales suscep5bles a sufrir daños por deflexiones grandes

es L/480, es decir una deflexión límite igual a 6.79 m / 480 = 14.14 mm de modo que se cumple con los requerimientos de servicio.
ANCLAJES DE CUBIERTA
Se presenta el diseño de los anclajes de cubierta con la condición de concreto fisurado y diseño sísmico
ANCLAJES DE MUROS
El constructor manifestó la imposibilidad de ejecutar los elementos de borde de los muros pantalla propuestos para el reforzamiento estructural, debido a que los anclajes epóxicos en la cimentación no cumplen con la separación mínima requerida entre barras, según las recomendaciones del fabricante. Ante esta limitación, se plantean tres alternativas constructivas que permiten garantizar el desarrollo adecuado del refuerzo:
 Alternativa 1 (ver Figura 1): Se propone emplear un sistema de anclaje mecánico por tracción, utilizando barras de refuerzo con cabeza y una placa base que permita transmitir la carga al núcleo de la cimentación (vigas más zapata).
 Alternativa 2 (ver Figura 2): Consiste en u5lizar barras pasantes a través de la cimentación. En este caso, se dispone una placa base en la parte inferior de la zapata, donde se anclan las barras de refuerzo.
 Alternativa 3 (ver Figura 3): Implica una demolición parcial de la cimentación, permitiendo así anclar las barras mediante el uso de ganchos estándar a 90°, asegurando el desarrollo requerido del refuerzo.
4. Responsabilidad de estudios y diseños:
Por medio de la Presente aclaro que AMP MENDEZ Y ASOCIADOS con NIT 83007298-2 en cabeza de los profesionales firmantes en cada una de las disciplinas de diseños ejecutamos “EL CONTRATO DE CONSULTORIA No 1209 de 2022 con el Objeto de REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA HABILITACION DE LA URI NORTE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD URBANISTICA VIGENTE” los diseños cumpliendo con las normas especificadas en cada tema (Arquitectura, Estructural, Hidráulico Sanitario Red De Incendios , Mecánico, Seguridad Y Control, Eléctrico, Bioclimático) .
Que, si el constructor requiere alguna aclaración de obra sobre los planos, estaremos atentos y si existe algún cambio en beneficio de la obra, también estaremos atentos.
Como recomendación solicitamos que a pesar de que por Norma no se requiere tener un supervisor independiente en obra, si lo recomendamos por complejidad de la obra. Es una estructura existente donde se pudieron tomar soluciones en planos, pero posiblemente en campo se pueda ver otras soluciones mejores a las planteadas en planos y tener un supervisor de tiempo completo, por lo menos mientras se termina el reforzamiento de la estructura sería muy conveniente.
AMP MENDEZ Y ASOCIADOS ha asumido la responsabilidad de garantizar que los estudios y diseños entregados son plenamente idóneos para la habilitación de la URI NORTE.

- El **26 de agosto de 2025** El especialista Geotecnista de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico con informe en respuesta a la solicitud de concepto acerca del proceso constructivo para el P31 de la cimentación del edificio URI-suba, comparto el documento del asunto.
 El día 26 de agosto en conversación telefónica la arquitecta Nelly A. Rodríguez me informa acerca del contratiempo en obra relacionado con la construcción del micropilote 31, el cual se encuentra a 15 cm del micropilote de prueba realizado para la prueba de carga:
 Adicionalmente, se me indica que se tienen 2 alternativas para continuar con la construcción de la cimentación; la primera de ellas es hacer uso del micropilote de prueba

y la segunda es correr sobre el eje 3´ el P31 hacia el P29, dejándolo a una distancia de 85cm.
En primera instancia es claro que la recomendación del estudio geotécnico es mantener una distancia mínima de 3 veces el diámetro entre ejes de los pilotes, que corresponde a una distancia de 90cm.
Por lo anterior, al desplazar el P31 hacia el P29 se deja una distancia entre el P31 y el pilote de prueba de 35cm, situación que puede influir en la resistencia por fricción del P31; situación que puede contrarrestarse, integrando el pilote de prueba a la cimentación del edificio en este sector.
Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente desde el componente geotécnico de la interventoría, no solo desplazar el P31 hacia el P29 en la distancia propuesta; sino además, incorporar el pilote de prueba para que trabaje en conjunto con los demás elementos de cimentación.
Las recomendaciones dadas, tienen en cuenta tanto las recomendaciones de la consultoría, la cual proyecta una carga mínima por pilote de 35 toneladas, así como los resultados de la prueba de carga, las cuales se llevaron a buen término en resistencia para una carga de 1.5 veces la carga de diseño, junto con la reducción en la eficiencia por pilote debido a la separación ente elementos.

- El **27 de agosto de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS** oficio No. INT-SCJ-1858-314 solicitando comedidamente a **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** su urgente colaboración para la relocalización del micropilote P-31 del proyecto URI Suba, debido a que su localización se está cruzando con uno de los micropilotes de prueba y por lo tanto se debe plantear la debida solución. Para este fin se anexan archivos con la localización del cruce entre el micropilote P-31 y el micropilote de prueba y los conceptos y propuesta del especialista en suelos y del especialista estructural de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** para su debida revisión y atención.
 Asunto: Concepto construcción micropilote P31 - Geotecnista Interventoría.
 El día 26 de agosto en conversación telefónica la arquitecta Nelly A. Rodríguez me informa acerca del contratiempo en obra relacionado con la construcción del micropilote 31, el cual se encuentra a 15 cm del micropilote de prueba realizado para la prueba de carga:
 Adicionalmente, se me indica que se tienen 2 alternativas para continuar con la construcción de la cimentación; la primera de ellas es hacer uso del micropilote de prueba y la segunda es correr sobre el eje 3´ el P31 hacia el P29, dejándolo a una distancia de 85cm.
 En primera instancia es claro que la recomendación del estudio geotécnico es mantener una distancia mínima de 3 veces el diámetro entre ejes de los pilotes, que corresponde a una distancia de 90cm.
 Por lo anterior, al desplazar el P31 hacia el P29 se deja una distancia entre el P31 y el pilote de prueba de 35cm, situación que puede influir en la resistencia por fricción del P31; situación que puede contrarrestarse, integrando el pilote de prueba a la cimentación del edificio en este sector.
 Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente desde el componente geotécnico de la interventoría, no solo desplazar el P31 hacia el P29 en la distancia propuesta; sino además, incorporar el pilote de prueba para que trabaje en conjunto con los demás elementos de cimentación.
 Las recomendaciones dadas, tienen en cuenta tanto las recomendaciones de la consultoría, la cual proyecta una carga mínima por pilote de 35 toneladas, así como los resultados de la prueba de carga, las cuales se llevaron a buen término en resistencia

para una carga de 1.5 veces la carga de diseño, junto con la reducción en la eficiencia por pilote debido a la separación ente elementos.

- El **01 de septiembre de 2025** La interventoria **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-317 remitir para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 16, llevada a cabo el día 11 de agosto de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte, con las siguientes observaciones:
 1. COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:
 1.1. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DEL ASCENSOR:
 - a. De acuerdo con observación presentada por el proveedor del ascensor OTIS, es necesario construir un muro intermedio en el foso del ascensor para dividir el espacio de cada ascensor. El diseñador AMP MENDEZ Y ASOCIADOS solicita hacer un muro en concreto en la base del foso del ascensor para sostener el muro en mampostería que divide el espacio para cada ascensor, razón por la cual envía los detalles de distribución del acero y resistencia del concreto, los cuales quedaron plasmados en los planos definitivos.
 - b. El contratista CONSORCIO STJ42-URIS manifiesta que el foso del ascensor es más profundo de lo que aparece en los planos, se realiza la consulta al diseñador AMP MENDEZ Y ASOCIADOS quién informa que se deben ampliar entonces las longitudes de las varillas para dar cumplimiento a la modificación presentada sin realizar cálculos adicionales.
 - c. El contratista de obra CONSORCIO SJT42 URIS solicita claridad en los elementos no estructurales para el cerramiento de los muros perimetrales en mampostería, que se instalarán en cada piso en el foso del ascensor en cuanto a muros, viguetas y columnetas.
 - d. La interventoría TOTALL INC SAS BIC informa que estos elementos fueron solicitados por la empresa OTIS, quien realizará el montaje del ascensor con el fin de confinar los muros, se piden vigas, adicionalmente como son muros de más de 1.00m de altura son necesarias unas columnetas de confinamiento, razón por la cual se presenta la modulación que aparece en los planos de diseño estructural, ajustada a la modulación del bloque, razón por la cual las columnetas aparecen cada 1.00m para que la rigidez de los elementos se conserve con la mampostería.
 - e. OTIS solo dimensiona viguetas con elementos intermedios con una medida de 0.15 x 0.25 de alto con 4 varillas de 3/8” y estribos de 3/8” cada 0.20m, Vigueta dintel de 0.30 x 0.15m con 4 varillas de 3/8” y estribos de 3/8” cada 0.20m. Para el último piso vigueta de 0.40 x 0.15 con 4 varillas de 1⁄2” y estribos de 3/8” cada 0.20m.
 - f. Para las columnetas y demás detalles se utilizarán los detalles de elementos no estructurales del diseño presentado por AMP MENDEZ Y ASOCIADOS plano 13/15.
 - g. Se concluye que se debe realizar mampostería confinada.

 1.4. PANTALLAS:
 - a. El contratista CONSORCIO SJT42-URIS manifiesta que, no es claro el plano de la pantalla porque se presentan unas varillas que quedan sueltas, no presentan anclaje, cómo se van a amarrar?. La entidad SCSCJ observa que las varillas en las pantallas, son un elemento nuevo que el diseñador colocó, van a lo largo del muro, deben ir cada 0.15m. El diseñador AMP MENDEZ Y ASOCIADOS plantea las siguientes opciones:
 - 1. Mandar la varilla recta como está en el despiece, bajarla por lo menos 0.15m del

borde inferior donde se encuentran las zapatas, anclarla con platina y tuercas.
- 2. Llevar la varilla por debajo de la zapata y se amarra de la zapata.
- 3. Se retiran 0.60m del borde superior desde la viga zapata y se anclan las varillas.
- 4. Para las varillas que van en la mitad, se deben dejar unos arranques en varilla No. 6 para generar un amarre cortante en esa línea, cada 0.15m.
- 5. Las varillas se amarrarían a los refuerzos de los ganchos.
- 6. El contratista CONSORCIO SJT42-URIS sugiere igualar los diámetros del anclaje con las varillas. La interventoría TOTALL INC SAS BIC aprueba la decisión y se solicitará al diseñador AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS la aprobación de la modificación.
- 7. El detalle constructivo propuesto por parte del contratista CONSORCIO SJT42-URIS, se realizará una vez se confirme la metodología de aprobación por parte del diseñador AMP MENDEZ Y ASOCIADOS para aprobación y actualización.

1.5. COLUMNAS:
- a. El problema principal son los recalces por tres caras.
- b. Son dos L, se propuso que se pueden intercalar y cada 0.35m, y no hay inconveniente.

1.7. RECALCE VIGAS DE CIMENTACIÓN: El contratista CONSORCIO SJT42-URIS informa que la viga B3 llega hasta un punto, y la pantalla está alineada con la cara de la columna, razón por la cual una parte de la pantalla queda por fuera de la viga. La entidad SDSCJ informa que deberá realizarse el recalce respectivo de la viga conforme a los detalles presentes en el diseño, dejando en la viga los arranques de la columna para que todo quede monolítico.

1.9. REPARACIONES:
- a. Se han tenido que demoler vigas en la zona de arranque para poder realizar la perforación de los micropilotes. El contratista CONSORCIO SJT42-URIS pregunta cómo se van a reparar éstas vigas? La entidad SDSCJ informa que en el plano 0, existen opciones para la reparación de estos elementos.

- El **03 de septiembre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** oficio No. INT-SCJ-1858-321 con concepto enviar concepto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre el micropilote P-31 del proyecto URI Suba, donde indica lo siguiente “el pilote de prueba se puede integrar al proyecto, no es necesario fundir el micropilote 31, con el de prueba es suficiente y la idea es ensanchar la viga en esta zona.”
 Lo anterior para revisión de la indicación de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y para el concepto del especialista estructural del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**.

- EL **03 de septiembre de 2025** El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico Como le puede informar el Ing. Alvaro Jimenez, este tema fue evaluado técnicamente en el comité de obra del día de ayer conjuntamente con el especialista estructural de la Interventoría Ing. Estupiñan. La conclusión conjunta de los especialistas, ejecutar el micro-pilote P31 desplazandolo como se había planteado en bitacora desde el 5 de agosto. Por las siguientes razones técnicas:
 - 1. El micro-pilote de prueba no tiene el refuerzo transversal de 3/8 en su zona inicial, incluido por el Ing. Estupiñan al inicio de la ejecución de los micro-pilotes cada 7.5 cms.
 - 2. El micro-pilote de prueba no tiene los ganchos establecidos en el diseño

estructural.

- 3. El micro-pilote de prueba no tiene la longitud de 20,50 m establecidos en el diseño estructural.
- Además, el Ing. Estupiñan recomendó por seguridad incorporar el micro-pilote de prueba al sistema de cimentación.
- En tal sentido, la evaluación de los especialistas estructurales solicitada por Usted ya fue realizada en el comité en comento.

- Septiembre 08 - 2025 La entidad SDSCJ envía a la interventoría TOTALL INC SAS BIC correo electrónico observando el concepto del especialista estructural y geotécnico de la interventoría TOTALL INC SAS BIC lo siguiente:
- Se entiende el concepto del especialista geotécnico de la interventoría para garantizar lo especificado en el estudio de suelos como solución de cimentación considerando que el pilote P31 sea desplazado de su posición en el plano de cimentación. El pasado 03 de septiembre de 2025 el contratista de obra CONSORCIO SJT42 URIS manifiesta que el comité de obra de dicha semana entre especialistas estructural de interventoría Ing. Estupiñán y el equipo de obra dejaron como conclusión:
- "…ejecutar el micro-pilote P31 desplazándolo como se había planteado en bitacora desde el 5 de agosto. Por las siguientes razones técnicas:
- 1. El micro-pilote de prueba no tiene el refuerzo transversal de 3/8 en su zona inicial, incluido por el Ing. Estupiñan al inicio de la ejecución de los micro-pilotes cada 7.5 cms.
- 2. El micro-pilote de prueba no tiene los ganchos establecidos en el diseño estructural.
- 3. El micro-pilote de prueba no tiene la longitud de 20,50 m establecidos en el diseño estructural.
- Además, el Ing. Estupiñán recomendó por seguridad incorporar el micro-pilote de prueba al sistema de cimentación."
- Lo cual va en contravía con el concepto entregado por la interventoría OFICIO INT-SCJ-1858-323 y la solicitud hecha NO esta técnicamente bien sustentada.
- También se evidenció que la información suministrada por la obra difiere de la entregada por la interventoría en relación con la ubicación del pilote. Esta situación fue informada por la entidad mediante correo electrónico remitido a la interventoría el pasado 27 de agosto de 2025; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta formal ni por escrito, únicamente manifestaciones de manera telefónica.:
- 2. El pilote de prueba NO CUMPLE con el requerimiento establecido en el Reglamento vigente NSR-10, sección C.15.11.5.1. En los demás pilotes se determinó colocar el refuerzo de confinamiento en forma de espiral Revisión: cabe anotar que el pilote de prueba fue avalado y aceptado por la consultoría con base a una prueba de carga el pasado 25 de febrero de 2025 y aprobado por la consultoría mediante oficio emitido por la consultoria, consideramos dentro del área de apoyo técnico de la dirección de bienes que la justificación para desestimar el pilote de prueba es muy deficiente y carece de una explicación técnico estructural respecto a cómo fue concebida la cimentación por parte de la consultoría.
- 3.1 La forma de ELE crea una irregularidad en planta
- Revisión: En la página 40 y 41 de la memoria de ESTUDIO DE REFORZAMIENTO-INFORME N°02, REVISION 101 DEL 26 DE ABRIL DE 2023, se presentó el cálculo de irregularidad torsional (1aP y 1bP) y verificación de retrocesos en esquinas (2P)

lo cual la primera no da a esta irregularidad de acuerdo con el cálculo de desplazamientos de la resultante:

Sismo en Y lado 44-49

Nivel	Δ_1	Δ_2	$\frac{1.2(\Delta1+\Delta2)}{2}$	$\frac{1.4(\Delta1+\Delta2)}{2}$	1.4×Δ1	Δ1 > 1.2	Irregularidad torsional 1aP	Irregularidad torsional extrema 1bP
N+17.20	0.002598	0.002444	0.0030	0.004	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+13.95	0.002651	0.002477	0.0031	0.004	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+10.75	0.002489	0.002309	0.0029	0.003	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+7.57	0.002007	0.001853	0.0023	0.003	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+4.34	0.001019	0.000955	0.0012	0.001	sí	no	CUMPLE	CUMPLE

Sismo en Y lado 44-13

Nivel	Δ_1	Δ_2	$\frac{1.2(\Delta1+\Delta2)}{2}$	$\frac{1.4(\Delta1+\Delta2)}{2}$	1.4×Δ1	Δ1 > 1.2	Irregularidad torsional 1aP	Irregularidad torsional extrema 1bP
N+17.20	0.002997	0.002598	0.0034	0.004	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+13.95	0.003058	0.002651	0.0034	0.004	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+10.75	0.002868	0.002489	0.0032	0.004	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+7.57	0.002296	0.002007	0.0026	0.003	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+4.34	0.001142	0.001019	0.0013	0.002	sí	no	CUMPLE	CUMPLE

Sismo en X lado 44-49

Nivel	Δ_1	Δ_2	$\frac{1.2(\Delta1+\Delta2)}{2}$	$\frac{1.4(\Delta1+\Delta2)}{2}$	1.4×Δ1	Δ1 > 1.2	Irregularidad torsional 1aP	Irregularidad torsional extrema 1bP
N+17.20	0.008482	0.008449	0.0102	0.012	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+13.95	0.008848	0.008807	0.0106	0.012	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+10.75	0.008592	0.008548	0.0103	0.012	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+7.57	0.007111	0.007089	0.0085	0.010	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+4.34	0.003445	0.003419	0.0041	0.005	sí	no	CUMPLE	CUMPLE

Sismo en X lado 44-13

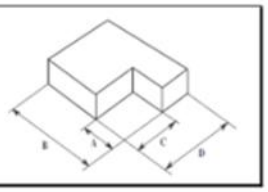
Nivel	Δ_1	Δ_2	$\frac{1.2(\Delta1+\Delta2)}{2}$	$\frac{1.4(\Delta1+\Delta2)}{2}$	1.4×Δ1	Δ1 > 1.2	Irregularidad torsional 1aP	Irregularidad torsional extrema 1bP
N+17.20	0.008482	0.006258	0.0088	0.010	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+13.95	0.008846	0.006473	0.0092	0.011	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+10.75	0.008592	0.006239	0.0089	0.010	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+7.57	0.007111	0.005104	0.0073	0.009	sí	no	CUMPLE	CUMPLE
N+4.34	0.003445	0.002420	0.0035	0.004	sí	no	CUMPLE	CUMPLE

- Ya está verificado en la memoria. Y respecto a la irregularidad de retrocesos en esquinas (2P) esta verificación numérica da irregular:

11.1.2 Tipo 2P Retrocesos excesivos en las esquinas

A continuación, se presenta el análisis para este tipo de irregularidad, según la configuración presentada en la Figura A.3.1 de la NSR-10.

Irregularidad de diafragma 2 P	
A (m)	9.56
B (m)	20.18
C (m)	4.84
D (m)	15.56
A>0.15B y C >0.15D	Irregular



- Estos cálculos fueron considerados para el cálculo de coeficiente te de disipación de energía R, así como las irregularidades en altura:

A continuación, se presenta entonces el resumen de las discontinuidades en planta

Tabla 6 Irregularidades en planta

Irregularidades en planta evaluadas		
Tipo	Descripción de la irregularidad	ϕ_p
1aP	Irregularidad torsional	1
1bP	Irregularidad torsional extrema	1
2P	Retrocesos excesivos	0.9
3P	Discontinuidades en el diafragma	1
4P	Desplazamiento del plano de acción de elementos verticales.	1
5p	Sistemas no paralelos	1

Imagen 3. Tomado de la página 41 ESTUDIO DE REFORZAMIENTO-INFORME N°02, REVISION 01 DEL 26 DE ABRIL DE 2023

En resumen, a continuación, se presenta los coeficientes de reducción:

Tabla 11 Coeficientes de reducción por irregularidades

Ro	5.00
ϕ_p	0.90
ϕ_a	1.00
ϕ_r	1.00
R	4.50

- 3.2 En un tramo se tiene un solo vano, con lo cual NO tiene Redundancia Respecto al cálculo de ausencia de redundancia en el numeral 11.3 (página 43) de la memoria de cálculos, la consultoría presento el cálculo de condición el pórtico con una luz libre verificando si este tiene una pérdida de más del 33% en la resistencia de la cortante ni irregularidades torsionales de acuerdo con lo enunciado en A.3.3.8.2 de la NSR-10:

Tabla 9 Diferencia cortantes condición inicial y condición rotulada

Diferencia		
Piso	**Cortante 1 (kN)**	**Cortante 2 (kN)**
N+17.20	-143.651	6.36
N+13.95	-153.711	27.68
N+10.75	-150.7	40.2
N+7.57	-124.92	49.5
N+4.34	-45.22	100

Tabla 10 Perdida de cortantes por piso en porcentaje

Perdida del cortante por piso		
Piso	**Cortante A1 (kN)**	**Cortante A2 (kN)**
N+17.20	-24.33%	1.08%
N+13.95	-9.34%	1.68%
N+10.75	-5.70%	1.52%
N+7.57	-3.57%	1.41%
N+4.34	-1.22%	2.70%

Sismo en Y lado 44-49

Nivel	Δ_1	Δ_2	$\frac{1.2(\Delta1+\Delta2)}{2}$	$\frac{1.4(\Delta1+\Delta2)}{2}$	1.4>Δ1	Δ1 > 1.2	Irregularidad torsional 1aP	Irregularidad torsional
N+17.20	0.002605	0.002468	0.0030	0.004	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+13.95	0.002662	0.002509	0.0031	0.004	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+10.75	0.002505	0.002345	0.0029	0.003	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+7.57	0.002025	0.001889	0.0023	0.003	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+4.34	0.001029	0.000976	0.0012	0.001	si	no	CUMPLE	CUMPLE

Sismo en Y lado 44-13

Nivel	Δ_1	Δ_2	$\frac{1.2(\Delta1+\Delta2)}{2}$	$\frac{1.4(\Delta1+\Delta2)}{2}$	1.4>Δ1	Δ1 > 1.2	Irregularidad torsional 1aP	Irregularidad torsional
N+17.20	0.003040	0.002605	0.0034	0.004	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+13.95	0.003083	0.002662	0.0034	0.004	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+10.75	0.002875	0.002505	0.0032	0.004	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+7.57	0.002286	0.002025	0.0026	0.003	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+4.34	0.001128	0.001029	0.0013	0.002	si	no	CUMPLE	CUMPLE

Sismo en X lado 44-49

Nivel	Δ_1	Δ_2	$\frac{1.2(\Delta1+\Delta2)}{2}$	$\frac{1.4(\Delta1+\Delta2)}{2}$	1.4>Δ1	Δ1 > 1.2	Irregularidad torsional 1aP	Irregularidad torsional
N+17.20	0.008697	0.008681	0.0104	0.012	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+13.95	0.009040	0.009020	0.0108	0.013	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+10.75	0.008749	0.008723	0.0105	0.012	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+7.57	0.007214	0.007186	0.0086	0.010	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+4.34	0.003475	0.003457	0.0042	0.005	si	no	CUMPLE	CUMPLE

Sismo en X lado 44-13

Nivel	Δ_1	Δ_2	$\frac{1.2(\Delta1+\Delta2)}{2}$	$\frac{1.4(\Delta1+\Delta2)}{2}$	1.4>Δ1	Δ1 > 1.2	Irregularidad torsional 1aP	Irregularidad torsional
N+17.20	0.008697	0.006872	0.0093	0.011	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+13.95	0.009040	0.007046	0.0097	0.011	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+10.75	0.008749	0.006720	0.0093	0.011	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+7.57	0.007214	0.005438	0.0076	0.009	si	no	CUMPLE	CUMPLE
N+4.34	0.003475	0.002544	0.0036	0.004	si	no	CUMPLE	CUMPLE

Se concluye que la edificación es redundante en los elementos que son parte del sistema de resistencia sísmica en ambas direcciones, ya que al verificar que la rotulación de una viga que hace parte del sistema de resistencia símica **no produce** una pérdida de más del 33% en la resistencia a cortante ni una irregularidad torsional extrema, así que, ϕ= 1.00

- Cabe aclarar que el A.3.3.8.2 de la NSR-10 establece como y cual valor debe asignarse para considerar si la estructura cuenta con ausencia de redundancia en el sistema de resistencia sísmica, se asignara un valor de 0.75 solo cuando No cumplan las condiciones enunciadas (a) a (d).
- 3.3. Los flejes de las columnas y vigas existentes, que hacen parte del sistema de rigidez sísmica NO TIENEN LOS GANCHOS SÍSMICOS requeridos en el Reglamento sismo resistente Es claro que en el documento “ESTUDIO DE PATOLOGIAS Y VULNERABILIDAD V02.pdf” entregado por la consultoría no

menciona el estado de ángulo de doblado existente de los ganchos de los refuerzos inspeccionados por medio de regatas a las columnas y vigas.

- También vale la pena mencionar estructuralmente hablando: En el núcleo original (columnas existentes): Esos estribos no cumplen requisitos de confinamiento para un pórtico con capacidad de disipación moderada. Por sí solos, ese núcleo aportaría menos ductilidad y menor confinamiento en zonas plásticas. Con el encamisado a secciones más grandes: Los nuevos estribos con ganchos de 135° sí generan confinamiento adecuado. El comportamiento global de la columna lo domina el encamisado o la nueva sección, porque ahora el concreto y acero adicional participan en la resistencia y, sobre todo, en el confinamiento.
- Los estribos antiguos con 90° quedan “encerrados” dentro del nuevo confinamiento. Su efecto negativo se reduce, pues ya no dependen de ellos las zonas críticas.
- Normativamente (NSR-10 / ACI 318): Lo importante es que la sección final cumpla con todos los requisitos de detallado sísmico (ganchos sísmicos, espaciamiento, longitud de anclaje, confinamiento en zonas críticas, etc.). En rehabilitación se permite que el refuerzo externo “corrija” deficiencias del original, siempre que el diseño y la construcción aseguren una adecuada transferencia (buen anclaje, adherencia y conexión entre camisa y núcleo).
- Consideraciones importantes: Transferencia de cargas: debes garantizar un buen anclaje entre camisa y núcleo existente, por ejemplo, con conectores o pernos de adherencia y un adecuado tratamiento superficial del concreto viejo. Compatibilidad estructural: al modelar, la columna final debe considerarse como una sola sección (la sección final) con sus propiedades reforzadas, no como dos secciones distintas, esto se evidencia en las memorias de calculo y modelo que se presentan en estas. Nivel de desempeño sísmico: aunque el núcleo original no cumpla por sí mismo, lo que importa es que el conjunto reforzado sí cumpla. Se solicita a la interventoría dentro de sus obligaciones revisar la consulta hecha en el oficio INT-SCJ-1858-323 revisando los insumos entregados por la entidad, incluyendo memorias de cálculo, etc., asimismo se solicita que las inquietudes, debates y solicitudes se acompañen con un argumento más técnico, con cálculos, detalles, verificaciones numéricas, o las que den a lugar. Respecto a esta solicitud de solución, se entrega con este comunicado la respuesta de la consultoría a la solicitud hecha el pasado 29 de agosto de 2025, y pedimos tomar una decisión final respecto a las dos soluciones presentas, desplazar el pilote P31 (planteado por el equipo de obra e interventoría) y proceder a su construcción o no construir el pilote P31 como lo dice la consultoría, cabe anotar que la viga se deberá ensanchar en el tramo indicado en el plano estructural entregado con este anexo, el cual actualiza la última versión de estos planos EST 01 y EST-04. Quedamos atentos a sus comentarios y definir este tema durante los próximos tres (3) días hábiles una vez recibido este correo y presentar la trazabilidad y lo aprobado por la interventoría en el libro de obra y/o oficio para su respectiva ejecución.

- Septiembre 12 - 2025 El especialista en suelos de la interventoría TOTALL INC SAS BIC envía correo electrónico con concepto técnico de revisión a la propuesta del contratista respecto a la omisión del pilote P31 en el sistema de cimentación del edificio URI - SUBA comento:
- Entre el componente geotécnico y estructural de la interventoría se emitió el oficio INT-SCJ-1858-323, en el cual se conceptuó respecto a la propuesta inicial del contratista de desplazar el pilote P31 una distancia de 15cm sobre el eje 3. En dicho oficio se recomendó implementar el desplazamiento del pilote P31 sumado

a la incorporación del pilote construido para la prueba de carga al sistema de cimentación.
- Luego de revisar la información compartida adjunta en el correo en fila, se evidencia la incorporación del pilote de prueba al sistema de cimentación; no obstante, se evidencia también la omisión de la construcción del pilote P31.
- Ante dicha omisión, el equipo de interventoría (componente geotécnico y estructural) reitera la recomendación de: no solo incorporar el pilote de prueba, sino también construir el pilote P31 desplazado los 15cm sobre el eje 3.
- Lo anterior, debido a que: la incorporación del pilote de prueba obedece a la capacidad de carga vertical que aporta dicho elemento, necesaria debido a la eficiencia que se pierde en el pilote P31 por la distancia reducida entre elementos para dicho sector. Adicionalmente, desde el punto de vista de cumplimiento normativo (estructural): el pilote de prueba no estaría en capacidad de soportar solicitudes diferentes a las verticales en este sector; situación por la cual la incorporación del pilote de prueba no es excluyente del pilote P31 en el sistema de cimentación.

- El **12 de septiembre de 2025** El especialista en suelos de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía correo electrónico con concepto técnico de revisión a la propuesta del contratista respecto a la omisión del pilote P31 en el sistema de cimentación del edificio URI - SUBA comento:
 - Entre el componente geotécnico y estructural de la interventoría se emitió el oficio INT-SCJ-1858-323, en el cual se conceptuó respecto a la propuesta inicial del contratista de desplazar el pilote P31 una distancia de 15cm sobre el eje 3. En dicho oficio se recomendó implementar el desplazamiento del pilote P31 sumado a la incorporación del pilote construido para la prueba de carga al sistema de cimentación.
 - Luego de revisar la información compartida adjunta en el correo en fila, se evidencia la incorporación del pilote de prueba al sistema de cimentación; no obstante, se evidencia también la omisión de la construcción del pilote P31.
 - Ante dicha omisión, el equipo de interventoría (componente geotécnico y estructural) reitera la recomendación de: no solo incorporar el pilote de prueba, sino también construir el pilote P31 desplazado los 15cm sobre el eje 3.
 - Lo anterior, debido a que: la incorporación del pilote de prueba obedece a la capacidad de carga vertical que aporta dicho elemento, necesaria debido a la eficiencia que se pierde en el pilote P31 por la distancia reducida entre elementos para dicho sector. Adicionalmente, desde el punto de vista de cumplimiento normativo (estructural): el pilote de prueba no estaría en capacidad de soportar solicitudes diferentes a las verticales en este sector; situación por la cual la incorporación del pilote de prueba no es excluyente del pilote P31 en el sistema de cimentación.
 - Septiembre 12 - 2025 El especialista en suelos de la interventoría TOTALL INC SAS BIC envía correo electrónico con concepto técnico de revisión a la propuesta del contratista respecto a la omisión del pilote P31 en el sistema de cimentación del edificio URI - SUBA comento:
 - Entre el componente geotécnico y estructural de la interventoría se emitió el oficio INT-SCJ-1858-323, en el cual se conceptuó respecto a la propuesta inicial del contratista de desplazar el pilote P31 una distancia de 15cm sobre el eje 3. En dicho oficio se recomendó implementar el desplazamiento del pilote P31 sumado a la incorporación del pilote construido para la prueba de carga al sistema de

cimentación.

- Luego de revisar la información compartida adjunta en el correo en fila, se evidencia la incorporación del pilote de prueba al sistema de cimentación; no obstante, se evidencia también la omisión de la construcción del pilote P31.
- Ante dicha omisión, el equipo de interventoría (componente geotécnico y estructural) reitera la recomendación de: no solo incorporar el pilote de prueba, sino también construir el pilote P31 desplazado los 15cm sobre el eje 3.
- Lo anterior, debido a que: la incorporación del pilote de prueba obedece a la capacidad de carga vertical que aporta dicho elemento, necesaria debido a la eficiencia que se pierde en el pilote P31 por la distancia reducida entre elementos para dicho sector. Adicionalmente, desde el punto de vista de cumplimiento normativo (estructural): el pilote de prueba no estaría en capacidad de soportar solicitudes diferentes a las verticales en este sector; situación por la cual la incorporación del pilote de prueba no es excluyente del pilote P31 en el sistema de cimentación.
- Septiembre 15 - 2025 El especialista en geotecnia envía a la interventoria TOTALL INC SAS BIC correo electrónico remitiendo respuesta a respuesta a correo con asunto: “RESPUESTA SOLUCION POR PARTE DE CONSULTORIA AMP MENDEZ SITUACION PILOTE P31 Y PILOTE DE PRUEBA-URI NORTE” con fecha del 09 de septiembre.
- El día 09 de septiembre mediante correo electrónico se recibió por parte del contratista, información asociada a la implementación de las recomendaciones emitidas mediante oficio INT-SCJ-1858-323 por el equipo de interventoría (componente geotécnico y estructural).
- En atención a la solicitud de revisión a la propuesta del contratista respecto a la omisión del pilote P31 en el sistema de cimentación del edificio URI - SUBA comento:
- 1. Entre el componente geotécnico y estructural de la interventoría se emitió el oficio INT-SCJ-1858-323, en el cual se conceptuó respecto a la propuesta inicial del contratista de desplazar el pilote P31 una distancia de 15cm sobre el eje 3. En dicho oficio se recomendó implementar el desplazamiento del pilote P31 sumado a la incorporación del pilote construido para la prueba de carga al sistema de cimentación.
- 2. Luego de revisar la información compartida adjunta en el correo del asunto, se evidencia la incorporación del pilote de prueba al sistema de cimentación; no obstante, se evidencia también la omisión de la construcción del pilote P31.
- Ante dicha omisión, el equipo de interventoría (componente geotécnico y estructural) reitera la recomendación de: no solo incorporar el pilote de prueba, sino también construir el pilote P31 desplazado los 15cm sobre el eje 3.
- Lo anterior, debido a que: la incorporación del pilote de prueba obedece a la capacidad de carga vertical que aporta dicho elemento, necesaria debido a la eficiencia que se pierde en el pilote P31 por la distancia reducida entre elementos para dicho sector. Adicionalmente, desde el punto de vista de cumplimiento normativo (estructural): el pilote de prueba no estaría en capacidad de soportar solicitudes diferentes a las verticales en este sector; situación por la cual la incorporación del pilote de prueba no es excluyente del pilote P31 en el sistema de cimentación.
- Septiembre 16 - 2025 La interventoría TOTALL INC SAS BIC envía al contratista de obra CONSORCIO SJT42-URIS oficio No. INT-SCJ-1858-337 remitiendo para su conocimiento y fines pertinentes, archivo con el Acta de Comité de obra No. 17,

llevada a cabo el día 02 de septiembre de 2025, de manera presencial en las instalaciones de obra del Edificio URI Norte.

- 1.10 MICROPILOTE P-31: De acuerdo con solicitud del contratista CONSORCIO SJT 42-URIS se debe desplazar el micropilote P31 hacia el micropilote P29 para no afectar la excavación con el micropilote de prueba ya construido. La interventoría TOTALL INC SAS BIC plantea construir el micropilote P31 y unirlo al micropilote de prueba. El consultor AMP MENDEZ Y ASOCIADOS propuso usar el micropilote de prueba y eliminar el micropilote P31. El contratista CONSORCIO SJT42 URIS informa que este micropilote de prueba no tiene estribo, ni gancho, ni la altura correspondiente. Se enviará esta información a la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS para su revisión.

- El **19 de septiembre 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-340 solicitando que se envíe requerimiento a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** para que tramite la modificación del SERIE 3 del proyecto URI Suba ante ENEL, de acuerdo con la siguiente trazabilidad:
 1. Mediante oficio No. INT-SCJ-1858-116 del 09 de abril de 2025, enviado por la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** a la entidad **SDSCJ**, se remitió informe de las dificultades constructivas presentadas con los estudios y diseños proyecto URI Suba, dentro de las que se encontraba el item:
 2.2 PASO DE TUBERÍA ELÉCTRICA POR LAS ZAPATAS LOCALIZADAS ENTRE EL EJE 1(A-B):
 "La tubería del proyecto SERIE 3, debe atravesar verticalmente la zapata 1A y son 4 tubos de 6" y 2 tubos de 2", para un total de 6 tubos, que se cruzan con la zapata
 1A. Ver esquema serie 3(Imagen 5), ver detalle de planta (Imagen 6), ver detalle corte (Imagen 7)."

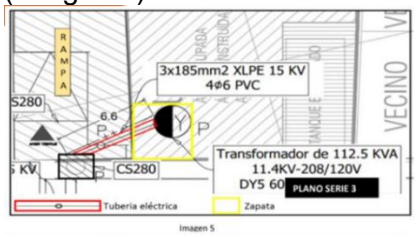


Imagen 5

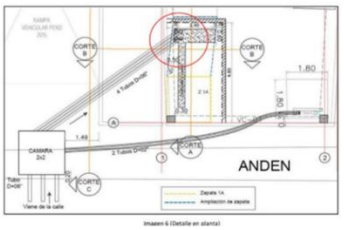


Imagen 6 (Detalle en planta)

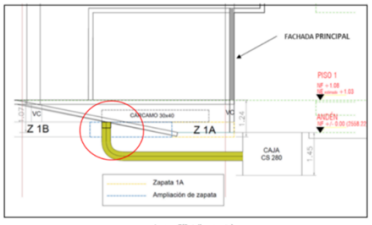
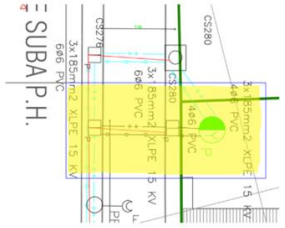


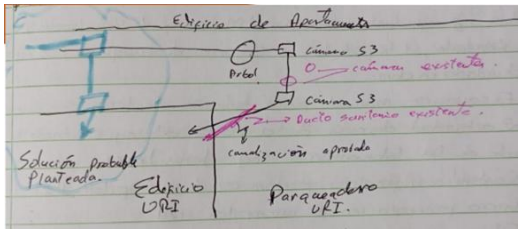
Imagen 7(Detalle en corte)

SOLICITUD: se requiere que se presente nuevo detalle constructivo para modificar recorrido de las tuberías para que no se crucen con la zapata 1 A en mención.
2. El 29 de abril de 2025 se realizó visita al proyecto URI Norte por la entidad SDSCJ, en donde se dejó la siguiente observación:
• "El Arq. Gabriel Mayorga de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia sugiere correr la caja del andén donde termina la zapata y entrar con la tubería por debajo de la viga para no afectar la zapata en su estructura."
• "El Ing. Jorge Aguirre, especialista eléctrico del diseñador AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS informa que se validará la sugerencia del Arq. Gabriel Mayorga."

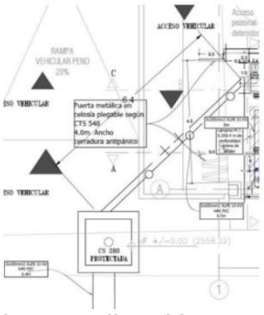


3. El 22 de agosto de 2025 el especialista eléctrico de la interventoría TOTALL INC SAS BIC Ing. Jesús López, realiza verificación de la entrada de la acometida eléctrica en

media tensión encontrando las siguientes observaciones:
a. La acometida como se encuentra aprobada en el proyecto SERIE III no es posible de construir, debido a que el recorrido planteado presenta obstáculos como tubería de aguas negras de 6", 2 cámaras de acueducto, que no permiten el paso de la canalización que atraviesa la carrera 94.
b. Existe un árbol de gran tamaño que con sus raíces obstaculiza el paso de la acometida (canalización).
c. Como solución se debería correr la canalización y la cámara de entrada al edificio URI unos 15 metros hacia el sur, como había sido planteado por la entidad SDSCJ en visita realizada con anterioridad.
d. El contratista de obra CONSORCIO SJT42-URI informa de forma adicional que este cambio debe ser aprobado por ENEL y estas modificaciones deben ser realizadas por la consultoría AMP MENDEZ Y ASOCIADOS.



e. Adicionalmente se presentan las siguientes observaciones:
• Ángulo de salida de la última caja es técnicamente inviable de 450 para tubería de 6", la salida o entrada de la tubería debe ser perpendicular a la cara de la caja.



• La canalización aprobada está interceptando una caja de 1.00 x 1.00 m y se encuentra paralela a dos redes de 8" de A.N. existentes y que no son del proyecto.


Caja de 1.00 x 1.00 A.N. | Tubería de 8" A.N.

• La cámara CS280 planteada está ubicada en la trayectoria de los dos tubos de aguas negras hacia el pozo en la vía carrera 94.


Trayectoria tubería A.N. 8" – Localización caja eléctrica

• La canalización de los tubos de 6" pasan por debajo de las raíces de un árbol que está ubicado a menos de 1 metro de la cámara CS275, que es previa al cruce de vía hacia la

cámara CS280.



Trayectoria tubos de 6" – Caja Eléctrica – Árbol sobre andén

4. El 05 de septiembre de 2025 se realiza nuevo comité interadministrativo en donde se deja la solicitud al diseñador AMP MENDEZ Y ASOCIADOS definir la modificación de la acometida eléctrica y el plano SERIE III aprobado por ENEL.
Con la anterior trazabilidad esta interventoría TOTALL INC SAS BIC solicita a la entidad informar al diseñador AMP MENDEZ Y ASOCIADOS, para que realice la revisión de la modificación en la acometida eléctrica del proyecto URI Suba y tramitar la aprobación correspondiente de la actualización del SERIE 3 ante ENEL, para poder dar continuidad a los trabajos eléctricos en la zona antes descrita.

- El **22 de septiembre de 2025** Anotación 376 Bitácora de obra: La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** informa al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** que desde el dia viernes 19 de septiembre de 2025 se solicitó dejar pendiente el pilote P31, en razón a que falta un concepto técnico de la entidad **SDSCJ**, razón por la cual no se pueden ejecutar actividades de perforación, de realizar actividades no autorizadas no se tendrán en cuenta para pago.

- El **03 de octubre de 2025** El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** correo electrónico con anexo el resultado del ensayo de 3 núcleos extraídos de la columna 1A. Ensayo realizado como ya se les había informado, debido a que cuando se escarificaron columnas parte del proceso constructivo, se evidenció en la inspección visual por parte de los ingenieros del CSJT 42 URIS, que el concreto se veía mal gradado y de bajo material aglutinante. El ensayo confirma la inspección visual, pero adicional evidencia que este resultado está por debajo del promedio del estudio de vulnerabilidad, el cual se hace para tomar en el terreno muestras y obtener valores reales de la resistencia del concreto, el cual sirve para hacer el análisis del modelo matemático, para determinar los esfuerzos con los cuales se va a diseñar el edifico.



- El **08 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-364 informando sobre la situación que se presentó con la columna 1A del piso 1 del Edificio URI Norte, con la siguiente trazabilidad:
1) El 25 de septiembre de 2025 se inició el proceso constructivo de escarificación e instalación de anclajes en la columna 1A en el piso 1. Se encontró que el concreto de la columna no presentaba resistencia a la perforación y la broca ingresaba con mucha

facilidad.
2) El 26 de septiembre de 2025 los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, decidieron tomar 3 núcleos en esta columna, para evaluar la resistencia del concreto.
3) El 29 de septiembre de 2025 se tomaron 3 núcleos, uno en la parte inferior, otro en el medio y otro en la parte superior de la columna 1A Piso 1.
4) El jueves 02 de octubre de 2025 se fallaron los núcleos a los tres días y se obtuvieron informalmente los resultados de los ensayos de resistencia, que arrojaron los siguientes datos:
a) Núcleo 1: 1,227 psi
b) Núcleo 2: 63 psi
c) Núcleo 3: 1.013 psi
5) En el comité de obra No. 19 realizado el 02 de octubre de 2025 los especialistas estructurales de contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, tomaron la decisión de tomar núcleos en otras 6 columnas del primer piso en la parte central, con el fin de obtener los resultados de las resistencias de otras columnas de este piso.
6) En el comité de obra No. 19 realizado el 02 de octubre de 2025 los especialistas estructurales de contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con los resultados tan bajos de resistencia del concreto en la columna 1A, tomaron la decisión de trasladar el informe de los ensayos de resistencia a la entidad para que se informe de esta anomalía a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, para que defina la intervención que se debe hacer a esta columna, con el fin de que trabaje debidamente desde el punto de vista estructural.
7) El 03 de octubre de 2025 se recibió el informe del laboratorio sobre los ensayos de resistencia de los 3 núcleos en la columna 1 A, con la confirmación de los resultados muy bajos de resistencia.
8) El 04 de octubre de 2025 se tomaron los núcleos en seis columnas adicionales del primer piso: B1 y D2 (que tienen núcleo del estudio de vulnerabilidad) y D4, E1, E3 y E4.
9) El 06 de octubre de 2025 la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** asistió a visita de obra al proyecto URI Norte y se le informó oficialmente sobre los bajos resultados de resistencia de la columna 1 A en el piso 1.
10)La Ing Gabriela de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** manifestó que por ahora no puede tomar una decisión referente a la columna 1A y requiere tener resultados de resistencia en los Pisos 2, 3 y 4 de esta columna.
11)El 07 de octubre de 2025 se enviaron las certificaciones de calidad del laboratorio PSI INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S., por parte del Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**.
12)Los resultados de resistencia del concreto de los núcleos tomados a las 6 columnas del piso 1, se deben obtener el 08 de octubre de 2025.
13)Con estos resultados se determinará si se siguen presentando resistencias bajas y si se tiene que tomar una decisión radical frente a la estructura del Edificio URI Norte.
14)Esta situación debe ponerse en conocimiento del diseñador estructural del Edificio URI Norte Ing. GIOVANY NIÑO, quien es el responsable del diseño, de los cálculos y ante las entidades de control. Lo anterior para que revise y busque una solución de manera que se garantice el comportamiento estructural de esta columna y de la edificación.
Se anexa Informe de inspección y análisis de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** (Anexo 1).
En conclusión, solo hasta tener los resultados de resistencia del concreto de las demás columnas de primer piso, se podrá evaluar y tener un diagnóstico de la situación y se

podrá definir sobre el balance y la reprogramación de obra del proyecto URI Norte.
Nota1: agradecemos a la entidad que toda la correspondencia sea enviada únicamente al correo sscinterventor@gmail.com, correo oficial de la interventoría para el proyecto URI NORTE.

- El **08 de octubre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-77282 con RESPUESTA DE SEGUIMIENTO AL OFICIO 1-2025-69849 "DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN EL MARCO DE NUESTRAS FUNCIONES COMO INTERVENTORÍA EJERCIDA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA SCJ- 1814-2024, ESTA INTERVENTORÍA SE PERMITE SOLICITAR QUE SE ENVÍE REQUERIMIENTO A LA CONSULTORÍA AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS PARA QUE TRAMITE LA MODIFICACIÓN DEL SERIE 3 DEL PROYECTO URI SUBA ANTE ENEL" - ADJUNTO OFICIO INT-SCJ-1858-340 "SOLICITUD REVISIÓN TRAZADO ACCESO MEDIA TENSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SERIE III PROYECTO URI SUBA"
 En atención al oficio 1-2025-69849, relacionado con el proceso de trámite de la consultoría respecto a la propuesta de modificación de la acometida eléctrica saliendo del edificio, así como el ajuste y gestión para la actualización del SERIE 3 ante la entidad prestadora del servicio público de energía CODENSA, nos permitimos informar la siguiente trazabilidad:
 - El viernes 19 de septiembre de 2025 se recibió el RDI-2, en el cual se plantea por parte de la obra e interventoría la necesidad de una solución técnica para la modificación de la acometida eléctrica, así como la solicitud de cambio y actualización del SERIE 3 ante CODENSA.
 - En respuesta a dicha solicitud, el 25 de septiembre de 2025 se emitió el oficio 2-2025-69201 titulado "SOLICITUD DE REVISIÓN OBLIGACIÓN 14 DE LA 7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 1814-2024 ‘REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA’", dando respuesta al oficio emitido por la interventoría INT-SCJ-A858-340 – RDI-2, con asunto “SOLICITUD DE REVISIÓN TRAZADO ACCESO MEDIA TENSIÓN Y MODIFICACIONES SERIE III - URI SUBA”. Este oficio fue dirigido a la interventoría TOTALL INC S.A.S. BIC, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta.
 - Posteriormente, el 1 de octubre de 2025 se recibió la respuesta por parte de la consultoría de estudios y diseños AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS, en relación con el RDI-2. El contenido de dicha respuesta se encuentra actualmente en revisión jurídica, dado que contiene la manifestación textual: "En relación con las observaciones de los hallazgos en obra después de revisar con nuestros profesionales los ajustes planteados por uds. como consultoría aprobamos los cambios presentados.
 Aclaro que al tratarse de modificaciones de obra no hace parte de nuestro alcance entregar las planimetrías ajustadas y la aprobación de estos cambios por parte de Enel, sin embargo, tenemos nuestros profesionales a su disposición para realizar la revalidación de Enel con estos cambios por un valor de 4.000.000 de pesos colombianos"
 La cual está en evaluación jurídica interna frente términos contractuales y procedimentales.
 Por lo anterior, reiteramos la importancia de contar con una respuesta formal por parte de la interventoría, como fue solicitada en el oficio del 25 de septiembre de 2025 mediante el oficio 2-2025-69201, y definir con la interventoría la ruta a seguir para dar solución al cambio, modificación y trámite ante CODENSA con el SERIE 3.

- El **09 de octubre de 2025** El contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 116 E - 2025

– URI SUBA ratificando lo informado en el comité de seguimiento, respecto que el CSJT 42 – URIS no considera viable jurídicamente incluir la actividad del asunto en el contrato de obra, por las siguientes razones:
1. El estudio de CCTV para las conexiones domiciliarias de las redes de aguas lluvias y sanitarias del proyecto, es un requerimiento de la EAAB para validar el diseño de dichas conexiones.
2. Este estudio de CCTV es una responsabilidad del diseñador que debió ser realizada en la etapa de consultoría.
3. Que la Entidad antes de iniciar el proceso de contratación de la obra pública, tiene la responsabilidad en la etapa de planeación de contar con los permisos, licencias y estudios ante las Entidades correspondientes, para adelantar las obras.
4. Que en reiteradas ocasiones el Honorable Consejo de estado se ha pronunciado sobre los aspectos de mayores cantidades de obra y obras extras:
".. dada la naturaleza de este sistema de precios, que contempla la posibilidad de variar las cantidades e ítems originalmente previstos entre las partes, tanto la jurisprudencia como la doctrina han desarrollado los conceptos de "mayores cantidades de obra" y de "obras extras o adicionales", nociones que no corresponden a la misma figura jurídica, tal y como se procede a explicar. Mientras que las "mayores cantidades de obra" implica aumentar las cantidades de los ítems pactados desde el comienzo, la noción de "obras extras o adicionales" exige incluir obras que no habían sido convenidas, pero que, de todos modos, son indispensables para el cumplimiento del objeto "(Resaltado fuera de texto)
5. Como se observa, la noción de obras extras o adicionales (no previstas), son permitidas cuando su naturaleza es una actividad constructiva "obra", y no la de realizar estudios que debieron ser realizados por el consultor de diseño y/o en la etapa de planeación realizada por la Entidad.
Realizadas, estas consideraciones lo pertinente, es que la Entidad requiera al diseñador para que dentro de su responsabilidad y buenas practicas de ingeniería, adelante el estudio solicitado por la EAAB y le entregue a la Entidad la viabilidad técnica de las conexiones domiciliarias.
Es claro, si de esta viabilidad técnica que expida la EAAB, es necesario aumentar cantidades de obra de los ítems contractuales y/o incluir ítems no previstos para cumplir con los requerimientos técnicos de la Entidad prestadora de servicios públicos. Dichas actividades de obra si pueden ser incluidos dentro del contrato de obra.
Es de resaltar, que mediante el informe de revisión de diseños HS-CI-GAS V.4 comunicada mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 069 E - 2025 – URI SUBA del 22 de abril de 2025, se colocó en conocimiento de la Entidad y la Interventoría este problema:
"1. En general:
 Aprobación de las conexiones domiciliarias. El diseñador entregó un plano con esta información; sin embargo, las conexiones que aparecen son a pozos y se debería de hacer a la tubería de alcantarillado (sanitario o pluvial) como se especifica en la norma NS-068 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá. Y es lo que le mencionaron a la Interventoría en su visita a la EAAB.

- El **10 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-366 dando alcance al oficio INT-SCJ-1858-366 para complementar la información sobre la situación preocupante que se presenta con las columnas del piso 1 del Edificio URI Norte, con la siguiente trazabilidad: 1) El 25 de septiembre de 2025 se inició el proceso constructivo de escarificación e instalación de anclajes en la columna A-1 en el piso 1. Se encontró que el concreto de la columna no

presentaba resistencia a la perforación y la broca ingresaba con mucha facilidad.
2) El 26 de septiembre de 2025 los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, decidieron tomar 3 núcleos en esta columna A-1, para evaluar la resistencia del concreto.
3) El 29 de septiembre de 2025 se tomaron 3 núcleos, uno en la parte inferior, otro en el medio y otro en la parte superior de la columna A-1 Piso 1. Durante el proceso de extracción uno de los núcleos presentó baja resistencia y se fracturó, fue necesario extraer una cuarta muestra.
4) El jueves 02 de octubre de 2025 se fallaron los núcleos a los tres días y se obtuvieron informalmente los resultados de los ensayos de resistencia, que arrojaron los siguientes datos:
a) Columna A-1: Núcleo 1: 1,227 psi
b) Columna A-1: Núcleo 2: 63 psi
c) Columna A-1: Núcleo 3: 1.013 psi
5) En el comité de obra No. 19 realizado el 02 de octubre de 2025 los especialistas estructurales de contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, tomaron la decisión de tomar núcleos en otras 6 columnas del primer piso en la parte central, con el fin de obtener los resultados de las resistencias de otras columnas de este piso.
6) En el comité de obra No. 19 realizado el 02 de octubre de 2025 los especialistas estructurales de contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, con los resultados tan bajos de resistencia del concreto en la columna A-1, tomaron la decisión de trasladar el informe de los ensayos de resistencia a la entidad **SDSCJ** para que se informe de esta anomalía a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, con el fin de que defina la intervención que se debe hacer a esta columna A-1, con el fin de que trabaje debidamente desde el punto de vista estructural, mientras se reciben los resultados de los núcleos en las otras 6 columnas de Piso 1.
7) Ante estos bajos resultados de resistencia, y dada la vulnerabilidad que tiene esta columna situada en la esquina noroccidental del edificio, por el refuerzo con flejes sin ganchos sísmicos y tener un solo vano, el Asesor Estructural de interventoría solicitó al diseñador estructural la implementación de un sistema de apuntalamiento para reducir los riesgos durante la ejecución de los trabajos y ante un evento sísmico.
8) El 03 de octubre de 2025 se recibió el informe del laboratorio sobre los ensayos de resistencia de los 3 núcleos en la columna A-1, con la confirmación de los resultados muy bajos de resistencia:
a) Columna A-1 A Núcleo 1: 1,227 psi
b) Columna A-1 Núcleo 2: 63 psi
c) Columna A-1 Núcleo 3: 1.013 psi
9) El 04 de octubre de 2025 se tomaron los núcleos en seis columnas adicionales del primer piso: B1 y D2 (que tienen núcleo del estudio de vulnerabilidad) y D4, E1, E3 y E4.
10)El 06 de octubre de 2025 la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** asistió a visita de obra al proyecto URI Norte y se le informó oficialmente sobre los bajos resultados de resistencia de la columna 1 A en el piso 1.
11)Una vez finalizado el comité se presentó el ingeniero YOBANI OSCAR NIÑO R., quien manifestó que él fue quien firmó el memorial de responsabilidad y el formulario único de curaduría, siendo de esta forma el diseñador estructural.
Extra comité se hizo revisión de la columna A-1 y se le informó de los bajos resultados, el expresó la necesidad de intervención de esta columna y ofreció su apoyo para los análisis que se requieran.
12)La Ing. Gabriela de **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** manifestó que por ahora no puede tomar una decisión referente a la columna 1A y requiere tener resultados de resistencia

en los Pisos 2, 3 y 4 de esta columna.
13)El 07 de octubre de 2025 se enviaron las certificaciones de calidad del laboratorio PSI INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S., por parte del Contratista **CONSORCIO SJT42 URIS**.
14)El 08 de octubre de 2025 en comité de seguimiento No. 12 en la Secretaría de Distrital de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia se recibieron de manera informal los resultados de resistencia del concreto de los 6 núcleos tomados a las 6 columnas del piso 1, con resultados muy bajos de resistencia del concreto.
15)El 09 de octubre de 2025 el contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** remitió el Informe del laboratorio PSI INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S. con los resultados de resistencia del concreto de las 6 columnas de primer piso con resultados muy bajos de resistencia del concreto:
d) Columna E-1: Núcleo 4: 663 psi
e) Columna B-1: Núcleo 5: 1,629 psi
f) Columna D-2: Núcleo 6: 2,125 psi
g) Columna E-3: Núcleo 7: 1,852 psi
h) Columna E-4: Núcleo 8: 1,570 psi
i) Columna D-4: Núcleo 9: 1,884 psi
16)Ante la gravedad de estos bajos resultados de resistencia y las implicaciones que se tienen para la estabilidad de la edificación y del proceso de reforzamiento, el 09 de octubre de 2025 se citó reunión extraordinaria con los especialistas estructurales del contratista e interventoría y la entidad a las 4PM, donde se revisaron las bajas resistencias del concreto de columnas de primer piso, se plantearon posibles soluciones e intervenciones, y se decidió que se convoque a través de la entidad **SDSCJ** una reunión extraordinaria con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**.
17)En esta reunión el contratista de obra manifestó que desde diciembre 2024, en la revisión por parte de su especialista estructural no se tenía una cantidad suficiente de ensayos y que los valores de resistencia aparecían altos.
Teniendo en cuenta lo anterior se hacen las siguientes solicitudes a la entidad **SDSCJ**:
1) Se debe informar inmediatamente a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** sobre los bajos resultados de resistencia en los núcleos realizados a 7 columnas de primer piso del Edificio URI Norte.
2) Se debe informar inmediatamente al diseñador estructural responsable del diseño de reforzamiento estructural del Edificio URI Norte Ingeniero YOBANI OSCAR NIÑO R, quien es el responsable del diseño y de los cálculos ante las entidades de control según la ley NSR-10.
3) Que la entidad **SDSCJ** cite a una reunión extraordinaria de manera urgente con la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, con el diseñador estructural Ingeniero YOBANI OSCAR NIÑO R y los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**.
Esta reunión podría ser el marte s 14 o el jueves 16 de octubre de 2025, con el fin de buscar la mejor solución a la situación presentada de bajas resistencias de concreto en las columnas de primer piso.
4) Lo anterior para que **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** revise, evalúe y busque la mejor solución, de manera que se garantice el comportamiento estructural de estas columnas y de la edificación.
5) Los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** consideran que quien debe decidir la solución es el diseñador estructural Ing. YOBANI OSCAR NIÑO R., sin embargo, sus recomendaciones son las siguientes:
a) Los resultados de la resistencia del concreto de las 7 columnas de primer piso, donde

se tomaron núcleos del Edificio URI Norte tienen resultados muy bajos y no cumplen la resistencia mínima establecida en la NSR10 de 2,500 psi.
b) Teniendo en cuenta lo anterior el estudio de vulnerabilidad sísmica realizado por la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** se tendría que revisar y validad, porque los parámetros del diseño estructural del reforzamiento no serían los utilizados.
c) Teniendo en cuenta lo anterior se considera que se deberían demoler estas columnas de primer piso y volverlas a construir debidamente con un concreto de 4,000 psi., y con un procedimiento de apuntalamiento y protección que garanticen la seguridad de la edificación.
d) Se deben tomar núcleos de vigas para evaluar la resistencia del concreto de estos elementos, con el fin de definir si se deben reforzar.
e) Se deben tomar núcleos en las columnas en pisos superiores para definir si también deben demolerse.
f) La consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** debe fijar un cronograma para entregar la mejor solución, los ajustes a los cálculos, a las memorias y a los planos estructurales, para realizar las correcciones correspondientes.
g) Se deben cuantificar las implicaciones en cronograma y en costos de esta situación.
6) La entidad **SDSCJ** debe fijar un plazo máximo de tres días hábiles para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** entregue la solución y los soportes para hacer las correcciones.
7) Si se supera este plazo se considera que se deben suspender los contratos de obra e interventoría, mientras se resuelve la situación.
8) Desde julio de 2025, el asesor estructural de interventoría informó acerca de la vulnerabilidad de la edificación por tener irregularidad en planta, sistema de rigidez y resistencia sísmica de columnas y vigas con flejes sin ganchos símicos, y, con un sector con un solo vano. Adicionalmente a la fecha no se cumpliría columna fuerte-viga débil.
Se anexan los siguientes documentos:
1) Dos (2) Informes de laboratorio del laboratorio PSI INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S. de los núcleos tomados, con residencias muy bajas.
2) Certificaciones de calidad del laboratorio PSI INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A.S.

- El **23 de octubre de 2025** La entidad **SDSCJ** envía a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** oficio No. 2-2025-79437 con RESPUESTA COMUNICADO RADICADO NO. INT-SCJ-1858-366 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025. ALCANCE OFICIO INT-SCJ-1858-264 RESISTENCIA DEL CONCRETO DE COLUMNAS PISO 1 EDIFICIO URI NORTE CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1858 DE 2024. Informando que una vez revisado el comunicado del asunto, donde el interventor remite un informe relacionado con las resistencias de las columnas en el proyecto URI Norte y donde remite evidencias de estas, alertando sobre la baja resistencia que se presentó a unas pruebas adelantadas por el contratista de obra y que podría modificar el estudio de vulnerabilidad del proyecto, se requiere se informe y se aclare a la entidad los siguientes puntos:
"(...) 1. El interventor manifiesta que "(...) El 25 de septiembre de 2025 se inició el proceso constructivo de escarificación e instalación de anclajes en la columna A-1 en el piso 1. Se encontró que el concreto de la columna no presentaba resistencia a la perforación y la broca ingresaba con mucha facilidad.".
(...)", Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita se indique cual fue el criterio técnico para concluir que la columna no presentaba resistencia a la perforación de acuerdo con lo establecido en la NSR10, y que llevó a cabo la necesidad de realizar los núcleos.
"(...) 2. "El 26 de septiembre de 2025 los especialistas estructurales del contratista **CONSORCIO SJT42 URIS** y de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, decidieron tomar 3 núcleos en esta columna A-1, para evaluar la resistencia del concreto.".

3. El 29 de septiembre se de 2025 se tomaron 3 núcleos, uno en la parte inferior, otor en el medio y otro en la parte superior de la columna A-1 piso 1. Durante el proceso de extracción uno de los núcleos presento baja resistencia y se fracturo, fue necesario extraer una cuarta muestra. (...)", teniendo en cuenta lo anterior requiere se informe:

- Cuáles fueron los criterios técnicos, procedimientos y criterios a la luz de la NSR10, para tomar la decisión de realizar la extracción de los núcleos.
- Cual fue el procedimiento que el contratista tuvo con la interventoría para realizar la actividad.
- Que criterios tuvo la interventoría para evitar el debilitamiento de la columna A1 por realizar esta extracción y las medidas tomadas para garantizar la estabilidad de la estructura.
- Porque no se consideraron pruebas no destructivas para evitar el debilitamiento de la estructura existente.
- La interventoría estuvo presente en el desarrollo de la actividad de extracción de los núcleos.
- Por qué no se informó a la supervisión del contrato de la SDSCJ del desarrollo de la actividad de extracción previo a su ejecución.
- Conceptúe si se puede realizar una nueva prueba sin colocar en riesgo la estabilidad de la estructura.

"(...) 4. "El jueves 02 de octubre de 2025 se fallaron los núcleos a los tres días y se obtuvieron informalmente los resultados de los ensayos de resistencia, que arrojaron los siguientes datos:

a) Columna A-1: Núcleo 1: 1,227 psi
b) Columna A-1: Núcleo 2: 63 psi
c) Columna A-1: Núcleo 3: 1.013 psi (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita:

- Se indique cual fue el procedimiento de extracción de núcleos, almacenamiento, transporte al laboratorio, almacenamiento en el laboratorio y procedimiento del ensayo de compresión a las muestras.
- Se indique si la interventoría estuvo presente durante la ejecución de los ensayos.
- Se indique si para las pruebas fue invitada la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Consultor.

5. "Ante estos bajos resultados de resistencia, y dada la vulnerabilidad que tiene esta columna
situada en la esquina noroccidental del edificio, por el refuerzo con flejes sin ganchos sísmicos y tener un solo vano, el Asesor Estructural de interventoría solicitó al diseñador estructural la implementación de un sistema de apuntalamiento para reducir los riesgos durante la ejecución de los trabajos y ante un evento sísmico." (...)"

En virtud de los anterior se solicita se informe:

- Cual fue el criterio que se tuvo en cuenta para adelantar el apuntalamiento.
- Porque razón se está trasladando la inquietud a la consultoría si la decisión de extraer los núcleos fue tomada por el contratista de obra e interventoría.

"(...) 6. "En esta reunión el contratista de obra manifestó que desde diciembre 2024, en la revisión por parte de su especialista estructural no se tenía una cantidad suficiente de ensayos y que los valores de resistencia aparecían altos.". (...)"

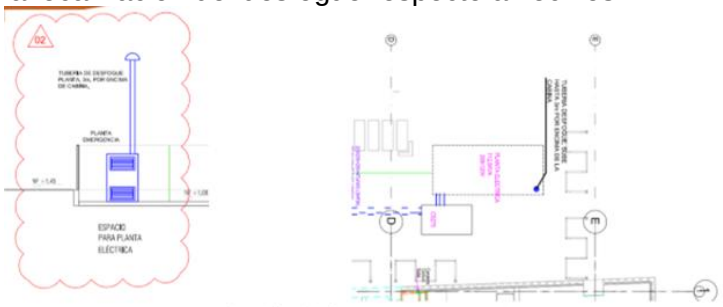
- De acuerdo con la anterior afirmación, la Consultoría AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, envío aclaración a la entidad al tema mencionado. El contratista de obra – CSJ 42 URIS, mediante el oficio No SJT 42URIS-INTERV-064E-2025-URI SUBA, su punto de vista a dicha respuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita a la interventoría cuando fue remitido el concepto de la revisión hecha por el constructor respecto a este punto. "(...)

7. “Los especialistas estructurales del contratista CONSORCIO SJT42 URIS y de la interventoría TOTALL INC SAS BIC consideran que quien debe decidir la solución es el diseñador estructural Ing. YOBANI OSCAR NIÑO R., sin embargo, sus recomendaciones son las siguientes:
a) Los resultados de la resistencia del concreto de las 7 columnas de primer piso, donde se tomaron núcleos del Edificio URI Norte tienen resultados muy bajos y no cumplen la resistencia mínima establecida en la NSR10 de 2,500 psi.
b) Teniendo en cuenta lo anterior el estudio de vulnerabilidad sísmica realizado por la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS se tendría que revisar y validad, porque los parámetros del diseño estructural del reforzamiento no serían los utilizados.
c) Teniendo en cuenta lo anterior se considera que se deberían demoler estas columnas de primer piso y volverlas a construir debidamente con un concreto de 4,000 psi., y con un procedimiento de apuntalamiento y protección que garanticen la seguridad de la edificación.
d) Se deben tomar núcleos de vigas para evaluar la resistencia del concreto de estos elementos, con el fin de definir si se deben reforzar.
e) Se deben tomar núcleos en las columnas en pisos superiores para definir si también deben demolerse.
f) La consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS debe fijar un cronograma para entregar la mejor solución, los ajustes a los cálculos, a las memorias y a los planos estructurales, para realizar las correcciones correspondientes.
g) Se deben cuantificar las implicaciones en cronograma y en costos de esta situación. (...)”
Para este caso, se requiere se fundamente de una manera integral y de fondo cada una de las recomendaciones remitidas en el comunicado, con el fin de poder dar insumos de análisis al consultor y que le permita determinar la problemática en obra y con ello poder realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes.
“(...) 8. “Si se supera este plazo se considera que se deben suspender los contratos de obra e interventoría, mientras se resuelve la situación.”. (...)”
Se requiere se sustente de manera integral y de fondo esta consideración y las posibles implicaciones que tendría para la entidad y el proyecto. Así mismo, se remitan los insumos necesarios para analizar con el equipo de apoyo a la supervisión la viabilidad o no de esta solicitud.
“(...) 9. “Desde julio de 2025, el asesor estructural de interventoría informó acerca de la vulnerabilidad de la edificación por tener irregularidad en planta, sistema de rigidez y resistencia sísmica de columnas y vigas con flejes sin ganchos símicos, y, con un sector con un solo vano. Adicionalmente a la fecha no se cumpliría columna fuerte-viga débil.”. (...)”
Se requiere informar las gestiones adelantadas por el interventor, así como los conceptos emitidos relacionados con la problemática enunciada. Esta información permitirá al equipo de la entidad analizar el estado real de la estructura y definir las medidas inmediatas a tomar, acompañadas de un análisis integral de la misma.
Igualmente se anexa la respuesta brindada por la consultoría de estudios y diseños, para su respectivo pronunciamiento de fondo.
En virtud de lo señalado en este escrito, solicitamos que se remita la respuesta a cada uno de los puntos relacionados en este oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo del presente documento, con el propósito que la Dirección de Bienes pueda analizar la información final y tomar las medidas necesarias a fin de continuar con la ejecución del Proyecto.

- El **23 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad

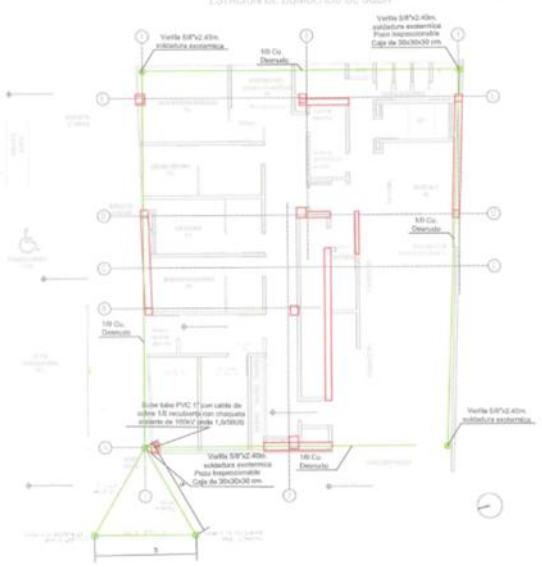
SDSCJ oficio No. INT-SCJ-1858-383 enviar el RDI-3 para que se remita a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, con el fin que ajuste el trazado del desfogue de la planta eléctrica, de acuerdo con las recomendaciones del especialista eléctrico de la interventoría:
a) El desfogue de la planta eléctrica debe localizarse en un ducto dentro del Edificio para que no quede por la fachada.
b) El desfogue de la planta eléctrica debe llevarse por encima de la altura del Edificio URI Norte hasta superar al menos 1 metro la altura de la edificación.
c) El desfogue de la planta eléctrica debe estar ubicado a más de 3 metros de ventanas, ductos de ventilación o zonas de tránsito.
d) El desfogue de la planta eléctrica debe cumplir con criterios de dispersión de gases establecidos por autoridades ambientales como el MinAmbiente o la ANLA.
A continuación, se presenta la localización de la planta eléctrica y del desfogue actual y la localización del desfogue respecto a vecinos.

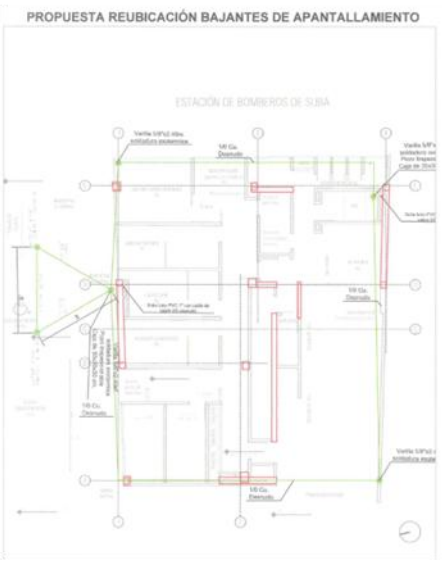


Localización desfogue respecto a vecinos:

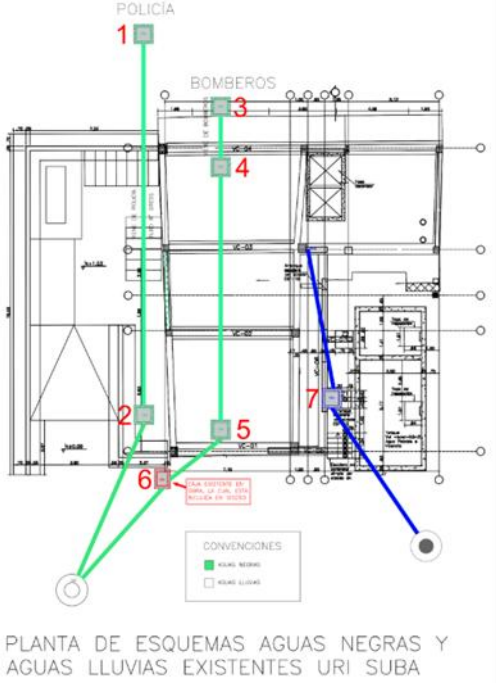


- El **23 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-384 enviar el RDI-4 para que se remita a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, con el fin de que ajuste el trazado y localización de la tubería del apantallamiento del Edificio URI Norte, de acuerdo con las recomendaciones del especialista eléctrico de la interventoría:
 a) La tubería del apantallamiento del Edificio URI Norte debe subir hasta la cubierta y debe ir por un ducto y no por la fachada del Edificio.
 b) La puesta a tierra del apantallamiento del Edificio URI Norte está localizada en espacio público.
 c) Se sugiere relocalizar la bajante utilizando el ducto localizado hacía el costado del parqueadero y localizar la puesta a tierra en el parqueadero del Edificio.
 d) Se anexan planos de la localización de la puesta a tierra actual y de la propuesta.
 Agradecemos la atención y pronta respuesta.





- El **23 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No INT-SCJ-1858-385 enviar el REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN (RDI-5) para que se remita a la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, con el fin de que diseñe el traslado de las tuberías existentes de AN y ALL en el proyecto URI Norte, provenientes de predios vecinos, de acuerdo con las recomendaciones del especialista eléctrico de la interventoría:
 a) Se encontraron tuberías de AN y ALL en el Edificio URI Norte, que provienen de los predios colindantes EPOL Suba y Bomberos Suba.
 b) Se deben desviar estas tuberías de AN y ALL para localizarlas por fuera del Edificio URI Norte, con el fin de establecer su independencia.
 c) Se anexa plano de localización de las tuberías de AN y ALL existentes.
 Agradecemos la atención y pronta respuesta.





- El **27 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía a la entidad **SDSCJ** oficio No. INT-SCJ-1858-386 dar respuesta al oficio 2-2025-79437 referente a la resistencia del concreto de columnas Piso 1 del Edificio URI Norte. RESPUESTA A RESISTENCIA DE CONCRETO COLUMNAS PISO 1 PROYECTO URI NORTE.

- El **28 de octubre de 2025** La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** envía al especialista en suelos de la interventoría oficio No. INT-SCJ-1858-391 con las siguientes consultas sobre el estudio de suelos del proyecto URI Norte:
 1) Se requiere que se especifique la estructura de soporte o el mejoramiento del suelo bajo la placa de contrapiso, para que el concreto de esta placa no quede sobre el terreno: En Comité de obra el contratista CONSORCIO SJT42 URIS hizo la propuesta de aplicar una capa de 30cm de B-200 y 5cm de solado, para evitar la contaminación del concreto.
 2) Se requiere que se especifique la estructura de soporte o el mejoramiento del suelo bajo la ampliación de zapatas. El contratista CONSORCIO SJT42 URIS hizo la propuesta de instalar 30cm de B-200 y 5cm de solado, para evitar la contaminación del concreto.
 3) Se requiere que se especifique la estructura de soporte o el mejoramiento del suelo bajo el tanque de almacenamiento de agua y muros del tanque, con el fin de que el concreto del piso del tanque no quede sobre el terreno.

- El **29 de octubre de 2025** El especialista en suelos de la interventoría la interventoría encía a La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** concepto estructural de soporte para placa De acuerdo con lo planteado en el oficio recibido el día 28 de octubre con consecutivo “INT-SCJ-1858-391”, a continuación se recomienda por parte del componente geotécnico de la interventoría:
 - Nivelar con subbase granular B200 compactada al 95% del P.M. Este relleno no debe ser menor a 20 cm de espesor. Si se requiere se debe excavar para obtener este espesor mínimo.
 - La placa puede tener un espesor de 0,15 m como mínimo y se debe dilatar en los dados de las columnas para evitar la formación de dilataciones irregulares. El concreto utilizado debe tener una resistencia a los 28 días de 21 MPa y es conveniente colocarle malla electrosoldada de 6 mm cada 15,0 cm. No obstante, las anteriores son recomendaciones y cualquier espesor de placa y su refuerzo debe ser definido por el ingeniero estructural de proyecto el cual soporta técnicamente el valor final de espesor y su refuerzo necesario.
 - Con el fin de generar las dilataciones por retracción de fraguado y dilataciones térmicas, se recomienda trabajar con losas moduladas en secciones de 3.0x3.0m.
 - Se deben conseguir las pendientes y niveles necesarios para que todas las áreas drenen fácilmente hacia los desagües de piso. De igual manera la tubería de agua potable se debe colocar entre la capa de tierra y la placa de concreto, evitando que quede incrustada en la placa. No obstante, el diseño hidráulico y sanitario debe definir las condiciones de drenaje de la zona de cimentación de la placa de contrapiso. Se recomienda disponer de drenes tipo gravas en espina de pescado que ayuden a drenar agua en eventos extremos a los sitios definidos por el diseño hidráulico.
 - El vaciado de losas se debe hacer por el sistema de "ajedrez", con el fin de asegurar juntas de dilatación al tope, que no requieran el llenado con asfalto. En los bordes de placas contra muros perimetrales, sardineles, o cualquier otro obstáculo, se construirán juntas de expansión de 1 centímetro de ancho y de la misma altura de la losa, las cuales se sellarán con un material llenante hasta la mitad de la altura y con igas negro o equivalente hasta llenarla, teniendo especial cuidado en evitar el rebose.
 - Adicionalmente, es necesario que previo a la instalación del material seleccionado, que servirá de soporte de la placa de contrapiso, se deberá drenar las áreas que

presenten apozamientos de agua producto de las actividades de pilotaje o del drenaje de la zona. Es necesario construir de manera previa los sistemas de manejo de aguas o drenes proyectados para evitar el deterioro de las propiedades del material de soporte de la placa.

 Para el caso del tanque de agua, es necesario contar con el concepto de la consultoría para revisar el planteamiento propuesto; el proceso constructivo debe además contar con el plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los documentos normativos.

Al **31 de octubre de 2025** se presentan dificultades constructivas en rellenos, acometida serie 3, resistencia de columnas existentes, apantallamiento, que deberán ser resueltas por el consultor **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS.**

5. RECURSOS UTILIZADOS

Durante el desarrollo de los Contratos de Obra e Interventoría, cada una de las partes cuenta con el talento humano que se relaciona a continuación:

PERSONAL AUTORIZADO POR SDSCJ:

CARGO	NOMBRE
Supervisor	RICHARD OSWALDO GONZALEZ VERA
Apoyo a la Supervisión	ANGELICA DEL PILAR BUITRAGO REDONDO
Apoyo a la Supervisión	SANDRA YAMILE PORTILLA
Apoyo a la Supervisión	JOHANN VILLAREAL RODRIGUEZ
Apoyo a la Supervisión	RAFAEL CONTRERAS

Tabla 8. Personal SDSCJ

PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo del compromiso contractual, **TOTTAL INC SAS BIC,** cuenta con el siguiente personal mínimo.

CARGO	CANTIDAD	NOMBRE
Director de Interventoría	1	*ALVARO JIMÉNEZ POLO*
Residente de Interventoría	1	*NELLY ALGARRA RODRÍGUEZ*
Profesional Costos y Presupuestos	1	*JUAN CARLOS MORALES*
Residente Ambiental	1	*DOMINIQUE LOPEZ CAMPO*
Especialista Redes HVAC	1	*WILSON ANTONIO GUZMAN ORJUELA*
Profesional Ingeniero Eléctrico	1	*JESÚS ALBERTO LÓPEZ*
Especialista en Redes Hidrosanitarias	1	*OMAR ARCHILA*
Ingeniero Estructural	1	*CARLOS MAYORGA*
Geotecnista	1	*DANNY ALEXANDER HERNANDEZ CRUZ*
Profesional SISO	1	*KATHERINE GUAÑARITA DIAZ*
Inspector de Acabados	1	*JENNY PLAZAS*

Tabla 9. Personal Totall Inc S.A.S. BIC.

PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA

Durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de octubre de 2025, El contratista **CONSORCIO SJT 42 - URIS**, contó con el siguiente personal para el desarrollo o ejecución de su compromiso contractual.

CARGO	CANTIDAD	NOMBRE
Director de Obra	1	YADILA GONZALEZ PARRA
Residente de Obra	1	VICTOR MANUEL QUINTERO SILVA
Ingeniero Electricista	1	CARLOS ARTURO ACOSTA RINCON
Almacenista	1	JAVIER ANDRES BARCO QUINTERO
Inspector	1	JULIAN DAVID MORENO SUAREZ
Profesional SISO	1	ADRIANA MARIA MAHECHA HERRERA
Pasante Arquitectura	1	EDUARDO GUERRERO CAMACHO
Ingeniero especialista en redes H VAC (ventilación mecánica y aires)	1	CESAR JAVIER CLARO LOPEZ
Ingeniero eléctrico asesor	1	NYDIA LINARES CORREDOR
Ingeniero especialista en redes hidrosanitarias	1	MARIO ENRIQUE MORENO CASTIBLANCO
Ingeniero estructural asesor	1	ABELARDO URIBE RAMÍREZ
Ingeniero geotecnista asesor	1	ANA MARIA PARRA BASTIDAS
Ingeniero ambiental	1	MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GALLEGO
Construcivil Molina S.A.S	8	1 SUBCONTRATISTA, 1 OPERARIO DE MAQUINA, 1 VIGILANTE, 1 OFICIAL, 4 AYUDANTES
Colcimes – Subcontratista micropilotaje (Prueba de carga)	22	2 ING. RESIDENTE, 1 JEFE DE MECANICAL, 1 INSPECTOR SST, 1 SST, 1 INYECTISTA, 1 CAPATAZ, 1 OPERARIO DE MAQUINARIA, 13 AYUDANTES, 1 VIGILANTE
Oscar Ávila Topografía S.A.S	2	1 TOPOGRAFO, 1 CADENERO

Tabla 10. Personal consorcio Obra

RECURSOS DE LA INTERVENTORÍA.

Para el desarrollo del compromiso contractual, **TOTALL INC SAS BIC** contó con la siguiente maquinaria y/o equipos:

CANTIDAD	EQUIPO
1	Equipo de oficina (Computadores, celulares, impresora)
2	Elementos de protección personal
3	Mobiliario

Tabla 11. Maquinaria y/o equipos a disponibilidad de interventoría

RECURSOS DEL CONTRATISTA.

El **CONSORCIO SJT 42 URIS,** cuentan con la siguiente maquinaria y/o equipos, para la ejecución del contrato.

No.	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD	FECHA DE INGRESO
1	Pulidora grande	1	17-01-2025
2	Taladro demoledor de mano	1	17-03-2025
3	Martillo demoledor eléctrico	1	24-04-2025
4	Bomba de succión y descargue	1	23-05-2025
5	Compresor	1	23-05-2025
6	Pulidora Dewalt	1	23-05-2025
7	Perforadora 420	1	23-05-2025
8	Taladro Dewalt	1	23-05-2025
9	Trompo mezclador	1	23-05-2025
10	Perforadora Beretta T-46	1	09-06-2025
11	Compresor COPCO	1	09-06-2025
12	Bomba de succión y descargue	1	09-06-2025
13	Martillo demoledor eléctrico	1	28-07-2025
14	Equipo de Oxicorte	1	02-08-2025
15	Volqueta platón	1	
16	Volqueta platón	1	
17	Camioneta de estacas	1	
18	Camioneta de estacas	1	
19	Volqueta platón	1	

Tabla 12. Maquinaría y/o equipos a disponibilidad del contratista

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE ORDEN CONTRACTUAL

Dentro del presupuesto oficial para la ejecución se encuentran definidas las actividades a desarrollar dentro del presente contrato de obra, además el contrato suscrito contempla también la ejecución de actividades de orden financiero y administrativo que se relacionan a continuación.

ACTIVIDADES DE ORDEN FINANCIERO

Para el corte del presente Informe **31 de octubre de 2025**, se relaciona el presupuesto de la obra a ejecutar.

No.	PERIODO	PROGRAMADO $	EJECUTADO $	PROGRAMADO %	EJECUTADO %
1	27/11/2024 - 31/12/2024	$ -	$ -	0.00%	0.00%
2	01/01/2025 - 30/01/2025	$ 392,324,117.2802	$ 96,456,213.7168	4.56%	1.12%
3	01/02/2025 - 28/02/2025	$ 849,194,160.2470	$ 419,412,286.4293	9.86%	4.87%
4	01/03/2025 - 30/03/2025	$ 1,971,256,935.3517	$ 465,056,744.7060	22.89%	5.40%
5	01/04/2025 - 30/04/2025	$ 2,162,501,672.1513	$ 476,048,416.1575	25.11%	5.53%
6	01/05/2025 - 31/05/2025	$ 2,717,476,709.7891	$ 454,820,895.1243	31.55%	6.88%
7	01/06/2025 - 30/06/2025	$ 3,439,320,282.1628	$ 623,376,931.1716	39.94%	9.42%
8	01/07/2025 - 31/07/2025	$ 4,009,950,360.9393	$ 928,115,726.6571	41.66%	10.49%
9	01/08/2025 - 31/08/2025	$ 4,454,144,853.7345	$ 1,419,518,196.8209	51.72%	21.46%

Tabla 13. Control de presupuesto.

ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

Por parte del **CONSORCIO SJT42-URIS** se han presentado las siguientes actas de recibo parcial:

No.	DESCRIPCION	VALOR ACTA	%	AMORTIZACION ANTICIPO	SALDO POR AMOTIZAR ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO POR PAGAR	% PAGADO ACUMULADO
1	ACTA No. **01**	358,629,846.00	4.16%	107,588,954.00	2,476,059,628.00	251,040,892.00	8,253,532,093.00	4.16%
2	ACTA No. **02**	53,531,549.00	0.62%	16,059,465.00	2,460,000,163.00	37,472,084.00	8,200,000,544.00	4.79%
3	ACTA No. **03**	35,640,265.00	0.41%	10,692,080.00	2,449,308,083.00	24,948,185.00	8,164,360,279.00	5.20%
4	ACTA No. **04**	76,820,331.00	0.89%	23,046,099.00	2,426,261,984.00	53,774,232.00	8,087,539,948.00	6.09%
5	ACTA No. **05**	71,047,944.00	0.82%	21,314,383.00	2,404,947,601.00	49,733,561.00	8,016,492,004.00	6.92%
6	ACTA No. **06**	243,151,662.00	2.82%	72,945,499.00	2,332,002,102.00	170,206,163.00	7,773,340,342.00	9.74%
7	ACTA No. **07**	469,039,892.00	5.45%	140,711,968.00	2,191,290,134.00	328,327,924.00	7,304,300,450.00	15.19%
8	ACTA No. **08**	585,629,615.00	6.80%	175,688,885.00	2,015,601,249.00	409,940,730.00	6,718,670,835.00	21.99%
	TOTALES	**1,893,491,104.00**	**21.99%**	**568,047,333.00**	**2,015,601,249.00**	**1,325,443,771.00**	**6,718,670,835.00**	**21.99%**

Tabla 14. Actas de Recibo Parcial de Obra

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORÍA

Por parte de **TOTALL INC SAS BIC** se han presentado las siguientes actas de pago mensual:

CONCEPTO	PERIODO FACTURADO	ESTADO	VALOR
ACTA No. 1	27/11/2024 – 26/12/2024	EN TRÁMITE	$64.466.481,66
ACTA No. 2	27/12/2024 – 26/01/2025	EN TRÁMITE	$64.466.481,66
ACTA No. 3	01/02/2025 - 28/02/2025	EN TRÁMITE	$45.448.869,13
ACTA No.4	01/03/2025 - 31/03/2025	EN TRÁMITE	$45.448.869,13
ACTA No.5	01/04/2025 - 30/04/2025	EN TRÁMITE	
TOTAL FACTURADO			$219.830.701,58
VALOR DEL CONTRATO			$1.074.441.354,00

TOTAL POR FACTURAR	$854.610.652,42

Tabla 15. Actas de Recibo Parcial de Interventoría

ACTIVIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

Las actividades de orden administrativo se han desarrollado de acuerdo con lo requerido contractualmente.

INFORME	PERIODO	ESTADO
Informe mensual No 1	27/11/2024 – 30/12/2024	APROBADO
Informe mensual No 2	01/01/2025 – 30/01/2025	APROBADO
Informe mensual No 3	01/02/2025 – 28/02/2025	APROBADO
Informe mensual No 4	01/03/2025 – 31/03/2025	APROBADO
Informe mensual No.5	01/04/2025 – 30/04/2025	APROBADO
Informe mensual No.6	01/05/2025 – 31/05/2025	APROBADO
Informe mensual No.7	01/06/2025 – 30/06/2025	APROBADO
Informe mensual No.8	01/07/2025 – 31/07/2025	APROBADO
Informe mensualNo.9	01/08/2025 – 31/07/2025	PRESENTE INFORME

Tabla 16. Informes mensuales Contrato de obra

De igual manera, a la fecha del presente informe, se relaciona el estado de los informes mensuales de interventoría:

INFORME	PERIODO	ESTADO
Informe mensual No 1	27/11/2024 – 30/12/2024	APROBADO
Informe mensual No 2	01/01/2025 – 30/01/2025	APROBADO
Informe mensual No 3	01/02/2025 – 28/02/2025	APROBADO
Informe mensual No 4	01/03/2025 – 31/03/2025	APROBADO
Informe mensual No.5	01/04/2025 – 30/04/2025	APROBADO
Informe mensual No.6	01/05/2025 – 31/05/2025	APROBADO
Informe mensual No.7	01/06/2025 – 30/06/2025	APROBADO
Informe mensual No.8	01/07/2025 – 31/07/2025	APROBADO
Informe mensualNo.9	01/08/2025 – 31/07/2025	PRESENTE INFORME

Tabla 17. Informes mensuales Contrato de Interventoría

Relación de actas de comité y reuniones a la fecha del presente informe.

No	FECHA	TIPO	LUGAR
0	20/11/2024	Reunión presentación del proyecto	SSCJ
0	27/11/2024	Reunión entrega del Edificio URI NORTE	EDIFICIO CARRERA 94 No. 146C – 50 SUBA
1	17/12/2024	Comité de obra	SDSCJ
2	09/01/2025	Comité de obra	SDSCJ
2.1	10/01/2025	Comité SISOMA	OFICINAS TOTALL

3	15/01/2025	Comité de obra	EDIFICIO CARRERA 94 No. 146C – 50 SUBA
4	11/02/2025	Comité de obra	SDSCJ
5	25/03/2025	Comité de obra	SDSCJ
6	10/04/2025	Comité de obra	SDSCJ
7	24/04/2025	Comité de obra	SDSCJ
8	29/04/2025	Reunión técnica	EDIFICIO CARRERA 94 No. 146C – 50 SUBA
9	29/04/2025	Reunión Bomberos	ESTACIÓN DE BOMBEROS SUBA
08	06/05/2025	Comité de obra	SDSCJ
09	13/05/2025	Comité de obra	SDSCJ
03	21/05/2025	Comité de seguimiento	SDSCJ
10	21/05/2025	Comité de obra	SDSCJ
11	26/05/2025	Comité de obra	SDSCJ
12	03/06/2025	Comité de obra	SDSCJ
04	04/06/2025	Comité de seguimiento	SDSCJ
13	10/06/3035	Comité de obra	URI SUBA
14	17/06/2025	Comité de obra	URI SUBA
05	19/06/2025	Comité de seguimiento	SDSCJ
06	25/06/2025	Comité de seguimiento	SDSCJ
15	07/07/2025	Comité de Obra	URI SUBA
07	16/07/2025	Comité de seguimiento	SDSCJ
08	23/07/2025	Comité de seguimiento	SDSCJ
16	11/08/2025	Comité de Obra	URI SUBA
09	13/08/2025	Comité de seguimiento	SDSCJ
10	27/08/2025	Comité de seguimiento	SDSCJ

Tabla 18. Comités de obra y reuniones

7. ACTIVIDADES DE ORDEN TÉCNICO

7.1. CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRA

No.	PERIODO	PROGRAMADO $	EJECUTADO $	PROGRAMADO %	EJECUTADO %
1	27/11/2024 - 31/12/2024	$ -	$ -	0.00%	0.00%
2	01/01/2025 - 30/01/2025	$ 392,324,117.2802	$ 96,456,213.7168	4.56%	1.12%
3	01/02/2025 - 28/02/2025	$ 849,194,160.2470	$ 419,412,286.4293	9.86%	4.87%
4	01/03/2025 - 30/03/2025	$ 1,971,256,935.3517	$ 465,056,744.7060	22.89%	5.40%
5	01/04/2025 - 30/04/2025	$ 2,162,501,672.1513	$ 476,048,416.1575	25.11%	5.53%
6	01/05/2025 - 31/05/2025	$ 2,717,476,709.7891	$ 454,820,895.1243	31.55%	6.88%
7	01/06/2025 - 30/06/2025	$ 3,439,320,282.1628	$ 623,376,931.1716	39.94%	9.42%
8	01/07/2025 - 31/07/2025	$ 4,009,950,360.9393	$ 928,115,726.6571	41.66%	10.49%
9	01/08/2025 - 31/08/2025	$ 4,454,144,853.7345	$ 1,419,518,196.8209	51.72%	21.46%

Tabla 19. Control de ejecución de obra

Para el informe mensual número 11 que corresponde al período **01-10-2025 al 31-10-2025** se presenta un **avance programado** del **66.89%** frente a un **avance ejecutado** del **28.81%**,

evidenciando un **atraso** del **38.08%**.

Este atraso obedece a las siguientes razones:

1. Problemas presentados con la ejecución de los micropilotes de prueba, la prueba de carga. (No imputables al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**)
2. La demora de la Consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** en resolver y atender las observaciones a los diseños técnicos. (No imputable al contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS**).
3. La falta de apropiación de los diseños por parte del contratista de obra **CONSORCIO STJ42-URIS** (Imputable al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**).
4. Existen actividades preliminares que a la fecha no se han realizado contribuyendo al atraso de las actividades (Imputable al contratista **CONSORCIO STJ42-URIS**). Problemas presentados con la ejecución de los micropilotes de prueba y la prueba de carga (**No imputable** al contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS**).

7.2. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATO DE OBRA

7.2.1. ADMINISTRATIVO

- Entrega informe Técnico No. 10. correspondiente al mes de agosto de 2025
- Entrega de informe SST.
- Entrega de informe manejo ambiental.
- Envío para aprobación del personal.
- Entrega de acta parcial de obra No. 10. Correspondiente al periodo 1 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025

7.3. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Durante la ejecución del contrato de obra la interventoría realizó las siguientes actividades:

- Asistencia a comités técnicos.
- Control del contrato de obra.
- Revisión, verificación y aval de presupuesto, programación y flujos de inversión presentados por el contratista
- Realización de informes semanales y mensuales técnicos de interventoría e informes del área SST y Ambiental.
- Revisión y aprobación de informes mensuales e informes del área SST y Ambiental del contratista.
- Revisión de documentación contractual requerida.
- Seguimiento a la bitácora.
- Relación de correspondencia enviada y recibida.
- Revisión de ítems no previstos del contrato de obra.
- Participación en mesas de trabajo para apropiación de diseños.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

03.01 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Presentar para aprobación de la interventoría y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Trabajo Detallado -PDT, de acuerdo con los parámetros establecidos en los anexos del contrato. **CUMPLE**

2. Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra: EL CONTRATISTA ejecutará y controlará los trabajos de construcción bajo el enfoque de gestión de Calidad conforme a la norma NTC-ISO-10005.2005. **CUMPLE**

3. Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación dentro de los tres (**3**) días siguientes a la firma del acta de inicio la Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato. Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas y actividades del proyecto**. CUMPLE.**

4. Remitir a la interventoría el desglose del AIU ofertado, según formato de matriz de cálculo, así como también, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios presentados en la oferta a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, los cuales serán la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato, para cada área, respectivamente**. CUMPLE.**

5. Presentar para aprobación de la interventoría, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la interventoría y de la SDSCJ, los "Planes de Contingencia" o "Planes de Choque", tendientes al cumplimiento del objeto del contrato en un plazo de tres (3) días calendario**. NO CUMPLE,** el 11 de marzo de 2025, mediante oficio INT-SCJ-1858-087 se solicitó plan de contingencia para superar el atraso en la ejecución de la obra, el 29 de mayo mediante oficio INT-SCJ-1858-180 se solicitó plan de contingencia para superar el atraso en la ejecución de la obra, el 30 de mayo mediante oficio INT-SCJ-1858-187 se solicitó cronograma actualizado, a la fecha el contratista no ha presentado la documentación solicitada.

6. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría y/o la SDSCJ, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto o por deficiencias encontrada por la interventoría Cumplido lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas y entregarlos a más tardar DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de los correctivos solicitados. **NO APLICA**

7. Presentar para aprobación de la interventoría y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del "Acta de Inicio", la relación del "Equipo Profesional Mínimo Requerido" descrito en los anexos (perfiles), con el cual adelantará la ejecución de contrato, el cual deberá estar acompañado de los siguientes documentos: **CUMPLE.**

 - Fotocopia de los documentos de identidad.
 - Certificados de afiliaciones al sistema de seguridad social.
 - Certificados de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
 - Certificado Examen Médico Ocupacional - EMO.
 - Los documentos que permitan

8. Levantar en conjunto con la interventoría de obra y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del "Equipo Profesional", las actas de vecindad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los anexos y documentos técnicos. **CUMPLE.**

9. Cumplir con la totalidad de parámetros y especificaciones establecidos en los anexos técnicos entregados por el consultor de estudios y diseños, a través de la entidad. **NO CUMPLE**, el **CONSORCIO SJT42 URIS** a la fecho no ha apropiado los diseños, únicamente el estudio de suelos

10. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, el "Equipo Profesional" requerido por la entidad, de acuerdo con las calidades y perfiles establecidos en los documentos y anexos. **CUMPLE.**

11. Mantener disponibles en la obra y de forma oportuna, todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades programadas. **CUMPLE.**

12. Participar en cada una de las Mesas Técnicas y Comités de Obra que, sean programados para el seguimiento a la ejecución de obras. La periodicidad de las mismas no será mayor a quince (15) días calendario. Incluye, además, todas aquellas que de forma extraordinaria sean convocadas por alguna de las partes o por la entidad. **CUMPLE.**

13. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, para la eficiente ejecución de las actividades. **CUMPLE.**

14. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **CUMPLE.**

15. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **CUMPLE.**

16. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación. EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentran calibrados y deben presentar certificado de su calibración. EL CONTRATISTA debe presentar las certificaciones de calidad del laboratorio en el cual realizará los ensayos de materiales. Deberá presentar el programa de ensayos para los materiales y/o productos a utilizar. **CUMPLE.**

17. Suministrar material de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones y sus anexos. **CUMPLE**

18. Presentar para la aprobación de la interventoría mediante pruebas o ensayos debidamente protocolizados, las instalaciones y equipos. **CUMPLE**

19. Realizar las gestiones pertinentes para la obtención de los permisos y licencias requeridos en la ejecución de obra ante las autoridades respectivas, tales como: licencia de excavación, licencia de ocupación e intervención de espacio público si a ello hay lugar, y en todo caso deberá informar a las entidades respectivas las fechas y alcance de las intervenciones en espacio público y redes. **NO APLICA.**

20. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta el recibo a satisfacción de la interventoría. **NO APLICA.**

21. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **NO APLICA POR ETAPA DE EJECUCIÓN.**

22. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. **CUMPLE.**

23. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. **NO APLICA POR ETAPA DE EJECUCIÓN.**

24. Reconstruir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa del trabajo, las obras mal ejecutadas, que resulten defectuosas según el análisis de calidad, o que no cumplan las normas de calidad requeridas para la obra , ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. Lo anterior, de conformidad con las observaciones impartidas por el Interventor del contrato la **SDSCJ**, en el término que éste le indique. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Interventor, la Secretaría podrá imponer las sanciones a que haya lugar, previo al informe de la interventoría**. NO APLICA**

25. Solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (E.A.A.B, Energía, etc.) la respectiva interventoría para la revisión y recibo final de las obras que tengan que se relacione con dicho servicio público dentro de los plazos programados, garantizando la racionalidad de los servicios. de la obra y su correcto funcionamiento y legalización dentro del plazo de ejecución. (Los derechos de conexión, los medidores, obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del CONTRATISTA). **CUMPLE PARCIALMENTE POR ETAPA DE EJECUCIÓN.**

26. Tramitar la aprobación del RETIE y el RETILAP, de acuerdo con lo requerido por la entidad competente. **NO APLICA POR ETAPA DE DEMOLICIÓN.**

27. Adelantar todas las gestiones para la obtención de las prórrogas de las licencias urbanísticas y permisos vigentes, lo anterior en caso de que requerirse, sin que generé costos adicionales a la entidad. **NO APLICA.**

28. Implementar metodologías de trabajo que contemplen la ejecución en los espacios y frentes de obra, sin que ello genere mayores costos ni mayor permanencia en obra. **CUMPLE.**

9. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

- Al corte del presente informe **31 se octubree de 2025**, se aprobó la solicitud ante la entidad contratante **SDSCJ** de un Modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024 cláusula sexta Anticipo, con el fin de ajustar esta cláusula a las necesidades, valores y actividades del contrato, donde se pueden invertir los recursos del anticipo.

- Al cierre del presente informe número 11 con fecha de corte 31 de octubre de 2025 la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.** (Contrato No. 1209 de 2022), realizó entrega de los diseños del proyecto URI Suba. La situación con la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba es la siguiente:

DISEÑO	ESTADO DE APROPIACIÓN 30 SEPTIEMBRE-2025
Estudio Suelos	Apropiado por el contratista
Diseño Estructural	No Apropiado con planos para construcción
Diseño Hidrosanitario, Gas, RCI	No Apropiado con planos para construcción
Diseño HVAC	No Apropiado con planos para construcción
Diseño Eléctrico	No Apropiado con planos para construcción

- Al cierre del presente informe número 11 con fecha de corte **31 de octubre de 2025**, se aprobó la prueba de carga de los micropilotes de prueba por parte del Ing. Alfonso Uribe, especialista de suelos del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** y se dio inicio a la actividad de micropilotes, la actividad inició el 28 de mayo de 2025, de acuerdo con programación entregada por el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** a la fecha de corte del presente informe la actividad se encuentra finalizada al **100% de ejecución**.

- Al cierre del presente informe número 11 con fecha de corte **31 de octubre de 2025**, el contratista de obra **CONSORCIO SJT42-URIS** presentó 19 nuevos NPs los cuales se encuentran en aprobación por parte de la interventoría **TOTALL INC SAS BIC,** se dio trámite al modificatorio No. 02.

- La interventoría **TOTALL INC SAS BIC** recomienda al contratista **CONSORCIO TOTALL INC SAS BIC** realizar permanentemente la limpieza de la edificación, retirando los elementos que no van a ser utilizados en la ejecución del contrato.

10. ANEXOS

10.1 INFORMES SEMANALES
10.2 ACTAS DE COMITÉ
10.3 ACTAS DE RECIBO PARCIAL OBRA
10.4 ACTAS DE RECIBO PARCIAL INTERVENTORÍA
10.5 RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA
10.6 BITÁCORA
10.7 ENSAYOS DE LABORATORIO
10.8 CONSULTAS TECNICAS
10.9 REGISTRO FOTOGRAFICO
10.10 INFORME SST
10.11 INFORME AMBIENTAL
10.12 ANTICIPO
10.13 INFORME DE CONSTRUCCION MICROPILOTES
10.14 INFORME CONTROL DE ASENTAMIENTO Y VERTICALIDAD
10.15 POLIZAS